UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

“La situación intrafamiliar como un factor de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menor en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

ASESOR: Rojas Velasquez, Jeremias

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

D

H

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:
Área: Ciencias Sociales
Sub área: Derecho
Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:
Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada
Código del Programa: P01
Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

DATOS DEL AUTOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 76859837

DATOS DEL ASESOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 22497958
Grado/Título: Doctor en derecho
Código ORCID: 0000-0001-6769-4092

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Guevara Vargas De Beraun, Erika Nilse	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho procesal	22513448	0009-0006-9639-2468
2	Bravo Rivera, Ena Consuelo	Grado de magister en derecho mención en derecho civil y comercial	22419750	0009-0006-5942-0917
3	Templo Corcino, Victor Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	46395579	0009-0001-1452-5620

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las ...17:30.horas del día Cuatro del mes de Junio del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **MG. ERIKA NILSE VERGARA VARGAS DE BERAUN: PRESIDENTA**
- **MG. ENA CONSUELO BAVO RIVERA : SECRETARIA**
- **MG. VICTOR FERNANDO TEMPLO CORCINO : VOCAL**
- **MG. BLADIMIR RAMIRO SURICHAQUI CAMPOS : JURADO ACCESITARIO**
- **DR. JEREMIAS ROJAS VELASQUEZ : ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 424-2026-DFD-UDH de fecha 27 de Mayo del 2026, para evaluar la Tesis titulada: **"LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE LA VIÑA DEL RIO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020";** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **JHOSY EVELIN VILCA AGUIRRE** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) .....APROBADO..... Por ...UNANIMIDAD... con el calificativo cuantitativo de .....QUINCE..... y cualitativo de .....BUENO.....

Siendo las...19:00... horas del día Cuatro de Junio del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. Erika Nilse Vergara Vargas de Beraún
DNI:22513448
CODIGO ORCID: 0009-0006-9639-2468
PRESIDENTA

Mg. Ena Consuelo Bravo Rivera
DNI:22419750
CODIGO ORCID: 0009-0006-5942-0917
SECRETARIA

Mg. Víctor Fernando Templo Corcino
DNI: 46395579
CODIGO ORCID:0009-0001-1452-5620
VOCAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: JHOSY EVELIN VILCA AGUIRRE, de la investigación titulada "LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE LA VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020", con asesor(a) JEREMÍAS ROJAS VELÁSQUEZ, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1874-2021-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 17 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 27 de febrero de 2026

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

99. JHOSY EVELIN VILCA AGUIRRE.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%	15%	10%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

A Dios por guiar mi camino. A Maximiliana Aguirre Solórzano y Euro Vilca Basilio mis padres, por brindarme su amor y apoyo incondicional. A Jack y Liz mis hermanos, por ser mi ejemplo a seguir.

AGRADECIMIENTO

A Maximiliana y Euro, mis padres, por todo el esfuerzo y dedicación que me dieron para poder lograr mis objetivos. A mis hermanos Jack y Liz, por confiar en mi potencial como profesional del Derecho. A Pol Rojas Alvino, abogado litigante, por compartirme sus conocimientos diarios en el ejercicio de mis funciones de asistente legal. Al Mg. Jeremías Rojas, mi asesor de tesis, quien me brindó las orientaciones y estrategias necesarios para culminar con mi investigación. A la Universidad de Huánuco por brindarme la oportunidad de realizar esta investigación y por todos los recursos que me proporcionó para llevar a cabo esta investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA II
AGRADECIMIENTO III
ÍNDICE IV
ÍNDICE DE TABLAS VII
ÍNDICE DE FIGURAS XI
RESUMEN XIII
ABSTRACT XIV
INTRODUCCIÓN XV
CAPÍTULO I 17
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 17
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 17
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 19
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 19
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 19
1.3. OBJETIVOS 19
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 19
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 19
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 20
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA 20
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA 20
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA 20
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN 21
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 21
CAPÍTULO II 22
MARCO TEÓRICO 22
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 22
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL 22
2.1.2. A NIVEL NACIONAL 24
2.1.3. A NIVEL LOCAL 27
2.2. BASES TEÓRICAS 30
2.2.1. SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO 30

2.2.2. COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR 42
2.2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL 54
2.2.4. LEGISLACIÓN COMPARADA 56
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 58
2.4. HIPÓTESIS 60
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL 60
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 60
2.5. VARIABLES 61
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE 61
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE 61
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 61
CAPÍTULO III 63
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 63
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 63
3.1.1. ENFOQUE 63
3.1.2. ALCANCE O NIVEL 63
3.1.3. DISEÑO 63
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 64
3.2.1. POBLACIÓN 64
3.2.2. MUESTRA 64
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 66
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS 66
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS 67
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS 67
CAPÍTULO IV 68
RESULTADOS 68
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS 68
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS 141
CAPÍTULO V 145
DISCUSIÓN DE RESULTADOS 145
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN 145

CONCLUSIONES 151
RECOMENDACIONES 153
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 154
ANEXOS 160

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables 61
Tabla 2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 66
Tabla 3 Matriz de análisis general 68
Tabla 4 Expediente N.º 02477-2016-53-1201-JR-PE-01 70
Tabla 5 Expediente N.º 03059-2018-98-1201-JR-PE-02 72
Tabla 6 Expediente N.º 03215-2018-17-1201-JR-PE-02 74
Tabla 7 Expediente N.º 3294-2017-98-1201-JR-PE-01 76
Tabla 8 Expediente N.º 4097-2015-94-1201-JR-PE-01 78
Tabla 9 Expediente N.º 00121-2017-94-1201-JR-PE-02 79
Tabla 10 Expediente N.º 00145-2014-57-1201-JR-PE-0 82
Tabla 11 Expediente N.º 00165-2014-69-1201-JR-PE-01 86
Tabla 12 Expediente N.º 1198-2018-71-1201-JR-PE-01 89
Tabla 13 Expediente N.º 1359-2016-6-1201-JR-PE-01 92
Tabla 14 En su experiencia profesional. ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores? 97
Tabla 15 ¿Considera usted, que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual? 98
Tabla 16 ¿Qué tipo de familia (nuclear, extendidas, monoparental, etc) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores? 99
Tabla 17 En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor? 100
Tabla 18 ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil? 102
Tabla 19 Desde su perspectiva profesional. ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores? 103

Tabla 20 ¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores? 105
Tabla 21 ¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río? 106
Tabla 22 ¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como la víctima en los casos de violación sexual infantil? 108
Tabla 23 En los procesos penales que ha conocido. ¿Cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual? 109
Tabla 24 ¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores? 110
Tabla 25 ¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares? 111
Tabla 26 ¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores? 113
Tabla 27 ¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores? 114
Tabla 28 ¿Con qué frecuencia los agresores en estos casos presentan antecedentes penales, y qué relevancia tiene en el proceso judicial? 116
Tabla 29 ¿Cuáles son los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores (como fuerza, amenaza o manipulación) para cometer el delito de violación sexual a menores? 117
Tabla 30 ¿Qué papel desempeña la presencia de testigos en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual a menores? 119
Tabla 31 En los casos que ha conocido. ¿Cómo afecta la frecuencia del abuso en el proceso judicial y en la afectación psicológica de la víctima? 120
Tabla 32 En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)? 122
Tabla 33 ¿Con qué frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor? 123

Tabla 34 ¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor? 124
Tabla 35 ¿En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física? 125
Tabla 36 ¿En algunas familias del vecindario ha escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas? 126
Tabla 37 ¿Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario? 127
Tabla 38 ¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual? 128
Tabla 39 ¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor? 129
Tabla 40 ¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor? 130
Tabla 41 ¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual? 131
Tabla 42 ¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)? 132
Tabla 43 ¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro? 133
Tabla 44 ¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores? 134
Tabla 45 ¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores? 135
Tabla 46 ¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos? 136
Tabla 47 ¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor? 137
Tabla 48 ¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos? 138
Tabla 49 ¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión? 139

Tabla 50 Prueba de normalidad 141
Tabla 51 Contrastación de la hipótesis general 141
Tabla 52 Contrastación de la hipótesis específica 1 142
Tabla 53 Contrastación de la hipótesis específica 2 143
Tabla 54 Contrastación de la hipótesis específica 3 144

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)? 122
Figura 2 ¿Con qué frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor? 123
Figura 3 ¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?..... 124
Figura 4 ¿En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física?..... 125
Figura 5 ¿En algunas familias del vecindario ha escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas?..... 126
Figura 6 ¿Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario? 127
Figura 7 ¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual? 128
Figura 8 ¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor? 129
Figura 9 ¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor? 130
Figura 10 ¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual? 131
Figura 11 ¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)? 132
Figura 12 ¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?..... 133
Figura 13 ¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores? 134
Figura 14 ¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores? 135
Figura 15 ¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?..... 136

Figura 16 ¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor? 137
Figura 17 ¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos? 138
Figura 18 ¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión? 139

RESUMEN

El presente estudio titulado: La situación intrafamiliar como un factor de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menor en la zona de Viña del Río en el Distrito de Huánuco, 2018-2020. Tuvo como objetivo principal determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Rio en el distrito de Huánuco, 2018-2020.

La investigación fue de tipo aplicada, con enfoque cuantitativo, nivel descriptivo–explicativo y diseño no experimental de corte longitudinal. La muestra estuvo conformada por 10 abogados especialistas en derecho penal de Huánuco, 92 pobladores de la zona Viña del Río y 10 exámenes de integridad sexual del Juzgado Penal de Huánuco entre 2018 y 2020. Se emplearon técnicas de observación, encuesta y entrevista, utilizando como instrumentos la matriz de análisis, cuestionario y guía de entrevista.

Los resultados, obtenidos mediante el análisis de correlación de Pearson (r=0,783; p=0,000), evidenciaron que la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menores en la zona estudiada. Esta influencia se manifiesta principalmente a través de estructuras familiares inestables, caracterizadas por la ausencia de uno o ambos padres y la presencia de tipos de familia vulnerables; por la existencia de violencia intrafamiliar en sus formas física, psicológica y sexual; y por factores económicos, sociológicos y psicológicos que generan un entorno propicio para la ocurrencia del delito dentro del núcleo familiar.

Palabras clave: Violencia intrafamiliar, factor riesgo, delito de violación sexual a menores, factores de violencia, comisión del delito.

ABSTRACT

The present research study, entitled: family situation as a risk factor for the commission of the crime of rape of minors in the Viña del Río area of the Huánuco District, 2018-2020, had the main objective of determining how family situation as a risk factor affects the crime of rape of minors in the Viña del Río area of the Huánuco District, 2018-2020.

The research was applied, with a quantitative approach, descriptive-explanatory level, and a longitudinal non-experimental design. The sample consisted of 10 criminal lawyers from Huánuco, 92 residents of the Viña del Río area, and 10 sexual integrity examinations from the Huánuco Criminal Court between 2018 and 2020. Observation, survey, and interview techniques were employed, using the analysis matrix, questionnaire, and interview guide as instruments.

The results, obtained through Pearson's correlation analysis (r=0.783; p=0.000), showed that family circumstances as a risk factor significantly influence the commission of child rape in the study area. This influence is primarily manifested through unstable family structures, characterized by the absence of one or both parents and the presence of vulnerable family types; through the existence of physical, psychological, and sexual domestic violence; and through economic, sociological, and psychological factors that create an environment conducive to the crime within the family unit.

Keywords: Domestic violence, risk factor, rape of minors, factors of violence, commission of the crime.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación titulado: La situación intrafamiliar como un factor de riesgo para la comisión del delito de violación tuvo como objetivo principal determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020.

En el primer capítulo, se llevó a cabo una detallada exposición de la situación problemática que impulsó este estudio, tenemos como formulación del problema general: ¿De qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020? y específicos de igual manera. El propósito principal junto con los objetivos específicos, la razón de la investigación, sus restricciones y la posibilidad de llevarla a cabo.

En el segundo capítulo, se examinó el contexto teórico que estuvo presentado conformado inicialmente, a través de los antecedentes observados desde tres ámbitos, en primer lugar, se investigaron los precedentes a nivel internacional, nacional y local como introducción y respaldo de las ideas empleadas en el estudio. Después, se profundizaron en los fundamentos teóricos vinculados a las variables de investigación, las cuales desempeñaron un papel crucial de apoyo. Además, se establecieron tanto la hipótesis general como las específicas, por último, se presentó la identificación de cada variable y operacionalización sobre las mismas.

Dentro del tercer apartado, se detalló el enfoque metodológico utilizado en la investigación, abordando una modalidad de investigación, alcance, estrategias, planificación, el conjunto de personas y la muestra representativa, los métodos e instrumentos para recopilar datos, así como las estrategias para analizar y procesar la información, el manejo de datos estadísticos y, por último, la perspectiva ética, filosófica y epistemológica.

En el cuarto capítulo, se examinó el procesamiento de los datos mediante las tablas y gráficos estadísticos, análisis e interpretación de los resultados, la verificación de hipótesis.

En el quinto capítulo, se realizó la comparación de los resultados obtenidos del trabajo de investigación.

Al finalizar esta investigación, en la etapa conclusiva, se consideraron los hallazgos alcanzados como resultado del desarrollo de este estudio, junto con las sugerencias consideradas pertinentes, con el fin de avanzar en áreas donde se identificaron debilidades.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A nivel internacional, la violencia sexual ejercida contra niños, niñas y adolescentes constituye una de las transgresiones más severas a los derechos humanos fundamentales. Diversos organismos internacionales, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), han alertado sobre la magnitud global de este fenómeno, señalando que millones de menores sufren abusos de carácter sexual, los cuales, en una proporción considerable, se producen dentro del propio ámbito familiar. Son varios los elementos del entorno familiar, como relaciones familiares problemáticas, estructura familiar disfuncional, falta de uno de los progenitores, abuso de confianza por parte del agresor y presencia de adicciones o alcoholismo en miembros del hogar son factores que incrementan significativamente la probabilidad de que se produzca abuso sexual dentro de la familia, lo cual constituye una manifestación de violencia sexual perpetrada por personas cercanas a la víctima dentro del núcleo familiar. La situación intrafamiliar, más allá de ser un entorno protector esperado, puede convertirse en un factor de riesgo silencioso que facilita la comisión de delitos graves como el abuso sexual intrafamiliar o incesto, al incluir factores de vulnerabilidad que reducen la supervisión, aumentan la desigualdad de poder y amplifican las oportunidades para la agresión (Villanueva, 2012).

En el ámbito nacional, la situación resulta particularmente alarmante. En el Perú, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) registran que los menores de 0 a 17 años concentran más del 70% de los casos de violencia sexual atendidos a nivel nacional. Entre los años 2018 y octubre de 2022, las denuncias o reportes de violencia sexual hacia adolescentes de 12 a 17 años se duplicaron, pasando de 5 509 casos en 2018 a 11 524 en 2022, constituyéndose este grupo etario como el más afectado. Asimismo, los niños de 6 a 11 años representan el segundo grupo con mayor número de casos,

incrementándose de 2 743 a 4 238, lo que evidencia un crecimiento superior al 35%. Solo en el año 2022, los CEM registraron 22 881 casos de violencia sexual, de los cuales el 72% correspondió a menores de edad (Chávez, 2022).

Un aspecto especialmente preocupante es que el 51% de los casos de violencia sexual contra menores ocurre dentro del entorno familiar, siendo los principales agresores el tío (25,3%), el padrastro (23,5%), el padre (19,9%), así como primos, hermanos y abuelos. Las víctimas son mayoritariamente mujeres (88%), y en algunos casos incluso se reportaron embarazos producto de la violación, principalmente perpetrada por padrastros u otros familiares cercanos. La frecuencia de los actos de violencia sexual en el ámbito intrafamiliar es elevada, siendo recurrente en el 59,4% de los casos, lo que incrementa el riesgo de continuidad del abuso. Factores como la vulnerabilidad de la víctima, el acceso directo del agresor, el síndrome de indefensión, la dependencia emocional o económica, el bajo nivel educativo y las condiciones precarias de vivienda agravan esta problemática, facilitando la comisión reiterada del delito de violación sexual (Chávez, 2022).

A nivel local, Llano (2020), analizó en Huánuco cómo las características del entorno familiar influyen directamente en la vulnerabilidad de los menores frente a agresiones sexuales dentro del hogar, estableciendo un vínculo claro entre la situación intrafamiliar disfuncional y la comisión de delitos sexuales. La presencia de conflictos familiares recurrentes, la ausencia de figuras parentales protectoras, el consumo de alcohol o drogas por algún miembro de la familia, y la normalización de la violencia en el hogar no solo aumentan la probabilidad de abuso, sino que también facilitan que el agresor acceda a la víctima dentro de un contexto de confianza y cercanía. En Huánuco, más del 60 % de los casos de abuso sexual denunciados en el Ministerio Público implican a familiares cercanos, lo que evidencia que la disfunción intrafamiliar no solo genera un riesgo latente, sino que actúa como un catalizador para la comisión de delitos sexuales graves, como la violación intrafamiliar, reafirmando la importancia de considerar el núcleo familiar en las estrategias de prevención y protección de la infancia en la región.

El objeto de la presente investigación fue determinar de qué manera la

situación intrafamiliar como un factor de riesgo incide en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1: ¿Cómo la estructura familiar incide en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020?

PE2: ¿Cuál es el nivel de incidencia de la violencia intrafamiliar en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020?

PE3: ¿Cómo los factores inciden en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Explicar cómo la estructura familiar incide en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020.

OE2. Analizar cuál es el nivel de incidencia de la violencia intrafamiliar en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020.

OE3. Identificar cómo los factores inciden en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Desde el punto de vista teórico, la presente investigación contribuyó al enriquecimiento del conocimiento en las áreas de criminología, derecho penal y estudios familiares, ya que analizó cómo los factores intrafamiliares pueden estar relacionados con delitos sexuales cometidos contra menores. Esta investigación se basó en teorías sobre la estructura familiar, la violencia doméstica y el desarrollo psicosocial, y buscó ampliar la comprensión sobre el papel que juega el hogar como espacio de riesgo o protección. Los aportes teóricos sirvieron de base para futuras investigaciones y debates académicos relacionados con la prevención del delito y la protección de los derechos del niño.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Esta investigación fue de gran utilidad práctica, ya que permitió identificar de qué manera la situación intrafamiliar influyó como factor de riesgo en la comisión del delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río, distrito de Huánuco. A partir de los resultados, se pudo proponer estrategias preventivas y de intervención, con el fin de mejorar la protección de los menores en situación de vulnerabilidad.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Desde el punto de vista metodológico, la presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, lo que permitió obtener datos

objetivos, medibles y verificables sobre la comisión del delito de violación sexual a menor siendo la situación intrafamiliar un factor riesgo fundamental para la comisión de este delito.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En el desarrollo de la presente investigación no se presentaron limitaciones significativas que afecten su ejecución.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación fue viable, ya que se centró en una población y un espacio geográfico delimitado (la zona de Viña del Río, Huánuco) y en un periodo específico (2018–2020), lo que permitió una planificación precisa. Se utilizaron herramientas accesibles, como cuestionarios estructurados y entrevistas, se contó con los recursos necesarios en términos financieros, humanos y materiales para llevar a cabo el proceso de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Según Vanegas (2023), en su tesis titulada: La violencia intrafamiliar como factor de riesgo en el desarrollo de trastorno de la conducta y su impacto en la conducta antisocial y delictiva en población adolescente. [Tesis para optar el grado de Magister, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, Colombia]. Tuvo como objetivo describir la relación existente entre la violencia intrafamiliar y el desarrollo de trastorno de la conducta, y cómo este impacta en la conducta antisocial y delictiva en población de NNA de Latinoamérica.

La metodología empleada fue cualitativa, se implementó una ruta de selección documental, en la cual se tuvo en cuenta el estado de arte de la Violencia Intrafamiliar como factor de Riesgo en el Desarrollo de Trastorno de la Conducta y su Impacto en la Conducta Antisocial y Delictiva en Población Adolescente.

Se concluyó que, tras concluir la recopilación y el análisis de las fuentes bibliográficas, se puede señalar preliminarmente que la violencia intrafamiliar representa un factor de riesgo significativo en el desarrollo de trastornos de conducta en niños, niñas y adolescentes (NNA), debido a las consecuencias emocionales, psicológicas y conductuales que genera este tipo de violencia.

La relación entre la violencia intrafamiliar y el trastorno disocial resulta especialmente relevante. Según lo señalado por Barón y Hernández (2013), el 80% de los adolescentes diagnosticados con este trastorno han sido víctimas de violencia intrafamiliar o maltrato infantil. Las investigaciones evidencian que, en estos casos, el entorno familiar estaba marcado por dinámicas violentas, donde predominaba el uso de

la violencia física y psicológica como forma de interacción, expresada frecuentemente a través de gritos, golpes, amenazas, humillaciones, faltas de respeto, encierros, entre otros patrones agresivos.

Según los autores Aguirre y Montesino (2021), en la tesis titulada: Garantismo penal y derechos de las víctimas menores de edad: la revictimización en delitos sexuales dentro del sistema procesal penal ecuatoriano. [Tesis de Pregrado, Universidad de Azuay, Ecuador]. Tuvo como objetivo evidenciar el carácter revictimizante del proceso penal ecuatoriano en todas sus etapas, especialmente en su esfera institucional.

La metodología empleada abarcó un enfoque mixto, integrando técnicas cualitativas y cuantitativas para obtener una comprensión integral del problema, se realizó una revisión exhaustiva de la literatura material, se realizó un análisis comparado de sistemas legales, se estudiaron normativas relevantes y se examinaron casos reales para contextualizar la situación, además, se recopilaron y analizaron datos estadísticos relacionados con delitos sexuales contra menores; a partir de estos hallazgos, se propusieron alternativas y recomendaciones específicas destinadas a transformar y mejorar el sistema, incluyendo la aplicación de nuevos protocolos, tecnologías y mecanismos adoptados por otras legislaciones exitosas en la atención de esta problemática.

Se concluyó que, este estudio permitió concluir que el proceso penal ecuatoriano, en su tratamiento de asuntos de ilícitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, tiene un impacto revictimizante, la revisión exhaustiva de la normativa, casos y estadísticas reveló la necesidad de reformas significativas para garantizar un tratamiento más adecuado y justo; las alternativas y recomendaciones propuestas buscan abordar estas deficiencias y promover una transformación sustancial del sistema, priorizando la seguridad de las garantías de los niños(a) y jóvenes víctimas de agresión sexual, la implementación de nuevas tecnologías, protocolos y enfoques adoptados por otras jurisdicciones exitosas puede contribuir de manera significativa a la

reducción de la revictimización y la mejora del garantismo jurídico en el campo de la equidad y los derechos humanos.

Según Orellana (2024), en la tesis titulada: Derecho a la libertad sexual de las y los adolescentes y su no reconocimiento en el Código Orgánico Integral Penal. [Tesis de Pregrado, Universidad de Cuenca, Ecuador]. Tuvo como objetivo analizar la efectividad de la aplicación del Artículo 175 numeral 5 del COIP para la protección de la indemnidad sexual de los adolescentes con la evaluación del consentimiento en una relación sexual y el grado de intervención en el derecho a la libertad sexual de los adolescentes.

Su metodología tuvo un enfoque cualitativo, de tipo descriptiva, su resultado fue que los adolescentes desisten de acudir con un profesional de la salud, por temor a una actitud crítica por las leyes que estigmatizan o penalizan su comportamiento sexual y como resultado, existe una limitación para el acceso a la información, a los servicios y los bienes necesarios para proteger su salud sexual y reproductiva, con la consiguiente vulneración de su derecho a la salud.

Se concluyó que, al condicionar el consentimiento y someterlo a una evaluación, sigue existiendo una limitación al derecho a la libertad sexual en todas las relaciones sexuales entre adolescentes, al presumir su inmadurez sexual y su incapacidad para tomar decisiones acerca de su sexualidad. Que lo ideal sería establecer como regla el consentimiento libre de los menores para realizar contactos sexuales y que, excepcionalmente, se requerirá de una evaluación profesional, cuando existieran indicios de un posible vicio de consentimiento.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Según Flores (2020), en su tesis titulada: El entorno familiar y el delito de violación sexual de menores en el distrito Judicial del Santa de Nuevo Chimbote 2019. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo, Chimbote]. Tuvo como objetivo determinar a qué se debe la frecuencia de los casos del delito de violación sexual de menores de edad en el

entorno familiar del distrito Judicial del Santa de Nuevo Chimbote – 2019.

Al presente trabajo de investigación se aplicó el diseño no experimental de tipo cuantitativo, descriptivo y como instrumentos se aplicaron dos cuestionarios a la muestra conformada por 20 magistrados de materia penal.

Se concluyó que, se identificó que la recurrencia de casos de violación sexual en menores de edad está estrechamente vinculada al factor de riesgo denominado desprotección familiar. Esta desprotección se manifiesta como resultado de diversos problemas presentes en el entorno familiar, tales como dificultades socioeconómicas, estructuras familiares patriarcales y una deficiente comunicación entre los miembros del hogar.

En este sentido, los datos obtenidos reflejan que el 85% de los encuestados (tabla N.º 01) indicaron que, casi siempre, el bajo nivel socioeconómico del hogar de la víctima contribuye a la comisión de este delito. Asimismo, el 45% (tabla N.º 04) señaló que, casi siempre, la presencia de una estructura familiar patriarcal influye en estos casos. Finalmente, el 40% (tabla N.º 08) afirmó que la falta de comunicación en el entorno familiar es un factor que siempre se presenta en los delitos de violación sexual contra menores.

Según Cóndor (2021), en su tesis titulada: Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años en la ciudad de Huancayo [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Los Andes]. Tuvo como objetivo determinar cuáles son los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019.

La investigación fue de tipo explicativo y no experimental, con un proyecto transaccional no experimental. Para distinguir la hipótesis se utilizaron estrategias analíticas y sintéticas, así como procedimientos específicos como el analista social. Respecto a la muestra consistió en

93 letrados expertos en el ámbito jurídico penal, 10 magistrados en penal. Además, se incluyeron expedientes respecto a los ilícitos de infracción sexual en el campo penal sobre interposición de Huancayo.

Se concluyó que, la misión del derecho no se debe restringir a la opresión de acciones graves o arriesgadas para la dignidad de intereses legales, por otro lado, igualmente debe estar orientado al bienestar y justicia de todos los sujetos especialmente de indefensos como los menores. En estos últimos años han sido víctimas de violencia sexual en todas sus formas y ante el fiasco de un arreglo con una visión exclusivamente legal jurídico se debe confrontar este obstáculo de forma holística y estimar las circunstancias legales, familiar, medios informáticos y académico como los conocidos en el aumento razonable de asuntos de agresión sexual a menores de 0 a 14 años de edad y proponer arreglos análisis exhaustivo.

Según Villa (2021), en su tesis titulada: Circunstancias que destacan en la realización del ilícito de agresión sexual de minoría de edad en el Callao periodo pandemia – COVID 19 [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Tuvo como objetivo identificar los actores que contribuyen al aumento en la ejecución del ilícito de agresión sexual de minoría en el distrito del Callao durante la pandemia por COVID-19, basándose en la percepción recogida de diversos medios de información.

Se utilizó un procedimiento cualitativo con un enfoque explicativo y un diseño no experimental. Se aplicó una entrevista como herramienta, además de realizar una indagación documentada. Se llevaron a cabo entrevistas con servidores de los poderes ejecutivo y judicial, incluyendo jueces, fiscales y defensores públicos del Callao, quienes ofrecieron contenido interesante sobre el ilícito de agresión sexual de minoría de edad en la región, tanto en el periodo previo como durante la pandemia. Los hallazgos de esta investigación muestran que el ilícito de agresión sexual ha aumentado durante la pandemia, respaldado por las denuncias y diligencias que se están gestionando en relación a estos

casos.

Se concluyó que, las circunstancias que impactaron en la composición socioculturales del ilícito de agresión sexual de minoría de edad en el distrito del Callao durante la pandemia son la aglomeración, el ambiente de necesidad, los bajos niveles de educación y otros componentes.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

Según León (2023), en su tesis titulada: Consecuencias jurídicas por inaplicar proporcionalidad en pena por violación sexual de menores de menos de 14 años en Huánuco, 2022. [Tesis de Posgrado, Universidad Hermilio Valdizán]. Tuvo como objetivo identificar las consecuencias jurídicas por inaplicar proporcionalidad en pena por violación sexual de menores de menos de 14 años en Huánuco, 2022.

Su metodología fue de enfoque mixto, del tipo básica pura, de nivel correlacional, la población y la muestra estuvo conformada por 90 magistrados, la técnica que se usó fue la observación directa, análisis documental, encuesta y como instrumento se usó la ficha de registro de datos, el cuestionario de encuesta, se tuvo como resultado que el 94,5% de los magistrados encuestados consideran que sí se vulnera el principio de contradicción como consecuencias jurídicas por inaplicar proporcionalidad en pena por violación sexual de menores de menos de 14 años en Huánuco, 2022; y por lo tanto sí existe una relación de causa y efecto negativa e incide en la vulneración de dicho principio y ello corroborado asimismo por el P valor = 0,000 del estadístico rangos de wilconxon.

Se concluyó que, se ha identificado la existencia consecuencias jurídicas por inaplicar proporcionalidad en pena por violación sexual de menores de menos de 14 años en Huánuco, 2022 y dichas consecuencias jurídicas vulneran lo siguiente: principio de contradicción; principio de igualdad de armas y la no discriminación; derecho de defensa del imputado; principio de presunción de inocencia del

imputado; derecho al debido proceso; principio de culpabilidad o principio de responsabilidad subjetiva; derecho a juez imparcial; otros principios (principio de primacía de la realidad, principio de proporcionalidad, principio de humanidad); y ello debido a que según los resultados obtenidos en la Tabla 3, el 51,1% de los 90 magistrados encuestados corroboran que sí existen consecuencias jurídicas; y a la vez la existencia de una relación de causa y efecto negativa e incide en la vulneración de los antes señalados principios, derechos y de lo corroborado a su vez con el P valor = 0,000 del estadístico rangos de wilconxon.

Según Contreras (2024), en su tesis titulada: Imputación necesaria en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022. [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco]. Tuvo como objetivo determinar la vulneración de la imputación necesaria en los requerimientos acusatorios en el delito de violación sexual en el control de la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022.

Su metodología fue de enfoque cuantitativo, del tipo básica, de diseño no experimental, la población estuvo conformada por 20 Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Huánuco hasta el año 2021, quienes ejercen la defensa libre y litigan en la provincia de Huánuco y 20 jueces de investigación preparatoria, como muestra se consideró 10 Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Huánuco hasta el año 2021, quienes ejercen la defensa libre y litigan en la provincia de Huánuco y 2 jueces, como técnica se usó la entrevista y como instrumento la encuesta, tuvo como resultado que el 100% de los encuestados coinciden en que los fiscales no están cumpliendo con su deber de respetar la imputación necesaria.

Se concluyó que, que se violó significativamente la imputación necesaria en el aspecto fáctico del requerimiento de imputar el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito Judicial de Huánuco. De hecho, los argumentos que el fiscal presentó en

la solicitud de procesamiento no contaban con pruebas suficientes, lo que llevó a que la solicitud de procesamiento fuera inválida o inconsistente con la solicitud de procesamiento. Esta situación no sólo compromete la integridad del proceso, sino que también afecta la integridad y objetividad de la persona investigada.

Según Piedrahita (2021), en su tesis titulada: La reparación civil con sentencia condenatoria y su cumplimiento de pago en el delito de violación sexual de menor, en el distrito judicial de Huánuco, 2019 – 2020. [Tesis de Posgrado, Universidad Hermilio Valdizán]. Tuvo como objetivo determinar en qué medida la Reparación Civil fijada con sentencia condenatoria afectan en el cumplimiento de pago en el delito de Violación Sexual de menor en el distrito judicial de Huánuco 2019-2020.

Su metodología fue de enfoque mixto, de nivel explicativo, de diseño transversal, la población y la muestra estuvo conformada por 55 sentencias condenatorias con Reparación Civil confirmadas por la Sala Superior, sobre delitos de violación sexual expedidas por los jueces penales de la Corte Superior de Justicia del distrito de Huánuco, entre los años 2019-2020, como técnica se usó la encuesta y el análisis, como instrumento se usó el cuestionario, se tuvo como resultado que en cuanto al cumplimiento del pago en el delito de violación sexual, contamos con 10 casos de 55, el cual representa solo el 18.2%, que cumplen con dicho pago de la reparación civil efectuada; siendo uno de los factores de esta causal, la economía del sentenciado, en su gran mayoría de los que no han cumplido con dicha reparación, es porque no cuentan con la economía suficiente para resarcir al agraviado.

Se concluyó que, se halló una correlación positiva alta, en el que la significancia es el Valor $p = 0.0000 < 0.05$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis especifica alterna 1, por tanto, se afirma que las políticas de la reparación civil fijada afectan el cumplimiento de pago en el delito de Violación Sexual del menor en el distrito judicial de Huánuco 2019-2020, teniendo como resultado que las políticas referidas a la

reparación civil son aceptados de manera efectiva por los operadores jurídicos con solo el 18.8% de aceptación; es decir, que actualmente nuestra normativa no contribuye tanto en la fijación como en el cumplimiento del pago de reparación a favor de los agraviados, ya que como derecho penal garantista, más ampara al delincuente y más no a la víctima.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO

El neologismo intrafamiliar alude a una relación que se da en el seno de la familia sin importar el género o la edad. Desde una perspectiva etimológica, este neologismo está compuesto por el prefijo intra que significa dentro de, en el interior o hacia el interior y el adjetivo familiar que deriva de la palabra familia, la cual viene del latín famulus que significaba sirviente o esclavo (Pineda, 2013).

Este neologismo aparece registrado por la red antes neológicas bien sea formado por prefijación o por sintagmación. En el caso de la sintagmación, intrafamiliar suele estar ligado a palabras como violencia, maltrato y abuso. Datos que dan pie para pensar en una connotación negativa del neologismo (Pineda, 2013).

Además, el neologismo intrafamiliar ha sufrido un cambio semántico a través del tiempo. Así, en la década de 1980, este fenómeno era caracterizado solo por la violencia que ejercía el esposo contra la esposa de manera física y verbal y no incluía la violencia ejercida hacia los hijos. Sin embargo, en la década de los 90, la violencia intrafamiliar alude al proceso de configuración dinámica relacional destructiva entre los integrantes de un grupo parental, el cual responde al ordenamiento de un sistema de poder y dominación jerárquico que demarca y justifica las posiciones excluyentes de sus integrantes según los roles parentales, de género y de generación (Pineda, 2013).

Estructura familiar

La familia es el principal elemento social, en cuyo modelo se construye una sociedad. La familia está incluida en el sistema de dinámica social, ya que está sujeta a cambios y desarrollo. La ley fundamental del orden humano es el cambio y la continuidad de las generaciones (CEUPE, s.f.).

La estructura (el tamaño, la composición de la familia) depende de la forma en que se organiza y de la unidad de sus elementos básicos, la distribución de los roles de género y edad en la familia. La naturaleza de la estructura familiar está determinada por la naturaleza de las condiciones sociales e históricas: la desigualdad de las mujeres en la sociedad conduce a su desigualdad en la familia. La jerarquía de las relaciones en la sociedad conduce a las de las relaciones en la familia (CEUPE, s.f.).

El poder familiar se puede construir sobre una variedad de autoridad económica o moral: desde la violencia directa hasta la influencia moral (desde órdenes hasta consejos amables y corteses) y en la visión tradicional de la estructura, se pueden distinguir dos tipos de relaciones familiares, las cuales son:

a) El autoritario, donde el liderazgo y la organización de todas las funciones familiares se concentran en las manos de un miembro, que ejerce el poder coercitivo en la familia.

b) El democrático, lo que implica una distribución equitativa de responsabilidades, igual participación en la solución de todos los problemas familiares, y más progresiva. En los últimos tiempos, la igualdad de las relaciones entre los cónyuges se ha vuelto dominante.

La estructura familiar está conectada con el orden y la forma de vida, las costumbres, las tradiciones, las relaciones con otras familias y con toda la sociedad. La violación de la estructura de la familia conduce a una violación de sus funciones. (CEUPE, s.f.).

Estabilidad del hogar

En la actualidad, tener un hogar estable ya podría considerarse un privilegio y algo raro de encontrar en nuestra sociedad. La estabilidad en el hogar, donde los padres se aman y no hay comentarios de separación, donde ambos tienen un mismo criterio para tratar con los niños, parece ser una tarea difícil para muchos hoy en día. Sin embargo, vale la pena el trabajo cuando se considera su repercusión para bien o para mal en el desarrollo de los niños en todas las áreas (Guamialama et al, 2024).

La estabilidad familiar ha sido ampliamente reconocida como un factor determinante en el desarrollo integral de los niños y adolescentes. Se presenta como objetivo analizar la estabilidad familiar como factor para el desarrollo de los niños y adolescentes, tanto desde una perspectiva psicológica como jurídica. En el marco de la Convención sobres los Derechos del Niño (1989), se establece que los menores deben crecer en un ambiente familiar que les proporcione amor, comprensión y seguridad, lo que refuerza la importancia de la familia como núcleo fundamental de protección y desarrollo. No obstante, la estabilidad familiar enfrenta desafíos complejos en casos como el encarcelamiento parental, y la alienación parental, todos los cuales pueden afectar negativamente el bienestar emocional de los menores y, por ende, su desarrollo. Adicionalmente, la falta de participación activa de los niños en las decisiones familiares, como lo exige el artículo 12 de la convención, y la falta de acceso a la información sobre sus derechos legales en situaciones de salud, generan vulnerabilidades adicionales (Guamialama et al, 2024).

Asimismo, uno de los aspectos fundamentales de la estabilidad familiar es el impacto de la resiliencia familiar, especialmente en situaciones adversas como el encarcelamiento parental. Por su parte, subrayan que la estabilidad y el apoyo dentro del núcleo familiar, incluso en estas condiciones, son determinantes para mitigar los efectos negativos sobre el desarrollo psicológico de los menores. Dese una perspectiva legal, esto está directamente relacionado con el derecho a

la protección familiar, que impone al Estado y a la sociedad la obligación de proteger a los niños que se ven inmersos en situaciones de vulnerabilidad (Guamialama et al, 2024).

El derecho de los niños a ser escuchados y participar en decisiones que afectan su vida familiar emerge como un tema clave. Además, destacan como este derecho, recogido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), sigue siendo desatendido en ciertos casos, como los cuidados paliativos. Esto plantea un desafío importante para los sistemas legales y judiciales en cuanto a la necesidad de garantizar que la voz de los menores sea considerada en la toma de decisiones que les conciernen (Guamialama et al, 2024).

Presencia o ausencia de ambos padres

Durante los primeros años de vida, el infante no solo construye con sus progenitores una relación apego. Cuando comprende cómo se produce el cambio desde los primeros años de vida a la niñez, eres capaz de entender mejor la forma en la que tus hijos o hijas construyen su mundo junto a sus progenitores (Montessori Lancaster Mérida, s.f.).

Los padres proporcionan al niño los pilares fundamentales de su desarrollo emocional y afectivo. Además, de ser figuras de protección: junto a ellos, el pequeño o la pequeña se siente seguro y contenido (Montessori Lancaster Mérida, s.f.).

De la mano con esta relación afectiva, aparecen de a poco sus habilidades sociales. Los padres y las madres ayudan a los hijos y a las hijas como modelos en el proceso de socialización. ¿De qué manera? Ayudándolos a aceptar e integrar a su conducta una serie de pautas de comportamiento que serán de mucha utilidad para que se adapten sin problemas a su entorno (Montessori Lancaster Mérida, s.f.).

En otras palabras, emulando el comportamiento del padre o madre, los niños y niñas contarán con los principios socioculturales propios de su comunidad para integrarse paulatinamente a ella. Esto, sumado a

otras cosas, supone una enorme responsabilidad para papá y mamá, pues los niños imitarán su conducta social, incluso cuando tengan que hacer frente a situaciones difíciles o complejas (Montessori Lancaster Mérida, s.f.).

Tipo de familia

Para empezar, según la Organización Mundial de la Salud, podríamos definir a la familia como el conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos como: padre, madre, hermanos, entre otras. Como vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan (Barzallo y Pauta, 2022).

Realmente las familias y su forma de organizarse, han sufrido cambios muy grandes durante toda la historia, en especial, durante los últimos 40 años, más que en el transcurso de los últimos 20 siglos (Barzallo y Pauta, 2022).

Ahora, la función de la familia depende en gran medida de una serie de necesidades básicas, las cuales son:

a) Necesidad de tener: Especialmente cosas materiales, cubriendo aspectos económicos y educativos para sentir que se tiene una buena calidad de vida.
b) Necesidad de relación: Somos seres sociales y la familia es ese primer contacto que tenemos con la actividad de socializar. Logramos aprender a comunicarnos con los demás, recibir y dar afecto.
c) Necesidad de ser: La familia, nos proporciona un sentido de identidad único para crear una autonomía de quienes somos, pero también colectivo, siendo parte de un grupo.

La familia juega un papel crucial en el crecimiento de los niños y adolescentes, ya que podría ser el agente socializador que más impacte en su desarrollo. En realidad, los niños requieren de los adultos por un

extenso periodo de tiempo, lo que ha llevado a que todas las sociedades se formen alrededor de grupos de individuos que usualmente denominados familia (Barzallo y Pauta, 2022).

Asimismo, podemos hablar de diferentes tipos de familias actuales, a pesar de que en la antigüedad se tuviera solo en cuenta la familia nuclear (papá, mamá e hijos). Esto se da, además de la relevancia que ha tomado la inclusión, debido a que la estructura familiar no es un factor que determina si sea funcional o no. Es decir, importa muy poco la manera en cómo se estructura la familia actual para su buen funcionamiento, lo más importante acá son factores como la armonía, el amor, el respeto, la unión y la ayuda mutua (Barzallo y Pauta, 2022).

Debido a todos los cambios que se han vivido durante todo el tiempo, como ya lo mencionamos, han nacido y se han creado, diferentes estructuras familiares, las cuales son las siguientes:

a) **Familia nuclear:** Está compuesta por una pareja, con o sin hijos.
b) **Familia extensa:** Este tipo de familias, las integra otros parientes como los abuelos, tíos o primos.
c) **Familia monoparental:** A esta familia la compone solo la mamá o el papá, y uno o varios hijos.
d) **Familia reconstituida:** Esta también recibe el nombre de ensamblada, compuesta o binuclear. Este tipo de familias se da cuando alguno de la pareja ya tiene hijos con una pareja anterior.
e) **Familia homoparental:** Se trata de parejas del mismo género que tengan o no hijos.
f) **Familia de padres separados:** Este tipo de familias se caracteriza porque, a pesar de que los papás están separados, siguen cumpliendo su rol. Se diferencia de las monoparentales en que solo uno de los padres lleva la responsabilidad de los hijos.
g) **Familia multinuclear:** Se compone por la familia nuclear y por personas sin parentesco.
h) **Familia unipersonal:** Se conforma por una sola persona.

i) **Familia DINK:** Son parejas sin hijos quienes posponen su paternidad o simplemente no quieren tener hijos.
j) **Familia LAT:** Se trata de parejas que tienen una relación estable pero no viven juntos.

Violencia intrafamiliar

En la sociedad donde se construye el concepto de género dado las características del sexo con el que se nace y donde esas diferencias se basan en relaciones de poder; por eso cuando tocamos el tema de violencia intrafamiliar, se hace referencia al abuso de poder sobre los miembros más débiles que están a su cuidado, por eso afecta principalmente a los niños y niñas, a las mujeres, ancianos y ancianas y a quienes tienen alguna forma de discapacidad. Dentro del proceso normal del desarrollo y evolución de una familia, sus integrantes y el mismo sistema se pueden encontrar con situaciones de conflicto y crisis que traspasan su capacidad de respuesta, posibilitando un ambiente de interacción fundamentado en estrés y tensión en el grupo familiar, situación que puede desencadenar en conductas inadecuadas denominadas violencia intrafamiliar. Así la violencia intrafamiliar se concibe como toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social. Por lo tanto es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos como la historia personal de cada integrante, el medio ambiente proporcional de las tensiones y de los conflictos y los valores culturales que incentivan las resoluciones violentas de los mismos, es por lo tanto un producto de interacciones donde confluyen factores individuales tanto al agresor como el receptor y del casos social, son circunstancias que propician la aparición de maltrato físico, psicológico, sexual dentro del sistema familiar, actúan como limitantes para la organización y establecimiento de relaciones adecuadas que permitan el abordaje oportuno de la desavenencia (Sierra et al., s.f.).

Presencia de violencia física

Según la Ley N° 30364 (2015), señala que la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público o privado. Asimismo, señala que se entiende por violencia, la que tenga lugar dentro de la familia o unidad domestica o en cualquier otra relación interpersonal ya sea que el agresor comparta o el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse violencia. Ahora, la violencia física es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

Presencia de violencia psicológica

La violencia psicológica es una forma de maltrato que busca controlar, manipular o someter a una persona mediante acciones que afectan su salud emocional y mental, sin necesidad de contacto físico. Este tipo de violencia puede manifestarse en diversos casos, como en relaciones de pareja, familiares, laborales o sociales (Colegio de Psicólogos, s.f.).

Según el Colegio de Psicólogos (s.f.), se refiere a un conjunto de comportamientos y actitudes que tienen como objetivo degradar o controlar a una persona a través de la intimidación, la manipulación, las amenazas, el aislamiento o cualquier otra conducta que perjudique su salud psicológica, su autodeterminación y su desarrollo personal, como, por ejemplo:

a) Insultos y humillaciones: Descalificaciones constantes que menoscaban la autoestima.
b) Aislamiento social: Restringir el contacto con amigos o familiares.
c) Amenazas: Advertencias de causar daño físico o emocional si no se cumplen ciertas demandas.
d) Control excesivo: Supervisión constante de actividades, horarios y relaciones.
e) Manipulación emocional: Hace sentir culpable a la víctima por situaciones que no son su responsabilidad.

Asimismo, las víctimas de violencia psicológica, como consecuencias pueden experimentar lo siguiente:

a) Ansiedad y depresión.
b) Baja autoestima.
c) Trastornos del sueño.
d) Problemas de concentración.
e) Aislamiento social.

Presencia de violencia sexual

La violencia sexual es todo acto intencional de naturaleza sexual que es forzado en otra persona, sin importar su relación, mediante fuerza física, coerción, intimidación, humillación, causando o tomando ventaja de la intoxicación por drogas o alcohol de otra persona, o tomando ventaja de la inhabilidad de otra persona para dar consentimiento (NMCSAP, s.f.). Violencia Sexual incluye:

a) Violación.
b) Tocamientos indebidos.
c) Acoso sexual.
d) Comentarios sexuales no deseados.
e) Amenazas de violencia relacionadas con la violencia sexual.
f) Amenazas de otras consecuencias como pérdida de trabajo.
g) Abuso sexual infantil.
h) Acosamiento.

i) Prostitución o trata de persona.

Factores

Se hace referencia a aquellas condiciones, circunstancias o elementos que influyen en la aparición o desarrollo de un fenómeno determinado. En la criminología y las ciencias sociales, los factores son variables que pueden aumentar la probabilidad de que una persona adopte ciertas conductas, como la comisión de delitos. Estos pueden ser de carácter individual, familiar, social o estructural, y su estudio permite comprender de manera integral las causas que subyacen a problemáticas complejas, como la violencia sexual contra menores (Alumbra, 2020).

Se considera que los factores intrafamiliares desempeñan un papel determinante en la ocurrencia del delito de violación sexual a menores. La dinámica familiar, cuando se ve afectada por violencia doméstica, negligencia, ausencia de figuras protectoras o presencia de agresores dentro del entorno cercano, puede generar un caso de vulnerabilidad en el que se facilita el abuso. Además, la falta de comunicación, el autoritarismo, la permisividad excesiva o la disfuncionalidad estructural del hogar, actúan como condiciones que aumentan el riesgo de victimización infantil (Alumbra, 2020).

Estudiar estos factores no implica justificar la conducta delictiva, sino identificar los elementos que permiten su aparición, persistencia o encubrimiento dentro del entorno familiar. Comprenderlos desde una perspectiva crítica y contextualizada es fundamental para proponer estrategias de prevención y políticas públicas orientadas a la protección efectiva de los menores de edad (Alumbra, 2020).

Económicos

Los factores económicos son condiciones relacionadas con los recursos financieros y materiales que inciden en el desarrollo de los individuos, las familias y las comunidades. Estos factores comprenden

aspectos como el nivel de ingresos, la estabilidad laboral, el acceso a bienes y servicios, la calidad de la vivienda, la alimentación, la salud y la educación. Desde una perspectiva social, los factores económicos determinan en gran medida las oportunidades y limitaciones que enfrenta una persona a lo largo de su vida, influyendo directamente en su bienestar físico, emocional y psicológico (Fondo Monetario Internacional, 2021).

Cuando una familia enfrenta situaciones de pobreza, desempleo, subempleo o precariedad económica, se generan tensiones internas que pueden alterar la dinámica familiar. La escasez de recursos puede provocar frustración, estrés crónico, conflictos entre los miembros del hogar y una disminución en la capacidad de cuidado y supervisión de los menores. Estas condiciones, además de afectar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, pueden generar un entorno propicio para la negligencia, la desatención o incluso diversas formas de violencia (Fondo Monetario Internacional, 2021).

Los factores económicos tienen un impacto en el acceso a servicios de protección, salud mental y justicia. Las familias con menos recursos suelen enfrentar barreras para recibir atención adecuada, lo que agrava la situación de vulnerabilidad. Por tanto, los factores económicos no actúan de forma aislada, sino que se articulan con otras variables sociales y culturales, influyendo en la aparición y persistencia de conductas de riesgo dentro del hogar y de la sociedad en general (Fondo Monetario Internacional, 2021).

Sociológicos

Los factores sociológicos son aquellos elementos que se originan en la estructura, organización y funcionamiento de la sociedad, y que influyen en el comportamiento, las actitudes y las relaciones humanas. Estos factores permiten comprender cómo el entorno social moldea la conducta de los individuos y cómo las normas, valores, instituciones y grupos sociales intervienen en los procesos de socialización, integración

o conflicto. La sociología analiza estos factores para explicar fenómenos como la desigualdad, la violencia, la exclusión, la delincuencia y otros problemas sociales (Sierra et al., 2007).

Entre los principales factores sociológicos se encuentran la estratificación social, el nivel educativo, el acceso a oportunidades, las condiciones de vida, la pertenencia a determinados grupos sociales, la influencia de los medios de comunicación, y las normas culturales predominantes. Estos elementos pueden generar entornos donde se normalicen prácticas violentas, se refuercen estereotipos de poder o se reproduzcan esquemas de dominación, especialmente en casos donde existen altos niveles de desigualdad o escasa cohesión social (Sierra et al., 2007).

La presión del entorno, la marginalidad, la falta de acceso a redes de apoyo y el debilitamiento de las instituciones sociales pueden contribuir a que ciertos comportamientos delictivos sean más frecuentes o permanezcan ocultos. Desde esta perspectiva, los factores sociológicos no solo ayudan a entender por qué ocurren ciertos delitos, sino también cómo la sociedad en su conjunto responde o deja de responder ante ellos, lo cual es clave para plantear soluciones desde una mirada integral y estructural (Sierra et al., 2007).

Psicológicos

Los factores psicológicos son aquellas condiciones internas que influyen en los procesos mentales, emocionales y conductuales de una persona. Estos factores están relacionados con aspectos como la personalidad, la autoestima, las experiencias traumáticas, el desarrollo emocional, los patrones de pensamiento, la regulación de impulsos, y la manera en que los individuos enfrentan el estrés, el conflicto o las dificultades de la vida cotidiana. Desde la psicología, se entiende que estos factores juegan un papel crucial tanto en el bienestar mental como en la aparición de conductas disfuncionales o perjudiciales para uno mismo o para los demás (Cahui et al., 2022).

Algunos factores psicológicos pueden predisponer a una persona a ejercer o tolerar situaciones de violencia, dependiendo de su historia de vida, sus vínculos afectivos tempranos, el nivel de madurez emocional y su capacidad para desarrollar empatía. Por ejemplo, personas que han crecido en entornos violentos o negligentes pueden interiorizar la violencia como un modo aceptable de relación. Asimismo, individuos con trastornos de personalidad, baja tolerancia a la frustración, impulsividad o dificultades para establecer límites pueden presentar mayor riesgo de involucrarse en conductas delictivas o abusivas (Cahui et al., 2022).

Desde la perspectiva de la víctima, los factores psicológicos también determinan su grado de vulnerabilidad, capacidad de resiliencia o dificultad para expresar y denunciar situaciones de abuso. El miedo, la culpa, la dependencia emocional, la baja autoestima o la confusión pueden llevar a que una víctima infantil no reconozca el daño o no busque ayuda, prolongando así el sufrimiento y la exposición al riesgo. Por esta razón, comprender los factores psicológicos resulta esencial para analizar tanto la conducta del agresor como la situación emocional de la víctima, y permite plantear medidas de prevención e intervención más efectivas desde un enfoque interdisciplinario (Cahui et al., 2022)

2.2.2. COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR

Según el Código Penal (1991), en el artículo 170° establece el tipo penal base sobre la violación sexual que señala, que el que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad será no menor de veintiséis años, en cualquiera de los casos.

La violación sexual constituye una de las diferentes

manifestaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes, representando un problema en incremento en el mundo donde la mayoría de casos no son detectados ni denunciados por sus víctimas.

Ahora, en al artículo 173° del Código Penal (1991), señala se configura la violación sexual de menor de edad, el que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.

Características del delito

La violación sexual a menores constituye una de las expresiones más graves de violencia sexual, ya que afecta directamente a una persona en una etapa de desarrollo físico, emocional y psicológico vulnerable. Este delito no solo implica una transgresión al orden legal establecido, sino que representa también una profunda afectación a la dignidad, la integridad y el desarrollo integral del menor. Se configura como violación todo acto sexual consumado sin el consentimiento válido de la víctima, en el caso de menores de edad, especialmente aquellos por debajo de los catorce años, la ley presume de manera absoluta la incapacidad para consentir cualquier tipo de actividad sexual, independientemente del uso de violencia o intimidación (Poder Judicial del Perú, 2021).

Una característica fundamental de este delito es la condición de vulnerabilidad de la víctima. Los menores dependen en gran medida de los adultos para su cuidado, protección y orientación, lo cual los coloca en una situación de especial indefensión. Los agresores, conscientes de esta condición, suelen pertenecer al entorno más cercano de la víctima, como familiares, padrastros, vecinos, maestros o cuidadores. Esta proximidad facilita el acceso a la víctima y, al mismo tiempo, dificulta la denuncia, pues se aprovechan la confianza, el miedo o la dependencia emocional, se evidencia el abuso de poder o de confianza como un

elemento característico y reiterado (Poder Judicial del Perú, 2021).

La víctima, debido al temor, la culpa o la manipulación emocional a la que es sometida, suele guardar silencio, lo que permite que el abuso se repita. Esta dinámica de ocultamiento prolonga el sufrimiento de la víctima y agrava sus consecuencias. A ello se suma la dificultad para denunciar y probar el delito. Muchos menores no logran expresar adecuadamente lo ocurrido, ya sea por desconocimiento, miedo o falta de apoyo. Cuando no existen evidencias físicas visibles, la prueba del delito depende, en gran medida, del testimonio del menor, lo cual exige un tratamiento judicial especializado, empático y centrado en el interés superior del niño (Poder Judicial del Perú, 2021).

Las consecuencias de la violación sexual a menores son profundas y duraderas. Diversos estudios han documentado que las víctimas pueden desarrollar trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático, dificultades en las relaciones sociales, bajo rendimiento escolar, aislamiento e incluso conductas autodestructivas. Estos efectos se agravan cuando el agresor pertenece al núcleo familiar, lo cual rompe el sentido de protección que debería existir en el hogar (Poder Judicial del Perú, 2021).

Edad de la víctima

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), señala que en nuestro país el 63,2% de las mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero, según los resultados de la encuesta demográfica y salud familiar. De acuerdo con el tipo de violencia ejercida por el esposo o compañero alguna vez en su vida, el 30,7% de las víctimas sufrió violencia física, 58,9% psicológica o verbal y el 6,8% violencia sexual.

En tanto, la proporción de mujeres víctimas de violencia familiar por parte del esposo o compañero en los últimos doce meses alcanzó el 38,1%. Según tipo de violencia, el 36,9% sufrió violencia psicológica y verbal, 10,3 física y 2,6% violencia sexual (Instituto Nacional de

Estadística e Informática, 2019).

Cabe indicar que, al primer semestre del 2019, las mujeres alguna vez unidas que sufrieron violencia familiar por parte del esposo o compañero representaron el 57,8%, y en los últimos doce meses, el 9,8% sufrió violencia física o sexual, por parte del esposo o compañero (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019).

Es necesario indicar que, se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer. Se trata de una manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra, basada en su condición de género. Las estadísticas de violencia contra la mujer permiten conocer la relevancia de este problema y la necesidad de mejorar las políticas sociales de promoción y protección de la mujer (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019).

Relación víctima – agresor

Actualmente, la violencia es uno de los fenómenos sociales con mayor prevalencia, en el cual se presentan la principal parte de las denuncias por lesiones físicas causadas a las víctimas, así como también se registran altas tasas de muertes violentas (Gómez y Ojeda, 2019).

La violencia se refiere a cualquier tipo de comportamiento que sea con intención de causar daño bien sea físico, psicológico y/o sexual a un miembro de una relación. Además, se registra cifras alarmantes en relación con casos asociados a esta forma de violencia, siendo una de las conductas con mayor incidencia en los últimos años, lo que a su vez despierta el interés particular en el campo psico jurídico, pues tan altas tasas, llevan a considerarlo como un problema de salud pública (Gómez y Ojeda, 2019).

La violencia doméstica es un problema muy frecuente que ha llevado a una serie de organismos de la sociedad civil y gobiernos a

promover políticas públicas para reducir su frecuencia e impacto sobre la sociedad. En un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud en diez países, se encontró que la prevalencia de vida de violencia física, sexual o ambas, variaba de 15 a 71% y que, en Perú, el 42% de las mujeres de 15 a 49 años sufrieron violencia física al menos una vez en su vida de pareja (Fiestas et al, 2012).

Lugar del delito

Según el autor Hernández (2014), el lugar del delito corresponde al lugar en el que el autor del delito llevó a cabo su acción, por lo que su análisis detallado reviste gran importancia en el proceso investigativo. Este escenario puede abarcar uno o varios espacios físicos conectados por el hecho delictivo que se investiga, y se distingue por la posible presencia de evidencias, huellas o indicios que permitan esclarecer lo ocurrido e identificar a los involucrados.

Desde un enfoque conceptual, el lugar del delito suele entenderse únicamente como el sitio físico específico donde se produjeron los hechos, desde una perspectiva operativa, se la concibe como el centro de interés del delito, incluyendo tanto el lugar exacto del crimen como su entorno inmediato relevante para la investigación. Esta visión operacional es más útil en el ámbito de la investigación criminal, ya que permite abordar integralmente el caso del suceso y, con ello, acceder a una comprensión más completa de la verdad (Hernández, 2014).

Siguiendo esta perspectiva, el análisis de la escena del crimen requiere no solo la recolección cuidadosa de las pruebas físicas halladas, sino también la reconstrucción de las conductas que se desarrollaron en el lugar en relación con el hecho delictivo (Hernández, 2014).

Perfil del agresor

Según los autores Pastor et al. (2009), conocer el perfil del agresor resulta fundamental para abordar adecuadamente el problema, ya que

mientras más se sepa sobre el agresor, mejores medidas de protección podrán implementarse en favor de la víctima, este conocimiento permite valorar con mayor precisión el nivel de peligrosidad que representa para la mujer afectada, su integridad física e incluso su vida.

Una de las principales características de los autores de este tipo de violencia es la ausencia de un perfil psicológico único o específico, se trata de un grupo sumamente diverso, cuya única característica común es haber mantenido, o mantener, una relación afectiva con la víctima. En la mayoría de los casos, el agresor es una persona que no presenta trastornos mentales graves ni puede ser catalogada como psicópata o enferma mental (Pastor et al., 2009).

Según los autores Pastor et al. (2009), los estudios señalan que los trastornos mentales son poco frecuentes en estos casos; sin embargo, sí se identifican ciertos rasgos o patrones que aparecen de forma recurrente. Entre los más comunes se encuentran:

- Ausencia de psicopatología específicas
- No manifiesta conductas violentas hacia otras personas
- Sostiene actitudes sexistas y creencias estereotipadas
- Muestra comportamientos celosos
- Tiende a justificar su violencia mediante factores externos
- Mantiene una buena imagen pública

Edad del agresor

Según el autor Echeburúa (2009), la edad del agresor es una variable relevante en el análisis de la violencia, ya que permite identificar patrones de conducta vinculados a determinadas etapas del ciclo vital. Diversos estudios indican que los agresores no pertenecen a un grupo etario específico, aunque la mayor incidencia se presenta en hombres jóvenes y adultos entre los 25 y 45 años; esta franja de edad suele coincidir con periodos de mayor actividad laboral, responsabilidades familiares y vínculos sentimentales estables o inestables, lo que puede influir en la aparición de conductas violentas.

No obstante, también se han reportado casos de agresores adolescentes o mayores de 50 años, lo que demuestra que la violencia no está limitada a una edad determinada. La edad, por sí sola, no determina el comportamiento agresivo, pero sí puede estar asociada a factores sociales, culturales y psicológicos que influyen en la forma en que el individuo maneja el conflicto, el estrés o las relaciones de poder (Echeburúa, 2009).

Nivel educativo

Según la autora Ayala (2015), diversos estudios han señalado que no existe un único patrón educativo que caracterice al agresor, ya que se han registrado casos en todos los niveles de instrucción, desde primaria incompleta hasta estudios superiores.

Se observa con frecuencia que una parte significativa de los agresores presenta un nivel educativo bajo o incompleto, lo que puede estar relacionado con limitadas habilidades de comunicación, escasa resolución pacífica de conflictos y una menor conciencia sobre los derechos de las víctimas. Aun así, es importante destacar que el bajo nivel educativo no justifica el comportamiento violento ni implica necesariamente una predisposición a la agresión, sino que puede coexistir con otros factores de riesgo como el entorno familiar violento, actitudes machistas o el consumo de alcohol y drogas (Ayala, 2015).

También se han identificado agresores con formación técnica o universitaria, lo que demuestra que la violencia puede presentarse en todos los estratos educativos. En estos casos, el agresor puede incluso utilizar su formación para manipular psicológicamente a la víctima, manteniendo una imagen pública respetable mientras ejerce control y violencia en el ámbito privado (Ayala, 2015).

Antecedentes penales

Según la autora Larrauri (2021), una variable que posiblemente influye en el impacto que tienen los antecedentes penales sobre la

reinserción social de una persona es el nivel de difusión pública de dicha información. El estigma persistente de ser considerado delincuente y la exposición pública de una condena pueden limitar gravemente las oportunidades de una persona para reinsertarse en la sociedad, mantener dicha información en reserva podría debilitar el efecto preventivo de la sanción penal y representar un riesgo para personas u organizaciones que podrían ser potencialmente víctimas de individuos con historial delictivo. Por tanto, el debate sobre si los antecedentes penales deben ser de acceso público exige una cuidadosa evaluación entre la libertad de expresión, la transparencia judicial y la finalidad preventiva de la pena, frente al derecho a la intimidad y a la rehabilitación del condenado. A esto se suma el hecho de que, en el caso actual, el desarrollo tecnológico hace cada vez más difícil controlar la propagación de información relacionada con sentencias penales.

Modalidad del delito

La violación sexual a menores no solo debe entenderse como un delito de carácter individual, sino también como un fenómeno que puede manifestarse bajo diversas modalidades, las cuales responden a la relación entre el agresor y la víctima, y los medios utilizados para consumar el acto delictivo. La modalidad del delito hace referencia a la forma específica en que este se ejecuta, lo cual resulta fundamental para su tipificación legal, la determinación de la responsabilidad penal del autor y la gravedad de la sanción correspondiente (Poder Judicial del Perú, 2021).

Una de las modalidades más comunes es la violación sexual cometida en el ámbito intrafamiliar. En estos casos, el agresor suele ser un familiar directo o una persona cercana al entorno doméstico, como el padre, padrastro, tío, abuelo, hermano mayor o incluso la pareja sentimental de la madre de la víctima. Esta modalidad se caracteriza por la existencia de una relación previa de convivencia o confianza que facilita el acceso a la víctima y dificulta la revelación de los hechos. Además, suele presentarse un patrón de control, manipulación

emocional o intimidación constante, lo que prolonga el abuso en el tiempo (Poder Judicial del Perú, 2021).

Otra modalidad se configura cuando la violación ocurre mediante el uso de violencia física o amenazas. El agresor impone el acto sexual a través de la fuerza, causando daño físico a la víctima o generando un estado de temor que impide cualquier forma de resistencia. Esta modalidad, aunque más evidente desde el punto de vista forense, no siempre es la más común en menores, ya que muchos abusos se consuman sin recurrir a la fuerza física, sino mediante el engaño o el aprovechamiento de la inmadurez del niño o adolescente (Poder Judicial del Perú, 2021).

También existe la modalidad en la que el acto se comete aprovechando la incapacidad del menor para comprender o resistir el acto sexual. No es necesario que exista violencia ni amenaza explícita, ya que la sola condición de inmadurez biológica, cognitiva o emocional de la víctima anula cualquier posibilidad de consentimiento. Por esta razón, la ley establece límites de edad bajo los cuales el consentimiento es jurídicamente inválido, siendo el acto considerado violación por la sola diferencia de edad o situación de poder entre el autor y la víctima (Poder Judicial del Perú, 2021).

Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación)

En la comisión del delito de violación sexual a menores, los agresores emplean diversos métodos para someter a sus víctimas, aprovechando su condición de vulnerabilidad y la relación de confianza o dependencia que muchas veces existe entre ellos. Entre los métodos más frecuentes se encuentran el uso de la fuerza física, la amenaza y la manipulación emocional o psicológica. Cada uno de estos mecanismos responde a una estrategia deliberada para controlar, silenciar y doblegar a la víctima, lo que permite consumar el delito (Defensoría del Pueblo, 2011).

El uso de la fuerza física implica la imposición violenta del acto

sexual, neutralizando cualquier forma de resistencia del menor. Este método puede dejar huellas corporales visibles, como lesiones, hematomas o desgarros, que sirven como evidencia en los exámenes médicos forenses. La víctima, en estas circunstancias, es sometida de manera directa, mediante agresiones que generan un estado de indefensión y trauma inmediato. Aunque la violencia física es más evidente, muchos agresores optan por otros métodos menos notorios para evitar ser descubiertos (Defensoría del Pueblo, 2011).

El agresor recurre a la amenaza como forma de control. Estas amenazas pueden dirigirse contra la víctima o contra personas cercanas a ella, como sus padres o hermanos, lo cual genera un miedo paralizante. Algunas amenazas consisten en advertencias de represalias físicas, castigos, separación familiar o incluso la muerte, si se llega a revelar el abuso. Este miedo persistente evita que la víctima denuncie los hechos y permite al agresor mantener el control durante largos periodos de tiempo (Defensoría del Pueblo, 2011).

La manipulación emocional es uno de los métodos más frecuentes y peligrosos, sobre todo cuando el agresor es una persona del entorno familiar o cercano. En estos casos, se recurre al afecto, la confusión, el engaño o el chantaje emocional. El agresor puede hacer creer al menor que lo que ocurre es una muestra de amor o cariño, que es un juego, o que es un secreto que no debe contar. Incluso puede responsabilizar a la víctima por lo que está ocurriendo, generando sentimientos de culpa. Esta forma de coacción psicológica distorsiona la percepción del menor, impide que identifique lo ocurrido como un delito y refuerza su silencio (Defensoría del Pueblo, 2011).

Estos métodos no actúan de manera aislada, sino que pueden combinarse según el caso y la estrategia del agresor. En todos los casos, el objetivo es anular la capacidad de resistencia de la víctima y asegurar su silencio, lo que permite que el delito se prolongue y se oculte. La forma en que se comete el delito influye directamente en la gravedad del daño psicológico que sufre el menor, y también en la complejidad del proceso

judicial, ya que muchas veces no existen signos físicos, y todo depende del testimonio de una víctima afectada emocionalmente (Defensoría del Pueblo, 2011).

Presencia de testigos

La presencia de testigos en los delitos de carácter sexual cometidos contra menores es un elemento complejo y poco frecuente, debido a las circunstancias en que habitualmente ocurren estos hechos. Generalmente, este tipo de conductas se desarrolla en entornos cerrados, privados y con la intención deliberada de evitar la exposición a terceros. Por esta razón, en la mayoría de los casos, no existen testigos presenciales directos del acto delictivo, lo que dificulta su detección, denuncia y posterior proceso judicial (Defensoría del Pueblo, 2011).

Pueden existir personas que, si bien no presencian el acto en sí mismo, tienen conocimiento de indicios, comportamientos, señales o confesiones que podrían contribuir a esclarecer los hechos. Estos testigos pueden ser familiares, docentes, vecinos, amigos cercanos de la víctima o profesionales del ámbito educativo y de la salud. La observación de cambios bruscos en el comportamiento del menor, signos emocionales como el retraimiento, temor, irritabilidad, o la presencia de lesiones físicas sin causa justificada pueden constituir señales de alerta que, al ser reconocidas, permiten a estos terceros actuar o informar a las autoridades competentes (Defensoría del Pueblo, 2011).

Se da el caso de testigos circunstanciales, es decir, personas que advierten situaciones sospechosas antes o después del hecho, como la frecuencia con la que un adulto se queda a solas con un menor, actitudes inapropiadas, o manifestaciones verbales que sugieren una relación anormal. Si bien estos testimonios no siempre tienen un valor probatorio directo, adquieren relevancia dentro del marco de una investigación integral, sobre todo cuando se complementan con peritajes psicológicos,

informes médicos y declaraciones de la víctima (Defensoría del Pueblo, 2011).

La ausencia de testigos directos en estos casos ha llevado a los sistemas judiciales a desarrollar procedimientos especializados para la declaración del menor, reconociendo su testimonio como elemento central del proceso. La declaración debe ser recogida bajo condiciones adecuadas, con enfoque de protección y en presencia de profesionales capacitados para evitar la revictimización (Defensoría del Pueblo, 2011).

Frecuencia del abuso

El abuso sexual a menores es un problema de alta prevalencia a nivel mundial, cuya frecuencia ha sido objeto de múltiples estudios en el ámbito jurídico, psicológico y social. Si bien existen limitaciones en cuanto a la disponibilidad de datos precisos, debido a la naturaleza silenciosa de estos delitos y al subregistro que caracteriza muchos de los casos, se reconoce que la incidencia real del abuso sexual infantil supera ampliamente las cifras oficiales. La mayoría de los casos no son denunciados por miedo, vergüenza, amenazas o por tratarse de situaciones que ocurren en el ámbito familiar, lo que impide su visibilidad y seguimiento (Defensoría del Pueblo, 2011).

Diversas investigaciones internacionales y nacionales coinciden en que una proporción significativa de los casos de abuso sexual a menores no es un hecho aislado, sino que ocurre de forma repetitiva y sostenida en el tiempo. Esta característica distingue al abuso infantil de otros delitos, ya que muchas veces se desarrolla en un caso de convivencia continua entre la víctima y el agresor, lo que facilita la reiteración del acto. La frecuencia con la que se comete el abuso puede extenderse por semanas, meses o incluso años, especialmente cuando el agresor forma parte del núcleo familiar o del entorno inmediato (Defensoría del Pueblo, 2011).

La repetición del abuso tiene consecuencias devastadoras en el desarrollo emocional, psicológico y social del menor, ya que no solo

implica una agresión física o sexual reiterada, sino también un ambiente constante de control, miedo y manipulación. Esta continuidad en el tiempo agrava el impacto del delito y refuerza el silencio de la víctima, que muchas veces no logra identificar los actos como una forma de violencia, o se siente atrapada en una situación sin salida (Defensoría del Pueblo, 2011).

La frecuencia del abuso sexual a menores varía según factores como el género, la edad, la situación socioeconómica, la presencia de disfunción familiar y el grado de cercanía con el agresor. Se han mostrado que las niñas presentan una mayor probabilidad de ser víctimas, aunque también se reconoce que los niños son afectados en proporciones importantes, pero denuncian con menor frecuencia. La edad más crítica suele situarse entre los 6 y 12 años, etapa en la cual los menores presentan mayor dependencia y menor capacidad para resistir o comprender la situación (Defensoría del Pueblo, 2011).

2.2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL

Sobre el delito de violación sexual, el Código Penal en el Capítulo IX de título Violación de la Libertad Sexual establece que:

Artículo 170.- Violación sexual

El que, con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

1. *Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.*

2. *Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.*
3. *Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, excónyuge, conviviente o ex conviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.*
4. *Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.*
5. *Si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima.*
6. *Si mantiene una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, o de una relación laboral con la víctima, o si esta le presta servicios como trabajador del hogar.*
7. *Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, valiéndose del ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.*
8. *Si el agente tiene conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.*
9. *Si el agente, a sabiendas, comete la violación sexual en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.*
10. *Si la víctima se encuentra en estado de gestación.*
11. *Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.*

12. *Si la víctima es mujer y es agraviada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.*
13. *Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia.*

Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.

2.2.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

Legislación boliviana

Sobre el delito de violación sexual el Código Penal Boliviano, en su Título XI Delitos contra la libertad sexual en su establece que:

Artículo 308 - Violación

El que tuviere acceso carnal con persona de uno u otro sexo incurrirá en privación de libertad de cuatro a diez años en los casos siguientes:

1. *Si se hubiera empleado violencia física o intimidación.*
2. *Si la persona ofendida fuere una enajenada mental o estuviere incapacitada, por cualquier otra causa, para resistir.*

Si la violación fuere a persona menor que no ha llegado a la edad de pubertad, el hecho se sancionará con la pena de diez a veinte años de presidio; y si como consecuencia del hecho se produjera la muerte de la víctima, se aplicará la pena correspondiente al asesinato.

Legislación ecuatoriana

Sobre el delito de violación sexual el Código Orgánico Integral Penal, en su Sección Cuarta de título Delitos contra la integridad sexual y reproductiva establece que:

Artículo 171.- Violación

Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.*
2. *Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.*
3. *Cuando la víctima sea menor de catorce años.*

   Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. *La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.*
2. *La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.*
3. *La víctima es menor de diez años.*
4. *La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.*
5. *La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo, siempre y cuando no constituya violación incestuosa*

Legislación venezolana

Sobre el delito de violación sexual en el Código Penal de Venezuela en el Capítulo I denominado de la violación, de la seducción, de la prostitución o corrupción y de los ultrajes al pudor establece que:

Artículo 375.-

El que por medio de violencias o amenazas haya constreñido a alguna persona, del uno o del otro sexo, a un acto carnal, será castigado con presidio de cinco a diez años. La misma pena se le aplicará al individuo que tenga un acto carnal con persona de uno u otro sexo, que en el momento del delito:

1. *No tuviere doce años de edad.*
2. *O que no haya cumplido dieciséis años, si el culpable es un ascendiente, tutor o institutor.*
3. *O que hallándose detenida o condenada, haya sido confiada a la custodia del culpable.*
4. *O que no estuviere en capacidad de resistir por causa de enfermedad física o mental; por otro motivo independiente de la voluntad del culpable o por consecuencia del empleo de medios fraudulentos o sustancias narcóticas o excitantes de que este se haya valido.*

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Antecedentes penales:** Registro formal de delitos cometidos anteriormente por el agresor. Los antecedentes penales pueden indicar una conducta reincidente y son relevantes para el análisis del riesgo, la peligrosidad y la respuesta penal frente al delito cometido (Echeburúa, 2009).
- **Edad de la víctima:** Corresponde al número de años cumplidos por el menor al momento en que ocurrió el delito. Es un factor clave para determinar el nivel de vulnerabilidad, madurez emocional y capacidad de defensa del niño o adolescente (Gómez y Ojeda, 2019).
- **Edad del agresor:** Se refiere a la edad del perpetrador del delito al momento de la comisión, este dato es importante para el análisis

criminológico, ya que permite identificar patrones y perfiles de riesgo según etapas de desarrollo adulto (Echeburúa, 2009).

- **Estabilidad del hogar:** Se refiere al grado de equilibrio emocional, económico y estructural dentro de un núcleo familiar. Un hogar se considera estable cuando existe convivencia armónica, cumplimiento de roles, seguridad afectiva, y condiciones adecuadas para el desarrollo físico y psicológico de sus integrantes, especialmente de los menores (Cahui et al., 2022).
- **Lugar del delito:** Hace referencia al espacio físico donde se produce el acto delictivo. En los delitos sexuales intrafamiliares, suele ser el hogar, aunque también puede ocurrir en lugares cercanos al entorno familiar como casas de familiares, colegios, etc. (Sierra et al., 2007).
- **Nivel educativo:** Grado de instrucción formal alcanzado por el agresor, ya sea primaria, secundaria, técnica o superior. El nivel educativo puede estar vinculado a factores socioeconómicos, culturales y de comportamiento, aunque no determina por sí solo la conducta delictiva (Sierra et al., 2007).
- **Presencia de violencia física:** Se refiere a cualquier acto intencional que cause daño corporal a otra persona dentro del entorno familiar, como golpes, empujones, quemaduras, o cualquier otra forma de agresión física que afecte la integridad del menor o de otros miembros del hogar (Hernández, 2014).
- **Presencia de violencia psicológica**: Consiste en actos verbales o no físicos que buscan controlar, intimidar o humillar a la víctima. Incluye gritos, insultos, amenazas, indiferencia, manipulación emocional o aislamiento, afectando el bienestar mental y emocional de los miembros del hogar, en especial de los menores (Colegio de Psicólogos, s.f.).
- **Presencia de violencia sexual:** Se refiere a cualquier conducta de naturaleza sexual ejercida sin el consentimiento de la víctima, incluyendo tocamientos, exhibicionismo, penetración u otras formas de abuso, especialmente cuando la víctima es un menor de edad y el agresor forma parte del entorno familiar o cercano (Hernández, 2014).

- **Presencia o ausencia de ambos padres:** Hace referencia a la convivencia física y activa de los progenitores con el menor. La presencia de ambos padres implica su participación directa en el cuidado, supervisión y formación del niño o adolescente; la ausencia puede ser física (por abandono, separación, fallecimiento) o emocional (Gómez y Ojeda, 2019).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La situación intrafamiliar como un factor de riesgo incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, manifestándose principalmente a través de una estructura familiar inestable, caracterizada por la ausencia de uno o ambos padres y la presencia de tipos de familia vulnerables; por la existencia de violencia intrafamiliar en sus formas física, psicológica y sexual; así como por factores económicos, sociológicos y psicológicos que generan un entorno propicio para la ocurrencia del delito dentro del núcleo familiar.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: La estructura familiar incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, debido a la inestabilidad del hogar, la ausencia de uno o ambos padres y la prevalencia de tipos de familia vulnerables (como las reconstituidas, monoparentales o extendidas), que generan condiciones de riesgo para las víctimas dentro del entorno familiar.

HE2: La violencia intrafamiliar incide significativamente en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, a través de la presencia de violencia física, psicológica y sexual en el entorno

doméstico, lo cual normaliza el abuso y dificulta la detección temprana del delito.

HE3: Los factores inciden significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, ya que las condiciones de pobreza, exclusión social y alteraciones emocionales dentro del entorno familiar incrementan la vulnerabilidad de las víctimas y favorecen la perpetración del delito.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- Situación intrafamiliar como un factor de riesgo.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

- Comisión del delito de violación sexual a menor.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente: Situación intrafamiliar como un factor de riesgo.	Estructura familiar	• Estabilidad del hogar • Presencia o ausencia de ambos padres • Tipo de familia
	Violencia intrafamiliar	• Presencia de violencia física • Presencia de violencia psicológica • Presencia de violencia sexual
	Factores	• Económicos • Sociológicos • Psicológicos
	Características del delito	• Edad de la víctima • Relación víctima-agresor • Lugar del delito
Variable dependiente: Comisión del delito de violación sexual a menor**.**	Perfil del agresor	• Edad del agresor • Nivel educativo • Antecedentes penales
	Modalidad del delito	• Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación) • Presencia de testigos • Frecuencia del abuso

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La tesis fue de tipo aplicada, teniendo como finalidad buscar conocer la realidad y sus problemas que la aquejan, para actuar, para construir y para cambiar esa realidad, buscando el bienestar del ser humano (Rivero et al, 2021).

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque que se utilizó fue el enfoque cuantitativo, ya que es aquella que utiliza predominantemente los símbolos numéricos que se utilizan para la exposición de datos que provienen de un cálculo o medición. Permite examinar los datos de manera científica, o de manera más específicamente numérica, generalmente con ayuda de herramientas del campo de estadísticas (Rivero et al, 2021).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El alcance fue de nivel descriptivo – explicativo, asimismo, el nivel descriptivo permite identificar características, cualidades de la población en estudio, en este nivel se puede describir y establecer relaciones entre variables. El objetivo es describir la realidad en estudio en cuanto a características, propiedades, pueblos, comunidades, objetos, procesos, etc.

El nivel explicativo va más allá de la descripción de situaciones y fenómenos, son estudios dirigidos a responder al por qué ocurren los problemas o fenómenos, las cuales son las causas que los ocasionan, las condiciones en que ocurren y la relación entre variables (Rivero et al, 2021).

3.1.3. DISEÑO

La presente investigación tuvo un diseño no experimental-corte

longitudinal, que son aquellas que estudian fenómenos en un período largo de tiempo con el objeto de verificar los cambios que se pueden producir. Es no experimental por que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de investigaciones donde no hacemos variar intencionalmente la variable independiente que es la situación intrafamiliar como un factor de riesgo y la variable dependiente que habla sobre la comisión del delito de violación sexual a menor (Rivero et al, 2021).

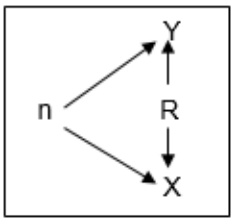

Donde:

n = MUESTRA

Y = VARIABLE Y

R = GRADO DE RELACIÓN

X = VARIABLE X

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población es el conjunto de individuos, elementos u objetos que posee la información que necesita el investigador y acerca de la cual se harán las inferencias (Rivero et al, 2021).

La población estará conformada por:

Población 1: Todos los abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Población 2: 90,560 ciudadanos vecinos del entorno de la zona de la Viña del Río de la ciudad de Huánuco (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2024).

Población 3: 100 exámenes de integridad sexual que obran en el Juzgado Penal de Huánuco entre los años 2018-2020.

3.2.2. MUESTRA

La muestra constituye una parte representativa de la población,

debe tener las mismas características de la población, debiendo ser seleccionada con la utilización de técnicas adecuadas. En una investigación no es necesario estudiar a toda la población para lograr los objetivos propuestos, es necesario solamente una parte representativa de ella (Rivero et al, 2021).

La muestra estará conformada por:

Muestra 1: 10 Abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco.

Criterio de inclusión:

- Abogados especializados en derecho penal que ejercen su profesión en el distrito de Huánuco, específicamente con conocimiento o intervención en casos de la zona de Viña del Río, del distrito de Huánuco durante el periodo 2018 – 2020.
- Abogados con especialidad en derecho penal, con enfoque o experiencia específica en delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
- Abogados que tienen experiencia en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Criterios de exclusión:

- Abogados que no hayan tenido participación ni conocimiento de casos de violación sexual a menores.
- Abogados sin experiencia en derecho penal cuya especialización sea otra rama del derecho.
- Abogados que no hayan ejercido en Huánuco durante los años 2018 – 2020.

Muestra 2: 92 Ciudadanos vecinos del entorno de la zona Viña del Río del distrito de Huánuco, dicha muestra se determinó mediante el tipo de muestreo probabilístico. Donde se empleará la siguiente fórmula:

$$n=\frac{Z^2*p*q*N}{(E^2*(N-1)+Z^2*p*q} = 92$$

N= 90,560 ciudadanos de la ciudad de Huánuco.

Z= 1.96 Nivel de confianza

p= 0.5 Proporción estimada

q=0.5 Probabilidad desfavorable

e= 0.5 Margen de error

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)\,(0.5)\,(90\,560)}{(90\,560 - 1)\,(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)\,(0.5)} = 92$$

De acuerdo a la fórmula empleada, se obtuvo una muestra conformada por un total de 92 pobladores de la zona Viña del Río del distrito de Huánuco.

Muestra 3: La muestra según el tipo de muestreo no probabilístico por conveniencia estará conformada por el 10% de la población, la cual estará representado por 10 exámenes de integridad sexual que obran en el Juzgado Penal de Huánuco entre los años 2018-2020.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 2

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica	Instrumento
Encuesta: Es una técnica de recolección de datos cuantitativa que se aplica a una muestra representativa de una población, mediante un conjunto de preguntas estructuradas. Su propósito es recolectar información objetiva y estandarizada sobre opiniones, comportamientos o características sociales, permitiendo el análisis estadístico de los resultados.	**Cuestionario:** Es el instrumento que contiene el conjunto de preguntas utilizadas para aplicar una encuesta. Puede estar compuesto por ítems cerrados (opciones de respuesta predefinidas), abiertos (respuesta libre) o mixtos. Su diseño debe ser claro, coherente y orientado al objetivo de investigación.
Entrevista: Es una técnica de recolección de datos cualitativa que consiste en una conversación estructurada, semiestructurada o libre entre el investigador y una o más personas, con el objetivo de obtener información profunda, opiniones o experiencias sobre un tema específico.	**Guía de entrevista:** Es el instrumento utilizado para conducir una entrevista. Contiene una serie de preguntas o temas clave que el investigador debe abordar con el entrevistado, permitiendo mantener el enfoque sin limitar la espontaneidad ni la profundidad de las respuestas.

Observación: La observación es una técnica de recolección de datos en la cual el investigador se dedica a observar de manera sistemática, estructurada y planificada los hechos, comportamientos o fenómenos que ocurren dentro de un contexto específico.	**Matriz de análisis:** La matriz de análisis es una herramienta que organiza y clasifica la información recolectada a través de técnicas de recolección de datos, con el objetivo de facilitar la interpretación y análisis de los resultados.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para la presentación de los datos, se utilizaron cuadros de distribución estadística. Asimismo, se hizo uso de tablas y figuras en forma de barras que permitieron organizar y mostrar la información de manera clara y precisa. Estos elementos facilitaron la visualización de la frecuencia y el porcentaje simple de los datos recolectados, sirviendo como apoyo para una mejor comprensión de los resultados obtenidos.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Para el análisis e interpretación de datos, se utilizó el software estadístico SPSS. Este programa permitió procesar la información de forma precisa, mediante la codificación, tabulación y aplicación de estadísticos descriptivos e inferenciales, dependiendo del tipo de variable y los objetivos del estudio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 3

Matriz de análisis general

LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020																		
	Situación intrafamiliar como un factor de riesgo									**Comisión del delito de violación sexual a menor.**								
	Estructura familiar			Violencia intrafamiliar			Factores			Violencia psicológica			Violencia física			Violencia económica		
N° Expediente	Estabilidad del hogar	Presencia o ausencia de	Tipo de familia	Presencia de violencia	Presencia de violencia	Presencia de violencia	Económicos	Sociológicos	Psicológicos	Edad de la víctima	Relación víctima-agresor	Lugar del delito	Edad del agresor	Nivel educativo	Antecedentes penales	Métodos utilizados (fuerza,	Presencia de testigos	Frecuencia del abuso
02477-2016-53-1201-JR-PE-01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
03059-2018-98-1201-JR-PE-02	X	X	X	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
03215-2018-17-1201-JR-PE-02	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
3294-2017-98-1201-JR-PE-01	X	X	X	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
4097-2015-94-1201-JR-PE-01	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
00121-2017-94-1201-JR-PE-02	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X
00145-2014-57-1201-JR-PE-0	X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X

00165-2014-69-1201-JR-PE-01	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X
1198-2018-71-1201-JR-PE-01	X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X
1359-2016-6-1201-JR-PE-01	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Análisis e interpretación

Del análisis de los expedientes se evidencia que la situación intrafamiliar constituye un factor de riesgo determinante en la comisión del delito de violación sexual a menor en la zona de Viña del Río (Huánuco). En primer lugar, la estructura familiar presenta inestabilidad, caracterizada por la ausencia de uno de los padres, lo cual genera entornos de desprotección y mayor vulnerabilidad. Asimismo, se identifica que el tipo de familia y la presencia de violencia intrafamiliar y violencia física dentro del hogar refuerzan un clima propicio para la vulneración de derechos de los menores.

Entre los factores de riesgo, se observan tanto elementos económicos (pobreza y precariedad) como sociológicos y psicológicos, que evidencian entornos con carencias materiales, así como la afectación emocional de las víctimas. La edad de la víctima aparece como un indicador clave, ya que la mayoría se encontraba en una etapa de alta dependencia y fragilidad. Igualmente, la relación víctima–agresor muestra que los casos ocurren en contextos de proximidad y confianza, lo cual facilita el sometimiento y la manipulación.

En la comisión del delito, se identifican violencia psicológica, violencia física y violencia económica, que revelan un patrón de control, sometimiento y dependencia de las víctimas hacia sus agresores, el lugar del delito generalmente corresponde al propio hogar o espacios cercanos, lo que refleja la normalización de la violencia en ámbitos privados. Asimismo, influyen variables como el nivel educativo de la víctima, que en muchos casos limita la capacidad de denunciar o comprender la situación de abuso, y la edad del agresor, usualmente mayor, lo que refuerza la relación de poder. De manera

complementaria, en varios casos se detectaron antecedentes penales del agresor y el uso de métodos de fuerza, amenaza o manipulación para asegurar el silencio de la víctima. La presencia de testigos es escasa, lo que incrementa la dificultad probatoria, mientras que la frecuencia del abuso muestra un patrón repetitivo y sostenido en el tiempo.

En conclusión, la concurrencia de estos indicadores demuestra que la inestabilidad familiar, la violencia intrafamiliar, los factores socioeconómicos y psicológicos, junto con la relación de poder entre víctima y agresor, generan un escenario de riesgo que facilita la comisión y la permanencia del delito de violación sexual a menor, lo que exige medidas preventivas integrales y una respuesta institucional más efectiva.

Tabla 4

Expediente N.º 02477-2016-53-1201-JR-PE-01

Expediente N.º 02477-2016-53-1201-JR-PE-01	**DELITO**	Violación sexual de menor de edad y robo agravado	
	PODER JUDICIAL	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio-Sede Central	
	AGRAVIADA	A.M. R. (15 años) y menor de iniciales D.C.G.P. (13 años)	
	IMPUTADO	Clayton Aribel Vara Pisco	
	Hechos	Siendo esas circunstancias, que los menores fueron interceptados por el imputado CLAYTON ARIBEL VARA PISCO (quien vestía una gorra marca Adidas de color azul, un polo color negro y un short de la Academia Cantolao y que tenía las características de ser narizón, de tez trigueño claro, de estatura 1.70 metros aproximadamente y atlético), quien empleando un arma blanca (cuchillo) se apoderó de las pertenencias (celulares) de los menores agraviados, seguidamente el imputado CLAYTON ARIBEL VARA PISCO obligó cruzar la baranda (de 80 centímetros aproximadamente) que da acceso al Río Huallaga, a ambos menores, donde una vez en la orilla, dicho sujeto le solicitó su mochila al menor, a la vez que le agredía propinándole un golpe de puño en la espalda, ordenando sacarse el polo y darse la vuelta, procediendo el imputado ataparle el rostro con su misma prenda (polo), luego le amarró las manos y los pies (con pasadores), después el imputado CLAYTON ARIBEL VARA PISCO conducido a otro lugar (a unos metros del menor agraviado) a la menor *de* iniciales D.C.G.P. (13 años), en donde procedió a ultrajarla sexualmente (ver CMLN° 005906-E-IS), con violencia y amenazas, para posteriormente darse a la fuga.	
	Estructura familiar	Estabilidad del hogar	La víctima mujer pertenece a una familia nuclear conviviente con sus padres, pero con impacto emocional severo posterior al hecho.
		Presencia o ausencia de ambos padres	La agraviada femenina, se acredita la convivencia con ambos progenitores al momento de los hechos.
		Tipo de familia	La agraviada es perteneciente a una familia nuclear.
	Violencia intrafamiliar	Presencia de violencia física	Configurada por los golpes de puño propinados al agraviado masculino, así como la sujeción de sus extremidades con pasadores y sogas,

		conforme a lo declarado por las víctimas y recogido en el acta de denuncia.
	Presencia de violencia psicológica	Acreditada mediante amenazas verbales directas (lo estaban vigilando), intimidación con arma blanca y coerción para desplazamiento forzado, tipificadas como medios comisivos agravantes en el robo y violación.
	Presencia de violencia sexual	Comprobada con el testimonio de la víctima, corroborado por el Certificado Médico Legal N.° 005906-E-IS, configurando el delito de violación sexual de menor de edad conforme al artículo 173° inciso 2 del Código Penal.
	Económicos	El imputado percibía ingresos aproximados de S/ 1,200.00 mensuales por actividades de chofer y DJ. No se consigna situación económica específica de las familias de las víctimas. Este factor no impidió la comisión del delito, descartándose móvil estrictamente patrimonial.
Factores	Sociológicos	El hecho se enmarca en un entorno urbano con influencia de subculturas juveniles y barras bravas, así como interacción en espacios públicos de recreación (malecón y festividades).
	Psicológicos	La agraviada femenina: retraimiento social, alteración emocional persistente y conductas de aislamiento posteriores al hecho.
	Edad de la víctima	13 años (agraviada femenina), lo que configura agravantes en los tipos penales imputados.
Violencia psicológica	Relación víctima-agresor	Conocimiento previo superficial del imputado por avistamientos en el barrio y en eventos públicos; no existía vínculo familiar o de confianza directa, lo que no impide la configuración de los delitos.
	Lugar del delito	Vía pública: Malecón Daniel Alomía Robles, altura del restaurante La Fontana (Huánuco), considerado lugar desolado para efectos del artículo 189° inc. 2 del Código Penal.
	Edad del agresor	23 años al momento de los hechos, plenamente imputable penalmente.
Violencia física	Nivel educativo	Cuarto año de secundaria, sin culminación.
	Antecedentes penales	Investigaciones previas por el delito de extorsión, relevantes para valoración judicial en el juicio de peligrosidad procesal.
	Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación)	Uso de arma blanca (cuchillo), golpes, sujeción física mediante amarre, amenazas de daño, y manipulación verbal para aislar a la víctima femenina.
Violencia económica	Presencia de testigos	No existen testigos presenciales directos del momento de la agresión sexual; se cuenta con testimonios inmediatos posteriores al hecho de las propias víctimas y de sus familiares.
	Frecuencia del abuso	Se trata de un evento único, de ejecución continua en el mismo caso espacio-temporal, sin antecedentes de repetición respecto a la misma víctima.

Análisis e interpretación

En este expediente se advierte que las personas menores de edad involucradas pertenecían a entornos familiares diferentes: uno de carácter monoparental y otro nuclear. Esta diversidad de estructuras familiares no resultó determinante para impedir la ocurrencia de los hechos. Se estableció que el procesado recurrió a medios tanto físicos como verbales que afectaron la libertad e integridad de las víctimas. Tales medios fueron acreditados mediante certificados médico-legales y declaraciones que cumplen con los criterios de coherencia, persistencia y ausencia de incredibilidad subjetiva.

El escenario de los hechos fue un entorno urbano, sin la presencia de observadores directos, lo que otorgó especial relevancia a la prueba testimonial y pericial. Desde el punto de vista jurídico, la concurrencia de la condición etaria de las víctimas y la existencia de actos coercitivos configuró la aplicación de un tipo penal agravado. Asimismo, se evidenció un caso social de riesgo que favoreció la ejecución de la conducta, constituyendo un elemento a considerar en la prevención de casos similares.

Tabla 5

Expediente N.º 03059-2018-98-1201-JR-PE-02

Expediente N.º 03059-2018-98-1201-JR-PE-02	**DELITO**	Violación sexual
	PODER JUDICIAL	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huánuco Especializado en Delitos de Corrupción
	AGRAVIADA	Menor de iniciales R.T.C.D. (8 años)
	ACUSADO	Teófilo Luciano Díaz
	Hechos	Se tiene que en el año 2016 cuando la menor contaba entre ocho y nueve años de edad (teniendo en cuenta que cumple años el 16 de abril) y cursaba el segundo grado de educación primaria, el acusado abusó sexualmente de la menor hasta en tres oportunidades. Resulta que, en la primera oportunidad, el agresor interceptó a la menor agraviada y la hizo ingresar a su vivienda, ubicada a unos metros de la casa de la menor (colindantes). Una vez dentro y asegurada la puerta, procedió a enseñarle videos de adultos desnudos diciéndole que tenía que hacer lo mismo con ella, observando la menor, quería practicar eso con ella, también observó que dentro de la habitación se hallaban buen número de biblias y CD con contenido sexual. Ante la negativa de la menor, el acusado Teófilo Luciano Díaz la acostó en su cama y procedió a quitarle sus prendas como su pantalón y su trusa, para luego abusar sexualmente de la menor por vía vaginal introduciendo su pene. Una vez consumado el hecho, el acusado procedió a acicalar con agua la vagina de la menor para luego secarle con papel higiénico; seguidamente la amenazó advirtiéndole que si contaba lo ocurrido le pasaría algo a su familia. No obstante, el referido acusado reincidió tal accionar delictivo hasta en dos oportunidades más. Resulta que

	cuando la menor agraviada había retornado de su colegio, el acusado Teófilo Luciano Díaz nuevamente la interceptó y le ofreció regalarle una muñeca grande haciéndole ingresar a su domicilio para nuevamente mostrarle videos con personas desnudas, refiriéndole que de Dios dice que esas cosas deben de realizarse entre niño y adulto posteriormente la arrojó a su cama y volvió a abusar sexualmente de la menor introduciendo su pene en su vagina. En una tercera oportunidad, cuando la menor se dirigía a los SS. HH luego de lavar su ropa, el acusado le volvió a llamar, esta vez diciéndole que había traído ropa de Lima y que iba a regalárselo. La hizo ingresar a su domicilio, le ordenó que se siente sobre él y comenzó a desnudarla, a lo que la menor empezó a llorar y esté le advirtió que: si lloras te voy a meter mi dedo, y procedió a abusar sexualmente de la menor por la vía vaginal. Agresiones sexuales que se encuentran corroboradas por el certificado Médico Legal N°004536-E-IS	
Estructura familiar	Estabilidad del hogar	La agraviada residía en un hogar con estructura funcional y convivencia estable con sus progenitores al momento de los hechos.
	Presencia o ausencia de ambos padres	Presencia de ambos padres, quienes ejercían patria potestad y supervisión directa.
	Tipo de familia	Familia nuclear, conforme a los datos consignados en el acta policial y pericia social.
Violencia intrafamiliar	Presencia de violencia física	No se acreditan golpes o lesiones físicas distintas al acto sexual; la violencia ejercida fue principalmente de índole psicológica y coercitiva.
	Presencia de violencia psicológica	Acreditada mediante amenazas y presión emocional ejercida por el imputado para obtener el sometimiento de la víctima.
	Presencia de violencia sexual	Configurada por el acto de acceso carnal no consentido con menor de edad (09 años), comprobado con el Certificado Médico Legal y la declaración coherente y persistente de la agraviada, subsumible en el artículo 173° inciso 2 del Código Penal.
Factores	Económicos	No se consigna información relevante sobre ingresos familiares de la agraviada; el imputado realizaba trabajos eventuales, sin estabilidad laboral.
	Sociológicos	Caso de vecindad próxima entre víctima y agresor, facilitando el contacto; entorno urbano con convivencia comunitaria.
	Psicológicos	Pericia psicológica de la víctima revela ansiedad, miedo recurrente y alteraciones del sueño posteriores al hecho; no se evidencian patologías previas.
Violencia psicológica	Edad de la víctima	09 años, circunstancia que constituye agravante automática del tipo penal conforme al artículo 173° CP.
	Relación víctima-agresor	Vecinos, con relación previa de familiaridad básica; el imputado se aprovechó de la confianza generada por la cercanía domiciliaria.
	Lugar del delito	Interior de la vivienda del imputado, lo que

		configura circunstancia de privacidad que favoreció la consumación del hecho.
	Edad del agresor	58 años, plenamente imputable penalmente.
Violencia física	Nivel educativo	Primaria incompleta.
	Antecedentes penales	No registra antecedentes penales previos al hecho, según el certificado correspondiente incorporado en autos.
	Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación)	Coacción verbal, intimidación y aprovechamiento de la situación de soledad de la víctima; restricción de salida del lugar durante el hecho.
Violencia económica	Presencia de testigos	No se cuentan con testigos presenciales; se recogen testimonios de referencia de familiares y vecinos respecto a la presencia de la víctima en el inmueble del imputado.
	Frecuencia del abuso	Se registra que el hecho se dio en 3 ocasiones, sin acreditación de actos previos o posteriores de igual naturaleza hacia la víctima.

Análisis e interpretación

La agraviada, de 09 años de edad, formaba parte de un hogar nuclear con ambos progenitores, lo que normalmente se asocia a una mayor supervisión. Sin embargo, la relación de vecindad con el procesado generó un vínculo de confianza que esté aprovechó para concretar el hecho. No se constataron lesiones físicas adicionales al acto ilícito, pero sí se acreditó la existencia de coacción psicológica mediante amenazas y control situacional.

El hecho tuvo lugar en el domicilio del procesado, en un ambiente privado y en ausencia de otras personas, lo que dificultó la existencia de testigos presenciales. La prueba principal estuvo constituida por el testimonio persistente de la agraviada, corroborado por el examen médico-legal y el informe psicológico. Desde la perspectiva jurídica, la condición etaria de la agraviada determinó la configuración del tipo penal agravado previsto por la ley, reforzado por el abuso de confianza derivado de la proximidad vecinal.

Tabla 6

Expediente N.º 03215-2018-17-1201-JR-PE-02

Expediente N° 03215	**DELITO**	Violación sexual
	PODER JUDICIAL	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huánuco Especializado en Delitos de Corrupción
	AGRAVIADA	Menor de iniciales P.A.M.R. (08 años)
	IMPUTADO	Genio Arturo Exaltación Teves
	Hechos	En el mes de abril de 2017 (cuya fecha no se puede precisar), en horas de la noche, el acusado Genio Arturo Exaltación Teves fue a

	visitar a sus padres Emigdio Exaltación y Rosa Teves a su domicilio ubicado en el Asentamiento Humano Dos de Febrero Mz. G Lote 04 – Las Moras – Huánuco, quien habría estado en aparente estado de ebriedad, en eso, vio al menor durmiendo en la cama de su hermana Lili Exaltación Tevés, esta última fue la niñera del menor y lo cuidaba a ruego del padre y tía antes mencionada, en dicha circunstancias el imputado lo despierta al menor para luego bajarle su pantalón y proceder a introducir su pene en el ano, situación que le causó dolor y luego vio un poquito de sangre en su potito.	
Estructura familiar	Estabilidad del hogar	La víctima residía en un hogar de núcleo familiar, con relaciones estables.
	Presencia o ausencia de ambos padres	Presencia del padre y la madre, con convivencia directa con el menor.
	Tipo de familia	Familia nuclear, conforme a los datos consignados en el acta policial y pericia social.
Violencia intrafamiliar	Presencia de violencia física	Se reportan lesiones físicas visibles previas o posteriores al acto sexual.
	Presencia de violencia psicológica	Acreditada por el temor generado y las secuelas emocionales por su agresor.
	Presencia de violencia sexual	Configurada por el acceso carnal con menor de edad (08 años) acreditado mediante declaración persistente del agraviado y prueba pericial médico-legal, subsumible en el artículo 173° inciso 2 del Código Penal.
Factores	Económicos	Familia de la víctima en situación económica estable; el imputado con actividades informales y sin ingresos estables.
	Sociológicos	Entorno de confianza por la función laboral de su niñera, factor favorecedor del delito.
	Psicológicos	El menor presenta afectación emocional, retraimiento social y alteraciones de sueño y posteriores al hecho; no se evidencian problemas psicológicos previos.
Violencia psicológica	Edad de la víctima	08 años, circunstancia que constituye agravante automática según artículo 173° del Código Penal.
	Relación víctima-agresor	Hermano de su niñera, aprovechó de la relación de confianza y cercanía.
	Lugar del delito	Domicilio del imputado, configurando un ámbito de privacidad y desprotección que facilitó la consumación del delito.
Violencia física	Edad del agresor	28 años, plenamente imputable penalmente.
	Nivel educativo	Secundaria incompleta.
	Antecedentes penales	No registra antecedentes penales según certificación obrante en autos.
	Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación)	Manipulación verbal, amenaza y fuerza, se aprovechó de la vulneración y desprotección del menor en ese momento.
Violencia económica	Presencia de testigos	No existen testigos presenciales directos del hecho.
	Frecuencia del abuso	Se trata de un evento único, de ejecución continua en el mismo caso espacio-temporal, sin antecedentes de repetición respecto a la misma víctima.

Análisis e interpretación

La víctima, de 08 años de edad, residía en un hogar de núcleo familiar, con relaciones estables. Los hechos se suscitaron en el contexto familiar de la niñera del menor quien venía trabajando muchos años a cargo del niño, por ende, existía una brecha de confianza que le permitía pernoctar al menor en el domicilio de la niñera y del agresor, sucediendo de esa forma el acto delictivo.

La investigación estableció que los hechos ocurrieron en una única oportunidad con sometimiento y generando consecuencias psicológicas y emocionales reflejadas en la conducta del menor. y fue corroborado por los dictámenes periciales médico y psicológico. Desde el plano legal, se consolidó la calificación de tipo penal. Este caso refleja la relevancia de los factores sociológicos y de la dinámica relacional previa entre víctima y procesado como elementos de riesgo.

Tabla 7

Expediente N.º 3294-2017-98-1201-JR-PE-01

Expediente N.º 3294-2017-98-1201-JR-PE-01	**DELITO**	Violación sexual	
	PODER JUDICIAL	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio-Sede Central	
	AGRAVIADA	Menor de iniciales K.L.H.R. (14 años)	
	IMPUTADO	MAURELIO AMBICHO SILVESTRE	
	Hechos	Se tiene que, aproximadamente el día 03 de noviembre de 2016, en el Centro Poblado de Chinchavito, el ahora acusado luego de llevar a su casa a la menor agraviada lo jaloneaba del brazo para acostarla a su cama, quitarle el pantalón y la ropa interior, quitándose también él su pantalón y prenda íntima, para luego echarse encima de la menor, sintiendo la menor contacto del pene del acusado con su vagina, indicando además que luego de ello le daba dos soles; hecho que habría ocurrido hasta en tres oportunidades (no se tiene dato de la fecha) y una ocasión más el 31 de octubre del 2016; enterada la madre de la menor Chela Rojas Reyes realizó una denuncia ante la juez de Paz del Centro Poblado de Chinchavito el día 02 de noviembre de 2016; quien con fines de corroborar la versión de la menor, quien indicó que el acusado le había citado para el día 03 de noviembre del mismo año, le aconseja a la señora Chela Rojas Reyes que haga que su niña acuda a la cita y ellas estarían alerta, es así que el día 03 de noviembre de 2016 la menor ingresó a la casa del acusado por unos 10 minutos, luego ingresaron la madre y la tía de la menor Mayra Janeth Mego Figueredo quienes encontraron al acusado encima de la menor sobre una cama, él se encontraba con el pantalón abajo y la menor con su ropa puesta.	
	Estructura familiar	Estabilidad del hogar	La víctima residía en un hogar nuclear con sus padres y hermanos, con relaciones familiares estables antes del hecho.

	Presencia o ausencia de ambos padres	Presencia de ambos padres, quienes convivían con la menor y ejercían la patria potestad.
	Tipo de familia	Familia nuclear.
Violencia intrafamiliar	Presencia de violencia física	No se reportan lesiones físicas distintas a las derivadas del acto sexual; la violencia ejercida fue principalmente de índole sexual y psicológica.
	Presencia de violencia psicológica	Configurada por el uso de amenazas y manipulación afectiva para obtener la sumisión de la menor.
	Presencia de violencia sexual	Comprobada mediante el testimonio de la víctima, corroborado con el Certificado Médico Legal y pericia psicológica, constituyendo el delito de violación sexual de menor de edad (artículo 173° inciso 2 del Código Penal).
Factores	Económicos	No se consigna información detallada sobre los ingresos de la familia de la víctima; el imputado trabajaba de manera independiente en labores eventuales.
	Sociológicos	Entorno comunitario pequeño con vínculos de confianza entre familias, lo que permitió el acercamiento entre víctima y agresor.
	Psicológicos	La pericia psicológica de la víctima revela temor, ansiedad y retraimiento social posteriores al hecho.
Violencia psicológica	Edad de la víctima	14 años, lo que configura agravante automática conforme al artículo 173° CP.
	Relación víctima-agresor	Conocido de la familia; aprovechó la confianza generada por el vínculo previo para perpetrar el delito.
	Lugar del delito	Domicilio del imputado, lugar cerrado y privado que facilitó la ejecución del acto.
Violencia física	Edad del agresor	67 años, plenamente imputable penalmente.
	Nivel educativo	Secundaria incompleta.
	Antecedentes penales	No registra antecedentes penales previos, según el certificado incorporado en autos.
Violencia económica	Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación)	Control situacional y manipulación emocional para mantener silencio y evitar denuncia inmediata.
	Presencia de testigos	Se sustentan los hechos y relatos de la agraviada con 02 testigos presenciales, se trata de la madre y tía de la víctima.
	Frecuencia del abuso	Hechos reiterados en al menos tres oportunidades, según la declaración de la víctima, constituyendo habitualidad.

Análisis e interpretación

En este caso, la persona agraviada, de 14 años, pertenecía a una familia nuclear estable, sin antecedentes de conflictos intrafamiliares. El vínculo previo de confianza entre el procesado y la familia permitió un acceso facilitado a la víctima. Los hechos se produjeron en el domicilio del procesado,

un espacio privado que favoreció la ausencia de testigos directos y el control de la situación.

La prueba estuvo conformada principalmente por la declaración de la agraviada, la cual fue persistente y coherente, así como por los informes médico-legales y psicológicos que respaldaron su relato. Se estableció la repetición de conductas en al menos tres oportunidades, lo que supuso la agravante de habitualidad prevista en la normativa vigente. Desde el enfoque jurídico, el caso pone en evidencia que la estabilidad aparente de un núcleo familiar no excluye la vulnerabilidad ante situaciones de riesgo derivadas de relaciones de confianza externas.

Tabla 8

Expediente N.º 4097-2015-94-1201-JR-PE-01

Expediente N.º 4097-2015-94-1201-JR-PE-01	**DELITO**	Violación sexual de menor de edad (entre 14 años y menores de 18 años)	
	PODER JUDICIAL	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio-Sede Central	
	AGRAVIADA	Menor de iniciales S.Y.C.R. (13 años)	
	IMPUTADOS	Luis Miguel Puente Ayala Daniel Enrique Huertas Torres	
	Hechos	Que, el acusado Luis Miguel Puente Ayala le preguntó a la menor si era virgen y ha procedido a bajarle su pantalón y su ropa interior aprovechándose que estaba boca abajo, se echó en su encima y empezó a moverse, sintiendo la menor agraviada la parte genital del acusado, mientras que el acusado Daniel Enrique Huertas Torres se encargaba de retener al menor Joseph Aron Beraún Vicente, en esos instantes el sereno de la Municipalidad Distrital de Amarilis Máximo Tomas Ramírez Ponce alumbró con su potente linterna de su unidad móvil de serenazgo, observando que fugaban raudamente los acusados.	
	Estructura familiar	Estabilidad del hogar	La víctima residía en un hogar monoparental materno, con estructura familiar limitada y ausencia permanente del padre.
		Presencia o ausencia de ambos padres	Ausencia del padre; la madre era la única encargada de la custodia y cuidado de la menor.
		Tipo de familia	Monoparental materno.
	Violencia intrafamiliar	Presencia de violencia física	No se reportan lesiones físicas externas adicionales.
		Presencia de violencia psicológica	Acreditada por el suceso traumático vivenciado.
		Presencia de violencia sexual	En grado de tentativa
	Factores	Económicos	Condiciones socioeconómicas estables en ambas partes.
		Sociológicos	Entorno sin vínculos cercanos, los involucrados no tenían conexión.
		Psicológicos	Pericia psicológica revela en la menor síntomas de ansiedad, miedo persistente y

		alteraciones del sueño posteriores a los hechos.
	Edad de la víctima	13 años, configurando agravante automática del artículo 173° CP.
Violencia psicológica	Relación víctima-agresor	Sin relación de cercanía
	Lugar del delito	En la parte posterior de su institución educativa, colindante con el río Huallaga.
	Edad de los agresores	33 y 34 años, plenamente imputable penalmente.
Violencia física	Nivel educativo	Primaria incompleta.
	Antecedentes penales	No registra antecedentes penales según la certificación incorporada en el proceso.
	Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación)	Amenazas verbales de causar daño y control situacional.
Violencia económica	Presencia de testigos	Existe un testigo primordial, el serenazgo que pudo presenciar el hecho y auxiliar a la víctima.
	Frecuencia del abuso	Hecho sucedido forma única.

Análisis e interpretación

En este expediente, la persona agraviada, de 13 años de edad, residía en un hogar monoparental materno, y estando en un lugar de seguridad siendo su centro de estudios no se limitó en confianza y fue violentada en grado de tentativa de violación sexual.

Se menciona en el expediente que los agresores no tenían relación social con la víctima, a pesar de no haberse culminado el hecho la víctima demostró quedar con secuelas psicológicas que afectan su desarrollo cotidiano. Se contó con la declaratoria de testigos claves que pudieron acreditar los hechos y las circunstancias, siendo el proceso afecto a una reparación civil y se aseguró el fin superior del bienestar de la menor afectada.

Tabla 9

Expediente N.º 00121-2017-94-1201-JR-PE-02

Expediente N.º 0121-2017-	**DELITO**	Violación sexual de menor (entre 14 años y menores de 18 años)
	PODER JUDICIAL	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio-Sede Central
	AGRAVIADA	Menos de iniciales X.L.Q.F (13 años)
	IMPUTADO	Ulpiano Ramírez, José Luis
	Hechos	La fiscalía formula acusación en contra de José Luis Ulpiano Ramírez, por el delito de violación sexual agravada, en agravio de la menor en ese entonces de iniciales X.L.Q.F, concretamente se le incrimina que el día 14 de agosto del 2016. Había llevado a la menor de 13 años de edad a una tienda de video ubicado frente al Parque Santo Domingo-Huánuco (entre el Jr. Ayacucho), con la finalidad de ver una película de terror, ambos la agraviada y el acusado,

	ingresaron a una cabina de video privada, se sentaron, y donde el referido acusado la besó, la bajo el pantalón y luego mantuvieron relaciones sexuales vía vaginal, para luego el acusado ir a una botica y comprar la pastilla del día siguiente, la cual le entregó a la menor agraviada.	
Estructura familiar	Estabilidad del hogar	Mediante el examen psicológico contra la libertad sexual N.º 009761-2016-PS-DCLS, se logra evidenciar que la menor tiene una estabilidad del hogar, formada por sus padres y hermanos.
	Presencia o ausencia de ambos padres	Mediante su examen psicológico realizado a la menor se consta que tiene padres presentes.
	Tipo de familia	Mediante el Protocolo Psicológico Contra la Libertad Sexual N.º 009761-2016-PS-DCLS, se evidencia que la menor tiene una familia nuclear.
Violencia intrafamiliar	Presencia de violencia física	Por medio de su declaración en Cámara Gesell, no se evidencia que el hoy acusado haya empleado el uso de la fuerza física.
	Presencia de violencia psicológica	Por medio de su declaración en Cámara Gesell, no se evidencia que el hoy acusado haya empleado la violencia psicológica como la intimidación, miedo, o temor).
	Presencia de violencia sexual	Según el certificado médico legal N° 008875-E-IS de fecha 04 de setiembre del 2016, el médico legista Jhon Cárdenas Gutiérrez menciona sobre el examen de integridad sexual, que dentro de la evaluación de la cicatrización de determinadas lesiones estas son consideradas superando los 7 a 10 días, a partir de superado estas fechas las lesiones ya de tipo cicatricial que se van a encontrar van a hacer consideradas como lesiones antiguas. En conclusión, presenta signos de desfloración himenial antiguo.
Factores	Económicos	Mediante la sentencia se evidencia que la menor se encontraba cursando la secundaria, pero no se especifica en qué grado se encuentra.
	Sociológicos	No se encontró documento alguno que acredite el factor sociológico.
	Psicológicos	Mediante el informe psicológico contra libertad sexual N° 009761-2016-PS-DCLS se concluye que, en el análisis del área cognitiva practicada, a la menor se tiene que clínicamente se ubica dentro del promedio, desenvolviéndose a través de pensamiento lógico y repertorio léxico acorde a edad cronológica.
Violencia psicológica	Edad de la víctima	Mediante el examen psicológico la víctima hace mención que su edad es de 13 años.
	Relación víctima-agresor	La relación que ambas partes mantenían era de amigos con derecho (téngase entendido en palabras de la menor que tiene los mismos derechos que un enamorado).

	Lugar del delito	Mediante los hechos narrados el delito de violación se habría dado en una Cabina de Video, ubicado en el Jr. Ayacucho N° 715-Huánuco (Frente al Parque Santo Domingo).
	Edad del agresor	La edad del agresor es de 23 años y queda evidenciando en el informe psicológico realizado a la víctima.
	Nivel educativo	No se encontró documento alguno que acreditó el nivel educativo del agresor.
Violencia física	Antecedentes penales	Mediante el oficio N° 4315-2017 REDIJU, se menciona que el acusado no registra Antecedentes Penales el acusado, firmado por María Roncagliolo Crespo quien es jefa de Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia – Huánuco.
	Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación)	Como quedó acreditado en el informe psicológico realizado a la víctima, se evidencia que no hubo el uso de la fuerza, ni de la manipulación.
Violencia económica	Presencia de testigos	Se citaron a las tías y madre de la menor, pero solo acudió la madre a ratificar su declaración.
	Frecuencia del abuso	Fue en tres oportunidades: El primer abuso fue el día 14 de agosto del 2016, el segundo fue el 21 de agosto, y el último se realizó después de su cumpleaños.

Análisis e interpretación

Los hechos presentados en el caso evidencian la configuración de un delito de violación sexual agravada en agravio de una menor de 13 años, el análisis de las variables demuestra que, a pesar de contar con una familia nuclear estable y la presencia de ambos padres, la víctima no estuvo exenta de riesgo, lo que refleja que la existencia de un hogar constituido no garantiza por sí misma la prevención de agresiones sexuales. Asimismo, se advierte que la relación víctima–agresor era de aparente confianza, descrita por la menor como una amistad con derechos, situación que facilitó la cercanía y el acceso del imputado a la víctima.

En cuanto a las condiciones psicológicas, el informe revela que la agraviada mantiene un desarrollo cognitivo acorde a su edad, lo que muestra que el hecho no se explica por limitaciones intelectuales, sino por la manipulación del agresor y la vulnerabilidad propia de la edad de la víctima. En el aspecto médico-legal, los certificados constatan la existencia de signos de desfloración himeneal antiguo, confirmando la materialidad de la agresión

sexual.

Otro punto relevante es la diferencia de edad entre la víctima y el acusado, ya que mientras la menor tenía 13 años, el agresor tenía 23, lo que evidencia una asimetría de poder y madurez psicológica. A ello se suma la existencia de tres episodios de abuso, lo cual agrava la conducta al demostrar continuidad delictiva.

Respecto a los factores sociales y económicos, se conoce que la víctima cursaba estudios secundarios, aunque sin mayor detalle, lo que refleja la falta de información socioeducativa completa en el proceso judicial. La ausencia de testigos directos limitó el acervo probatorio, quedando como principal sustento la declaración de la madre y los informes periciales. Sin embargo, este último aspecto no impidió acreditar la responsabilidad penal del acusado, ya que los elementos médicos, psicológicos y testimoniales ofrecieron coherencia probatoria.

Tabla 10

Expediente N.º 00145-2014-57-1201-JR-PE-0

Expediente N.º 00145-2014-57-1201-JR-PE-0	**DELITO**	Violación sexual de menor (entre 14 años y menores de 18 años)
	PODER JUDICIAL	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco
	AGRAVIADAS	Menores de iniciales Y.P.G (12) y S.L.P.G (03)
	IMPUTADO	Wilfredo Ponce Cárdenas
	Hechos	Se le atribuye al acusado Wilfredo Ponce Cárdenas que, respecto a la menor de iniciales Y.P.G. (12) sobre Violación Sexual de menor de edad; el día 25 de octubre del 2013 la menor de iniciales Y.P.G. (12) estaba en su casa, sola con sus hermanitos ya que su madre M.G.V. se encontraba en el Hospital de Huánuco (pernoctando) porque su menor hijo estaba enfermo, es así que en horas de la noche (18:00 horas aproximadamente) su padrastro Wilfredo Ponce Cárdenas llegó a la casa ubicada en el AA.HH. la Paz. Mz. E, Lt. 07 – Colpa Baja – Huánuco, y le dijo que haga la cena; es así que la mencionada menor preparó quaker y su padrastro le envió a comprar pan, al retornar cenaron y luego de eso Wilfredo Ponce Cárdenas dijo que regresaría a la chacra, yéndose la menor y sus hermanos a dormir, dejando la puerta sin asegurar ya que faltaba su abuelito. La menor mientras dormía sintió que alguien le apretaba, posteriormente cuando se levantó vio que su vagina estaba con una especie de lavaza pegajosa y le dolía su vagina, no sabía lo que estaba pasando, dándose cuenta que su padrastro había regresado y éste se encontraba en la casa. El día 26 de octubre del 2013, M.G.V. regresó a su casa después de haber permanecido en el Hospital y le preguntó a Y.P.G. por Wilfredo Ponce Cárdenas, contestándole ésta en medio de sollozos que si había estado un día antes pero que se había ido temprano. Ante esto M.G.V. le preguntó si le había hecho algo, pero ella solo le dijo que mientras estaba durmiendo el denunciado

		le intentó bajar su pantalón; narrando el abuso sexual que sufrió días después cuando M.G.V. interpuso una denuncia contra Wilfredo Ponce Cárdenas. Respecto a la menor de iniciales S.L.P.G. (03) sobre actos contra el pudor en menor de edad que, M.G.V. madre de S.L.P.G. se fue a la ciudad de Lima para que operen al menor de sus hijos en el Hospital San Bartolomé desde el 14 setiembre del 2013 al 13 de octubre del 2013, quedándose sus menores hijos en su casa en Huánuco solos con su conviviente Wilfredo Ponce Cárdenas. En el transcurso de tiempo que M.G.V. estuvo en la ciudad de Lima Wilfredo Ponce Cárdenas realizó tocamientos indebidos en la parte íntima de la menor S.L.P.G (03) consistente en haber lamido la vagina de la mencionada menor en dos oportunidades, en la cama del interior de su casa. El día 13 de octubre del 2013 M.G.V. regresó a su casa procedente de la ciudad de Lima y mientras daba de lactar al menor de sus hijos S.L.P.G. se le acercó y le dijo –mi papá me ha chupado mi chipi- precisando que la menor conoce a la vagina con ese nombre, y le había hecho en la cama.
Estructura familiar	Estabilidad del hogar	Mediante el examen psicológico realizado a la menor Y.P.G. (12), se evidencia que la figura paterna en el hogar era rechazada por el constante maltrato que se presentaba.
	Presencia o ausencia de ambos padres	Por los hechos narrados se puede evidenciar una ausencia de los padres.
	Tipo de familia	Mediante los hechos narrados se puede evidenciar que las menores vienen de una familia reconstituida.
Violencia intrafamiliar	Presencia de violencia física	Por medio de su declaración en Cámara Gesell, no se evidencia que el hoy acusado haya empleado el uso de la fuerza física.
	Presencia de violencia psicológica	Por medio de su declaración en Cámara Gesell, no se evidencia que el hoy acusado haya empleado la violencia psicológica como la intimidación, miedo, o temor).
	Presencia de violencia sexual	Según el certificado médico legal N° 009036-E-IS de fecha 04 de diciembre del 2013 practicado a la menor de iniciales P.G.Y., se llegó a la conclusión que: 1. No presenta lesiones traumáticas corporales recientes. 2. Presenta signos de desfloración antigua. 3. No presenta signos de acto contra natura. 4. No requiere incapacidad médico legal. En el caso referido a la menor S.L.P.G., la calificación jurídica otorgada corresponde a actos contra el pudor, no advirtiéndose elementos probatorios suficientes que configuren el delito de violación sexual.
Factores	Económicos	Mediante los antecedentes se logra evidenciar que el agresor es agricultor, sin tener un ingreso mensual.
	Sociológicos	No se encontró documento alguno que acredite el factor sociológico.
	Psicológicos	Mediante el examen psicológico realizado por la psicóloga Cynthia Vanessa Ruiz Huachez, se concluye que la menor de iniciales S.L.P.G., presenta problemas

		emocionales de comportamiento compatibles a experiencia traumática de tipo sexual lo cual repercute de manera negativa en su desarrollo emocional y estructuración de su personalidad. Mediante el examen psicológico realizado por la psicóloga Danea Semiramis Delgado Rivero de fecha 08 de enero del 2013, se concluye que la menor P.G.Y. (12) presenta: 1) Desarrollo cognitivo dentro del parámetro normal. 2) Indicadores de afectación emocional compatible con experiencia negativa de tipo sexual. 3) Dinámica familiar disfuncional. 4) Se sugiere no re victimizar a la menor, orientación psicológica individual y familiar.
Violencia psicológica	Edad de la víctima	Mediante el examen psicológico la víctima hace mención que su edad es de 12 años y 03 años.
	Relación víctima-agresor	La menor de iniciales S.L.P.G., mantenía el vínculo de padre e hija, y la menor P.G.Y, mantenía el vínculo de padrastro e hijastra.
	Lugar del delito	Mediante los hechos narrados el delito de violación se habría dado en su casa ubicado en el AA.HH. la Paz. Mz. E, Lt. 07–Colpa Baja en el distrito de Huánuco.
	Edad del agresor	La edad del agresor es de 34 años y queda evidenciado en los antecedentes.
Violencia física	Nivel educativo	El agresor solo cursó el grado de instrucción hasta el tercer grado de primaria, para luego dedicarse a la agricultura.
	Antecedentes penales	Se evidencia que el agresor no tiene antecedentes penales.
	Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación)	Como quedó acreditado en el informe psicológico realizado a ambas víctimas, se evidencia que no hubo el uso de la fuerza, ni de la manipulación.
	Presencia de testigos	En el presente caso, se evidencia que no hubo la presencia de testigos, solo la declaración de la madre y los menores agraviadas.
Violencia económica	Frecuencia del abuso	La menor agraviada de iniciales Y.P.G. (12) fue violentada en 3 ocasiones, las cuales son: 1. La primera situación que hubo fue un tocamiento hacia su zona vaginal en circunstancias que ella estaba dormida, pero se dio cuenta que era él la persona. 2. El segundo fue cuando estaba dormida pero su mamá no se encontraba y que después de haber ingerido su cena ella se queda profundamente dormida, pero cuando despierta ella siente mucho dolor en la zona vaginal, encuentra bajo sus términos dice como lavazas, hace referencia a que su zona estaba sucia y también indica que en

	ese momento el padrastro estaba. 3. En el tercer caso también hace referencia a que en circunstancias en que estaba dormida el padrastro intentó tocarla porque le bajaba el pantalón que tenían puesto. Por su parte la otra menor agraviada de iniciales S.L.P.G (03), fue violentada en una sola oportunidad.

Análisis e interpretación

El presente caso revela un escenario de violencia sexual intrafamiliar en agravio de dos menores: Y.P.G. de 12 años y S.L.P.G. de 3 años, perpetrado por quien asumía roles de padre y padrastro dentro de una familia reconstituida y con una marcada dinámica disfuncional. La ausencia de la madre por motivos de salud y el rechazo hacia la figura paterna evidencian un caso de inestabilidad y vulnerabilidad en el hogar, que fue aprovechado por el agresor para cometer los abusos.

Los informes médico-legales constataron en Y.P.G. signos de desfloración antigua, lo que corroboró la ocurrencia del delito de violación, aunque sin lesiones recientes al momento de la pericia. En el caso de la menor de 3 años, las pruebas permitieron acreditar actos contra el pudor, pero sin elementos suficientes para configurar violación, lo cual pone de manifiesto la dificultad probatoria en víctimas de corta edad, donde el relato infantil cobra un rol central en la acreditación de los hechos.

Desde el aspecto psicológico, se evidenciaron secuelas emocionales de carácter traumático en ambas menores, las cuales afectan su desarrollo y personalidad, a pesar de que la menor de 12 años se ubica en un desarrollo cognitivo normal, los peritos identificaron indicadores de afectación emocional y recomendaron evitar la revictimización, así como brindar orientación psicológica familiar, y en la menor de 3 años los problemas conductuales derivados de la experiencia traumática confirman la gravedad del impacto.

En relación al perfil del agresor, se trata de un varón de 34 años, con nivel educativo limitado (solo hasta tercer grado de primaria) y dedicado a la agricultura, sin antecedentes penales. Si bien estos factores no justifican su accionar, reflejan un caso de precariedad socioeconómica y carencia de

acceso a educación formal, elementos que pueden relacionarse con la reproducción de dinámicas violentas y de dominación dentro del hogar.

La relación víctima–agresor constituye una agravante determinante, pues se trataba de vínculos de padre-hija y padrastro-hijastra, lo que coloca a las víctimas en una posición de confianza y dependencia frente al agresor, esto resalta la traición al rol protector y la utilización de la autoridad familiar como medio para consumar los abusos.

En cuanto a lo procesal, la ausencia de testigos directos dificultó la corroboración de los hechos, quedando el caso sustentado principalmente en los testimonios de las menores y la madre, junto con los exámenes médicos y psicológicos. Sin embargo, la coherencia entre los relatos, la frecuencia de los abusos contra Y.P.G. (tres episodios) y los hallazgos periciales ofrecieron consistencia probatoria.

Tabla 11

Expediente N.º 00165-2014-69-1201-JR-PE-01

Expediente N.º 00165-2014-69-1201-JR-PE-01	**DELITO**	Violación sexual de menor (entre 14 años y menores de 18 años)
	PODER JUDICIAL	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco
	AGRAVIADA	Menor de iniciales M.S.A.Q. (13)
	IMPUTADO	Walter Ñaupa Ñaupa
	Hechos	Se imputa al acusado haber abusado sexualmente de la menor M.S.A.Q. introduciendo su pene tanto en su cavidad vaginal como anal, cuando aquella contaba con trece años de edad. Los hechos que sustentan la imputación dan cuenta que la primera vez en que el acusado abusó sexualmente de la agraviada, tuvo lugar en una fecha no precisada del mes de noviembre del 2010, en horas de la tarde, cuando ella se encontraba en el maizal de su madre Leonidas Quijano Figueredo, conocido como Umarán, en donde precisamente fue víctima de acceso carnal no consentido por vía vaginal. Luego de dicho acto la agraviada continuó siendo objeto de varios ataques más, principalmente durante los días domingos, todos ellos teniendo como escenario la chacra de Umarán, registrándose el último acto el 03 de mayo del 2011, dos días antes de que ella decidiera buscar refugio en la Casa Hogar de Señoritas, Santa Rosa de Lima, de Huancachupa; siendo también en esas circunstancias en que se produjo el acceso carnal por su conducto anal, ocurrido exactamente a las dos semanas del primer ataque, para luego volver a repetirse en una fecha no precisada del mes de abril de 2011. Se hace notar que entre el acusado y la menor agraviada existía un vínculo familiar establecido en base a la relación convivencial que el acusado mantenía con su prima; situación que precisamente permitió al acusado y su conviviente alojarse en reiteradas oportunidades en la misma habitación que la agraviada compartía con su madre. Por último, cabe hacer

	mención que los abusos cometidos no fueron denunciados oportunamente por la agraviada debido al temor que le infundían las amenazas de muerte del acusado, quien constantemente le mostraba una navaja en señal de advertencia.	
Estructura familiar	Estabilidad del hogar	Mediante el examen psicológico contra la libertad sexual N° 002007-2014-PS-DCLS, se logra evidenciar que la menor tiene una estabilidad del hogar, formada por su madre.
	Presencia o ausencia de ambos padres	Por los hechos narrados se evidencia que existe la presencia solo de la madre.
	Tipo de familia	Mediante los hechos narrados se puede evidenciar que la menor viene de una familia monoparental materno.
Violencia intrafamiliar	Presencia de violencia física	Por medio de su declaración en Cámara Gesell, no se evidencia que el hoy acusado haya empleado el uso de la fuerza física.
	Presencia de violencia psicológica	Por medio de su declaración en Cámara Gesell, se evidencia que el hoy acusado habría empleado la violencia psicológica, ya que le infundían las amenazas de muerte, mostrándole constantemente una navaja en señal de advertencia.
	Presencia de violencia sexual	Comprobada mediante el testimonio de la víctima, corroborado con el Certificado Médico Legal y pericia psicológica, constituyendo el delito de violación sexual de menor de edad (artículo 173° inciso 2 del Código Penal).
Factores	Económicos	No se tiene registro del ingreso monetario del agresor.
	Sociológicos	No se encontró documento alguno que acredite el factor sociológico.
	Psicológicos	Examen realizado a la perito psicóloga Mariacela Fernanda de la Cruz Villar. Clínicamente presenta desarrollo cognitivo acorde a su edad cronológica. 1. Indicadores de afectación emocional compatible a eventos estresor de tipo sexual. 2. Personalidad en estructuración con rasgos de tendencia a la introversión e inestabilidad emocional. 3. Se sugiere no revictimizar y apoyo psicológico.
Violencia psicológica	Edad de la víctima	Mediante el examen psicológico la víctima hace mención que su edad es de 16 años.
	Relación víctima-agresor	Que la menor agraviada y el agresor tenían el vínculo familiar, era conviviente de la prima de la agraviada.
	Lugar del delito	Mediante los hechos narrados el delito de violación se habría dado en el maizal conocido como Umarán, que se encuentra ubicado en el centro poblado de Nauyan Rondos.
Violencia física	Edad del agresor	La edad del agresor es de 25 años y queda evidenciado en los antecedentes.
	Nivel educativo	No hay documento alguno que acredite el nivel educativo del agresor.

	Antecedentes penales	Se evidencia que el agresor no tiene antecedentes penales.
	Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación)	Como quedó acreditado en el informe psicológico realizado a la víctima, se evidencia que si hubo amenazas por parte del agresor hacia la víctima con un arma punzocortante.
Violencia económica	Presencia de testigos	Se evidencia la declaración testimonial de Leónidas Quijano Figueredo quien luego de ser examinada se tiene que era la persona con quien vivía la menor agraviada en la localidad de Nauyan Rondos, donde sembraba maíz y papa.
	Frecuencia del abuso	La menor agraviada en el informe psicológico realizado se evidencia que hubo una frecuencia del abuso los días domingos en específico, registrándose el último acto el 03 de mayo del 2011.

Análisis e interpretación

El análisis de la información permite interpretar que la menor se desarrollaba en un entorno familiar monoparental materno, con aparente estabilidad del hogar, aunque marcado por la ausencia de la figura paterna, situación que pudo incrementar su condición de vulnerabilidad. En el ámbito de la violencia intrafamiliar, no se evidencia el uso de fuerza física directa por parte del agresor; sin embargo, se confirma de manera consistente la presencia de violencia psicológica grave, manifestada a través de amenazas de muerte y la intimidación constante con un arma punzocortante, lo que limitó la capacidad de defensa de la víctima. La violencia sexual se encuentra plenamente acreditada mediante el testimonio de la menor, corroborado por el certificado médico legal y la pericia psicológica, configurando el delito de violación sexual de menor de edad conforme al marco normativo vigente. Desde el enfoque psicológico, la evaluación pericial determinó un desarrollo cognitivo acorde a la edad cronológica, pero con indicadores claros de afectación emocional asociados a eventos estresores de tipo sexual, así como rasgos de introversión e inestabilidad emocional, recomendándose evitar la revictimización y brindar apoyo terapéutico especializado. Asimismo, la relación de cercanía familiar entre víctima y agresor, la diferencia de edad, la reiteración del abuso en un espacio aislado y la existencia de testigos indirectos refuerzan la dinámica de poder y control ejercida por el agresor, evidenciando que la continuidad del delito respondió principalmente a

mecanismos de amenaza, manipulación y sometimiento psicológico.

Tabla 12

Expediente N.º 1198-2018-71-1201-JR-PE-01

Expediente N.º 1198-2018-71-1201-JR-PE-01	**DELITO**	Violación sexual de menor (entre 14 años y menores de 18 años)	
	PODER JUDICIAL	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco	
	AGRAVIADA	Menor de iniciales K.Y.P.F. (12 años)	
	IMPUTADO	Jairo Israel Huaranga Rojas	
	Hechos	Se tiene que la menor agraviada de iniciales K.Y.P.F., vive en el caserío de Yaca, distrito de Amarilis – Huánuco, junto su padre Hinginio Paz Tarazona, su hermano menor Jean Pool y sus abuelos Ana e Hilario, estudiando el segundo grado de educación secundaria en el Colegio Carlos Noriega de Vichaycoto, es así que desde el mes de diciembre del año 2014 cuando la menor agraviada tenía 12 años de edad, el acusado Jairo Israel Huaranga Rojas, le propuso que fueran enamorados. Es así que dentro de esa relación de enamorados mantuvieron relaciones sexuales entre tres a cuatro veces, siendo que su primera relación sexual fue en el mes de diciembre del 2015, en horas de la tarde, cuando salía del colegio el investigado fue a recogerla y cuando se dirigían a su casa al caserío de Yaca, de Vichaycoto para arriba, cerca de su casa fue donde mantuvieron su primera relación sexual y las otras tres veces fue por ese mismo lugar en las fechas de fines de diciembre del 2015 y meses de febrero y marzo del año 2016, precisando que los hechos materia de acusación sucedieron en el caserío de Yaca (lugar donde vive la menor agraviada), distrito de Amarilis, precisando además que el denunciado no le obligó a mantener relaciones sexuales, la segunda vez que mantuvieron relaciones sexuales fue a fines del mes de diciembre, la tercera vez en el mes de febrero y la cuarta vez en el mes de marzo; y que producto de dichas relaciones sexuales la menor agraviada quedó embarazada. Es así que con fecha 03 de agosto del 2016 la persona de Susan Figueredo Zarbe, madre de la menor, estando presente en el Essalud Huánuco, denuncia que su menor hija de iniciales K.Y.P.F. de 13 años de edad fue víctima de violación sexual por parte del ahora acusado, refiriendo que su menor hija le comentó en el mes de abril, no recordando la fecha exacta que su menstruación no le viene, siendo que el 27 o 28 de marzo le vino su última menstruación a su menor hija, no tomando importancia lo comentado pasándolo por alto, ya que su menor hija es una niña, refiriendo además que ese día (03 de agosto) se enteró que estaba embarazada de 19 semanas; por lo que, decidió denunciar el hecho y habiéndose realizado varias diligencias entre ellas, la pericia médico legal de integridad sexual, mediante el Certificado Médico Legal N° 007684-V se concluye: Himen con desfloración antigua, Ano: no signos de coito contra natura, gestante primigesta con feto único de 19 semanas por A.U., de igual forma, se tiene la entrevista única de cámara Gesell donde la menor de iniciales K.Y.P.F., ha referido estar embarazada de 5 meses y que el padre de su bebe es Jairo Huaranga Rojas de 23 años de edad, siendo además que no se evidencian indicadores de afectación emocional relacionados a hechos materia de investigación, conforme a las conclusiones arribadas en el Dictamen Psicológico contra la Libertad Sexual N° 008974-2016-PS-DCLS practicado a la menor agraviada.	
	Estructura familiar	Estabilidad del hogar	Mediante el examen psicológico contra la libertad sexual N° 008974-2016-PS-DCLS, se logra evidenciar que la menor tiene una

		estabilidad del hogar, formada por sus padres y hermanos.
	Presencia o ausencia de ambos padres	Por los hechos narrados se evidencia que existe la presencia constante de los padres de la menor.
	Tipo de familia	Mediante los hechos narrados se puede evidenciar que la menor viene de una familia nuclear.
	Presencia de violencia física	Por medio del informe psicológico 008974-2016-PS-DCLS, no se evidencia que el imputado haya utilizado la violencia física.
	Presencia de violencia psicológica	Por medio del informe psicológico realizado a la menor no se concluye que haya una violencia psicológica por parte del imputado.
Violencia intrafamiliar	Presencia de violencia sexual	Según el certificado médico legal N° 007684-V, de practicado a la menor de iniciales K.Y.P.F., se llegó a la conclusión que: Himen con desfloración antigua; Ano: no signos de coito contra natura; Gestante primigesta con feto único de 19 semanas por A.U; Piel: Presenta huellas de lesiones traumáticas recientes externas visibles ocasionadas por fricción sobre superficie rugosa en extremidades superiores por lo que determino: Atención Facultativa: 02 (DOS); Incapacidad Médico Legal 07 (SIETE) días salvo complicaciones.
	Económicos	Mediante los antecedentes se logra evidenciar que el agresor tiene la ocupación de construcción civil con un ingreso mensual de S/. 1,500.00 soles aproximadamente.
	Sociológicos	No se encontró documento alguno que acredite el factor sociológico.
Factores	Psicológicos	Mediante el examen psicológico realizado N° 008974-2016-PS-DCLS por la psicóloga Canea Semiramis Delgado Rivero, se concluye que la menor de iniciales K.Y.P.F., concluye que la que la agraviada no evidencia indicadores de afectación emocional a hechos materia de investigación, y que las relaciones sexuales que ha sostenido con el acusado no han sido interpretadas como un suceso traumático, violento, devastador que pueda haber repercutido en su estado emocional.
	Edad de la víctima	Mediante el examen psicológico la víctima hace mención que su edad es de 12 años.
Violencia psicológica	Relación víctima-agresor	Mediante los hechos narrados se evidencia que ambas partes tienen la relación de convivientes.
	Lugar del delito	Mediante los hechos narrados el delito de violación se habría dado caserío de Yaca, de Vichaycoto.
	Edad del agresor	La edad del agresor es de 23 años y queda evidenciado en los antecedentes.
Violencia física	Nivel educativo	Teniendo como nivel educativo hasta el nivel secundaria.
	Antecedentes	Se evidencia que el agresor no tiene

	penales	antecedentes penales.
	Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación)	No se empleó ningún método en el presente caso, tal como queda acreditado en la sentencia
	Presencia de testigos	Se evidencia la declaración testimonial de Hinginio Paz Tarazona quien es padre de la menor agraviada.
Violencia económica	Frecuencia del abuso	Se evidencia la existencia de actos de carácter reiterado, lo que se corrobora con el estado de gestación de la menor agraviada. Si bien esta manifestó haber mantenido las relaciones de manera voluntaria, tal circunstancia carece de relevancia jurídica por su condición de menor de edad.

Análisis e interpretación

En relación con la estabilidad del hogar, el examen psicológico contra la libertad sexual N.° 008974-2016-PS-DCLS demuestra que la menor K.Y.P.F. vivía en un entorno familiar estructurado junto a sus padres y hermanos, lo cual confirma la existencia de un soporte familiar. Asimismo, respecto a la presencia de ambos padres, los hechos narrados evidencian que la víctima contaba con su acompañamiento constante, lo que refleja un marco de convivencia familiar estable. De igual manera, en cuanto al tipo de familia, se establece que la agraviada pertenecía a una familia nuclear, lo cual no fue suficiente como factor protector frente a la vulneración de su integridad sexual.

En lo referido a la presencia de violencia sexual, el Certificado Médico Legal N.° 007684-V concluye la existencia de desfloración antigua y un embarazo de 19 semanas, además de huellas traumáticas recientes en las extremidades superiores, lo que constituye una evidencia clara de la materialización del delito. Por otro lado, en el indicador económico, se señala que el agresor trabajaba en construcción civil con ingresos aproximados de S/. 1,500.00, lo que muestra una condición laboral estable, aunque irrelevante frente a la gravedad de los hechos.

En cuanto al aspecto psicológico, el examen realizado a la víctima concluye que no presenta indicadores de afectación emocional vinculados directamente a los hechos investigados y que las relaciones sexuales no fueron interpretadas por la menor como un suceso traumático. Sin embargo, resulta necesario precisar que, dada su condición de 13 años de edad, el

consentimiento carece de validez legal, configurándose de todas maneras el delito de violación sexual de menor.

Respecto a la edad de la víctima, se determinó que tenía 13 años al momento de los hechos, mientras que la edad del agresor era de 23 años, lo que evidencia una brecha generacional considerable y una relación asimétrica de poder. A ello se suma que el nivel educativo del agresor corresponde a secundaria completa y que no presentaba antecedentes penales, datos que, si bien aportan al perfil, no disminuyen su responsabilidad penal.

La relación víctima–agresor se caracterizó por un vínculo de tipo convivencial, derivado inicialmente de una relación de enamorados, lo que facilitó el acceso y la confianza para concretar las relaciones sexuales. El lugar del delito fue identificado como zonas aledañas al caserío de Yaca, espacio cercano a la vivienda de la menor, lo que demuestra la vulnerabilidad del entorno rural donde ocurrieron los hechos. Asimismo, se contó con la declaración testimonial del padre de la menor, Hinginio Paz Tarazona, lo cual refuerza la veracidad de lo narrado en las diligencias.

Finalmente, en cuanto a la frecuencia del abuso, se comprobó que las relaciones sexuales fueron reiteradas en el tiempo, lo que quedó evidenciado con el embarazo de la menor. Aunque está manifestó que los encuentros fueron voluntarios, debe enfatizarse que tal declaración no tiene relevancia jurídica debido a que, por su edad, la víctima carece de capacidad legal para consentir relaciones sexuales, configurándose inequívocamente el delito de violación sexual.

Tabla 13

Expediente N.º 1359-2016-6-1201-JR-PE-01

Expediente N.º 1359-2016-6-1201-JR-PE-01	**DELITO**	Violación sexual de menor (entre 14 años y menores de 18 años)
	PODER JUDICIAL	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco
	AGRAVIADA	Menor de iniciales L.G.P.M. (12 años)
	IMPUTADO	Hermógenes Pérez Tránsito
	Hechos	Desde hace más de catorce años el imputado Hermógenes Pérez Tránsito ha iniciado una relación convivencial con doña Mariluz Martel Sánchez, madre de la menor agraviada, habiendo establecido su hogar convivencial el centro poblado de Mitotambo se ubica en el distrito de Quisqui donde han vivido hasta el pasado 07 de Noviembre del 2015 junto a la menor agraviada, la madre así como los hijos procreados entre el acusado y la madre de la menor

	agraviada, por lo que incluso ésta la trataba como si fuese su padre biológico. Aprovechando la confianza que había depositado en su persona tanto la madre de la menor agraviada así como la propia menor, el imputado en el año 2012, cuando la menor tenía 12 años de edad, la llevó hasta el río que se encuentra hacia la parte baja del domicilio de la agraviada con el pretexto de pescar y una vez en el lugar, aprovechando que el lugar era desolado, abusó sexualmente de la menor al haberla obligado a mantener relaciones sexuales vía vaginal, del mismo modo, el año 2013, cuando la menor tenía 13 años de edad nuevamente llevó a la agraviada hasta el río que se encuentra en la parte alta del inmueble de la agraviada, siempre con el pretexto de pescar en el río y una vez en el lugar nuevamente la obligó a mantener relaciones sexuales; finalmente, el 07 de noviembre del 2015, aprovechando que la madre de la menor agraviada había venido a la ciudad de Huánuco a atender a su hija mayor que se encontraba embarazada, el acusado habría pretendido abusar nuevamente de la agraviada sin lograr su objetivo por que la menor logró escapar. Al practicarse el Reconocimiento Médico Legal a la menor agraviada se ha determinado que presenta signos de desfloración himeneal antigua, no presenta signos de acto contra natura, no presenta lesiones traumáticas recientes conforme se evidencia del Certificado Médico Legal N° 010450-E-IS que en la Carpeta Fiscal obra a fs. 16. Al practicarse la entrevista en Cámara Gesell a la menor agraviada en presencia de su señora madre ha señalado: cuando yo tenía 12 años mi papá me decía vamos a pescar íbamos de mi casa más abajo por el río, cuando estamos pescando ya llegaba hacer tarde mi papá me decía hay que hacer el amor; también señala y se abusó de mí; del mismo modo señala que en una segunda oportunidad en el año 2013 ha sido víctima de abuso sexual por parte del imputado en circunstancias que había ido nuevamente a pescar más arriba de su casa.	
Estructura familiar	Estabilidad del hogar	De los hechos expuestos se advierte que la menor agraviada carecía de un hogar constituido, en tanto provenía de un núcleo familiar con padres separados.
	Presencia o ausencia de ambos padres	Por los hechos narrados se evidencia que existe la presencia de la madre de la menor.
	Tipo de familia	Mediante los hechos narrados se puede evidenciar que la menor viene de una familia monoparental.
Violencia intrafamiliar	Presencia de violencia física	Por medio del informe psicológico se evidencia que empleaba la violencia física como palmadas en las nalgas y la fuerza para sostenerla y abusar de ella.
	Presencia de violencia psicológica	Por medio del informe psicológico realizado a la menor se evidencia que el agresor amenazaba a la menor con matar a su mamá si decía o comentaba algo al respecto.
	Presencia de violencia sexual	Según el certificado médico legal N° 010450-E-IS, practicado a la menor de iniciales L.G.P.M., se llegó a la conclusión que: Presenta signos de desfloración himeneal antigua, no presenta signos de acto contra natura, no presenta lesiones traumáticas recientes.

Factores	Económicos	Mediante los antecedentes se logra evidenciar que el agresor tiene la ocupación de agricultor y peón con un ingreso diario de S/. 20.00 soles aproximadamente.
	Sociológicos	No se encontró documento alguno que acredite el factor sociológico.
	Psicológicos	Mediante el examen psicológico realizado por la psicóloga Rosa Soledad Fernández Isla, se concluye que la menor de iniciales L.G.P.M., concluye que la que la agraviada: 1. Clínicamente estado mental conservado sin indicadores de alteraciones que lo incapacite para percibir y valorar la realidad. 2. A la fecha presenta indicadores de alteración en el desarrollo del área psicosexual. 3. Personalidad en proceso de estructuración emocionalmente inestable. 4. Asimismo, refiero que deben brindarle terapia.
Violencia psicológica	Edad de la víctima	Mediante los hechos narrados la víctima hace mención que su edad es de 12 años.
	Relación víctima-agresor	Mediante los hechos narrados se evidencia que la relación que ambas partes tienen es de padrastro e hijastra
	Lugar del delito	Mediante los hechos narrados el delito de violación se habría dado en el río que se encuentra en la parte alta del inmueble de la agraviada que está ubicado en el centro poblado de Mitotambo se ubica en el distrito de Quisqui.
Violencia física	Edad del agresor	La edad del agresor es de 50 años y queda evidenciado en los antecedentes.
	Nivel educativo	Teniendo como grado de instrucción primaria completa.
	Antecedentes penales	Se evidencia que el agresor no tiene antecedentes penales.
Violencia económica	Métodos utilizados (fuerza, amenaza, manipulación)	Se evidencia que el agresor utilizó el método de la amenaza para tener control de la menor y así no decir nada de los hechos acontecidos.
	Presencia de testigos	Se evidencia la declaración testimonial de Cindy Andrea Pajuelo Vargas quien es la directora donde estudiaba la menor

Frecuencia del abuso	La menor agraviada de iniciales Y.P.G. (12) fue violentada en 3 ocasiones, las cuales son: 1. En el año 2012 cuando la menor tenía 12 años de edad, la llevó hasta el río que se encuentra hacia la parte baja del domicilio de la agraviada con el pretexto de pescar y una vez en el lugar, aprovechando que el lugar era desolado, abusó sexualmente de la menor. 2. En el año 2013, cuando la menor tenía 13 años nuevamente llevó a la agraviada hasta el río que se encuentra en la parte alta del inmueble de la agraviada, siempre con el pretexto de pescar en el río. 3. El 07 de noviembre del 2015, aprovechando que la madre de la menor agraviada había venido a la ciudad de Huánuco a atender a su hija mayor que se encontraba embarazada.

Análisis e interpretación

En el caso de la menor de iniciales L.G.P.M., se observa que la estabilidad del hogar estaba comprometida, ya que provenía de un núcleo familiar fragmentado por la separación de los padres, situación que la colocaba en una condición de mayor vulnerabilidad. En este caso, si bien existía la presencia de la madre, la figura paterna fue reemplazada por la del padrastro, quien inicialmente asumió un rol de confianza y afecto, tratándola como hija biológica, lo que posteriormente se convirtió en un factor de riesgo.

En cuanto al tipo de familia, se evidencia que la menor pertenecía a una estructura nuclear, aunque marcada por la convivencia con el agresor, lo que favoreció el acceso y la cercanía para la comisión del delito, dentro de este espacio familiar se identifican claros episodios de violencia física, tales como palmadas y el uso de la fuerza para someterla, así como también de violencia psicológica, ejercida a través de amenazas directas contra la vida de su madre con el fin de silenciarla. Ambos elementos funcionaron como mecanismos de control y sometimiento.

En lo referido a la violencia sexual, el Certificado Médico Legal N.° 010450-E-IS confirmó la existencia de signos de desfloración himeneal antigua, aun cuando no se detectaron lesiones recientes ni actos contra

natura, hallazgos compatibles con los hechos denunciados por la víctima. Desde la perspectiva económica, el agresor se desempeñaba como agricultor y peón, con ingresos precarios de aproximadamente S/. 20.00 diarios, condición que refleja un nivel socioeconómico bajo, pero que no impidió el establecimiento de la relación convivencial con la madre de la menor.

En el plano psicológico, el examen practicado concluyó que la víctima conserva su estado mental, sin indicadores de incapacidad para percibir la realidad; sin embargo, presenta alteraciones en el área del desarrollo psicosexual, así como inestabilidad emocional, razón por la cual se recomienda intervención terapéutica. Estos hallazgos revelan que las agresiones tuvieron un impacto en la configuración de su personalidad y desarrollo afectivo.

Respecto a la edad de la víctima, se determinó que al inicio de los hechos tenía 12 años, mientras que el agresor tenía 50 años, lo que evidencia una marcada asimetría generacional y de poder, propia de una relación desigual de padrastro e hijastra. El nivel educativo del imputado correspondía a primaria completa, y si bien no presentaba antecedentes penales, ello no aminora la gravedad de los delitos cometidos.

Los métodos utilizados por el agresor combinaron fuerza física, amenazas y manipulación emocional, aprovechando tanto la confianza otorgada por la madre como la dependencia afectiva de la menor hacia su figura paternal. En cuanto al lugar del delito, los abusos se produjeron en áreas aisladas cercanas al río, tanto en la parte baja como alta de la vivienda de la menor, espacios propicios por su carácter desolado.

Finalmente, en relación con la frecuencia del abuso, se establece que las agresiones ocurrieron en al menos tres oportunidades: la primera en el año 2012, cuando la menor tenía 12 años; la segunda en el año 2013, a los 13 años; y la tercera en noviembre de 2015, intento que no se concretó gracias a que la víctima logró escapar. Este patrón evidencia un comportamiento reiterativo y planificado por parte del agresor, que se aprovechó de la vulnerabilidad de la menor y del rol de confianza adquirido dentro del hogar.

Tabla 14

En su experiencia profesional. ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores?

Entrevistado 1	**La estabilidad del hogar influye positivamente en la prevención del delito de violación sexual de menores.**
Entrevistado 2	La estabilidad del hogar influye significativamente en la prevención del delito de violación sexual a menores por existir mayor protección de ambos padres.
Entrevistado 3	La estabilidad del hogar influye de manera muy positiva para prevenir el delito de violación sexual a menores de edad, dado a que existe una estabilidad y protección hacia los menores.
Entrevistado 4	La estabilidad del hogar es un factor fundamental en la prevención del delito sexual, pues en hogares donde existe, comunicación, apoyo emocional, supervisión, los menores suelen estar más protegidos ya que se sienten más seguros para expresar situación de incomodidades o abusos.
Entrevistado 5	A mi experiencia, la estabilidad del hogar influye positivamente en la prevención del delito de violación sexual a menores, debido a que es un factor de protección, donde el menor se desarrolla con supervisión, cuidado y protección, por el cual se sienten seguros previniendo la vulnerabilidad de ser víctima del abuso.
Entrevistado 6	La importancia del seno familiar, es la estabilidad del hogar porque con ello se manifiesta la seguridad y firmeza frente a prevención del delito de violación sexual.
Entrevistado 7	La estabilidad de un menor en el hogar familiar influye positivamente respecto a la prevención del delito de violación sexual, siempre y cuando los padres son responsables.
Entrevistado 8	En mi experiencia puedo deducir que la estabilidad del hogar es un factor importante ya que influye en la prevención de cometer el delito de violación sexual a menor, un hogar estable previene el riesgo.
Entrevistado 9	La estabilidad de un menor dentro del hogar influye ventajosamente para la aparición del delito de violación sexual y así también influye positivamente en la prevención del delito de violación sexual en menores de edad.
Entrevistado 10	La estabilidad del hogar si influye para prevenir el delito de violación sexual, al estar presente, los padres pueden vigilar y detectar señales de alerta o cambios de conducta, antes de que aparezca este delito.

Análisis e interpretación

En el análisis de las entrevistas se observa una coincidencia clara entre todos los participantes respecto a la influencia positiva de la estabilidad del hogar en la prevención del delito de violación sexual a menores. Los entrevistados destacan que un ambiente familiar estable constituye un factor de protección al brindar seguridad, supervisión y cuidado hacia los menores, lo cual disminuye el riesgo de vulnerabilidad frente a posibles agresores. Mientras algunos subrayan la importancia de la presencia activa de ambos padres y la comunicación en el núcleo familiar, otros enfatizan la

responsabilidad parental y la capacidad de detectar señales de alerta en los hijos como mecanismos claves para prevenir situaciones de abuso. La correlación entre la estabilidad intrafamiliar y la reducción del riesgo delictivo se refuerza al señalarse que, en hogares donde existe apoyo emocional, vigilancia y diálogo, los menores se sienten más seguros y con confianza para expresar cualquier incomodidad o posible situación de abuso. En conclusión, las entrevistas permiten establecer que la estabilidad del hogar no solo es un pilar del desarrollo emocional y social del menor, sino también un factor determinante en la prevención del delito de violación sexual, lo que confirma que la situación intrafamiliar tiene una relación directa y significativa con la protección de los menores frente a este tipo de agresiones.

Tabla 15

¿Considera usted, que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual?

Entrevistado 1	**Claro, la ausencia de uno o ambos padres en el entorno familiar tienen un impacto significativo, generando mucho riesgo en la comisión del delito de violación sexual.**
Entrevistado 2	La ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que una menor sea víctima.
Entrevistado 3	La ausencia de los padres en el entorno familiar si influyen o tienen un impacto significativo de que un menor sea víctima de violación sexual.
Entrevistado 4	Sí, la ausencia de padres incrementa el riesgo, especialmente si el menor queda al cuidado de personas no confiables.
Entrevistado 5	Si, la ausencia de los padres incrementa el riesgo de ser violados sexualmente, especialmente cuando queda al cuidado de personas no confiables, o cuando hay padres presentes disminuye el riesgo de que los menores violados sexualmente.
Entrevistado 6	Sí, considero que la presencia de ambos padres o llamado también familia nuclear va ser menos significativo el riesgo de ser víctima de agresión sexual. La ausencia de ambos padres tendrá lugar a que se incremente significativamente el riesgo que una menor sea víctima de violencia sexual, porque hay mucha desprotección.
Entrevistado 7	Considero que sí, que la presencia o ausencia de los padres con sus hijos influye significativamente de que se encuentre en riesgo de violación sexual un menor.
Entrevistado 8	Sí, yo considero que cuando los padres se encuentran ausentes en el hogar, hace que aumente el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual.
Entrevistado 9	SÍ, considero que la ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo para que los menores sean víctimas de abusos sexuales, es más el aumento de riesgo a que se cometa este delito.
Entrevistado 10	Si, considero que la ausencia de los padres incremental el riesgo de que los menores sean violados sexualmente, puesto que no habrá quien los cuida y vigile para detectar la violación sexual a los menores.

Análisis e interpretación

En las respuestas de los entrevistados se evidencia un consenso absoluto en cuanto al papel determinante que tiene la presencia o ausencia de los padres en el entorno familiar frente al riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual. Todos coinciden en que la ausencia parental genera un incremento significativo del riesgo, debido a la falta de supervisión, cuidado y protección directa. Varios entrevistados enfatizan que cuando los menores quedan al cuidado de personas no confiables, la vulnerabilidad aumenta aún más, mientras que la presencia activa de ambos padres en un hogar nuclear se percibe como un factor protector que reduce notablemente las posibilidades de abuso. La correlación es clara: hogares con ausencia de padres presentan mayor exposición al delito, en tanto que la convivencia con ambos padres se asocia con mayor seguridad, vigilancia y capacidad de detectar signos de riesgo. En conclusión, la interpretación de estas respuestas demuestra que la configuración familiar influye directamente en la probabilidad de que los menores sean víctimas de violación sexual, confirmando que la ausencia de los padres constituye uno de los factores de riesgo más significativos en la dinámica intrafamiliar.

Tabla 16

¿Qué tipo de familia (nuclear, extendidas, monoparental, etc) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores?

Entrevistado 1	**Los familiares extendidas o monoparentales aparecen con mayor frecuencia como entorno de riesgo para los delitos de violación sexual en menores de edad.**
Entrevistado 2	El tipo de familia extendida aparece como un entorno para la comisión del delito de violación sexual en menores de edad.
Entrevistado 3	La familia extendida es la que aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual.
Entrevistado 4	Las familias monoparentales y extendidas con poca supervisión aparecer con mayor frecuencia como entorno de riesgo.
Entrevistado 5	En muchos contextos aparece con mayor frecuencia la familia monoparental, o en entornos donde existen relaciones familiares disfuncionales para la comisión del delito de violación sexual a menores.
Entrevistado 6	A mi apreciación la familia extendida traerá como consecuencia el incremento de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores.
Entrevistado 7	Particularmente pienso que los factores influentes son problemas de salud mental, para que un menor se encuentre en riesgo de violación, sin embargo, se ha conocido casos que dentro del

	entorno familia extensa como tío, abuelo, primo y se produce tal hecho.
Entrevistado 8	El tipo de familia extendida y monoparental, con mayor frecuencia sufren el riesgo de que se cometa, ya que son numerosos los integrantes de este tipo de familias.
Entrevistado 9	Particularmente, en mi opinión el tipo de familia monoparental y extendida sufren con mayor frecuencia riesgo de cometer el delito de violación sexual a menores de edad.
Entrevistado 10	La familia extendida y monoparental sufren con mayor frecuencia el riesgo de que se cometa el delito de violación sexual a menores de edad, al tener acceso directo con estos menores por parte de los agresores sexuales.

Análisis e interpretación

En las respuestas de los entrevistados se aprecia un patrón reiterado que señala a las familias extendidas y monoparentales como los entornos de mayor riesgo para la comisión del delito de violación sexual contra menores. La mayoría coincide en que la familia extendida, al involucrar a diversos parientes cercanos (tíos, primos, abuelos), genera oportunidades para que el agresor tenga acceso directo y frecuente al menor, lo que incrementa su vulnerabilidad. Asimismo, varios entrevistados destacan que, en las familias monoparentales, debido a la ausencia de uno de los progenitores, disminuye el nivel de supervisión y cuidado, lo que facilita la exposición a situaciones de riesgo. Aunque uno de los entrevistados introduce el factor de problemas de salud mental como un elemento influyente, este no contradice la tendencia general, sino que la refuerza al vincular el abuso con entornos familiares más frágiles y menos protectores. En síntesis, se interpreta que tanto la estructura familiar extensa como la monoparental son casos donde, por carencias en el control y la supervisión o por la multiplicidad de vínculos, los menores se encuentran más expuestos a situaciones de abuso sexual, lo que demuestra una correlación directa entre el tipo de familia y la probabilidad de ocurrencia del delito.

Tabla 17

En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor?

Entrevistado 1	**No necesariamente, la violencia familiar afecta al menor en otras esferas de su vida. Puede incrementar las posibilidades que ocurra una violación sexual de manera relativa.**
Entrevistado 2	Efectivamente la presencia de violencia física incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a una menor, por

	cuanto la menor deviene en desprotección y en una vulnerabilidad emocional (vulnerable).
Entrevistado 3	La presencia de la violencia física dentro del hogar no incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor de edad.
Entrevistado 4	Sí, la violencia física en el hogar genera un ambiente de miedo y sumisión que facilita la comisión de abusos sexuales.
Entrevistado 5	Sí, en mi opinión la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa significativamente de que ocurra una violación sexual a un menor, porque la violencia física suele ser un indicador de un entorno familiar disfuncional y puede estar asociado con otros tipos de violencia que aumentan la vulnerabilidad del menor (miedo y silencio).
Entrevistado 6	La violencia física incrementa un mínimo porcentaje que ocurra la violación sexual a menor.
Entrevistado 7	En mi opinión la presencia de violencia física no influye significativamente en el riesgo de violación sexual, salvo que el agresor tenga problemas psicológicos o de salud mental.
Entrevistado 8	En mi opinión sí, porque las víctimas de violencia física de parte de los familiares hacen un entorno familiar violento y disfuncional por lo que aumente significativamente de que ocurra una violación, aprovechando la vulnerabilidad del menor.
Entrevistado 9	En mi opinión, considero que sí, la violencia familiar física en un hogar incrementa las posibilidades de que se ocurra una violación sexual a un menor de edad.
Entrevistado 10	En mi opinión la violencia física sí aumenta las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor, ya que los agresores aprovechan la vulnerabilidad del menor indefenso.

Análisis e interpretación

Las respuestas muestran cierta divergencia de opiniones entre los entrevistados sobre la relación entre la violencia física en el hogar y el riesgo de violación sexual a menores. Una parte de ellos sostiene que sí existe una conexión significativa, argumentando que la violencia física genera un entorno familiar disfuncional donde los menores quedan en estado de vulnerabilidad emocional, miedo y silencio, lo cual puede ser aprovechado por los agresores, en esta misma línea, se resalta que la violencia física puede actuar como un indicador de otros tipos de violencia que se acumulan y aumentan las posibilidades de abuso sexual. Sin embargo, otros entrevistados consideran que la influencia es relativa o mínima, señalando que la violencia física afecta más a otras dimensiones de la vida del menor y que el riesgo de violación dependería de otros factores, como problemas psicológicos del agresor o la presencia de descuido parental. La correlación, por tanto, no es unánime, pero sí se evidencia que, en la mayoría de opiniones, la violencia física se asocia a un entorno familiar violento y desprotector, lo que incrementa las

probabilidades de abuso. En conclusión, puede interpretarse que, aunque no todos los especialistas consideran que la violencia física tenga un impacto directo, existe una tendencia predominante a relacionarla con un mayor riesgo de violación sexual, debido a que refuerza la vulnerabilidad del menor dentro de un ambiente intrafamiliar hostil.

Tabla 18

¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil?

Entrevistado 1	**El abuso sexual infantil genera afectación psicológica, en ello es una consecuencia lógica, y guarde relación con la violencia psicológica en el entorno familiar por sus secuelas en el ámbito psíquico.**
Entrevistado 2	Existe una estrecha relación, a razón de que si exista violencia psicológica a una menor este está propenso a ser víctima de violación o viceversa si se da la violencia acarrea de cierta forma una violencia psicológica.
Entrevistado 3	La presencia de la violencia psicológica dentro de la familia, la relación que existe es que hay mayor probabilidad.
Entrevistado 4	Existe relación toda vez que, la violencia psicológica debilita la autoestima del menor, la que lo vuelve más al abuso y menos propenso a denunciarlo.
Entrevistado 5	La relación entre ambos comparte raíces en dinámicas familiares disfuncionales y pueden influirse mutuamente aumentando la vulnerabilidad de los menores, al abuso sexual, pues un menor que se desarrolla en ese entorno reduce sus habilidades para defenderse o buscar ayuda.
Entrevistado 6	Cada uno se manifiesta de distinta manera: La violencia psicológica es uno de los estereotipos de violencia familiar, que se refiere a cualquier agresión sin contacto físico manifestándose a través de abuso verbales como humillaciones y descalificaciones. Abuso sexual infantil es el sometimiento a exposición a un niño a conductas sexuales.
Entrevistado 7	No existe ninguna relación, pes la violencia psicológica son maltratos, humillaciones mientras el abuso sexual infantil se trata de agresores pervertidos que buscan satisfacer sus deseos carnales.
Entrevistado 8	La relación entre ellos es que compartes problemas familiares similares, ya que carecen de economía y educación haciendo que influya en la vulnerabilidad del menor, por ende, este entorno reduce su capacidad y habilidad para defenderse y actuar frente a ello.
Entrevistado 9	Sí, existe relación entre ambos ya que la violencia psicológica influye en el aumento de vulnerabilidad de los menores, al ser subestimado o humillados estos no se desarrollan adecuadamente, lo que hace que reduzca sus habilidades para defenderse y buscar ayuda.
Entrevistado 10	La relación que hay entre sí son los problemas familiares muy similares que existe, como lo son las familias disfuncionales o padres separados, los maltratos psicológicos, reduciendo su capacidad intelectual del menor para poder defenderse ante tal situación.

Análisis e interpretación

En las respuestas sobre la relación entre la violencia psicológica en el entorno familiar y el abuso sexual infantil se observa una tendencia mayoritaria que afirma la existencia de un vínculo estrecho y significativo entre ambas formas de violencia. Los entrevistados sostienen que la violencia psicológica, al generar baja autoestima, humillación, desprotección emocional y reducción de la capacidad de defensa del menor, incrementa la vulnerabilidad frente a situaciones de abuso sexual y disminuye las posibilidades de denunciar o resistirse. Varios resaltan que ambas formas de violencia tienen sus raíces en dinámicas familiares disfuncionales, por lo que tienden a coexistir y potenciarse mutuamente. Sin embargo, algunos entrevistados matizan la relación, describiendo que cada tipo de violencia tiene manifestaciones distintas, aunque reconocen que comparten consecuencias en la fragilidad emocional del niño. De manera aislada, un entrevistado sostiene que no existe relación directa, considerando que la violencia psicológica y el abuso sexual responden a causas diferentes; no obstante, esta opinión queda en minoría frente a la mayoría que sí identifica la conexión. En conclusión, se interpreta que la violencia psicológica constituye un factor de riesgo indirecto para el abuso sexual infantil, pues debilita la seguridad y autonomía de los menores, colocándolos en una posición de mayor vulnerabilidad frente a posibles agresores dentro del entorno familiar.

Tabla 19

Desde su perspectiva profesional. ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores?

Entrevistado 1	**Hay que distinguir la violencia sexual entre parejas y la violencia sexual a menores. Por lo que el antecedente relevante en casos de violación sexual a menores sería los tocamientos indebidos a menores o actos contra el pudor.**
Entrevistado 2	Dentro del entorno familiar los adolescentes son el mayor número de víctimas de violación sexual.
Entrevistado 3	La presencia de violación sexual en el entorno familiar es muy alta, ya que son con quienes más tiempo comparten.
Entrevistado 4	Es un antecedente muy relevante, ya que, normaliza el abuso y puede generar un patrón de repetición en otros miembros del entorno familiar.

Entrevistado 5	Desde una perspectiva profesional, este antecedente puede indicar un patrón delictivo donde hay un entorno propenso a la repetición de abuso.
Entrevistado 6	La violencia sexual se manifestará en el entorno familiar como antecedente en familia extensa, siendo que los abuelos, tíos y primos incurrirán con más frecuencia a cometer el delito de violación sexual a menores.
Entrevistado 7	La presencia de violencia sexual en el entorno familiar puede ser antecedente relevante en casos, ya que puede influir en el comportamiento y la salud de las víctimas. Es fundamental que las víctimas, cuenten con apoyo psicológico adecuado en estos casos para abordar el trauma.
Entrevistado 8	Desde mi perspectiva profesional, si se descubre a tiempo la violencia sexual dentro del hogar puede ser relevante para una sentencia condenatoria, así evitar la frecuencia de este delito, y puede servir como antecedentes, para poner fin al mismo.
Entrevistado 9	Desde mi perspectivo profesional, puedo deducirlo que un antecedente en casos de violación sexual o menores, puede indicar un patrón delictivo, donde existe un entorno propenso a que se cometa el abuso de forma reiterada y progresiva.
Entrevistado 10	Desde mi punto de vista profesional, si la violencia sexual se descubre a tiempo puede ser relevante para una sentencia condenatoria, así autor la frecuencia del delito, del cual puede servir como antecedente.

Análisis e interpretación

Las respuestas muestran una coincidencia mayoritaria en reconocer que la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar constituye un antecedente relevante en los casos de violación sexual a menores. Varios entrevistados destacan que este antecedente puede reflejar un patrón delictivo o de repetición, donde la violencia se normaliza dentro del hogar y se incrementa el riesgo de que otros miembros, especialmente de la familia extensa (tíos, primos, abuelos), perpetren abusos similares. También se señala que la convivencia cotidiana con los agresores aumenta la exposición de los menores y, en consecuencia, la frecuencia de los casos. Algunos profesionales subrayan la importancia de detectar oportunamente estos antecedentes, no solo para proteger a las víctimas con apoyo psicológico, sino también como elemento probatorio en procesos judiciales, facilitando una sentencia condenatoria y previniendo la reiteración del delito. Si bien uno de los entrevistados diferencia la violencia sexual entre parejas de la ejercida contra menores, aclara que los antecedentes más relevantes son aquellos que involucran directamente a los niños, como tocamientos indebidos o actos contra el pudor. En conclusión, la mayoría coincide en que la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar incrementa significativamente el

riesgo de violación sexual a menores, al consolidar un ambiente donde el abuso se reproduce, se normaliza y se perpetúa, lo que confirma su relevancia como factor de riesgo y como antecedente en la investigación judicial.

Tabla 20

¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores?

Entrevistado 1	**El factor económico no influye en la ocurrencia del delito de violencia sexual contra menores. El factor principal es el trastorno sexual de problemas psicológicos, así como los vicios, alcoholismo, drogadicción, etc.**
Entrevistado 2	El factor económico es el primer factor que influye en la ocurrencia del delito de violación sexual en menores de edad.
Entrevistado 3	Los factores económicos influyen de manera muy significativo para la comisión del delito de violación sexual en contra los menores de edad.
Entrevistado 4	Los factores económicos influyen mucho, la pobreza expone a los menores a descuido hacinamiento y dependencia de terceros lo que incrementa el riesgo.
Entrevistado 5	La pobreza a menudo se asocia con otros problemas sociales, es decir el punto hasta donde influye los factores económicos, es que sí pueden crear un entorno de riesgo con mayor vulnerabilidad dificultando la protección y poniendo en mayor peligro a los menores.
Entrevistado 6	Sí, los factores económicos en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores; siendo ello, la pobreza, la desigualdad social, acceso limitado a la educación, desempleo y factores culturales y sociales, aumentando la vulnerabilidad de las víctimas y las incidencias de los delitos sexuales.
Entrevistado 7	Los factores económicos en algunos casos pueden influir en la ocurrencia del delito de violación sexual, tales como el abandono de los padres, la propia necesidad en el hogar.
Entrevistado 8	El factor económico tiene un papel de dependencia en la víctima, esto puede ser utilizado por los agresores, para manipularlos ofreciéndoles regalos, dinero o comida a cambio de favores sexuales, con la finalidad de silenciar los abusos para evitar la ruptura familiar.
Entrevistado 9	El factor económico es una parte en la que influye otros problemas sociales como son el delito de violación sexual, a la falta de recursos económicos no tienen acceso a la educación y esto hace que cometan delitos creando riesgos con mayor vulnerabilidad y desprotección.
Entrevistado 10	El factor económico un papel de dependencia en la víctima, del cual puede ser utilizados por los agresores, para manipular con regalos, dinero o dadivas a cambio de favores sexuales, con la finalidad de ocultar los abusos frecuentes.

Análisis e interpretación

Las respuestas reflejan una división de opiniones respecto al peso de los factores económicos en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores. Una mayoría de entrevistados sostiene que la pobreza y la

precariedad económica incrementan el riesgo al generar entornos de hacinamiento, descuido y dependencia de terceros, lo que expone a los menores a mayores vulnerabilidades. También se resalta que las limitaciones económicas restringen el acceso a la educación y a recursos de protección, lo que crea condiciones propicias para que los agresores manipulen a las víctimas mediante dádivas, dinero o alimentos para silenciarlas y mantener los abusos ocultos. Algunos entrevistados amplían el análisis señalando que la pobreza está estrechamente ligada a otros problemas sociales, como desempleo, desigualdad, alcoholismo o drogadicción, que aumentan las probabilidades de ocurrencia de este tipo de delitos. Sin embargo, una opinión minoritaria considera que los factores económicos no influyen de manera directa, atribuyendo la causa principal a trastornos psicológicos y conductas desviadas de los agresores, aunque reconoce que la pobreza puede ser un factor indirecto. En conclusión, se interpreta que, aunque no existe unanimidad, la tendencia predominante identifica a los factores económicos como un elemento de riesgo que agrava la vulnerabilidad de los menores y facilitan las situaciones de abuso sexual, especialmente en casos de pobreza y desprotección social.

Tabla 21

¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río?

Entrevistado 1	**La educación, la pobreza, las malas costumbres, el alcoholismo son factores sociales que influye en la comisión del delito de violación sexual a menores.**
Entrevistado 2	Uno de los factores más resaltantes que influye en la comisión del delito son las relaciones sociales, por estar referido básicamente a las interacciones familiares, amigos, vecinos entre otros.
Entrevistado 3	El factor que incide más son el factor familiar en la comisión del delito de violación sexual a menores en el sector como Viña del Río.
Entrevistado 4	La desinformación, la normalización de la violencia, el machismo y bajo nivel educativo son factores sociológicos que inciden fuertemente.
Entrevistado 5	Los factores que inciden más, son los que están relacionados con la estructura social, valores culturales, condiciones económicas y dinámicas familiares en el sector como Viña del Río.
Entrevistado 6	Considero el acceso limitado a la educación y desempleo es lo que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en Viña del Río.
Entrevistado 7	Los factores más relevantes son la mala junta, las malas amistades, la irresponsabilidad de los menores.

Entrevistado 8	Los factores sociológicos como la estructura de poder desigual en la sociedad y dentro de la familia, estos factores crean un entorno donde el agresor puede explotar la vulnerabilidad de la víctima, en sectores como Viña del Río.
Entrevistado 9	Los factores más frecuentes son los que se relacionan con la estructura social, valores culturales, educacionales, y las dinámicas familiares.
Entrevistado 10	Los factores clave como el machismo promueve la idea de que los hombres tienen poder y control sobre los mueres y los niños, así también la disfunción familiar, creo a un ambiente inestable caracterizado por el conflicto y la falta de comunicación.

Análisis e interpretación

Las respuestas evidencian que existe una coincidencia generalizada en torno a que los factores sociales y familiares ejercen una influencia determinante en la comisión del delito de violación sexual a menores en Viña del Río. La mayoría de entrevistados señala que la desorganización familiar, el machismo y la carencia de valores constituyen condiciones que incrementan la vulnerabilidad de los niños, al generar ambientes de violencia, abandono y falta de supervisión. De igual forma, se menciona que la ausencia de educación integral y las limitaciones en la formación en valores facilitan la normalización de conductas abusivas dentro de la comunidad. Otros entrevistados complementan el análisis indicando que la precariedad económica, el desempleo y el consumo de alcohol o drogas también contribuyen a crear escenarios propicios para la ocurrencia del delito. Sin embargo, una postura minoritaria enfatiza que más allá de lo económico o lo familiar, el problema radica principalmente en la conducta desviada y el desequilibrio psicológico de los agresores. En conclusión, la interpretación permite sostener que, aunque intervienen múltiples factores, la desintegración familiar y la deficiente educación en valores son los elementos que más peso tienen en la génesis del delito, mientras que los aspectos económicos y culturales actúan como factores agravantes que intensifican la vulnerabilidad de los menores.

Tabla 22

¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como la víctima en los casos de violación sexual infantil?

Entrevistado 1	**Los factores psicológicos, tanto del agresor como de la víctima, influyen directamente con la comisión del delito de violación sexual infantil.**
Entrevistado 2	Juega un rol muy importante y desfavorable para las menores víctimas por tratarse de los pensamientos, sentimientos o comportamientos justo del agresor como la de la víctima.
Entrevistado 3	El factor psicológico tiene el rol de que los menores de edad, víctimas de este delito tienen o sienten miedo de su agresor, consecuentemente el rol que juega el factor psicológico es el miedo.
Entrevistado 4	El agresor suele presentarse con trastornos de personalidad o frustraciones no resueltas, la víctima, miedo, culpa o dependencia emocional que dificultan la denuncia.
Entrevistado 5	El rol que juegan los factores psicológicos, es el comportamiento del agresor, en la vulnerabilidad de la víctima y en el desarrollo de las dinámicas del abuso.
Entrevistado 6	Factores psicológicos en el agresor: La impulsividad, necesidad de control, el uso legítimo de la violencia, las creencias de terminadas sobre los roles de género.
Entrevistado 7	Los factores psicológicos, tanto del agresor como de la víctima, influyen directamente son la comisión del delito de violación sexual infantil.
Entrevistado 8	Juega un rol muy importante y desfavorable para las menores víctimas por tratarse de los pensamientos, sentimientos o comportamientos justo del agresor como la de la víctima.
Entrevistado 9	El factor psicológico tiene el rol de que los menores de edad, víctimas de este delito tienen o sienten miedo de su agresor, consecuentemente el rol que juega el factor psicológico es el miedo.
Entrevistado 10	El agresor suele presentarse con trastornos de personalidad o frustraciones no resueltas, la víctima, miedo, culpa o dependencia emocional que dificultan la denuncia.

Análisis e interpretación

El cuadro evidencia que, según la percepción de los entrevistados, los factores psicológicos desempeñan un rol determinante tanto en el agresor como en la víctima en los casos de violación sexual infantil, influyendo directamente en la comisión del delito y en sus consecuencias. En el agresor se identifican elementos como impulsividad, necesidad de control, trastornos de personalidad, frustraciones, miedo, culpa y dependencia emocional, los cuales inciden en la toma de decisiones y en la reiteración de conductas abusivas. Por su parte, en la víctima predominan factores como el miedo, la indefensión, la culpa, los pensamientos negativos, el daño emocional y los trastornos psicológicos, que no solo afectan su bienestar integral, sino que

también dificultan la denuncia y el afrontamiento del abuso. Asimismo, se reconoce que las dinámicas de abuso y las creencias sociales relacionadas con los roles de género refuerzan estas conductas y silencios, lo que demuestra que la violencia sexual infantil responde a un entramado psicológico complejo que requiere una intervención integral y especializada.

Tabla 23

En los procesos penales que ha conocido. ¿Cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual?

Entrevistado 1	**Generalmente, por la edad de la víctima en los delitos sexuales, se puede afirmar que, en caso de los menores, es cometido por miembros de la misma familia, en un contexto de violencia familiar.**
Entrevistado 2	Tiene una influencia significativa más que todo en la gravedad de las penas, a consecuencia de que por su edad las víctimas son más vulnerables y por su edad no denuncian.
Entrevistado 3	La edad de la víctima influye de manera negativamente porque cuanto menos de edad tengan menos comunican del delito y respecto a ello se tiene que muchas veces ni denuncian por miedo o vergüenza.
Entrevistado 4	La edad influye en la forma del delito y agregando la manipulación de los menores y en la denuncia, ya que los más pequeños tienen dificultad para identificar y comunicar el abuso.
Entrevistado 5	La edad de la víctima influye en cómo se comete en delito, en la capacidad de la víctima para denunciar y en los procedimientos judiciales posteriores.
Entrevistado 6	Nuestro Código penal es claro, menores de 14 años, la pena es de codena perpetua y mayores de 14 y menores de 18 años. La pena es menor de 20 años ni mayor de 26 años y para los mayores de 18 años la pena es menor de 14 años ni mayor de 20 años, esta influirá para graduar la pena
Entrevistado 7	La edad de la víctima influye significativamente tanto en la violación sexual y las denuncias, pues los menores son más vulnerables y muchas veces por temor o amenaza no proceden a denunciar.
Entrevistado 8	La edad de la víctima influye en la capacidad de la víctima para comprender y narrar en la denuncia dicha violación, el agresor explota la indefensión y dependencia de la víctima, pues un niño no tiene el lenguaje para poder describir dicho acto sexual.
Entrevistado 9	La edad de la víctima sí influye en cómo se da la comisión del delito, pues la víctima menor de edad muchas veces no denuncia por sentirse incapaz y por miedo a que no les crean, o hagan daño a su familia.
Entrevistado 10	Efectivamente la edad de la víctima influye tanto más tiene de 10 años para abajo, al no poder comprenderla situación y no poder narrar o describir el acto sexual ante una denuncia.

Análisis e interpretación

Las respuestas reflejan una convergencia de opiniones en un entorno a la relevancia que tiene la edad de la víctima en los casos de violación sexual,

la mayoría de entrevistados coincide en que los menores de edad, especialmente los más pequeños, presentan una mayor vulnerabilidad debido a la falta de madurez psicológica, dependencia hacia los adultos y dificultades para expresar lo ocurrido, lo que incrementa el riesgo de abuso dentro del entorno familiar o cercano. Asimismo, se destaca que la edad influye directamente en la tipificación legal y en la severidad de la sanción penal, ya que el Código Penal establece penas más altas cuando la víctima es menor de 14 años. Otros entrevistados complementan el análisis señalando que los adolescentes, aunque poseen más herramientas para comunicar los hechos, también pueden ser objeto de manipulación mediante amenazas, chantajes o promesas, lo que limita su capacidad de denuncia. En menor medida, se considera que la edad no solo condiciona la forma en que se comete el delito, sino también la respuesta social y judicial, pues la sociedad tiende a mostrar mayor indignación y el sistema de justicia mayor rigor frente a víctimas más jóvenes. En conclusión, se interpreta que la edad de la víctima constituye un factor determinante que no solo incrementa la vulnerabilidad frente al agresor, sino que también incide en la valoración jurídica del delito y en la respuesta punitiva del Estado.

Tabla 24

¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores?

Entrevistado 1	**Cuando es cometido por miembros de la familia, el delito se agrava, por ello, la relación víctima-agresor, es importante para la determinación judicial de la pena.**
Entrevistado 2	Tiene una gran importancia porque permite determinar los daños que podría sufrir la víctima y la violencia que podía haber usado el agresor en la comisión del delito.
Entrevistado 3	La relación entre víctima-agresor es sumamente importante porque, este delito se produce con más frecuencia en el entorno familiar y la razón es que existe una confianza desmedida de los padres así el agresor.
Entrevistado 4	La relación víctima-agresor, en delitos de violación sexual en menores es crucial ya que el vínculo de confianza y poder, esto puede agravar la situación y dificultad la denuncia.
Entrevistado 5	La importancia de la relación entre víctima y agresor recae en el vínculo que puede variar desde familiares cuidadores o personas de confianza hasta desconocidos quienes son los autores del delito de violación sexual a menores.
Entrevistado 6	La importancia es que el agresor pueda abusar de las relaciones de pareja con la víctima para mantener relaciones sexuales sin consentimiento.

Entrevistado 7	La relación entre víctima-agresor tiene importancia, por la confianza y el acceso constante del agresor es una persona cercana a la víctima, puede ser familiar un cuidador o maestro, pues esto facilita el abuso y dificulta su detención.
Entrevistado 8	La importancia de la relación entre la víctima y el agresor es la confianza, pues el agresor de su posición de poder y autoridad, aprovechándose de la indefensión y la dependencia del menor.
Entrevistado 9	La relación entre ambos recae en el vínculo estrecho que tienen en el entorno intrafamiliar pues los agresores más comunes son los mismos familiares y personas de confianza que frecuentan el hogar.
Entrevistado 10	La importancia se basa en la confianza que tiene la víctima hacia el agresor y el conocimiento que tiene el agresor de abusar de la víctima este vínculo este es lo que facilita el abuso sexual y hace que sea difícil de detectar.

Análisis e interpretación

El cuadro muestra que los entrevistados coinciden en que la relación víctima agresor tiene una importancia central en la dinámica del delito de violación sexual a menores, ya que dicha cercanía facilita el acceso, la confianza y la continuidad del abuso. Se evidencia que, cuando el agresor forma parte del entorno familiar o cercano, existe una posición de poder, autoridad o dependencia que incrementa la indefensión de la víctima y dificulta su capacidad de reacción y denuncia. Asimismo, la confianza depositada en el agresor, ya sea como familiar, cuidador o persona conocida, reduce las sospechas del entorno y permite que el delito se mantenga oculto por más tiempo. Los entrevistados también señalan que esta relación influye en la gravedad del daño emocional y en la complejidad del proceso judicial, ya que la víctima puede experimentar miedo, culpa o lealtad hacia el agresor. En conjunto, los testimonios reflejan que la relación víctima agresor no solo facilita la comisión del delito, sino que también condiciona su detección, denuncia y sanción.

Tabla 25

¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares?

Entrevistado 1	**Familias disfuncionales, antecedentes de violencia familiar, vicios (alcoholismos, drogadicción) y pobreza extrema acompañado de falta de educación.**
Entrevistado 2	Primero, viviendas aisladas de la zona urbana. Segundo, viviendas sin divisiones sin seguro. Tercero, viviendas compartidas por todos los familiares cercanos.
Entrevistado 3	Los patrones que más suelen observarse es que viven en un mismo domicilio, las mamás dejan al cuidado del familiar al menor,

	las madres suelen hacerles dormir en un solo ambiente a la víctima y el familiar agresor.
Entrevistado 4	En casos de violación sexual, el lugar del delito suele ser el hogar de la víctima o un lugar familiar lo que facilita el acceso del agresor.
Entrevistado 5	Principalmente ocurre, en el mismo domicilio familiar o en habitaciones, donde el agresor tiene acceso frecuente y confianza, lo que facilita el delito de violación sexual sin ser detectado rápidamente, pues en contextos intrafamiliares el lugar más común es dentro del propio hogar.
Entrevistado 6	Los patrones que ha observado respecto al delito de violación sexual infantil es el uso o consumo de bebidas alcohólicas, la pobreza seducción y amenazas.
Entrevistado 7	Los abusos suelen ocurrir en algunos considerados seguros para la víctima, como la propia casa, habitaciones privadas baños, donde el agresor se siente con poder y control, escenarios que facilitan el abuso y el silencio por la relación de dependencia y confianza.
Entrevistado 8	Los patrones principales, respecto al lugar del delito es el hogar de la víctima, es el más frecuente, el hogar del agresor donde tiene poder y control, este delito no ocurre en un entorno ajeno, sino en un lugar que debería ser seguro.
Entrevistado 9	Los patrones son: El domicilio familiar, como las habitaciones privadas, baños donde a los agresores le facilite a cometer el delito de violación sexual, sin ser detectados rápidamente el más común es dentro del propio hogar.
Entrevistado 10	El hogar de la víctima, como el hogar del agresor son los más comunes, en el que el agresor aprovecha momentos de intimidad o cuando otros miembros de la familia están ausentes, o también el hacinamiento en la habitación o coma, aumenta el riesgo.

Análisis e interpretación

En relación con los patrones observados respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil en casos intrafamiliares, los entrevistados coinciden en señalar que el espacio más frecuente donde se cometen estos actos es el propio hogar de la víctima o el domicilio familiar compartido, lo que evidencia que el entorno que debería ser seguro se convierte en un escenario de riesgo, varios participantes enfatizan que la convivencia en un mismo espacio con el agresor, la falta de divisiones en las viviendas y el hacinamiento en habitaciones facilita la comisión del delito sin ser detectado oportunamente. Asimismo, se destaca que los agresores suelen aprovechar momentos de intimidad, la ausencia de otros familiares y la confianza que se les otorga al estar a cargo del cuidado de los menores, lo que incrementa la vulnerabilidad de las víctimas. Otros entrevistados señalan que las viviendas aisladas, la pobreza extrema, la falta de educación y la presencia de vicios como el alcoholismo o la drogadicción son factores contextuales que refuerzan la ocurrencia de estos delitos en el ámbito intrafamiliar. Finalmente, se observa

que los lugares escogidos por los agresores tienden a ser considerados seguros para la víctima, como habitaciones privadas o baños, en los que el agresor ejerce control y poder, lo que favorece el silencio y dificulta la detección temprana de la violencia sexual.

Tabla 26

¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores?

Entrevistado 1	**Generalmente los agresores son mayores de edad con perfil psicosexual al negativo y patológico.**
Entrevistado 2	Si existe una correlación porque siempre el agresor suele ser mayor que la víctima y tiene mayor facilidad para ver la forma de cometer el delito de violación contra una menor.
Entrevistado 3	Los agresores con mayor frecuencia son personas mayores y estos las coaccionan psicológicamente, por tanto, si existe una correlación entre la edad del agresor y la forma que se comete el delito.
Entrevistado 4	Sí, la edad del agresor puede influir en la dinámica del delito, pero no determina necesariamente la forma en que comete el delito.
Entrevistado 5	Sí, existe cierta correlación ya que los patrones de comportamiento del agresor y las técnicas utilizadas en contra de la víctima, ello según la edad.
Entrevistado 6	Sí, existe una correlación siendo que los mayores de 18 años y menores de 21 años y pasados de 65 años gozan de la responsabilidad restringida del cual el código penal lo premia con una atenuación de la pena.
Entrevistado 7	Sí, los agresores jóvenes o adultos, tienden a aprovechar su poder y autoridad, estableciendo vínculos afectivos con la victima antes del abuso, haciendo esto progresivamente, utilizando también las amenazas coerción o dependencia económica para silenciar a la víctima.
Entrevistado 8	En los agresores adultos utilizan la manipulación el engaño y el proceso gradual en el que se gana la confianza del menor y de su familia para aislar a la víctima, y los agresores adolescentes puede ser más impulsivo y menor planificado utilizan la manipulación emocional y la intimidación.
Entrevistado 9	Sí, existe correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo en cierta medida el comportamiento del agresor se da con la intimidación, amenazas o coacción, en contra de la víctima.
Entrevistado 10	Sí, existe una correlación pues el agresor utiliza tácticas de manipulación y coerción según la edad del agresor al tener la posición de autoridad y la de intimidación verbal.

Análisis e interpretación

Los resultados obtenidos evidencian que la mayoría de entrevistados coincide en que sí existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se comete el delito de violación sexual contra menores, señalando que, en general, los agresores suelen ser adultos que utilizan patrones de manipulación, engaño, coerción psicológica y aprovechamiento de su posición

de poder frente a la víctima. Se destaca que los adultos tienden a planificar el delito mediante la construcción de vínculos afectivos con la menor o su familia, lo cual les permite generar confianza y disminuir las barreras de resistencia de la víctima antes de consumar el acto. Por otro lado, los agresores adolescentes, al carecer de la misma capacidad de planificación y experiencia, actúan de manera más impulsiva y menos estructurada, lo que refleja diferencias claras en los modos de comisión.

Asimismo, se resalta que los agresores de mayor edad suelen ejercer presión psicológica, chantajes y amenazas de revelar información sensible, mientras que los más jóvenes recurren a tácticas de seducción, manipulación emocional e, incluso, dependencia económica en algunos casos, especialmente cuando las víctimas presentan vulnerabilidades socioeconómicas. Un aspecto adicional mencionado por los entrevistados es que, conforme avanza la edad del agresor, aumenta el grado de frialdad y cálculo en la ejecución, lo cual revela una estrategia orientada a disminuir los riesgos de ser descubierto.

No obstante, un entrevistado matiza que, si bien la edad influye, esta no determina de manera absoluta la forma de comisión del delito, ya que existen factores paralelos como el entorno familiar, el nivel educativo y las experiencias previas del agresor que también inciden en su conducta. Finalmente, se evidencia que la edad del agresor guarda una relación significativa con los patrones de comportamiento y estrategias utilizadas en la perpetración del delito, lo que permite comprender que no se trata de un factor aislado, sino de un elemento que, en conjunto con otros, influye en la dinámica de la agresión sexual.

Tabla 27

¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores?

Entrevistado 1	**El nivel educativo influye directamente en la comisión del delito de violencia sexual, tal es así que, a menor educación, más propenso de cometer el delito, a acompañado de carencia de valores y principios.**
Entrevistado 2	Incluye negativamente por cuanto el agresor al ser una persona con mayor preparación fácilmente podría ocultar la comisión de los hechos.

Entrevistado 3	El nivel educativo influye de manera negativa porque estos cometen el delito con mayor recelo a no ser descubierto y su acto delictivo quede impune.
Entrevistado 4	El nivel educativo del agresor no necesariamente, determina su capacidad, para cometer o encubrir un delito de violación sexual a menores.
Entrevistado 5	El nivel educativo influye en el acceso y la posición de confianza, ya que le facilita al agresor establecer una relación de manipulación y control por la cercanía en el menor, y esto hace que se dificulte la detención del abuso, al tener más habilidades por encubrir sus actos.
Entrevistado 6	El nivel educativo influye en el agresor por la falta de educación el desconocimiento de la norma penal va ser posible de cometer el delito de violación sexual a menores.
Entrevistado 7	El nivel educativo influye en algunos casos para la comisión del delito de violación sexual, pues según reportes estadísticos, la violación de menores se comete más en el campo o lejos de la ciudad.
Entrevistado 8	Los agresores con mayor nivel educativo pueden usar sus conocimientos, para manipular, o ejercer poder sobre menores, pues estos pueden justificar sus actos mediante discursos, minimizando el daño o culpabilizando a la víctima, por lo que le permite retrasar procesos o aprovechar vacíos legales.
Entrevistado 9	El nivel educativo del agresor tiene que ver con la confianza que mantiene con la víctima, pues esto que facilite al agresor para manipular y tener control hacia la víctima, lo cual dificulta descubrir el abuso.
Entrevistado 10	Cuando el nivel educativo es muy alto, el agresor puede usar sus conocimientos, para manipular a los menores y cometer el delito de violación sexual y por ende pueden manipular también las pruebas para retrasar o entorpecer los procesos legales.

Análisis e interpretación

En relación con la influencia del nivel educativo del agresor en la comisión o encubrimiento del delito de violación sexual a menores, los entrevistados presentan perspectivas diversas que permiten identificar tanto factores de riesgo como de encubrimiento. Una primera línea de respuestas sostiene que un bajo nivel educativo incrementa la propensión a cometer este delito, debido a la carencia de valores, la falta de principios morales y el desconocimiento de la norma penal, lo que conduce a conductas delictivas más evidentes y menos planificadas. Sin embargo, otros entrevistados enfatizan que un mayor nivel educativo también constituye un factor de riesgo, ya que el agresor con mayor preparación tiene más herramientas cognitivas para manipular, encubrir y justificar sus actos, valiéndose de la confianza social, su posición cercana a la víctima y la posibilidad de aprovechar vacíos legales, retrasar procesos o incluso manipular pruebas. Asimismo, se advierte

que el nivel educativo puede facilitar el acceso del agresor a espacios de confianza con el menor, lo que complica la detección temprana del abuso, al tiempo que otros resaltan que el caso sociocultural también incide, señalando que, en ámbitos rurales, donde los niveles educativos suelen ser bajos, las denuncias y los casos tienden a ser más frecuentes. Finalmente, el análisis permite concluir que el nivel educativo no actúa de manera determinante ni en sentido positivo ni negativo, sino que puede incidir de forma diferenciada: en algunos casos, la falta de educación genera mayor propensión al delito, mientras que en otros, un alto nivel educativo fortalece las capacidades del agresor para encubrir y perpetuar el abuso, lo que evidencia la necesidad de considerar este factor dentro de un marco más amplio que incluya valores, entorno social y mecanismos de control institucional.

Tabla 28

¿Con qué frecuencia los agresores en estos casos presentan antecedentes penales, y qué relevancia tiene en el proceso judicial?

Entrevistado 1	**Los antecedentes penales son poco recurrentes en los agresores sexuales, sin embargo, es relevante para la determinación judicial de la pena.**
Entrevistado 2	La frecuencia es muy alta y su relevancia es de gran utilidad porque permite al juzgador determinar la pena.
Entrevistado 3	Los antecedentes que puedan tener son muy pocos, pero de tener estos antecedentes penales la relevancia que tiene es que le suman como un agravante dentro del proceso judicial.
Entrevistado 4	No todos los agresores tienen antecedentes penales, sin embargo, puede ser relevante en el proceso judicial para demostrar patrones de comportamientos o aumentar la credibilidad de la acusación.
Entrevistado 5	La frecuencia es que solo una parte de los agresores sexuales presentan antecedentes, porque han sido sentenciados, por otro lado, muchos no son denunciados, sin embargo, la relevancia se centra en la persistencia de la conducta delictiva y hace que se agrave la pena.
Entrevistado 6	Los agresores sexuales presentan antecedentes penales como tocamientos indebidos, tentativo de violación sexual, seducción sexual y violación sexual; frente a ello el juez tiene que graduar incrementándolo con las penas por encima de lo prescrito en el catálogo penal.
Entrevistado 7	Muchos agresores no presentan antecedentes especialmente en contextos intrafamiliares donde el delito se comete en secreto y por los largos periodos, pues la relevancia es que la existencia de los antecedentes por delitos similares puede aumentar la pena impuesta al agresor.
Entrevistado 8	Los antecedentes que presentan los agresores son un 50%, esto tiene relevancia en el proceso judicial, para ser valorado como reincidente y condenado con pena severa y sin beneficios penitenciarios, por tener patrones de conducta antisocial.
Entrevistado 9	Con mucha frecuencia los agresores no presentan antecedentes, pues por miedo las víctimas no denuncian, por otro lado, si tuvieran

	antecedentes por el delito de violación sexual, seria relevante para la agravación de la pena y evitar la continuidad.
Entrevistado 10	Solo un 50% de los agresores sexuales tienen antecedentes penales, pues estos tienen relevancia en el proceso judicial para que el juez aplique una pena más severa, ya que los antecedentes reflejan un patrón de conducta antisocial persistente.

Análisis e interpretación

El cuadro evidencia que, según los entrevistados, los antecedentes penales de los agresores sexuales no siempre están presentes, pero cuando existen adquieren una alta relevancia en el proceso judicial, especialmente para la determinación y agravación de la pena. Se señala que muchos agresores no registran antecedentes formales debido al subregistro, al silencio de las víctimas o a la falta de denuncias previas, lo que limita su consideración en sede judicial. No obstante, cuando se identifican antecedentes, estos reflejan patrones de conducta antisocial, reincidencia y persistencia delictiva, permitiendo demostrar una mayor peligrosidad del agresor y justificando sanciones más severas. Asimismo, los entrevistados coinciden en que la frecuencia de estos antecedentes es variable y que su impacto jurídico depende del contexto, la gravedad del delito y la valoración probatoria del juez. En conjunto, el cuadro muestra que los antecedentes penales constituyen un elemento relevante pero no determinante por sí solo, ya que su influencia en el proceso judicial está condicionada por la existencia de pruebas, la denuncia oportuna y la continuidad delictiva.

Tabla 29

¿Cuáles son los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores (como fuerza, amenaza o manipulación) para cometer el delito de violación sexual a menores?

Entrevistado 1	**Los agresores sexuales a menores generalmente utilizan la manipulación y amenazas, aprovechando la relación de confianza por el vínculo familiar.**
Entrevistado 2	La fuerza para ejercer violencia y la amenaza para evitar ser denunciado.
Entrevistado 3	Los métodos con más frecuencia que utilizan los agresores son la amenaza y la fuerza, para cometer el delito de violación sexual.
Entrevistado 4	Los agresores pueden utilizar varios métodos como la manipulación emocional, coerción y presión, amenazas directas, abuso de poder.
Entrevistado 5	La manipulación y engaño es el método más común debido a la relación entra la víctima y el agresor, el agresor se aprovecha de la confianza el cariño o la necesidad de afecto del menor, así como también las amenazas son un método para mantener el silencio de la víctima.

Entrevistado 6	Los métodos más utilizados que he visto en mi estudio jurídico la amenaza y posteriormente la manipulación.
Entrevistado 7	Mayormente son utilizados las amenazas, el poder económico, la ausencia de uno de los progenitores, etc.
Entrevistado 8	Los métodos más frecuentes son la manipulación emocional en cual se gana la confianza del menor generándole una relación de dependencia emocional, ofreciéndole regalos o atención especial, en muy pocos casos se da la amenaza, ya que más utilizan el chantaje emocional.
Entrevistado 9	Los más utilizados son la amenaza y la manipulación, para cometer, basado en la relación que tiene la víctima y el agresor aprovechando del cariño y de la confianza, afecto del menor para mantener en silencio a través de las amenazas.
Entrevistado 10	La manipulación emociona, se da con más frecuencia dándoles regalos, para su confianza, o engañándoles para hacer parecer que es un simple juego o algo normal, aprovechando la inmadurez del menor.

Análisis e interpretación

En relación con los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores para cometer el delito de violación sexual a menores, las respuestas de los entrevistados reflejan una marcada coincidencia en señalar que la manipulación y las amenazas constituyen las principales formas de sometimiento. Varios enfatizan que la manipulación se materializa mediante el aprovechamiento del vínculo de confianza, afecto o dependencia emocional que existe entre la víctima y el agresor, especialmente en casos familiares, lo cual facilita el silencio y la continuidad del abuso, asimismo estas amenazas aparecen como un mecanismo recurrente para infundir miedo y evitar que el menor denuncie los hechos, reforzando el control del agresor sobre la víctima. También se observa que algunos entrevistados destacan el uso de la fuerza física y la coerción como recursos frecuentes, mientras que otros resaltan métodos más sutiles como el chantaje emocional, el engaño o la entrega de regalos, los cuales buscan normalizar la conducta abusiva y generar en la víctima una percepción distorsionada del acto. En ciertos casos, incluso se mencionan factores de poder económico o la ausencia de uno de los progenitores como elementos que facilitan la vulnerabilidad del menor frente al agresor.

Finalmente, el análisis revela que los métodos empleados responden a una estrategia combinada de violencia psicológica y manipulación emocional, donde las amenazas y el engaño se consolidan como patrones

predominantes, esto demuestra que el delito de violación sexual a menores se fundamenta en un ejercicio de poder que trasciende lo físico, aprovechando la intimidación y la dependencia emocional del menor, lo que complica su detección y denuncia.

Tabla 30

¿Qué papel desempeña la presencia de testigos en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual a menores?

Entrevistado 1	**Generalmente no hay presencia de testigos, por la naturaleza clandestina del delito.**
Entrevistado 2	Un papel muy importante porque permite fortalecer la versión de la agraviada y la denuncia.
Entrevistado 3	El testigo dentro del delito de violación sexual tiene un papel muy importante, por cuanto este testigo es quien va a darle credibilidad y en la mayoría de los casos esa razón de este que se inicia a investigar porque lo denuncia.
Entrevistado 4	La presencia de testigos puede ser crucial en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual ya que pueden respaldar la credibilidad, de la víctima y ayuden a establecer la verdad.
Entrevistado 5	Es irrelevante la presencia de testigos, porque estos casos a menudo, se cometen sin testigos. Sin embargo, puede que haya testigos indirectos que puedan corroborar la denuncia y fortalecer la credibilidad del menor, para la persecución de la justicia.
Entrevistado 6	La presencia de un testigo en un proceso penal es una prueba periférica y ayudará a la prueba indiciaria para sentenciar con un fallo condenatorio.
Entrevistado 7	La presencia del testigo juega un rol muy importante para identificar al agresor.
Entrevistado 8	La presencia de testigos es irrelevante, ya que la declaración de la menor es la principal prueba, sin embargo, si existiera la presencia de testigos validaría la denuncia y fortalecería la investigación para sentencia condenatoria.
Entrevistado 9	No es necesario que en estos delitos haya testigos para validad la denuncia, ya que muchas veces se comete sin la presencia de testigos.
Entrevistado 10	Es un poco común la presencia de testigos, pero si existiera daría validación y fortalecería la denuncia; por otro lado, en el proceso penal por este delito no requiere necesariamente que haya presencia de testigos.

Análisis e interpretación

Los entrevistados coinciden en señalar que, debido a la naturaleza clandestina del delito de violación sexual a menores, en la mayoría de los casos no existe presencia de testigos directos, esta ausencia constituye una dificultad probatoria, pues limita la posibilidad de contar con elementos externos que respalden la declaración de la víctima. Sin embargo, varios entrevistados destacan que, cuando llegan a existir testigos, su participación

desempeña un papel muy relevante, ya que puede reforzar la credibilidad del agraviado, identificar al agresor y consolidar la investigación, contribuyendo a que se emita una sentencia condenatoria.

En contraste, algunos consideran que la presencia de testigos es irrelevante, puesto que la prueba principal en este tipo de delitos es la declaración de la víctima, reforzada por peritajes psicológicos, médicos y pruebas indiciarias. No obstante, se reconoce que los testigos indirectos, es decir, aquellos que pueden haber presenciado conductas sospechosas o consecuencias posteriores del delito, también cumplen un rol de respaldo al relato de la víctima y, en ciertos casos, son el punto de partida para iniciar la investigación fiscal.

Finalmente, se puede interpretar que la presencia de testigos no constituye un requisito indispensable para validar una denuncia por violación sexual a menores, pero cuando existen, su testimonio adquiere gran importancia para fortalecer la denuncia, legitimar la versión del menor y generar mayor solidez en la investigación. De este modo, aunque la declaración de la víctima sigue siendo el medio probatorio central, la existencia de testigos, directos o indirectos, puede convertirse en un factor decisivo para la persecución penal efectiva y la obtención de una condena.

Tabla 31

En los casos que ha conocido. ¿Cómo afecta la frecuencia del abuso en el proceso judicial y en la afectación psicológica de la víctima?

Entrevistado 1	**La frecuencia del abuso genera sobrecarga en el proceso judicial, a su vez se revictimiza a la agraviada, desestructurando sus valores y normalizando la violencia.**
Entrevistado 2	Genera mucho cargo laboral en los juzgados y ello conlleva a demoras injustificadas y a consecuencia de ello se genera una afectación psicológica con la víctima.
Entrevistado 3	La frecuencia del abuso sexual significativamente. El abuso sexual frecuente, en la víctima su afectación psicológica es muy alto.
Entrevistado 4	La frecuencia del abuso puede tener un impacto significativo; como aumentar la gravedad de los cargos, demostrar un patrón de comportamientos incrementando traumas y daños psicológicos.
Entrevistado 5	La frecuencia del abuso puede influir en la credibilidad del testimonio del menor, pues en el proceso judicial agrava la pena del agresor y en la afectación psicológica de la víctima genera traumas complejos, como miedo y desamparo, el cual el abuso por

	parte de una figura de confianza destruye la capacidad del niño, para confiar en los demás.
Entrevistado 6	En los casos que he conocido el abuso en el proceso judicial es la sobrecarga de delitos sexuales y afecta también la economía procesal. La afectación psicología de la víctima traerá consigo al trauma, el miedo, temor ansiedad, daño psíquico y afectación emocional.
Entrevistado 7	La afectación psicológica en la víctima, deja una secuela que podría dejar traumada a la víctima.
Entrevistado 8	Cuando el abuso sexual es frecuente, la víctima se ve afectada en la salud psicológica, como secuelas graves que generan trastornos, depresión, depresión severa y baja autoestima, por ello es que en el proceso judicial se agrava la pena, y por tanto la victima debe recibir una compensación económica y asistencia psicológica especializada.
Entrevistado 9	La frecuencia de este abuso puede agravar la pena en el proceso judicial, y en lo concerniente a la afectación psicológica de la víctima, genera trauma y afecta al desarrollo normal del menor, porque le queda secuelas, de miedo, desamparo y desconfianza en las demás personas.
Entrevistado 10	La frecuencia del abuso en la victima puede tener un impacto en el proceso judicial, con más pruebas y penas más severas. Asimismo, puede agravar psicológicamente cansado daño a la víctima generando traumas más abismales.

Análisis e interpretación

En relación con la frecuencia del abuso, los entrevistados coinciden en que esta variable tiene un efecto directo tanto en el proceso judicial como en la salud psicológica de la víctima. Desde el punto de vista procesal, la reiteración de los hechos genera una sobrecarga en los juzgados y puede derivar en demoras injustificadas que afectan la economía procesal y la celeridad de los procesos. Además, la alta frecuencia de abuso no solo incrementa la complejidad de los casos, sino que también agrava las penas impuestas, al evidenciarse un patrón de conducta sistemática por parte del agresor. Incluso, algunos entrevistados destacaron que la reiteración puede influir en la credibilidad del testimonio del menor, en tanto se constituye como un elemento probatorio que robustece la acusación fiscal y judicial.

En lo que respecta a la víctima, los entrevistados señalan que la frecuencia del abuso intensifica la afectación psicológica, generando secuelas profundas como traumas complejos, ansiedad, miedo, depresión severa, baja autoestima e, incluso, una normalización de la violencia que desestructura los valores y limita la capacidad de confiar en los demás. Se resalta que el daño no es solo momentáneo, sino que deja huellas persistentes en el desarrollo

integral del menor, afectando sus relaciones sociales y su estabilidad emocional futura. Asimismo, la reiteración de los abusos propicia un estado de revictimización constante, pues la víctima revive cada episodio durante el proceso judicial, aumentando la carga emocional y psicológica.

Finalmente, algunos entrevistados sostuvieron que esta frecuencia debe ser considerada no solo para el endurecimiento de las penas, sino también como un criterio clave para garantizar a la víctima compensación económica y asistencia psicológica especializada, ya que el impacto trasciende el ámbito judicial y se convierte en un problema de salud mental y social de largo plazo.

Tabla 32

En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	2,2	2,2	2,2
	Casi nunca	8	8,7	8,7	10,9
	Casi siempre	60	65,2	65,2	76,1
	Siempre	22	23,9	23,9	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 1

En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?

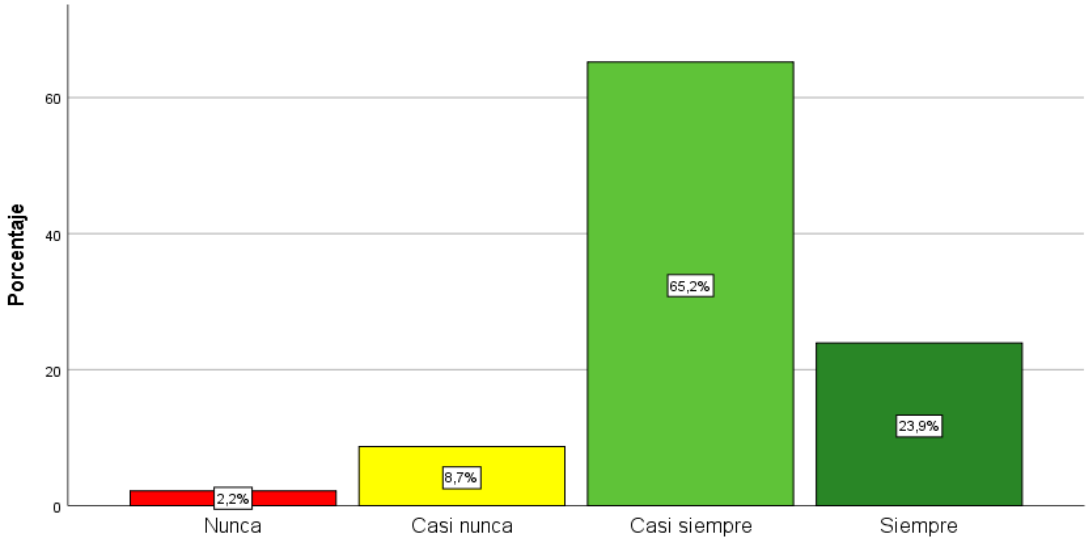

Nota. Representación de la tabla 32.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 65,2% de los encuestados (60 personas) considera que casi siempre existe una estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes), un 23,9% (22 personas) sostiene que siempre existe, un 8,7% (8 personas) opina que casi nunca existe esta estabilidad del hogar, y el 2,2% (2 personas) indica que nunca existe esta estabilidad. Los datos evidencian que la mayoría de los encuestados percibe una estabilidad del hogar frecuente, aunque no absoluta, ya que el 65,2% afirma que esta se da casi siempre. Solo un sector reducido considera que la estabilidad está ausente, lo que refleja que la convivencia armónica predomina en la mayoría de los hogares analizados.

Tabla 33

¿Con qué frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	4,3	4,3	4,3
	Casi nunca	39	42,4	42,4	46,7
	Casi siempre	34	37,0	37,0	83,7
	Siempre	15	16,3	16,3	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 2

¿Con qué frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor?

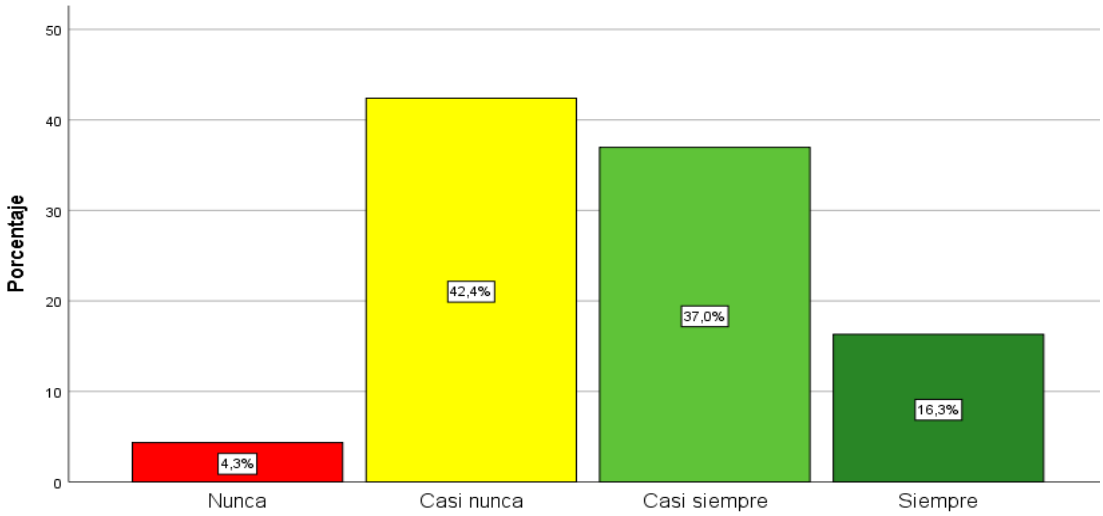

Nota. Representación de la tabla 33.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 42,4% de los encuestados (39 personas) considera que casi nunca se observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor, un 37% (34 personas) sostiene que casi siempre se observa, un 16,3% (15 personas) opina que siempre se observa, y el 4,3% (4 personas) indica que nunca se observa la presencia de ambos padres. Los resultados reflejan que gran parte de los encuestados percibe que la presencia conjunta de ambos padres en el cuidado y formación del menor es poco frecuente. No obstante, también se identifica un grupo que considera lo contrario, lo que evidencia diferencias importantes en la dinámica familiar y en el grado de corresponsabilidad parental.

Tabla 34

¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	8	8,7	8,7	12,0
	Casi siempre	34	37,0	37,0	48,9
	Siempre	47	51,1	51,1	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 3

¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?

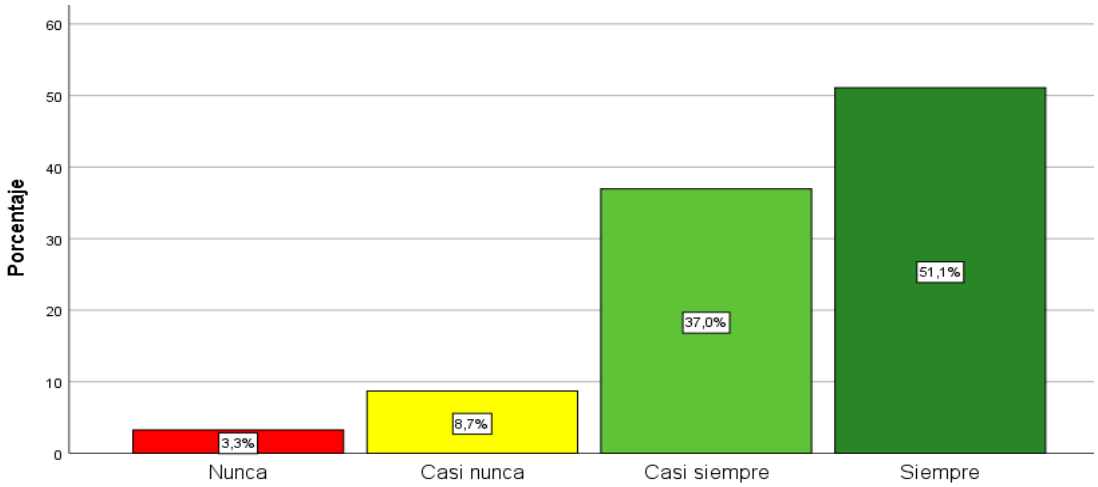

Nota. Representación de la tabla 34.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 51,1% de los encuestados (47 personas) considera que siempre el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor, un 37% (34 personas) sostiene que casi siempre influye, un 8,7% (8 personas) opina que casi nunca influye, y el 3,3% (3 personas) indica que nunca el tipo de familia influye en la protección y bienestar del menor. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados reconoce que el tipo de familia influye de manera constante en la protección y bienestar del menor. Sin embargo, también se observa un grupo reducido que resta importancia a este aspecto, lo que refleja distintas percepciones sobre el rol familiar en la formación integral de los hijos.

Tabla 35

¿En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	7,6	7,6	7,6
	Casi nunca	13	14,1	14,1	21,7
	Casi siempre	46	50,0	50,0	71,7
	Siempre	26	28,3	28,3	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 4

¿En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física?

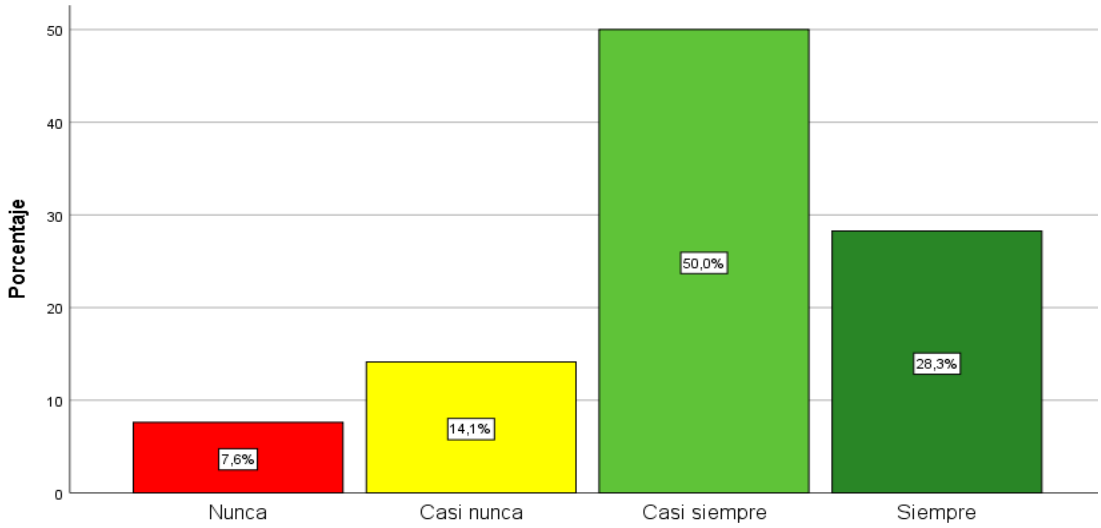

Nota. Representación de la tabla 35.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 50% de los encuestados (46 personas) considera que casi siempre en algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física, un 28,3% (26 personas) sostiene que siempre se escucha, un 14,1% (13 personas) opina que casi nunca se escucha, y el 7,6% (7 personas) indica que nunca se escucha. Los hallazgos muestran que la violencia física es un tema recurrente en las familias del vecindario, siendo percibida como una situación presente con frecuencia. No obstante, un sector menor de encuestados indica que rara vez o nunca se escucha sobre estos casos, lo que evidencia diferencias en la percepción de esta problemática social.

Tabla 36

¿En algunas familias del vecindario ha escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	4,3	4,3	4,3
	Casi nunca	11	12,0	12,0	16,3
	Casi siempre	58	63,0	63,0	79,3
	Siempre	19	20,7	20,7	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 5

¿En algunas familias del vecindario ha escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas?

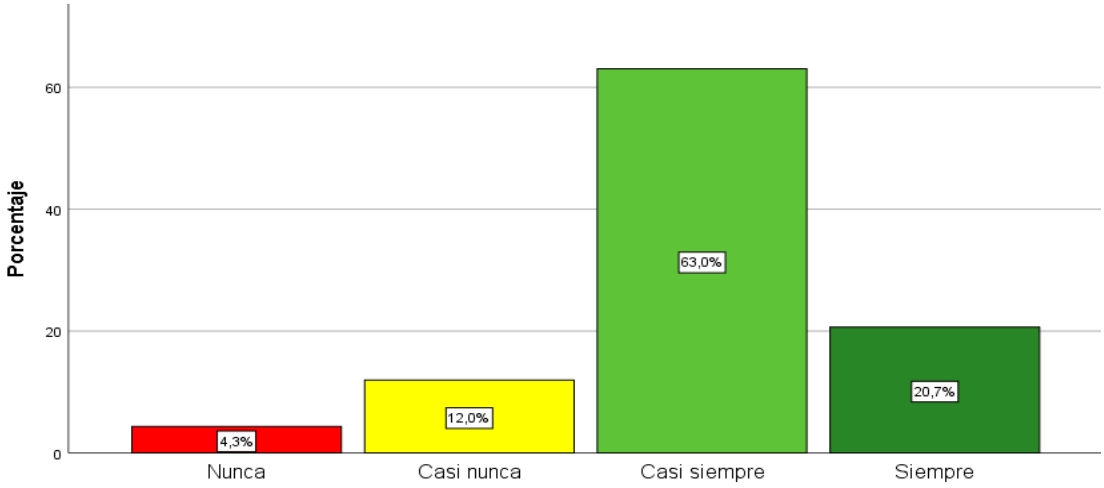

Nota. Representación de la tabla 36.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 63% de los encuestados (58 personas) considera que casi siempre en algunas familias del vecindario ha escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas, un 20,7% (19 personas) sostiene que siempre se escucha, un 12% (11 personas) opina que casi nunca se escucha, y el 4.3% (4 personas) indica que nunca se escucha. Los resultados evidencian que la violencia psicológica, manifestada en gritos, humillaciones u ofensas, es percibida como una situación frecuente en las familias del vecindario. Sin embargo, existe un grupo menor que la considera poco común o inexistente, lo que refleja distintas experiencias en torno a esta problemática.

Tabla 37

¿Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	9	9,8	9,8	9,8
	Casi nunca	41	44,6	44,6	54,3
	Casi siempre	35	38,0	38,0	92,4
	Siempre	7	7,6	7,6	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 6

¿Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario?

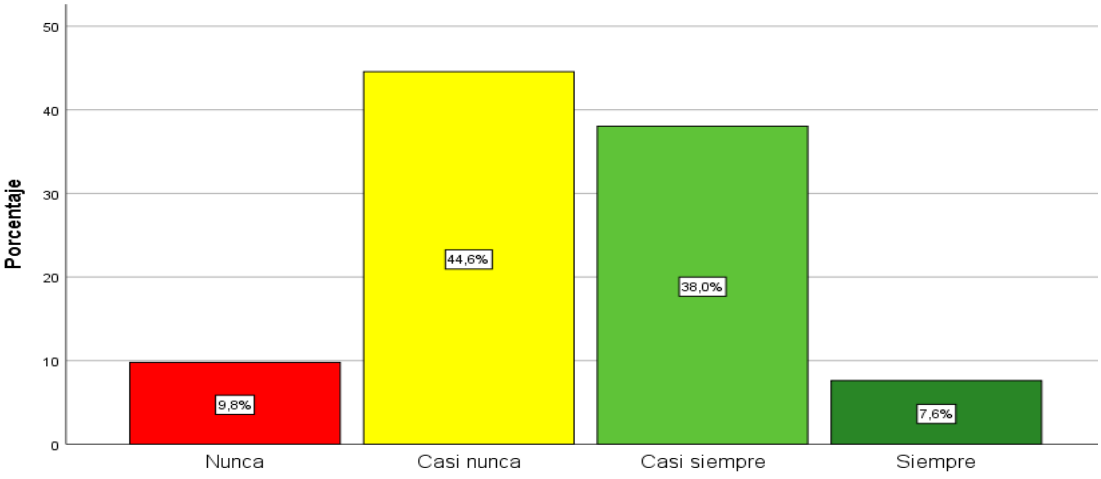

Nota. Representación de la tabla 37.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 44,6% de los encuestados (41 personas) considera que casi nunca ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario, un 38% (35 personas) sostiene que casi siempre ha habido rumores, un 9,8% (9 personas) opina que nunca ha habido rumores, y el 7,6% (7 personas) indica que siempre ha habido rumores. Los resultados reflejan que, para la mayoría de los encuestados, los casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario no son una situación frecuente. No obstante, también se identifican percepciones que reconocen su presencia, lo que evidencia que este problema, aunque menos visible, no deja de estar presente en el entorno social.

Tabla 38

¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	13	14,1	14,1	17,4
	Casi siempre	36	39,1	39,1	56,5
	Siempre	40	43,5	43,5	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 7

¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?

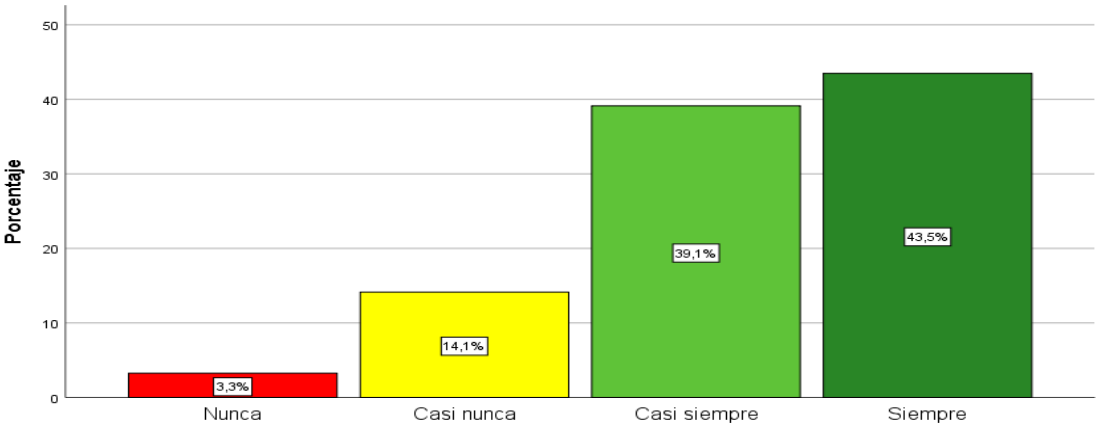

Nota. Representación de la tabla 38.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 43,5% de los encuestados (40 personas) considera que siempre los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual, un 39,1% (36 personas) sostiene que casi siempre inciden, un 14,1% (13 personas) opina que casi nunca inciden, y el 3,3% (3 personas) indica que nunca inciden. Los resultados muestran que la mayoría de los encuestados percibe que los factores económicos del hogar inciden directamente en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual. Sin embargo, un grupo reducido considera que esta relación es poco significativa, lo que evidencia distintas percepciones sobre la influencia del contexto económico en la problemática.

Tabla 39

¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	1,1	1,1	1,1
	Casi nunca	7	7,6	7,6	8,7
	Casi siempre	41	44,6	44,6	53,3
	Siempre	43	46,7	46,7	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 8

¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?

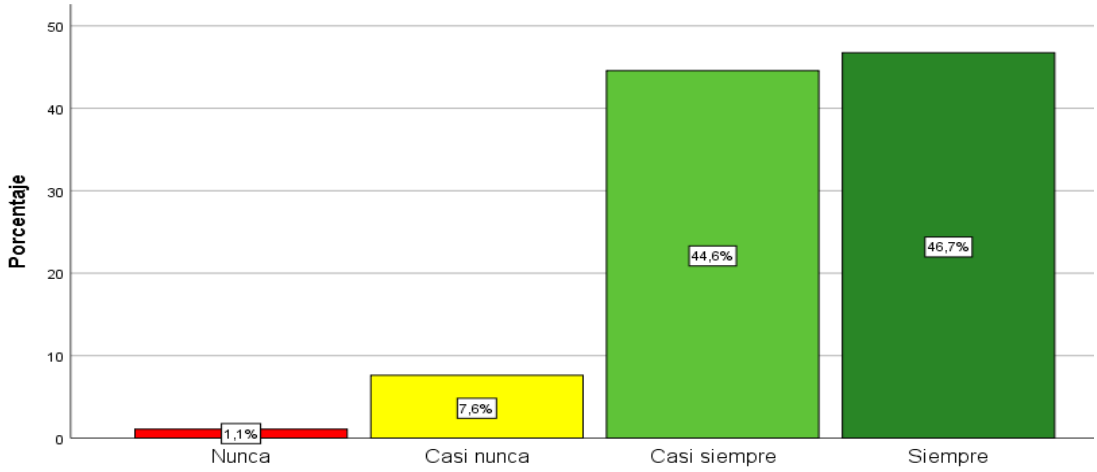

Nota. Representación de la tabla 39.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 46,7% de los encuestados (43 personas) considera que siempre piensan que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor, un 44,6% (41 personas) sostiene que casi siempre se piensa, un 7,6% (7 personas) opina que casi nunca se piensa, y el 1,1% (1 persona) indica que nunca se piensa. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados reconoce que los factores sociológicos, como el nivel de instrucción o la estructura social, repercuten de manera constante en el entorno del menor, solo una minoría minimiza esta influencia, lo que refleja consenso en torno a la importancia del caso social en su desarrollo.

Tabla 40

¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	5,4	5,4	5,4
	Casi nunca	14	15,2	15,2	20,7
	Casi siempre	38	41,3	41,3	62,0
	Siempre	35	38,0	38,0	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 9

¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?

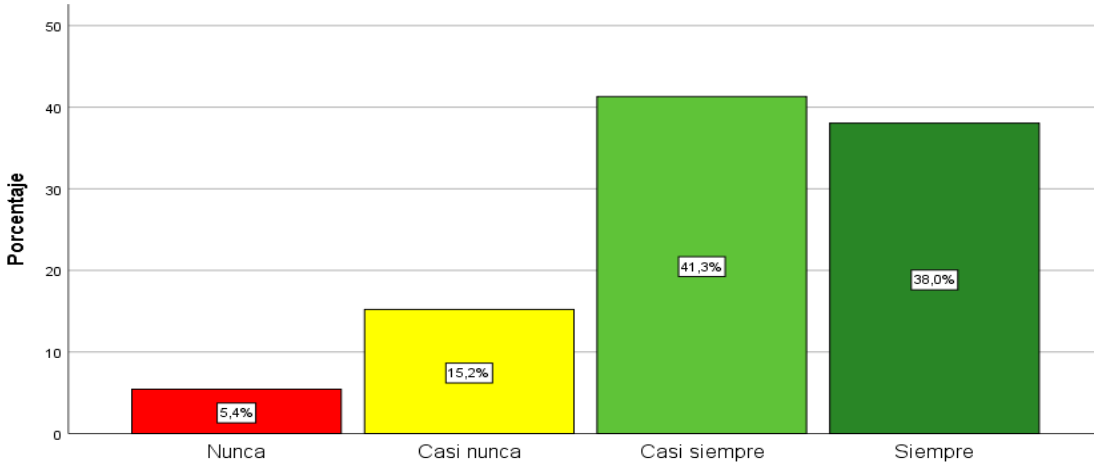

Nota. Representación de la tabla 40.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 41,3% de los encuestados (38 personas) considera que casi siempre los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor, un 38% (35 personas) sostiene que siempre puede representar un riesgo, un 15,2% (14 personas) opina que casi nunca puede representar un riesgo, y el 5,4% (5 personas) indica que nunca puede representar un riesgo. Los resultados reflejan que la mayoría de los encuestados considera que los factores psicológicos de los miembros de la familia suelen representar un riesgo para el bienestar del menor. No obstante, un grupo reducido percibe que esta influencia es poco significativa o inexistente, lo que muestra diferencias en la valoración de este aspecto.

Tabla 41

¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	2,2	2,2	2,2
	Casi nunca	13	14,1	14,1	16,3
	Casi siempre	48	52,2	52,2	68,5
	Siempre	29	31,5	31,5	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. *Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.*

Figura 10

¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?

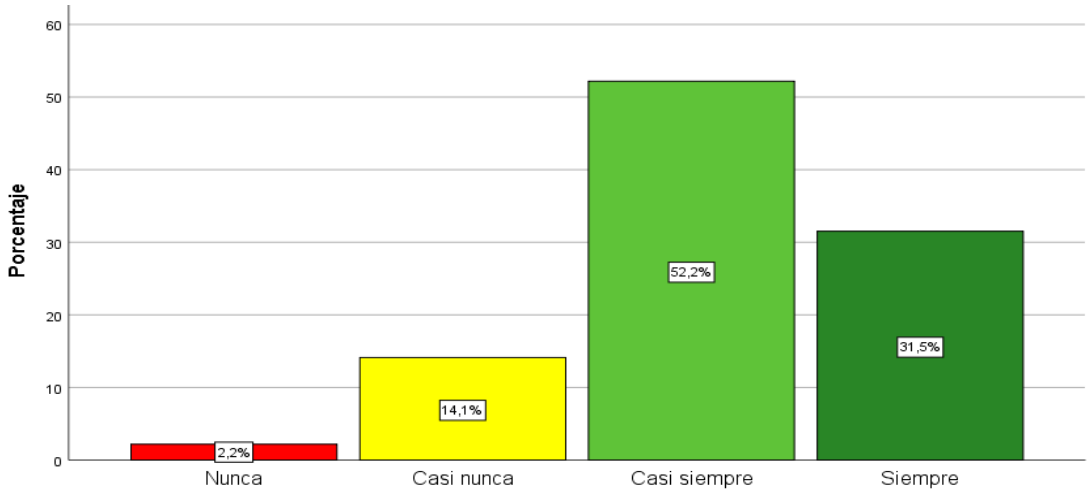

Nota. Representación de la tabla 41.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 52,2% de los encuestados (48 personas) considera que casi siempre la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual, un 31,5% (29 personas) sostiene que siempre influye, un 14,1% (13 personas) opina que casi nunca influye, y el 2,2% (2 personas) indica que nunca influye. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados considera que la edad de la víctima es un factor determinante en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual. Sin embargo, una minoría opina que esta influencia es poco significativa o inexistente, lo que refleja distintas percepciones sobre la incidencia de la edad en este tipo de delitos.

Tabla 42

¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	4,3	4,3	4,3
	Casi nunca	17	18,5	18,5	22,8
	Casi siempre	49	53,3	53,3	76,1
	Siempre	22	23,9	23,9	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 11

¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?

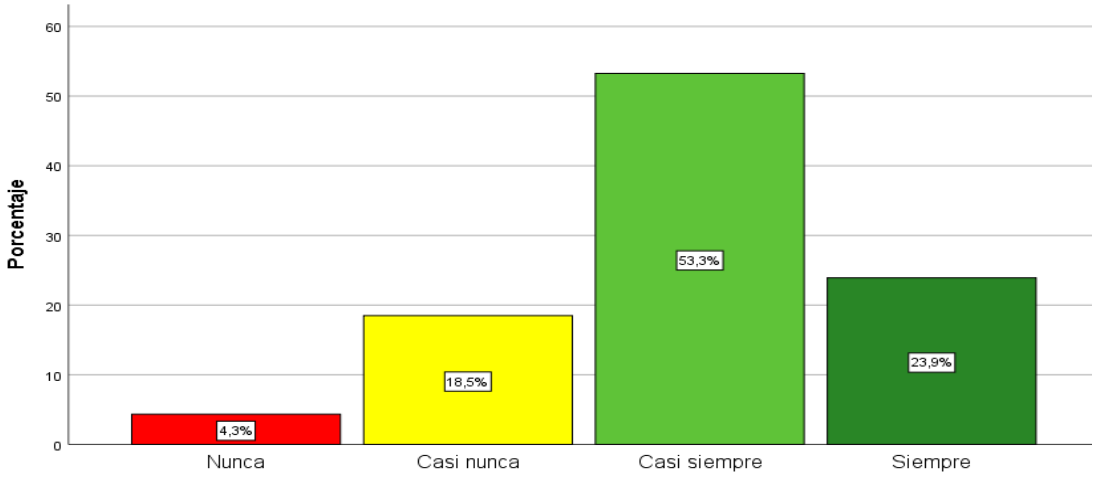

Nota. Representación de la tabla 42.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 53,3% de los encuestados (49 personas) considera que casi siempre la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno), un 23,9% (22 personas) sostiene que siempre la relación entre la víctima y el agresor suele ser cercana, un 18,5% (17 personas) opina que casi nunca la relación entre ambas personas es cercana, y el 4,3% (4 personas) indica que nunca la relación es cercana. Los resultados muestran que la mayoría de los encuestados percibe que la relación entre la víctima y el agresor suele ser cercana, generalmente dentro del entorno familiar o social. No obstante, un grupo menor considera que este vínculo rara vez o nunca se da, lo que evidencia diferencias en la percepción sobre la dinámica de estos casos.

Tabla 43

¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	1,1	1,1	1,1
	Casi nunca	11	12,0	12,0	13,0
	Casi siempre	56	60,9	60,9	73,9
	Siempre	24	26,1	26,1	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 12

¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?

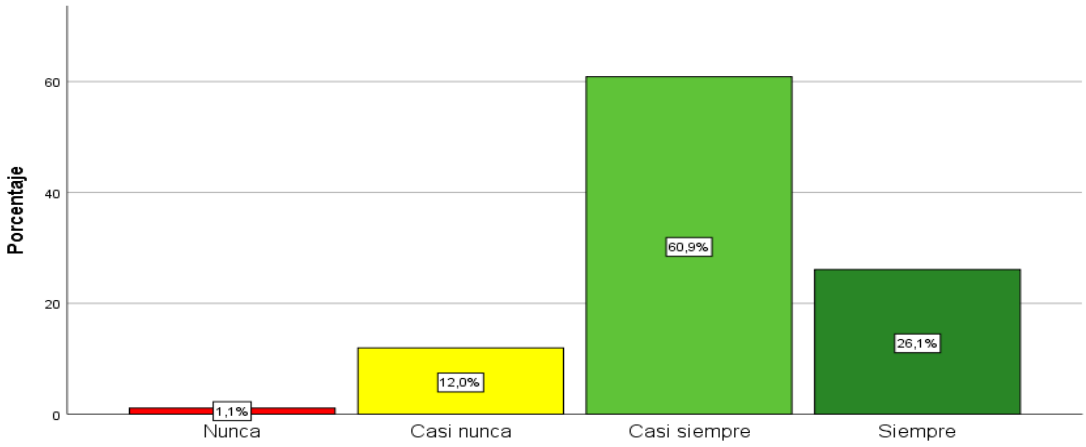

Nota. Representación de la tabla 43.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 60,9% de los encuestados (56 personas) considera que casi siempre se piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro, un 26,1% (24 personas) sostiene que siempre se piensa, un 12% (11 personas) opina que casi nunca se piensa, y el 1,1% (1 persona) indica que nunca se piensa que el lugar donde se da el delito es el hogar u otro espacio familiar. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados percibe que los delitos de violación sexual suelen ocurrir en el hogar u otros espacios familiares que deberían ser seguros para el menor. Sin embargo, una minoría considera que este no es el escenario más frecuente, lo que refleja distintas percepciones sobre el lugar donde se comete este delito.

Tabla 44

¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	16	17,4	17,4	17,4
	Casi nunca	46	50,0	50,0	67,4
	Casi siempre	27	29,3	29,3	96,7
	Siempre	3	3,3	3,3	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 13

¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?

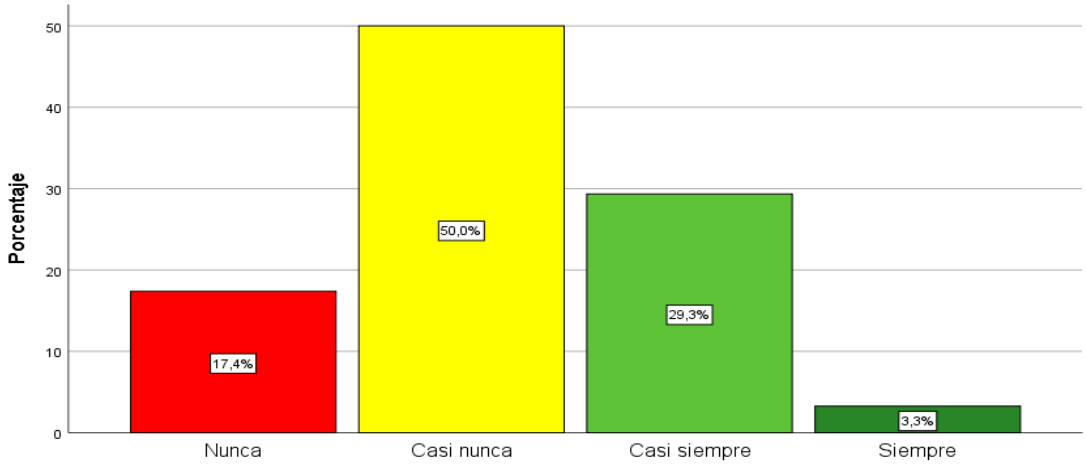

Nota. Representación de la tabla 44.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 50% de los encuestados (46 personas) considera que casi nunca la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores, un 29,3% (27 personas) sostiene que casi siempre es un factor relevante, un 17,4% (16 personas) opina que nunca es un factor relevante, y el 3,3% (3 personas) indica que siempre la edad es un factor relevante en la comisión de dicho delito. Los resultados reflejan que gran parte de los encuestados considera que la edad del agresor no constituye un factor determinante en la comisión de delitos sexuales contra menores. Sin embargo, un sector menor sostiene lo contrario, lo que evidencia percepciones divididas respecto a la influencia de este aspecto en dichos delitos.

Tabla 45

¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	5,4	5,4	5,4
	Casi nunca	14	15,2	15,2	20,7
	Casi siempre	44	47,8	47,8	68,5
	Siempre	29	31,5	31,5	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 14

¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?

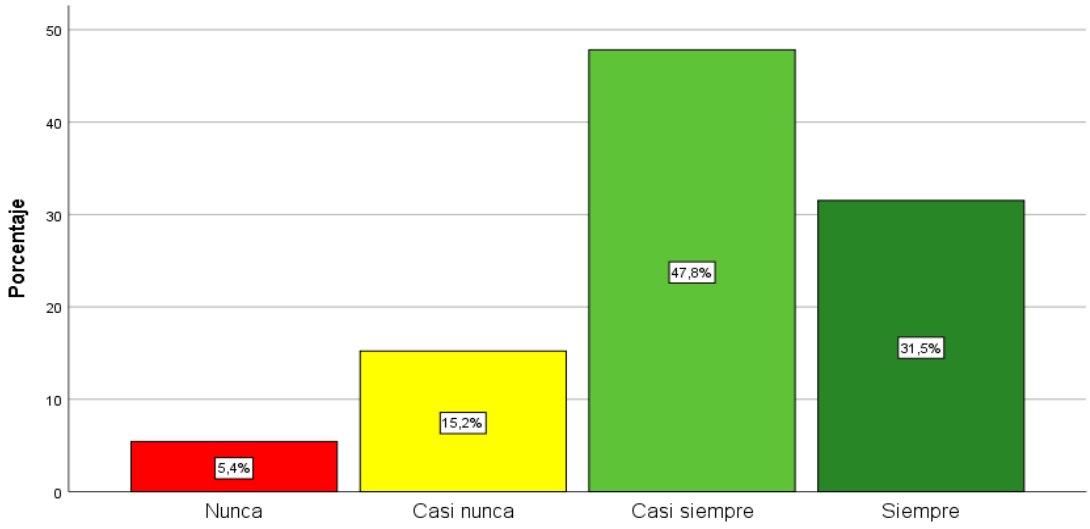

Nota. Representación de la tabla 45.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 47,8% de los encuestados (44 personas) considera que casi siempre el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores, un 31,5% (29 personas) sostiene que siempre influye, un 15,2% (14 personas) opina que casi nunca influye, y el 5,4% (5 personas) indica que nunca influye el nivel educativo del agresor. Los resultados muestran que la mayoría de los encuestados percibe que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores. No obstante, un grupo reducido considera que esta relación es poco significativa o inexistente, lo que refleja distintas perspectivas sobre el papel de la educación en la comisión de estos delitos.

Tabla 46

¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	19	20,7	20,7	20,7
	Casi siempre	35	38,0	38,0	58,7
	Siempre	38	41,3	41,3	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 15

¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?

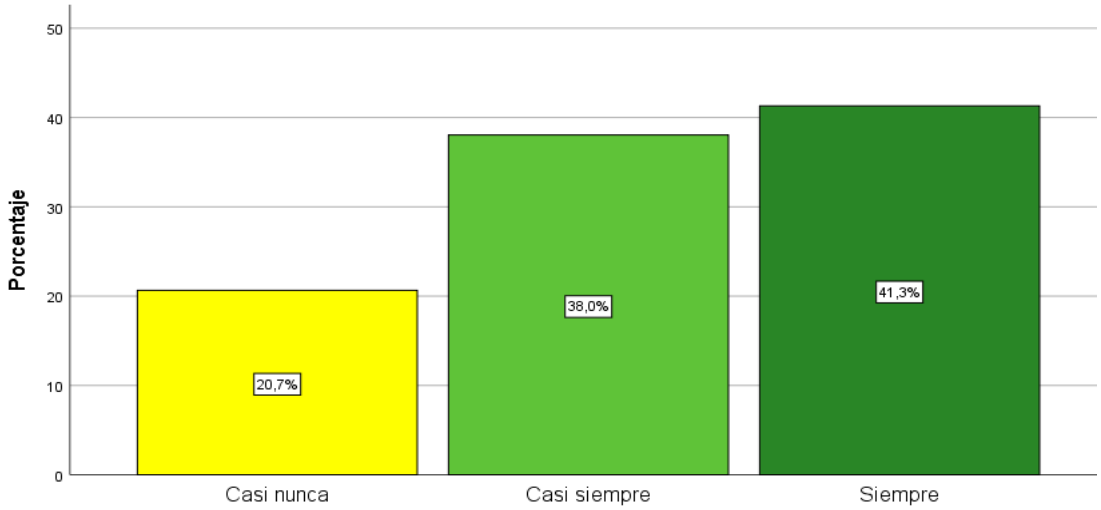

Nota. Representación de la tabla 46.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 41,3% de los encuestados (38 personas) considera que siempre se está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos, un 38% (35 personas) sostiene que casi siempre se está de acuerdo, un 20,7% (19 personas) opina que casi nunca se está de acuerdo. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados coincide en que los antecedentes penales del agresor incrementan el riesgo de reincidencia en delitos sexuales. Sin embargo, un sector menor discrepa de esta relación, lo que muestra percepciones divergentes sobre la influencia de los antecedentes en la conducta delictiva.

Tabla 47

¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	6	6,5	6,5	6,5
	Casi siempre	43	46,7	46,7	53,3
	Siempre	43	46,7	46,7	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 16

¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?

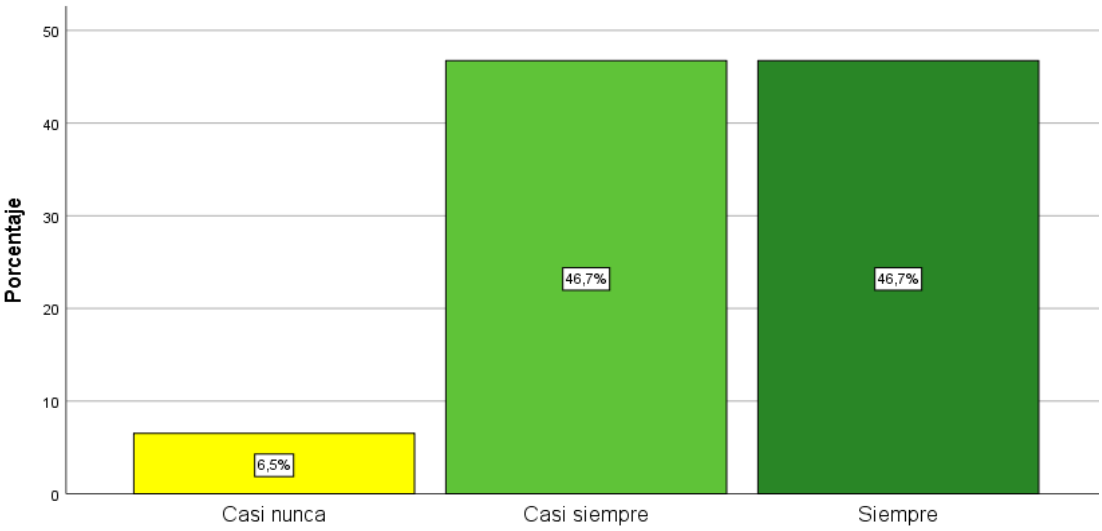

Nota. Representación de la tabla 47.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 46,7% de los encuestados (43 personas) considera que siempre se tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor, un 46,7% (43 personas) sostiene que casi siempre se tiene conocimiento, y un 6,5% (6 personas) opina que casi nunca se tiene conocimiento. Los resultados reflejan que la mayoría de los encuestados reconoce que en los delitos sexuales contra menores suelen emplearse métodos como la fuerza, las amenazas o la manipulación. Solo una minoría considera que este conocimiento es poco frecuente, lo que evidencia consenso en torno a las formas de coerción utilizadas por los agresores.

Tabla 48

¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	14	15,2	15,2	15,2
	Casi siempre	41	44,6	44,6	59,8
	Siempre	37	40,2	40,2	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 17

¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?

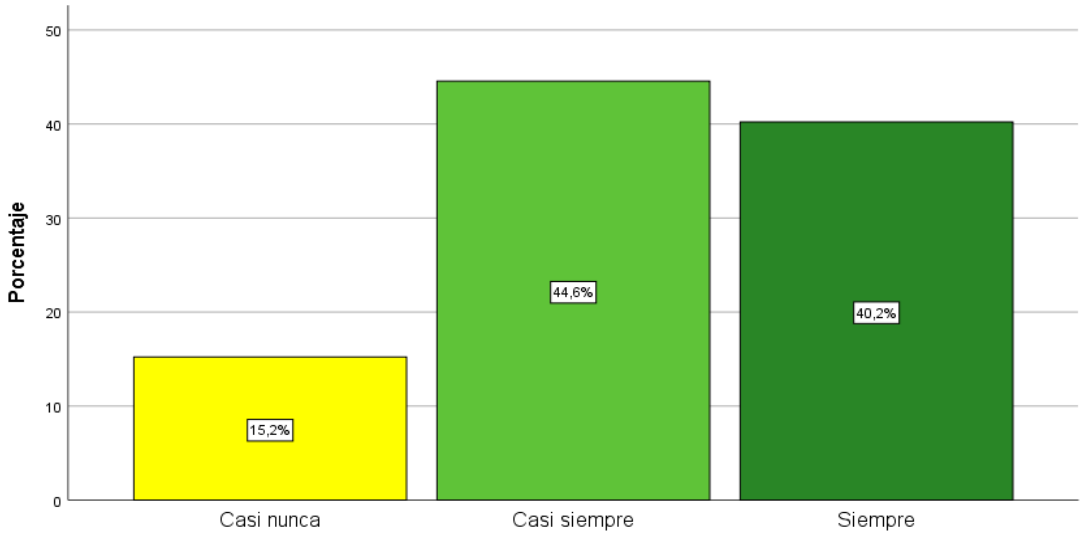

Nota. Representación de la tabla 48.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 44,6% de los encuestados (41 personas) considera que casi siempre en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos, un 40,2% (37 personas) sostiene que siempre estos delitos se cometen sin la presencia de testigos, y un 15,2% (14 personas) opina que casi nunca se tiene la presencia de testigos. Los resultados muestran que la mayoría de los encuestados percibe que los delitos sexuales suelen cometerse sin la presencia de testigos, lo que dificulta su detección y denuncia. Solo una minoría considera que en algunos casos sí existen testigos, reflejando la naturaleza oculta de este tipo de conductas.

Tabla 49

¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	9	9,8	9,8	9,8
	Casi siempre	30	32,6	32,6	42,4
	Siempre	53	57,6	57,6	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2025. Fuente. IBM SPSS V26 Statistics.

Figura 18

¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?

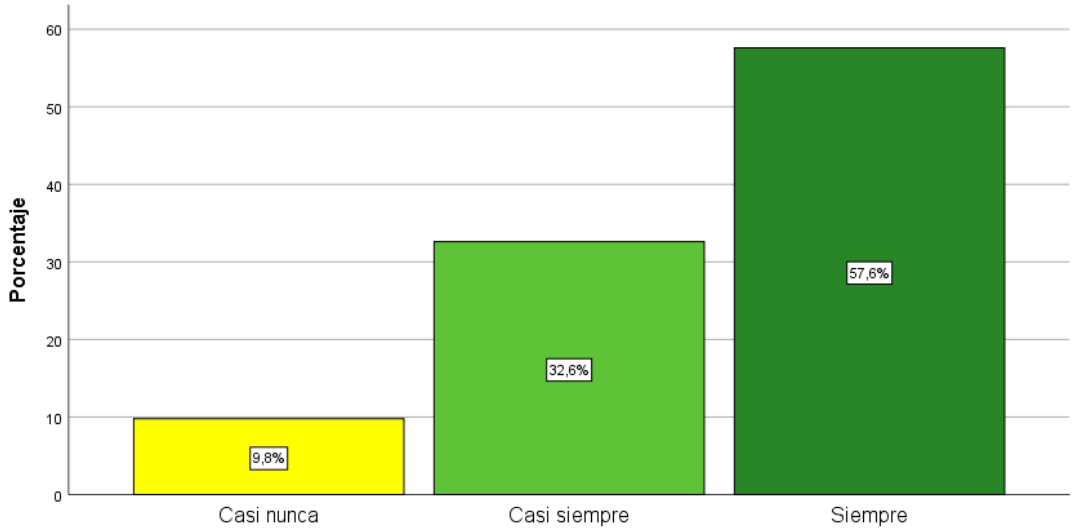

Nota. Representación de la tabla 49.

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se identificó que el 57,6% de los encuestados (53 personas) considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión. Asimismo, el 32,6% (30 personas) sostiene que casi siempre el abuso se repite, mientras que el 9,8% (9 personas) opina que casi nunca sucede en repetidas ocasiones. Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados percibe que los abusos sexuales contra menores suelen repetirse en más de una ocasión, lo que refleja su carácter continuado. Sin embargo, un grupo reducido considera que estos hechos rara vez se repiten, mostrando percepciones distintas sobre la frecuencia de esta problemática.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla 50

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov[a]		
	Estadístico	**gl**	**Sig.**
Situación intrafamiliar como un factor de riesgo	,772	92	,110
Comisión del delito de violación sexual a menor	,794	92	,106

Interpretación

Según la tabla 9, atreves del Gl (tamaño de muestra) es de 92 donde se aplicó la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov[a]. Donde las significancias de las variables son mayores a P valor (0.05) afirmando que son resultados paramétricos y de esta manera se aplicó la correlación de Pearson para la contratación de hipótesis.

Hipótesis general

La situación intrafamiliar como un factor de riesgo incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, manifestándose principalmente a través de una estructura familiar inestable, caracterizada por la ausencia de uno o ambos padres y la presencia de tipos de familia vulnerables; por la existencia de violencia intrafamiliar en sus formas física, psicológica y sexual; así como por factores económicos, sociológicos y psicológicos que generan un entorno propicio para la ocurrencia del delito dentro del núcleo familiar.

Tabla 51

Contrastación de la hipótesis general

		Comisión del delito de violación sexual a menor
Situación intrafamiliar como un factor de riesgo	Correlación de Pearson	,783**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	92

Nota. Software estadístico SPSS.

Análisis e interpretación

Según los resultados mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,783; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que la situación intrafamiliar como un factor de riesgo incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, manifestándose principalmente a través de una estructura familiar inestable, caracterizada por la ausencia de uno o ambos padres y la presencia de tipos de familia vulnerables; por la existencia de violencia intrafamiliar en sus formas física, psicológica y sexual; así como por factores económicos, sociológicos y psicológicos que generan un entorno propicio para la ocurrencia del delito dentro del núcleo familiar.

Hipótesis específica 1

La estructura familiar incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, debido a la inestabilidad del hogar, la ausencia de uno o ambos padres y la prevalencia de tipos de familia vulnerables (como las reconstituidas, monoparentales o extendidas), que generan condiciones de riesgo para las víctimas dentro del entorno familiar.

Tabla 52

Contrastación de la hipótesis específica 1

		Comisión del delito de violación sexual a menor
Estructura familiar	Correlación de Pearson	,799**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	92

Nota. Software estadístico SPSS.

Análisis e interpretación

Según los resultados mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,799; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que la estructura familiar incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante

el periodo 2018–2020, debido a la inestabilidad del hogar, la ausencia de uno o ambos padres y la prevalencia de tipos de familia vulnerables (como las reconstituidas, monoparentales o extendidas), que generan condiciones de riesgo para las víctimas dentro del entorno familiar.

Hipótesis específica 2

La violencia intrafamiliar incide significativamente en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, a través de la presencia de violencia física, psicológica y sexual en el entorno doméstico, lo cual normaliza el abuso y dificulta la detección temprana del delito.

Tabla 53

Contrastación de la hipótesis específica 2

		Comisión del delito de violación sexual a menor
Violencia intrafamiliar	Correlación de Pearson	,738**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	92

Nota. Software estadístico SPSS.

Análisis e interpretación

Según los resultados mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,738; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que la violencia intrafamiliar incide significativamente en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, a través de la presencia de violencia física, psicológica y sexual en el entorno doméstico, lo cual normaliza el abuso y dificulta la detección temprana del delito.

Hipótesis específica 3

Los factores inciden significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, ya que las condiciones de pobreza, exclusión social y alteraciones emocionales dentro del entorno familiar

incrementan la vulnerabilidad de las víctimas y favorecen la perpetración del delito.

Tabla 54

Contrastación de la hipótesis específica 3

		Comisión del delito de violación sexual a menor
Factores	Correlación de Pearson	,714**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	92

Nota. Software estadístico SPSS.

Análisis e interpretación

Según los resultados mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,714; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que los factores inciden significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, ya que las condiciones de pobreza, exclusión social y alteraciones emocionales dentro del entorno familiar incrementan la vulnerabilidad de las víctimas y favorecen la perpetración del delito.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Hipótesis general

Los resultados obtenidos mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,783; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que la situación intrafamiliar como un factor de riesgo incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, manifestándose principalmente a través de una estructura familiar inestable, caracterizada por la ausencia de uno o ambos padres y la presencia de tipos de familia vulnerables; por la existencia de violencia intrafamiliar en sus formas física, psicológica y sexual; así como por factores económicos, sociológicos y psicológicos que generan un entorno propicio para la ocurrencia del delito dentro del núcleo familiar. Esto permite interpretar que la desorganización y las carencias propias de estas dinámicas familiares no solo incrementan el riesgo de vulnerabilidad en los menores, sino que también generan un ambiente de desprotección y naturalización de la violencia, condiciones que facilitan la comisión de agresiones sexuales en su propio entorno cercano.

Vanegas (2023) sostiene que la violencia intrafamiliar es un factor de riesgo decisivo en la aparición de alteraciones emocionales, psicológicas y conductuales en niños, niñas y adolescentes, lo cual se traduce en una mayor propensión hacia la conducta antisocial y delictiva. Este autor señala que gran parte de los adolescentes con trastornos disociales han sido víctimas de maltrato o violencia en sus hogares, lo que evidencia la correlación directa entre un entorno familiar conflictivo y la aparición de conductas violentas o delictivas en la etapa posterior. En esta misma línea, los resultados hallados en Huánuco se conectan con lo planteado por Vanegas, ya que ambos

estudios muestran que la violencia intrafamiliar no solo afecta el desarrollo psicológico y social de los menores, sino que también constituye un factor determinante para la ocurrencia de delitos graves como la violación sexual, al normalizar patrones de agresión y desprotección dentro del seno familiar.

En conclusión, la evidencia estadística y el análisis comparativo permiten sostener que la violencia intrafamiliar, en sus múltiples manifestaciones, guarda una relación directa y significativa con la comisión de delitos sexuales en menores de edad, la correlación identificada demuestra que un entorno familiar inestable, violento o carente de apoyo parental incrementa las probabilidades de que los menores sean víctimas de este delito. A su vez, el vínculo con lo planteado por Vanegas refuerza la necesidad de abordar la violencia intrafamiliar no solo como un problema doméstico, sino como un factor criminógeno central que impacta directamente en la seguridad, la salud mental y la protección de la niñez.

Hipótesis específica 1

Según los resultados mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,799; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que la estructura familiar incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, debido a la inestabilidad del hogar, la ausencia de uno o ambos padres y la prevalencia de tipos de familia vulnerables (como las reconstituidas, monoparentales o extendidas), que generan condiciones de riesgo para las víctimas dentro del entorno familiar. Esta relación permite interpretar que las carencias propias de estas configuraciones familiares reducen los niveles de protección y supervisión hacia los menores, incrementando de manera considerable las probabilidades de que estos sean víctimas de agresiones sexuales en su círculo cercano, lo que confirma que la familia, como núcleo social primario, constituye un factor decisivo en la prevención o exposición al delito.

En esta misma línea, Flores (2020) sostiene que la recurrencia de los casos de violación sexual en menores de edad está estrechamente vinculada

al factor de riesgo denominado desprotección familiar, la cual se manifiesta en hogares con dificultades socioeconómicas, estructuras patriarcales y una comunicación deficiente entre los miembros. Los resultados obtenidos en Huánuco se correlacionan con este planteamiento, ya que tanto el autor como la presente investigación coinciden en que la ausencia parental y la falta de contención en el hogar generan un entorno vulnerable que facilita la comisión del delito, esto confirma que la estabilidad familiar no solo cumple un rol formativo, sino también preventivo, reduciendo de manera significativa las condiciones de riesgo que enfrentan los menores frente a posibles agresores.

Los hallazgos procesales y estadísticos fortalecen esta correlación, por ejemplo, en la Tabla 7, se observa que incluso en un caso donde la víctima pertenecía a una familia nuclear estable, el factor de confianza depositado en el agresor permitió el acceso y la repetición de los hechos, lo que demuestra que la estabilidad aparente no siempre garantiza protección total. Asimismo, la Tabla 15 evidencia que los entrevistados reconocen unánimemente la ausencia de los padres como un factor que incrementa la vulnerabilidad de los menores frente al delito, mientras que su presencia activa constituye un elemento protector decisivo. Finalmente, la Figura 2 refleja que la presencia conjunta de ambos padres en la formación del menor es percibida como poco frecuente por gran parte de los encuestados, lo que reafirma la correlación entre ausencia parental y mayor exposición a situaciones de riesgo. En conclusión, los resultados permiten sostener que la estructura y dinámica familiar están directamente relacionadas con la probabilidad de que los menores sean víctimas de violación sexual, constituyendo la ausencia de los padres uno de los factores de riesgo más significativos en esta problemática.

Hipótesis específica 2

Según los resultados mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,738; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que la violencia intrafamiliar incide significativamente en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, a través de la presencia de violencia física, psicológica y sexual en el entorno doméstico, lo cual normaliza el abuso y dificulta la detección

temprana del delito. Esta correlación permite interpretar que los menores que crecen en un ambiente donde la violencia es frecuente no solo internalizan conductas de sumisión y silencio, sino que además carecen de herramientas emocionales y sociales para denunciar situaciones de abuso, generando un contexto de alta vulnerabilidad frente a potenciales agresores.

En esta misma línea, Cóndor (2021) sostiene que la violencia hacia los menores no puede ser comprendida únicamente desde un enfoque legal-jurídico, sino que debe analizarse en relación con factores familiares, sociales y psicológicos que inciden en el aumento de casos de violación sexual. Los hallazgos en Huánuco se correlacionan con esta postura, pues demuestran que la violencia intrafamiliar constituye un factor determinante en la configuración de entornos inseguros, en los cuales los niños y adolescentes quedan expuestos a múltiples formas de victimización. Esto confirma que los entornos familiares violentos no solo afectan el bienestar emocional de los menores, sino que también incrementan directamente el riesgo de que sean víctimas de delitos sexuales, al reforzar dinámicas de poder, silencio y dependencia.

Los hallazgos procesales y estadísticos fortalecen esta correlación, por ejemplo, en la Tabla 5, se aprecia cómo, incluso en un hogar nuclear con ambos padres, el factor de confianza derivado de la relación vecinal permitió la comisión del delito, lo que demuestra que la violencia no siempre es visible y puede coexistir en contextos aparentemente estables. Por su parte, la Tabla 17 evidencia divergencias entre los entrevistados sobre el impacto de la violencia física en el riesgo de abuso sexual; sin embargo, la mayoría coincidió en que esta incrementa la vulnerabilidad del menor al crear un ambiente hostil y desprotector. Finalmente, la Figura 4 revela que un 50% de los encuestados percibe que casi siempre se escuchan casos de violencia física en el vecindario, lo que refuerza la idea de que la violencia intrafamiliar es una problemática recurrente y normalizada en la comunidad. En conclusión, la correlación estadística y la percepción social muestran que la violencia intrafamiliar, en especial la física, fortalece las condiciones de riesgo que facilitan la ocurrencia de violación sexual a menores, convirtiéndose en un

factor de riesgo crucial que no puede ser ignorado.

Hipótesis específica 3

Según los resultados mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,714; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que los factores socioeconómicos, familiares y emocionales inciden significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020. En este contexto, las condiciones de pobreza, exclusión social y alteraciones emocionales dentro del hogar incrementan la vulnerabilidad de los menores y favorecen la perpetración del delito, ya que generan ambientes de dependencia, hacinamiento y desprotección en los que las víctimas quedan expuestas a situaciones de riesgo. La correlación hallada permite comprender que, más allá de las dinámicas individuales de los agresores, son las condiciones estructurales de precariedad y carencia de apoyo familiar las que refuerzan la posibilidad de que ocurran abusos sexuales en contextos domésticos.

En esta misma línea, Contreras (2024) sostiene que en los procesos judiciales de violación sexual se evidencian deficiencias estructurales que afectan no solo la validez de las imputaciones, sino también la protección de los derechos de las víctimas. Desde una perspectiva correlacional, los hallazgos de Huánuco se relacionan con lo planteado por el autor, en tanto que la precariedad de los entornos familiares y sociales incide tanto en la ocurrencia del delito como en la dificultad de lograr una acreditación judicial sólida. Es decir, los factores de pobreza y exclusión no solo aumentan el riesgo de victimización, sino que también limitan la capacidad de las familias de acceder a recursos legales y de protección adecuados, lo que perpetúa la vulnerabilidad y la impunidad en muchos de estos casos.

Los hallazgos procesales y estadísticos fortalecen esta correlación, por ejemplo, en la Tabla 10, se observa un caso de violencia sexual intrafamiliar en el que la ausencia materna y la precariedad socioeconómica contribuyeron a la vulnerabilidad de dos menores, confirmando cómo la inestabilidad familiar

y la figura del agresor dentro del rol parental refuerzan el riesgo. De manera complementaria, la Tabla 20 muestra que la mayoría de entrevistados reconoce que la pobreza y las carencias económicas se asocian a la dependencia, al descuido y a la manipulación de los menores, lo que incrementa las posibilidades de abuso sexual, aunque algunos sostienen que su influencia es indirecta frente a factores psicológicos del agresor. Por su parte, la Figura 7 evidencia que más del 80% de los encuestados percibe que los factores económicos inciden siempre o casi siempre en la seguridad de las víctimas, lo que confirma la relación estadística entre pobreza y vulnerabilidad frente al delito. En conclusión, la evidencia permite sostener que la precariedad económica, combinada con la desprotección familiar, constituye un factor de riesgo central que se correlaciona directamente con la comisión de violaciones sexuales a menores en la zona estudiada.

CONCLUSIONES

1. Los resultados obtenidos mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,783; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que la situación intrafamiliar como un factor de riesgo incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, manifestándose principalmente a través de una estructura familiar inestable, caracterizada por la ausencia de uno o ambos padres y la presencia de tipos de familia vulnerables; por la existencia de violencia intrafamiliar en sus formas física, psicológica y sexual; así como por factores económicos, sociológicos y psicológicos que generan un entorno propicio para la ocurrencia del delito dentro del núcleo familiar. Esto permite interpretar que la desorganización y las carencias propias de estas dinámicas familiares no solo incrementan el riesgo de vulnerabilidad en los menores, sino que también generan un ambiente de desprotección y naturalización de la violencia, condiciones que facilitan la comisión de agresiones sexuales en su propio entorno cercano.
2. Según los resultados mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,799; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que la estructura familiar incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, debido a la inestabilidad del hogar, la ausencia de uno o ambos padres y la prevalencia de tipos de familia vulnerables (como las reconstituidas, monoparentales o extendidas), que generan condiciones de riesgo para las víctimas dentro del entorno familiar. Esta relación permite interpretar que las carencias propias de estas configuraciones familiares reducen los niveles de protección y supervisión hacia los menores, incrementando de manera considerable las probabilidades de que estos sean víctimas de agresiones sexuales en su círculo cercano, lo que confirma que la familia, como núcleo social primario, constituye un factor decisivo en la prevención o exposición al delito.

3. Según los resultados mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,714; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que los factores socioeconómicos, familiares y emocionales inciden significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020. En este contexto, las condiciones de pobreza, exclusión social y alteraciones emocionales dentro del hogar incrementan la vulnerabilidad de los menores y favorecen la perpetración del delito, ya que generan ambientes de dependencia, hacinamiento y desprotección en los que las víctimas quedan expuestas a situaciones de riesgo. La correlación hallada permite comprender que, más allá de las dinámicas individuales de los agresores, son las condiciones estructurales de precariedad y carencia de apoyo familiar las que refuerzan la posibilidad de que ocurran abusos sexuales en contextos domésticos.
4. Según los resultados mediante el análisis de la correlación de Pearson (r=0,714; p=0,000), se evidencia con datos estadísticos que los factores socioeconómicos, familiares y emocionales inciden significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020. En este contexto, las condiciones de pobreza, exclusión social y alteraciones emocionales dentro del hogar incrementan la vulnerabilidad de los menores y favorecen la perpetración del delito, ya que generan ambientes de dependencia, hacinamiento y desprotección en los que las víctimas quedan expuestas a situaciones de riesgo. La correlación hallada permite comprender que, más allá de las dinámicas individuales de los agresores, son las condiciones estructurales de precariedad y carencia de apoyo familiar las que refuerzan la posibilidad de que ocurran abusos sexuales en contextos domésticos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los padres de familia de la zona de Viña del Río fortalecer la comunicación diaria con sus hijos, supervisar sus actividades dentro y fuera del hogar y generar un clima de confianza que les permita expresar cualquier situación de riesgo. Asimismo, es necesario que participen en talleres de orientación familiar y programas de prevención de violencia promovidos por las instituciones locales, fomentando prácticas de respeto, diálogo y resolución pacífica de conflictos que contribuyan a disminuir la vulnerabilidad de los menores frente a delitos sexuales.
2. Se recomienda a los vecinos y la comunidad en general asumir un rol activo en la protección de los menores, organizándose para mantener mecanismos de vigilancia comunitaria, identificar señales de riesgo y denunciar oportunamente situaciones sospechosas. La participación en espacios comunitarios, reuniones barriales y programas de orientación permitirá crear redes de apoyo mutuo que fortalezcan la seguridad colectiva y prevengan la ocurrencia de delitos sexuales en el entorno cercano.
3. Se recomienda a los agraviados y sus familias acceder a los servicios de apoyo emocional, psicológico y social disponibles en las instituciones públicas y privadas, a fin de reducir los efectos de la vulnerabilidad económica y afectiva. Es fundamental que reciban acompañamiento especializado que les permita afrontar las consecuencias del hecho, reforzar su autocuidado, recuperar la estabilidad familiar y disminuir la posibilidad de nuevas situaciones de riesgo.
4. Se recomienda a la población en general, especialmente a familias en situación de vulnerabilidad, participar activamente en programas de asistencia social, capacitaciones productivas y espacios de contención emocional ofrecidos por entidades locales. Del mismo modo, se sugiere reforzar la solidaridad vecinal mediante acciones coordinadas que permitan detectar tempranamente indicadores de riesgo y asegurar la protección integral de los menores, evitando así escenarios que faciliten la comisión de delitos sexuales en la comunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre, M. E. y Montesino, P.G. (2021). Garantismo penal y derechos de las víctimas menores de edad: la revictimización en delitos sexuales dentro del sistema procesal penal ecuatoriano. [Tesis de Pregrado, Universidad del Azuay, Ecuador]. Repositorio Institucional UAZUAY. https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12916/5/T18443.pdf

Alumbra (2020, 29 de mayo). Factores de riesgo para la ocurrencia de violencia sexual infantil. Portal web Alumbra. https://www.alumbramx.org/factores-de-riesgo/

Barzallo, K. y Pauta, E. (2022). *Tipos de familia y su influencia en los estilos de crianza de los niños y niñas de 10 años de la unidad educativa profesor polivio Saquicela, periodo 2021 – 2022.* [Tesis para optar el título de licenciada en psicología, Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador] https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/22651/1/UPS-CT009801.pdf

Cahui, C., Enríquez, Y. y Díaz, G. (2022). Factores asociados a la violencia psicológica y física familiar en adolescentes peruanos desde un enfoque ecológico. *Horizonte Médico (Lima), 22 (2*), e1749. Publicación electrónica 07 de julio de 2022.

CEUPE (s.f.). *La familia: estructura y funciones.* Página Web CEUPE. https://www.ceupe.com/blog/la-familia-estructura-y-funciones.html

Chávez, R. (2022, 27 de noviembre). *Las cifras del abuso: adolescentes de 12 a 17 años son la mayoría de víctimas de violencia sexual en Perú*. Portal web Ojo Público. https://ojo-publico.com/derechos-humanos/genero/adolescentes-son-la-mayoria-victimas-violencia-sexual-peru

Código Penal (1991, 8 de abril). *Congreso de la República*. Decreto Legislativo N° 635. Diario Oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3621138/C%C3%93DIGO%20PENAL.pdf.pdf?v=1663014332

Colegio de Psicólogos (s.f.). *Violencia psicológica: tipos, causas y consecuencias.* Página Web CDP.

https://colegiodepsicologossj.com.ar/maltrato-psicologico-tipos/?utm_source

Cóndor, L. (2021). *Los factores que influyen en el incremento considerable de casos de violación sexual a menores de 0 a 14 años de edad en la ciudad de Huancayo, 2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana los Andes, Huancayo]. Repositorio Institucional UPLA. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2671/TESIS%20LIZ%20ROXANNA%20CONDOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Contreras, P. (2024). *Imputación necesaria en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/5515/Contreras%20Rojas%2C%20Pol.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Convención sobre los Derechos del Niño (1989, 20 de noviembre). *Asamblea General de las Naciones Unidas.* Tratado Internacional. https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gad_source=1&gad_campaignid=1454807466&gbraid=0AAAAADhizOCZVIbsRlJIcj1NCN17GUA17&gclid=CjwKCAjwiezABhBZEiwAEbTPGHW4cQ8bXuRtqNUNtmIq7yRd8UW32iIsyX6zNWmRKnwlbfKMhAOnphoCkJAQAvD_BwE

Defensoría del pueblo (2011, 25 de noviembre). Violencia sexual en el Perú: Un análisis de casos judiciales Violencia sexual en el Perú: Un análisis de casos judicial. Portal web Defensoria.gob.pe. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-adjuntia-004-2011-DP-ADM.pdf

Fiestas, F., Rojas, R., Gushiken, A. y Gozzer, E. (2012). *¿Quién es la víctima y quien es el agresor en la violencia física entre parejas? estudio epidemiológico en siete ciudades del Perú.* https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36323255007

Flores, S. (2020). *El entorno familiar y el delito de violación sexual de menores en el distrito Judicial del Santa de Nuevo Chimbote 2019*. [Tesis de

Pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55082

Fondo Monetario Internacional (2021, 24 de noviembre). Por qué la violencia doméstica es una amenaza para el desarrollo económico. Portal web. IFM. https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2021/11/24/how-domestic-violence-is-a-threat-to-economic-development

Gómez, Z. y Ojeda, L. (2019). *Violencia de pareja: perfil del agresor y la víctima.* Página Web UCC. https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/9300be67-a325-4b14-94f2-34a6b3a4f758/content

Guamialama, A., Benavides, S., Lucero, H. y Santander, J. (2024). *La estabilidad familiar como factor para el desarrollo de los niños y adolescentes.* Revista arbitrada de ciencias jurídicas y sociales. Vol. 3 (Especial). 454-465. https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/150/323

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019, 25 de noviembre). *63 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero.* Página Web INEI. https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/notadeprensa216.pdf

León, M. (2023). *Consecuencias jurídicas por inaplicar proporcionalidad en pena por violación sexual de menores de menos de 14 años en Huánuco, 2022*. [Tesis de Posgrado, Universidad Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional UNHEVAL https://repositorio.unheval.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/29a7fd36-b3a2-4ccc-8d6d-bc840e36c479/content

Ley N° 30364 (2015, 23 de noviembre). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Congreso de la república. Diario Oficial el peruano. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/vf.pdf

Llano Quispe, L. (2020). *Factores de riesgo en el abuso sexual incestuoso, en menores de edad, en los casos denunciados en el Ministerio*

Público-Huánuco. [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio institucional UNCP. http://hdl.handle.net/20.500.12894/6221

Montessori Lancaster Mérida (s.f.). *La importancia de la presencia de la madre y padre en el desarrollo del niño y niña.* Página Web MLM. https://montessorilancaster.edu.mx/la-importancia-de-la-presencia-de-la-madre-y-padre-en-el-desarrollo-del-nino-y-nina/

NMCSAP (s.f.). *¿Qué es la violencia sexual?* Página Web NMCSAP. https://nmcsap.org/es/prevencion/what-is-sexual-violence/

Orellana (2024). *Derecho a la libertad sexual de las y los adolescentes y su no reconocimiento en el Código Orgánico Integral Penal*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Cuenca, Ecuador]. Repositorio Institucional UCUENCA. https://rest-dspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/f626867e-2b6a-4a2d-ba4e-1a5a1a67f274/content

Piedrahita, C. (2021). *La reparación civil con sentencia condenatoria y su cumplimiento de pago en el delito de violación sexual de menor, en el distrito judicial de Huánuco, 2019 – 2020*. [Tesis de Posgrado, Universidad Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional UNHEVAL. https://repositorio.unheval.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/5163569e-c494-4ed8-be10-1b604d7b3047/content

Pineda, J. (2013, 15 marzo). *Intrafamiliar: un neologismo en continuo cambio.* Página Web UPF. https://www.upf.edu/web/antenas/el-neologismo-del-mes/-/asset_publisher/GhGirAynV0fp/content/intrafamiliar-un-neologismo-en-continuo-cambio

Poder judicial del Perú (2021, 22 de noviembre). Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Portal web Gob.pe. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/23b7888049c12407ad99fd9026c349a4/Bolet%C3%ADn+jur%C3%ADdico+delitos+contra+la+libertad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=23b7888049c12407ad99fd9026c349a4

Presidencia de la República del Perú. (1991). Decreto Legislativo 635 de 1991. Código Penal. Diario Oficial El Peruano del 08 de abril de 1991.

https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PERUANO_LALEY.pdf

República Bolivariana de Venezuela. (2000). Código Penal de Venezuela. Gaceta oficial 20 de octubre del 2000. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo6.pdf

Rivero, M., Meneses, P., García, J., Aníbal, R. y Zevallos, E. (2021). *Metodología de la investigación*. Editorial Universitaria Universidad Nacional Hermilio Valdizán. https://www.unheval.edu.pe/webs/repositoriounheval/descargar?file=6929a54a6c2d1bd23441c809ba825225b278cdc705294fd6c403596238cbac25a56d61feb38643fa5f2b03501b227c81a8c72f60416ff3dd32ad73dd72e8b95f15d5a6bdc4944a053dfb5714537863680c

Sierra, R., Macana, N. y Cortés, C. (2007, 27 de julio). Impacto social de la violencia intrafamiliar. Portal web Medicina Legal. https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49496/Violencia+Intrafamiliar.pdf

Sierra, R., Macana, N. y Cortés, C. (s.f.). *Impacto social de la violencia intrafamiliar.* Página Web Medicina Legal. https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49496/Violencia+Intrafamiliar.pdf

Tribunal Supremo de Justicia. (1997). Código Penal Boliviano. Boletín Oficial 10 de marzo de 1997. https://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_bol1.pdf

Tribunal Supremo de Justicia. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 10 de febrero del 2014. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf

Vanegas, Y. (2023). *La violencia intrafamiliar como factor de riesgo en el desarrollo de trastorno de la conducta y su impacto en la conducta antisocial y delictiva en población adolescente.* [Tesis para el grado de Magister, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD]. Repositorio Institucional UNAD. https://repository.unad.edu.co/handle/10596/56438

Villa, M. (2021). Factores que inciden en la comisión del delito de violación sexual de menores en el Callao durante la emergencia sanitaria – COVID 19. [Tesis de Pregrado, Universidad Tecnológica del Perú; 2021]. Repositorio Institucional UTP. https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/5009.

Villanueva Sarmiento, I. (2012). Factores de riesgo para el abuso sexual intrafamiliar-incesto. *Justicia*,*17*(22). https://doi.org/10.17081/just.17.22.707

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Vilca Aguirre, J. (2026). *La situación intrafamiliar como un factor de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menor en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. http://...

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general	**Objetivo general**	**Hipótesis general**	**Variable independiente**	**Tipo:** Aplicada **Enfoque:** Cuantitativo **Nivel de investigación**: Descriptivo-Explicativo **Diseño:** No experimental-corte longitudinal.
¿De qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020?	Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020.	La situación intrafamiliar como un factor de riesgo incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, manifestándose principalmente a través de una estructura familiar inestable, caracterizada por la ausencia de uno o ambos padres y la presencia de tipos de familia vulnerables; por la existencia de violencia intrafamiliar en sus formas física, psicológica y sexual; así como por factores económicos, sociológicos y psicológicos que generan un entorno propicio para la ocurrencia del delito dentro del núcleo familiar.	**V.I:** Situación intrafamiliar como un factor de riesgo.	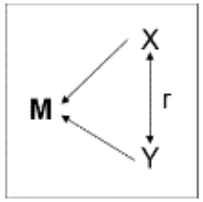
Problemas específicos	**Objetivos específicos**	**Hipótesis específicas**	**Variable dependiente**	**Población**
PE1: ¿Cómo la estructura familiar incide en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020?	OE1. Explicar cómo la Estructura familiar incide en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020.	HE1: La estructura familiar incide significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, debido a la inestabilidad del hogar, la ausencia de uno o ambos padres y la prevalencia de tipos de familia vulnerables (como las reconstituidas,	**V.D.** - Comisión del delito de violación sexual a menor	P1: Todos los abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco. P2: 90,560 ciudadanos vecinos del entorno de la zona de la Viña del Rio de la ciudad de Huánuco.

PE2: ¿Cuál es el nivel de incidencia de la violencia intrafamiliar en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020? PE3: ¿Cómo los factores inciden en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020?	OE2. Analizar cuál es el nivel de incidencia de la Violencia intrafamiliar en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020. OE3. Identificar cómo los factores inciden en el delito de violación sexual a menores de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco, 2018-2020	monoparentales o extendidas), que generan condiciones de riesgo para las víctimas dentro del entorno familiar. **HE2:** La violencia intrafamiliar incide significativamente en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, a través de la presencia de violencia física, psicológica y sexual en el entorno doméstico, lo cual normaliza el abuso y dificulta la detección temprana del delito. **HE3:** Los factores inciden significativamente en la comisión del delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Río en el distrito de Huánuco durante el periodo 2018–2020, ya que las condiciones de pobreza, exclusión social y alteraciones emocionales dentro del entorno familiar incrementan la vulnerabilidad de las víctimas y favorecen la perpetración del delito		P3: 100 exámenes de integridad sexual que obran en las fiscalías penales corporativa de Huánuco entre los años 2018-2020. **Muestra** M1: 10 Abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Huánuco. M2: 92 Ciudadanos vecinos del entorno de la zona Viña del Río, dicha muestra se determinó mediante el tipo de muestreo probabilístico. M3: 10 Exámenes de integridad sexual que obran en el Juzgado Penal de Huánuco entre los años 2018-2020.

ANEXO 2

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS EXPEDIENTES

CARGO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

SUMILLA: SOLICITO AUTORIZACION PARA ACCEDER A 10 EXPEDIENTES CON SENTENCIA CONSENTIDA EN DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE EDAD

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO:
JAIME GERONIMO DE LA CRUZ

MESA DE PARTES EN LO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
PRESIDENCIA
03 JUN. 2025
Expediente
Hora: 11:36 Fs.
Recibido por: Firma

JHOSY EVELIN VILCA AGUIRRE, identificada con DNI Nº 76859837, con número telefónico **960637785**, con correo electrónico ***jhosyevelinvilcaaguirre03@gmail.com***, con codigo universitario N° 2015110099 y direccion en Jr. Dos de Mayo N°1286 primer piso Oficina "D", provincia y departamento de Huánuco, a usted digo:

I. PETITORIO:

Que, en mi condición de alumna (Tesista- BACHILLER) en La Carrera Profesional De Derecho Y Ciencias Políticas de la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO (UDH), con el propósito de realizar mi trabajo de investigación acerca de los delitos contra ***la libertad sexual en la modalidad de Violación sexual a menores de edad*** llevados a cabo en los juzgados penales colegiados del distrito judicial de Huánuco, toda vez que mi título e investigación es "LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA **LA COMISÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA VIÑA DEL RIO DEL DSITRITO DE HUANUCO DEL AÑO 2018 A 2020**, por ello requiero exclusivamente los expedientes que han sido resueltos con sentencia firme en los años 2018, 2019 y 2020. Por todo lo descrito anteriormente, recurro a vuestro digno despacho con la finalidad de **SOLICITAR LA AUTORIZACION PARA ACCEDER A 10 AUTOS DE ENJUICIAMIENTOS,** en copia simple o virtual en pdf, **DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:**

1. EXPEDIENTE N° 3294-2017-98 (**AUTO DE ENJUICIAMIENTO**) en copia simple.

2. EXPEDIENTE N° 2477-2016-53, (**AUTO DE ENJUICIAMIENTO**) en copia simple.
3. EXPEDIENTE N° 4097-2015-94, (**AUTO DE ENJUICIAMIENTO**) en copia simple.
4. EXPEDIENTE N° 11 98-2018-71(**AUTO DE ENJUICIAMIENTO**) en copia simple.
5. EXPEDIENTE N° 145- 2014-57, (**AUTO DE ENJUICIAMIENTO**) en copia simple.
6. EXPEDIENTE N° 121-2017 -94, (**AUTO DE ENJUICIAMIENTO**) en copia simple.
7. EXPEDIENTE N° 3059-2018-98, (**AUTO DE ENJUICIAMIENTO**) en copia simple.
8. EXPEDIENTE N° 165-2014-69, (**AUTO DE ENJUICIAMIENTO**) en copia simple.
9. EXPEDIENTE N° 1359-2016 – 6, (**AUTO DE ENJUICIAMIENTO**) en copia simple.
10. EXPEDIENTE N° 3215-2018 – 17, (**AUTO DE ENJUICIAMIENTO**) en copia simple.
11. EXPEDIENTE N° 5418 -2015 – 13, (**AUTO DE ENJUICIAMIENTO**) en copia simple.

Por tales motivos, solicito a vuestro digno despacho se autorice el acceso a la información solicitada.

POR LO EXPUESTO:

A usted señor presidente de la corte superior de justicia de Huánuco, acceda a mi pedido autorizando el acceso a sacar copias simples o virtuales en PDF de los expedientes con sentencia firme de los años 2018 a 2020, todo ello para los fines pertinentes del trabajo de campo.

Huánuco, 03 de junio de 2025

JHOSY EVELIN VILCA AGUIRRE
DNI Nº 76859837

ANEXO 3

ENTREVISTAS

UDH

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020".

Cargo: Kenneth Ubilluz García

Institución:

1. En su experiencia profesional, ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores?

La estabilidad del hogar influye positivamente en la prevención del delito de violación sexual de menores.

2. ¿Considera usted, que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual?

Claro, la ausencia, de uno o ambos padres en el entorno familiar tiener un impacto significativo, generando mucho riesgo en la comisión del delito de violación sexual

3. ¿Qué tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, etc.) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores?

Las familias extendidas o monoparentales aparecen con mayor frecuencia como entorno de riesgo para los delitos de violación sexual en menores de edad.

4. En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor?

No necesariamente la violencia familiar afecta al menor en otras esferas de su vida. Puede incrementar las posibilidades que ocurra una violación sexual de manera relativa.

5. ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil?

El abuso sexual infantil genera afectación sicológica, ello es una consecuencia lógica, y guarda relación con la violencia sicológica en el entorno familiar, por sus secuelas en el ámbito síquico.

6. Desde su perspectiva profesional, ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores?

hay que distinguir la violencia sexual entre parejas y la violación sexual a menores. Por lo que el antecedente relevante en casos de violación sexual a menores sería los tocamientos indebidos a menores o actos contra el pudor.

7. ¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores?

El factor económico no influye en la ocurrencia del delito de V.S. contra menores. El factor principal es el trastorno sexual, o problemas sicológicos, así como los vicios, alcoholismo, drogadicción, etc.

8. ¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río?

La educación, la pobreza, las malas costumbres, el alcoholismo son factores sociales que influye en la comisión del delito de violación sexual a menores.

9. ¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como de la víctima en los casos de violación sexual infantil?

Los factores sicológicos, tanto del agresor como de la víctima, influyen directamente en la comisión del delito de violación sexual infantil.

10. En los procesos penales que ha conocido, ¿cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual?

Generalmente, por la edad de la víctima, en los delitos sexuales, se puede afirmar que en caso de los menores, es cometido por miembros de la misma familia, en un contexto de violencia familiar.

11. ¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores?

Cuando es cometido por miembros de la familia, el delito se agrava, por ello, la relación víctima-agresor, es importante para la determinación judicial de la pena

12. ¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares?

familias disfuncionales, antecedentes de violencia familiar, vicios (alcoholismo, drogadicción) y pobreza extrema acompañado de falta de educación.

13. ¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores?

Generalmente los agresores son mayores de edad con perfil sico-sexual negativo y patológico.

14. ¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores?

El nivel educativo, influye directamente en la comisión del delito de V.S., tal es así que a menor educación, más propenso de cometer el delito, acompañado de carencia de valores y principios.

15. ¿Con qué frecuencia los agresores en estos casos presentan antecedentes penales, y qué relevancia tienen en el proceso judicial?

Los antecedentes penales son poco recurrentes en los agresores sexuales; sin embargo, es relevante para la determinación judicial de la pena.

16. ¿Cuáles son los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores (como fuerza, amenaza o manipulación) para cometer el delito de violación sexual a menores?

Los agresores sexuales a menores, generalmente, utilizan la manipulación y amenaza, aprovechando la relación de confianza por el vínculo familiar

17. ¿Qué papel desempeña la presencia de testigos en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual a menores?

Generalmente no hay presencia de testigos, por la naturaleza clandestina del delito

18. En los casos que ha conocido, ¿cómo afecta la frecuencia del abuso en el proceso judicial y en la afectación psicológica de la víctima?

La frecuencia del abuso genera sobrecarga en el proceso judicial; a su vez, revictimiza a la agraviada, desestructurando sus valores y normalizando la violencia

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020".

Cargo: Digna Kati Rojas Ponce

Institución: Abogada Libre.

1. En su experiencia profesional, ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores?

La estabilidad del hogar influye de manera muy positiva para prevenir el delito de violacion sexual a menores de edad, dado a que existe una estabilidad y proteccion hacia los menores.

2. ¿Considera usted que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual?

La ausencia de los padres en el entorno familiar sí influyen o tienen un impacto significativo de que un menor sea víctima de violación sexual.

3. ¿Qué tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, etc.) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores?

La familia extendida es la que aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual.

4. En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor?

La presencia de la violencia física dentro del hogar no incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor de edad.

5. ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil?

La presencia de la violencia psicologica dentro de la familia, la relación que existe es que hay mayor probabilidad

6. Desde su perspectiva profesional, ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores?

La presencia de violación sexual en el entorno familiar es muy alta, por cuanto estos victos son con quienes más tiempo comparten

7. ¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores?

Los factores economicos influyen de manera muy significativo para la comision del delito de violacion sexual en contra de los menores de edad.

8. ¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río?

el factor que inide más son el factor familiar en la comision del delito de violacion sexual a menores en el sectores como viña del Rio.

9. ¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como de la víctima en los casos de violación sexual infantil?

El factor psicologico tiene el rol de que los menores de edad, victimas de este delito tienen o sienten miedo de su agresor; consecuentemente el rol que juega el factor psicologico es el miedo.

10. En los procesos penales que ha conocido, ¿cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual?

La edad de la victima influye de manera negativa porque cuanto menos edad tengan menos comprenden del delito y respecto a ello se tiene que muchas veces ni denuncian por miedo o verguenza.

11. ¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores?

La relacion entre victima - agresor es sumamente importante porque, este delito se produce con mas frecuencia en el entorno familiar y la razon es que existe una confianza desmedida de las padres así el agresor.

12. ¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares?

Los patrones que mas suelen observarse es es que viven en un mismo domicilio, las mamás dejan al cuidado del familiar al menor, las madres suelen asesles dormir en un solo ambiente a la victima y el familiar agresor.

13. ¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores?

los agresores con mayor frecuencia son personas mayores y estos los coacionan psicologicamente, por tanto si existe una correlacion entre la edad del agresor y la forma que se comete el delito.

14. ¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores?

el nivel educativo influye de manera negativa porque estos cometen el delito con mayor celo a no ser descubierto y su acto delictivo quede impune.

15. ¿Con qué frecuencia los agresores en estos casos presentan antecedentes penales, y qué relevancia tienen en el proceso judicial?

Los antecedentes que puedan tener son muy pocos, pero de tener estos antecedentes penales la relevancia que tiene es que le suman como un agravante dentro del proceso judicial.

16. ¿Cuáles son los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores (como fuerza, amenaza o manipulación) para cometer el delito de violación sexual a menores?

Los metodos con mas frecuencia que utilizan los agresores son la amenaza y la fuerza, para cometer el delito de violación sexual.

17. ¿Qué papel desempeña la presencia de testigos en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual a menores?

El testigo dentro del delito de violación sexual tiene un papel muy importante, por cuando este testigo es quien va dar la credibilidad y en mayoria de los casos, es a razon de este que se inicia a investigar, porque lo denuncia.

18. En los casos que ha conocido, ¿cómo afecta la frecuencia del abuso en el proceso judicial y en la afectación psicológica de la víctima?

- La frecuencia del abuso sexual significativamente

- el abuso sexual frecuente, en la victima su afectación psicologica es muy alto.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

II

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020".

Cargo: NILTON INCHE ROMERO

Institución: ABOGADO LIBRE.

1. En su experiencia profesional, ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores?

La Estabilidad del hogar es un factor fundamental en la prevención del delito sexual, pues en hogares donde existe, comunicación, apoyo emocional, supervisión, los menores suelen estar más protegidos ya que se sienten más seguros para expresar situación de incomodidades o abusos.

2. ¿Considera usted, que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual?

Sí, la ausencia de padres incrementan el riesgo, especialmente si el menor queda al cuidado de personas no confiables.

3. ¿Qué tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, etc.) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores?

Las familias monoparentales y extendidas con poca supervisión aparecen con mayor frecuencia como entorno de riesgo.

4. En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor?

Sí, la violencia física en el hogar genera un ambiente de miedo y sumisión que facilita la comisión de abusos sexuales.

5. ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil?

Existe relación toda vez que, la violencia psicologica debilita el auto estima del menor, lo que lo vuelve más al abuso y menos propenso a denunciarlo.

6. Desde su perspectiva profesional, ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores?

Es un antecedente muy relevante, ya que, normaliza el abuso y puede generar un patron de repetición en otros miembros del entorno familiar

7. ¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores?

Los factores economicos influyen mucho, la pobreza expone a los menores a descuido hacinamiento y dependencia de terceros lo que incrementa el riesgo.

8. ¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río?

La desinformación, la normalización de la violencia, el machismo y bajo nivel educativo son factores sociologicos que inciden fuertemente.

9. ¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como de la víctima en los casos de violación sexual infantil?

El agresor suele presentarse con trastornos de personalidad. o frustraciones no resueltas, la victima, miedo, culpa. o dependencia emocional que dificultan la denuncia.

10. En los procesos penales que ha conocido, ¿cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual?

La edad influye en la forma del delito y agregando la manipulación de los menores y en la denuncia, ya que los mas pequeños tienen dificultad para identificar y comunicar el abuso.

11. ¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores?

La relación víctima agresor, en delitos de violación sexual en menores es crucial ya que el vínculo de confianza y poder, esto puede agravar la situación y dificultad la denuncia

12. ¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares?

En casos de violacion sexual, el lugar del delito suele ser el hogar de la víctima o un lugar familiar lo que facilita el acceso del agresor

13. ¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores?

Sí, la edad del agresor puede influir en la dinamica del delito, pero no determina necesariamente la forma en que se comete el delito

14. ¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores?

El nivel educativo del agresor no necesariamente determina su capacidad para cometer o encubrir un delito de violación sexual a menores.

15. ¿Con qué frecuencia los agresores en estos casos presentan antecedentes penales, y qué relevancia tienen en el proceso judicial?

No todos los agresores tienen antecedentes penales, sin embargo puede ser relevante en el proceso judicial para demostrar patrones de comportamientos o aumentar la credibilidad de la acusación

16. ¿Cuáles son los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores (como fuerza, amenaza o manipulación) para cometer el delito de violación sexual a menores?

Los agresores pueden utilizar varios metodos como la manipulación emocional, coerción y presión, amenazas directas, abuso de poder.

17. ¿Qué papel desempeña la presencia de testigos en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual a menores?

La presencia de testigos puede ser crucial en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual ya que pueden respaldar la credibilidad de la victima y ayuden a establecer la verdad

18. En los casos que ha conocido, ¿cómo afecta la frecuencia del abuso en el proceso judicial y en la afectación psicológica de la víctima?

La frecuencia del abuso puede tener un impacto significativo; como aumentar la gravedad de los cargos, demostrar un patron de comportamientos incrementando traumas y daños psicologicos.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020".

Cargo: Edwin Gaspar Cordova Huaranga

Institución: Abogado Libre.

1. En su experiencia profesional, ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores?

A mi experiencia, la estabilidad del hogar influye positivamente en la prevención del delito de violacion sexual a menores, debido a que es un factor de Protección, donde el menor se desarrolla con supervision cuidado y protección, por el cual se sienten seguros previniendo la vulnerabilidad de ser victima del abuso.

2. ¿Considera usted, que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual?

Sí, la ausencia de los padres incrementan el riesgo de ser violados sexualmente, especialmente cuando quedo al cuidado de personas no confiables. o con personas no responsables, por lo contrario cuando hay padres presentes disminuye el riesgo de que los menores violados sexualmente.

3. ¿Qué tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, etc.) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores?

En muchos contextos aparece con mayor frecuencia la familia monoparental, o en entornos donde existen relaciones familiares disfunsionales, para la comision del delito de violacion sexual a menores.

4. En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor?

Sí, en mi opinión la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa significativamente de que ocurra una violacion sexual a un menor, por que la violencia física suele ser un indicador de un entorno familiar disfunsional y puede estar asociado con otros tipos de violencia que aumentan la vulnerabilidad del menor. (miedo y silencio)

5. ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil?

la relacion entre ambos (ambos) comparten raíces en dinamicas familiares disfunsionales - y pueden influirse mutuamente aumentando la vulnerabilidad de los menores. al abuso sexual. pues, un menor que se desarrolla en ese entorno reduce sus habilidades para defenderse o buscar ayuda.

6. Desde su perspectiva profesional, ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores?

Desde una perspectiva profesional, este antecedente puede indicar un patron delictivo donde hay un entorno propenso a la repetición de abuso.

7. ¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores?

La pobreza a menudo, se asocia con otros problemas sociales, es decir el punto hasta donde influye los factores economicos, es que si pueden crear un entorno de riesgo con mayor vulnerabilidad. dificultando la protección y poniendo en mayor peligro a los menores.

8. ¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río?

Los factores que inciden más, son los que estan relacionados con la estructura social, valores culturales, condiciones economicas, y dinamicas familiares, en el sector como viña del río

9. ¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como de la víctima en los casos de violación sexual infantil?

El rol que juegan los factores psicologicos, es el comportamiento del agresor, en la vulnerabilidad de la victima y en el desarrollo de las dinamicas del abuso

10. En los procesos penales que ha conocido, ¿cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual?

La edad de la victima influye en como se comete el delito, en la capacidad de la victima para denunciar y en los procedimientos judiciales posteriores.

11. ¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores?

la importancia de la relacion entre victima y agresor recae en el vinculo que puede variar desde familiares cuidadores o personas de confianza hasta desconocidos quienes son los autores del delito de violacion sexual a menores.

12. ¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares?

Principalmente ocurre, en el mismo domicilio familiar, o en habitaciones, donde el agresor tiene acceso frecuente y confianza, lo que facilita el delito de violacion sexual sin ser detectado rapidamente, pues en contextos intrafamiliares. el lugar más común es dentro del propio hogar.

13. ¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores?

Sí, existe cierta correlación, ya los patrones de comportamiento del agresor y las tecnicas utilizadas. en contra de la victima, ello según la edad

14. ¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores?

El nivel educativo influye en el acceso y la posición de confianza, ya que le facilita al agresor establecer una relación de manipulación y control por la cercania en el menor, y esto hace que se dificulte la detección del abuso, al tener mas habilidade por encubrir sus actos.

15. ¿Con qué frecuencia los agresores en estos casos presentan antecedentes penales, y qué relevancia tienen en el proceso judicial?

La frecuencia es que solo una parte de los agresores sexuales presentan antecedentes, por que han sido sentenciados, pero por otro lado muchos no son denunciados, sin embargo la relevancia se centra en la persistencia de la conducta delictiva y hace se agrave la pena.

16. ¿Cuáles son los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores (como fuerza, amenaza o manipulación) para cometer el delito de violación sexual a menores?

La manipulación y engaño es el metodo mas común debido a la relación entre la victima y el agresor el agreso se aprovecha de la confianza el cariño o la necesidad de afecto del menor, así como también las amenzas son un metodo para mantener el silencio de la victima.

17. ¿Qué papel desempeña la presencia de testigos en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual a menores?

Es irrelevante la presencia de testigos, por que estos casos a menudo, se cometen sin testigos. sin embargo puede que haya testigos indirectos que puedan corroborar la denuncia y fortalecer la credibilidad del menor, para la persecucion de la justicia

18. En los casos que ha conocido, ¿cómo afecta la frecuencia del abuso en el proceso judicial y en la afectación psicológica de la víctima?

La frecuencia del abuso puede influir en la credibilidad del testimonio del menor, pues en el proceso judicial agrava la pena del agresor y en la afectacion psicologico de la victima genera Traumas complejas, como miedo y desamparo, el cual el abuso por parte de una figura de confianza destroye la capacidad del niño, para confiar en los demas.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020".

Cargo: Wilder Marcos Estela.

Institución: Abogado Libre.

1. En su experiencia profesional, ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores?

La importancia del seno familiar, es la estabilidad del hogar por que con ello se manifiesta la seguridad y firmeza frente a prevención del delito de violación sexual

2. ¿Considera usted que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea victima de violación sexual?

Si, considero que la presencia de ambos padres o llamado también familia nuclear va ser menos significativo el riesgo de ser victima de agresión sexual
La ausencia de ambos padres tendrá lugar a que se incremente significativamente el riesgo que una menor sea victima de violación sexual, por que hay mucha desprotección.

3. ¿Qué tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, etc.) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores?

A mi apreciación la familia extendida traerá como consecuencia el incremento de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores.

4. En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor?

La violencia Física incrementará un mínimo Porcentaje que ocurra la violación Sexual a menores.

5. ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil?

Cada uno se manifiesta de distinta manera:
La violencia Psicológica es una de los estereotipos de violencia Familiar, que se refiere a cualquier agresión Sin contacto Físico manifestandose a través de abuso verbales como humillaciones y descalificaciones
Abuso Sexual infantil: es el sometimiento o exposición a un niño o niña a conductas sexuales.

6. Desde su perspectiva profesional, ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores?

La violencia Sexual se manifestará en el entorno familiar como antecedente en familia extensa, siendo que los abuelos, tíos y primos incurrirán con mas frecuencia a cometer el delito de violación sexual a menores.

7. ¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores?

Si, los factores economicos influye en la ocurrencia del delito de Violacion sexual contra menores, siendo esto, la pobreza, la desigualdad Social, acceso limitado a la educación, desempleo y factores culturales y sociales, aumentando la vulnerabilidad de las victimas y las incidencias de los delitos sexuales.

8. ¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río?

Considero el acceso limitado a la educación y desempleo es lo que mas inciden en la comision del delito de violacion sexual a menores en Viña del Rio.

9. ¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como de la víctima en los casos de violación sexual infantil?

Factores Psicologicos en el agresor: la impulsividad, necesidad de control, el uso legítimo de la violencia, las creencias determinados sobre los roles de genero

Factores Psicologicos en la victima: reacciones internas de miedo, ansiedad, perdida de control, sentimientos de culpa y perdida de autoestima

10. En los procesos penales que ha conocido, ¿cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual?

nuestro código penal es claro menores de 14 años la pena es de Cadena Perpetua y mayores de 14 y menores de 18 años la pena es no menor de 20 años ni mayor de 20 años y para los mayores de 18 años la pena es no menor de 14 años ni mayor de veinte años, esto influirá para graduar la pena.

11. ¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores?

La importancia es que el agresor puede abusar de la relación de parejo con la víctima para mantener relaciones sexuales sin consentimiento.

12. ¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares?

Los patrones que he observado respecto al delito de violación sexual infantil es uso o consumo de bebidas alcoholicas, la pobreza seducción y amenazas.

13. ¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores?

Si existe una correlación siendo que los mayores de 18 años y menores de 21 años y personas de 65 años gozan de la responsabilidad restringuida, del cual el código penal lo premia con una atenuación de la pena.

14. ¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores?

El nivel educativo influye en el agresor por la falta de educación el desconocimiento de la norma penal, va ser posible de cometer el delito de violación sexual a menores.

15. ¿Con qué frecuencia los agresores en estos casos presentan antecedentes penales, y qué relevancia tienen en el proceso judicial?

Los agresores sexuales presentan antecedentes penales como hostigamientos indebidos, tentativa de violación sexual, seducción sexual y violación sexual; frente a ello el juez tiene que graduar incrementandolo con las penas por encima de lo prescrito en el catalogo penal.

16. ¿Cuáles son los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores (como fuerza, amenaza o manipulación) para cometer el delito de violación sexual a menores?

Los metodos mas utilizados que he visto en mi estudio jurídico la amenaza y posteriormente la manipulación.

17. ¿Qué papel desempeña la presencia de testigos en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual a menores?

La presencia de un testigo en un proceso penal es una prueba periférica y ayudará a la prueba indiciaria para sentenciar con un fallo condenatorio.

18. En los casos que ha conocido, ¿cómo afecta la frecuencia del abuso en el proceso judicial y en la afectación psicológica de la victima?

En los casos que he conocido el abuso en el proceso judicial es la sobre carga de delitos sexuales y afecta tambien la economía procesal.

La afectación psicológica de la victima, hará como consigo a la trauma, miedo, temor ansiedad, daño psiquico y afectación emocional.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020".

Cargo: ALarico Vigilio Salvador

Institución: Abogado Libre.

1. En su experiencia profesional, ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores?

La estabilidad de un menor en el hogar familiar influye positivamente respecto a la prevencion del delito de violacion sexual, siempre en cuando los padres son responsables.

2. ¿Considera usted, que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual?

Considero que si; que la presencia o ausencia de los padres con sus hijos influye significativamente de que se encuentre en riesgo de violacion sexual un menor.

3. ¿Qué tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, etc.) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores?

Particularmente pienso que los factores influyentes son problemas de salud mental, para que un menor se encuentre en riesgo de violacion, sin embargo se ha

conocido casos que dentro del entorno de familia extensa como tio, abuelo primo, etc se produce tal hecho

4. En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor?

En mi opinion la presencia de violencia física no influye significativamente en el riesgo de violacion sexual, salvo que el agresor tengue problemas psicologicos o de salud mental.

5. ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil?

No existe ninguna relacion, pues la violencia psicologico son maltratos, humillaciones, etc mientras el abuso sexual infantil se trata de agresores pervertidos que buscan satisfacer sus deseos carnales

6. Desde su perspectiva profesional, ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores?

La presencia de violencia sexual en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos, ya que puede influir en el comportamiento y la salud, de las victimas. Es fundamental que las victimas, cuenten con apoyo psicológico adecuado en estos casos para abordar el trauma.

7. ¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores?

Los factores economicos en algunos casos puede influir en la ocurrencia del delito de violacion sexual, tales como el abandono de los padres, la propia necesidad en el hogar

8. ¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río?

Los factores mas relevantes son la mala junta, las malas amistades, la irresponsabilidad, etc de los menores.

9. ¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como de la víctima en los casos de violación sexual infantil?

En el agresor, los factores psicologicos pueden incluir traumas no resueltos o distorsiones cognitivas. En la victima. En la victima, el impacto puede ser devastador, provocando traumas profundos y afectando su bienestar emocional.

10. En los procesos penales que ha conocido, ¿cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual?

La edad de la victima influye significativamente tanto en la violacion sexual y las denuncias. pues los menores son mas vulnerables y muchas veces por temor o amenaza no proceden a denunciar.

11. ¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores? la relacion entre victima-agresor Tiene importancia, por la confianza y el acceso constante del agresor es una persona cercana a la victima. puede ser familiar un cuidador o maestro, pues esto facilita el abuso y dificulta su detención.

12. ¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares?
Los abusos suelen ocurrir en lugares considerados seguros para la victima, como la propia casa, (habitaciones privadas baños, donde el agresor se siente con poder y control, escenarios que facilitan el abuso y el silencio por la relacion de dependencia y confianza.

13. ¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores?
Sí, los agresores jovenes o adultos, tienden a aprovechar su poder o autoridad, estableciendo vinculos afectivos con la victima antes del abuso, haciendo esto progresivamente, utilizando tambien las amenazas coercion o dependencia economica para silenciar a la victima.

14. ¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores?

El nivel educativo influye en algunos casos para la comision del delito de violacion sexual, pues segun reportes estadisticos, la violacion de menores se comete mas en el campo o lejos de la ciudad.

15. ¿Con qué frecuencia los agresores en estos casos presentan antecedentes penales, y qué relevancia tienen en el proceso judicial?

Muchos agresores no presentan antecedentes especialmente en contextos intrafamiliares donde el delito se comete en secreto y por largos periodos, pues la relevancia es que la existencia de los antecedentes por delitos similares pueden aumentar la pena impuesta al agresor.

16. ¿Cuáles son los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores (como fuerza, amenaza o manipulación) para cometer el delito de violación sexual a menores?

Mayormente son utilizado las amenazas, el poder economico, la ausencia de uno de los progenitores, etc

17. ¿Qué papel desempeña la presencia de testigos en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual a menores?

La presencia de testigo juega un rol muy importante para identificar el agresor

18. En los casos que ha conocido, ¿cómo afecta la frecuencia del abuso en el proceso judicial y en la afectación psicológica de la víctima?

La afectacion psicologica en la victima, deja una secuela que podria dejar traumado a la victima

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020".

Cargo: Pedro Delgado Caballero

Institución: Abg. Libre

1. En su experiencia profesional, ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores?

En mi experiencia puedo deducir que la estabilidad del hogar es un factor importante ya que influye en la prevencion de cometer el delito de violacion sexual a menor, un hogar estable previene el riego.

2. ¿Considera usted, que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual?

Sí, yo considero que cuando los padres se encuentran ausentes en el hogar, hace que aumente el riesgo de que un menor sea victima de violacion sexual.

3. ¿Qué tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, etc.) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores?

El tipo de familia extendida y monoparental, con mayor frecuencia sufren el riesgo de que se cometa el delito de violación sexual a menores, ya que son numerosos los integrantes de este tipo de familias.

4. En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor?

En mi opinion, sí, por que las victimas de violencia fisica de parte de los familiares hace un entorno familiar violento y disfunsional por lo que hace que aumente significativamente de que ocurra una violación, aprovechando la vulnerabilidad del menor.

5. ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil?

La relacion entre ellos es que comparte s problemas familiares similares, como las familias disfunsionales, que carecen de ecomia y educación haciendo que influya en la vulnerabilidad del menor, por ende este entorno reduce su capacidad y habilidad para defenderse y actuar frente a ello.

6. Desde su perspectiva profesional, ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores?

Desde mi perspectiva profesional, si se descubre a tiempo la violencia sexual dentro del hogar puede ser relevante para una sentencia condenatoria, así evitar la frecuencia de este delito, y puede sevir como antecedente, para poner fin al mismo.

}

7. ¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores?

El factor economico tiene un papel de dependencia en la victima, esto puede ser utilizado por los agresores, para manipularlos. ofreciendolos regalos, dinero, o comida a cambio de favores sexuales. con la finalidad de silenciar los abusos para evitar la ruptura familiar.

8. ¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río?

Los factores sociologicos como la estructura de poder desigual en la sociedad y dentro de la familia, estos factores crean un entorno donde el agresor pueden explotar la vulnerabilidad de la victima en sectores como viña del río

9. ¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como de la víctima en los casos de violación sexual infantil?

El rol de los factores son, el perfil psicologico del agresor, como la desviacion del interes sexual, el deficit emocional y de empatia, distorsiones cognitivas. y la baja autoestima, hacen que faciliten el delito creando un impacto psicologico de traumas, estres y alteraciones en la victima.

10. En los procesos penales que ha conocido, ¿cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual?

la edad de la victima influye en la capacidad de la victima para comprender y narrar en la denuncia dicha violación, el agresor explota la indefensión y dependencia de la victima, pues un niño no tiene el lenguaje para poder describir dicho acto sexual.

11. ¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores?

la importancia de la relación entre la victima y el agresor es la confianza, pues el agresor de su posion de poder y autoridad, aprovechandose de la indefensión y la dependencia del menor

12. ¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares?

los patrones principales, respecto al lugar del delito es el hogar de la victima, es el más frecuente, el hogar del agresor donde tiene poder y control, este delito no ocurre en un entorno ajeno, sino en un lugar que deberia ser seguro.

13. ¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores?

En los agrosores adultos utilizan la manipulación el engaño y el proceso gradual en el que se gana la confianza del menor y de su familia para aislar a la victima, y los agresore adolescentes puede ser mas impulsivo y menos planificado utilizan la manipulación emocional y la intimidacion.

14. ¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores?

Los agresores con mayor nivel educativo pueden usar sus conocimientos, para manipular, o ejercer poder sobre menores, pues estos pueden justificar sus actos mediante discursos, minimizando el daño o culpabilizando a la victima, por lo que le permite retrasar procesos o aprovechar vacios legales.

15. ¿Con qué frecuencia los agresores en estos casos presentan antecedentes penales, y qué relevancia tienen en el proceso judicial?

los antecedentes que presentan los agresores son casi en un 50 %, esto tiene relevancia en el proceso judicial, para ser valorado como reincidente y con denano con pena severa y sin beneficios penitenci arios, por tener patrones de conducta antisocial.

16. ¿Cuáles son los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores (como fuerza, amenaza o manipulación) para cometer el delito de violación sexual a menores?

los metodos más frecuentes son: la manipulación emocional en cual se gana la confianza del menor generandole una relacion de dependencia emocional. ofreciendole regalos o atencion especial, en muy pocos caso se da la amenaza, y que mas utilizan el chantaje emocional.

17. ¿Qué papel desempeña la presencia de testigos en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual a menores?

La presencia de testigos es irrelevante, ya que la declaracion de la menor es la principal prueba sin embargo si existiera la presencia de testigos validaria la denuncia y fortaleceria la investigación para sentencia condenatoria.

18. En los casos que ha conocido, ¿cómo afecta la frecuencia del abuso en el proceso judicial y en la afectación psicológica de la víctima?

Cuando el abuso sexual es frecuente, la victima se ve afectada en la salud psicologica, como secuelas graves que generan trastornos depresion, depresion severa y baja autoestima, por ello es que en el proceso judicial se agrava la pena, y por tanto la victima debe recibir una compensacion economica y asistencia psicologica especializada.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020".

Cargo: JHOSIMAR TERREL MEZA

Institución: Abg. Libre.

1. En su experiencia profesional, ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores?

la estabilidad del hogar si influye para prevenir el delito de violacion sexual, al esta presente, los padres puede vigilar y detectar senales de alerta o cambios de conducta, antes de que aparezca este delito

2. ¿Considera usted, que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual?

Si, considero que la ausencia de los padres incrementa el riesgo de que los menores sean violados sexualmente, puesto que no habra quien los cuida y vigile para detectar la violación sexual. a los menores.

3. ¿Qué tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, etc.) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores?

La familia extendida y monoparental sufren con mayor frecuencia el riesgo de que se cometa el delito de violacion sexual a menores de edad, al tener acceso directo con estos menores. por parte de los agresores sexuales

4. En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor?

En mi opinion, la violencia fisica sí aumenta las posibilidades de que ocurra una violación sexual. a un menor, ya que los agresores aprovechan la vulneravilidad del menor indefenso.

5. ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil?

la relación que hay entre sí son los problemas familiares muy similares que existe, como lo son las familias disfunsionales o padres separados, los maltratos psicologicos, reduciendo su capacidad intelectual del menor para poder defenderse ante tal situación

6. Desde su perspectiva profesional, ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores?

Desde mi punto de vista Profesional, si la violencia sexual se descubre a tiempo puede Ser relevante para una Sentencia Condenatoria, Asi evitar la frecuencia del delito, del cual puede Servir Como antecedente

7. ¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores?

El Factor económico un papel de dependencia en la victima, del cual puede ser utilizados por los agresores, para manipular con regalos, dinero o dadivas a cambio de favores sexuales, con la finalidad de ocultar los abuso frecuentes.

8. ¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río?

los factores clave como el machismo promueve la idea de que los hombres tienen poder y control sobre las mujeres y los niños, así tambien la disfunsión familiar, crea un ambiente inestable caracterizado por el conflicto y la falta de comunicación.

9. ¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como de la víctima en los casos de violación sexual infantil?

El perfil psicologico del agresor como la falta de empatia y sensacion de poder o baja autoestima hacen que permita justificar su comportamiento y no reconocer el daño inmenso que le causan a las victimas, en el que experimentan traumas (pesadillas).

10. En los procesos penales que ha conocido, ¿cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual?

Efectivamente la edad de la victima influye tanto más si tiene de 10 años para abajo, al no poder comprender la situación y no poder narrar o describir el acto sexual ante una denuncia.

11. ¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores?

La importancia se basa en la confianza que tiene la victima hacia el agresor y el conocimiento que tiene el agresor de abusar de la victima este vinculo estre es lo que facilita el abuso sexual y hace que sea dificil de detectar.

12. ¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares?

El hogar de la victima, como el hogar del agresor son los mas comunes, en el que el agresor aprovecha momentos de intimidad o cuando otros miembros de la familia estan ausentes, o tambien el hacinamiento en la habitación o cama. aumenta el riesgo.

13. ¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores?

Sí, existe una correlación pues el agresor utiliza tacticas de manipulacion y coercion segun la edad del agresor al tener la posicion de autorida o confianza sobre la victima, basandose en el engaño y la intimidación verbal.

14. ¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores?

Cuando el nivel educativo es mas alto, el agresor puede usar sus conocimientos, para manipular a los menor y cometer el delito de v.s. y por ende pueden manipular tambien las pruebas para retrazar o entorpecer los proceso legales.

15. ¿Con qué frecuencia los agresores en estos casos presentan antecedentes penales, y qué relevancia tienen en el proceso judicial?

Solo un 50% de los agresores sexuales tienen antecedentes penales, pues estos tienen relevancia en el proceso judicial. para que el juez aplique una pena más severa, ya que los antecedentes reflejan un patron de conducta antisocial persistente.

16. ¿Cuáles son los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores (como fuerza, amenaza o manipulación) para cometer el delito de violación sexual a menores?

la manipulacion emocional, se da con más frecuencia dandoles regalos, para gana su confianza, o engañandoles para hacer parecer que es un simple juego o algo normal, aprovechando la inmadurez del menor.

17. ¿Qué papel desempeña la presencia de testigos en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual a menores?

Es poco común la presencia de testigos, pero si existiera daria validacion y fortaleceria la denuncia; por otro lado en el proceso penal por este delito no requiere necesariamente que haya presencia de testigos.

18. En los casos que ha conocido, ¿cómo afecta la frecuencia del abuso en el proceso judicial y en la afectación psicológica de la víctima?

La Frecuencia del abuso en la víctima puede Tener un impacto en el Proceso Judicial, con más Pruebas y Penas mas severas, Asimismo puede agravar psicologicamente causando daño a la víctima generando Traumas mas abismales.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

II

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020".

Cargo: Jhony Cajas Tucto

Institución: Abogado Libre

1. En su experiencia profesional, ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores?

La estabilidad de un menor dentro del hogar influye ventajosamente para la aparicion del delito de violacion sexual y así también influye positivamente en la prevencion del delito de violacion sexual en menores de edad.

2. ¿Considera usted, que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual?

Sí considero de que la ausencia de ambos padre en el entorno familiar tiene un impacto significativo para que los menores sean víctimas de abusos sexuales, es más el aumentos de riesgos a que se cometa este delito.

3. ¿Qué tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, etc.) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores?

Particularmente, en mi opinión el tipo de familia monoparental y extendida sufren con mayor frecuencia riesgo de cometer el delito de violacion sexual. a menores de edad.

4. En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor?

En mi opinión, considero que sí, la violencia familiar física en un hogar incrementa las posibilidades de que se ocurra una violación sexual a un menor de edad.

5. ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil?

Sí, existe relación entre ambos, ya que la violencia psicologica influye en el aumento de vulnerabilidad de los menores, al ser subestimado o humillados estos no se desarrollan adecuadamente, lo que hace se que reduzca sus habilidades para defenderse y buscar ayuda.

6. Desde su perspectiva profesional, ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores?

Desde mi perspectiva profesional, puedo deducir que un antecedente en casos de violacion sexual a menores, puede indicar un patron delictivo, donde existe un entorno propenso a que se cometa el abuso de forma reiterada y progresiva.

7. ¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores?

El factor economico es una parte en la que influye otros problema sociales como son el delito de violacion sexual, a falta de recursos economicos no tienen acseso a la educacion y esto hace que cometan delitos creando riesgos con mayor vulnerabilidad y desproteccion.

8. ¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río?

Los factores mas Frecuentes son los que se relacionan con la estructura soual, valores culturales, educacionales, y las dinamicas familiares

9. ¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como de la víctima en los casos de violación sexual infantil?

El rol de la victima influye mucho ya que es un factor limitante en cuanto a la capacidad de poder actuar y pedir ayuda frente a un abuso del agresor, que Tiene el control del escenario.

10. En los procesos penales que ha conocido, ¿cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual?

la edad de la victima sí influye en como se da la comision del delito, pues la victima menor de edad muchas veces no denuncian por sentirse incapaz y por miedo a que no les crean, o haguen daño a su familia

11. ¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores?

La relación entre ambos recae en el vinculo estrecho que tienen en el entorno intrafamiliar pues los agresores mas comunes son los mismo familiares y personas de confianza. que frecuentan el hogar.

12. ¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares?

Los patrones son: el domicilio familiar, como las habitaciones privadas, baños donde a los agresores le facilite a cometer el delito de violacion sexual, sin ser detectados rapidamente el mas común es dentro del propio hogar.

13. ¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores?

Sí, existe correlacion entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo en cierta medida el comportamiento del agresor se da con la intimidacion, amenazas o coacción, en contra de la victima.

14. ¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores?

El nivel educativo del agresor tiene que ver con la confianza que mantiene con la victima, pues esto que facilite al agresor para manipular y tener control hacia la victima, lo cual dificulta descubrir el abuso.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020".

Cargo: Pol Yordan Rojas Alvino

Institución: Abogado Libre

1. En su experiencia profesional, ¿De qué manera la estabilidad del hogar influye en la aparición o prevención del delito de violación sexual a menores?

La estabilidad del hogar influye significativamente en la prevención del delito de violación sexual a menores por existir mayor protección de ambos padres.

2. ¿Considera usted, que la presencia o ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que un menor sea víctima de violación sexual?

La ausencia de ambos padres en el entorno familiar tiene un impacto significativo en el riesgo de que una menor sea víctima.

3. ¿Qué tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, etc.) aparece con mayor frecuencia como entorno de riesgo para la comisión del delito de violación sexual a menores?

"El tipo de familia extendida aparece como un entorno de riesgo con mayor frecuencia para la comisión del delito de violación -

Sexual en menores de edad.

4. En su opinión, ¿Cree usted que la presencia de violencia física dentro del hogar incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a un menor?

Efectivamente la presencia de violencia física incrementa las posibilidades de que ocurra una violación sexual a una menor, por cuanto la menor deviene en desprotección y en una inestabilidad emocional (vulnerable).

5. ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia psicológica en el entorno familiar y los casos de abuso sexual infantil?

Existe una estrecha relación, a razon de que si existe violencia psicologica a una menor esta está propenso a ser víctima de violación o viceversa si se da la violacion acarrea de suerte forma una violencia psicológica.

6. Desde su perspectiva profesional, ¿En qué medida la presencia de violencia sexual previa en el entorno familiar puede ser un antecedente relevante en casos de violación sexual a menores?

Dentro del entorno familiar los adolescentes son el mayor número de víctimas de violacion sexual.

7. ¿Hasta qué punto considera que los factores económicos del grupo familiar influyen en la ocurrencia del delito de violación sexual contra menores?

El factor económico es el primer factor que influye en la ocurrencia del delito de violación sexual en menores de edad.

8. ¿Qué factores sociológicos considera que más inciden en la comisión del delito de violación sexual a menores en sectores como Viña del Río?

Uno de los factores mas resaltantes que influye en la comisión del delito son las Relaciones Sociales, por estar referido basicamente en las interacciones familiares, amigos, vecinos entre otros.

9. ¿Cuál es el rol que juegan los factores psicológicos tanto del agresor como de la víctima en los casos de violación sexual infantil?

Juega un rol muy importante y desfavorable para los menores víctimas por tratarse de los pensamientos, sentimientos o comportamientos tanto del agresor como de la víctima.

10. En los procesos penales que ha conocido, ¿cómo influye la edad de la víctima en la forma en que se comete y denuncia el delito de violación sexual?

Tiene una influencia significativa más que todo en la gravedad de las penas, a consecuencia de que por su edad las víctimas son mas vulnerables y por su edad no denuncian.

11. ¿Qué importancia tiene la relación víctima-agresor en la dinámica del delito de violación sexual a menores?

Tiene una gran importancia porque permite determinar los daños que podría sufrir la víctima y la violencia que podría haber usado el agresor en la comisión del delito

12. ¿Podría indicar qué patrones ha observado respecto al lugar del delito en casos de violación sexual infantil, especialmente en contextos intrafamiliares?

1. Viviendas aisladas de la zona urbana.
2. Viviendas con divisiones sin seguro
3. Viviendas compartidas por todos los familiares cercanos.

13. ¿Existe una correlación entre la edad del agresor y la forma en que se lleva a cabo el delito de violación sexual contra menores?

Si existe una correlación porque siempre el agresor suele ser mayor que la víctima y tiene mayor facilidad para ver la forma de cometer el delito de violación contra una menor.

14. ¿Cómo influye el nivel educativo del agresor en la comisión o en el encubrimiento del delito de violación sexual a menores?

Influye negativamente por cuanto el agresor al ser una persona con mayor preparación fácilmente podría ocultar la comisión de los hechos.

15. ¿Con qué frecuencia los agresores en estos casos presentan antecedentes penales, y qué relevancia tienen en el proceso judicial?

La frecuencia es muy alta y su relevancia es de gran utilidad porque permite al juzgador determinar la pena

16. ¿Cuáles son los métodos utilizados con mayor frecuencia por los agresores (como fuerza, amenaza o manipulación) para cometer el delito de violación sexual a menores?

La fuerza para ejercer violencia y la amenaza para evitar ser denunciado.

17. ¿Qué papel desempeña la presencia de testigos en la validación o fortalecimiento de una denuncia por violación sexual a menores?

Un papel muy importante porque permite fortalecer la versión de la agraviada y la denuncia

18. En los casos que ha conocido, ¿cómo afecta la frecuencia del abuso en el proceso judicial y en la afectación psicológica de la víctima?

Genera mucha carga laboral en los juzgados y ello conlleva a demoras injustificadas y a consecuencia de ello se genera una afectación psicológica en la víctima.

ANEXO 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS ABOGADOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: POL JORDAN ROJAS ALVINO FECHA: 04/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: Pol Jordan Rojas Alvino ABOGADO Reg. CAH Nº 3264

Firma del investigador responsable:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: Kennet Ubilluz García FECHA: 04/08/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: Kenneth W. Ubilluz García
ABOGADO
Reg. C.A.A. 1343

Firma del investigador responsable:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: Edwin Gaspar Cordova Huoranga FECHA: 04/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Edwin Gaspar Córdova Huaranga
ABOGADO
Reg. I.C.A.H. 3569

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: Wilder Marcos Estela Tello FECHA: 11/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Wilder Marcos Estela Tello
ABOGADO
Reg. 3934 ICAH.

Firma del participante:_____

Firma del investigador responsable:_____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: Digna Kati Rojas Ponce FECHA: 11/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: Digna Kati Rojas Ponce ABOGADA Reg. CAL N° 4597

Firma del investigador responsable:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: Jhonny Cajas Tucto FECHA: 03/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: Jhonny W. Cajas Tucto ABOGADO Reg. CAH. N° 9593

Firma del investigador responsable:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: Jhosimar Terrel Mesa. FECHA: 11/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

K. Jhosimar Terrel Mesa
ABOGADO
REG. C.A.H. N° 3400

Firma del participante:_____

Firma del investigador responsable:_____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: PEDRO DELGADO CABALLERO FECHA: 11/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: Pedro Delgado Caballero ABOGADO C.A.H. N° 3746

Firma del investigador responsable:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: Alarico Vigilio Salvador FECHA: 1/08/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Alarico Vigilio Salvador
ABOGADO
CAL. Reg. N° 62574

Firma del participante:_____

Firma del investigador responsable:_____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: NILTON INCHE ROMERO FECHA: 03/09/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: Nilton Inche Romero
ABOGADO
REG. C.A.H. N° 4021

Firma del investigador responsable:

ANEXO 5

PANEL FOTOGRÁFICO CON LOS ABOGADOS

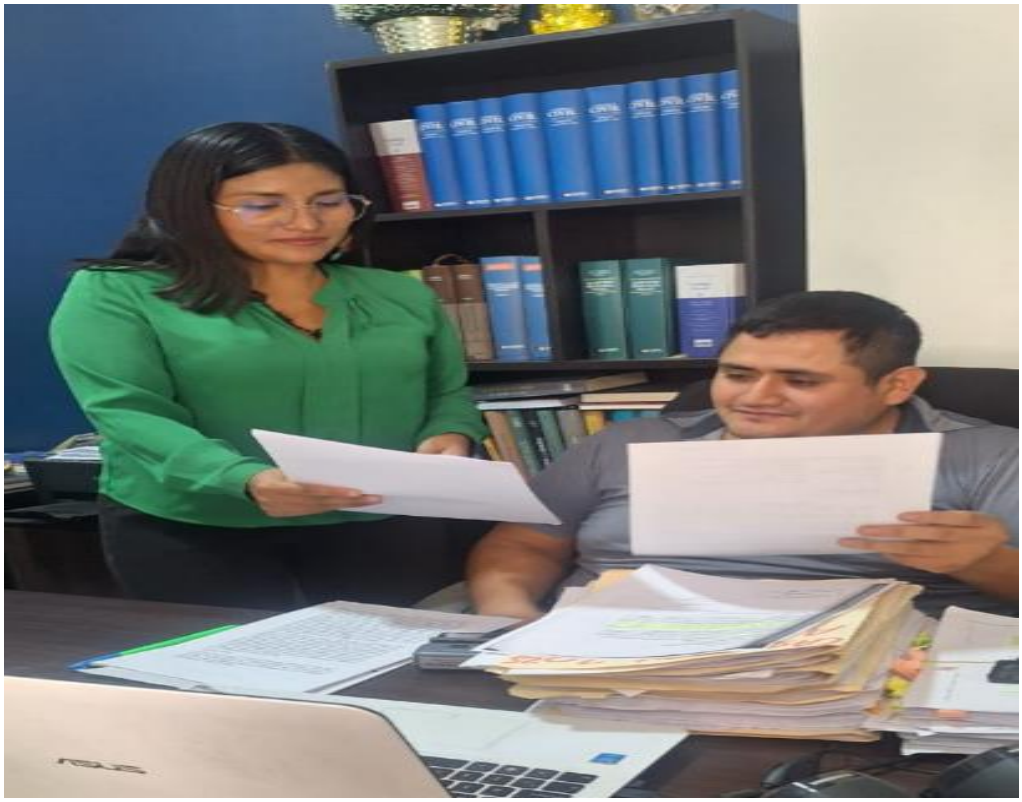

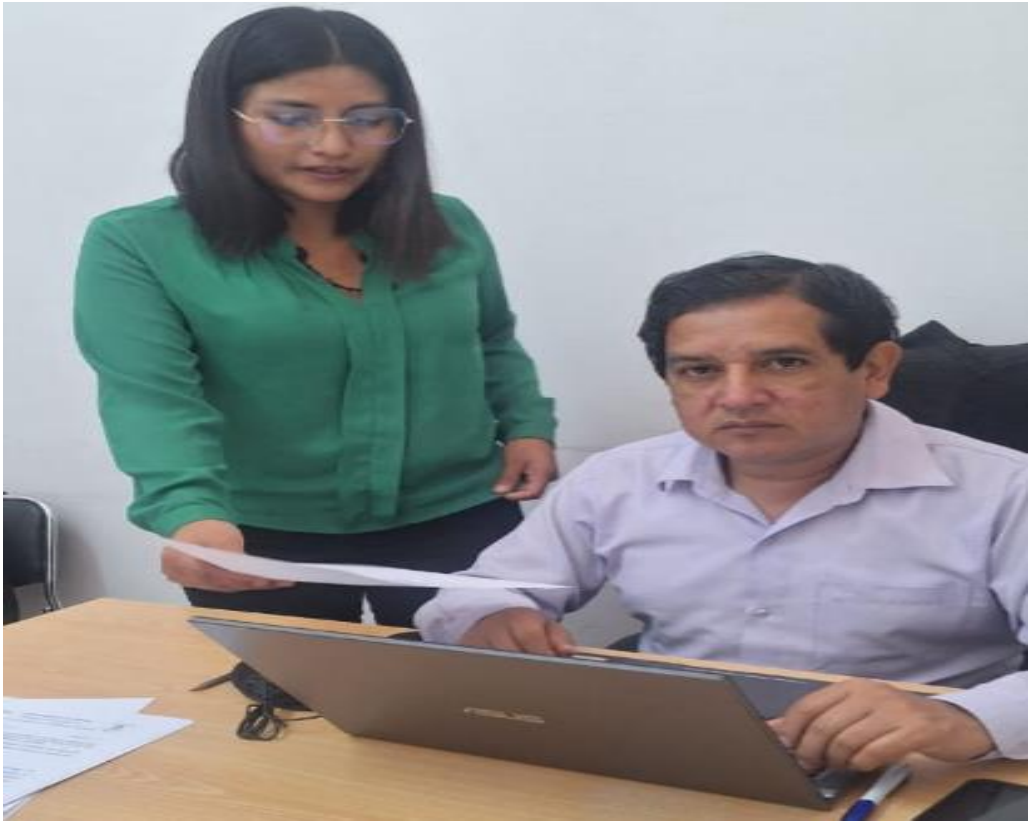

prolink

ANEXO 6

CUESTIONARIO

UDH

II

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Sr.: Rojas Cruz Julio Cesar

Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, el cual forma parte de mi tesis que será sustentado en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de **LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020,** el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (x) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

4= Siempre 3= Casi siempre 2= Casi nunca 1= Nunca

N.º	PREGUNTA	4	3	2	1
1	En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?				X
2	Con que frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor.				+
3	¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?		+		
4	En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física.	X			
5	En algunas familias del vecindario ah escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas.	X			
6	Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario.		X		
7	¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?	X			
8	¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?	X			
9	¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?		X		
10	¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?	X			
11	¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?		X		
12	¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?		X		
13	¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?	X			

14	¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?		X		
15	¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?		X		
16	¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?	X			
17	¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?		X		
18	¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?	X			

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Sr.: EMIL VALVERDE MONTOYA

Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, el cual forma parte de mi tesis que será sustentado en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de **LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020,** el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (x) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

4= Siempre 3= Casi siempre 2= Casi nunca 1= Nunca

N.°	PREGUNTA	4	3	2	1
1	En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?		X		
2	Con que frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor.			X	
3	¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?				X
4	En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física.		X		
5	En algunas familias del vecindario ah escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas.		X		
6	Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario.			X	
7	¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?		X		
8	¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?	X			
9	¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?		X		
10	¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?		X		
11	¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?	X			
12	¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?		X		
13	¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?	X			

14	¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?		X		
15	¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?	X			
16	¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?	X			
17	¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?		X		
18	¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?	X			

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Sr.: Nestor Smith Chavez Hidalgo

Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, el cual forma parte de mi tesis que será sustentado en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de **LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020,** el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (x) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

4= Siempre 3= Casi siempre 2= Casi nunca 1= Nunca

N.º	PREGUNTA	4	3	2	1
1	En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?	X			
2	Con que frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor.		X		
3	¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?		X		
4	En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física.			X	
5	En algunas familias del vecindario ah escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas.			X	
6	Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario.			X	
7	¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?		X		
8	¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?	X			
9	¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?		X		
10	¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?		X		
11	¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?		X		
12	¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?			X	
13	¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?	X			

14	¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?	X			
15	¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?		X		
16	¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?	X			
17	¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?	X			
18	¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?	X			

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

UDH

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Sr.: Luz Grimalda Hidalgo Garrido

Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, el cual forma parte de mi tesis que será sustentado en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de **LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020,** el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (x) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

4= Siempre 3= Casi siempre 2= Casi nunca 1= Nunca

N.º	PREGUNTA	4	3	2	1
1	En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?		X		
2	Con que frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor.		X		
3	¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?	X			
4	En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física.		X		
5	En algunas familias del vecindario ah escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas.			X	
6	Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario.		X		
7	¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?		X		
8	¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?		X		
9	¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?	X			
10	¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?		X		
11	¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?	X			
12	¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?			X	
13	¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?		X		

14	¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?		X		
15	¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?	X			
16	¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?	X			
17	¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?		X		
18	¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?	X			

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Sr.: MAURO VALVERDE AGUIRRE

Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, el cual forma parte de mi tesis que será sustentado en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de **LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020,** el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (x) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

4= Siempre 3= Casi siempre 2= Casi nunca 1= Nunca

N.º	PREGUNTA	4	3	2	1
1	En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?	X			
2	Con que frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor.		X		
3	¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?			X	
4	En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física.	X			
5	En algunas familias del vecindario ah escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas.	X			
6	Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario.	X			
7	¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?		X		
8	¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?	X			
9	¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?	X			
10	¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?	X			
11	¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?	X			
12	¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?		X		
13	¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?		X		

14	¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?		X		
15	¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?		X		
16	¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?		X		
17	¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?	X			
18	¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?		X		

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Sr.: Shantal Huaranga Alvino

Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, el cual forma parte de mi tesis que será sustentado en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de **LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020,** el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (x) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

4= Siempre 3= Casi siempre 2= Casi nunca 1= Nunca

N.º	PREGUNTA	4	3	2	1
1	En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?	X			
2	Con que frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor.		X		
3	¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?	X			
4	En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física.			X	
5	En algunas familias del vecindario ah escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas.			X	
6	Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario.			X	
7	¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?			X	
8	¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?	X			
9	¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?	X			
10	¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?			X	
11	¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?		X		
12	¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?		X		
13	¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?			X	

14	¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?	X			
15	¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?	X			
16	¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?	X			
17	¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?		X		
18	¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?	X			

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Sr.: Victor Javier Vara Martinez

Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, el cual forma parte de mi tesis que será sustentado en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de **LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020,** el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (x) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

4= Siempre 3= Casi siempre 2= Casi nunca 1= Nunca

N.º	PREGUNTA	4	3	2	1
1	En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?			X	
2	Con que frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor.		X		
3	¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?		X		
4	En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física.	X			
5	En algunas familias del vecindario ah escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas.	X			
6	Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario.			X	
7	¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?		X		
8	¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?		X		
9	¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?		X		
10	¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?		X		
11	¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?			X	
12	¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?		X		
13	¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?		X		

14	¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?		X		
15	¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?		X		
16	¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?			X	
17	¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?		X		
18	¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?		X		

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

UDH

II

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Sr.: Laidy Sthephanie Cordova Canario

Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, el cual forma parte de mi tesis que será sustentado en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de **LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020,** el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (x) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

4= Siempre 3= Casi siempre 2= Casi nunca 1= Nunca

N.°	PREGUNTA	4	3	2	1
1	En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?		X		
2	Con que frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor.			X	
3	¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?		X		
4	En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física.		X		
5	En algunas familias del vecindario ah escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas.		X		
6	Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario.		X		
7	¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?	X			
8	¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?	X			
9	¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?	X			
10	¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?		X		
11	¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?		X		
12	¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?		X		
13	¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?			X	

14	¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?				X
15	¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?			X	
16	¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?				X
17	¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?			X	
18	¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?				X

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

UDH

II

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Sr.: Sherly Quijano Trujillo

Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, el cual forma parte de mi tesis que será sustentado en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de **LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020,** el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (x) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

4= Siempre 3= Casi siempre 2= Casi nunca 1= Nunca

N.°	PREGUNTA	4	3	2	1
1	En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?				X
2	Con que frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor.			X	
3	¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?				X
4	En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física.			X	
5	En algunas familias del vecindario ah escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas.		X		
6	Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario.	X			
7	¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?				X
8	¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?			X	
9	¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?		X		
10	¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?				X
11	¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?			X	
12	¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?	X			
13	¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?		X		

14	¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?		X		
15	¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?		X		
16	¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?		X		
17	¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?	X			
18	¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?	X			

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Sr.: Zoraida Valverde Flores

Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, el cual forma parte de mi tesis que será sustentado en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de **LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020,** el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Por favor marcar con una (x) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

4= Siempre 3= Casi siempre 2= Casi nunca 1= Nunca

N.º	PREGUNTA	4	3	2	1
1	En su entorno familiar, ¿existe estabilidad del hogar (convivencia armónica y permanencia de los integrantes)?			X	
2	Con que frecuencia observa la presencia de ambos padres en el cuidado y formación del menor.	X			
3	¿Considera que el tipo de familia (nuclear, extendida, monoparental, entre otros) influye en la protección y bienestar del menor?	X			
4	En algunas familias del vecindario se escucha sobre casos de violencia física.			X	
5	En algunas familias del vecindario ah escuchado sobre casos de violencia psicológica, como gritos, humillaciones u ofensas.		X		
6	Ha habido rumores o conocimiento de casos de violencia sexual en familias cercanas o dentro del vecindario.		X		
7	¿Considera que los factores económicos del hogar inciden en la seguridad o vulnerabilidad de las víctimas de violación sexual?	X			
8	¿Piensa que los factores sociológicos (como el nivel de instrucción o la estructura social) repercuten en el entorno del menor?		X		
9	¿Cree que los factores psicológicos de los miembros de la familia pueden representar un riesgo para el bienestar del menor?		X		
10	¿Considera usted que la edad de la víctima influye en su vulnerabilidad frente al delito de violación sexual?			X	
11	¿Cree que la relación víctima-agresor suele ser cercana (por ejemplo, familiares o personas del entorno)?		X		
12	¿Piensa que el lugar del delito violación sexual suele ser el hogar u otro espacio familiar donde el menor debería sentirse seguro?		X		
13	¿Considera que la edad del agresor es un factor relevante en la comisión de delitos sexuales contra menores?		X		

14	¿Cree usted que el nivel educativo del agresor influye en su conducta hacia los menores?		X		
15	¿Está de acuerdo con que los antecedentes penales del agresor pueden aumentar el riesgo de que cometa este tipo de delitos?	X			
16	¿Tiene conocimiento de que en estos delitos se emplean comúnmente métodos utilizados como la fuerza, amenazas o manipulación para abusar del menor?		X		
17	¿Cree usted que, en la mayoría de casos, estos delitos se cometen sin la presencia de testigos?		X		
18	¿Considera que en muchos casos la frecuencia del abuso no es única, sino que ocurre en más de una ocasión?	X			

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

ANEXO 7

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS ENCUESTADOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: Leidy Stheptanie Cordova Camara FECHA: 07/07/25

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: Shirly Quijano Trujillo FECHA: 04/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante:_____

Firma del investigador responsable:_____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: ZORAIDA VALVERDE FLORES FECHA: 01/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: MAURO VALVERDE AGUIRRE FECHA 03/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: VICTOR JAVIER VARA MARTINEZ FECHA: 03/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leida. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante:_____

Firma del investigador responsable:_____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: Shantal Huaranga Alvino FECHA: 4/06/2025

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: EMIL VALVERDE MONTOYA FECHA: 04/04/2025.

TÍTULO: LA SITUACIÓN INTRAFAMILIAR COMO UN FACTOR DE RIESGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR EN LA ZONA DE VIÑA DEL RÍO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2018-2020

OBJETIVO: Determinar de qué manera la situación intrafamiliar como factor de riesgo incide en el delito de violación sexual a menor de edad en la zona de Viña del Rio en el Distrito de Huánuco, 2018-2020.

INVESTIGADORA: Vilca Aguirre, Jhosy Evelin

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante:_____

Firma del investigador responsable:_____

ANEXO 8

PANEL FOTOGRÁFICO CON LOS ENCUESTADOS

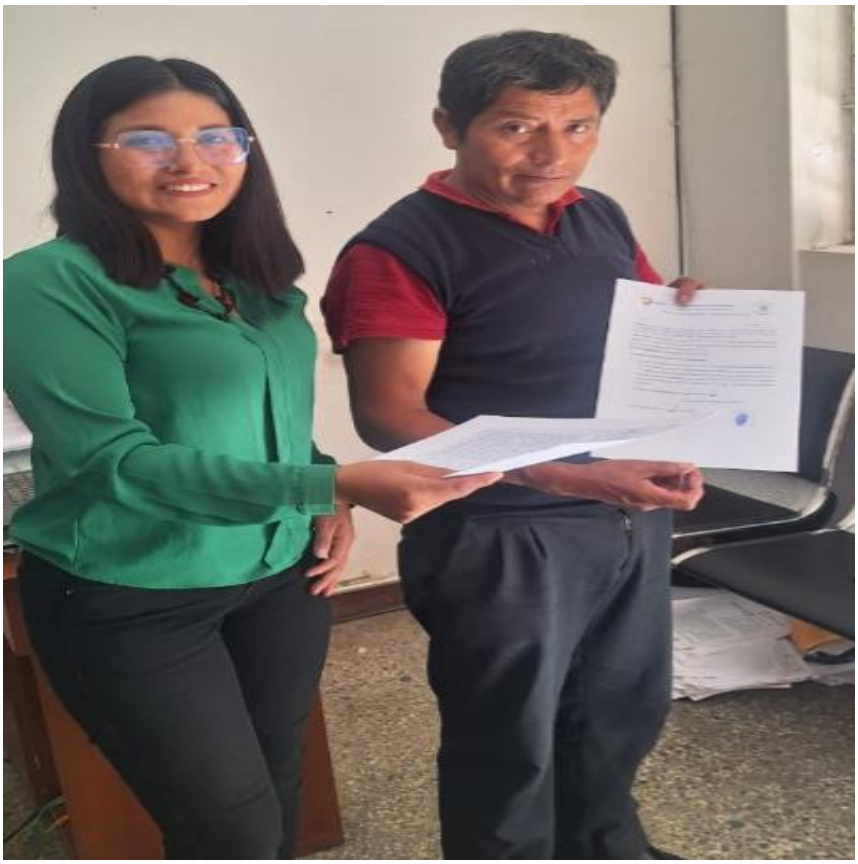

ANEXO 9

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. **DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y nombres del Experto: WALTER VALLE ROQUE

1.2. Cargo o institución donde labora: JUEZ PENAL COLEGIADO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO

1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: ENTREVISTA, CUESTIONARIO y MATRIZ DE ANALISIS

1.4. Autor del instrumento: JHOSY EVELIN VILCA AGUIRRE

II. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación												X	
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ( )

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN** (100)

Huánuco, 25 de Junio de 2025

Firma del experto informante
DNI N° 42737517
Teléfono N° 945308689

WALTER VALLE ROQUE
JUEZ

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. **DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y nombres del Experto: ALLASI PARI CARLOS MANUEL

1.2. Cargo o institución donde labora: JUEZ PENAL COLEGIADO PERMANENTE SUPRAPROVINCIAL DE HCO

1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: ENTREVISTA CUESTIONARIO Y MATRIZ DE ANÁLISIS

1.4. Autor del instrumento: JHOSY EVELIN VILCA AGUIRRE

II. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación												X	
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías												X	
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ( )

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN** (100)

Huánuco, 25 de Junio de 2025

Firma del experto informante

DNI N° 23261965

Teléfono N° 987657471

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

CARLOS MANUEL ALLASI PARI

JUEZ

Juzgado Penal Colegiado Permanente Supraprovincial de Huánuco

Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Delitos Aduaneros, Delitos de Mercado y Ambientales

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. **DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y nombres del Experto: PEDRO C. BENANCIO MARCELO

1.2. Cargo o institución donde labora: COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO

1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: ENTREVISTA, CUESTIONARIO Y MATRIZ DE ANALISIS

1.4. Autor del instrumento: JHOSY EVELIN VILCA AGUIRRE

II. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías												X	
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ( )

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN** (100)

Huánuco 25 de Junio de 2025

Firma del experto informante

DNI N° 43661661

Teléfono N° 988909312

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Mg. Pedro C. BENANCIO MARCELO
COORDINADOR

ANEXO 10

EXPEDIENTES JUDICIALES

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE COMPLEJO PILLCOMARCA - ESQ.AV. PILLCOMARCA Y JR CIPRESES
Juez:VALLE ROQUE HENRY WALTER /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 23/05/2023 16:25:32,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Huánuco

JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE COMPLEJO PILLCOMARCA - ESQ.AV. PILLCOMARCA Y JR CIPRESES
Juez:CHAMORRO PORTAL IRMA /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 23/05/2023 16:48:42,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO /

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE COMPLEJO PILLCOMARCA - ESQ.AV. PILLCOMARCA Y JR CIPRESES
Juez:FANO RIVERA FRANKLIN /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 24/05/2023 11:01:37,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO /

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE COMPLEJO PILLCOMARCA - ESQ.AV. PILLCOMARCA Y JR CIPRESES
Sistema De Audiencias - Juez:HIDALGO BOTONADA CAROLINA /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 25/05/2023 16:14:01,Razón: RESOLUCIÓN

JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROV. TRANSITORIO- SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00121-2017-94-1201-JR-PE-02
JUECES : IRMA CHAMORRO PORTAL
FRANCLIK FANO RIVERA
: (*) HENRY WALTER VALLE ROQUE
ESPECIALISTA : VILLARREAL MATEO JHOORDAN KENNEDY
MINISTERIO PUBLICO : IRA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
FISCALIA SUPERIOR PENAL DE HUANUCO
REPRESENTANTE : FERNANDEZ SIXTO, HERLY GENOVEVA
IMPUTADO : ULPIANO RAMIREZ, JOSE LUIS
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR (ENTRE 14 AÑOS Y MENOS DE 18 AÑOS)
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES XLQF14.

SENTENCIA N° 19 - 2023

RESOLUCIÓN N°17
Huánuco, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

VISTOS Y OÍDOS: En audiencia privada de Juicio Oral, el cuaderno de debates los seguidos contra **JOSE LUIS ULPIANO RAMIREZ** por el delito contra la **Libertad Sexual** en la modalidad de **Violación Sexual Agravada de Menor de Edad,** en agravio de la menor de iniciales **X.L.Q.F.**; interviniendo como como jueces integrantes Irma Chamorro Portal -Presidenta-, Franklin Fano Rivera y como director de Debates Henry Walter Valle Roque. Habiéndose declarado el cierre de los debates orales; y siendo el estado el de emitir sentencia, el cual es como sigue:

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: INDIVIDUALIZACION DEL ACUSADO

- **Nombres y Apellidos: JOSE LUIS ULPIANO RAMIREZ**
- **DNI** : 47720883
- **Sexo** : Masculino
- **Fecha de Nacimiento:** 15 de octubre de 1992
- **Edad** : 23 años a la fecha de los hechos (edad actual 27)
- **Lugar de Nacimiento:** Huánuco - Huánuco
- **Estado Civil** : Soltero
- **Grado de Instrucción:** Superior Incompleta

1

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Juez:ALLASI PARI CARLOS MANUEL /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 21/12/2018 15:31:02 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA UANUCO - Sistema de otificaciones Electronicas SINOE
EDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
ecretaria:PARRA CESPEDES ora Cedula:FAU20154061216 ch
echa: 21/12/2018 15:08:17,Razón: ESOLUCIÓN JDICIAL:D.Judicial: HUANUCO / UANUCO,FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL
Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE SUPRAPROVINCIAL DE HUÁNUCO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, DELITOS ADUANEROS, TRIBUTARIO DE MERCADO Y AMBIENTALES.

EXPEDIENTE	**: 145-2014-57-1201-JR-PE-01**
JUECES	**: EDWIN FRANCISCO VENTOCILLA RICALDI**
	CARLOS MANUEL ALLASI PARI (D.D.)
	RENZO ARTURO BERAMENDI RAMIREZ
ACUSADO	**: WILFREDO PONCE CARDENAS**
DELITO	**: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**
	ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD
AGRAVIADOS	**: Y.P.G. y S.L.P.G.**

SENTENCIA N°214 - 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO DIECIOCHO
Huánuco, veintiuno de diciembre
del año dos mil dieciocho.-

MATERIA:

Vistos y oídos los actuados en juicio oral llevado a cabo en siete sesiones de carácter privada, por este Órgano Colegiado, integrado por los señores Magistrados **Edwin Francisco Ventocilla Ricaldi**, **Carlos Manuel Allasi Pari**, quien interviene como **Director de Debates** y **Renzo Arturo Beramendi Ramírez**, corresponde establecer la absolución o condena del acusado Wilfredo Ponce Cárdenas, a quien el Ministerio Público le imputa como presunto autor de la comisión del Delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad y Actos contra el Pudor, en agravio de las menores de iniciales Y.P.G. (12), y S.L.P.G.(03), respectivamente, de acuerdo a los antecedentes detallados en el presente caso.

ANTECEDENTES:

I: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROCESADO

El proceso se sigue contra **WILFREDO PONCE CÁRDENAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 44961256, de treinta y cuatro años de edad, nacido el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro en el CPM de Sirabamba, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, talla no sabe y peso 64 kg aproximadamente, de estado civil conviviente con Milandra Goñe Vega, tres hijos, hijo de don Marteliano Ponce Martel (f) y de doña Juana Cárdenas (f) Flores, con grado de instrucción tercer grado de primaria, ocupación agricultor, sin ingreso mensual, con domicilio real en Colpa Baja Mz. E.,

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Juez:ALLASI PARI CARLOS MANUEL /SINOE Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 19/08/2019 18:39:50 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D.Judicial HUANUCO / HUANUCO FIRMA DIGITAL

ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
JANUCO - Sistema de
tificaciones Electrónicas SINOE
DE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO
91
cretario VELASQUEZ
MENTEL ANALY NARVI
ervicio Digital - Poder Judicial del
rú
cha: 19/08/2019 18:48:04 Razón:
ESOLUCIÓN
IDICIAL D.Judicial: HUANUCO /

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE SUPRAPROVINCIAL DE HUÁNUCO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, DELITOS ADUANEROS, TRIBUTARIO DE MERCADO Y AMBIENTALES.

EXPEDIENTE	**: 0165-2014-69-1201-JR-PE-01**
JUECES	**: EDWIN FRANCISCO VENTOCILLA RICALDI** **CARLOS MANUEL ALLASI PARI (D.D.)** **RENZO ARTURO BERAMENDI RAMIREZ**
ACUSADO	**: WALTER ÑAUPA ÑAUPA**
DELITO	**: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**
AGRAVIADO	**: MENOR DE INICIALES M.S.A.Q.**

SENTENCIA N°111 - 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO DIECINUEVE
Huánuco, diecinueve de agosto
del año dos mil diecinueve.-

MATERIA:

Vistos y oídos los actuados en juicio oral llevado a cabo en cinco sesiones de carácter privada, por este Órgano Colegiado, integrado por los señores Magistrados **Edwin Francisco Ventocilla Ricaldi**, **Carlos Manuel Allasi Pari**, quien interviene como **Director de Debates** y **Renzo Arturo Beramendi Ramírez**, corresponde establecer la absolución o condena del acusado Walter Ñaupa Ñaupa, a quien el Ministerio Público le imputa como presunto autor de la comisión del Delito contra la Integridad Sexual en su modalidad de Violación Sexual a menor de edad en agravio de la menor de iniciales M.S.A.Q., de acuerdo a los antecedentes detallados en el presente caso.

ANTECEDENTES:

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO

El proceso se sigue contra WALTER ÑAUPA ÑAUPA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42282613, de treinta y cinco años de edad, nacido el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, natural del Centro Poblado Maccha de Distrito de Cayrán, Provincia y Departamento de Huánuco, de un 1.62 m de estatura y peso 70 kg aproximadamente, de estado civil conviviente con Concepción Quijano Gómez, con cuatro hijos (menores); hijo de don Camilo Ñaupa Obregón y de doña Faustina Ñaupa Estela; con grado de instrucción primaria completa, ocupación agricultor y peón, con un ingreso diario de S/ 20.00 Soles aproximadamente, con domicilio real en el Centro Poblado de Nauyan Rondos, a tres cuadras de la Posta del Centro Poblado, Distrito, Provincia y Departamento de

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Juez:ALLASI PARI CARLOS MANUEL /SERVIS Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 13/11/2018 10:37:22,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario:PARRA CESPEDES
Hora Cecilia FAU 20159981216
Fecha: 13/11/2018 10:38:46,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE SUPRAPROVINCIAL DE HUÁNUCO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, DELITOS ADUANEROS, TRIBUTARIO DE MERCADO Y AMBIENTALES.

EXPEDIENTE	**: 1198-2018-71-1201-JR-PE-01**
JUECES	**: EDWIN FRANCISCO VENTOCILLA RICALDI**
	CARLOS MANUEL ALLASI PARI (D.D.)
	RENZO ARTURO BERAMENDI RAMIREZ
ACUSADO	**: JAIRO ISRAEL HUARANGA ROJAS**
DELITO	**: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**
AGRAVIADO	**: K.Y.P.F.**

SENTENCIA N°182 - 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS
Huánuco, doce de noviembre
del año dos mil dieciocho.-

MATERIA:

Vistos y oídos los actuados en juicio oral llevado a cabo en seis sesiones de carácter privada, por este Órgano Colegiado, integrado por los señores Magistrados **Edwin Francisco Ventocilla Ricaldi**, **Carlos Manuel Allasi Pari**, quien interviene como **Director de Debates** y **Renzo Arturo Beramendi Ramírez**, corresponde establecer la absolución o condena del acusado Jairo Israel Huaranga Rojas, a quien el Ministerio Público le imputa como presunto autor de la comisión del Delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad en agravio de la menor de iniciales K.Y.P.F., acto degradante o producción de daño físico o mental de la víctima que el agente pudo prever, de acuerdo a los antecedentes detallados en el presente caso.

ANTECEDENTES:

I: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROCESADO

El proceso se sigue contra **JAIRO ISRAEL HUARANGA ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 47780764, de veinticinco años de edad, nacido el quince de junio de mil novecientos noventa y tres, natural del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, de un 1.67 m de estatura y peso 63 kg aproximadamente de contextura delgada, de estado civil conviviente, con K.Y.P.F. (menor agraviada), con un hijo, hijo de don Juan Huaranga Romero (f) y de doña Elena Rojas Estela, con grado de instrucción quinto año de educación secundaria, ocupación construcción civil, con un ingreso mensual de S/. 1,500.00

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 191
Juez:ALLASI PARI Carlos Manuel FAU 20159981216 soft
Fecha: 09/09/2019 14:34:24,Razón: RESOLUCION JUDICIAL D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO - Sistema de
Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO
191
secretario:PINO MENDOZA
LENA BEATRIZ,Servicio Digital
Poder Judicial del Perú
Fecha: 09/09/2019 14:38:10,Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: HUANUCO /
HUANUCO,FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE SUPRAPROVINCIAL DE HUÁNUCO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, DELITOS ADUANEROS, TRIBUTARIO DE MERCADO Y AMBIENTALES.

EXPEDIENTE	**: 1359-2016-6-1201-JR-PE-01**
JUECES	**: EDWIN FRANCISCO VENTOCILLA RICALDI**
	CARLOS MANUEL ALLASI PARI (D.D.)
	RENZO ARTURO BERAMENDI RAMIREZ
ACUSADO	**: HERMÓGENES PÉREZ TRÁNSITO**
DELITO	**: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**
AGRAVIADA	**: MENOR DE INICIALES L.G.P.M.**

SENTENCIA N°127 - 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE
Huánuco, nueve de setiembre
del año dos mil diecinueve.-

MATERIA:

Vistos y oídos los actuados en juicio oral llevado a cabo en siete sesiones de carácter privada, por este Órgano Colegiado, integrado por los señores Magistrados **Edwin Francisco Ventocilla Ricaldi**, **Carlos Manuel Allasi Pari**, quien interviene como **Director de Debates** y **Renzo Arturo Beramendi Ramírez**, corresponde establecer la absolución o condena del acusado Hermógenes Pérez Transito, a quien el Ministerio Público le imputa como presunto autor de la comisión del Delito contra la Integridad Sexual en su modalidad de Violación Sexual a menor de edad en agravio de la menor de iniciales L.G.P.M., de acuerdo a los antecedentes detallados en el presente caso.

ANTECEDENTES:

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO

El proceso se sigue contra Hermógenes Pérez Transito, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 22501721, de cincuenta años de edad, nacido el quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, natural del caserío veinte de marzo, Distrito de Acomayo - Chinchao, Provincia y Departamento de Huánuco, de 1.45 m de estatura y peso 54 kg aproximadamente, de estado civil conviviente con Mariluz Martel Sánchez, con dos hijos; hijo de don Odelo Pérez Pantoja y Felisa Transito Falcón; con grado de instrucción primaria completa, ocupación agricultor y peón, con un ingreso diario de S/ 20.00 Soles aproximadamente, con domicilio real San Pablo de Mitotambo junto a la carretera para la Unión - Huánuco,

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Juez BERAMENDI RAMIREZ RENZO ARTURO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 01/06/2018 14:21:01,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
secretaria RAMOS DUEÑAS ERBERT MARGARITO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 01/06/2018 14:05:28,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

Expediente N° : **02477-2016-53-1201-JR-PE-01**
Acusado : Clayton Aribel Vara Pisco
Delito : Robo Agravado y Violación Sexual de Menor de Edad
Agraviados : A.M. R. (15) y menor de iniciales D.C.G.P.
Colegiado : Ventocilla Ricaldi
: Allasi Pari
: **Beramendi Ramírez**

SENTENCIA Nº 85 – 2018

Resolución N° CINCO
Huánuco, uno de Junio
Del año dos mil dieciocho.-

AUTOS, VISTOS y OÍDOS:

El presente proceso penal por delito en audiencia pública y el expediente que contiene las piezas procesales, persuade:

I. IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR:

Datos del proceso.- El presente proceso penal se encuentra signado con el N° 02477-2016-53, seguido contra el ahora acusado Clayton Aribel Vara Pisco; por los delitos Contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado, en agravio de A.M. R. (15) y de la menor de iniciales D.C.G.P. (13 años), previsto y sancionado en el artículo 189° primer párrafo inciso 2, 3 y 7 en concordancia con el artículo 188° del Código Penal y Contra la Libertad, en la modalidad de Violación Sexual de menores de edad, en agravio de la menor de iniciales D.C.G.P. (13 años), previsto y sancionado en el inciso 2 del primer párrafo del artículo 173° del Código Penal.

Individualización de los acusados.- Es uno el acusado:

Clayton Aribel Vara Pisco, Identificado con DNI. N° 48163228, de sexo masculino, nacionalidad peruano, nacido el 09 de setiembre de 1993, de estado civil soltero, natural del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, grado de instrucción cuarto año de secundaria, ocupación como chofer y Dj, con ingresos mensuales de S/ 1,200.00 soles aproximadamente, con nombre de sus padres Aribel Litorne y Ludgarda Justina; con dos tatuajes en el brazo izquierdo tanto en la parte exterior como interior, en la parte exterior unas estrellas y en la parte anterior un nombre en árabe, siendo sus características físicas cabello lacio negro corto, orejas pequeñas, cejas ralas, ojos medio jaladas, tabique desviado, cara semi redonda, nariz recta, mentón hundido, mide 1.65 cm.

II. ITINERARIO DEL PROCESO:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Juez BERAMENDI RAMIREZ RENZO ARTURO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 12/08/2019 13:22:51,Razon: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario PINO MENDOZA JENA BEATRIZ /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 12/08/2019 13:27:24,Razon: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

Expediente N° : **03059-2018-98-1201-JR-PE-02**
Acusado : Teófilo Luciano Díaz
Delito : Violación Sexual
Agraviado : Menor de iniciales R.T.C.D.
Colegiado : Ventocilla Ricaldi
: Allasi Pari
: **Beramendi Ramírez**

SENTENCIA Nº 105 – 2019

Resolución N° CUATRO
Huánuco, doce de agosto
Del año dos mil diecinueve.-

AUTOS, VISTOS y OÍDOS:

El presente proceso penal por delito en audiencia pública y el expediente que contiene las piezas procesales, persuade:

I. IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR:

Datos del proceso.- El presente proceso penal se encuentra signado con el N° 03059-2018-98, seguido contra el ahora acusado Teófilo Luciano Díaz; por el delito contra La Libertad en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad, en agravio de la menor de iniciales R.T.C.D., previsto y sancionado en el inc. 1 del art. 173° del Código Penal.

Individualización de los acusados. - Es uno el acusado:

Teófilo Luciano Díaz, Identificado con DNI. N° 21098610, de sexo masculino, nacionalidad peruana, nacido el 11 de Agosto de 1960, natural del Distrito Huacar, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, grado de instrucción primer grado de primaria, trabaja como negociante, nombre de sus padres Evaristo y Polonia, con domicilio real en AA.HH La Paz – Colpa Baja; no tiene tatuajes ni cicatrices.

II. ITINERARIO DEL PROCESO:

Hechos imputados: De la acusación interpuesta por el representante del Ministerio Público de fecha 28 de diciembre del 2018, se tiene atribuido, los siguientes hechos:

"***2.1.- Circunstancias precedentes:***
Que, hace aproximadamente seis años atrás, el investigado llegó a vivir a la vivienda ubicada en el AA.HH. La Paz en la localidad de Colpa Baja

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Juez:BERAMENDI RAMIREZ Renzo Arturo FAU 20159281216 soft
Fecha: 20/12/2019 16:53:02 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D.Judicial HUANUCO / HUANUCO FIRMA DIGITAL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario:QUISPE ROJAS
JAQUEL MILIANA Servicio Digital Poder Judicial del Perú
Fecha: 20/12/2019 17:59:25 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO FIRMA DIGITAL

Expediente N°	**: 03215-2018-17-1201-JR-PE-02**
Acusado	: Genio Arturo Exaltación Teves
Delito	: Violación Sexual
Agraviado	: Menor de iniciales P.A.M.R. (08)
Colegiado	: Ventocilla Ricaldi
	: Allasi Pari
	: Beramendi Ramírez

SENTENCIA N° 201 – 2019

Resolución N° CINCO
Huánuco, veinte de diciembre
Del año dos mil diecinueve.-

AUTOS, VISTOS y OÍDOS:

El presente proceso penal por delito en audiencia pública y el expediente que contiene las piezas procesales, persuade:

I. IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR:

Datos del proceso. - El presente proceso penal se encuentra signado con el N° 03215-2018-17, seguido contra el ahora acusado Genio Arturo Exaltación Teves; por el delito contra La Libertad en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad, en agravio del menor de iniciales P.A.M.R., previsto y sancionado en el artículo 173° inciso 1 del Código Penal.

Individualización de los acusados. - Es uno el acusado:

Genio Arturo Exaltación Teves Identificado con DNI. N° 45352668, de sexo masculino, nacionalidad peruana, nacido el 07 de julio de 1988, de estado civil soltero, natural del Distrito, provincia y departamento de Huánuco, grado de instrucción tercer grado de primaria, trabaja como obrero de construcción, obteniendo como ingresos S/ 300.00 soles semanales, nombre de sus padres Emigdio y Rosa, con domicilio real en Urb. Santa María del Huallaga Mz. A sin lote, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco; no tiene cicatriz, pero si un tatuaje en el cuello lado derecho (dos estrellas).

II. ITINERARIO DEL PROCESO:

Hechos imputados: De la acusación interpuesta por el representante del Ministerio Público de fecha 08 de julio del 2019, se tiene atribuido, los siguientes hechos:

"2.1.- Circunstancias precedentes:

JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE HUANUCO

EXPEDIENTE : **03294-2017-98-1201-JR-PE-01**
JUECES : **EDWIN FRANCISCO VENTOCILLA RICALDI**
CARLOS MANUEL ALLASI PARI (D.D.)
RENZO ARTURO BERAMENDI RAMIREZ
ACUSADO : **MAURELIO AMBICHO SILVESTRE**
DELITO : **ACTOS CONTRA EL PUDOR**
AGRAVIADO : **K.L.H.R.**

SENTENCIA N°051 - 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE
Huánuco, cinco de abril
del año dos mil dieciocho.-

MATERIA:

Vistos y oídos los actuados en juicio oral llevado a cabo en cuatro sesiones por este órgano Colegiado, integrado por los señores Magistrados **Edwin Francisco Ventocilla Ricaldi**, **Carlos Manuel Allasi Pari**, quien interviene como **Director de Debates** y **Renzo Arturo Beramendi Ramírez**, corresponde establecer la aprobación o no de la conclusión anticipada acogida por el acusado Maurelio Ambicho Silvestre, a quien el Ministerio Público le imputa, como presunto autor de la comisión del Delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Actos Contra el Pudor, en agravio de la menor de iniciales K.L.H.R., de acuerdo a los antecedentes detallados en el presente caso.

ANTECEDENTES:

I: IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO

El proceso se sigue contra el acusado Maurelio Ambicho Silvestre, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 22986841, de setenta y siete años de edad, nacido el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta, natural del Distrito de Acomayo, Provincia y Departamento de Huánuco, agricultor sin ingreso alguno, casado con la persona de Feliza Tineo Ariza, con siete hijos, con grado de instrucción tercer año de primaria, hijo de don Emiliano Ambicho Rivera (f) y de doña Basilia Silvestre Chavarría (f), con 1.52 m de estatura y 45 kg de peso aproximadamente, se advierte un lunar en el rostro, a la altura del pómulo izquierdo, sin cicatrices ni tatuajes en el cuerpo, con domicilio procesal en el Jirón Aguilar N° 718 del cercado de Huánuco; sin antecedentes penales.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Juez:VENTOCILLA RICALDI EDWIN FRANCISCO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 24/09/2018 14:29:23,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE HUÁNUCO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, DELITO ADUANERO, TRIBUTARIO DE MERCADO Y AMBIENTALES

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO 1191
Secretario:PARRA CESPEDES ... ORA CECILIA /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 24/09/2018 14:38:25,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: HUANUCO / HUANUCO,FIRMA DIGITAL

EXPEDIENTE	**:4097-2015-94-1201-JR-PE-01**
JUECES	**:EDWIN FRANCISCO VENTOCILLA RICALDI (DD)**
	CARLOS MANUEL ALLASI PARI
	RENZO ARTURO BERAMENDI RAMIREZ
ACUSADO	**:LUIS MIGUEL PUENTE AYALA**
	DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES
DELITO	**: VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD**
AGRAVIADA	**: MENOR DE INICIALES S.Y.C.R**

S E N T E N C I A N° 152 – 2018

Resolución N° 08
Huánuco, 24 de setiembre
Del año dos mil dieciocho. -

AUTOS, VISTOS y OÍDOS:

La Audiencia de Juicio oral, interviniendo como Director de Debates el Magistrado EDWIN FRANCISCO VENTOCILLA RICALDI, y como integrantes del Colegiado los Magistrados CARLOS MANUEL ALLASI PARI y RENZO ARTURO BERAMENDI RAMIREZ; culminada la actividad probatoria, realizados los alegatos de clausura y deliberadas las cuestiones controversiales, se procede a dictar Sentencia bajo los términos siguientes:

EXPOSITIVA:

I. DATOS PRELIMINARES:

Del proceso:
El presente proceso penal se encuentra signado con el N° 4097-2015-94-1201-JR-PE-01, seguido en contra de LUIS MIGUEL PUENTE AYALA y DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES, como coautores del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD – EN GRADO DE TENTATIVA,** previsto y sancionado en el inciso 2) del artículo 173° del Código Penal, concordante con el artículo 16° del referido Código, en agravio de la menor de iniciales S.Y.C.R.

De los acusados:

LUIS MIGUEL PUENTE AYALA, identificado con DNI N°45139825, nacido el 25 de marzo de 1984, de estado civil soltero, grado de instrucción secundaria incompleta, domicilio real en Jr. Tumbes N°108 – Zona 0 – Amarilis, Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. Huánuco, cuadra 4, local de la administración del mercado modelo Huánuco.

DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES, identificado con DNI N°43435388, nacido el 28 de noviembre de 1985, sexo masculino, de estado civil soltero, domicilio real en Jr. Amazonas N°116 – Zona 0 – Amarilis,

2° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central
EXPEDIENTE : 00121-2017-7-1201-JR-PE-02
JUEZ : ANABELY MEZA PEREZ
ESPECIALISTA : ROJAS CORAL JHON PERCY
MINISTERIO PUBLICO : 1RA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO FISCALIA SUPERIOR PENAL DE HUANUCO ,
REPRESENTANTE : FERNANDEZ SIXTO, HERLY GENOVEVA
IMPUTADO : ULPIANO RAMIREZ, JOSE LUIS
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR (ENTRE 14 AÑOS Y MENOS DE 18 AÑOS)
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES XLQF14 ,
ESPECIALISTA DE AUD. : MARIBEL ROJAS ACOSTA

ACTA DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION FISCAL

I. ETAPA INICIAL:

En la Ciudad de Huánuco, siendo las **CUATRO Y DIEZ DE LA TARDE** del día **VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en una de las Salas de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, se va a llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION FISCAL,** programada en la **Carpeta Judicial N° 0121-2017-7,** en la causa seguida contra **ULPIANO RAMIREZ, JOSE LUIS,** por la comisión del Delito de Violación Sexual Agravada de Menor de Edad, en la modalidad de **Violación Sexual,** en agravio de la menor de iniciales X.L.Q.F.

IDENTIFICACION DEL JUEZ Y CONSTANCIA DE GRABACION EN AUDIO:
Se hace de conocimiento a las partes que la presente audiencia está siendo dirigida por la Magistrada **ANABELY MEZA PEREZ,** Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco. Se hace presente que la audiencia se está registrando en sistema de audio, y que las partes pueden acceder a una copia del mismo de creerlo conveniente para su defensa, señor abogado de la parte agraviada proceda a acreditarse;

II. ACREDITACION:

2.1. MINISTERIO PUBLICO: CESAR FERNANDO PALLI CALLA, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco**.**

- **Domicilio Procesal** **:** Jr. San Martin N° 765 - Huánuco.
- **Casilla Electrónica** : 71869
- **Teléfono de contacto** **:** 966254657

2.2. ABOGADA DEFENSORA DE LA AGRAVIADA: LIBBA HIPOLITA QUIROZ LAGUNA, en defensa de Herly Genoveva Fernández Sixto, quien viene en representación de la menor de iniciales X.L.Q.F.

- **Domicilio Procesal** **:** Jr. Independencia N° 543 - Huánuco.
- **Teléfono de contacto** **:** 965966055

2.3. ABOGADA DEFENSORA: LILIANA JANETH VIVIANO FRETEL con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 30589, e**n defensa de ULPIANO RAMIREZ, JOSE LUIS.**

- **Domicilio Procesal** **:** Jr. 28 de Julio N° 874, OF. 201 - Huánuco.

- **Casilla Electrónica** : 66483
- **Teléfono de contacto** **:** 998956489

2.4. IREPRESENTANTE DE LA AGRAVIADA: HERLY GENOVEVA FERNANDEZ SIXTO

- **DNI** **:**
- **Domicilio Real** **:** Jr. Independencia Nº 218, Huánuco.
- **Teléfono celular** : No me acuerdo

III. CUESTIONES PREVIAS AL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.-

16:13 hrs. **JUEZ:** Se va a dar por **INSTALADA** la audiencia, y se le concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público para que sustente su requerimiento oralmente.

16:13. hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Procede a oralizar su requerimiento de Control de Acusación en la causa seguida contra **ULPIANO RAMIREZ, JOSE LUIS,** por la comisión del Delito de Violación Sexual Agravada de Menor de Edad, en la modalidad de **Violación Sexual,** en agravio de la menor de iniciales X.L.Q.F**,** precisando los datos de identificación del imputado, seguidamente señala los hechos imputados con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, elementos de convicción, tipificación, calificación jurídica, pena, reparación civil, y medios probatorios; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

10:49 hrs. **JUEZ:** pregunta;

10:49 hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Solicito un receso para la revisión; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

SE SUSPENDE LA AUDIENCIA

SE REANUDA LA AUDIENCIA

11:27 hrs. **JUEZ:** Se reanuda la audiencia, señor fiscal tiene el uso dela palabra;

11:27 hrs. **MINISTERIO PUBLICO:**; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

11:31 hrs. **JUEZ:** Pregunta;

11:31 hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Responde; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

11:50 hrs. **JUEZ:** señor abogado de la parte acusada tiene el uso de la palabra, para que haga valer el derecho al contradictorio;

11:50 hrs. **DEFENSA TECNICA:** Procede a oralizar su pedido de Excepción de Improcedencia de Acción; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

12:01 hrs. **JUEZ:** Que cuestionamientos más a realizado señor abogado;

12:01 hrs. **DEFENSA TECNICA:** El sobreseimiento.

12:01 hrs. **JUEZ:** Es la oportunidad para oralizarlo;

12:01 hrs. **DEFENSA TECNICA:** Procede a oralizar su pedido de Sobreseimiento a favor de sus tres patrocinados; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

12:03 hrs. **JUEZ:** Ha presentado medios de prueba para juicio oral;

12:03 hrs. **DEFENSA TECNICA:** Si, para lo cual procedo a oralizar cada uno de ellos; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

12: hrs. **IMPUTADA:** Me siento arrepentida, y el señor no tiene nada que ver yo soy culpable, a mi es lo que me han dado esa mercadería; ***(Su exposición queda registrada en audio).***

11:02 hrs. **JUEZ:** señor Chagua Duran desea decir algo;

11:02 hrs. **IMPUTADO:** Yo no tengo nada que ver; *(**Su exposición queda registrada en audio).***

12:20 hrs. **JUEZ:** Se procede a emitir la siguiente resolución.

IV.- RESOLUCIÓN N° 05

Huánuco, veintitres de Marzo
Dos mil dieciocho.----------//

VISTOS Y OIDOS: En Audiencia Pública, el **Expediente N° 121-2017-7.**

ASUNTO: ***(Exposición integra queda registrado en audio)***

RAZONAMIENTO: ***(Exposición integra queda registrado en audio)***

DECISION:

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, la Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, Administrando Justicia a Nombre de la Nación y con sujeción a la Constitución Política del Perú, **RESUELVE:**

- **DECLARAR SANEADA** la **ACUSACIÓN FISCAL** con su respectiva integración; en todos los términos expuestos por el representante del Ministerio Público.

- **DICTAR** el **AUTO DE ENJUICIAMIENTO** cuyo contenido de este es el siguiente.

A U T O D E E N J U I C I A M I E N T O

Primero: PARTE ACUSADA:
1)

Nombre y Apellidos	**JOSE LUIS ULPIANO RAMIREZ**
Doc. Nacional de Identidad	47720883
Lugar de Nacimiento	Distrito, Prov. y Dpto. de Huánuco
Fecha de nacimiento	15 de Octubre 1992

Estado Civil	Soltero
Nombre de sus padres	Donato y Roma
Grado de Instrucción	Secundaria Completa
Domicilio Real	Prolongación 30 de S-3 PP.JJ, Aparicio Pomares, Huánuco.
Abogado defensor	Liliana Viviano Fretel
Domicilio procesal	Jr. Dos de Mayo N° 1310, of. 04, 2do nivel, Huánuco.

Segundo: Los datos de **IDENTIFICACION DE LA PARTE AGRAVIADA** son los siguientes:

2.1.- Menor de iniciales X.L.Q.F, representado por **HERLY GENOVEVA FERNANDEZ SIXTO**, a quien se le deberá notificar en Jr. Independencia Nº 218, Huánuco.

Tercero: DELITO MATERIA DE ACUSACION Y GRADO DE PARTICIPACION.

GRADO DE PARTICIPACION	TEXTO LEGAL
Se imputa al acusado ser AUTOR	**Artículo 23°** del Código Penal: "El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción".

CALIFICACION JURIDICA	BASE LEGAL	REDACCION
Se imputa a los acusados la Comisión del Delito Contra La Salud Publica - Tráfico Ilícito de Insumos Químicos, Bienes Fiscalizados.	**Prevista y Sancionada en el Artículo 296° tercer párrafo del Código Penal.,** variación de la calificación jurídica que se realiza en merito a lo previsto en el articulo 349° numeral 2) del Código Procesal Penal.	**Art. 296, Tercer Párrafo** establece: *"El que introduce al país, produce, acopie provee, comercializa o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas para ser destinadas a la elaboración llegal de Drogas Toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años, y con 60 a 120 días multa.*

Cuarto: PENA SOLICITADA:

El representante del Ministerio Público, ha solicitado que se imponga al hoy acusado la pena de **SIETE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA**;

Quinto: REPARACIÓN CIVIL:

El representante del Ministerio Público, solicita se imponga al hoy acusado pague la suma de S/. 2,000.00 soles a favor de la parte agraviada.

Sexto: MEDIOS DE PRUEBA:

6.1. MEDIOS DE PRUEBA ADMITIDOS.-

- **MINISTERIO PUBLICO**

A. TESTIMONIAL:			
N°	**DATOS**	**DOMICILIO**	**PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA SU DECLARACION**
1	**HERLY GENOVEVA FERNANDEZ SIXTO**	**Domicilio real:** Jr. Independencia Nº 218, Huánuco	Se pretende que en la etapa estelar del proceso sea interrogado sobre su condición de conductor del vehículo tipo automóvil, marca Nissan Modelo Sentra, año 1993, donde se trasladaban Gavino Graciano Chagua Duran y Estela Flores Ramos el día 13/12/2017, transportando como equipaje insumo químico de producto fiscalizado.
2	**ROXANA FERNANDEZ SIXTO**	**Domicilio real:** Av. Aparicio Pomares Nº 309, Huánuco	Se pretende que en la etapa estelar del proceso sea interrogado sobre la forma y circunstancias de como se produjo la intervención de los acusados, asi como las circunstancias y la ubicación donde se encontró la sustancia ilícita incautada.
3	**JESSICA MERY FERNANDEZ SIXTO**	**Domicilio real:** Av. Aparicio Pomares Nº 309, Huánuco	
4	**ELISEA ALEJANDRINA FERNANDEZ SIXTO**	**Domicilio real:** Av. Aparicio Pomares Nº 309, Huánuco	
5	**ESTELA RUBINA ESPINOZA**		

B. PERITOS:			
N°	**DATOS**	**DOMICILIO**	**PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA SU EXPOSICION**
1	**JHON CARDENAS GUTIERREZ**	**DOMICILIO LABORAL:** Jr. 28 de Julio Nº 1114, 2do piso, Huánuco.	Se pretende que exponga sobre el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el **Informe Pericial de Insumos Químicos N° 899/2016** de fecha 09/12/2016;

2	**CINTHIA VANESSA RUIZ HUACHEZ**	**DOMICILIO LABORAL:** Jr. 28 de Julio Nº 1114, 2do piso, Huánuco.	exponga sobre el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el **Informe Pericial de Insumos Químicos N° 899/2016** de fecha 09/12/2016

C. DOCUMENTALES:		
Nº	**TIPO**	**APORTE PROBATORIO A JUICIO**
1	Acta de Recepcion de Denuncia Verbal de fecha 03 de setiembre del 2016.	A través del cual se pretende demostrar se va acreditar que los acusados integraban una organización criminal, y sobre su existencia, dio información un informante conocido como ^V', quien señalo que los acusados integraban una organización criminal conocida como los (jnvasores de Puelles", quienes se estarían dedicados al tráfico de armas, municiones y explosivos.
2	Acta de Entrevista Única de la menor de iniciales XLQF	Con el que se pretende acreditar que los hoy acusados formarianparte de unaBanda Criminal; Con esta instrumental se va acreditar, i^ue con fechas 23 de marzo de 2017 y 22 de diciembre del año 2016, el personal OFIIECCO^'NP EIE-HCO, orienta el esfuerzo de búsqueda de información respecto a una banda criminjl autodenominada "LOS INVASORES DE FUELLES", quienes serían responsables del presunto delito contra la vida el cuerpo y la salud - lesiones graves producidas por detonación de: explosivos y tentativa de homicidio, en agravio de Nicasia Palomino Mendoza y Amalia Ramírez Sánchez.
3	Reproducción y Visualización de CD	Con el que se pretende acreditar con el cual se acreditara, que se contacto con el informante conocido como "TDBI", con la finalidad que presente a un agente de inteligencia de División; en calidad de comprador de armas de fuego y/o municiones, lográndose obtener un enlace telefónico al númerc 924965042 del sujeto conocido como "chino", quien acepta dedicarse a la venta de armas de fuego y otros, comprometiéndose para la comercialización de municiones,
4	Acta de Visualización y Transcripción de Facebook del imputado	Con el que se pretende acreditar Documental con el que se proba^a a nivel de juicio oral, la forma y

		circunstancias en que el INFORMANTE "TOBI" -.- ostierE conversación con el AGENTE ENCUBIERTO, previas al tráfico de armas y material ecplosivo.
5	Acta de Nacimiento de la menor agraviada	A través del cual se pretende Documental con el cual se va acreditar, el primer tráfico de material explosivo, en el que participa como vendedor Paulino Fabian Fernandez Almerco, y como comprador el agente encubierto DIEGO, en fecha 27 de abril del 2C17 a Us 16: 30. Habiendo adquirido, 03 fulminantes metálicos plateados de aproximadamenre tres centímetros cada uno, con las inscripciones PELIGRO EXPLOSIVO - DANGER EXPLOSiVE, cuatro cartuchos al parecer de dinamita, de 17 centímetros aproximadamente, cada uno, color beige oscuro, con las inscripciones EXSA - SOLUCIONES EXSAS CEMEXA 55 -
6	Acta de Inspección fiscal de fecha 29 de marzo del 2017	Con el que se pretende Porque mediante esta documental, se va acreditar la I y circunstancias en que se produjo el tráfico de armas, municiones en fecha de abril del áli'n, imágenes en el que aparece como vendedor de cicho material Paulino Fabian Fernandez ^^jlB^co (chino), en favor del agente encubierto de apelativo "DIEGO", la referida filmación la y-gri^tuó el agente encubierto con su teléfono celular el da 27 de 2017.
7	Acta de visualización y Transcripción de CD	A través del cual se pretende acreditar Documental con el cual se va acreditar la grabación del día 27 de abril del 2017 a Loras 16:39 horas, en el que se aprecia al agente encubierto "DIEGO", el acusado Paulino Fabian Fernandez Almerco (chino), y el.
8	Dos actas de recepción de teléfono celular y lacrado de fecha 16 de noviembre del 2016.	Con el que se Con el cual se va a probar a nivel de juicio oral, la incorporación del segundo agente encubierto, para llevar acabo el segundo tráfico dearmas y material explosivo, por el cual se incorpora al agente encubierto PNP Weslly Medina LIknos,
9	Oficio Nº 14315-2017 REDIJU	Con el que se pretende acreditar Documental con el cual se va a probar a nivel de juicio oral, sobre reí diálogo sostenido entre el AGENTE encubierto "DIEGO" con 3I acusado Paulino Fabian Fernandez Almerco, referente a las tratativas previas del tráfico llevado acabo el día 16 de mayo del 2017

10	Ficha Reniec del acusado.	Con el que se pretende acreditar Dccumental con el cual se va a probar a nivel de juicio oral, la forma y circunstancias del tráfico de material explosivo llevado acabo el día 16 de mayo del año 2017, así como la intervención de os acusados

- **MINISTERIO DE LA DEFENSA**

C. TESTIMONIAL:			
N°	**DATOS**	**DOMICILIO**	**PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA SU DECLARACION**
1	LUIS ANTONIO LAMAS AQUINO Identificado con D.N.I. 41508993, domiciliado en el Jr. Pozuzu Nro. 018, Amarilis de ocupación miembro de seguridad particular	**Domicilio real:** Centro Poblado Menor Bella Urb. Las Palmas Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia y Departamento de Huánuco, Telf. Celular N° 949642968.	Se pretende que en la etapa estelar del proceso sea interrogado sobre su condición de conductor del vehículo tipo automóvil, marca Nissan Modelo Sentra, año 1993, donde se trasladaban Gavino Graciano Chagua Duran y Estela Flores Ramos el día 13/12/2017, transportando como equipaje insumo químico de producto fiscalizado.
2	, EDUARDO RAMOS VALDIVIA Identificado con D.N.I. Nro.41695707, domiciliado en el AA HH El Mirador manzana B2, Lote 10 de ocupación Ayudante de Construcción	**Domicilio:** Quien deberá ser notificado en la Oficina de Recursos Humanos de la Región Policial de Huánuco, sito en el Jr. Constitución N° 550 Huánuco, Telf. Celular N° 955706921.	Se pretende que en la etapa estelar del proceso sea interrogado sobre la forma y circunstancias de como se produjo la intervención de los acusados, asi como las circunstancias y la ubicación donde se encontró la sustancia ilícita incautada.
	INOCENTA NORMA CAHUANA ACUÑA Identificada con D.N.I. Nro. 22758470, domiciliada en el Centro Poblado Cana Edén , Distrito de Satipo, Provincia de Junin.	Jefe del Equipo de Investigaciones ^^encia DIRINIC-DIVIAC, de Huánuco, ubicadc en Los Mangos Mz-D Lote. 01 ñianización Aprovic-Cayhuayna.	
	YESENIA CAROLINA CARDENAS CAMARENA Identificada con D.N.I. Nro. 48521187, domiciliada en el Distrito de Satipo, Provincia de Junin		

C. **DOCUMENTALES:**		
Nº	**TIPO**	**APORTE PROBATORIO A JUICIO**
1	TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL EL MIRADOR DE HUANUCO, constituida ante Notario Publico ODRINA LOPEZ DE ISRAEL; con el que se acreditara la formación grupal de vecinos posesionados del cerro el Mirador.	A través del cual se pretende demostrar se va acreditar que los acusados integraban una organización criminal, y sobre su existencia, dio información un informante conocido como ^V', quien señalo que los acusados integraban una organización criminal conocida como los (jnvasores de Puelles", quienes se estarían dedicados al tráfico de armas, municiones y explosivos.
2	RESOLUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL MIRADOR DE HUANUCO de fecfia 08-12-2016 formado por el comisario de ia PNP Comandante LUIS MIGUEL ESPINOZA RAMIRES; con el que se acreditara que los acusados FELIPE GAMARRA PEREZ y PAULINO FABIAN FERNANDEZ pertenecen a dicha junta vecinal	Con el que se pretende acreditar que los hoy acusados formarianparte de unaBanda Criminal; Con esta instrumental se va acreditar, i^ue con fechas 23 de marzo de 2017 y 22 de diciembre del año 2016, el personal OFIIECCO^'NP EIE-HCO, orienta el esfuerzo de búsqueda de información respecto a una banda criminjl autodenominada "LOS INVASORES DE FUELLES", quienes serían responsables del presunto delito contra la vida el cuerpo y la salud - lesiones graves producidas por detonación de: explosivos y tentativa de homicidio, en agravio de Nicasia Palomino Mendoza y Amalia Ramírez Sánchez.
3	Partidas de Nacimiento de los menores hermanos CIELO MILAGROS y ALEJANDRO PAULINO FERNANDES POLINO; quienes viene a ser hijos dei acusado PAULINO FABIAN FERNANDEZ ALMERCO; con lo que se probara que dicho acusado tiene familia.OFIIECCO-PNP/E-:E-HUANUCO, de fecha 27 de abril del 2017.	Con el que se pretende acreditar con el cual se acreditara, que se contacto con el informante conocido como "TDBI", con la finalidad que presente a un agente de inteligencia de División; en calidad de comprador de armas de fuego y/o municiones, lográndose obtener un enlace telefónico al númerc 924965042 del sujeto conocido como "chino", quien acepta dedicarse a la venta de armas de fuego y otros, comprometiéndose para la comercialización de municiones,
4	Partidas de Nacimiento de los menores hermanos ROSAURA, YULIYUDITH Y EZEQUIEL GAMARRA SAMBRANO; hijos de FELIPE GAMARRA PEREZ, con lo qyue se probara que dicho encausado tiene familia.	Por que dichas testimoniales van a servir de utilidad para establecer la procedencia de las armas de fuego y. de los explosivos encontados a los acusados

6.2. MEDIOS DE PRUEBA <u>INADMITIDOS</u>.-

- **AL MINISTERIO PUBLICO**

A. **<u>TESTIMONIALES:</u>**

Nº	TIPO	FUNDAMENTOS DE SU INADMISION
1	**Ulbio Roosvelt Rucana Ayala, Jose Jaime Claudio Ponce.**	Por devenir en sobreabundante impertinente, pues la información que se pretende incorporar será ingresada por Daniel Iván Rodríguez Aguilar más aun si consideramos que la momento de expresar los puntos sobre los que van a versar sus declaraciones no se realizo ningún tipo de distingo respecto a los dos órganos de prueba.

B. **PERITOS:**		
Nº	**TIPO**	**FUNDAMENTOS DE SU INADMISION**
1	**Johanna Remuzgo Yabar.**	Por devenir en sobreabundante, pues la información que se ingresara en el plenario oral, respecto al informe pericial de insumos químicos N° 899/25016 será ingresada por Ernesto Apumaita Yaules.

C. **DOCUMENTALES:**		
Nº	**TIPO**	**FUNDAMENTOS DE SU INADMISION**
1	**Atestado N° 60-2000-VII-RPNP, e Informe N° 114-05-2017-DIRNIC-PNP**	Por devenir en impertinente, pues no se advierte cual es el aporte probatorio al mejor esclarecimiento de los hechos, ello considerando el modo y forma como han sido ofrecidos, mas aun si consideramos que nuestro derecho penal no es un derecho sancionador del derecho de autor sino de acto.

- **MINISTERIO DE LA DEFENSA**

A. **TESTIMONIALES:**		
Nº	**TIPO**	**FUNDAMENTOS DE SU INADMISION**
1	**Ulbio Roosvelt Rucana Ayala, Jose Jaime Claudio Ponce.**	Por devenir en sobreabundante impertinente, pues la información que se pretende incorporar será ingresada por Daniel Iván Rodríguez Aguilar más aun si consideramos que la momento de expresar los puntos sobre los que van a versar sus declaraciones no se realizo ningún tipo de distingo respecto a los dos órganos de prueba.

B. **PERITOS:**		
Nº	**TIPO**	**FUNDAMENTOS DE SU INADMISION**
1	**Johanna Remuzgo Yabar.**	Por devenir en sobreabundante, pues la información que se ingresara en el plenario oral, respecto al informe pericial de insumos químicos N° 899/25016 será ingresada por Ernesto Apumaita Yaules.

C. **DOCUMENTALES:**

Nº	TIPO	FUNDAMENTOS DE SU INADMISION
1	**Atestado N° 60-2000-VII-RPNP, e Informe N° 114-05-2017-DIRNIC-PNP**	Por devenir en impertinente, pues no se advierte cual es el aporte probatorio al mejor esclarecimiento de los hechos, ello considerando el modo y forma como han sido ofrecidos, mas aun si consideramos que nuestro derecho penal no es un derecho sancionador del derecho de autor sino de acto.

Séptimo: CONVENCIONES PROBATORIAS:

Las partes procesales no arribaron a ninguna convención probatoria.

Octavo: MEDIDA DE COERCION PROCESAL:

- **NO** existe ninguna medida de **COERCIÓN REAL** contra los acusados.
- Contra los acusados se dictó la medida de **coerción personal** de **PRISION PREVENTIVA**.

Noveno: PARTES CONSTITUIDAS EN LA CAUSA:

- La parte agraviada **no se constituyó en Actor Civil**.
- No existe incorporación de **Tercero Civilmente Responsable**.

Décimo: ORDENO: que se **REMITAN** los actuados con las pruebas admitidas al **Juzgado Penal UNIPERSONAL** que se encargará del Juicio Oral, con la debida nota de atención, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de notificada la presente resolución; por tratarse de un delito que en su extremo mínimo legal no supera los seis años de pena privativa de libertad.

VI: NOTIFICACION:

Queda notificado señor fiscal;

MINISTERIO PÚBLICO.- Conforme, y en cuanto a los medios probatorios me .

JUEZ.- Señores abogados quedan notificados.

DEFENSA PUBLICA.- Quiero hacer la observación en cuanto vehículo incautado el día de los hechos, toda vez que mi patrocinado ha sido sobreseído

JUEZ: Ese tipo de petición se tiene que hacer valer previamente por escrito, para luego convocar a una audiencia y poder dilucidar lo que corresponde.

DEFENSA PUBLICA.- Muchas gracias.

JUEZ: señor abogado queda notificado también .

DEFENSA TECNICA.- Conforme.

JUEZ: Se **ORDENA** la notificación vía cedula y/o correo electrónico a la parte agraviada,

VII.- CONCLUSIÓN

Siendo las **once de la mañana con veinte minutos**, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla la señora Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria y el Especialista de Audiencia como lo dispone el artículo 121º del Código Procesal Penal.

EXP. 121-2017-7

ESP. AUD. M. ROJAS

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

Huánuco, 23 de Marzo del 2018.

OFICIO N° - 2018-2JIP-NCPP-CSJ-HCO/MMRA.

Señor:

JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL MODULO DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO.

Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, a fin de **REMITIRLE** la **Carpeta Judicial N° 121-2017-7** en ( ) folios; acompañado de la carpeta judicial N°121**-2017-7** en ( ) folios , en los seguidos contra **ULPIANO RAMIREZ, JOSE LUIS,** por la comisión del Delito de Violación Sexual Agravada de Menor de Edad, en la modalidad de **Violación Sexual,** en agravio de la menor de iniciales X.L.Q.F**;** con el Auto de Enjuiciamiento y las Pruebas Documentales Admitidas; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones..

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

2° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central
EXPEDIENTE : 00145-2014-61-1201-JR-PE-02
JUEZ : MEZA PEREZ ANABELY
ESPECIALISTA : DIANA CHAGUA LEON
ABOGADO DEFENSOR : MENA CHAVEZ, SILVIA
MINISTERIO PUBLICO : CUARTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO ,
IMPUTADO : PONCE CARDENAS, WILFREDO
DELITO : VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL (TIPO BASE). PONCE CARDENAS, WILFREDO
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD) PONCE CARDENAS, WILFREDO
DELITO : ACTOS CONTRA EL PUDOR.
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES, YPJ 12
MENOR DE INICIALES, SLPG 03
PERSONA DE INICIALES, MGV 27

ESPECIALISTA DE AUDIENCIA: JUANA JENNY LAGUNA VELÁSQUEZ.

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. ETAPA INICIAL

En la Ciudad de Huánuco, siendo las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en una de las **SALAS DE AUDIENCIAS**, de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de la Justicia de Huánuco, se hizo presente la **MAGISTRADA ANABELY MEZA PEREZ**, Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria a efectos de realizarse la **AUDIENCIA EN MERITO AL REQUERIMIENTO MIXTO,** Presentado por el Segundo Despacho de Investigación Preparatoria de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en el **Expediente Judicial N° 145-2014.61**, que se sigue Contra **WILFREDO PONCE CARDENAS**, por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual, en Agravio de la Persona de Iniciales M.G.V.

Se deja constancia que la presente audiencia, está siendo registrada en audio, que las partes puedan acceder a una copia del mismo de crearlo conveniente para su defensa, para fines de acreditación se le cede el uso de la palabra a los Sujetos Procesales.

II. INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: ALEXANDER RETAMOZA BORDA**: Fiscal Provincial Penal de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
   - **Domicilio Procesal :** Jr. San Martin N° 765 4to Piso – Huánuco
   - **Telefono de Contacto :** 956330800

2. **DEFENSA TÉCNICA: SILVIA MENA CHAVEZ,** Defensora Pública adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1716
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Dos de Mayo N° 1367 - Huánuco

   Participando en la Defensa Técnica de Wilfredo Ponce Cárdenas.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

09:05 hrs. JUEZ: En este estado se solicita a la Especialista de Audiencias de cuenta sobre las notificaciones a todos los Sujetos Procesales, precise en su intervención si hay constitución actor civil, como así tambien si existe algún escrito pendiente de proveerse.

09:05 hrs. ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS: Informa lo solicitado, que los Sujetos procesales están debidamente notificados, no existe constitución de actor civil y tampoco escrito pendiente, ***(Exposición queda registrado en el sistema de audio)***

09:06 hrs. JUEZ: Estando a lo manifestado, por la Especialista de Audiencias, en aplicación del Art. 348° Numeral 3) del Código Procesal Penal, se da por **INSTALADA** la presente audiencia, se la el uso de la palabra a la Representante del Ministerio Público, a fin de que oralice su requerimiento mixto.

09:06 hrs. DEFENSA TÉCNICA: Previa a ello da cuenta que el requerimiento de acusación, si bien es cierto se señaló el domicilio real Asentamiento Humano La Paz, debe tenerse en cuenta, ese el domicilio convivencial ***(Exposición queda registrado en el sistema de audio)***

09:08 hrs. JUEZ: Estando a lo expresado por la Defensa Técnica, corre traslado al Ministerio Público, precise Usted si en la diligencias a nivel de investigación preparatoria con que Abogado estaba ejerciendo la defensa el Investigado y/o ha esta participando la misma Letrada

09:08 hrs. MINISTERIO PÚBLICO: Refiere que con resolución anterior, su Despacho a dispuesto oficiar a la defensoría pública, a fin de que designe un abogado para garantizar el derecho a la defensa, ***(Exposición queda registrado en el sistema de audio)***

09:10 hrs. JUEZ: Estando a lo expresado por el Representante del Ministerio Público y atendiendo a que verificado el Expediente judicial se aprecia que el traslado correspondiente al requerimiento mixto, presentado por el Fiscal, en un primer momento no solo se notificó en su domicilio real sino el domicilio del Abogado de libre elección, que ostentaba la defensa técnica de la Acusada, esta es el Jr. Dos de Mayo N° 114 4to. Piso Of. 01, siendo que por resolución N° 04 de fecha 05 de Noviembre del 2014, se ha establecido designar Defensor Público, para ejerza la Defensa Técnica del Acusado, lo que se ha dado respuesta por la Directora Distrital de la Defensa Pública - Sede Huánuco, a través del oficio 14 de Noviembre del 2014, precisándose que se designa como Defensora Pública a

la Letrada Silvia Mena Chávez, siendo así **NO HA LUGAR,** lo solicitado por la Defensa Técnica y se cede el uso de la palabra al Representante del Ministerio Público.

09:12 hrs. MINISTERIO PÚBLICO: Oraliza su requerimiento de sobreseimiento, hechos, elementos de convicción, 344° Numeral 2) Literal b), ***(Exposición queda registrado en el sistema de audio)***

09:29 hrs. JUEZ: Corre traslado a la Defensa Técnica.

09:29 hrs. DEFENSA TÉCNICA: Solicita que se declare fundada el sobreseimiento, ***(Exposición queda registrado en el sistema de audio)***

09:30 hrs. JUEZ: En este estado se suspende la presente audiencia, por breve termino a fin de emitir la resolución correspondiente, se le requiere la Carpeta Fiscal al Representante del Ministerio Público.

SE REANUDA LA AUDIENCIA.

09:40 hrs. JUEZ: Se reanuda la audiencia en el Exp. N° 145-2014-61 y luego del debate sostenido respecto al requerimiento mixto, en cuanto al pedido de sobreseimiento, el Juzgado emite la siguiente resolución.

IV. <u>RESOLUCIÓN N° 08</u>
Huánuco, quince de mayo
Del año dos mil quince.----------

VISTOS Y OIDOS: En audiencia privada, el requerimiento mixto presentado por el Fiscal del Segundo Despacho de Investigación de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en la Investigación que se Sigue Contra: **WILFREDO PONCE CARDENAS**, por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual, en Agravio de la Persona de Iniciales M.G.V. y por el delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en Agravio de la Menor de Iniciales Y.P.G. por comisión del delito de actos contra el pudor, en menor de iniciales S.L.P.G.

ASUNTO: *Queda íntegramente registrado en el sistema de audio.*

RAZONAMIENTO: *Queda íntegramente registrado en el sistema de audio.*

DECISIÓN: Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos de conformidad con el Art. 139° Numeral 3) y 5) de la Constitución Política del Perú. La Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria administrando justicia a Nombre de la Nación.

RESUELVE: Declarar **FUNDADA** la petición de sobreseimiento oralizada por la Representante del Ministerio Público, por la causal contenida en el Art. 344° Numeral 2) Literal b) del Código Procesal Penal, en consecuencia **SOBRESEASE EN PARTE,** el proceso seguido Contra **WILFREDO PONCE CARDENAS**, Identificado con DNI N° 44961256, Nacido el 30 de octubre de 1984 de 29 años de edad, Nombre de su Padres Marceliano y Juana, Estado Civil:

Conviviente, Sexo: Masculino, por el presunto delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual, en Agravio de la Persona de Iniciales M.G.V, tipificado en el Art. 170° Numeral 2) del Código Penal.

LEVANTESE, la medida de coacción dictada en su contra en lo que corresponde a este extremo, esto es el Delito de Violación Sexual, en Agravio de la persona de Iniciales M.G.V.

ANULESE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y/O POLICIALES, derivados del presente proceso precisando que es en cuanto al extremo del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, tipificado en el Art. 170° Numeral 2) del Código Penal, en Agravio de la Persona de Iniciales M.G.V.

CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA, que sea la presente resolución **ARCHIVESE** los de la causa de la materia en el extremo que corresponde.

De la misma forma se **DISPONE LA NOTIFICACIÓN,** con el contenido de la presente resolución a la Parte Agraviada, a fin de que haga valer su derecho conforme corresponda.

Habiendose expedido la correspondiente.

NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.

DEFENSA TÉCNICA: Conforme.

10:00 hrs. JUEZ: Continuando con el estadio de la presente audiencia que es para poder debatir el requerimiento mixto. Señor Representante del Ministerio Público, tiene el uso de la palabra, para que pueda oralizar su requerimiento mixto, en el extremo de la acusación.

10:00 hrs. MINISTERIO PÚBLICO: Oraliza su requerimiento de acusación, datos del Acusado, los hechos, grado de participación, delito, pena, 10 años de pena privativa de libertad reparación civil, la suma de S/. 1 000.00 nuevos soles, medio de prueba, testimoniales, periciales y documentales, (***Exposición integra queda registrada en el sistema de audio***)

10:25 hrs. JUEZ: Corre traslado a la Defensa Técnica.

10:25 hrs. DEFENSA TÉCNICA: Ninguna observación.

10:26 hrs. JUEZ: En este acto el Juzgado emite la siguiente resolución

V. RESOLUCIÓN N° 09
Huánuco, quince de mayo
Del año dos mil quince.----------

VISTOS Y OIDOS: En audiencia privada de requerimiento mixto, presentado por el Fiscalía de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en la Investigación que se Sigue Contra: Wilfredo Ponce Cárdenas, por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad de iniciales Y.P.G. por comisión del delito de actos contra el pudor, en menor de iniciales S.L.P.G.

ASUNTO: *Queda íntegramente registrado en el sistema de audio.*

RAZONAMIENTO: *Queda íntegramente registrado en el sistema de audio.*

DECISIÓN: Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos de conformidad con el Art. 139° Numeral 3) y 5) de la Constitución Política del Perú. La Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria administrando justicia a Nombre de la Nación.

RESUELVE: Declarar **SANEADA LA ACUSACIÓN FISCAL**, de fecha de presentación de fecha 08 de Setiembre del 2014, en los términos precisados por el Representante del Ministerio Público, esto es que el Acusado es la Persona de Wilfredo Ponce Cárdenas, por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales Y.P.G. y por la comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de actos contra el pudor, en agravio de la menor de iniciales S.L.P.G

DICTAR el AUTO DE ENJUICIAMIENTO, cuyo contenido de éste es el siguiente:

Primero: ACUSADO:

Nombre y Apellidos	**WILFREDO PONCE CARDENAS**
Documento de Identidad	**44961256**
Fecha de Nacimiento	**30/10/1984**
Edad	**29 Años de edad**
Grado de instrucción	**Primaria Completa**
Nombre de los Padres	**Marceliano y Juana**
Sexo	**Masculino**
Estado Civil	**Conviviente**
Ocupación	**Agricultor**
Domicilio Real	**AA. HH. La Paz Mz. E, Lt. 07 - Colpa Baja - Huánuco**
Domicilio Procesal	**Jr. Dos de Mayo N° 1367 Letrada Silvia Mena Chavez.**

Segundo: AGRAVIADOS:

Menor de Iniciales Y.P.G. (12 años de edad), en el **Domicilio Legal:** Jr. Los Girasoles S/N - Centro de Emergencia Mujer, Representado por su Señora Madre Milandra Goñe Vega.

Agraviada de Iniciales S.L.P.G, (03 años), Sexo Femenino Nombre de su Representante Legal Milandra Goñe Vega, **Domicilio Legal:** Jr. Los Girasoles S/N - Centro de Emergencia Mujer.

Tercero: DELITO MATERIA DE ACUSACIÓN Y GRADO DE PARTICIPACIÓN:

TIPIFICACIÓN PRINCIPAL:

Se le Imputa al Acusado **WILFREDO PONCE CARDENAS**, **AUTOR** del delito contra la Libertad Sexual, en la Modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad, tipificado en el Artículo 173° Numeral 2) concordante con el último párrafo del Código Penal, que a la letra especifica: " *El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna, por algunas de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad, si la victima tiene entre diez años y menos de catorce la pena, no será menor de treinta ni mayor de treinticinco años; En el caso del Numeral 2) la pena será de cadena perpetua, si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza*

Respecto a la Menor de Iniciales S.L.P.G, se le imputa al Acusado **WILFREDO PONCE CARDENAS**, ser **AUTOR** de la comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de actos contra el pudor de menor de edad, tipificado en el Artículo 176° - A, último párrafo del Código Penal, el que a la Letra especifica: " *El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170° realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad, en las condiciones que se encuentra prevista en el último párrafo del Art. 173°, la pena no será menor diez ni mayor 12 años de pena privativa de libertad.*

Cuarto: PENA SOLICITADA:

- Lo que corresponde al delito de violación sexual en la ***modalidad de violación sexual de menor de edad,*** en agravio de la persona de iniciales Y.P.G., ha solicitado que se le **IMPONGA** al referido la **PENA DE CADENA PERPETUA**

- Lo que corresponde al delito de la libertad sexual, en la modalidad de actos contra el pudor de menor de edad, solicito que se le **IMPONGA** al Acusado la **PENA DIEZ AÑOS CON CINCO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.**

  De conformidad con lo establecido en el Art. 50° del Código Penal, ha especificado que la pena *a imponerse debe ser la de cadena perpetua.*

Quinto: REPARACIÓN CIVIL:

El Ministerio Público solicita que el acusado, pague por concepto de reparación civil la **SUMA DE MIL NUEVOS SOLES,** a favor de las menores Agraviadas Y.P.G y S.L.P.G, Representadas por su Señora Madre Milandra Goñe Vega

Sexto: **MEDIOS DE PRUEBA**:

6.1. MEDIOS DE PRUEBA ADMITIDOS: Conforme a la fundamentación y debate realizado en audiencia, SE ADMITE los siguientes medios de prueba:---------

DEL MINISTERIO PÚBLICO:

DECLARACIONES

TESTIGOS		
NOMBRE	**DIRECCIÓN**	**PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA LA DECLARACIÓN**
MILANDRA GOÑE VEGA.	**Domicilio Real:** AA.HH. La Paz Mz. E Lt. 07 **Domicilio Procesal:** Jr. Los Girasoles S/N (Costado de la Comisaría de Amarilis).	A efectos de declarar sobre la forma y circunstancias, en que la Menor de Iniciales **Y.P.G**, desde un principio narro que fue víctima de violación sexual, por parte de su Padrastro Wilfredo Ponce Cárdenas, el día 25 de octubre del 2013, así tambien precisara que en dicha fecha la menor conjuntamente con su hermanos, se encontraba sola en su casa; en la misma forma . Lo que corresponde al delito en agravio de la **menor S.L.P.G**., la referida testigo, declarará que apenas que llego de la ciudad de Lima, luego de haber estado ausente su hija de iniciales S.L.PG, le dijo que su Papá le había cometido actos contra el pudor en su Agravio.

PERITOS		
NOMBRE	**DIRECCIÓN**	**PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA SU EXPOSICIÓN**
MÉDICO LEGISTA DR. ROGER RONALD CANCHOS CUBA	**Domicilio Laboral:** Instituto de Medicina Legal Ministerio Público de Huánuco.	Quien expondrá sobre el contenido y conclusiones modo y forma como elaboro el Certificado Médico Legal N° 009036-E-IS, de fecha 04 de Diciembre del 2013, practicado

	Jr. 28 de Julio N° 1114 - Huánuco	a la Menor de Iniciales Y.P.G.
PERITO PSICOLOGA **DANEA SEMIRAMIS DELGADO RIVERO**	**Domicilio Laboral:** Instituto de Medicina Legal Ministerio Público de Huánuco. Jr. 28 de Julio N° 1114 - Huánuco	Quien expondrá sobre el contenido y conclusiones del método empleado, para practicarse el protocolo de pericia psicológica N° 000169-2014-PSDCLS, de fecha 08 de enero del 2014, practicado a la Menor de Iniciales Y.P.G.
PERITO PSICOLOGA: **CYNTHIA VANESSA RUÍZ HUACHES**	**Domicilio Laboral:** Instituto de Medicina Legal Ministerio Público de Huánuco. Jr. 28 de Julio N° 1114 - Huánuco	Quien expondrá sobre el contenido, conclusiones y el método empleado para expedir el Protocolo de Pericia Psicológica N° 00167-2014-PS-DCLS, de fecha 08 de enero del 2014, practicado a la Menor S.L.P.G.

DOCUMENTALES:

DENOMINACIÓN	**APORTE PROBATORIO A JUICIO**
ACTA DE ENTREVISTA ÚNICA CON REGISTRO AUDIOVISUAL DE LA MENOR Y.P.G.	Con el que se pretende acreditar que el Acusado Wilfredo Ponce Cárdenas abusó sexualmente de la menor Y.P.G, el día 25 de octubre del 2012, ha narrado la forma y circunstancia en que se había propiciado esto. Además con dicha documental se pretende acreditar que en una oportunidad la referida menor había observado que Wilfredo Ponce Cárdenas, se encontraba en la cama junto a la Menor de Iniciales S.L.P.G, quien se encontraba sin pantalón
ACTA DE ENTREVISTA ÚNICA CON REGISTRO AUDIOVISUAL DE LA MENOR S.L.P.G.	Con lo que se pretende acreditar, que el Acusado Wilfredo Ponce Cárdenas, habría realizado actos contra el pudor, contra la referida menor

OFICIO N° 003113-2014/GRI/SGARF/RENIEC	Con lo que se pretende acreditar que la Menor Y.P.G, el día de los hechos, tenía la edad de 12 años. Con dicha documental, se pretende acreditar, que la Menor de Iniciales S,L.P.G, tenía 03 años de edad, cuando cedieron los hechos
RECIBO N° 95805959595	Se pretende acreditar, que Wilfredo Ponce Cárdenas, hoy Acusado era conviviente de Milandra Goñe Vega Madre de las Agraviadas y vivía en el domicilio, donde tambien Vivian las menores agraviadas

Séptimo: CONVENCIONES PROBATORIAS: Las partes procesales no acordaron ninguna convención probatoria.----------

Octavo: MEDIDA DE COERCION PROCESAL:

NO existe ninguna medida de COERCIÓN REAL contra el acusado.------

Contra el Acusado, conforme lo ha manifestado, el representante del Ministerio Público, pesa en su Contra la **MEDIDA DE COERCION PERSONAL: DE PRISIÓN PREVENTIVA,** la cual no se ha hecho efectivo, por el cual el Acusado se encuentra con **ORDENES DE UBICACIÓN Y CAPTURA.**

Noveno: PARTES CONSTITUIDAS EN LA CAUSA: Las Agraviadas a través de su representante Legal, no se han constituido en **ACTOR CIVIL**; tampoco existe incorporación del **TERCERO CIVIL RESPONSABLE,** en el presente proceso**.**

Décimo: ORDENO que se **REMITAN** los actuados con las pruebas admitidas, y respetando lo previsto en el Art. 136° del Código Procesal Penal al **JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUÁNUCO,** que se encargará del juicio oral, con la debida nota de atención, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS DE NOTIFICADA** la presente resolución; por tratarse de un delito en su extremo mínimo legal, supera los 06 años de pena privativa de libertad.

De la misma forma se **DISPONE:** La notificación con el referido acto procesal a la parte agraviada.

En este acto queda notificado el representante del Ministerio Público, así como la Abogada de la Defensa Técnica del Acusado, con el contenido del auto de enjuiciamiento; alguna observación de las partes.

VI. NOTIFICACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: Ninguna

DEFENSA TÉCNICA: Ninguna.

VII. CONCLUSION:
Siendo las Diez con Cuarentiun Minutos de la Mañana, se da por concluido la presente audiencia y por cerrado el sistema de grabación procediendo a firmarla la señora Juez y, la Especialista de Audiencia conforme lo dispone el artículo 121º del Código Procesal Penal.

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Huánuco, 15 de Mayo del 2015.

OFICIO N° - 2015-2DO-JIP-NCPP-CSJ-HCO /J.J.L.V.

Señor:

JUEZ DE TURNO DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUÁNUCO DEL MODULO PROCESAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO.

Ciudad.-

Tengo el Agrado de dirigirme a usted, **REMITIRLE** la **Carpeta Judicial N° 00145-2014-61** en ( ) folios; **Carpeta Judicial N° 00145-2014-45** en ( ) folios y la **Carpeta Judicial N° 00145-2014** en ( ) folios, contra **WILFREDO PONCE CARDENAS**, por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual, en Agravio de la Persona de Iniciales M.G.V. y por el delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en Agravio de la Menor de Iniciales Y.P.G. por comisión del delito de actos contra el pudor, en menor de iniciales S.L.P.G. Con el auto de enjuiciamiento y las pruebas documentales admitidas; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

1° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central
EXPEDIENTE : 00165-2014-3-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : FLORESMILA REYES ESPINOZA
MINISTERIO PUBLICO : PRIMER DESPACHO DE LA SEXTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO,
IMPUTADO : ÑAUPA ÑAUPA, WALTER
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD)
AGRAVIADO : PERSONA DE INICIALES, MSAQ
ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS: JACQUELINER RUBIN CORTEZ

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. INTRODUCCIÓN:

En la Ciudad de Huánuco, siendo las **DIEZ con TREINTA y CINCO de la mañana** del día **VEINTITRÉS DE JULIO** del año Dos Mil Quince, en la Sala de Audiencias del Despacho del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, se inicia la **AUDIENCIA PRIVADA DE CONTROL DE ACUSACIÓN,** programado en el **expediente N° 00165-2014-03,** que se le sigue a **WALTER ÑAUPA ÑAUPA,** por la presunta comisión del delito de Violación Sexual en menor de edad, en agravio de la menor de iniciales M.C.A.Q.

Se informa que la audiencia se está grabando en audio y que al finalizar la sesión los Sujetos Procesales tienen expedito su derecho de solicitar una copia del registro, para verificar la presencia de los mismos, señor Fiscal se le concede el uso de la palabra para que pueda identificar.

II. INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

1. **MINISTERIO PÚBLICO: GONZALO ECHEVARRÍA CUADROS,** Fiscal Adjunto Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín N° 765, 5to piso – Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : 978121855
   - **Correo Electrónico** : gonzalet@hotmail.com

2. **ABOGADA DEFENSOR PÚBLICO: ELIZABETH DÍAZ REÁTEGUI,** por la defensa técnica necesaria de Walter Ñaupa Ñaupa, con Registro del Colegio de Abogados de Lima Nº 59346.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. Dos de Mayo N° 1367 – Huánuco.
   - **Teléfono Celular** : 9996443093

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

10:36 hrs. JUEZ.- Se Declarara **INSTALADA** la audiencia, y se le concede el uso de la palabra al señor Fiscal para que pueda oralizar su acusación.

10:36 hrs. MINISTERIO PÚBLICO.- En base al artículo 349° del Código Procesal Penal, este Ministerio Público viene a sustentar el requerimiento de acusación contra Walter Ñaupa Ñaupa, como autor del delito contra la libertad, en su modalidad de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales M.S.A.Q; siendo los hechos que se le imputan, los elementos

de convicción, el grado de participación, tipificación de los hechos, siendo la Pena que se imputa al acusado Walter Ñaupa Ñaupa de CADENA PERPETUA y una reparación civil de Tres mil nuevos soles, **(exposición íntegra queda registrado en el sistema de audio).**

10:50 hrs. **JUEZ.-** Se corre traslado de la acusación a la Abogada de la defensa.

10:51 hrs. **DEFENSA TÉCNICA.-** No habiéndose realizado observaciones en el plazo de ley, quedamos a lo decida su despacho.

10:51 hrs. **JUEZ.-** Se advierte que existe una relación jurídica procesal valida por lo que se declara Saneada el proceso penal y se procede a dictar la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN:

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

Resolución N° 10
Huánuco, veintitrés de julio
Del Dos Mil Quince.----------

Oídos.- En audiencia privada el requerimiento de acusación oralizado por el represéntate del Ministerio Público, habiendo concluido la misma; resuelvo,

Primero.- Dictar el siguiente Auto de Enjuiciamiento de conformidad al artículo 353° del Código Procesal Penal, **Segundo.- Los datos de identidad del acusado; WALTER ÑAUPA ÑAUPA, Identificado con DNI N°** 42289613, **Lugar de Nacimiento** Distrito de Amarilis – Huánuco, **Fecha de Nacimiento** 30 de marzo de 1984, **Nombre de padres** Don Camilo Ñaupa y Doña Faustina Ñaupa, **Domicilio Real** Pueblo San Ramón de Maccha, Distrito de San Francisco de Cayran – Huánuco, **Abogada Defensora** Dra. Elizabeth Díaz Reátegui, con domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1367 – Huánuco.

Tercero. La parte agraviada es la menor de iniciales M.S.A.Q. representado por su señora madre Leónidas Quijano Figueredo.

Cuarto. El delito materia de acusación, calificación jurídica, grado de participación, la pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias es como sigue:

Nº	TIPIFICACIÓN	Grado de Participación	PENA	REPARACIÓN CIVIL	CONSECUENCIAS ACCESORIAS
1	Delito contra la Libertad Sexual, Violación Sexual de menor de edad, previsto y sancionado en el inciso 2) del artículo 173° del Código Penal, concordante con el segundo párrafo.	**AUTOR**	**CADENA PERPETUA**	Es de S/. 3,000.00 (tres mil 00/100 nuevos soles).	Ninguna.

Quinto: LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS Y ADMITIDOS.

A. MEDIOS DE PRUEBA ADMITIDOS A LA FISCALIA:

- **Testimoniales.**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	EXTREMOS DE LA DECLARACIÓN
1	**Declaración Testimonial de** LEÓNIDAS QUIJANO FIGUEREDO	Centro Poblado de Nauyan Rondos.	Para que en juicio oral declare sobre el vincula familiar entre el acusado y la agraviada así como las veces y circunstancias en que el acusado acudió a su domicilio,
2	**Declaración Testimonial** del médico legista DANIEL MAGNO HUALLULLO GAGO	Jr. 28 de julio N° 1114.	Para que en juicio oral explique sobre el contenido y conclusiones del certificado médico legal N° 002775-DCLS.
3	**Declaración Testimonial** de la perito psicóloga MARÍA CELA FERNANDA DE LA CRUZ VILLAR	Jr. 28 de julio N° 1114	Para que en juicio oral explique el contenido y las conclusiones del dictamen psicológico contra la libertad sexual N° 002007-2014-PS-DCLS.
4	**Declaración Testimonial** de la perito psicóloga LESLIE CATHERINE RÍOS CUELLAR	Jr. 28 de julo N° 1114.	Para que en juicio oral declare sobre el contenido y conclusiones del protocolo de pericia psicológica N° 003545-2014-PCS.

- **Documentales.**

Nº	TIPO	FUNDAMENTO
1	**Copia Certificada del oficio N° 001-DSCR-HCO-2012,** de fecha 27 de enero del 2012, remitido por la Directora de la Comunidad Cristiana Casa de señorita Santa Rosa Huánuco.	Va probar el internamiento de la menor agraviada en la casa hogar de señoritas Santa Rosa de Lima – Huancachupa, dos días después de haber sufrido el último acto sexual.
2	**EL acta de entrevista única.**	Va probar en juicio oral la forma, modo y circunstancias como la agraviada fue objeto de reiterados actos de abuso sexual por parte del acusado.
3	**El acta de nacimiento de la menor agraviada.**	Va probar la edad que tenía la menor agraviada a la fecha de la comisión de los hechos que se le atribuyen al acusado.
4	**El DVD de registro audiovisual de entrevista única**	Va probar en juicio oral la perennisacion en un audio la declaración de la menor agraviada

B. MEDIOS DE PRUEBA INADMITIDOS A LA FISCALÍA

- **Documentales.**

Nº	TIPO	FUNDAMENTO DE LA INADMISIÓN
1	**El certificado médico legal N° 002775-DCLS.**	Ya se ha admitido a los órganos de prueba, quienes van a deponer sobre el contenido y conclusiones de

2	**Dictamen psicológico contra la libertad sexual N° 002007-2014-PS-DCLS.**	los certificados médicos legales atendiendo a que por el principio de oralidad que rige nuestro nuevo modelo Procesal Penal lo que ingresa para su actuación en juicio oral es el órgano de prueba y no el documento, conforme así también ya se ha establecido por la Fiscalía de la Nación en la directiva N° 8-2012-FM.
3	**Protocolo de pericia psicológica N° 003545-2014-PSC.**	

C. NO EXISTEN MEDIOS DE PRUEBAS OFRECIDOS NI ADMITIDOS DE LA DEFENSA

Sexto: CUESTIONES PROBATORIAS

- Los sujetos procesales no han promovido cuestiones probatorias

Séptimo: NO EXISTEN ACTOR CIVIL NI TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

Habiéndose dictado el Auto de Enjuiciamiento, **ORDENO con los demás actuados judiciales sean remitidos al Juzgado Penal Colegiado Transitorio Supra Provincial de Huánuco,** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Haciendo presente que la situación Jurídica del acusado**,** es de reo libre por habérsele dictado la medida coercitiva de **Comparecencia Simple**.

V. NOTIFICACIÓN: Se notifica en este acto la resolución;

MINISTERIO PÚBLICO: Conforme.

ABOGADA DE LA PARTE AGRAVIADA: Conforme.

VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las **DIEZ con CINCUENTA y NUEVE** Minutos de la Mañana, se da por concluido la presente audiencia, por cerrada el sistema de grabación en audio, procediendo a firmar el Señor Juez y la Especialista de Audiencias, conforme lo establece el Art. 121° del Código Procesal Penal.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Huánuco, 30 de Julio del 2015

Oficio N° - 2015-1JIP-CSJHN/PJ-JRC.

Señor:

JUEZ DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUANUCO

Ciudad.-

Por disposición superior, tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de **REMITIRLE** la Carpeta judicial **N° 165-2014-3-1201-JR-PE-01** en folios ( ) y **N° 165-2014-0-1201-JR-PE-01** en folios (46) con el auto de enjuiciamiento y pruebas documentales admitidas, para los fines que correspondan.

En los seguidos contra WALTER ÑAUPA ÑAUPA, por el delito de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD en agravio de M.S.A.Q**.**

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

ATENTAMENTE.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONTROL DE ACUSACION.

LUGAR Y FECHA : **AMARILIS, 27/03/2018.**
HORA DE INICIO : **9:40 PM HORAS.**
CARPETA JUDICIAL N° : **00393-2017-58-1201-JR-PE-01**
SALA DE AUDIENCIAS : Del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis.
IMPUTADO : Jairo Israel Huaranga Rojas.
DELITO : Violación Sexual de menor de Edad
AGRAVIADA : Persona de Iníciales KYPF
DIRIGE LA AUDIENCIA : Dr. Luis Ivan Aguirre Antonio (Juez)
ESPECIALISTA DE AUD. : Abog. Dora Miluska jara Vargas.

Se deja constancia que la Audiencia se está grabando en audio conforme al numeral 2 del Art. 361° del CPP. Se deja constancia que la presente audiencia se inicia 40 minutos después del periodo programado en virtud de que el suscrito magistrado previamente recibió una visita en la Sede Judicial de la ODECMA y hubo dificultades en el traslado hasta la Sede Judicial debido al tráfico de la carretera central.

I.- ACREDITACION:

1. **WILLIAM MARTINEZ MUCHA:** Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, domicilio Procesal: **Jr. San Martín N° 765 – Tercer Piso – Huánuco**. celular numero 962939298 Casilla Electrónica 69751

2. **LUIS GABRIEL SANTOS ROBLES:** Abogado Defensor con Reg. Nº 1553 del CAH, con domicilio procesal: **Jr. Dos de Mayo Nº 1279 – Huánuco.**

3. **MARIBEL PONCE GARCIA:** Abogada Defensora Pública, del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Huánuco**; Reg. del CAH N° 1326, domicilio procesal**: Jr. Crespo Castillo N° 820 – Huánuco.** Celular número 949648310. Casilla Electrónica 68059, estando presente su Abogado de Libre elección solicita que se tenga por subrogada en el presente caso

4. **JAIRO ISRAEL HUARANGA ROJAS,** con DNI Nº 47780764, Edad: 24 años, fecha de nacimiento: 15/06/1993, nombre de sus Padres: Juan y Elena, domicilio Caserío de Yaca Amarilis frente a Vichaycoto.

II.- DESARROLLO:

09:43 hrs. **Juez.-** Solicita al Especialista de Audiencia si existen escritos pendientes.
Especialista de Audiencia.- Indica que no existen escritos pendientes.

09:44 hrs **Juez.-** Habiéndose acreditado los sujetos procesales de obligatoria asistencia a la presente audiencia da por **INSTALADA** la presente audiencia y concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público.
Fiscal.- Procede a sustentar su requerimiento de acusación fiscal ***(Su intervención integra queda registrado en audio)***.

10:09 hrs **Juez.-** Corre traslado a la Defensa Técnica

Defensa Técnica.- Realiza su intervención *(**Su intervención integra queda registrado en audio**).*

10:13 hrs **Juez.-** Corre traslado al representante del Ministerio Público.
Fiscal.- Sin objeto de pronunciarse
Juez.- Emite la siguiente resolución

Resolución N° 04.

Amarilis, veintisiete de marzo
del año dos mil dieciocho.-

VISTOS Y OIDOS: El requerimiento acusatorio postulado por el Ministerio Público con el traslado al Abogado Defensor presente; y **CONSIDERANDO:** ***(Parte considerativa queda registrada en el sistema de audio).***

Por estas consideraciones fácticas y jurídicas, y al amparo del artículo 139° numeral 5 de la Constitución Policita del Estado,

SE RESUELVE:

1) **NO HA LUGAR** lo argumentado por el Abogado Defensor en esta audiencia respecto a la solicitud de aplicación de control difuso para la determinación de la pena de su patrocinado por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

2) **DECLARAR:** **SANEADA** la **ACUSACIÓN FISCAL** en su ámbito formal y sustancial, al existir una relación procesal valida entre los sujetos procesales presentes.

3) **EXPEDIR:** el siguiente **AUTO DE ENJUICIAMIENTO**

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

1.1. DATOS PERSONALES DE LOS ACUSADOS:

ACUSADO	
Nombres:	**JAIRO ISRAEL**
Apellido paterno:	**HUARANGA**
Apellido materno:	**ROJAS**
DNI N°:	47780764
Sexo:	Masculino
Estado civil :	Soltero
Fecha de nacimiento:	15/06/1993
Edad:	23 años
Grado de instrucción:	Secundaria Completa
Lugar de nacimiento:	Conchamarca – Ambo – Huánuco
Nombre del padre:	Juan
Nombre de la madre:	Elena
Domicilio real	Caserío Yaca – Amarilis -Huánuco

1.2. DATOS PERSONALES DE LA AGRAVIADA:

Menor cuya identidad se reserve de iniciales KYPF representada por su padre Higinio Paz Tarazona con DNI Nº 22475393

II. PARTES CONSTITUIDAS:

2.1. Actor Civil : No existe.

2.2. Tercero Civilmente Responsable : No existe.

III. DELITO MATERIA DE ACUSACIÓN FISCAL, TIPIFICACIÓN Y PENA SOLICITADA:

3.1. Contra el acusado

Delito	Tipificación	Título de la imputación	Pena	Consecuencias Accesorias
Delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad	Primer Párrafo Numeral 2 del Art. 173 del Código Penal	Autor	Cinco (05) años de Pena Privativa de Libertad	Ninguna

3.2. Circunstancias Modificatorias de la Responsabilidad Penal: No existen.

3.3. Calificación Alternativa o Subsidiaria: No se ha formulado.

IV. REPARACIÓN CIVIL SOLICITADA:

El representante del Ministerio Público ha solicitado el pago de **ODOS MIL SOLES (S/. 2,000.00)** por concepto por **REPARACIÓN CIVIL**, que deberá pagar el acusado, a favor de la parte agraviada.

V. MEDIOS DE PRUEBA ADMITIDOS Y CONVENCIONES PROBATORIAS:

5.1. Medios de Prueba admitidos al MINISTERIO PÚBLICO para actuarse en Juicio Oral:

TESTIMONIALES

Nº	Nombres y Apellidos	Domicilio Real y/o Laboral	Extremos de la declaración
1	Hingíno Paz Tarazona	Caserío de Yaca-Amarilis, Huánuco. Cei.960098530	Narrara detalladamente la forma y circunstancias en que se entera que su menor hija fue víctima de la violación sexual que realizó el ahora acusado. UTILIDAD: Medio

			probatorio que contribuirá a conocer como el acusado realizó ia violación sexual a la menor agraviada. PERTINENCIA: Es un medio probatorio que tiene relación directa con el hecho materia de acusación, además sustenta hechos relacionados con el objeto del proceso. CONDUCENCIA: Es un medio probatorio idóneo y no se encuentra prohibida por ley para lograr la acreditación de los hechos materia de acusación.

PERICIALES

Nº	Nombres y Apellidos	Domicilio Real y/o Laboral	Extremos de la declaración
1	Médico Legista Daniel Magno Huallullo Gago	Domicilio Laboral: (Para lo cual se le deberá notificar en el Jr. 28 de Julio N° 1114, 2do. Piso - Huánuco)	Perito que explicará y expondrá los procedimientos, criterios científicos, reglas, conclusiones contenidas en el Certificado Médico Legal N" 007684-V.
2	Psicóloga Danea Semiramis Delgado Rivero	Domicilio Laboral: (Para lo cual se le deberá notificar en el Jr. 28 de Julio H" 1114, 2do. Piso - Huánuco)	Perito que explicará y expondrá los procedimientos, criterios científicos, reglas, conclusiones contenidas en la Pericia Psicológica Contra la Libertad Sexual Nº 008974-2016-PS-DCLS y Psicológico Establecimientos Penales N° 011844-2017-PS-EP.

DOCUMENTALES:

Nº	Tipo	Utilidad de la prueba
1	Acta de Denunda Verbal Nº - 2016-DIRNOP-REGPOUDIVPOS-HCO/CA. de fecha 03AGO16.	Es útil pertinente y conducente a efectos de acreditar los hechos materia de investigación son porque tienen relación con los hechos investigados no tienen prohibición legal procesal no vulnera ningún derecho fundamental de los sujetos procesales y permitirá acreditar la teoría del caso del Ministerio Público
2	Acta de Entrevista Única, practicada a la menor agraviada del 06.09.2016	
3	Partida de Nacimiento de la menor de iniciales K.Y.P.F., de la Municipalidad Distrital de Conchamarca	
4	Acta de nacimiento del menor de iniciales G.L.H.P. De la	

	Municipalidad Distrital de Amarilis.	
5	Los resultados de la Pericia Biológica de ADN	
6	Acta de constatación domiciliaría del 17 de noviembre del 2017.	Medios probatorios que contribuirá a acreditar que el acusado no tiene antecedentes penales registrados a su nombre, por ende se trata de un reo primario.
7	Constancia de Convivencia, de fecha 21 de agosto del 2017.	
8	El Oficio N" 9993-2016-REDIJUUSJ. CSJHN/PJ -CRG del 01.09.2016	

5.2. Medios de Prueba admitidos a las DEFENSAS TÉCNICAS para actuarse en Juicio Oral: No han ofrecido medios de prueba para actuarse en juicio oral.

5.3. Convenciones Probatorias: No se han llegado a convenciones probatorias.

VI. MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL

El acusado **JAIRO ISRAEL HUARANGA ROJAS,** se encuentran con **PRISION PREVENTIVA** la misma que vencerá el 15 de abril del 2018**.**

VII. REMISIÓN DE LOS ACTUADOS PARA JUICIO ORAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 28° numeral 1 del Código Procesal Penal, **SE ORDENA:** la remisión de este Auto de Enjuiciamiento y demás recaudos correspondientes al **JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE HUÁNUCO,** en el plazo de ley y bajo responsabilidad**.**

Se ordena que, previo a ello, las instrumentales admitidas sean incorporadas al presente Auto de Enjuiciamiento para la formación del cuaderno respectivo y su remisión al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

10:36 hrs **Juez:** Estando a la resolución vertida.
Fiscal: Conforme.

III.- CONCLUSIÓN:

A horas **10:36 PM**, se concluye la audiencia, firmando el acta el señor juez y el especialista de audiencias, conforme al artículo 121 del CPP.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Amarilis, 27 de marzo del 2018.

OFICIO N° - 2018-2do.JIP/A-CSJH/PJ.-DMJV.

SEÑOR:
JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO.
Huánuco.-

Asunto: **Remitir Expediente.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de **REMITIR** la presente **Carpeta Judicial Nº 393-2017-58**, en merito a la **Resolución N° 04**, de fecha 27/03/2018, emitido en audiencia de Preliminar de Control de Acusación de la misma fecha. Lo que se requiere en el proceso que se le sigue a **Jairo Israel Huaranga Rojas** por el presunto Delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de edad de iniciales KYPF. (Va en fs.)

Asimismo **se adjunta** el **Exp. 393-2017-58**, en fs. ( ), y un **CD**, que contiene el audio de audiencia de control de acusación, de fecha 27/03/2018 y el **presente expediente digitalizado**.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

.

3° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central
EXPEDIENTE : 01359-2016-25-1201-JR-PE-03
JUEZ : CONTRERAS CAMPOS ELMER ELIAS
ESPECIALISTA : DORA PARRA CESPEDES
MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FISCALIA PROVINICIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO ,
REPRESENTANTE : MARTEL SANCHEZ, MARILUZ
IMPUTADO : PEREZ TRANSITO, HERMOGENES
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD)
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES, LGPM
ESP. DE AUDIENCIAS: MARILIA ALVARADO MATOS

ACTA DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION FISCAL

I. INTRODUCCION.-

En la ciudad de Huánuco, siendo a horas **DIEZ Y QUINCE DE LA MAÑANA** del día **OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en la Sala de Audiencias del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco,** se va dar inicio a la **AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION,** programada para el día de hoy en la Carpeta Judicial **N° 01359-2016-25,** seguido contra **PEREZ TRANSITO, HERMOGENES,** por el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD DE LGPM.**

DIRIGE la presente audiencia el señor Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria **DR. ELMER ELIAS CONTRERAS CAMPOS**.

Se deja constancia que la presente audiencia está siendo registrada en sistema de audio, a fin de que las partes pueden solicitar a una copia en su oportunidad, se concede el uso de la palabra al Ministerio Público para su acreditación.

II.- ACREDITACION.-

1.- MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE ZEVALLOS, Fiscal de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco.

- **Domicilio Procesal :** Jr. San Martin 765 – Huánuco
- **Teléfono Celular :** 987515764

2.- ABOGADO DEFENSOR PUBLICO: EDGARDO SANTOS RIVERA, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco C.A. LIMA N° 64674.

- **Domicilio Procesal :** Jr. Dos de Mayo N° 1367 - Huánuco.
- **Teléfono para contacto :** Cel. N° 949655152
- **Casilla Electrónica :** 68061

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

10:25 hrs. JUEZ: Se solicita a la Especialista de Audiencias de cuenta si hay escrito pendiente de proveer.

10:26 hrs. ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS: Informa lo solicitado, señalando que no hay escrito pendiente que dar cuenta. **(*Exposición queda registrado en audio*).**

10:27 hrs. JUEZ: Siendo así se da por **INSTALADA** la presente audiencia y se concede el uso de la palabra al Representante del Ministerio Publico, a fin de que oralice su escrito de subsanación del Requerimiento Acusatorio.

10:27 hrs. MINISTERIO PÚBLICO: Procede a formular su requerimiento acusatorio precisando los hechos, elementos de convicción, contra el acusado **PEREZ TRANSITO, HERMOGENES,** por el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD DE LGPM,** pena y reparación civil, asimismo ofrece sus medios de pruebas para el juicio oral. **(*Exposición integra queda registrado en audio*).**

10:52 hrs. JUEZ: Se concede el uso de la palabra al abogado defensor

10:52 hrs. ABOGADA DEFENSOR: Refiere que no tiene ninguna observación al requerimiento oralizado por el representante del Ministerio Publico. **(*Exposición queda registrado en audio*).**

10:55 hrs. JUEZ: Se emite la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN N° 08

Huánuco, ocho de junio
Del año dos mil diecisiete.-------//

VISTOS Y OIDOS: Habiéndose oralizado la acusación fiscal, en el plazo de ley la defensa técnica no ha presentado observación de carácter formal ni sustancial. **(*Exposición integra queda registrado en audio*)**
SE RESUELVE:

DECLARAR SANEADA la acusación tanto en su ámbito formal y sustancial, conforme a los términos expresados en esta audiencia.

10:54 hrs. JUEZ: Se emite la siguiente resolución.

V. RESOLUCIÓN N° 09

Huánuco, ocho de junio
Del año dos mil diecisiete.----------//

VISTOS Y OIDOS: Habiéndose oralizado la acusación fiscal, habiéndose declarado **SANEADA** la acusación tanto en su ámbito formal como sustancial, se va emitir el presente auto de enjuiciamiento, por lo que **SE RESUELVE**:

PRIMERO: Dictar el Auto de Enjuiciamiento de conformidad con lo previsto en el Artículo 353°n numeral 2) del Código Procesal Penal;

SEGUNDO: Los datos de **IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO** son los siguientes**:**

Nombres y Apellidos:	**HERMOGENES PEREZ TRANSITO**
DNI	22501721
Fecha de Nacimiento:	15-01-1969
Sexo:	Masculino
Edad:	47 años
Lugar de nacimiento:	Distrito Chinchao, Provincia y Departamento de Huánuco.
Estado Civil:	Soltero
Grado de instrucción:	Primaria
Nombre del padre:	ODELO
Nombre de la madre:	FELISA
Domicilio Real	PUEBLO DE MICHO - CHINCHAD HUANUCO (Según su ficha RENIEC)
Domicilio Procesal	Jr. Dos de Mayo N° 1367 – Huánuco
Abogado Defensor	Edgardo Santos Rivera. (Asistió a la presente audiencia en remplazo de la Abogada Minerva Borja Álvarez.

TERCERO: Los datos de **IDENTIFICACION DEL AGRAVIADO** son los siguientes:

- ✓ **Menor de iníciales LGPM.,**representada por su señora madre Mari Luz Martel Sánchez, con celular N° 950127176, con domicilio real: Centro Poblado Mitotambo, Distrito de Quichqui - Huánuco.

CUARTO: **CONSTITUCION EN ACTOR CIVIL Y TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**: No existe constitución en actor civil, ni tercero civilmente responsable.

QUINTO:TIPIFICACION DEL DELITO

CALIFICACION JURIDICA	BASE LEGAL
Delito Contra La Libertad Sexual en la Modalidad De Violación Sexual de menor de iníciales L.G.P.M.	**Primer párrafo numeral 2), concordante con el segundo párrafo del artículo 173° del Código Penal. Articulo modificado por el articulo 1), de la Ley 28704.**

SEXTO.- GRADO DE PARTICIPACION ATRIBUIDA AL INVESTIGADO:

GRADO DE PARTICIPACION	TEXTO LEGAL
Es el de AUTOR	Artículo 23° del Código Penal: "El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción".

SEPTIMO.- PENA QUE SOLICITA.

DELITO	PENA SOLICITADA
Delito Contra La Libertad Sexual en la Modalidad De Violación Sexual de menor de iníciales L.G.P.M.	• **CADENA PERPETUA**.

OCTAVO: MONTO DE LA REPARACION CIVIL:

DELITO	REPARACION CIVIL
Delito Contra La Libertad Sexual en la Modalidad De Violación Sexual de menor de iníciales L.G.P.M.	*Se solicita la suma de* S/. 5000.00 (Cinco mil 00/100 Nuevos Soles).

NOVENO.- **CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS de RESPONSABILIDAD PENAL**: No existe circunstancias modificatorias de responsabilidad penal a favor o en contra del acusado.

DECIMO.- **CALIFICACION ALTERNATIVA O SUBSIDIARIA:** No existe calificación alternativa o subsidiaria que haya sido establecida por parte del representante del Ministerio Publico.

DECIMO PRIMERO.- **MEDIOS DE PRUEBA QUE SE ADMITEN PARA SU ACTUACIÓN EN JUICIO ORAL POR LOS SUJETOS PROCESALES.-**

A. MEDIOS DE PRUEBA ADMITIDOS AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

A.1.-TESTIMONIALES:

N°	DATOS	DOMICILIO	PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA LA DECLARACIÓN
1	**MARILUZ MARTEL SANCHEZ -** madre de la menor agraviada	**Domicilio Real**: Centro Poblado de Mitotambo, distrito de Qichqui	Quien va a declarar sobre la forma y circunstancias de cómo ha tomado conocimiento de los hechos materia de investigación, así como ha corroborado que el imputado ha abusado de su menor hija.
2	**MIRZA KATl GOMEZ CONDEZO**	**Domicilio Real**: Se le deberá de notificar a través de la Dirección de la, Institución Educativa "PEDRO VILCA APAZA" de Mitotambo por ser docente en la referida Institución Educativa.	Quien va a declarar sobre la forma y circunstancias de cómo ha tomado conocimiento de los hechos investigados así como ha corroborado que el imputado ha abusado de la menor agraviada.
3	**CINDY ANDREA PAJUELO VARGAS**	**Domicilio Real**: Se le deberá de notificar a través de la Dirección de la, Institución Educativa "PEDRO VILCA APAZA" de Mitotambo por ser	Quien va a declarar sobre la forma y circunstancias de cómo ha tomado conocimiento de los hechos investigados así como ha corroborado que el imputado ha abusado de la menor agraviada.

		docente en la referida Institución Educativa.	

A.2.- PERITOS:

N°	DATOS	DOMICILIO	PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA LA DECLARACIÓN
1	**FLOR DEL PILAR PRINCIPE SILVA**	**Domicilio Laboral**: División Médico Legal II Huánuco por ser personal de dicha Institución	Quien deberá explicar cómo ha llegado a las conclusiones del Certificado Médico Legal N° 010450-E-IS.
2	**JHON CARDENAS GUTIERREZ**	**Domicilio Laboral**: División Médico Legal II Huánuco por ser personal de dicha Institución	Quien deberá explicar cómo ha llegado a las conclusiones del Certificado Médico Legal N° 010450-E-lS.
3	**Psicóloga ROSA SOLEDAD FERNANDEZ YSLA**, quien en su condición de perito de la División Médico Legal	**Domicilio Laboral**: deberá ser notificada a través del Jefe de la citada División	Quien va a declarar sobre el contenido del Informe Psicológico Contra la Libertad Sexual N- 010679 2015-PS-DCLS de Fs. 46 a 50, donde se ha determinado que la menor agraviada presenta : "CLINICAMENTE ESTADO MENTAL CONSERVADO, SIN INDICADORES DE ALTERACION QUE,LO INCAPACITEN PARA PERCIBIR Y VALORAR SU REALIDAD; "A LA FECHA PRESENTA INDICADORES DE ALTERACION EN EL DESARROLLO DEL AREA PSICOSEXUAL"; "PERSONALIDAD EN PROCESO DE ESTRUCTURACION, EMOCIONALMENTE INESTABLE; Recomendaciones: "BRINDAR TERAPIAS POR UN ESPECIALISTA".

A.3.- DOCUMENTALES:

Nº	TIPO	APORTE PROBATORIO

1	**INFORME N° 005-2015-D-IE.33076-PVA.**	Con el cual se pretende acreditar que el Director de la Institución Educativa N° 33076 "Pedro Vilca Apaza de Mitotambo" pone en conocimiento de esta Fiscalía que la menor de iníciales L.G.P.M habría sido víctima de abuso sexual por parte de su padrastro.
2	**ACTA DE ENTREVISTA ÚNICA, DE LA MENOR AGRAVIADA.**	Con el cual se pretende acreditar que la menor agraviada ha señalado que su padrastro HERMOGENES PEREZ TRANSITO ha abusado sexualmente de su persona hasta en dos oportunidades en los años 2012 y 2013 en circunstancias que la había llevado a pescar al río.
3	**Oficio N° 1572-2016-REDIJU-USJ.CSJHN/PJ-JSP**	Mediante el cual la Coordinadora de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco informa que el acusado NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES.
4	**PARTIDA DE NACIMIENTO N° 61508219**	Con el cual se pretende acreditar que la menor agraviada ha nacido el 21 de Febrero del 2001 en la localidad de Acomayo - Chinchao, siendo sus padres don JUAN FIDEL PEREZ TRANSITO y doña MARILUZ MARTEL SANCHEZ.
5	**CERTIFICADO DE ESTUDIOS**	Con el cual se pretende acreditar que la menor, agraviada los años 2014 y 2015 ha estudiado en la Institución Educativa N° 33076 "Pedro Vilca Apaza" de Mitotambo.
6	**ACTAS DE NACIMIENTO DE JANET LUZ Y CARMEN SOLEDAD PEREZ MARTEL.**	Con la finalidad de establecer que el acusado es conviviente de MARILUZ MARTEL SANCHEZ, madre de la menor agraviada con quien ha procreado a sus dos menores hijas.

B. MEDIOS DE PRUEBA INADMISIBLES

B.1.- <u>DOCUMENTALES</u>:

N º	TIPO	MOTIVO DE SU
1	**Certificado Médico legal N° 010450-**	Por ser sobre abundante ya que han sido

	E-IS	ofrecidos los órganos de prueba. Sin perjuicio de ello **SE ORDENA** acompañar dichas documentales al presente auto de enjuiciamiento a efectos de que sean oralizados en caso de presentarse el supuesto previsto en el artículo 383° del Código Procesal Penal.
2	**Protocolo Psicológico Contra la Libertad Sexual N° 010679-2015-PS-DCLS**	

C. <u>MEDIOS DE PRUEBA DE LA DEFENSA TECNICA</u>:
Se deja constancia que dentro del plazo de ley, la Defensa del imputado, no ha ofrecido medios de prueba a actuarse en la etapa de juzgamiento.

<u>SE ORDENA</u>: Se **REMITAN** los actuados con las pruebas admitidas al **Juzgado Colegiado Supraprovincial de Huánuco,** que se encargará del juicio oral, con la debida nota de atención; por tratarse de un delito que en su extremo mínimo no supera los seis años de pena privativa de libertad.

VI. <u>NOTIFICACIÓN</u>:

11:30 hrs. <u>JUEZ</u>: Habiéndose dictado el Auto de Enjuiciamiento, se pone de conocimiento en este acto a los sujetos procesales.

<u>MINISTERIO PÚBLICO</u>. Conforme.
<u>DEFENSA TÉCNICA</u>: Conforme.

VII. <u>CONCLUSION:</u>

Se da por concluido la presente audiencia y por cerrado el sistema de grabación, procediendo a firmarla el Señor Juez y el Especialista de Audiencia conforme lo dispone el artículo 121º del Código Procesal Penal.

EXP. 1359-2016-25

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Huánuco, 08 de junio del 2017.

OFICIO N° - 2017-3JIP-NCPP-CSJ-HCO/M.A.M.

Señor:
JUEZ DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO.

Ciudad.-

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, a fin de **REMITIRLE** la **Carpeta Judicial N° 1359-2016-25,** en ( ) folios; en los seguidos contra **PEREZ TRANSITO, HERMOGENES,** por el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD DE LGPM.** , con el Auto de Enjuiciamiento y las Pruebas Documentales Admitidas; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, se deja constancia que se acompaña el Exp. N° **1359-2016-0** a Fs. ( ).

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

2° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central

EXPEDIENTE	**: 02477-2016-43-1201-JR-PE-02**
JUEZ	**: ANABELY MEZA PEREZ**
ESPECIALISTA	**: ANALY NARVI VELASQUEZ PIMENTEL**
MINISTERIO PUBLICO	**: SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HCO**
REPRESENTANTE	**: ROMERO SERRANO, MARTHA YDANIA** **PICON MARCOS, LILIANA**
IMPUTADO	**: VARA PISCO, CLAYTON ARIBEL**
DELITO	**: ROBO AGRAVADO** **VARA PISCO, CLAYTON ARIBEL**
DELITO	**: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD)**
AGRAVIADO	**: MENOR DE INICIALES, DCGP** **MOSCOSO ROMERO, ANGHELO**
ESPECIALISTA DE AUD.	**: HILBERIO GOMEZ ROJAS**

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Huánuco, siendo las **nueve dela mañana** del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,** en una de las salas de Audiencias del Centro Penitenciario de Potracancha**,** con el objeto de llevarse a cabo la audiencia de **CONTROL DE ACUSACION** en el expediente **N° 02477-2016-43** en los seguidos contra **VARA PISCO CLAYTON ARIBEL** por el delito de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD) Y ROBO AGRAVADO** en agravio de **MENOR DE INICIALES DCGP.**

IDENTIFICACION DEL JUEZ:

Se hace conocimiento a las partes que la presente audiencia está siendo dirigida por la Magistrada **ANABELY MEZA PÉREZ,** Juez del Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huánuco.

CONSTANCIA DE GRABACION EN AUDIO:

Así también se les informa que la presente audiencia se está registrando en un sistema de audio de conformidad con el artículo 361° inciso 2) del Código Procesal Penal y el artículo 26° del Reglamento General de Audiencias. Culminado la presente, podrán solicitar las copias pertinentes de creerlo conveniente.

II. ACREDITACIÓN.-

1. **MINISTERIO PÚBLICO: ANGEL HUAROC CHANCASANAMPA**, Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco.
   - **Domicilio Procesal** : Jr. San Martín N° 765, 2° piso – Huánuco.
   - **Teléfono Celular :** 993598500

2. **DEFENSA PUBLICA: JOSÉ CARLOS MENDOZA GARCIA,** Abogado adscrita al Ministerio de defensa y Derechos Humanos, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1846**,** como Defensa necesaria de **VARA PISCO, CLAYTON ARIBEL.**
   - **Domicilio** : Jr. Crespo y castillo N° 820 Huánuco
   - **Celular** : 931132623

3. **IMPUTADO: VARA PISCO, CLAYTON ARIBEL.**
   DNI : 48163228

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.-

09:16 hrs. **JUEZ:** Se solicita al especialista de audiencia informe sobre la notificación a la parte agraviada y si existe algún escrito que dar cuenta.

09:16 hrs. **ESPECIALISTA DE AUDIENCIA:** Informa lo solicitado asimismo da cuenta del ingreso con cargo 33209-2017.

09:18 hrs. **JUEZ:** Se da por **INSTALADA** la presente audiencia, en la sesión de fecha 24 de agosto del 2017 se ha sometido al debate los medios de prueba ofrecidos por el Ministerio Público y se concede el uso de la palabra al Representante del Ministerio Público y se corre traslado del escrito presentado por la parte imputada.

09:18 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Aclara sobre los medios de prueba ofrecidos, solicitando que la disposición N° 1 y los certificados médicos sean introducidos como anexos, respecto al escrito presentado por la parte imputada se pronunciará después que haya oralizado el abogado defensor; ***(Su exposición integra queda registrada en audio)***.

09:20 hrs. **JUEZ:** Señor Abogado de la defensa, tiene el uso de la palabra.

09:20 hrs. **DEFENSA TECNICA:** No se opone a los medios probatorios ofrecidos por el Ministerio Público y ofrece los medios de prueba de la defensa, oralizando cada uno de ellos; ***(Su exposición integra queda registrada en audio).***

10:21 hrs. **JUEZ:** Señor Fiscal derecho a réplica.

10:21 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Se opone a algunos medios de prueba ofrecidos por la defensa del imputado, indicando cada uno de ellos, sustentando su oposición; ***(Su exposición integra queda registrada en audio).***

10:39 hrs. **JUEZ:** Señor Abogado su derecho a duplica, tiene usted la palabra**.**

10:39 hrs. **DEFENSA TECNICA:** Precisa la utilidad sobre cada uno de los medios de prueba ofrecido, a los que el Ministerio Público se había opuesto, persistiendo en la admisión de dichos medios de prueba ofrecido; ***(Su exposición integra queda registrada en audio).***

10:46 hrs. **JUEZ:** Se suspende la audiencia.
10:50 hrs. **JUEZ:** Se continúa con la audiencia, se va a emitir la siguiente resolución.

IV. RESOLUCIÓN N° 04

Pillcomarca, treinta y uno de agosto
Del año Dos mil diecisiete.----------//

VISTOS Y OIDOS. En audiencia privada el expediente **N° 02477-2016-43**.

I. ASUNTO: (en su integridad queda registrado en sistema de audio)

II. RAZONAMIENTO: (en su integridad queda registrado en sistema de audio)

III. DECISION:

Por los fundamentos facticos y jurídicos expuestos la Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, administrando justicia a nombre de la nación y con sujeción a la Constitución Política del Perú, **RESUELVE:**

- **DECLARAR SANEADA LA ACUSACION FISCAL** oralizado por la Representante del Ministerio Publico, en todos los términos expuestos por el mismo:

- **DICTAR EL AUTO DE ENJUICIAMIENTO** cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: PARTE ACUSADA

Nombres y Apellidos	**CLAYTON ARIBEL VARA PISCO**
DNI N°	48163228
Sexo	Masculino
Fecha de nacimiento:	09/09/93 - Huánuco
Grado de Instrucción	Secundaria Incompleta - Cuarto año.
Estado civil	Conviviente con un hijo
Nombre del Padre	Aribel Litórne
Nombre de la Madre	Ludgarda Justina
Domicilio real antes de ingresar al penal	No recuerda
Domicilio Procesal y Abogado Defensor	Jr. crespo y castillo N° 820 JOSE CARLOS MENDOZA GARCIA

SEGUNDO: PARTE AGRAVIADA

2-A

Nombres y Apellidos	Menor agraviado de iniciales D.C.G.P., representada por **Liliana Picón Marcos**
Domicilio Procesal	Jirón Abtao N° 978, interior "H", segundo piso -Huánuco
Abogado Defensor	Juan José Picón Marcos

2-B

Nombres y Apellidos	Anghelo Moscoso Romero, representante legal **Martha Ydania Romero Serrano,**
Domicilio Procesal	Jirón Dos de Mayo N° 343 - Huánuco
Abogado Defensor	Juan D. Fretel Machuca.

TERCERO: DELITO MATERIA DE ACUSACION Y GRADO DE PARTICIPACION

GRADO DE PARTICIPACION	TEXTO LEGAL
AUTOR EN AMBOS DELITOS	**Artículo 23°** del Código Penal: "El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción"

DELITOS MATERIA DE ACUSACION

CALIFICACION JURIDICA	BASE LEGAL	REDACCION
DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN SU MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO	**Previsto y sancionado en los numerales 2, 3 y 7 del primer Párrafo Artículo 189° concordante con el artículo 188° del Código Penal, esto en agravio de Anghelo Moscoso Romero y la menor de iniciales D.C.G.P**	**Artículo 188.- Robo** El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años. **Artículo 189.- Robo agravado** La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 2. Durante la noche o en lugar desolado. 3. A mano armada. 7. En agravio de menores de edad,
DELITO CONTRA LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES EN AGRAVIO DE LA MENOR DE INICIALES D.C.G.P	**Tipo penal regulado en el inciso 2) del primer párrafo del artículo 173 del Código Penal modificado por la Ley N° 30076**.	**Artículo 173.-** El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad: 2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco.

<u>CUARTO</u>.- PENA SOLICITADA.

El Ministerio Público solicita que se sancione a Clayton Aribel Vara Pisco con **<u>DOCE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD</u>**, por el ilícito del Robo Agravado y **<u>TREINTA AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD</u>**, por el ilícito de Violación Sexual, siendo que al haberse advertido un concurso real de delitos de conformidad con el artículo 50° del Código Penal, el Ministerio Publico realiza la sumatoria de penas correspondientes y precisa que la sanción que se deberá imponer a **Clayton Aribel Vara Pisco** es **<u>TREINTA Y CINCO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD</u>**.

<u>QUINTO</u>.- REPARACION CIVIL:

El Ministerio Público solicita que Clayton Aribel Vara Pisco, pague por concepto de reparación civil la suma de **<u>QUINIENTOS SOLES (S/. 500.00)</u>,** a favor de Anghelo Moscoso Romero.

<u>ACTOR CIVIL</u>
La menor de iniciales D. C. G. P. quien actúa representada por Liliana Picón Marcos se constituyó en actor civil y solicitaron e incorporaron como pretensión indemnizatoria la suma de CIEN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.100,200.00), esto respecto al ilícito de Violación Sexual la suma de CIEN MIL Y 00/100 SOLES (S/.100,000.00) al haberse alegado daño a la persona y daño moral. Y respecto al ilícito de Robo Agravado la suma de DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.200.00), por haberse alegado daño emergente.

MEDIOS DE PRUEBA

A. LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE VAN A SER ADMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO:

A.1.-TESTIGOS:

N°	DATOS	DOMICILIO	EXTREMO DE SU DECLARACION	
			MINISTERIO PUBLICO	MINISTERIO DE LA DEFENSA
1	**ANGHELO MOSCOSO ROMERO (15 AÑOS)**	**Domicilio Real:** Jirón Dos de Mayo N° 343 Huánuco, teléfono celular N° 962908934	En la etapa estelar del proceso será interrogado sobre los hechos materia de acusación, precisara las características de la persona que en algunas ocasiones observó por la zona conocida como Puelles, además señalará respecto las características de la persona conocida como padrino, de la misma manera será interrogado sobre los desmanes que habrían ocurrido en el evento denominado entierro de don Calixto en el año 2015. Respecto a las circunstancias en la que reconoció al imputado en el álbum de personas incriminadas, así como las circunstancias cuando paso un moto taxi por su costado un sujeto le dijo que estaba siendo vigilado, de la misma forma respecto a las circunstancias en la que fue grabado en una conversación informal sostenida por un amigo del imputado.	Testigo que también va ser admitido como medio de prueba, ofrecido por el ministerio de la defensa, debiendo el mismo en su interrogatorio, además declarar respecto a las circunstancias posteriores en que sucedieron los hechos pues las circunstancias, concomitantes y precedentes han sido aceptadas por parte del ofrecimiento del Ministerio Publico y en el contra interrogatorio es que el ministerio de la defensa deberá hacer valer su derecho conforme corresponda y en cuanto a las circunstancias posteriores y puntos que se están incorporando para el debate ofrecido por el Ministerio de la Defensa se tiene las circunstancias de cómo se dirigió a la casa de su mama el día que sucedieron los hechos, como se comunicó con la madre de la menor agraviada, que sucedió después, si concurrió al lugar Plaza Vea luego de que sucedieron los hechos y si se comunicó con el imputado o alguna otra persona que le sustrajo su teléfono celular en momentos posteriores a los hechos, así también si reconoce haber realizado o elaborado un croquis ante la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía; de la misma manera, respecto si reconoce o no a las personas de Pablo Cesar Carbajal Castañeda, Melvin Esaú Moran Cornelio y Anthony Henrry Santos Vicente.

2	**LILIANA PICÓN MARCOS**	**Domicilio Real:** Jirón Dos de Mayo N° 283, Tercer Piso - Huánuco	Será interrogado sobre las circunstancias en las que tomo conocimiento por parte de su menor hija, respecto a que había sido víctima de Robo Agravado y Violación Sexual, esto en forma pormenorizada lo referido por la agraviada precisada, sobre los bienes que se sustrajeron a su menor hija, así como sobre el estado anímico y conducta de su menor hija a consecuencia de los hechos materia de investigación.	Este extremo y este órgano de prueba, también va ser admitido como medio de prueba, por parte del Ministerio de la Defensa, nuevamente precisando este Despacho que los extremos sobreabundantes no van a ser considerados por parte de esta Judicatura, en todo caso al ejercer el contra interrogatorio, es que el Ministerio de la Defensa deberá incorporar la información que pretende. La referida órgano de prueba será interrogada, además sobre: Si conoce o no a los trabajadores del Ministerio Publico y si conoce a Pablo Cesar Carbajal Castañeda y Melvin Esaú Moran Cornelio. Respecto a la línea telefónica asignada a su menor hija, hoy agraviada, si tuvo llamadas posteriores de la sustracción del bien ya señalado, si fue ella quien denuncio ante la Empresa de Operadores de Telefonía, sobre el robo del equipo y si se comunicó horas antes con la menor y que le refirió la misma; Respecto a los objetos robados consistente en el Celular LG, collar de plata, llaveros sin llaves, sobre la tarjeta scotiabank, así como si presencio o participo de las diligencias de reconocimiento y de cámara Gesell.
3	**ROLANDO TRAVEZAÑO PACHECO**	**Domicilio:** Sera notificado a través de la Central de Notificaciones del Distrito Fiscal de Huánuco		Sera interrogado respecto a que brinde mayor información y detalles en cuanto al Informe N° 001-2017-AAN-MP-DFH/RTP, emitido el 18 de enero del 201, además relate sobre el modo y forma como se realizo el diligenciamiento de la cedula de notificación N° 10655-2016 dirigida al investigado CLAYTON ARIBEL VARA PISCO.

A.2.-PERITO:

N°	DATOS	DOMICILIO	EXTREMO DE SU DECLARACION
1	**ELSA BEATRIZ SANCHEZ BERNAL,**	**Domicilio Laboral.** Jr. 28 de julio N° 1114 dentro de la ciudad de Huánuco	En la etapa estelar del proceso expondrá sobre: el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir los Certificados Médicos Legales N° 005906-E-IS, N° 005907-L-DCLS, N° 005908-SA - Salud actual, N° 005911-SA y N° 005913 – Lesiones, así como respecto al informe N° 001-2017-MP, de fecha de recepción por parte del Ministerio Publico 19 de junio del 2017.
2	**BIÓLOGA LEGISTA JULIA DE EL CARMEN ZAVALETA**	**Domicilio Laboral.** Jr. 28 de julio N° 1114, segundo piso, dentro de la ciudad de Huánuco.	En la etapa estelar del proceso expondrá sobre el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el dictamen pericial N° 2016001000149 practicado a la menor de iniciales D.C.G.P.
3	**PERITO DE INSPECCIONES CRIMINALÍSTICAS MAX MILTON SANDOVAL ROMERO**	**Domicilio Laboral.** Departamento de Criminalística – DEPCRI PNP- Huánuco	En la etapa estelar del proceso expondrá sobre el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el Informe de Inspección Criminalística N° 109-2015-DIRNOP-REGPOLHCO/ DIVICAJ-DEPINCRI, de fecha 26 de junio del 2016.
4	**PERITO INGENIERO QUMICO NORMAN M. BALTAZAR JIMÉNEZ**	**Domicilio Laboral.** Jirón Cuzco N° 666 – Huancayo	Expondrá sobre el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el Informe Pericial de Ingeniería Forense Físico N° 819/16
5	**PERITO PSICOLOGA GLORIA ELVIRA ROJAS RIVERA**	**Domicilio Laboral.** Jr. 28 de julio N° 1114, segundo piso, dentro de la ciudad de Huánuco	En la etapa estelar del proceso expondrá sobre el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el Protocolo de Pericia Psicológica N° 006462-2016-PS-DCLS
6	**PERITO PSICOLOGA LUZ PATRICIA CONDEZO DURAN**	**Domicilio Laboral.** Jr. 28 de julio N° 1114, segundo piso, dentro de la ciudad de Huánuco	Expondrá sobre el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el Protocolo de Pericia Psicológica N° 010830-2016-PSC,
7	**PERITO PSICOLOGA DANEA SEMÍRAMÍS DELGADO RIVERO**	**Domicilio Laboral.** Jr. 28 de julio N° 1114, segundo piso, dentro de la ciudad de Huánuco	Expondrá sobre el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir la Pericia Psicológica en el Establecimiento Penal N° 011460-2016-PS-EP.
8	**MÉDICO LEGAL CARLOS RAFAEL GÓMEZ ARGOTE**	**Domicilio Laboral.** Jr. 28 de julio N° 1114, segundo piso, dentro de la ciudad de Huánuco	Expondrá sobre el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el Certificado Médico Legal N° 010225-V practicado al hoy imputado Clayton Aribel Vara Pisco, ello respecto a la cicatriz hipocromía que presenta.

A.2.- DOCUMENTALES:

Nº	TIPO	UTILIDAD DE LA PRUEBA
1	**El Acta de Entrevista Única realizada en cámara Gesell.**	A través del cual se pretende acreditar el relato realizado por la menor agraviada, esto en cuanto a la forma y circunstancia de cómo sucedieron los hechos que son materia de acusación respecto a los ilícitos de Robo Agravado y Violación Sexual.
2	**Acta de Inspección Técnica Policial, de fecha 16 de junio del 2016**	Con el que se pretende acreditar que al margen izquierdo del rio Huallaga, pasando un muro de 80 cm aproximadamente, se aprecia vegetación en escasa cantidad y que en el mencionado muro y el nivel del rio existe una distancia de 5 metros, cuya área es accidentada, donde se encontró un pasador con nudos y cortado por la mitad, así como una cartulina de color negro siendo este último reconocido por el menor agraviado como de su propiedad.
3	**Acta de Identificación mediante retrato hablado de fecha 16 de junio del 2016**	A través del cual se pretende acreditar, que el menor agraviado Anghelo Moscoso Romero, brindo las características del sujeto que los ataco el día en que sucedieron los hechos por lo que se procedió a confeccionar el retrato de frente y otro de perfil.
4	**El Acta de Reconocimiento en el Libro de incriminados perteneciente al Departamento de Investigación Criminal - DEPINCRI PNP HCO por el agraviado Anghelo Moscoso Romero**	A través del cual pretende acreditar el reconocimiento inmediato realizado por el referido agraviado, respecto a su atacante identificándolo como Clayton Aribel Vara Pisco
5	**El Acta Fiscal, de fecha 15 de junio del 2016**	A través del cual se pretende demostrar que por información brindada por el hoy agraviado Anghelo Moscoso Romero, sobre el responsable de los hechos materia de investigación, se recorrió la zona conocida como subida de Puelles con dirección a la capilla frete a Real Plaza de Huánuco, así como zonas aledañas, zona conocida como Puelles y se determinó que en dicha área el hoy acusada resulta ser residente.
6	**El Acta de Reconocimiento fotográfico practicado por la menor de iniciales D.C.S.P.**	A través del cual se pretende acreditar que la referida menor reconoció al hoy imputado como el sujeto que le sustrajo su celular y la ultrajo sexualmente, así como además para verificar las formalidades de dicha documental.
7	**El Acta de Reconocimiento físico de persona (en rueda), practicado por la menor de iniciales D.C.G.P.**	A través del cual se pretende acreditar el reconocimiento pleno realizado por la referida respecto al hoy imputado Clayton Aribel Vara Pisco, ello como autor del ilícito de robo agravado y violación sexual en su agravio, así como además para verificar las formalidades de dicho acto de investigación.
8	**El Acta de Reconocimiento físico de persona, practicado por el menor Anghelo Moscoso Romero,**	Con el que se pretende acreditar que el referido reconoció plenamente al imputado Clayton Aribel Vara Pisco, como autor del ilícito de robo agravado y violación sexual en agravio del referido deponente y la menor de iniciales D.C.G.P. además como para establecer las formalidades cumplidas por parte de este acto de investigación

9	**La copia legalizada del Documento Nacional de Identidad del menor Anghelo Moscoso Romero**	A fin de acreditarse que el día en que sucedieron los hechos contaba con 15 años de edad, pues nació el 14 de marzo del 2001.
10	**La Boleta de Venta N° 0001-007639**	A través del cual se pretende acreditar la preexistencia del bien que fue sustraído al menor Anghelo Moscoso Romero, boleta expedida a nombre de Martha Romero Serrano quien es madre del referido.
11	**La copia legalizada del Documento Nacional de Identidad de la menor de iniciales D.C.G.P.**	A través del cual se pretende acreditar que la misma nació el 7 de agosto del 2002 y a la fecha en la que sucedieron los hechos contaba con 13 años de edad.
12	**Declaración Jurada emitida por Jaime Migdonio Guerrero Vega con firma legalizada**	Se pretende acreditar que el celular marca LG- F60 color negro con lila, de línea 955521665, le habría sido entregada a su menor hija, la agraviada D.C.G.P. a fin de que pueda utilizarlo.
13	**Cinco impresiones de internet de tomos fotográficos o color del diario "El Comercio", con el título "WhattsApp: suspenden carnavales en Huánuco por actos vandálicos", y uno impresión de internet o blanco y negro de un artículo denominado "Suspenden carnavales en Huánuco por actos vandálicos" del diario "El Siglo".**	A través del cual se pretende demostrar que en el mes de febrero del 2015 si hubo disturbios en el carnaval y en esas circunstancias es que el agraviado Anghelo Moscoso Romero observo a Clayton Aribel Vara Pisco.
14	**El Acta Fiscal, de fecha 18 de noviembre del 2016 confeccionada en la diligencia de constatación domiciliaria del imputado CLAYTON ARIBEL VARA PISCO**	Con el que se pretende acreditar que Clayton Aribel Vara Pisco, residía en la zona conocida como Puelles que resulta ser el mismo lugar donde, presuntamente el menor agraviado Anghelo Moscoso Romero, visitaba a uno de sus amigos y lo observo al referido imputado, además se pretende demostrar que en dicha diligencia entre las prendas de vestir del imputado se encontró dos gorros deportivos y una polera con capucha marca Adidas.
15	**Copias certificadas de la disposición Fiscal N° 04-2015 de fecha 23 de febrero del 2015, de la Carpeta Fiscal N°196-2015.**	A través de cual se pretende demostrar que efectivamente en el año 2015 existió disturbios en la actividad denominada "Corso Carnavalesco 2015" organizado por Municipalidad Provincial de Huánuco y así demostrar que el menor Anghelo Moscoso Romero en una de estas ocasiones es que observo a Clayton Aribel Vara Pisco.

PRUEBA MATERIAL:

1	**SE TIENE UN CD OFRECIDO POR EL MINISTERIO PUBLICO PARA VISUALIZACIÓN EN CUANTO A LA ENTREVISTA ÚNICA DE CÁMARA GESELL, PRACTICADO A LA MENOR AGRAVIADA EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN CADENA DE CUSTODIA POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO**

SEXTO: EN CUANTO A LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE VAN A SER ADMITIDOS AL MINISTERIO DE LA DEFENSA:

A.1.-TESTIMONIALES:

N°	DATOS	DOMICILIO	EXTREMO DE SU DECLARACION
1	**LUIS VASQUEZ AGREDA**	**Domicilio Procesal:** Quien deberá ser notificado a través del área de recursos humanos de la PNP-Huánuco	Sera interrogado sobre la forma y circunstancias en como realizo o recepción la denuncia de fecha 15 de junio del 2017, sobre las formas y circunstancias de cómo se recabo la declaración del menor Anghelo Moscoso Romero, sobre el acta de verificación y constatación de fecha 15 de junio del 2016 esto en el lugar donde sucedieron los hechos. sobre el parte de ocurrencia S/N de fecha 15 de junio del 2016, así como que efectivos policiales labora con él mismo, y si recuerda conocer al efectivo policial Antony Henrry Santos Vicente, además respecto sobre el Acta de Inspección Técnico Policial de fecha 16 de junio del 2016 y respecto al Acta Fiscal de fecha 15 de junio del 2016. En este estado se va precisar en cuanto a la exhibición solicitada por el Ministerio de la Defensa, pues en la metodología que ha utilizado es que al recabarse la declaración de todos los testigos ofrecidos pretende la exhibición de todas las documentales, este extremo va ser materia de evaluación por parte del Juzgado Penal Colegiado Competente a fin de determinar si corresponde o no la exhibición de dicha documental para lo cual el Ministerio de la Defensa deberá pedir la autorización correspondiente en la Etapa Estelar del Proceso, este Despacho no va emitir pronunciamiento alguno al respecto
2	**OSWALDO JORGE DAVILA PANUERA**	**Domicilio Procesal:** Quien deberá ser notificado a través del área de recursos humanos de la PNP-Huánuco	Sera interrogado sobre el parte S/N, de fecha 16 de junio de 2016, declarara sobre el acta de identificación mediante retrato Hablado concretado, sobre la obtención de tomas fotográficas del álbum de incriminados de su Sede Policial, así como la forma de cómo se obtuvo dicha información, respecto a los efectivos policiales que labora en dicho lugar , y si recuerda conocer a Antony Henrry Santos Vicente

3	**PAUL CESAR CARBAJAL CASTAÑEDA,**	**Domicilio Laboral:** Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco (Ministerio Publico – Huánuco)	Sera interrogado respecto a desde cuándo trabaja para el Ministerio Publico, en que área y en que Fiscalía; así como estrictamente respecto a su participación en el reconocimiento de fecha 05 de septiembre del 2016, así como si conoce o no a los sujetos procesales, y si tiene algún grado de familiaridad con los referidos.
4	**MELVIN ESAU MORAN CORNELIO**	**Domicilio:** Jr. Walter Soberón N° 309 Paucarbamba - Amarilis	Sera interrogado sobre desde cuándo trabaja para el Ministerio Publico, en que área y en que Fiscalía; así como su participación en el reconocimiento de fecha 05 de septiembre del 2016 y si conoce o no a los sujetos procesales del presente proceso, y si los ha visto o tiene algún grado de familiaridad con los mismos.
5	**ANTONY HENRRY SANTOS VICENTE**	**Domicilio:** JR. Argentina E-02- San Luis – Huánuco.	Sera interrogado sobre desde cuándo trabaja para la Policía Nacional del Perú, en que área y en que comisaria, así como su participación en el reconocimiento de fecha 05 de septiembre del 2016 y si conoce o no a los sujetos procesales del presente proceso, y si los ha visto o tiene algún grado de familiaridad
6	**JUAN ESPIRITU PRESENTACION**	**Domicilio:** Jr. Alameda de la Republica 187- Huánuco	Sera interrogado sobre si conoce o no al hoy imputado y sus familiares, si domicilia por la zona esto es por la Av. Alameda de la Republica contorno N°187, si en el día que sucedieron los hechos 15 de junio 2016, vio al imputado o conoció de sus actividades.
7	**MARTA IDANIA ROMERO SERRANO**	**Domicilio:** J. 2 de mayo N° 343- Huánuco	Sera interrogado sobre los hechos acontecidos esto es respecto a la información que le proporciono su menor hijo Anghelo Moscoso Romero, como pusieron la denuncia, sobre el celular de propiedad de su hijo, sobre la comunicación previa que haya tenido con su referido hijo esto antes de los hechos, declarara además si conoce o no a las personas que participaron en la diligencia de reconocimiento, si conoce a los familiares y/o abogados de la parte agraviada menor de iniciales D.C.G.P., se le preguntara además respecto a la diligencias en las que la referida ha participado.
8	**NOELY CHÁVEZ CALDAS**	domicilio de la referida Jr. 18 de setiembre, Av. Señor de Puelles CC 230	Declarará respecto si conoce o no al imputado, sus familiares, respecto a lo suscitado el 15 de junio del 2016, ello en cuanto está relacionado con Clayton Aribel Vara Pisco, respecto al equipo al cual pertenecería y seria fanático el referido imputado y sobre el número de teléfono celular, que el imputado habría estado ostentando o utilizando en data 15 de junio del 2016

PERITOS:

N°	DATOS	DOMICILIO	EXTREMO DE SU DECLARACION
1	**MARCO RETIS PEREYRA**	**Domicilio Laboral.** Se le notificara a través del área de la DIVINCRI	Sera interrogado respecto al retrato hablado que ha realizado el referido y que además será contrastado con el imputado en la diligencia en acto privado a través de Juzgado Penal competente, determinando el mismo respecto a las descripciones los rasgos completos, similitudes o disimilitudes del imputado con el retrato hablado.
2	**GLORIA ELVIRA ROJAS RIVERA**	**Domicilio Laboral.** Jr. 28 De Julio Cdra 13 – Instituto de Medicina Legal	Brindará información respecto a los procedimientos y las vías respectivas en cuanto a la realización de la cámara Gesell, esto en adición al extremo que se está admitiendo para ser sometido al contradictorio como órgano de prueba ofrecido por el Ministerio de la Publico.
3	**PERITO MARILU TELLO MENDOZA,**	**Domicilio Laboral.** Quien deberá ser notificado a través del área de recursos humanos de la PNP-Huánuco	Será interrogada o expondrá sobre el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el examen biológico N° 393/16.
4	**PERITO INGERNIERO QUIMICO NORMAN BALTAZAR JIMENEZ**	**Domicilio Laboral.** Quien deberá ser notificado a través del área de recursos humanos de la PNP-Huánuco	Expondrá sobre el contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el Informe Pericial de Ingeniería Forense N° 819/16

A.2.- DOCUMENTALES:

Nº	TIPO	UTILIDAD DE LA PRUEBA
1	**Acta de Recepción de Denuncia Verbal**	A través del cual se pretende acreditar el modo y forma, como en forma inmediata se relató los hechos materia de investigación.
2	**Croquis del Lugar de los Hechos de fecha 06 de julio del 2016**	Esto habría sido realizado por el agraviado Anghelo Moscoso Romero a efectos de poder acreditarse en forma gráfica el recorrido de la parte agraviada, así como posibilitar la ubicación o no de cámaras existentes por los lugares.
3	**Informe de Telefónica del Perú**	Quien remitió el Resultado del Levantamiento de comunicaciones de Clayton Aribel Vara Pisco, a través del cual se pretende acreditar el lugar donde se encontraba su patrocinado el día en que sucedieron los hechos y que este no se encontraba en alguna antena cercana a dicho lugar.
4	**OFICIO N° 779-2017-DIRNOP-REGPOL-HCO**	A través del cual se pretende acreditar que, durante los eventos de Calixto del año 2015, no se advirtió ningún tipo de violencia grave o alteración al orden público.
5	**Tomas Fotográficas del Facebook de Clayton Aribel Vara Pisco**	A través del cual se pretende acreditar la afición por el deporte, esto es siendo hincha del equipo Sporting Cristal desde el año 2013

6	**ACTA FISCAL DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016**	Con el que se pretende acreditar que en dicho domicilio se encontraron diversas indumentarias de donde se puede inferir que el imputado es barrista del equipo del sporting cristal, así como que domicilia en dicho lugar con su familia.

PRUEBA MATERIAL:

1	**CD DE LA INSPECCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS** de fecha 08 de marzo del 2017 que se encuentra en poder del ministerio público, como director de la investigación preparatoria, a efectos de ser visualizado en la etapa estelar del proceso y acreditarse el modo y forma de cómo se habrían suscitado los hechos esto respecto a la versión de Anghelo Moscoso Romero quien ha participado en dicha diligencia conjuntamente con los demás sujetos procesales que han sido consignados en dicho acto de investigación

MEDIOS DE PRUEBA QUE NO SON ADMITIDOS POR PARTE DE MINISTERIO PUBLICO:

N°	TIPO	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
1	Respecto a Elsa Beatriz Sánchez Bernal en el extremo de que va exponer sobre el Certificado Médico Legal N° 005912-E-IS practicado a Anghelo Moscoso Romero,.	por devenir en impertinente pues dicho sujeto procesal no es parte agraviada del Ilícito Penal de Violación Sexual sino de robo agravado, por lo que no se advierte cual es el aporte probatorio al mejor esclarecimiento de los hechos.
2	Perito Julia de el Carmen Zavaleta, respecto al Dictamen Pericial N° 2016001000150 practicado al menor Anghelo Moscoso Romero	por devenir en impertinente pues el referido sujeto procesal es agraviada del Ilícito Penal de Robo Agravado, mas no de Violación Sexual, por lo que este medio de prueba no tienen ningún tipo de aporte probatorio para el mejor esclarecimiento de los hechos.
3	El Parte S/N, REGPOLCEN - CIA.HCO.SEINCRI, de fecha 16 de junio del 2016	atendiendo al modo y forma de cómo han sido ofrecido, este Despacho no advierte cual es el aporte probatorio al mejor esclarecimiento de los hechos, por lo que deviene en impertinente
4	Reporte de Casos Fiscales a Nivel Nacional, de fecha 22 de junio del 2016, emitido por el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad efectiva	por devenir en impertinente pues modo y forma de cómo esta sido ofrecido por parte del Ministerio Publico este Despacho considera que no es posible advertir un aporte probatorio valido al esclarecimiento de los hechos considerando que nosotros adoptamos la doctrina del derecho de acto mas no derecho de autor
5	La copia certificada del requerimiento Acusatorio, fecha 15 de enero del 2016	por devenir en impertinente pues del modo y forma de cómo se ofrecido no se advierte un aporte probatorio valido al mejor esclarecimiento de los hechos, considerando que la doctrina de nuestra normatividad penal sigue es que sancionamos el derecho de acto mas no el derecho de autor.
6	Requerimiento Acusatorio, de fecha 15 de febrero del 2016	deviene en impertinente por no advertirse el aporte probatorio valido al mejor esclarecimiento de los hechos, atendiendo al modo y forma de cómo ha sido ofrecido, más aun si nuestra normatividad penal actual sanciona el derecho de acto y no derecho de autor.

MEDIOS DE PRUEBA QUE NO SON ADMITIDOS AL MINISTERIO DE LA DEFENSA:

Nº	TIPO	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
1	**TESTIGO** **JAVIER IBARRA NOREÑA**	Por devenir en impertinente pues los puntos que está pretendiendo que sea interrogada en la Etapa Estelar del proceso, este Despacho no advierte cual es el aporte probatorio al mejor esclarecimiento de los hechos
2	**TESTIGO** **GLADIS GONI Y PIÑAN DE VALDIVIEZO, CLEMENTINA CABELLO VEGA**	No se admite por devenir en sobreabundante pues los puntos sobre los que pretende incorporar la información el Ministerio de la Defensa son los mismos que van a ser incorporado por Juan Espíritu Presentación, no advirtiéndose algún tipo de distinción en el modo y forma en cómo han sido ofrecidos
3	**PERITOS** **ELSA BEATRIZ SANCHEZ BERNAL, JULIA DEL CARMEN ZAVALETA INOCUO, GLORIA ELVIRA ROJAS ELVIRA, MAX SANDOVAL ROMERO, DAÑE SEMIRAMIS DELGADO RIVERO**	No se admite por devenir en sobreabundante pues dichos órganos de prueba están siendo admitidos para ser sometidos al contradictorio, esto es vía interrogatorio y contrainterrogatorio ofrecidos por el Ministerio Publico, siendo que al momento de ejercer el derecho al contrainterrogatorio por parte del Ministerio de la Defensa, esta es la oportunidad para que pueda incorporar la información que considere pertinente
4	**PERITOS** **RAMIRO DIAZ SIMEON**	No se admite por devenir en impertinente pues de la forma en como ha sido ofrecido no se advierte cuáles son los documentos y/o peritajes que habrían suscritos, que pretende incorporar información en la Etapa Estelar del proceso, pues lo ha ofrecido en forma genérica precisando que va relatar conforme a los oficios e informes remitidos empero no ha hecho la individualización de cada uno de ellos
5	**NO SE ADMITEN LOS PERITOS DE PARTE ESTO ES MÉDICO LEGISTA DE LA DEFENSA PÚBLICA, PERITO PSICÓLOGA DE LA DEFENSA PÚBLICA, PERITO CRIMINALÍSTICA DE LA DEFENSA PÚBLICA**	Por cuanto este Despacho no puede admitir un Perito sin que previamente haya sido debidamente individualizado tal cual lo requiere nuestro Código Procesal Penal
6	**DOCUMENTAL** **La declaración referencial del menor agraviado se entiende Anghelo Moscoso Romero**.	De fecha 15 de junio del 2016, por devenir en impertinente pues la información que se pretende incorporar deberá ser incorporada al momento de interrogar al referido testigo
7	**DOCUMENTAL** **Acta de Verificación y constatación de fecha 15 de junio de 2016**	Del modo y forma de cómo ha sido ofrecido no advierte cual es el aporte probatorio al mejor esclarecimiento de los hechos por lo que deviene en impertinente, en todo caso si lo que se pretende es determinar la desidia por parte de la investigación del Ministerio Publico, de la Policía Nacional del Perú debe ejercer su derecho confor-me corresponda mas no siendo esta una instancia de verificar y/o determinar responsabilidad funcional alguna
8	**DOCUMENTAL** **Certificados Médicos Legales N° 005906-E-IS; 005907-L-DCLS; 005908-SA; 005911-SA; 005912-E-IS; 005913-LS; así como Dictamen**	Por devenir en impertinente, pues lo idóneo para incorporar la información que se pretende es, ofrecer al órgano de prueba directo que emitió dichos peritajes esto es a los peritos respectivos, siendo que en todo caso la eventualidad de la inconcurrencia de los referidos deberá

	Pericial N° 2016001000149; 2016001000150	hacerse valer en la etapa estelar del proceso
9	**<u>DOCUMENTAL</u>** **Acta de Inspección Técnico Policial de fecha 16 de junio de 2016, Acta de Identificación mediante retrato hablado de fecha 16 de junio de 2016.** **Acta de Reconocimiento en el libro de Incriminados de fecha 16 de junio del 2016** **Acta de Entrevista Única en cámara Gesell** **Acta de Reconocimiento Fotográfico de fecha 04 de julio del 2016**	Por devenir en sobre abundante pues dichos medios de prueba están siendo admitidos, ofrecidos por el Ministerio Publico y repite este Despacho que en el contradictorio que deberá ejercer el ministerio de la defensa es la oportunidad para incorporar la información que considere pertinente, asimismo en esta acto se va determinar que en el acta de entrevista única ha sido admitida al Ministerio Publico, también <u>deberá anexarse el acta de registro audiovisual de actuaciones de investigación A20, al haber</u> sido ofrecidos por el Ministerio de la defensa a fin de determinar los intervinientes en dicha diligencia.
10	**Pericia Psicológica N° 006462-2016-PS-DCLS**	Por devenir en impertinente pues debería ofrecerse al perito mas no al documento
11	**Informe de Inspección Criminalística N° 109-2016,** **Informe Pericial de Criminalística 393-2016,** **Pericia Psicológica Establecimiento Penal N° 011460-2016,** **Pericia de Ingeniería Forense 819-2016**	Por devenir en impertinente, pues la información que se pretende incorporar debe ser a través del órgano de prueba directo, mas no por las documentales
12	**No se admite el Acta de Reconocimiento de fecha 5 de setiembre del 2016**	Practicado por los agraviados D.C.G.P y Anghelo Moscoso Romero, por devenir en sobre abundante, pues dicha documental, vía medio de prueba, está siendo admitida al Ministerio Publico, el contradictorio deberá incorporar la información que considere pertinente para sustentar su Teoría del Caso
13	**Oficio N° 1223-2017-MP-IML** **Oficio N° 1211-20l7-IML**	Por devenir en impertinente, pues la forma en como ha sido ofrecido, este Despacho no advierte cual ha sido el aporte probatorio al mejor esclarecimiento de los hechos, considerando que se están admitiendo diversos peritos tanto para el Ministerio Publico y Ministerio de la Defensa
14	**Informe N° 003-2017-MP-FN**	Por devenir en impertinente y no advierte cual ha sido el aporte probatorio al mejor esclarecimiento de los hechos
15	**Actas Fiscales de Reconstrucción de los Hechos de fecha 10 de noviembre del 2016, 28 de diciembre del 2016, 8 de marzo del 2017.** **Oficio N° 179-2017-MP, Certificado Médico Legal N° 003971** **Informe Médico Pericial de cicatriz en la cara del imputado** **Tomas fotográficas del lugar de los hechos** **Tomas fotográficas del Bajaj del imputado**	Por cuanto no se ha cumplido la CASACION N° 53-2010, esto es que al momento de ser presentados las observaciones dentro de los 10 días deben ser debidamente motivadas, ello considerando que no se puede pretender incorporar información que sorprenda al Ministerio del Ministerio Publico, a efecto de cautelarse el principio de igualdad de armas tanto más si consideramos que el Ministerio de la defensa a través del escrito presentado el día de la fecha, ha ampliado incluso la motivación de sus ofrecimientos de medio de prueba, no obstante ello no han sido presentados válidamente por escritos
16	**Oficio N° 001-2017-MPHCO,** **Informe N° 022-2017-DIRNOP,** **Oficio N°19-2017-DIRNOP, Oficio N°**	Por devenir sobreabundante pues la información que se pretende incorporar en el modo y forma que han sido ofrecidos dichos medios de prueba se va a ingresar la

	005-2017-DIRNOP, **Oficio N° 1189-2017-DIRNOP,** **Oficio N° 421-2017-DIRNOP**	información a través de la documental consistente en el Oficio N° 779-2017, por lo que dichas documentales devienen en sobreabundantes.

SETIMO.- CONVENCIONES PROBATORIAS:
Las partes procesales no acordaron ninguna convención probatoria.

OCTAVO.- MEDIDA DE COERCIÓN PROCESAL:
No existe ninguna medida real contra el imputado y contra el imputado se dicto la medida de Coerción Personal de Prisión Preventiva

NOVENO.- PARTES CONSTITUIDAS EN LA CAUSA:
La parte agraviada Anghelo Moscoso Romero, no se ha constituido en **ACTOR CIVIL.** Mientras que la parte agraviada menor de iniciales D.C.G.P., si se constituyó en **ACTOR CIVIL,** esto es en el cuaderno 2477-2016-12 a través de su representante legal Liliana Picón Marcos.

No existe incorporación de Tercero Civil responsable.

ORDENO: Se remitan los actuados con las pruebas admitidas al **Juzgado Penal Colegiado**, que se encargará del juicio Oral, con la debida nota de atención, dentro del plazo de 48 horas de notificada la presente, por tratarse de un delito que en su extremo mínimo legal supera los seis años de pena privativa de la libertad.
De la misma forma con conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Penal, se autoriza incorporarse las documentales que plasma este dispositivo legal, el Especialista de audiencias deberá verificar que haya sido debidamente peticionada la autorización en la sesión de fecha 24 de agosto del 2017, así como en la presente sesión.

VI.- NOTIFICACIÓN:

11:36 hrs. JUEZ: Queda notificado:

MINISTERIO PUBLICO: Conforme.

11:36 hrs. JUEZ: SEÑOR ABOGADO.

11:36 hrs. DEFENSA PUBLICA: No he escuchado que se haya pronunciado sobre la **DECLARACION DE NOELY CHAVEZ CALDAS,** es un testigo que la defensa ha ofrecido.

11:37 hrs. JUEZ: Este despacho si ha admitido dicho órgano de prueba:

11:37 hrs. DEFENSA PUBLICA: Me reservo mi derecho de ofrecer nuevamente los órganos de prueba, documentales y periciales que se hayan INADMITIDO por parte de su Judicatura por ante el órgano jurisdiccional, solicito que dicha constancia sea dejada en el acta correspondiente a fin de que se pueda realizar eso en la audiencia de Juicio Oral.

11:38 hrs. JUEZ: Se autoriza al especialista de audiencia y se deja expresa constancia del ministerio de la defensa, expresando que este no es un requisito para que pueda peticionar otro examen que sea admitido a nivel de Juicio oral, así también para que quede expreso, **respecto a la declaración de Noely Chávez Caldas este órgano de**

prueba ha sido ofrecido a efectos de que declare respecto si conoce o no al imputado, sus familiares, respecto a lo suscitado el 15 de junio del 2016, ello en cuanto esta relacionado con Clayton Aribel Vara Pisco, respecto al equipo al cual pertenecería y seria fanático el referido imputado y sobre el número de teléfono celular, que el imputado habría estado ostentando o utilizando en data 15 de junio del 2016, domicilio de la referida Jr. 18 de setiembre, Av. Señor de Puelles CC 230 conforme a lo informado por el Ministerio de la defensa.

11:39 hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Los documentos que obran en la carpeta fiscal al ser abundantes, solicitaría pues, que respecto a los medios de pruebas, que han sido ofrecidos y admitidos por la defensa técnica del imputado, se entrega a su despacho en el plazo de 24 horas.

11:39 hrs. **JUEZ:** Se va quedar precisado y que queda registrado en audio que los medios de prueba se presentan en la audiencia de control de acusación, bajo sanción de procederse conforme corresponde de denegarse lo señalado, porque este despacho a hecho la evaluación de cada uno de los referidos.

11:40 hrs. **DEFENSA PUBLICA:** Solicito que el representante del Ministerio Público haga entrega de los originales de los medios de prueba que ha ofrecido la defensa, ya que solo se tiene copias.

11:40 hrs. **JUEZ:** Respecto a lo expresado haga las coordinaciones con el especialista de audiencia.

VII. CONCLUSION:

Siendo las **ONCE DE LA MAÑANA CON CUARENTA Y DOS MINUTOS**, se da por concluido la presente audiencia y por cerrado el sistema de grabación, procediendo a firmarla el Señor Juez y el Especialista de Audiencia conforme lo dispone el artículo 121º del Código Procesal Penal.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

EXPTE. N° 02477-2016-43.
Esp. Aud. Hilberio GOMEZ ROJAS

Huánuco, 31 de Agosto del 2017.

OFICIO N° - 2017-2°JIP – CSJ/HCO-PJ-HGR.

SEÑOR:
PRESIDENTE DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
CIUDAD.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de **REMITIRLE** la **Carpeta Judicial N° 02477-2016-43**, en folios ( ), en los contra el **VARA PISCO CLAYTON ARIBEL** por el delito de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD) Y ROBO AGRAVADO** en agravio de **MENOR DE INICIALES DCGP,** con el Auto de Enjuiciamiento y las Pruebas Documentales Admitidas; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo se ajunta la **Carpeta Judicial N° 02477-2016-0-1201-JR-PE-02** en (122) folios

.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

2° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central
EXPEDIENTE : 03059-2018-72-1201-JR-PE-02
JUEZ : ANABELY MEZA PEREZ
ESPECIALISTA : ROJAS CORAL JHON PERCY
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HCO
IMPUTADO : LUCIANO DIAZ, TEOFILO
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD)
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES, RTCD11
ESP. DE AUDIENCIAS : MARIBEL ROJAS ACOSTA

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION

I. ETAPA INICIAL:

En la Ciudad de Huánuco, siendo las **nueve de la mañana con veinte minutos** del día **CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, en una de las Salas de Audiencias del **Establecimiento Penitenciario de Huánuco**, en sesión PRIVADA, se va a llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION**, programada en la **Carpeta Judicial N° 03059-2018-72,** solicitada contra el imputado **TEOFILO LUCIANO DIAZ,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales R.T.C.D. (11)

IDENTIFICACION DEL JUEZ Y CONSTANCIA DE GRABACION EN AUDIO Y OTRO.-
Se deja constancia que la presente audiencia está siendo dirigida por la Magistrada **Anabely Meza Pérez**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco. Así también se les informa que la presente audiencia se está registrando en un sistema de audio, culminado la presente, podrán solicitar las copias pertinentes de creerlo conveniente para su defensa. Asimismo, que la audiencia se instala con unos minutos de retraso esperando que se ponga a disposición de esta sala de audiencias a la parte acusada, señor fiscal proceda a acreditarse;

II. ACREDITACION:

2.1. MINISTERIO PÚBLICO: HARRY RAUL LIHON VIDAL, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, asignado al Cuarto Despacho.
- **Domicilio Procesal :** Jr. San Martín Nro. 765, 3er. Piso - Huánuco.
- **Teléfono Celular :** 9629991818
- **Casilla Electrónica :** 69516

2.3. DEFENSA TECNICA: Abog. FLORESMILO FRETEL RAMIREZ, con registro N° 72449 del Colegio de Abogados de Lima.
- **Domicilio Procesal :** Jr. Crespo Castillo N° 653 – Huánuco.
- **Casilla Electrónica :** 72851.
- **En defensa técnica de TEOFILO LUCIANO DIAZ**.

2.4. DEFENSA PÚBLICA: Abog. JOSE ANTONIO BAZAN MOREYRA, en defensa de TEOFILO LUCIANO DIAZ, cuyos demás datos se encuentran en audio anterior.

2.5. IMPUTADO:

- **Nombres y Apellidos** : **TEOFILO LUCIANO DIAZ.**
- **DNI. N°** : 21098610.
- **Fecha de Nacimiento** : 11 de Agosto de 1960.
- **Lugar de Nacimiento** : Caracaya - Huacar, Ambo.
- **Nombre de sus padres** : Evaristo y Polonia.
- **Grado de instrucción** : Transición - 1er. Grado de Primaria.
- **Ocupación** : Negociante.
- **Estado Civil** : Solo.
- **Hijos** : 03 hijos.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

09:26 hrs. **JUEZ.-** Se verifica la notificación al domicilio real de la parte agraviada, siendo así se da por **INSTALADO** la presente audiencia, y continuando con el estadio de la misma se tiene que en la sesión de fecha 22/02/2019, el juez encargado del presente despacho emite la res. N° 04 en la que devuelve la acusación pues advirtió observaciones formales, por lo que señor fiscal proceda a oralizar la subsanación de su requerimiento acusatorio; de la misma manera se autoriza el retiro del defensor público asignado para la presente a razón del que el imputado cuenta con abogado de libre elección; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

09:26 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Procede a oralizar su requerimiento **subsanatorio y ampliación al requerimiento acusatorio**, contra **TEOFILO LUCIANO DIAZ;** precisando los argumentos; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

09:36 hrs. **JUEZ:** señor fiscal en este extremos los medios de prueba, que en este acto va oralizar son todos los que han sido ofrecidos en la sesión anterior o hay algo que se va obviar, algo que va trasladar al debate de la sesión anterior;

09:36 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Todos los medios probatorios que se va aclarar son los que se han observado en ese momento, menos uno, los observados y se está integrando parte de la acusación con dos medios probatorios; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

09:36 hrs. **JUEZ:** señor fiscal, lo que necesito es que precise todos los medios probatorios que pretende su actuación en juicio, ello a efectos de poder calificarlo, pues se le recuerda que la suscrita no ha participado;

09:36 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Entonces voy a proceder a oralizar todos los medios probatorios que vamos a ofrecer para juicio, sin ninguna excepciones; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

09:43 hrs. **JUEZ:** señor abogado tiene el uso de la palabra,

09:43 hrs. **ABOGADO DEFENSOR:** La defensa técnica hace suyo la parte fáctica del requerimiento acusatorio, únicamente nos vamos a oponer en el extremo del ofrecimiento de dos medios probatorios que han sido oralizados en esta audiencia por

el representante del Ministerio Publico; siendo la declaración de la señora Zenia Justina Justo Albino, ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

09:44 hrs. **JUEZ:** señor abogado quien es la señora Zenia, porque se refiere a ella y hace referencia aun proceso de actos contra el pudor;

09:44 hrs. **ABOGADO DEFENSOR:** Voy a proceder a explicar, la señora participa como madre de una menor de otro proceso; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

09:44 hrs. **JUEZ:** Magistrada realiza ronda de preguntas al abogado de la defensa, las mismas que son absueltas en el acto; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

09:45 hrs. **JUEZ:** Esta ofreciendo medios de prueba también;

09:45 hrs. **ABOGADO DEFENSOR:** Nos hemos reservado a efectos de que en la etapa pertinentes en juicio oral incorporar, no hemos tenido la oportunidad de poder aportar ningún elemento; ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

09:45 hrs. **JUEZ:** señor fiscal algo que adicionar;

09:45 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO**: Antes de absolver a lo invocado, quiero proceder a oralizar un medio probatorio que no ha sido oralizado en su oportunidad ya que ha sido integrada en la acusación del 01 de marzo 2019, siendo el siguiente; Un CD conteniendo el video de entrevista única de la menor agraviada realizada el 30/05/2018, solicito que se corra traslado este medio probatorio para absolver lo manifestado por la defensa; ***(Su exposición queda registrada en audio).***

09:46 hrs. **JUEZ:** Se concede el uso de la palabra al abogado de la defensa en cuanto al ofrecimiento del medio de prueba;

09:46 hrs. **ABOGADO DEFENSOR:** Procede a rebatir lo argumentado por el representante del Ministerio Publico en cuanto al medio probatorio ofrecido, manifestando de que en la etapa de las diligencias preliminares y propiamente en la etapa de investigación preparatoria, el representante del Ministerio Publico a efectos de no recortarnos el derecho de contradicción tenía toda la obligación actuando bajo el principio de objetividad correrrnos traslado, no lo ha hecho ; ***(Su exposición queda registrada en audio).***

09:47 hrs. **JUEZ:** La actuación de una entrevista de cámara gesell se tiene que realizar con la presencia de la parte imputada, no podría alegarse que no ha sido sometido al contradictorio porque esta audiencia se debió realizar con la presencia del abogado de la parte imputada;

09:47 hrs. **ABOGADO DEFENSOR:** En todo caso no he participado en esta diligencia; ***(Su exposición queda registrada en audio).***

09:47 hrs. **JUEZ:** A partir de cuando usted asume la defensa de su patrocinado

09:47 hrs. **ABOGADO DEFENSOR:** Investigación preparatoria; ***(Su exposición queda registrada en audio).***

09:48 hrs. **JUEZ:** señor fiscal;

09:48 hrs. **MINISTERO PUBLICO:** Debo indicar que ha participado el abogado de la defensa pública, quien hace unos minutos se ha identificado; **(integro queda registrado en sistema de audio)**

09:48 hrs. **JUEZ:** A nivel de diligencias preliminares el imputado a estado asesorado por un defensor público o por un abogado de libre elección

09:48 hrs. **MINISTERO PUBLICO:** Ha estado asesorado por el mismo abogado de la defensa pública durante todo el proceso, hasta que se apersono el abogado acá presente; **(integro queda registrado en sistema de audio)**

09:49 hrs. **JUEZ:** señor fiscal respecto a las observaciones

09:49 hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Procede a rebatir lo manifestado por el abogado defensor, manifestando de que se a oralizado claramente cuál es la utilidad de este medio probatorio, y cuál es el aporte probatorio; ***(Su exposición queda registrada en audio)***

09:50 hrs. **JUEZ:** A nivel de investigación preparatoria se ha incorporado a la investigación el expediente que está ofreciendo como medio de prueba, asi como dentro de esta la declaración de la señora, ello en atención al contradictorio?

09:50 hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Mediante oficio se ha solicitado acta de entrevista única en la que esta como agraviado únicamente la menor, no se ha solicitado la declaración de a menor agraviada en ese caso; ***(Su exposición queda registrada en audio)***

09:51 hrs. **JUEZ:** La sentencia forma parte de la carpeta fiscal de investigación?

09:51 hrs. **MINISTERIO PUBLICO:** Esta dentro de la carpeta, hemos extraído la carpeta, si forma parte porque eso ello conjuntamente con el acta de entrevista única; ***(Su exposición queda registrada en audio)***

09:51 hrs. **JUEZ:** Si me permite, creo que el señor fiscal con respecto a la interrogante que acaba de preguntar, está confundiendo las cosas, usted le está preguntando si los hechos que a participado la señora Zenia Justina Justo Albino, el expediente se encuentra glosada en la carpeta fiscal que es materia de la audiencia, no se encuentran glosadas; ***(Su exposición queda registrada en audio)***

09:52 hrs. **JUEZ:** señor desea decir algo, tiene el uso de la palabra o va guardar silencio?

09:52 hrs. **ACUSADO**: Sobre esas acusaciones no es asi, soy inocente ***(Su exposición queda registrada en audio).***

09:52 hrs. **JUEZ:** Se procede a emitir la siguiente resolución;

IV.- RESOLUCIÓN N° 07

Pillcomarca, catorce de marzo
De dos mil diecinueve.-------//

VISTOS y OIDOS; En Audiencia Privada, el **Expediente N° 03059-2018-72.**

ASUNTO: ***(Exposición integra queda registrado en audio)***

RAZONAMIENTO: ***(Exposición integra queda registrado en audio)***

DECISIÓN:

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos;

SE RESUELVE:

- **TENER POR SUBSANADO e INTEGRADO el REQUQERIMIENTO ACUSATORIO** en todos los términos expuestos por la representante del Ministerio Publico, se requiere al Ministerio Publico, que en el plazo de **24 HORAS** cumpla con presentar la acusación integra por escrito, ello en atención a la subsanación y a la integración que ha realizado, a efectos de evitar confusiones a nivel de juicio oral;

- **DECLARAR: SANEADA LA ACUSACION FISCAL**, con su respectiva integración y complementación en todos los términos expuestos por el representante del Ministerio Publico;

- **DICTAR** el **AUTO DE ENJUICIAMIENTO** cuyo contenido de este es el siguiente:

Primero: PARTE ACUSADA.-

1)

Nombre y Apellidos	**TEOFILO LUCIANO DIAZ**
Documento de Identidad.	21098610
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	11/08/60
Lugar de Nacimiento	Distrito de Huacar, Prov. Ambo y Dpto. de Huánuco.
Grado de Instrucción	Primaria Incompleta - 1er grado
Nombre de sus padres	Evaristo y Polonia
Estado Civil	Solo con tres hijos
Domicilio Real	AA.HH. La Paz - Colpa Baja, (**actualmente se encuentra recluido en el penal**)
Abogado defensor	Floresmilo Fretel Ramirez
Domicilio Procesal	Jr. Crespo Castillo N° 653 Huánuco

Segundo: PARTE AGRAVIADA.-

1)

Nombre y Apellidos	**R.T.C.D. (11 años), representada por Dalia Daza Morales.**

Fecha de Nacimiento	16/04/2004
Domicilio Real	AA.HH "La Paz" Mz. F, lote 8, Colpa Baja-Huánuco.
Abogada defensora	Magaly Paola Quinte Lazaro - CEM - Amarilis
Domicilio Procesal	Malecón Los Incas cuadra 5, Amarilis (entre el Malecón Los Incas y Jr. Ollantay)

Tercero: DELITO MATERIA DE ACUSACION Y GRADO DE PARTICIPACION.

GRADO DE PARTICIPACION	NORMATIVIDAD
Se imputa al acusado, en su condición de **AUTOR.**	**Artículo 23°** del código Penal: *"El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción."*

CALIFICACION JURIDICA	BASE LEGAL	REDACCION
Se imputa al acusado, ser autor de la Comisión del **Delito** contra la **Libertad Sexual en la modalidad de VIOLACION SEXUAL.**	**Previsto y sancionada en el** Artículo 173º primer párrafo numeral 1) del Código Penal, modificado por la ley N° 30076.	**Art. 173° 1er párrafo:** que a la letra establece: *"El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes pena privativas de libertad;* ***1)*** *Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua ..."*

Cuarto: PENA SOLICITADA:

4.1. El Representante del Ministerio Público solicita que se imponga al acusado **CADENA PERPETUA**.

Quinto: REPARACIÓN CIVIL:

5.1. El representante del Ministerio Público solicita que **el** acusado pague por concepto de reparación civil a favor de la parte agraviada la suma de **S/. 10,000.00 (DIEZ MIL SOLES CON 00/100 SOLES)**.

Sexto: MEDIOS DE PRUEBA:

6.1. MEDIOS DE PRUEBA QUE VAN HACER ADMITIDOS, PARA SER SOMETIDOS AL CONTRADICTORIO EN L ETAPA ESTELAR DEL JUICIO ORAL .-

- **MINISTERIO PUBLICO**

A. TESTIGOS:			
N°	**DATOS**	**DOMICILIO**	**PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA LA DECLARACIÓN**
1	**DALIA DAZA**	**Domicilio Real:**	**UTILIDAD.-** Para que explique la forma

	MORALES	AA.HH. La Paz - Mz. "F", Lote 08-Colpa Baja-Huánuco.	y circunstancias de cómo tomó conocimiento de los hechos que expresó en su denuncia de parte y de los hechos relacionados a la menor agraviada y de la relación vecinal sostenida con el acusado.

B. PERITOS:

N°	DATOS	DOMICILIO	PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA LA DECLARACIÓN
1	**FLOR DEL PILAR PRINCIPE SILVA**	**Domicilio laboral:** Jr. 28 de Julio N° 1114, segundo piso - Huánuco.	**UTILIDAD.-** Para que explique las operaciones realizadas, técnicas y métodos para arribar a las conclusiones contenidas en el **Certificado Médico Legal N° 004536-E-IS**.
2	**CYNTHIA VANESSA RUIZ HUACHEZ**	**Domicilio laboral:** Jr. 28 de Julio N° 1114, segundo piso - Huánuco.	**UTILIDAD.-** Para que explique los antecedentes y relatos recabados en la entrevista pericial, las operaciones realizadas, técnicas y métodos para arribar a las conclusiones contenidas en el **Informe Psicológico contra la Libertad Sexual N° 006602-2018-PS-DCLS**.
3	**GLORIA ELVIRA ROJAS RIVERA**	**Domicilio laboral:** Jr. 28 de Julio N° 1114, segundo piso - Huánuco.	**UTILIDAD.-** Para que explique los antecedentes y relatos recabados en la entrevista pericial, las operaciones realizadas, técnicas y métodos para arribar a las conclusiones contenidas en el **Informe Psicológico contra la Libertad Sexual N° 009537-2018-PS-EP** .

C. DOCUMENTALES:

Nº	TIPO	APORTE PROBATORIO A JUICIO
1	**Acta de Denuncia Verbal de fecha 17/04/2018.**	**UTILIDAD**.- Precisará de manera directa sobre cómo la madre tuvo conocimiento sobre los hechos denunciados.
2	**Consulta de Casos Fiscales a Nivel Nacional.**	**UTILIDAD**.- Acredita las diversas investigaciones a nivel nacional, y la vinculación del acusado con hechos de atentado sexual de menores..
3	**Acta de Inspección Fiscal - Policial así como las tomas fotográficas del bien inmueble, y el hallazgo de CDS en la vivienda del hoy acusado de fecha 30/05/2018.**	**UTILIDAD**.- Acreditará la existencia del domicilio, la habitación del acusado y su compartimiento, los muebles existentes y los demás detalles narrados por la agraviada. Asimismo la existencia de una caja conteniendo en su interior CD'S; documentos judiciales y cédulas de notificación, prendas, y otros bienes de propiedad del acusado.
4	**Acta de Visualización de los CD's y USB Incautados de fecha 12/06/2018.**	**UTILIDAD**.- Para acreditar y corroborar la información brindada por la agraviada, consistente en la existencia de videos pornográficos, similares a las utilizadas por el acusado

		previo a la violación sexual de la menor
5	**Copia del DNI de la menor agraviada.**	**UTILIDAD.-** Para acreditar la edad de la menor a la época de los hechos.
6	**Copia Certificada de la Sentencia Judicial N° 164-2018 que contiene la resolución N° 05 de fecha 11/12/2018.**	**UTILIDAD.-** Acreditara que el acusado tenía como modus operandi el engatusar a las menores con regalos, para luego de llevárselas a su habitación y proceder al ultraje sexual. Por cuanto la menor agraviada ha referido en la entrevista única que ha varias menores, incluyendo a ella, les ha hecho lo mismo.
7	**Asi también se admite para ser visualizado en la etapa estelar del proceso el CD que contiene y perenniza el acta de entrevista única desarrollado a la agraviada.**	Ello a afectos de que en merito al principio de inmediación, el juzgado competente pueda recepcionar información directa respecto al modo y forma de como se suscitaron los hechos por parte de la agraviada**; el mismo que se encuentra en cadena de custodia por parte del Ministerio Publico y será presentado oportunamente.**

6.2. MEDIOS DE PRUEBA INADMITIDOS AL MINISTERIO DE LA DEFENSA .-

N°	TESTIGOS	PUNTOS SOBRE SU INADMISION
1	**Zenia Justina Justo Alvina, domicilio real AA.HH. La paz MZ. Q, lote 05, Colpa Baja - Huánuco.**	Por devenir en impertinente, pues la información que se pretende incorporar, no se advierte cual es el aporte probatorio al mejor esclarecimiento de los hechos, tanto más si consideramos lo señalado por el Ministerio de la defensa, en el sentido de que dicha persona en un proceso diferente al presente es representante legal de la parte agraviada, en cuyo caso el hoy acusado también es parte acusada.

N°	DOCUMENTALES	PUNTOS SOBRE SU INADMISION
1	**Acta de entrevista única .**	Por devenir en sobreabundante, pues la información que se pretende incorporar será ingresada a través de la visualización del CD que perenniza dicha diligencia, precisándose que el acta forma parte del cuaderno de debates, ello a razón de que se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 136° del Código Procesal Penal.

Séptimo: CONVENCIONES PROBATORIAS:
Las partes procesales no han acordaron ninguna convención probatoria.

Octavo: MEDIDA DE COERCION PROCESAL:

- **NO** existe ninguna medida de **COERCIÓN REAL** contra el acusado y contra el acusado se dicto la medida de coersion personal de **PRISION PREVENTIVA, la misma que vence según lo informado por la fiscalía el 10/07/2019, pues empezó a correr esta el 11/10/2018.**

Noveno: PARTES CONSTITUIDAS EN LA CAUSA:

- La parte agraviada, no se ha constituido en **ACTOR CIVIL**;
- No existe incorporación de **TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**.

Décimo: ORDENO: que se **REMITAN** los actuados con las pruebas admitidas al **Juzgado Penal COLEGIADO** que se encargará del juicio oral, con la debida nota de atención, dentro del plazo de **48 horas** de notificada la presente resolución; por tratarse de un delito que en su extremo mínimo legal supera los seis años de pena privativa de libertad.

En cuanto a la **OPOSICIÓN** plateada por el Ministerio de la defensa, **SE DECLARA FUNDADA EN PARTE,** ello a la argumentación ya esbozada.

V. NOTIFICACION:

Queda notificado, señor fiscal

MINISTERIO PÚBLICO. Conforme.

JUEZ: señor abogado queda notificado.

ABOGADO DEFENSOR: Por notificado.

JUEZ: Se **ORDENA** la notificación a la parte agraviada.

VI. CONCLUSIÓN:

Siendo las **nueve de la mañana con cincuenta y cinco minutos**, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla la señora Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria y la Especialista de Audiencia como lo dispone el artículo 121º del Código Procesal Penal.

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Huánuco, 14 de marzo del 2019.

OFICIO N° - 2018-2doJIP-NCPP-CSJ-HCO/MRA.

Señor:
PRESIDENTE DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DEL MODULO PROCESAL PENAL DE HUÁNUCO.

Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez **REMITIRLE** la **Carpeta Judicial N° 3059-2018-72** que va en fojas ( ), acompañado de la **Carpeta Judicial N° 3059-2018-0** que va en fojas 30, correspondiente a la causa seguido contra **TEOFILO LUCIANO DIAZ,** por la presunta comisión del delito contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales R.T.C.D. (11)**;** con el Auto de Enjuiciamiento y las Pruebas Documentales Admitidas; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

2° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central
EXPEDIENTE : 03215-2018-52-1201-JR-PE-02
JUEZ : ANABELY MEZA PEREZ
ESPECIALISTA : TARAZONA CASTAÑEDA MARIA ANGELICA
MINISTERIO PUBLICO : 5TA FPC DE HCO ,
REPRESENTANTE : RAMOS VARGAS, MARIA AZUCENATIA
IMPUTADO : EXALTACION TEVES, GENIO ARTURO
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MENOR DE 10 AÑOS)
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES, PAMR08
ESP. DE AUDIENCIAS : JOSE JAVIER BARRIONUEVO SANTOS

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION

I. ETAPA INICIAL:

Siendo las **once y treinta de la mañana del día OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, se da inicio a la Audiencia de **CONTROL DE ACUSACIÓN**, en una de las Salas de Audiencia del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, en la Carpeta Judicial N° **03215-2018-52,** seguido contra **GENIO ARTURO EXALTACIÓN TEVES**, como autor del delito contra la Libertad - Violación de la Libertad Sexual, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio del **MENOR DE LAS INICIALES P.A.M.R.** (08 años en la fecha de los hechos), representado por **Maria Azucena Ramos Vargas**.

IDENTIFICACION DEL JUEZ YCONSTANCIA DE GRABACION EN AUDIO:
Se hace de conocimiento que la presente audiencia está siendo dirigida por la Magistrada **ANABELY MEZA PEREZ,** Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco. Se hace presente que la audiencia está siendo registrado en audio y que las partes pueden acceder a una copia del mismo de creerlo conveniente para su defensa.

II. ACREDITACION.-

2.1. MINISTERIO PÚBLICO: MERLIN PEDRO POZO CAMPOS, Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.
- **Domicilio Procesal** : Jr. San Martin N° 765, cuarto piso - Huánuco**.**
- **Casilla electrónica** : 69756
- **Teléfono de contacto** : 990994430

2.2. **DEFENSA TECNICA: Abog. FRANCISCO JAVIER PONCE GAMARRA,** con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 3212.
- **Domicilio Procesal** : Jr. Dámaso Beraún N° 681 – Huánuco.
- **Casilla electrónica** : 42533
- **Teléfono celular** : 962823079
- **En defensa de GENIO ARTURO EXALTACIÓN TEVES**

2.3. IMPUTADO:
- **Nombres y Apellidos** : **GENIO ARTURO EXALTACIÓN TEVES**
- **DNI. N°** : 45352668
- **Fecha de nacimiento** : 07 de julio de 1988
- **Lugar de nacimiento** : Huánuco
- **Estado civil** : Conviviente
- **Hijos** : Ninguno
- **Grado de instrucción** : 3ro de primaria
- **Ocupación** : Trabajaba en construcción civil
- **Nombre del padre** : Emigidio Beraún Exaltación

- **Nombre de la madre** : Rosa Filomena Tevez Laveriano

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

00:02 hrs. **JUEZ.-** Se verifica la notificación a la parte agraviada en su domicilio real, se da por **INSTALADA** la presente audiencia y se le concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento.

00:02 hrs. **MINISTERIO PÚBLICO:** Procede a oralizar su **REQUERIMIENTO DE ACUSACION,** contra **GENIO ARTURO EXALTACIÓN TEVES**, como autor del delito contra la Libertad - Violación de la Libertad Sexual, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio del **MENOR DE LAS INICIALES P.A.M.R.** (08 años en la fecha de los hechos), representado por **Maria Azucena Ramos Vargas;** procediendo a señalar los datos de identificación de las partes, aclarando que hay un error en la fecha de nacimiento de la parte agraviada, debiendo ser el 16 de febrero del 2009, seguidamente señala los hechos materia de imputación con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, elementos de convicción, grado de participación que se atribuye al acusado, circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, tipificación, criterios para la determinación de la pena, cuantía de la pena solicitada y reparación civil. ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

CUESTIONAMIENTOS FORMALES Y MEDIOS DE PRUEBA DEL MINISTERIO PUBLICO

00:26 hrs. **JUEZ.-** Se concede el uso de la palabra a la defensa si tiene observaciones formales a la acusación.

00:26 hrs. **DEFENSA TECNICA.-** Precisa que respecto a observaciones formales por el momento no tiene nada que objetar. ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio)***

00:26 hrs. **JUEZ.-** Se concede el uso de la palabra al Ministerio Público para que oralice sus medios de prueba.

00:26 hrs. **MINISTERIO PUBLICO.-** Procede a oralizar sus MEDIOS DE PRUEBA consistente en periciales, testimoniales, y documentales, aclarando en este acto respecto a las documentales 2 y 3 que son sobreabundantes, y solicita vía aclaración, que la actuación en juicio oral debe ser la visualización del soporte magnético DVD. que contiene la entrevista única en Cámara Gessel del Menor agraviado la misma que se encuentra en cadena de custodia y será presentado en el juzgamiento, precisa sus demás documentales señalando su pertinencia, conducencia, utilidad y aporte probatorio de los mismos; asimismo, señala los anexos que solicita se adjunte a la carpeta judicial y la medida de coerción que pesa contra el acusado. ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

CUESTIONAMIENTOS SUSTANCIALES Y MEDIOS DE PRUEBA DE LA DEFENSA

00:36 hrs. **JUEZ.-** Se concede el uso de la palabra a la defensa si tiene cuestionamientos sustanciales a la acusación.

00:37 hrs. **DEFENSA TECNICA.-** Precisa que escuchado lo señalado por el Ministerio Público, va a poner de conocimiento la interpretación de la defensa respecto a los hechos en amparo de lo dispuesto por el art. 350 inciso h) del Código Procesal Penal, y en el ejercicio del derecho de contradicción, sometiendo a su consideración fundamentos de hecho y derecho que tienen por finalidad preparar mejor el juicio, los mismos que no han sido tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público, procede a señalar sus argumentos; asimismo, concluido el mismo procede a oralizar sus MEDIOS DE PRUEBA

consistente en testimoniales, periciales y documentales, señalando el aporte probatorio de los mismos. ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

01:00 hrs. **JUEZ.-** Se concede el uso de la palabra al Ministerio Publico.

01:00 hrs. **MINISTERIO PUBLICO.-** Precisa que únicamente se va referir a los medios de prueba ofrecidos, en tanto la primera parte que hizo referencia no se va a argumentar nada, por cuanto no existe una pretensión concreta, procede a observar el medio de prueba pericial declaración del perito Erwin Joel Bauer Ormaechea y Lincoln Abraham Miraval Tarazona, oponiéndose a los mismos al no haberse seguido el procedimiento establecido por ley, señala sus argumentos, respecto a la declaración de David Murga Pérez no se opone, en cuanto a la declaración de Davis Murga Teves, del perito Ruli Salazar Hinostroza y Rosalina Rivera Mego, no se opone; en cuanto a la declaración de Judith Mercedes Exaltación Teves se opone, señala sus argumentos; respecto a las documentales no se opone. ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

01:08 hrs. **JUEZ.-** Se concede el uso de la palabra a la Defensa.

01:08 hrs. **DEFENSA TECNICA.-** Precisa que respecto a la oposición de los peritos, señala que reformula su ofrecimiento ya no que realicen una exposición de los informes, pero si sean evaluados luego de la exposición de los peritos ofrecidos por el Minsiterio Público, respecto a la declaración de Judith Mercedes Exaltación Teves si bien no ha declarado, sin embargo dado que no existe un dispositivo legal que prohíba que para su ofrecimiento tiene que haber declarado previamente, señala sus argumentos, se considera pertinente. ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

01:10 hrs. **JUEZ.-** Al Ministerio Público respecto a la reformulación de los peritos medico y psicólogo tiene algo que manifestar.

01:10 hrs. **MINISTERIO PUBLICO.-** Precisa sus argumentos señalando que carece de objeto lo señalado.

01:10 hrs. **JUEZ.-** El imputado desea decir algo.

01:11 hrs. **IMPUTADO.-** Ninguna.

01:11 hrs. **JUEZ.-** Se emite la siguiente resolución.

II. RESOLUCIÓN N° 03
Pillcomarca, ocho de agosto
De dos mil diecinueve.--------//

VISTOS Y OIDOS: En audiencia privada el Expediente N° **3215-2015-52.**

ASUNTO: ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio)***
PARTE CONSIDERATIVA: ***(Exposición integra queda registrado en sistema de audio).***

DECISIÓN.- Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos la Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria: **RESUELVE**:

- **DECLARAR SANEADA** la ACUSACIÓN FISCAL en todos los términos expuestos por el representante del Ministerio Público.
- **DICTAR** el **AUTO DE ENJUICIAMIENTO** cuyo contenido de éste es el siguiente.

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

Primero: PARTE ACUSADA:

Nombre y Apellidos	**GENIO ARTURO EXALTACIÓN TEVES**
Doc. Nacional de Identidad	45352668
Fecha de nacimiento	07 de julio de 1988
Lugar de nacimiento	Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.
Estado civil	Conviviente
Grado de instrucción	Secundaria incompleta
Nombre del padre	Emigdio
Nombre de la madre	Rosa
Ocupación	Trabaja en construcción civil
Domicilio real antes de ingreso al penal	Urbanización Santa María del Huallaga Mz. A sin lote - Amarilis - Huánuco.
Domicilio actual	Establecimiento Penal de Huánuco
Domicilio procesal	Jr. Dámaso Beraún N° 681- Huánuco
Abogado defensor	Abog. Francisco Javier Ponce Gamarra.

Segundo: Los datos de **IDENTIFICACION DE LA PARTE AGRAVIADA** son los siguientes:

2.1. NOMBRES Y APELLIDOS: MENOR DE EDAD DE INICIALES P.A.M.R. (08)
Fecha de nacimiento: 16 de febrero de 2009
Representante : María Azucena Ramos Vargas (tía)
Domicilio legal : Jr. Los Jazmines N° 124 Paucarbambilla - Amarilis - Huánuco
Teléfonos N ° : 968235127

Tercero: DELITO MATERIA DE ACUSACIÓN Y GRADO DE PARTICIPACIÓN.

GRADO DE PARTICIPACIÓN	TEXTO LEGAL
AUTOR	**Artículo 23°** del Código Penal: "El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción".

CALIFICACION JURIDICA	BASE LEGAL	REDACCION
Delito contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**	**numeral 1) del artículo 173° del Código Penal** (Modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30076 - publicada el 19 de agosto del 2013).	***Artículo 173°.- Violación Sexual de Menor de Edad.*** *"El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativa de libertad:* *1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será **cadena perpetua** (…)".*

Cuarto: PENA SOLICITADA:

- El representante del Ministerio Público, ha solicitado que se imponga al acusado la pena de **CADENA PERPETUA**.

Quinto: REPARACIÓN CIVIL:

El representante del Ministerio Público, ha solicitado que por concepto de Reparación Civil, la parte acusada pague a favor de la parte agraviada, a través de su representante legal, la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00).**

Sexto: MEDIOS DE PRUEBA:

6.1. MEDIOS DE PRUEBA ADMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

A. TESTIMONIALES:			
N°	**DATOS**	**DOMICILIO**	**PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA SU DECLARACIÓN**
1	**MARÍA AZUCENA RAMOS VARGAS**	**Domicilio real:** Av. Los Jazmines N° 124 -Amarilis - Huánuco Celular N° 96823517.	Se pretende que sea interrogada sobre: 1. ¿Porque la persona de Lili Elizabeth Exaltación Tebes lo cuidaba al menor agraviado?. 2. ¿Cómo tomó conocimiento de los hechos materia de la presente causa? 3. ¿Qué acciones a tomar luego de lo que le contó el menor? 4. Otros relacionados con los hechos objeto de la causa.
2	**LILI ELIZABETH EXALTACIÓN TEBES**	**Domicilio laboral:** Asentamiento Humano Dos de Febrero Mz. G, Lote 04 – Las Moras - Huánuco. Celular N° 995857189.	Se pretende que sea interrogada sobre: 1. ¿En que circunstancias lo conoció a las personas de Wenceslao Mory Jiménez, María Azucena Ramos Vargas y al menor de iniciales P.A.M.R?. 2. ¿Desde cuándo su persona lo tenía bajo su cuidado al menor agraviado?. 3. ¿Cual era su actividad diaria en el cuidado del menor? 4. ¿Con que frecuencia su hermano Genio Exaltación Teves visitaba a sus padres? 5. Otros relacionados con los hechos objeto de la causa.

B. PERICIALES:			
N°	**DATOS**	**DOMICILIO**	**PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA SU EXPOSICIÓN**
1	**Médico Legista JORGE LUIS TORRES SAAVEDRA**	**Domicilio laboral:** Jr. 28 de Julio N° 1114 segundo piso - Huánuco.	Se pretende que exponga respecto al contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el **Certificado Médico Legal N° 006427-E-IS**, y el **Certificado Médico Legal N° 002001-PF-AR**.

2	**<u>Psicóloga</u>** **KAROLA LUZ PALACIOS ARRATEA**	**<u>Domicilio laboral</u>:** Jr. 28 de Julio N° 1114 segundo piso - Huánuco.	Se pretende que exponga respecto al contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el **<u>El Protocolo Psicológico Contra la Libertad Sexual N° 007261-2017-PS-DCLS</u>**, de fecha 09 de junio de 2017, y el **<u>Pronunciamiento Psicológico Estudio Post - Pacto N° 000221-2018-PS-PF.</u>**

C. <u>DOCUMENTALES:</u>

Nº	TIPO	APORTE PROBATORIO A JUICIO
1	**<u>La denuncia de parte (Formato de Conocimiento de Hecho Delictivo)</u>** de fecha 09 de junio de 2017.	A través del cual se pretende acreditar que María Azucena Ramos Vargas tía del menor de iniciales RA.M.R., se apersonó a la Fiscalía para denuncia los hechos contra la persona de Arturo Exaltación Teves; en cuya denuncia narra la forma y circunstancias de cómo tomó conocimiento de los hechos en perjuicio de su citado sobrino de ocho años de edad.
2	**<u>Certificado de Inscripción - Menores de Edad</u>**, expedido por el RENIEC.	A través del cual se pretende acreditar que el menor agraviado esta registrado con DNI. N° 77258082. Fecha de nacimiento: 10/02/2009. Nombre de la madre: Ramos Vargas Martha Beatriz. Nombre del padre: Mory Jiménez Wenceslao. Dirección: Jr. Los Jazmines N° 124 Amarilis - Huánuco; con la cual también probará que el menor en la fecha de los hechos contaba con ocho (08) años de edad.
3	**<u>Acta de Constatación Fiscal</u>**, de fecha 08 de noviembre del 2017, que corresponde al domicilio ubicado en el AAHH. Dos de febrero Mz. G, Lote 04 – Las Moras, con sus respectivas **<u>tomas fotográficas</u>** a colores en un número de 20.	A través del cual se pretende acreditar el desarrollo de la diligencia de constatación fiscal de fecha 08 de noviembre del 2017, donde se puede observar la vivienda ubicado en el Asentamiento Humano Dos de Febrero Mz. G, Lote 04 - Las Moras - Huánuco, tanto en del ingreso, interior de la misma, la cama de Lili Exaltación Tebes donde el menor refirió que fue ultrajado sexualmente, la parte externa (atrás de la vivienda) hacia arriba donde se aprecia un acceso con base de piedras y un baño, entre otros.
4	**<u>Acta de Constatación Fiscal y/o Verificación Domiciliaria</u>**, de fecha 09 de agosto del 2018, desarrollado en el domicilio ubicado en la Urb. Santa María del Huallaga Mz. A – Amarilis – Huánuco, con sus respectivas **<u>tomas fotográficas</u>** a colores en un numero de 17.	A través del cual se pretende acreditar el desarrollo de la diligencia de constatación fiscal de fecha 09 de agosto del 2018, donde se puede observar la vivienda del imputado Genio Arturo Exaltación Teves el cual se encuentra ubicado en la Urbanización Santa María del Huallaga Mz. A del distrito de Amarilis - Huánuco, lugar donde vive y con justa razón tenía que ir a visitar a sus padres quienes vivían en el Asentamiento Humano dos de febrero Mz. G, Lote 4 - Las Moras - Huánuco.
5	**<u>Oficio N° 7940-2017-REDIJU-USJ.CSJHN/PJ-CRG</u>**	A través del cual se informa que el acusado no registra antecedentes penales y será de utilidad para graduar y determinar la pena que le corresponde al acusado.

6	**Soporte magnético DVD** que perennizo la declaración de la parte agraviada, desarrollado bajo la técnica de la entrevista única en Cámara Gessel., el mismo que se encuentra en CADENA DE CUSTODIA por parte del Ministerio Público, para su VISUALIZACIÓN en Juicio Oral.	A través del cual se pretende acreditar la versión brindada por el menor agraviado, respecto al modo y forma de cómo fue víctima de violación sexual.

6.2. MEDIOS DE PRUEBA ADMITIDOS A LA DEFENSA TECNICA

A. TESTIMONIALES:

N°	DATOS	DOMICILIO	PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA SU DECLARACIÓN
1	**DAVID MURGA TEVEZ**	**Domicilio real:** Urb. Miraflores Fundo Zevallos, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.	Se pretende que en la etapa estelar del proceso ingrese información respecto a lo que le comentó el padre del menor agraviado respecto a los hechos suscitados.
2	**JUDITH MERCEDES EXALTACION TEVES**	**Domicilio real:** Calle Los Alamos Mz. B Lt. 03, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.	Se pretende que sea interrogada en cuanto a que la referida en la fecha en que suscitaron los hechos vivía en el domicilio de su señora madre, el lugar donde se concretó los hechos materia de imputación, y que informará en cuanto a la no ocurrencia de estos hechos imputados a la fiscalía.
3	**ROSALINA RIVERA MEGO**	**Domicilio real:** AAHH "02 de febrero", Mz. E, Lote 6, Las Moras, provincia y departamento de Huánuco.	Se pretende que sea interrogada respecto a la condición de conviviente del imputado, en cuanto al comportamiento que desarrolla el imputado frente a su persona, así como frente a sus menores hijos.

B. PERICIALES:

N°	DATOS	DOMICILIO	PUNTOS SOBRE LOS QUE VERSARA SU EXPOSICIÓN
1	**Psicólogo** **RULY SALAZAR HINOSTROZA**	**Domicilio laboral:** Jr. 28 de Julio N° 1114 segundo piso - Huánuco.	Se pretende que exponga respecto al contenido, conclusiones y métodos empleados que le permitieron emitir el **Protocolo de Pericia Psicológica N° 007912-2017-PSC**, practicado al investigado.

C. DOCUMENTALES:

Nº	TIPO	APORTE PROBATORIO A JUICIO
1	**Partida de nacimiento de los menores Jhojan Sergio Lázaro Rivero y Jhossely Lázaro Rivera**.	A través del cual se pretende acreditar que la conviviente del hoy imputado tenía hijos menores de edad y no se presentó ningún tipo de percance con los referidos.

6.3. MEDIOS DE PRUEBA NO ADMITIDOS A LA DEFENSA TECNICA.-

Tipo	Sustento
Perito - Erwin Joel Bauer Ormaechea. - Lincoln Abraham Miraval Tarazona.	A razón de que en cuanto a los informes periciales de parte que se pretende exponer, estos no han sido incorporados de conformidad con nuestra normatividad procesal penal, Art. 177° concordante con el Art. 180° numeral 1) parte ínfima del Código Procesal Penal, aunado a ello, no es viable admitirse su incorporación para ser examinados en Juicio Oral, en atención a que los informes periciales de parte no han cumplido las formalidades preestablecidas por ley.
Documental - Declaración Jurada de Convivencia suscrito por Rosalina Rivera Mego.	Por devenir en **SOBREABUNDANTE**, pues la información que se pretende incorporar, será incorporada a través del interrogatorio y contra interrogatorio que se va a realizar a dicha ciudadana, pues la misma está siendo admitida para ser sometida al interrogatorio y contra interrogatorio como testigo en el plenario oral.

Séptimo: CONVENCIONES PROBATORIAS:
Las partes procesales no arribaron a ninguna convención probatoria.

Octavo: MEDIDA DE COERCION PROCESAL:
- **NO** existe ninguna medida de **COERCIÓN REAL** dictada contra el acusado.
- Contra el acusado se dictó la medida de **COERCIÓN PERSONAL** de **PRISION PREVENTIVA, la que vencerá el 14 de enero del 2020**.

Noveno: PARTES CONSTITUIDAS EN LA CAUSA:
- La parte agraviada **no se constituyó en Actor Civil**.
- No existe incorporación de **Tercero Civilmente Responsable**.

Décimo: ORDENO: que se **REMITAN** los actuados con las pruebas admitidas al **Juzgado Penal COLEGIADO** que se encargará del Juicio Oral, con la debida nota de atención, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de notificada la presente resolución; por tratarse de un delito que en su extremo mínimo legal supera los seis años de pena privativa de libertad.

III. NOTIFICACION:

01:21 hrs. **JUEZ:** Se **NOTIFICA** a las partes presentes.
MINISTERIO PÚBLICO.- Conforme.
DEFENSA TECNICA.- Conforme.

01:21 hrs. **JUEZ:** Se **ORDENA** la notificación a la parte agraviada.

IV. CONCLUSIÓN.-

Siendo las **doce y cincuenta minutos** de la tarde, se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmarla la señora Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria y el Especialista de Audiencia como lo dispone el artículo 121º del Código Procesal Penal.-

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

EXP. 3215-2018-52
ESP. DE AUD: J. BARRIONUEVO S.

Huánuco, 09 de agosto del 2019.

OFICIO N° - 2019-2JIP-NCPP-CSJ-HCO/JJBS.

Señor:
JUEZ DE TURNO DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO.
Ciudad.-

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, a fin de **REMITIRLE** la **Carpeta Judicial N° 3215-2018-52** en ( ) folios; en los seguidos contra **GENIO ARTURO EXALTACIÓN TEVES**, como autor del delito contra la Libertad - Violación de la Libertad Sexual, en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, en agravio del **MENOR DE LAS INICIALES P.A.M.R.** (08 años en la fecha de los hechos), representado por **Maria Azucena Ramos Vargas;** con el Auto de Enjuiciamiento y las Pruebas Documentales Admitidas; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, se adjunta como acompañado la Carpeta Judicial N° 3215-2018-0 a Fs. ( ).

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

Cargo de Ingreso de Expediente

Cod. Digitalizacion: 0000182062-2017-EXP-JR-PE

Expediente :	03294-2017-0-1201-JR-PE-01	F.Inicio :	07/09/2017 12:44:27
Juzgado :	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	F.Ingreso :	07/09/2017 12:44:27
Especialista:	LUZ MELGAREJO GAMBOA		
Exp.Origen :	230-2016	F.Exp.Orig:	04/11/2016
Proceso :	COMUN		
Motivo.Ing :	JUZGAMIENTO	Folios :	49
Flagrancia :	Cuerpo de Delito/Especies :	N° Copias/Acomp :	
Cuantia :	.00		
Dep Jud :	SIN DEPOSITO JUDICIAL		
Arancel :	SIN TASAS		

Sumilla : FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

Observación : CON EL OFICIO N° 1099-2017 REMITE EXP. 230-2016-0 A FOLIOS 49 Y CUADERNO DE ACUSACION N° 230-2016-31 A FOLIOS 121 POR EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL MAS UN CD

AGRAVIADO MENO DE INICIALES KLHR, KLHR

IMPUTADO AMBICHO SILVESTRE, MAURELIO

*DELITO: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)

MINISTERIO PUE SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE PACHITEA

Cargo de Ingreso de Expediente

Cod. Digitalizacion: 0000182062-2017-EXP-JR-PE

Expediente :	03294-2017-0-1201-JR-PE-01	F.Inicio :	07/09/2017 12:44:27
Juzgado :	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL	F.Ingreso :	07/09/2017 12:44:27
Especialista:	LUZ MELGAREJO GAMBOA		
Exp.Origen :	230-2016	F.Exp.Orig:	04/11/2016
Proceso :	COMUN		
Motivo.Ing :	JUZGAMIENTO	Folios :	49
Flagrancia :	Cuerpo de Delito/Especies :	N° Copias/Acomp :	
Cuantia :	.00		
Dep Jud :	SIN DEPOSITO JUDICIAL		
Arancel :	SIN TASAS		

Sumilla : FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

Observación : CON EL OFICIO N° 1099-2017 REMITE EXP. 230-2016-0 A FOLIOS 49 Y CUADERNO DE ACUSACION N° 230-2016-31 A FOLIOS 121 POR EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL MAS UN CD

AGRAVIADO MENO DE INICIALES KLHR, KLHR

IMPUTADO AMBICHO SILVESTRE, MAURELIO

*DELITO: Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)

MINISTERIO PUE SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE PACHITEA

Cargo de Ingreso de Expediente

Cod. Digitalizacion: 0000182062-2017-EXP-JR-PE

Expediente : 03294-2017-0-1201-JR-PE-01 F.Inicio : 07/09/2017 12:44:27
Juzgado : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL F.Ingreso : 07/09/2017 12:44:27
Especialista: LUZ MELGAREJO GAMBOA
Exp.Origen : 230-2016 F.Exp.Orig: 04/11/2016
Proceso : COMUN
Motivo.Ing : JUZGAMIENTO Folios : 49
Flagrancia : Cuerpo de Delito/Especies : N° Copias/Acomp :
Cuantia : .00
Dep Jud : SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel : SIN TASAS

Sumilla : FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

REPRESENTANT ROJAS REYES, CHELA

MENDOZA HUERTO ELENA MERCEDES
Ventanilla 1
Modulo 1
Jr. 2 de Mayo 1191

Recibido

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

07/09/2017 12:44:28

EXP. 03294-2017-0-1201-JR-PE-01

2201703294120113700004 5

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO **PROVINCIA :** HUANUCO
INSTANCIA : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
JUECES: (*)DAVILA JORGE, WALTER. MARIA VELARDE SANTAMARIA. JUAN FERNANDEZ VASQUEZ.
ESPECIALIDAD : PENAL **ESPECIALISTA :** LUZ MELGAREJO GAMBOA
SUB ESPECIALIDAD: PENAL
F INGRESO MP : 07/09/2017 12:44:27 **PROCEDENCIA :** MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : JUZGAMIENTO
PROCESO : COMUN
SUMILLA : FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

NRO ANTIGUO : 230-2016

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO **AMBICHO SILVESTRE MAURELIO**

Domic Legal : <No Definido>

- **DELITOS :** Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)

AGRAVIADO **MENO DE INICIALES KLHR KLHR**

Domic Legal : <No Definido>

MINISTERIO PUBLICO **SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE PACHITEA**

Domic Legal : <No Definido>

EXP. 03294-2017-0-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : ☐ **Archivo Transitorio :** ☐ **2da Ampliación** : / /

MENDOZA HUERTO ELENA MERCEDES

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
34026-2017

Cod. Digitalizacion: 0000182064-2017-ESC-JR-PE

Expediente : 03294-2017-38-1201-JR-PE-01 F.Inicio: 07/09/2017 12:46:58
Juzgado : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
Documento : REQUERIMIENTOS
F.Ingreso : 07/09/2017 12:46:58 Folios : 121
Presentado : TERCERO JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE P
Especialista : LUZ MELGAREJO GAMBOA
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud : 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel : 0 SIN TASAS

Sumilla :
CUADERNO DE ACUSACION

Observacion :

MENDOZA HUERTO ELENA MERCEDES
Ventanilla 1
Módulo 1
Jr. 2 de Mayo 1191

Recibido

Cargo de Ingreso de Escrito

34026-2017

Cod. Digitalizacion: 0000182064-2017-ESC-JR-PE

Expediente : 03294-2017-38-1201-JR-PE-01 F.Inicio: 07/09/2017 12:46:58
Juzgado : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
Documento : REQUERIMIENTOS - ACUSACIÓN FISCAL
F.Ingreso : 07/09/2017 12:46:58 Folios : 121
Presentado : TERCERO JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE P
Especialista : LUZ MELGAREJO GAMBOA
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud : 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel : 0 SIN TASAS

Sumilla :
CUADERNO DE ACUSACION

Observacion :

MENDOZA HUERTO ELENA MERCEDES
Ventanilla 1
Módulo 1
Jr. 2 de Mayo 1191

Recibido

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Central - Jr. 2 de Mayo 1191

07/09/2017 12:47:13

ACUSACIÓN FISCAL

EXP. 03294-2017-38-1201-JR-PE-01

2201703294120113703804 5

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO **PROVINCIA :** HUANUCO
INSTANCIA : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
JUECES: (*)DAVILA JORGE, WALTER. MARIA VELARDE SANTAMARIA. JUAN FERNANDEZ VASQUEZ.
ESPECIALIDAD : PENAL **ESPECIALISTA :** LUZ MELGAREJO GAMBOA
SUB ESPECIALIDAD: PENAL
F INGRESO MP : 07/09/2017 12:46:58 **PROCEDENCIA :** MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : JUZGAMIENTO
PROCESO : COMUN
SUMILLA : CUADERNO DE ACUSACION

NRO ANTIGUO : 230-2016

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO **AMBICHO SILVESTRE MAURELIO**

Domic Legal : <No Definido>

- **DELITOS :** Art. 173.1 - Violación sexual de menor de edad (menor de 10 años)

AGRAVIADO **MENO DE INICIALES KLHR KLHR**

Domic Legal : <No Definido>

MINISTERIO PUBLICO **SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE PACHITEA**

Domic Legal : <No Definido>

EXP. 03294-2017-38-1201-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / **Vencimiento** : / / **1ra Ampliación** : / /

Archivo Definitivo : ☐ **Archivo Transitorio :** ☐ **2da Ampliación** : / /

MENDOZA HUERTO ELENA MERCEDES

ENGRAPAR SOLO EN ESTA ZONA

OLVA COURIER

Nº: 36407408 /17

Remitente:

Dirección:

Ciudad: Teléfono:

Consignado:

Dirección:

Ciudad: Teléfono:

Piezas | Dice Contener | Peso

Firma y Sello del Remitente

PODER JUDICIAL Juzgado de Investigación Preparatoria-Pachitea

FECHA: / / HORA:

Firma y Sello del Adjudicado

OLVA COURIER
PANAO - HUÁNUCO
05 SET. 2017
RECIBIDO

FECHA: / / HORA:

Firma y Sello del Consignatario

FECHA: / / HORA:

Firma y Sello del Remitente

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Modulo del Código Procesal Penal
AREA DE ATENCIÓN AL PUBLICO
07 SET. 2017
RECIBIDO

FECHA: / / HORA:

HORA..... FIRMA.....

Observaciones:

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Huánuco.
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE PACHITEA
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huánuco
Modulo del Código Procesal Penal
AREA DE ATENCIÓN AL PUBLICO
07 SET 2017
RECIBIDO
HORA 12:44 FIRMA

CUADERNO DE ACUSACION FISCAL N° 00230-2016-31

Panao, 31 de Julio del 2017

OFICIO N° 1099- 2017-JIP-P-CSJHN-PJ.

SEÑOR DOCTOR:
JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO.

Ciudad.-

Tengo el agrado de saludarlo cordialmente y dirigirme a usted, con la finalidad de **REMITIR:** El **Cuaderno de Acusación Fiscal N° 00230-2016-31** sobre Requerimiento de Acusación Fiscal en fojas **[|2|];** por encontrase ordenado en la resolución N° 04 de fecha 31/07/17 **"Auto de Enjuiciamiento"**, a fin que proceda conforme a sus atribuciones; los mismos que se requieren para los fines del proceso que se le sigue al acusado: **MAURELIO AMBICHO SILVESTRE,** por la presunta comisión del **DELITO** contra la libertad sexual en la **MODALIDAD** de violación sexual de menor de edad en grado de tentativa, tipificado en el inciso 1) del primer párrafo del artículo 173 del Código Penal, concordante con el artículo 16 del Código Penal, en agravio de menor cuya identidad se mantiene en reserva de iniciales **K.L.H.R. (09),** Representada por su señora madre **Chela Rojas Reyes.** Asimismo se **REMITE** el cuaderno de formalización **Expediente N° 00230-2016-0 va a folios [49];** Asimismo se remite un **(CD)** el cual contiene el audio de la audiencia de control de acusación, así como la digitalización correspondiente al presente expediente.

Es propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

PODER JUDICIAL Juzgado de Investigación Preparatoria-Panao
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO
MIGUEL B. GUTIERREZ SALVAT
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Pachitea - Panao

JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Panao
EXPEDIENTE : 00230-2016-31-1207-JR-PE-01
JUEZ : MIGUEL BRAULIO GUTIERREZ SALVADOR
ESPECIALISTA : DAMARIS TATIANA RODRIGUEZ ANGULO
MINISTERIO PUBLICO : 2DA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PACHITEA ,
IMPUTADO : AMBICHO SILVESTRE, MAURELIO
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MENOR DE 10 AÑOS)
AGRAVIADO : K L, HR REP CHELA ROJAS REYES
ESP. DE AUDIENCIA : ANGEL RAUL GUTIERREZ AGÜERO.

ACTA DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN FISCAL

I. INTRODUCCIÓN:

En el Establecimiento Penitenciario de Huánuco – Ex Potracancha, a los **TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, siendo **OCHO CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA** se da inicio a la Audiencia de Control de Acusación, programado en el Cuaderno de Acusación Signada con Carpeta Judicial **N° 000230-2016-31-1207-JR-PE-01**, seguido contra el acusado: **MAURELIO AMBICHO SILVESTRE,** por la presunta comisión del **DELITO** contra la libertad sexual en la **MODALIDAD** de violación sexual de menor de edad en grado de tentativa, tipificado en el inciso 1) del primer párrafo del artículo 173 del Código Penal, concordante con el artículo 16 del Código Penal, en agravio de menor cuya identidad se mantiene en reserva de iniciales **K.L.H.R. (09),** Representada por su señora madre **Chela Rojas Reyes.**

Dirige la audiencia el señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pachitea **MIGUEL BRAULIO GUTIÉRREZ SALVADOR**.

Se deja constancia que la presente audiencia está siendo registrada en audio, (Artículo 361.2 Código Procesal Penal y el artículo 26° del Reglamento General de Audiencias), pudiendo las partes procesales acceder a una copia del registro; por lo tanto se les solicita a las partes presentes acreditarse oralmente para que conste en el registro y se pueda verificar su presencia en la audiencia, asimismo se deja constancia que se inicia a la hora indicada por cuanto el suscrito magistrado tenía otra audiencia en el Juzgado de Paz Letrado.

II. ACREDITACIÓN:

1. **MINISTERIO PÚBLICO**: **JANELLY CAJAHUARINGA BERNARDO**, Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Pachitea.

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Unión N° 115 – Molino
   - **Numero de Celular** : 962972413
   - **Correo Electrónico** : No cuenta

2. **ABOGADO DEL CEM – PACHITEA - YUSTER WALDO PIO ABAD**; Quien asume la defensa de la parte agraviada menor de iníciales **K.L.H.R. (09)**; Representada por su señora madre **Chela Rojas Reyes.**

   - **Domicilio Procesal** : Jr. Alfonso Ugarte N° 204 Panao.
   - **N° de Registro CAH** : 2740

ANGEL RAUL GUTIERREZ AGUERO
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
MIGUEL B. GUTIERREZ SALVADOR
Juez
Juzgado de Investigación Preparatoria
Pachitea - Panao
PODER JUDICIAL

- **Teléfono celular** : # 962613838
- **Correo electrónico** : juster_2hl@hotmail.com

3. **ABOGADO DEFENSOR PÚBLICO: CARLOS CACHAY CACHAY;** Quien asiste a la presente audiencia a requerimiento del juzgado, sin embargo advirtiendo que el imputado se encuentra en compañía de su abogado defensor particular, por lo cual **SOLICITA** autorización para retirarse de la sala de audiencias.

- **Domicilio procesal** : Jr. Bolognesi N° 177, Of. 04 Segundo Piso.
- **Colegiatura C.A.H N°** : 2275
- **Teléfono Celular N°** : #988304000
- **Correo Electrónico** : carlosjeca@hotmail.com.pe

4. **ABOGADO: CARLOS FRANCISCO RONDAN ROJAS;** Quien asume la defensa del acusado: **Maurelio Ambicho Silvestre.**

- **Domicilio procesal** : Jr. Aguilar N° 718 - Huánuco.
- **Colegiatura C.A.H N°** : 1353
- **Teléfono Celular N°** : 962996416

5. **DATOS PERSONALES DEL IMPUTADO**

- **Nombres y Apellidos** : **MAURELIO AMBICHO SILVESTRE**
- **DNI** : **22986841**
- **Sexo** : Masculino
- **Sobrenombre / Alias** : Se desconoce
- **Fecha de nacimiento** : **15 de setiembre de 1940**
- **Edad** : **76** años
- **Lugar de nacimiento** : Perú, Huánuco, Huánuco - Huánuco
- **Estado civil** : Casado
- **Grado de Instrucción** : Primaria completa
- **Ocupación** : Agricultor
- **Nombre del padre** : Emiliano
- **Nombre de la madre** : Vasilia
- **Domicilio real según FICHA RENIEC** : CPM Puerto Guadalupe – Chaglla -Pachitea-Huánuco
- **Domicilio real consignado declaración**:Santa Rosa Centro Chinchavito- Chaglla-Pachitea

ANGEL RAUL GUTIERREZ AGUERO
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

NOTA

Juez: Efectivamente se advierte que el acusado se encuentra con su abogado defensor particular, por consiguiente autoriza al abogado de la defensa pública pueda retirarse de la sala de audiencias, agradeciéndole su asistencia.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
MIGUEL B. GUTIERREZ SALVADOR
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria

08:39 a.m.

Juez: Habiéndose acreditado las partes procesales presentes y no existiendo ninguna observación en cuanto a la notificación de los sujetos procesales da por **INSTALADA** la presente audiencia, y siendo que la audiencia que nos convoca es la audiencia de Control de Acusación Fiscal solicita a la representante del Ministerio Público oralice los fundamentos de su requerimiento.

- 112 - Ciento doce

III. DESARROLLO (DEBATES): RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE ACUSACION FISCAL.

08:39 a.m. **Fiscal:** Narra de forma congruente y clara los hechos atribuidos; circunstancias precedentes y posteriores, materia de imputación, y señala los fundamentos de su requerimiento de Control de Acusación en la investigación que se le sigue a los acusados del investigado: **MAURELIO AMBICHO SILVESTRE,** por la presunta comisión del **DELITO** contra la libertad sexual en la **MODALIDAD** de violación sexual de menor de edad en grado de tentativa, tipificado en el inciso 1) del primer párrafo del artículo 173 del Código Penal, concordante con el artículo 16 del Código Penal, en agravio de menor cuya identidad se mantiene en reserva de iniciales **K.L.H.R. (09),** Representada por su señora madre **Chela Rojas Reyes;** Asimismo fundamenta los elementos de convicción, Describe el grado de participación y las circunstancias de responsabilidad penal del imputado; la calificación jurídica, la pena...**[Argumentos extensivos se encuentran registrados en audio].**

09:10 a.m. **Juez:** Corre traslado al abogado de la parte agraviada a efecto de que sustente el extremo de la reparación civil:

09:11 a.m. **Abogado de la parte agraviada:** En principio esta parte procesa se encuentra conforme en todos los extremos oralizados por la representante del Ministerio Publico y De conformidad con los Dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Constitución Política del Perú; Artículos 102 y 350 del Código Procesal Penal y el artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **esta parte procesal solicita como reparación civil**, conforme lo señala el artículo 93 del Código Penal, que señala " La reparación civil comprende la restitución del bien o si no es posible el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios, es decir la reparación civil como un todo no solo comprende la indemnización de los daños y perjuicios, sino también la restitución del bien objeto de la acción, la Suma de **S/. 13, 000.00 Trece Mil 00/100 soles...[Argumentos contradictorios en forma extensiva se encuentran registrados en audio].**

09:22 a.m. **Juez:** Corre traslado de lo manifestado por la Representante del Ministerio Publico y el abogado de la parte agraviada respecto de la reparación civil, al abogado defensor del imputado.

09:23 a.m. **Abogado del imputado:** Debemos indicar que la defensa técnica del acusado no observara las cuestiones formales ya que no se cumplió con absolver en el plazo de ley, sin embrago con la finalidad de no causar indefensión a mi patrocinado la defensa acotara algunos puntos en cuanto a lo sustancial, si bien se le acusa a mi defendido por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual en la Modalidad de violación sexual de menor de edad en grado de tentativa, esa imputación y según versión brindada por mi defendido dista mucho de los hechos por lo que se le acusa, hechos que se evaluaran en su oportunidad en el juzgamiento, por lo que la defensa no esta deacuerdo con la pena solicitada de cadena perpetua por lo que los hechos no se ajusta a este tipo penal, asimismo la representante del Ministerio Publico impone una pena subsidiaria y/o alternativa que es el delito de actos contra el pudor en ese sentido mi defendido está colaborando desde un inicio como acontecieron los hechos, en este extremo solo observaremos la pena que se solicita para este tipo de delito toda vez que le correspondería el artículo 176 – A del CP, que establece en su segundo numeral que si la victima tiene entre 7 a menos de 10 años la pena que se impondría sería no menor de 6 años ni mayor de 9 años; En cuanto a la reparación civil, la consideramos injusta ya que mi defendido carece de recursos económicos, dedicado a la a agricultura y cuenta con 76 años de

ANGEL RAUL GUTIERREZ AGUERO
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
MIGUEL B. GUTIERREZ SALVADOR
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria
Pachitea - Panao

- 113 - ciento trece

edad...[**Argumentos contradictorios en forma extensiva se encuentran registrados en audio**].

09:30 a.m. **Fiscal:** Este Ministerio Publico en cuanto a la determinación de la pena a realizado actos postulatorios que en su oportunidad serán valorados por el Juez de Juzgamiento a efectos de determinar y si le pueda ser favorable al acusado y se le considere un descuento por la edad, ya que no se consideró ninguna circunstancia que restrinja su responsabilidad penal...[**Argumentos contradictorios en forma extensiva se encuentran registrados en audio**].

09:35 p.m. **Juez**: Realiza **precisiones** con la representante del Ministerio Publico sobre la calificación alternativa, la No oralización de documentales respecto de los Oficios N° 3810-2016-INPE/23-06 y Oficio N° 2712-2016-REGPOL-H-CO-DIVICAJ/DEP-CRI [**Precisiones en forma extensiva se encuentran registrados en audio**].

NOTA: **Juez:** Se advierte que para el presente proceso de la revisión del requerimiento se está ofreciendo Testimoniales y Documentales, NO observo el tema de la declaración de los peritos, sería bueno que precise al respecto señorita Representante del Ministerio Publico:

- ✓ **Fiscal:** Dijo efectivamente Señor Juez, solicito en este acto en virtud de lo establecido en el artículo **352° numeral 2)** solicito ofrecer y sustentar el ofrecimiento de los órganos de prueba...[**Argumentos en forma extensiva se encuentran registrados en audio**].

09:40 p.m. **Juez**: Se debe de recordarse que para este acto de la audiencia que ya se cuenta con la **Casación N° 33-2014 –Ucayali**, respecto a la doctrina jurisprudencial, sobre la admisión de medio de prueba en delito de Violación Sexual, en caso de victimas de menores de edad, en ella se establece inclusive el juez de oficio puede admitir ciertos medios probatorios, no obstante ello antes de que el órgano jurisdiccional pueda emitir un pronunciamiento, es pertinente que los sujetos procesales bajo el principio rogatorio se establezca una solicitud y se someta a debate a fin de establecer su admisión, se consulta al abogado del acusado si existe alguna observación antes de conceder la palabra a la representante del Minsit5erio Publico.

- ✓ **Abogado del acusado:** Ninguna observación.

ANGEL RAUL GUTIERREZ AGUERO
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

09:45 p.m. **Juez**: Otorga la palabra a la representante del Minsit5erio Publico a efecto de que oralice su requerimiento.

- ✓ **Fiscal: SOLICITO** se admita los siguientes actuaciones probatorios en calidad de peritos: **Perito LILIANA PAOLA CRUZ DOMINGUEZ MEDICO LEGISTA CMP**: 58009 con DNI: 43526662; quien tiene su Domicilio Laboral: en la División Médico Legal II – Huánuco, ubicado en el Jirón 28 de Julio N° 1114 – 2 Piso – Huánuco, Quien deberá declarar sobre las conclusiones arribadas en el Certificado Médico Legal N° 011133 –E – IS de fecha 03/11/2016; **Perito PSIC. GERARDO AUGUSTO MELENDEZ COZ** quien tiene su Domicilio Laboral en la División Médico Legal I – Pachitea, ubicado en el Jirón Unión N° 115 – Molino – Pachitea, Quien se deberá ratificar en el contenido del Protocolo de Pericia Psicológica N° 0000305-2016-PS-DCLS, Practicada a la menor agraviada, debiendo explicar cada uno de los extremos de su pronunciamiento y el método utilizado para formular las

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
MIGUEL A. GUTIERREZ SALVADOR
Juzgado de Investigación Preparatoria
Pachitea - Panao

-114-
ciento catorce.

conclusiones que en ella aparecen; **Perito PSIC. GERARDO AUGUSTO MELENDEZ COZ** quien tiene su Domicilio Laboral en la División Médico Legal I – Pachitea, ubicado en el Jirón Unión N° 115 – Molino – Pachitea, Quien se deberá ratificar en el contenido del Protocolo de Pericia Psicológica N° 000025-2017-PSC, Practicado al acusado, debiendo explicar cada uno de los extremos de su pronunciamiento y el método utilizado para formular las conclusiones que en ella aparecen...**[Argumentos y Fundamentos en forma extensa se encuentran registrados en audio].**

09:49 p.m. **Juez**: Corre traslado al abogado de la defensa del acusado.

✓ **Abogado del acusado:** Conforme.

NOTA: **JUEZ:** Antes de cerrar el debate realiza presiones sobre el Requerimiento del Control de Acusación Fiscal, indicando que en esta audiencia han sido superados el **Control Formal** y **Sustancial** del mencionado requerimiento e indica que esta expedito para expedir la resolución que corresponde...**[Argumentos y Fundamentos en forma extensa se encuentran registrados en audio].**

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO. 04

Potracancha, Treinta y uno de Julio del Año dos Mil Diecisiete----------.

OÍDOS y VISTOS: En audiencia pública el sustento del requerimiento acusatorio desarrollado por el Señor Representante del Ministerio Público, luego de haber escuchado a la defensa del acusado; habiéndose puesto termino a la audiencia de control de acusación, **RESUELVO**: **PRIMERO**.- Declarar **SANEADA** la acusación fiscal y dictar el presente auto de enjuiciamiento conforme a lo previsto en el Artículo 353° del Código Procesal Penal; **SEGUNDO**.- Los nombres y apellidos de los imputados son los siguientes:

A) PARTE IMPUTADA:

- **Nombres y Apellidos** : **MAURELIO AMBICHO SILVESTRE**
- **DNI** : **22986841**
- **Sexo** : Masculino
- **Fecha de nacimiento** : **15 de setiembre de 1940**
- **Edad** : **76** años
- **Lugar de nacimiento** : Perú, Huánuco, Huánuco -Huánuco
- **Estado civil** : Casado
- **Grado de Instrucción** : Primaria completa
- **Ocupación** : Agricultor
- **Nombre del padre** : Emiliano
- **Nombre de la madre** : Vasilia
- **Domicilio real según FICHA RENIEC** : CPM Puerto Guadalupe – Chaglla - Pachitea-Huánuco
- **Domicilio real consignado declaración** : Santa Rosa Centro Chinchavito-Chaglla- Pachitea

ANGEL RAUL GUTIERREZ AGUERO
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
MIGUEL B. GUTIERREZ SALVATORI
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria
Pachitea

- **Abogado defensor** : Dr. Carlos Rondan Rojas
- **Domicilio Procesal** : Jr. Aguilar 718 - Huánuco.

B) PARTE AGRAVIADA:

- Menor de iniciales **K.L.H.R. (09)**, identificada con **DNI N° 60099482**, representada por su señora madre **Chela Rojas Reyes** (25), con **domicilio real** en el Centro Poblado de Chinchavito, Chaglla, Pachitea; **Estando asesorada legalmente por el ABOGADO DEL CEM – PACHITEA - YUSTER WALDO PIO ABAD**,

TERCERO: El delito materia de la acusación fiscal, su tipificación, la pena y la reparación civil son como sigue:

I. TIPIFICACIÓN PRINCIPAL, PENA Y REPARACIÓN CIVIL:

TIPIFICACIÓN [calificación jurídica]	ACUSADO	RESPECTO A LA PENA	REPARACIÓN CIVIL	BENEFICIARIO
DELITO contra La Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad, **en grado de tentativa**, tipificado en el primer párrafo inciso 1) del artículo 173, del Código Penal -en adelante CP-, cuya proposición normativa es el siguiente: "El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad: (...) 1. si la victima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua**(...)", modificado por la Ley N° 30076, publicada el 19 agosto del 2013.** Dicho articulado es concordante con el artículo 16 del Código Penal, que prescribe: *"En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena"*	**MAURELIO AMBICHO SILVESTRE**	**CADENA PERPETUA**	**S/. 13, 000.00 Trece Mil 00/100 soles**	Menor de iniciales **K.L.H.R. (09)**, identificada con **DNI N° 60099482**, representada por su señora madre **Chela Rojas Reyes**
CALIFICACION ALTERNATIVA.				
Delito de **Actos Contra el Pudor en Menores de 14 años**; se encuentran tipificados en el primer y segundo párrafo artículo 176-A del Código Penal que señala: *"El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será remitido con pena privativa de libertad.* *Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 o el acto tiene un carácter degradante o produce daño en la salud física o mental de la víctima que el agente pudo preveer, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad".*	**MAURELIO AMBICHO SILVESTRE**	**10 AÑOS CON 4 MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**		

-116- ciento dieciséis

ANGEL RAUL GUTIERREZ AGUEL
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

II. LOS MEDIOS DE PRUEBA:

2.1 MEDIOS DE PRUEBA ADMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO:

A. DECLARACIONES (VICTIMAS, TESTIGOS Y PERITOS)

❖ **TESTIGOS:**

N°	Condición	Nombres y apellidos	Domicilio	Extremos de la declaración
1	**Testigo**	**MILKA CECILIA ESPINOZA AMBICHO**	Domicilio Real en el Centro Poblado de Chinchavito (La curva), distrito Chaglla, provincia de Pachitea, Región Huánuco, señalado en su declaración de fs. 16/17. CELULAR 942361216.	Se le interrogue sobre la forma y circunstancia en que la madre de la menor agraviada interpuso una denuncia ante su Juzgado de Paz de Chinchavito por la presunta comisión del delito de Violación Sexual. **Es pertinente** porque permitirá probar que observó al ahora acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE y a la menor de iniciales K.L.H.R., en el interior de la vivienda del acusado. **Es conducente** porque es un medio probatorio previsto en el artículo 162 y 163 del Código Procesal Penal.
2	**Testigo**	**MAYRA JANETH MEGO FIGUEREDO**	Domicilio Real en el Centro Poblado de Chinchavito (Av. Pampamarca s/n -La curva), distrito Chaglla, provincia de Pachitea, Región Huánuco, señalado en su declaración de fs. 16/17	Se le interrogue sobre la forma y circunstancias cómo ingresó el día 03 de noviembre de 2016 a las 13.00 horas, conjuntamente con la madre de la menor agraviada al domicilio del acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE. **Es pertinente** porque permitirá probar que observó al ahora acusado encima de la menor de iniciales K.L.H.R., sobre una cama en el interior del segundo piso de la vivienda de propiedad del acusado. **Es conducente** porque es un medio probatorio previsto en el artículo 162 y 163 del Código Procesal Penal.
3	**Testigo**	**CHELA ROJAS REYES**	Domicilio Real en el Centro Poblado de Chinchavito (Cerca al río Caracol), distrito Chaglla, provincia de Pachitea, Región Huánuco, señalado en su acta de entrevista de fs. 32/34. CELULAR 958489440	Se le interrogue sobre la forma y circunstancias cómo tomó conocimiento que su menor hija venía siendo abusada por el acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE, así como también cómo ingresó el día 03 de noviembre de 2016 a las 13.00 horas, conjuntamente con la Mayra Janeth Mego Figueredo al domicilio del acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE. **Es pertinente** porque permitirá probar que observó al ahora acusado encima de la menor de iniciales K.L.H.R., sobre una cama en el interior del segundo piso de la vivienda de propiedad del acusado. **Es conducente** porque es un medio probatorio previsto en el artículo 162 y 163 del Código Procesal Penal.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO
MIGUEL B. GUTIERREZ SALVADOR
Juzgado de Investigación Preparatoria Pachitea - Panao

4	**Testigo**	**CARLOS ALBERTO GUERRA PINCHI**	Domicilio Real en el Jr. Arequipa N° 1044 de la ciudad de Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, señalado en su declaración de fs. 147/149. CELULAR 998802056	Se le interrogue sobre la forma y circunstancias cómo intervino al acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE, en su domicilio el día 03 de noviembre de 2016 a las 13.00 horas, **Es pertinente** porque permitirá probar que la menor de iniciales K.L.H.R., se encontraba con el citado acusado en el interior del segundo piso de la vivienda de su propiedad. **Es conducente** porque es un medio probatorio previsto en el artículo 162 y 163 del Código Procesal Penal.
5	**Testigo**	**DANY DARWIN CASTILLO LOPEZ**	Domicilio Real en el Jr. San Martín N° 1366 de la ciudad de Huánuco, distrito, provincia y Región Huánuco, según FICHA RENIEC.	Se le interrogue sobre la forma y circunstancias cómo intervino al acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE, en su domicilio el día 03 de noviembre de 2016 a las 13.00 horas, **Es pertinente** porque permitirá probar que la menor de iniciales K.L.H.R., se encontraba con el citado acusado en el interior del segundo piso de la vivienda de su propiedad. **Es conducente** porque es un medio probatorio previsto en el artículo 162 y 163 del Código Procesal Penal.

❖ **PERITOS:**

N°	Condición	Nombre y apellidos	Domicilio	Extremos de la declaración
1	**Perito**	**LILIANA PAOLA CRUZ DOMINGUEZ** **MEDICO LEGISTA CMP:58009** **DNI: 43526662**	**Domicilio Laboral:** División Médico Legal II – Huánuco, ubicado en el Jirón 28 de Julio N° 1114 – 2 Piso - Huánuco.	Quien deberá declarar sobre las conclusiones arribadas en el Certificado Médico Legal N° 011133 –E – IS de fecha 03/11/2016
3	**Perito**	**PSIC. GERARDO AUGUSTO MELENDEZ COZ**	**Domicilio Laboral**: División Médico Legal I – Pachitea, ubicado en el Jirón Unión N° 115 – Molino – Pachitea.	Quien se deberá ratificar en el contenido del Protocolo de Pericia Psicológica N° 0000305-2016-PS-DCLS, Practicada a la menor agraviada, debiendo explicar cada uno de los extremos de su pronunciamiento y el método utilizado para formular las conclusiones que en ella aparecen.

ANGEL R. GUTIERREZ AGUERO
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
MIGUEL B. GARCIA SALAS
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria
Pachitea - Panao

4	**Perito**	**PSIC. GERARDO AUGUSTO MELENDEZ COZ**	**Domicilio Laboral:** División Médico Legal I – Pachitea, ubicado en el Jirón Unión N° 115 – Molino – Pachitea.	Quien se deberá ratificar en el contenido del Protocolo de Pericia Psicológica N° 000025-2017-PSC, Practicado al acusado, debiendo explicar cada uno de los extremos de su pronunciamiento y el método utilizado para formular las conclusiones que en ella aparecen.

B. EN CALIDAD DE PRUEBA DOCUMENTAL.

N°	Descripción	Anexo	Conducencia, pertinencia y utilidad
1	Acta de Intervención Policial N° 203-2016-REG-POL-HCO/DIVPOL-LP/CIA.CAYUMBA-SEINCRI de fecha 03 de noviembre de 2016.	fs. 09	Documento conducente y pertinente formulado por personal policial perteneciente a la Comisaría PNP de Cayumba, en donde consignan la forma y circunstancias cómo fue intervenido el ahora acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE en su domicilio el día 03 de noviembre de 2017 a las 13.00 horas. Es útil porque corrobora con lo manifestado por los efectivos policiales intervinientes.
2	Copia certificada de la Denuncia ante el Juzgado de Paz del centro poblado de Chinchavito de fecha 02 de noviembre de 2016.	14/15	Documento conducente y pertinente interpuesto por CHELA ROJAS REYES ante el Juzgado de Paz del Centro Poblado de Chinchavito, en donde señala que por intermedio de su cuñada MAYRA JANETH MEGO FIGUEREDO, que su menor de iniciales K.L.H.R., venía siendo abusada por el ahora acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE. Es útil porque corrobora con el Acta de Intervención Policial N° 203-2016-REG-POL-HCO/DIVPOL-LP/CIA.CAYUMBA-SEINCRI y lo manifestado por los efectivos policiales intervinientes.
3	Acta de Inspección Técnico Policial de fecha 03 de noviembre de 2016.	12	Documento conducente y pertinente practicado por personal policial perteneciente a la Comisaría PNP de Cayumba en la vivienda del ahora acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE lugar donde presuntamente ocurrieron los hechos materia de la presente investigación, en donde se visualiza en la habitación del segundo piso una cama de madera, un colchón de espuma cubierto con una frazada. Es útil porque corrobora con el Acta de Intervención Policial N° 203-2016-REG-POL-HCO/DIVPOL-LP/CIA.CAYUMBA-SEINCRI.
4	Acta de Entrevista Unica de la menor de iniciales K.L.H.R. (09) de fs. 36/54 de fecha 04 de noviembre de 2016.	fs. 10/13	Esta acta es conducente y pertinente en la cual la menor agraviada de iniciales K.L.H.R. (09), narra la forma y circunstancias en que en cuatro oportunidades fue conducida a la fuerza por el ahora acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE a su domicilio en donde la echaba a la menor sobre la cama y él se subía desnudo encima de la menor para luego entregarle dos soles y amenazarla que si le contaba a su madre le iba a matar. Es útil porque permitirá corroborar con lo manifestado por CHELA ROJAS REYES y MAYRA JANETH MEGO FIGUEREDO y con la denuncia penal de fs. 14/15.
	Un CD marca PRINCO que contiene el Audio y Video de la Entrevista	fs. 55	Esta medio audio visual es conducente y pertinente porque mediante el cual la menor agraviada de iniciales K.L.H.R. (09), narra la forma y circunstancias en que en cuatro oportunidades fue conducida a la fuerza

ANGEL RAUL QUITI ZAGUERO
Especialista Judicial Audiencias
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
MIGUEL B. GUTIERREZ
Juzgado de Investigación Preparatoria
Pachitea - Panao

-119- ciento diecinueve

	Unica de la Menor agraviada de iniciales K. L. H. R (09).		por el ahora acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE a su domicilio en donde la echaba a la menor sobre la cama y él se subía desnudo encima de la menor para luego entregarle dos soles y amenazarla que si le contaba a su madre le iba a matar. Es útil porque permitirá corroborar con el Acta de Entrevista Única de fs. 36/54 de fecha 04 de noviembre de 2016.
6	Certificado Médico Legal N° 011133-E-IS de fs. 28/29 practicada a la menor K.L.H.R. (09),	28/29	Documento conducente y pertinente practicada a la peritada menor de edad de iniciales K.L.H.R. (09), en el cual se concluye que la examinada al examen físico en el área genital presenta *presencia de* equimosos rojiza con base aspecto fibrinoide entre las II, IV, VII y X horas en cara interna de los labios menores; concluye: "...2.- presenta signos de lesiones traumáticas recientes en genitales externos sin desfloración himeneal...". **De conformidad con el artículo 383° numeral 1) literal c) del CPP**.
7	Pericia Psicológica Contra la Libertad Sexual N° 000305-2016-PS-DCLS de fecha 14 de noviembre de 2016, practicada a la menor de iniciales K.L.H.R.	86/100	Documento conducente y pertinente, por ser medio de prueba lícito; el mismo que concluye que en la peritada menor de iniciales K.L.H.R. (09) SE EVIDENCIA INDICADORES DE REACCION ANSIOSA SITUACIONAL COMPATIBLE A MOTIVO DE DENUNCIA Y DESARROLLO PSICOLOGICO ADECUADO CON BUENA CAPACIDAD DE AFRONTE ANTE SITUACIONES DE ESTRES, RECOMENDANDOSE ORIENTACION Y CONSEJERIA PSICOLOGICA A LA EVALUADA Y A SUS PADRES. Es útil porque corrobora con lo expresado por la referida menor en el Acta de Entrevista Única de fs. 36/54. **De conformidad con el artículo 383° numeral 1) literal c) del CPP**
8	Protocolo de Pericia Psicológica N° 000025-2017-PSC de fecha 14 de febrero de 2017.	125/128	Documento conducente y pertinente, por ser medio de prueba lícito; el mismo que concluye que el peritado ahora acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE presenta PERSONALIDAD CON RASGOS INESTABLES. Es útil porque corrobora con lo expresado por la referida menor en el Acta de Entrevista Única de fs. 36/54. **De conformidad con el artículo 383° numeral 1) literal c) del CPP**
	Acta de Inspección Fiscal de fecha 11 de noviembre de 2016.	77/82	Documento conducente y pertinente llevado a cabo en en la vivienda de dos plantas de propiedad de investigado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE en donde se consigna una descripción completa de la vivienda en donde ocurrieron los hechos materia de la presente investigación, observándose en el ambiente ubicado en el segundo piso, una cama de madera con un colchón de espuma cubierto con una frazada de color plomo. Es útil porque corrobora con Acta de Inspección Técnico Policial de fecha 03 de noviembre de 2016.
10	Copia del DNI de la menor de iniciales K.L.H.R con N° 60099482-D nacida el 25 de diciembre de 2006.	56	Documento conducente y pertinente expedido por el RENIEC, el cual nos permitirá probar que la menor agraviada de iniciales K.L.H.R. (09), al momentode comisión de los hechos contaba con 09 años de edad.
11	OFICIO N° 13531-2016-REDIJU-USJ.CSJHN/PJ-CRG de fs. 102 de fecha 14 de noviembre de 2016.	102	Documento conducente y pertinente expedido por la Corte Superior de Justicia con el cual se acredita que el ahora acusado MAURELIO AMBICHO SILVESTRE, NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES.

ANGEL RAUL GUTIERREZ AGUERO
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
MIGUEL B. GUTIERREZ SALVADOR
Juzgado de Investigación Preparatoria
Pachitea - Panao

-120 ciento veinte

NOTA: Estos medios de prueba resultan **PERTINENTES** porque guardan relación con los hechos materia de investigación y **CONDUCENTE** porque han sido recabados dentro del proceso regular respetando el principio de legalidad y **ÚTIL** porque su aporte será necesario para esclarecer los hechos materia de investigación.

3.1 MEDIOS DE PRUEBA INADMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO:

3.1. TESTIMONIALES : Ninguno.
3.2. DOCUMENTALES : Se inadmiten las siguientes documentales.

DOCUMENTAL INADMITIDA		SUSTENTO DE SU INADMISION
01	*OFICIO N° 3810-2016-INPE/23-06 de fecha 14 de noviembre de 2016.*	La representante del Ministerio Publico no lo oralizo en acto de la audiencia.
02	*OFICIO N° 2712-2016-REGPOL-HCO-DIVICAJ/DEPCRI de fecha 11 de noviembre de 2016.*	La representante del Ministerio Publico no lo oralizo en acto de la audiencia.

3.3. PERICIALES : Ninguno.

3.2 MEDIO DE PRUEBA ADMITIDO A LA DEFENSA.

TENER POR ADMITIDO	PRUEBAS
Los Medios Probatorios Ofrecidos y Admitidos al Representante del Ministerio Publico a favor de la defensa.	En mérito al **principio de adquisición procesal** y comunidad de la prueba, tener por admitidos a favor del acusado: **MAURELIO AMBICHO SILVESTRE.**

III. CONVENCIONES PROBATORIAS:
Los sujetos procesales no han presentado convenciones probatorias.

INFORMO que la parte agraviada se encuentra constituida en **ACTOR CIVIL**. No existe **TERCERO CIVIL. SE PRECISA** que conforme al inciso 3) del Artículo 353° del Código Procesal Penal, y en mérito al Artículo 286 inciso 1) de la misma norma adjetiva, la situación jurídica del imputado **MAURELIO AMBICHO SILVESTRE** en el presente proceso, es que se cuenta con mandato de Prisión Preventiva, en el ***Expediente N° 230-2016-94*** y a la fecha se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco Ex – Potracancha, ordenado Mediante **Resolución Numero 02 de fecha 06/11/2016** en la cual el Juzgado de Investigación Preparatoria que declaro fundado el requerimiento de prisión preventiva por el plazo de **NUEVE MESES** el mismo que viene cumpliendo en el Penal para sentenciados de Huánuco, desde el 04 de noviembre de

ANGEL RAUL GUTIERREZ AGUERO
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
MIGUEL B. GUTIERREZ SALAS
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria
Pachitea - Panao

2016, venciendo dicho mandato el 03 de agosto del año en curso y siendo en la actualidad que dicha medida ha sido prolongada por Nueve Meses adicionales iniciándose **EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE y VENCE EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Exp. N° 230-2016-16 Cuaderno de Prolongación de prisión preventiva)**. Desarrollado este auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353° del Código Procesal Penal, en aplicación del apartado e) del acotado artículo, **ORDENO** la remisión de este **AUTO DE ENJUICIAMIENTO y DE LOS ACTUADOS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTCIA DE HUÁNUCO,** para cuyo fin **OFICESE** con la debida nota de atención, dentro del plazo de Ley. **ORDENO** que las pruebas admitidas al Ministerio Público se desglosen de la carpeta fiscal y presentada en el día para ser remitidas con el Auto de Enjuiciamiento al Juzgado Penal correspondiente de este Distrito Judicial. **ORDENO** que se **PROCÉDA** a elevar los actuados al mencionado órgano jurisdiccional. Quedando válidamente por notificado el Representante del Ministerio Publico; el Abogado de la Defensa Publica y el acusado Maurelio Ambicho Silvestre, con la presente resolución.

NOTIFICACIÓN: JUEZ: Pone a conocimiento a las partes presentes en audiencia el contenido del Auto de Enjuiciamiento:

- **Fiscal** : **Dijo** Conforme.
- **Abogado de la parte agraviada** : **Dijo** Conforme.
- **Abogado de la parte acusada** : **Dijo** Conforme.
- **Acusado** : **Dijo** Conforme.

V.- CONCLUSIÓN:

Siendo **Diez con cuarenta minutos de la mañana** se da por concluida la audiencia y por cerrada la grabación del audio; procediendo a firmarla el señor magistrado Juez de Investigación Preparatoria y el Especialista de Audiencias, conforme lo dispone el artículo ciento veintiuno del Código Procesal Penal, lo que doy fe.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO
PODER JUDICIAL DEL PERU
MIGUEL S. GUTIÉRREZ SALVADOR
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria
Pachitea - Panao

ANGEL RAUL GUTIERREZ AGUERO
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

07 JUL 2015

REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN FISCAL

Expediente Nº : 498-2014
Caso Fiscal Nº : 1169-2014
Delito : Violación Sexual
Investigado : Luis Miguel Puente Ayala y Otro
Fiscal a cargo : José Luis Chirinos Ñasco

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS

JOSE LUIS CHIRINOS ÑASCO, Fiscal Provincial (T) del Primer Despacho de Investigación de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín Nº 765 – Cuarto Piso de la ciudad de Huánuco, le indico:

I.- PETITORIO.-

De conformidad con lo establecido por el inciso 4 del artículo 336º y del artículo 349º y siguientes del Código Procesal Penal, procedo a emitir el presente **REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN FISCAL** contra **LUIS MIGUEL PUENTE AYALA** y **DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES** como coautores del del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD – EN GRADO DE TENTATIVA,** en agravio de la persona con iniciales **S.Y.C.R (15)**

II.- DATOS DE LAS PARTES PROCESALES.-

2.1.- DATOS DE LOS IMPUTADOS.-

Nombres y apellidos : **LUIS MIGUEL PUENTE AYALA**
Documento de identidad : DNI Nº 45139825
Fecha de Nacimiento : 25/03/1984
Estado Civil : Soltero
Grado de Instrucción : Secundaria incompleta (segundo año)
Domicilio real : Jirón Tumbes Nº 108 – zona 0 – Amarilis
Domicilio procesal : Jr. Huánuco cuadra 4 – local de la Admi. del Merd. Modelo Huánuco
Abogado Defensor : Luis Alberto Piñan Peña

Nombres y apellidos : **DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES**
Documento de identidad : DNI Nº 43435388
Fecha de Nacimiento : 28/11/1985
Sexo : Masculino
Estado Civil : Soltero
Domicilio real : Jirón Amazonas Nº 116 – zona 0 – Amarilis
Domicilio procesal : Jr. Huánuco cuadra 4 – local de la Admi. del Merd. Modelo Huánuco
Abogado Defensor : Luis Alberto Piñan Peña

José Luis Chirinos Ñasco
Fiscal Provincial (T)
1º Despacho de Investigación
5ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

2.2.- DATOS DE LA MENOR AGRAVIADA.-

La agraviada identificada con iniciales **S.J.C.R**, a la fecha cuenta con 15 años de edad, identificada con DNI Nro. 60931767; debidamente representada por su madre **WILMA ROSARIO BETETA** con DNI 22510685, ambas con domicilio en el Jr. San Martín Nº 1314 – Huánuco.

III.- RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO, CON SUS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES:

3.1.- HECHOS PRECEDENTES.-

Que, el día 19 de julio del año 2013, aproximadamente a las 19:30 en circunstancias que la menor agraviada de iniciales **S.J.C.R**, se encontraba en compañía del menor **JOSEPH AARON BERAUN VICENTE**, en la inmediaciones del Colegio Amauta del Distrito de Amarilis – Huánuco, fueron sorprendidos por los imputados **LUIS MIGUEL PUENTE AYALA** y **DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES**, quienes les apuntaron con una pistola en la espalda y un cuchillo – por la espalada, los condujeron hacia la parte posterior del referido Colegio hacia un pequeño parque a las orillas del río Huallaga, procediendo **LUIS MIGUEL PUENTE AYALA** ha amarrar a la menor agraviada de iniciales **S.J.C.R** de pies y manos tendiéndola en el suelo boca abajo; mientras tanto **DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES** hace lo mismo con el menor **JOSEPH AARON BERAUN VICENTE.**

3.2.- HECHOS CONCOMITANTES.-

Que el acusado **LUIS MIGUEL PUENTE AYALA** le preguntó a la menor si era virgen y ha procedido a bajarle su pantalón y su ropa interior aprovechándose que estaba boca abajo, se echó en su encima y empezó a moverse, sintiendo la menor agraviada la parte genital del acusado, mientras que el acusado **DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES** se encargaba de retener al menor Joseph Aaron Beraun Vicente, en esos instantes el sereno de la Municipalidad Distrital de Amarilis **MAXIMO TOMAS RAMIREZ PONCE** alumbró con su potente linterna de su unidad móvil de serenazgo, observando que fugaban raudamente los acusados.

3.3.- HECHOS POSTERIORES.-

El sereno **MAXIMO TOMAS RAMIREZ PONCE** llegó hasta los menores ha procedido a desatarlos y denunciar los hechos.

VI.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO:

Que, estando a lo antes expuesto, **EXISTEN** los siguientes elementos de convicción:

4.1.- Copia simple del DNI de la menor agraviada de iniciales S.J.C.R, del cual se desprende que en la fecha de la comisión del ilícito tenia 13 años de edad.

4.2.- Certificado médico legal Nº 005286-DCLS, de fecha 20 de julio del 2013 en el que se concluye que la menor agraviada presenta lesiones traumáticas recientes tipo fricción por elemento lazo constrictor y presenta signos de himen complaciente, diánosticándole un día de atención facultiva por dos día de incapacidad médico legal.

4.3.- Declaración testimonial de **MÁXIMO TOMAS RAMIREZ PONCE**, quien es personal de serenazgo del Distrito de Amarilis, quien ha indicado las circunstancias que observó a dos sujetos corriendo.

José Luis Chirinos Vasco
Fiscal Provincial (F)
1° Despacho de Investigación
5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

4.4.- Acta de entrevista única, realizada en cámara Gessell a la menor de iniciales S.J.C.r, en la misma que detalla los hechos sucedidos en el momento de los hechos.
4.5.- Protocolo de pericia psicológica Nº 005295-2013-PSC, practicado a la menor de iniciales **S.J.C.R**, en la cual se determina que la menor agraviada presenta reacciones de ansiedad acompañada de tensión, que frente a la entrevista emocionalmente se encuentra ansiosa y tensa debido al proceso en el que se encuentra, asimismo su personalidad se encuentra en proceso de estructuración, evidenciándose indicadores de inmadurez e inestabilidad emocional.
4.6.- Declaración referencial del menor **JOSEPH AARON BERAUN VICENTE**, quien refiere que reconoció al acusado **LUIS MIGUEL PUENTE AYALA** por su pelo, nariz, y por el color de su piel y voz.
4.7.- Declaración del investigado LUIS MIGUEL PUENTE AYALA en los términos expuestos por este.
4.8.- Declaración del investigado DANIEL ENRIQUE HUERTA TORRES en los términos expuestos por este.
4.9.- Declaración de WILMA ROSARIO BETETA, madre de la menor agraviada quien ha indicado la forma y la circunstancias se ha enterado de los hechos.
4.10.- Protocolo de pericia psicológica Nº 004298-2014.PSC, practicada al acusado **LUIS MIGUEL PUENTE AYALA**, el mismo que concluye que presenta rasgos de personalidad de tipo compulsivo, tendiente a la impulsividad.
4.11.- Protocolo de pericia psicológica Nº 004251-2014.PSC, practicada al acusado **DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES**, el mismo que concluye que presenta rasgos de personalidad de tipo compulsivo, tendiente a la impulsividad.

LA PARTICIPACIÓN QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO Y CIRCUNSTANCIAS:

GRADO DE PARTICIPACIÓN	CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD
AUTOR	**A) GRADO DE INTERVENCIÓN:** Coautores del delito contra la Libertad Sexual-Violación Sexual de menor de Edad en grado de tentativa.[1]
	B) GRADO DE EJECUCIÓN: Tentativa.
	C) MEDIO DE COMISIÓN: Dolo
	D) RESPONSABILIDAD ATENUADA: Los acusados no tiene responsabilidad atenuada.
	E) RESPONSABILIDAD RESTRINGIDA POR LA EDAD: No hay.

V.- EL ARTÍCULO DE LA LEY PENAL QUE TIPIFICA EL HECHO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PENA QUE SE SOLICITA:

5.1.- TIPIFICACIÓN:

5.1.1.- CALIFICACIÓN JURÍDICA:

CALIFICACIÓN JURÍDICA	BASE LEGAL	REDACCIÓN
Delito contra la Libertad Sexual-Violación Sexual de menor de edad.	Artículo 173. numeral 2. concordante con el artículo 16 del Código Penal. [redacted]	**Artículo 173º[2] del Código Penal** que indica: El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad (...) **2.** Si la víctima tiene entre diez años de edad y menos de catorce, **la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco.** **Artículo 16º del Código Penal** En la tentativa el agente comienza la ejecución del delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

1 La coautoría exige la presencia de dos requisitos: decisión común y realización de la conducta prohibida en común (división de trabajo o roles), deben contribuir con un aporte objetivo y significativo en su comisión o realización. En el caso de dos o más personas participen en la comisión del delito de acceso carnal sexual, todos responderán a título de coautores, así uno o varios de ellos no hayan realizado el acto sexual con la víctima, limitándose solo, por ejemplo a sujetar a la víctima o inmovilizarla.

2 ***Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley Nº 28704, publicada el** 05 abril 2006, norma aplicable a la fecha de los hechos.*

José Luis C...
Fiscal Provincial
1° Despacho de Investigación
5ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa

5.1.2.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS:

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD	
TIPICIDAD OBJETIVA	**CONDUCTA:** Se le imputa a los acusados el haber intentado violar a la menor de iniciales S.J.C.R cuando tenia 13 años de edad, en circunstancias que la condujeron a ella y a su enamorado, amenazándolos con un arma de fuego hacia una zona oscura, a espaldas colegio Amauta – Amarilis, cerca a la orilla del rio, no logrando consumar el delito debido a que se presento personal de serenzago del distrito de Amarilis.
	ACCIÓN: Es aquel comportamiento dependiente de la voluntad, dirigido a conseguir una función final, en el caso en concreto el ahora acusado concretizó la fase interna - la anticipación del fin que el agente quiere realizar, selección de medios necesarios para su realización y la consideración de los efectos concomitantes – de su acción final, perpetrando el delito de violación sexual. En el caso la acción consistió en todos los actos que realizó el acusado con la intención de violentar sexualmente a la agraviada
	BIEN JURÍDICO: En el delito de Violación Sexual de Menor de edad, el bien jurídico tutelado es la indemnidad sexual del menor, se entiende como la protección del desarrollo normal de la sexualidad de los menores, quienes todavía no han alcanzado el grado de madurez suficiente para determinarse sexualmente en forma libre y espontánea. Es decir esto es el derecho que este posee para no ser obligado a tener relaciones sexuales.
	SUJETO ACTIVO: Este tipo penal señala que el sujeto activo del delito puede ser cualquier persona hombre y/o mujer.
	SUJETO PASIVO: Cualquier persona.
TIPICIDAD SUBJETIVA	**DOLO:** Se requiere dolo, conocimiento y voluntad del agente de hacer sufrir el acto sexual o análogo al sujeto pasivo.
ANTIJURICIDAD	No concurren causales de justificación.
CULPABILIDAD	El Acusado es imputable, actuó con conocimiento del injusto penal.
TENTATIVA	Al constituir un delito de resultado, es posible que el injusto penal se quede en el grado de tentativa; es decir, el agente inicia la comisión del acto o acceso carnal sexual o análogo que ha decidido voluntariamente realizar; sin embargo, por causas extrañas a su primigenia intención no logra su finalidad de acceder sexualmente a su víctima, en el presente caso, los acusados al advertir la presencia del personal de serenazgo del distrito de Amarilis huyeron del lugar de los hechos dejando a los menores atados de pies y manos, y a la menor agraviada boca abajo con el pantalón jean y la ropa interior a la altura de sus rodillas.

5.2.- CRITERIOS PARA ESTABLECER LA PENA:

5.2.1.- DETERMINACIÓN DE LA PENA CONCRETA:

Que el artículo 45-A (Articulo incorporado pro el articulo 2 de la Ley Nro. 30076, publicada el 19 de agosto del 2013), en concordancia con la ley vigente a la fecha de los hechos; establece que el Juez una vez determinada la pena abstracta en la Ley debe dividirla en tres partes:

EXTREMOS PUNITIVOS	DESDE	HASTA
1.- Tercio Inferior	De 30 años	A 31 años y 08 meses
2.- Tercio Intermedio	De 31 años, 08 meses y 01 día	A 33 años y 04 meses
3.- Tercio Superior	De 33 años, 04 meses y 01 día	A 35 años

José Luis Chirinos Vasco
Fiscal Provincial (T)
Responsable de Investigación
5ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

5.2.2.- CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS

Con relación al delito de Violación Sexual, se advierte que existen atenuantes y ninguna agravante.

En el presente caso tenemos la atenuante privilegiada de la **Tentativa,** prevista en el artículo 16 del Código Penal y ninguna agravante por lo que corresponde aplicar la regla prevista en el articulo 45-A numeral 3), esto es: *"Cuando concurran circunstancias atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas, la pena concreta se determina de la siguiente manera: a) tratándose de circunstancias atenuantes, la pena concreta se determina por debajo del tercio inferior;* por cuanto, en la tentativa el Juez disminuye prudencialmente la pena – sin especificar en cuanto – por lo que a criterio de este Despacho Fiscal, se le debe disminuir un tercio (diez años) partiendo del mínimo de treinta años, En ese sentido aplicando el Principio de Proporcionalidad, asimismo atendiendo al daño causado, la gravedad del delito, el Ministerio Público solicita que se le imponga a los hoy acusados **LUIS MIGUEL PUENTE AYALA** y **DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES, VEINTE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA,** como **coautores** del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de VIOLACÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio de la menor de iniciales **S.J.C.R .**

VI.- MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL, BIENES EMBARGADOS QUE GARANTIZAN SU PAGO Y LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDE PERCIBIRLO:

Que la reparación civil se rige por el principio del daño causado, cuya unidad procesal- civil y penal protege el bien jurídico en su totalidad, así como a la victima, debe guardar relación y proporcionalidad con la naturaleza y gravedad del delito y con el daño causado.

En el presente caso el imputado al ultrajar sexualmente a la menor agraviada ha ocasionado en esta secuelas de índole extra patrimonial siendo que para lo cual la agraviada necesitara recibir tratamiento correspondiente a fin de poder superar el evento traumático acaecido. Hechos por los cuales solicito que se fije por concepto de Reparación Civil la suma de **CINCO MIL NUEVOS SOLES (S/. 5,000.00),** monto que los acusados deberán abonar de manera solidaria a favor de la agraviada de iniciales S.J.C.R. (15)

VII.- MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECEN PARA SU ACTUACIÓN EN LA AUDIENCIA:

7.1.- TESTIMONIALES:

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSEPH AARON BERAUN VICENTE
CONDICION : Testigo
DOMICILIO REAL: Av. Huallaga Nº 277 – Amarilis
ÚTIL : Testificar sobre los hechos sucedido el día 19 de julio del 2013, forma y circunstancias de como fueron interceptados por los acusados y como reconoció a uno de ellos.
PERTINENTE: guarda relación directa con el hecho materia de acusación.
CONDUCENTE: resulta idónea y no se encuentra prohibida por ley.

NOMBRES Y APELLIDOS: MAXIMO TOMAS RAMIREZ PONCE
CONDICION : Testigo
DOMICILIO REAL: Malecón los Incas Nº 300 – Amarilis
ÚTIL: Testificar sobre como encontró a la menor agraviada el día 19 de julio del 2013 en circunstancias que hacia patrullaje como personal de serenazgo del distrito de Amarilis.
PERTINENTE: guarda relación directa con el hecho materia de acusación.
CONDUCENTE: resulta idónea y no se encuentra prohibida por ley.

José Luis Chirinos Nasco
Fiscal Provincial (T)
1° Despacho de Investigación
5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

NOMBRES Y APELLIDOS: DONNY HILTON ROMERO SANCHEZ
CONDICION : Testigo
DOMICILIO LABORAL: Comisaría de Huánuco
ÚTIL: Testificar sobre la forma y circunstancias que intervino a los acusados.
PERTINENTE: guarda relación directa con el hecho materia de acusación.
CONDUCENTE: resulta idónea y no se encuentra prohibida por ley.

NOMBRES Y APELLIDOS: WILMA ROSARIO BETETA
CONDICION : Testigo
DOMICILIO REAL: Jr. San Martín Nº 1314 – Huánuco
ÚTIL: Testificar como se enteró de los hechos y si tiene alguna secuela su hija.
PERTINENTE: guarda relación directa con el hecho materia de acusación.
CONDUCENTE: resulta idónea y no se encuentra prohibida por ley.

NOMBRES Y APELLIDOS: CYNTHIA VANESSA RUIZ HUACHEZ
CONDICION : Perito
DOMICILIO LABORAL: Jr. 28 de Julio Nº 1114 – segundo piso.
ÚTIL: Ratificar sobre la pericia psicológica Nº 005295-2013-PSC.
PERTINENTE: guarda relación directa con el hecho materia de acusación.
CONDUCENTE: resulta idónea y no se encuentra prohibida por ley.

NOMBRES Y APELLIDOS: GLORIA ELVIRA ROJAS RIVERA
CONDICION : Perito
DOMICILIO LABORAL: Jr. 28 de Julio Nº 1114 – segundo piso.
ÚTIL: Ratificar sobre la pericia psicológica Nº 004298-2014-PSC y 004251-2014-PSC
PERTINENTE: guarda relación directa con el hecho materia de acusación.
CONDUCENTE: resulta idónea y no se encuentra prohibida por ley.

NOMBRES Y APELLIDOS: RAUL POSSO ROSALES
CONDICION : Perito
DOMICILIO LABORAL: Jr. 28 de julio Nº 1114 – segundo piso.
ÚTIL: Ratificar sobre el certificado médico legal Nº 005286-2013-DCLS.
PERTINENTE: guarda relación directa con el hecho materia de acusación.
CONDUCENTE: resulta idónea y no se encuentra prohibida por ley.

7.2.- DOCUMENTALES:

- **PARTE S/N-2013-REGPOLCEN/DIRTEPOL-HCO/C.A, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2013.**
  Es pertinente porque este documento tiene relación directa con el hecho objeto del proceso **Es conducente** porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el numeral 1 de los Artículos 184° y 185° del citado cuerpo normativo. **Es útil** porque a través de dicho documento se demuestra forma y circunstancia de los acusados.

- **CERTIFICADO MÉDICO LEGAL Nº 005286-DCLS, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2013.**
  Es pertinente porque este documento tiene relación directa con el hecho objeto del proceso **Es conducente** porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el numeral 1 de los Artículos 184° y 185° del citado cuerpo normativo. **Es útil** porque a través de dicho documento se demuestra que la agraviada ha sufrido lesiones traumáticas compatible con los hechos denunciados.

- **COPIA CERTIFICADA DEL DNI DE LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES S.J.C.R.**
  Es pertinente porque este documento tiene relación directa con el hecho objeto del proceso **Es conducente** porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el numeral 1 de los Artículos 184° y 185° del citado cuerpo normativo. **Es útil** porque a través de dicho documento se demuestra que la agraviada en la fecha en que se suscitaron los hechos tenía 13 años de edad.

José Luis Chirinos Tasco
Fiscal Provincial (T)
1° Despacho de Investigación
5ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

- **ACTA DE ENTREVISTA ÚNICA EN CAMARA GESSEL DE LA MENOR DE INICIALES S.J.C.R**
  Es pertinente porque este documento tiene relación directa con el hecho objeto del proceso. **Es conducente** porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el numeral 1 de los Artículos 184° y 185° del citado cuerpo normativo. **Es útil** porque a través de dicho documento la menor agraviada narró la firma y circunstancias del hecho denunciado.

- **VISUALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CAMARA GESSEL DE LA MENOR DE INICIALES S.J.C.REs pertinente** porque este documento tiene relación directa con el hecho objeto del proceso. **Es conducente** porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el numeral 1 de los Artículos 184° y 185° del citado cuerpo normativo. **Es útil** porque a través de dicho documento la menor agraviada narró la firma y circunstancias del hecho denunciado.

- **PERICIA PSICOLÓGICA Nº 005205-2013-PSC, PRACTICADA A LA MENOR AGRAVIADA.**
  Es pertinente porque este documento tiene relación directa con el hecho objeto del proceso, esto por cuanto se aprecia la inestabilidad emocional de la menor agraviada. **Es conducente** porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el numeral 1 de los Artículos 184° y 185° del citado cuerpo normativo. **Es útil** porque a través de dicho documento se aprecia la vulnerabilidad de la menor agraviada.

- **PERICIA PSICOLÓGICA Nº 004299-2014-PSC, PRACTICADA AL ACUSADO LUIS MIGUEL PUENTE AYALA.**
  Es pertinente porque este documento tiene relación directa con el hecho objeto del proceso, esto por cuanto se aprecia la inestabilidad emocional de la menor agraviada. **Es conducente** porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el numeral 1 de los Artículos 184° y 185° del citado cuerpo normativo. **Es útil** porque a través de dicha pericia se aprecia los rasgos de la personalidad del acusado.

- **PERICIA PSICOLÓGICA Nº 004251-2014-PSC, PRACTICADA AL ACUSADO DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES.**
  Es pertinente porque este documento tiene relación directa con el hecho objeto del proceso, esto por cuanto se aprecia la inestabilidad emocional de la menor agraviada. **Es conducente** porque son medios de prueba legales previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 157° del Código Procesal Penal, así como el numeral 1 de los Artículos 184° y 185° del citado cuerpo normativo. **Es útil** porque a través de dicha pericia se aprecia los rasgos de la personalidad del acusado.

VIII.- MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL SUBSISTENTE:

Que, el imputado se encuentra con medida de comparecencia con restricciones.

POR LO EXPUESTO.-
Solicito a Ud. Señor Juez conferir el trámite correspondiente al presente requerimiento acusatorio.

Huánuco, 06 de julio de 2015

JLCÑ/ara

José Luis Chirinos Nasco
Fiscal Provincial (T)
1° Despacho de Investigación
5ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Amarilis
EXPEDIENTE : 00498-2014-39-1201-JR-PE-01
JUEZ : JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
ESPECIALISTA : MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL
MINISTERIO PUBLICO : QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO ,
IMPUTADO : HUERTAS TORRES, DANIEL ENRIQUE
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD)
PUENTE AYALA, LUIS MIGUEL
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD)
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES SYCR 13 AÑOS ,

Resolución Nro.01
Amarilis, nueve de julio del dos mil quince.----------)

AUTOS Y VISTOS: Con el Requerimiento fiscal de acusación remitido por la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco y conforme a lo previsto en el artículo 350º del Código Procesal Penal: **CORRASE TRASLADO** a los demás sujetos procesales por el plazo perentorio de **DIEZ DIAS UTILES,** a efectos de que puedan **por escrito: 1)** observar formalmente la acusación, 2) deducir excepciones y otros medios de defensa, 3) solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada, 4) pedir el sobreseimiento, 5) instar la aplicación de un criterio de oportunidad (principio de oportunidad o terminación anticipada), 6) ofrecer prueba para el juicio, 7) objetar la reparación civil ofreciendo los medios de prueba pertinentes, 8) proponer los hechos que aceptan y que el Juez dará por acreditados, obviando su actuación probatoria de juicio, 9) proponer acuerdos acerca de los medios de prueba que serán necesarios para que determinados hechos se estimen probados, y 10) plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio; todo ello con el objeto de ser **debatido** en la audiencia preliminar de control de acusación. **PRECISE** que la carpeta fiscal con todos los elementos de convicción se encuentra en la Fiscalía correspondiente, para los fines que correspondan. **NOTIFIQUESE** a las partes en sus respectivos domicilios procesales señalados en autos

JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE AMARILIS

MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA
JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA
AMARILIS

EXPEDIENTE : 498-2014-39-1201-JR-PE-01
ESPECIALISTA : Mitzi T. Quiroz Sandoval
ESCRITO : 02
SUMILLA : **ABSUELVE TRASLADO DE ACUSACION FISCAL**

PODER JUDICIAL
03 AGO. 2015
RECIBIDO
02:49

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE AMARILIS

***ZULMA ROJAS TRUJILLO**, Abogada con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco Nº 1391, señalando domicilio procesal en el Jirón Lloque Yupanqui Nº 224 Amarilis Paucarbamba, con correo electrónico zulma.rojas.trujillo@hotmail.com y celular Nº #975576668, en el patrocinio de **LUIS MIGUEL PUENTE AYALA** y **DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES** ambos por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de **Violación Sexual de menor de edad – en grado de tentativa**, en agravio de la menor de iniciales **S.Y.C.R. (15)**, a Usted digo:*

Que procedo a absolver el traslado de la Acusación Fiscal a que hace referencia la Resolución Nº 01, de fecha 09 de julio de 2015 que les fuera notificado el jueves 16 de julio de 2015, dentro del término legal cumplo con exponer lo siguiente:

OBSERVACIONES A LA ACUSACIÓN:

a. **AL PUNTO III: RELACION CLARA Y PRECISA DEL HECHO QUE SE ATRIBUYE A LOS IMPUTADOS, CON SUS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES CONCOMITANTES Y POSTERIORES –REFEERIDA AL NUMERAL**

3.1 RELATIVO A LOS HECHOS PRECEDENTES.- *Se elabora un argumento subjetivo direccionado como si mis defendidos **Luis Miguel Puente Ayala** y **Daniel Enrique Torres** fueron quienes apuntaron con una pistola en la espalda y un cuchillo a la menor de iniciales **S.Y.C.R.** en compañía del menor **Jhoseph Aron Beraún Vicente** de las inmediaciones del jirón Amauta del distrito de Amarilis quienes fueron supuestamente sorprendidos y conducidos por los imputados hacia un pequeño parque a las orillas del rio Huallaga procediendo **Luis Miguel Puente Ayala** a amarrar a la menor agraviada de pies y manos tendiéndola en el suelo boca abajo, mientras Daniel Enrique hizo lo mismo con el menor **Jhoseph Aron Beraún Vicente**; hechos incriminantes que sin ningún juicio de valor atribuyen a mis defendidos responsabilidad penal inexistentes, como en adelante se desarrollara que los imputados no tienen responsabilidad frente a estos hechos imputados.-* ***Y CON RELACION A LOS NUMERALES:***

3.2 HECHOS CONCOMITANTES y 3.3.- HECHOS POSTERIORES

*El Fiscal refiere con el mismo constructo incriminante referido líneas arriba, trasgrediendo su deber de ostentar la carga de la prueba, predispuesto de la carencia de comprobación de la objetividad de la Disposición Superior en el sentido que el menor **Jhoseph Aron Beraún Vicente** refiere **"haber reconocido a uno de ellos de nombre Luis, al momento que los tenían echados en el pasto agregando haber visto de perfil media cara y por su voz porque hablaba medio shuco y era gordito y agarradito y no me acuerdo su vestimenta porque estaba oscuro"**. Como podrá advertirse estas aseveraciones resultan contradictorias e incoherentes a la realidad objetiva e integralidad inclusive de esta esta declaración referencial, independientemente que pese a las actuados durante la investigación preliminar e investigación preparatoria no existe indicios y menos elementos de prueba que conlleven a la certeza de crear convicción de la*

responsabilidad penal de mis defendidos habida cuenta que en efecto solo existe la imputación del menor Jhoseph Aron Berqún Vicente de manera vaga y subjetiva carente de objetividad y veracidad por cuanto no ha sido corroborado con otros medios de prueba, careciendo de valor probatorio esta mera imputación para acreditar la responsabilidad penal de mis defendidos. En este orden de ideas no debe atribuirse como hechos concomitantes de responsabilidad incriminante a mis defendidos como lo refiere en estos hechos el Fiscal faltando su deber de la carga de la prueba y soslayando la exigencia legal imperativa que establece el numeral 1 del artículo 33° del Código Procesal Penal en el entendimiento que independientemente a la aparición de indicios reveladores de la existencia de algún delito, como que la acción penal no haya prescrito, así como que se haya individualizado a los imputados y hayan satisfecho los requisitos de procedibilidad la obligación del Fiscal es asegurar que toda investigación conducida por él contenga causa probable de imputación penal, esto es cuando haya elementos suficientes que hagan prever la responsabilidad penal de los imputados, significando que no debe en lo absoluto formalizar por formalizar una denuncia, sino solo debe poner en marcha el aparato jurisdiccional por la existencia de suficientes elementos de convicción de la realidad y certeza del delito y de la vinculación del imputado o imputados en su comisión del delito que se atribuye

b. *AL PUNTO IV: ELEMENTOS DE CONVICCION QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO.*

El Fiscal al margen de su deber de la carga de la prueba antes expuesto, refiere como seudos elementos de convicción a simples documentales que no vinculan a mis defendido como los autores y responsables del ilícito penal imputado.

*con referencia al numeral **V REFERIDO A LA TIPIFICACION DEL HECHO IMPUTADO** así **COMO A LA CUANTIA DE LA PENA QUE SOLICITA Y QUE PRESENTA EN EL SUB NUMERAL 5.1 2 RELATIVA A LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, SEGUIDA DEL NUMERAL 5.2 RELATIVO A LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LA PENA, TANTO EN LA DETERMINACIÓN DE LA PENA CONCRETA Y CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS.***

*Sobre este extremo conviene precisar que el fiscal, en la descripción de los hechos atribuidos a mis defendidos, afirma que los presuntos autores, **"se le imputa a los acusados el haber intentado violar a la menor de iniciales S.J.C.R cuando tenía trece años, en circunstancias que la condujeron a ella y a su enamorado, amenazándolos con un arma de fuego hacia una zona oscura, a espaldas del Colegio Amauta – Amarilis, cerca a la orilla del rio, no logrando consumar el delito debido a que se presentó personal de Serenazgo del distrito de amarilis"**. Al respecto corresponde al Ministerio Público como titular de la carga de la prueba probar esta afirmación que no lo efectuado.*

*Con referencia al numeral **VI REFERIDA AL MONTO DE LA REPARACION CIVIL, BIENES ENBARGADOS QUE GARANTICEN SU PAGO Y LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA PERCIBIRLO***

*El Fiscal sustenta la **REPARACIÓN CIVIL, se rige por el principio del daño causado, cuya unidad procesal civil y penal protege el bien jurídico en su totalidad, así como a la víctima, debe guardar relación y proporcionalidad con la naturaleza y gravedad del delito y con el daño causado,** sin sustentar probatoriamente dicha aseveración, que a la letra refiere **"En el presente caso el imputado al ultrajar sexualmente a la menor agraviada ha ocasionado en esta secuelas de índole extra patrimonial siendo que para lo cual la agraviada necesita recibir tratamiento correspondiente a fin de poder superar el evento traumático acaecido ; Hechos por los cuales Solicita que se fije por concepto de Reparación Civil la suma de cinco***

mil nuevos soles (S/. 5,000.00), monto que los acusados deberán de abonar de manera solidaria a favor de la agraviada de iniciales S.J.C.R (15). Consignando sólo meras subjetividades (por cierto arbitrarias), *es más, hace reseña a una función desincentivadora de la reparación, confundiendo la* ***REPARACIÓN CIVIL*** *basada en el daño con otro tipo de reparación no reconocida en nuestro ordenamiento jurídico (no existe reparación penal sino sólo una de naturaleza civil).*

CONTINUADO DEL NUMERAL VII REFERIDO A LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFRECE PARA SU ACTUACION EN LA AUDIENCIA, NUMERAL 7.1 TESTIMONIALES,

Ofrece ***la testimonial referencial del menor Jhoseph Aron Beraún Vicente,*** *quien refiere que reconoció al investigado Luis Miguel puente Ayala por su pelo, nariz, y por el color de su piel y voz, declaración que además de faltar a la verdad de haber sido reconocido por su pelo nariz y por el color de su piel, no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que no ha sido corroborado por otros medios probatorios en ese sentido, constituyendo simplemente una imputación del cual no se tiene elementos para efectuar una imputación concreta e integral contra mis defendios , en tanto que toda imputación debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria y sobre todo crear convicción de la materialidad del delito y de la vinculación del imputado o imputados en la comisión del hecho imputado.*

Ofrece ***la declaración testimonial*** *de* ***Máximo Tomas Ramírez Ponce*** *– personal de Serenazgo del distrito de Amarilis declaración que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que el referido testimonio no incrimina a mis defendidos.*

Ofrece ***la declaración testimonial*** *de* ***Donny Hilton Romero Sanchez*** *– declaración que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que el referido testimonio no incrimina a mis defendidos.*

Ofrece ***la declaración testimonial de Vilma Rosario Beteta*** *– madre de la menor agraviada; documento que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que el referido testimonio no incrimina a mis defendidos.*

Ofrece ***la declaración testimonial de Cinthia Vanessa Ruiz Huachez;*** *declaración documento que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que el referido testimonio no incrimina a mis defendidos.*

Ofrece ***la declaración testimonial*** *de* ***Gloria Elvira Rojas Rivera*** *– declaración pericial que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que el referido testimonio no incrimina a mis defendidos.*

Ofrece ***la declaración testimonial*** *de* ***Raúl Pozo Rasales*** *– declaración pericial que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que el referido testimonio no incrimina a mis defendidos.*

NUMERAL 7.2 DOCUMENTALES Y DEL NUMERAL VIII SOBRE MEDIDAS DE COHERCION PERSONAL SUBSISTENTE.

*Ofrece **el Parte S/N -2013-REGPOLCEN/DIRTEPOL-HCO de fecha 19 de julio de 2013** documento que per se "por si mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que solo existe la mera y contradictoria imputación del menor **Jhoseph Aron Beraún Vicente.***

*Ofrece **el certificado médico legal N ° 005286-DCLS**, de fecha 20 de julio de 2013, practicado a la menor agraviada documento que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que solo existe la mera y contradictoria imputación del menor **Jhoseph Aron Beraún Vicente.***

*Ofrece **la fotocopia certificada del DNI de la menor agraviada** documento que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que solo existe la mera y contradictoria imputación del menor **Jhoseph Aron Beraún Vicente.***

*Ofrece **el Acta de Entrevista Única en Cámara Gessell a la menor agraviada de iniciales S.J.C.R.**, documento que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que no existe imputación directa de la agraviada respecto a mis defendidos. solo existe la mera y contradictoria imputación del menor **Jhoseph Aron Beraún Vicente.***

*Ofrece **el Visualización de la Entrevista Única en Cámara Gessell a la menor agraviada de iniciales S.J.C.R.**, documento que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que no existe imputación directa de la agraviada respecto a mis defendidos. Solo existe la mera y contradictoria imputación del menor **Jhoseph Aron Beraún Vicente.***

*Ofrece **el protocolo de pericia psicológica N° 005295-2013-PSC, practicada a la menor agraviada de iniciales S.J.C.R.**, documento que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado; máxime si se tiene en cuenta que no existe imputación directa de la agraviada respecto a mis defendidos solo existe la mera y contradictoria imputación del menor **Jhoseph Aron Beraún Vicente.***

*Ofrece **el protocolo de pericia psicológica N° 004298-2014-PSC, practicado al investigado Luis Miguel Puente Ayala**, documento que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado.*

*Ofrece **el protocolo de pericia psicológica N° 004251-2014-PSC, practicado al investigado Daniel Enrique Huertas Torres**, documento que per se "por sí mismo", no crea vinculación alguna a mis defendidos como autores y responsables del hecho imputado.*

Por estas consideraciones, respecto a la participación que se le atribuyen a mis defendidos, así como, todos estos puntos, CARECEN DE OBJETIVIDAD Y COHERENCIA QUE SU JUDICATURA DEBE TENER PRESENTE A FIN DE DESESTIMAR EL

REQUERIMIENTO DE ACUSACION FISCAL PRESENTADO POR LA QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO

22 cuadros

I. SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO A FAVOR DE Luis Miguel Puente Ayala:

De conformidad con el numeral 2 artículo 344º del Código Procesal Penal vigente, en concordancia con el artículo 350º numeral 1 literal d) del mismo cuerpo adjetivo, el sobreseimiento procede cuando: a) El hecho objeto de la causa no se realizó o no puede atribuírsele al imputado. En el presente caso, el hecho materia de imputación, no puede atribuírsele a mi defendido, ***Luis Miguel Puente Ayala****, no sólo porque este niega totalmente su participación en los hechos imputados, sino porque no existe suficientes Último párrafo del fundamento* ***6 del ACUERDO PLENARIO Nº 6-2009/CJ-116 - CONTROL DE ACUSACIÓN FISCAL*** *elementos de convicción para solicitar fundadamente su enjuiciamiento, existiendo solo meras imputaciones no corroboradas con datos objetivos.*

II. SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO A FAVOR DE Daniel Enrique Huertas Torres:

Referido al punto en el cual a mi defendido sea coautor del delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad en grado de tentativa, no existe prueba alguna. Por lo tanto baso mi pedido en lo que establece las normas líneas arriba citadas.

c.- ***HECHOS PROBADOS:***

De conformidad con el artículo 350º numeral 2 del Código Procesal se puede proponer los hechos que se acepten y que el Juez dará por acreditados. En tal sentido en el presente caso la menor ha referido que no haber reconocido a sus agresores, así mismo no existe controversia en cuanto a que los presuntos imputados circunstancialmente de acuerdo al informe S/N-2013-CMPR/FP.5taFPPC-MPHCO, a fojas 164 de la Carpeta Fiscal, que a la letra refiere que ambos investigados ***Luis Miguel Puente Ayala*** y ***Daniel Enrique Huertas Torres*** "se encontraban detenidos por indocumentados en la Comisaria de Amarilis" (versión que se puede corroborar con el parte S/N-3-REG.POLCEN/DIRTEPOL-HCO/C.A)", según la versión del efectivo policial PNP Abel Robles Ccontilla, quien refirió que en ese momento se encontraban los en la Comisaria una madre de familia a quien se le identifico como **Wilma Rosario Beteta, quien se encontraba denunciando presuntos actos de violación en agravio de su menor hija de iniciales S.Y.C.R. de 13 años de edad** sindicando como los presuntos autores a las dos personas que en esos momentos se encontraban pasando control de identidad vale decir a ***Luis Miguel Puente Ayala*** y ***Daniel Enrique Huertas Torres*** y que le dieron el oficio respectivo a fin de que la menor agraviada pasara el reconocimiento médico legal tanto de su integridad física y sexual.

Por lo expuesto:

Señor Juez, téngase por absuelto el traslado conferido y proceda conforme corresponda.

Huánuco, 03 de agosto del 2013.

Reg. C.A.H Nº 1391

Luis Miguel Puente Ayala 45139857

DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES 43435388

JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Amarilis
EXPEDIENTE : 00498-2014-39-1201-JR-PE-01
JUEZ : JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
ESPECIALISTA : MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL
MINISTERIO PUBLICO : QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO .
REPRESENTANTE : ROSARIO BETETA, VILMA
IMPUTADO : PUENTE AYALA, LUIS MIGUEL
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD)
HUERTAS TORRES, DANIEL ENRIQUE
DELITO : VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD)
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES SYCR 13 AÑOS .

23/ cuatro

RAZON:
Señora Juez doy cuenta a Ud, en la fecha el presente escrito toda vez que la suscrita se encontró de licencia por salud, los días 3,4,5,6 de agosto del año en curso. Lo que informo a Ud. ´para los fines pertinentes de ley.

Amarilis, 07 de agosto del 2015.

MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL
ESPECIALISTA DE CAUSAS
JUZGADO INVESTIGACION PREPARATORIA
AMARILIS

Resolución Nro.02
Amarilis, siete de agosto del dos mil quince.----------).

DADO CUENTA: Con la razón que antecede **TENGASE PRESENTE,** y estando al escrito presentado por la abogada defensora de los investigados Luis Miguel Puente Ayala y Daniel Enrique Huertas Torres **TENGASE** por absuelto el requerimiento acusatorio el mismo que debe ser oralizado en audiencia, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado **CON CONOCIMIENTO** de los sujetos procesales, y siendo el estado del proceso **CÍTESE** para el día **DIECINUEVE DE AGOSTO** del año en curso, a las **DIEZ Y QUINCE de la mañana** (hora exacta) para la realización de la ***audiencia preliminar de control de acusación*** en la Sala de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis sito en el Jr. Miguel Grau Nº 329 Amarilis (costado de la Municipalidad Distrital de Amarilis) con la presencia obligatoria del Fiscal y el abogado del acusado, ***bajo apercibimiento*** en caso de inconcurrencia injustificada de éste último de procederse en aplicación a lo dispuesto en el articulo 85° numeral 2) y 3) del Código Procesal Penal, de ser subrogado y de imponerse multa de una unidad de referencia procesal; y de poner en conocimiento del Órgano de Control del Ministerio Público para el primero de los nombrados. **COMUNÍQUESE** al representante del Ministerio Público que deberá concurrir a la audiencia con el integro de la carpeta fiscal, con la finalidad que las partes puedan *entregar en ese mismo acto* las pruebas ofrecidas y admitidas por el juez, en tanto que las pruebas declaradas inadmisibles nuevamente serán incorporadas a la carpeta fiscal o directamente a la parte oferente en caso no se hayan encontrado incorporadas en la carpeta fiscal. **PRECÍSESE** que las resoluciones dictadas oralmente en la audiencia preliminar, se entenderán notificadas a las partes asistentes y también a quienes hayan sido citados aunque no hayan concurrido, como lo dispone el artículo 16º, incisos 1º y 2º del Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las Normas del Código Procesal Penal, aprobado por Resolución Administrativa Nº 096-2006-CE-PJ.

NOTIFÍQUESE.

JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ DE INVESTIGACION

MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL
ESPECIALISTA DE CAUSAS
JUZGADO INVESTIGACION PREPARATORIA
AMARILIS

33 fraida y fs

CARPETA JUDICIAL N°	**: 00498-2014-39-1201-JR-PE-01.**
IMPUTADO	**: Daniel Enrique Huertas Torres** **Puente Ayala Luis Miguel**
DELITO	**: Violación Sexual de Menor de Edad**
AGRAVIADO	**: Menor de Iniciales SYCR (13)**
ESPECIALISTA DE CAUSA	**: Mitzi Tatiana Quiroz Sandoval.**
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA	**: Juan Julio Falcón Alvarado**

ACTA DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION

I.-INTRODUCCIÓN:

A horas **10:15 PM**, del día **19/08/2015**, se hace presente en la Sala de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, el señor Juez Dr. **José Carmelo Solis Canchari**, a fin de llevar a cabo la Audiencia Preliminar de Control de Acusación Directa, en el Exp. N° **00498-2014-39-1201-JR-PE-01**, seguida contra los acusados **Daniel Enrique Huertas Torres y Puente Ayala Luis Miguel**, por el presunto delito de Violación Sexual de menor de edad, en agravio de menor de iniciales **SYCR**.
Se deja constancia que la **audiencia viene siendo grabado en audio** y si requieren una copia pueden solicitarlo.

II.- ACREDITACION:

1. **JOSE LUIS CHIRINOS ÑASCO.**- Fiscal Provincial, Domicilio Procesal: Jr. San Martín N° 765- 4to. Piso-Hco.
2. **SULMA ROJAS TRUJILLO.**- Defensa Técnica de los investigados, con domicilio procesal en el Jr. Lloque Yupanqui N° 224 - Paucarbamba
3. **LUIS MIGUEL PUENTE AYALA,** investigado domiciliado en el Jr. Tumbes 108 Zona Cero, con DNI N° 45139857, nacido el 24-03-1984, soltero, con secundaria incompleta, natural de Huánuco, hijo de Cecilia y Eleuterio, se deja constancia que tiene una cicatriz en el abdomen superior, y un corte en el ojo izquierdo.
4. **DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES,** investigado, con DNI N° 43435388, nacido el 28-11-1985, soltero, con secundaria incompleta, natural de Huánuco, hijo de Isabel y Benjamín.

10:18 **Juez.-** Luego de preguntar a los sujetos procesales presentes, deja constancia que no existe incidencias y declara instalada la presente audiencia.

III.- DESARROLLO:

10:19 **Juez.-** Corre traslado al representante del Ministerio Público, a fin de que oralice su requerimiento de acusación.

10:19 **Fiscal.-** Procede a fundamentar su acusación, narrando los hechos que se atribuye a los investigados, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, enumera sus elementos de convicción, asimismo detalla la participación y el supuesto delito que se atribuye a cada uno de los investigados, realiza la calificación jurídica (**Intervención íntegra se encuentra registrado en el sistema de audio**).

10:39 **Juez.-** Corre traslado a la Defensa Técnica de los investigados a fin de que precise lo que crea pertinente.

10:40 **Defensa Técnica de los agraviados.-** Refiere que el representante del Ministerio Público tiene la carga de la prueba, sin embargo con seudos elementos de convicción y simples documentos que no vinculan a sus defendidos como autores y responsables del ilícito penal atribuido, pretende sustentar su

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilis

acusación(**Intervención íntegra se encuentra registrado en el sistema de audio**).

10:50 **Juez.**- Corre traslado al representante del Ministerio Público.

10:50 **Fiscal.-** Refiere que en los hechos en que se sustenta su requerimiento, no existe ningún elemento subjetivo, más por el contrario, concurre una sindicación directa y una persistencia incriminosa, de los agraviados para con los investigados, lo que cual se advierte de las declaraciones de los efectivos del serenazgo que los encontraron maniatados a espaldas del colegio "Juana Moreno" (**Intervención íntegra se encuentra registrado en el sistema de audio**).

11:00 **Juez.**- Corre traslado a la Defensa Técnica de los agraviados.

11:00 **Defensa Técnica de los agraviados.**-Refiere que sus patrocinados, han sido confundidos, y que han sido intervenidos por que se encontraban transitando por el lugar indocumentados, (**Intervención íntegra se encuentra registrado en el sistema de audio**).

11:03 **Juez.**- Suspende la audiencia por breve término para resolver.

11:05 **Juez.**- Reanuda la presente audiencia y pasa a emitir la siguiente resolución.

<u>Resolución</u> N° 03
Amarilis, diecinueve de agosto
Del dos mil quince.-

AUTOS, OIDOS y CONSIDERANDO: (Parte expositiva y considerativa QUEDA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE AUDIO).

DECISIÓN:

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

1.- declarar **IMPROCEDENTE** las observaciones formales realizadas por la Defensa Técnica de los investigados. Y siendo inimpugnable la presente resolución en mérito al artículo 351° inc. 2 último párrafo, así como el artículo 415° del Código Procesal Penal, no obstante ello se pone a consideración de las partes para cualquier constancia o integración de la presente resolución.

- **Fiscal**: Conforme
- **Defensa Técnica de la parte agraviada**: Conforme

11:15 **Juez.**- Cede el uso de la palabra al representante del Ministerio público a fin de que postule los medios de prueba.

11:15 **Fiscal.**- Procede a mencionar sus medios de prueba que ofrece para su actuación a nivel de juicio, entre ellas Testimoniales y Documentales (**Intervención íntegra se encuentra registrado en el sistema de audio**).

11:30 **Juez.**- Corre traslado a la Defensa Técnica de los agraviados.

11:31 **Defensa Técnica de los agraviados.**- Cuestiona cada uno de los medios probatorios en base a los principios de pertinencia, conducencia y utilidad, señalando que todos lo medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio público no crea vinculación alguna con sus defendidos, (**Intervención íntegra se encuentra registrado en el sistema de audio**).

11:35 **Juez.**- Cede el uso de la palabra al representante del Ministerio.

11:36 **Fiscal.**- Refiere que la Defensa Técnica se opone a todos los medios de prueba sin fundamento alguno, sin tener en cuenta que estos guardan relación directa con el delito clandestino que se les atribuye, consecuentemente solicita que sus medios de

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JOSÉ CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilis

35 treintay cinco

prueba ofrecidos de esta parte sean admitidos y que a nivel de juicio oral se discutirán su conducencia, pertinencia y utilidad (**Intervención íntegra se encuentra registrado en el sistema de audio**).

11:42 Juez.- Corre traslado a la Defensa Técnica de los agraviados.

11:47 Defensa Técnica de los agraviados.- Refiere, que el efectivo de serenazgo Máximo Ramírez Ponce, que encontró a la menor agraviada, en ningún momento sindica directamente a sus patrocinados como autores del ilícito materia de investigación, (**Intervención íntegra se encuentra registrado en el sistema de audio**).

11:52 Juez.- Procede a emitir la siguiente resolución.

Resolución N° 04
Amarilis, diecinueve de agosto
Del dos mil quince.-

AUTOS, OIDOS y CONSIDERANDO: (Parte expositiva y considerativa QUEDA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE AUDIO).

DECISIÓN:

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

1.- declarar **IMPROCEDENTE** la observación a los medios de prueba realizado por la defensa técnica de los investigados, esto a los medios de prueba ofrecidos al representante del Ministerio Público. Y siendo inimpugnable la presente resolución, es decir no se puede recurrir, no obstante ello se pone a consideración de las partes para cualquier constancia o integración.

- **Fiscal**: Conforme
- **Defensa Técnica de la parte agraviada**: Conforme

12:20 hrs. Juez: Pregunta a los sujetos intervinientes si tienen alguna observación sustancial que realizar.

12:20 hrs. Defensa Técnica de los investigados: Precisa que está pendiente de resolver su pedido de sobreseimiento respecto de sus dos patrocinados.

12:21 hrs. Juez: Refiere que el pedido de sobreseimiento no tiene la fundamentación que corresponde, en tal sentido, corre traslado de la observación al representante del Ministerio Público a fin de que precise lo pertinente.

12:22 hrs. Fiscal: No tiene observaciones.

12:23 hrs. Juez: Suspende la audiencia por breve término para emitir la siguiente resolución.-

Resolución N° 05
Amarilis, diecinueve de agosto
Del año dos mil quince.-

VISTOS ,OÍDOS Y CONSIDERANDOS: (Parte expositiva y considerativa QUEDA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE AUDIO).

DECISIÓN:

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JOSÉ ... SOLIS CANCHARI
INVESTIGACIÓN

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitoria

36 Prev. Dos 8 ?

1.- declarar **IMPROCEDENTE** el sobreseimiento postulado por la defensa técnica de Luis Miguel Puente Ayala y Daniel Enrique Huertas Torres, en el proceso que se le sigue por la presunta comisión del delito de Violación Sexual en grado de tentativa en agravio de una persona menor de edad cuyas generales se mantienen en reserva. Y siendo inimpugnable la presente resolución en del artículo 415°, así como el artículo 352° inc.2 último párrafo, así como el inciso 4 de la citada normativa del Código Procesal Penal, no obstante ello se pone a consideración de las partes para cualquier constancia o integración de la presente resolución.

- **Fiscal**: Conforme
- **Defensa Técnica de la parte agraviada**: Conforme

12:28 hrs. **Juez:** Precisa que, la presente audiencia debe **SUSPENDER**, puesto que para el día de la fecha a horas doce del medio día , ha estado programado una audiencia de Prisión Preventiva, y el detenido se encuentra en los pasillos de esta sala de audiencias, asimismo el Especialista de Audiencia pone en conocimiento que la mencionada Prisión Preventiva vence a las dos de la tarde del día de hoy.; siendo así este despacho considera que la presente audiencia debe **SUSPENDERSE** y se **PROGRAMA** como fecha para llevarse a cabo la continuación para el día **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA**, precisándose el apercibimiento de imponerse la multa de una unidad de referencia procesal a la Defensa Técnica que inconcurra a la citada audiencia, esto en aplicación del artículo 292° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 85° del Código procesal Penal; asimismo se precisa el apercibimiento de extractarse copias y remitirse a la Oficina de Control Interno en cuanto el representante del Ministerio Público inconcurra en forma injustificada a la citada audiencia.
Por lo que se pone de conocimiento a las partes de la presente resolución.

III.- CONCLUSIÓN:
Siendo las **12:32 p.m**. del día diecinueve de agosto del año dos mil quince, se tiene por finalizado la presente audiencia y por cerrado la grabación del audio, firmando el señor Juez así como el Especialista de Audiencia.

JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilis

PARTE S/N - 2013 - REG.POL.CEN./DIT.ERPOL-HCO / C.A. (4) cuatro

ASUNTO: PONE A DISPOSICIÓN A PERSONA POR MOTIVO QUE SE INDICA.

1.: EN EL DISTRITO DE AMARILIS; SIENDO LAS 21:30 APROX. DEL DIA 19 JUL 13; EL SUSCRITO AL MANDO DEL ALF. VALVERDE PALOMINO, Ricardo; Y CON PRESENCIA DEL RMP-HCO (Prevencion del Delito) encontrandose A LA ALTURA DEL MALECON HUALLAGA Y Jr. TUMBES; SE INTERVINIERON A LAS PERSONAS DE QUIENES DIJERON LLAMARSE: Luis Miguel PUENTE AYALA (29), HCO, SOLTERO, AMBULANTE, S/D/P/V. DOMICILIO Jr. TUMBES Nº 108 - AMARILIS, Daniel Enrique HUERTAS TORRES (27), HCO SOLTERO, PEON, 4TO SECUNDARIA, S/D/P/V. DOMICILIO Jr. AMAZONAS # 116 - AMARILIS, QUIENES SE ENCONTRABAN SIN DOCUMENTOS PERSONALES...

2º ASIMISMO POR DISPOSICIÓN DEL FISCAL - HCO (PREVENCIÓN DEL DELITO); A CARGO DEL OPERATIVO "PUNTOS CALIENTES Y OTROS", SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA CIA AMARILIS, SEC. DELITOS, PARA SU IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; LO QUE PONE A DISPOSICIÓN PARA LOS FINES DEL CASO.---

D. ROMERO S.
503 PNP
CIP: 31417262

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 20/07/2013
Hora: 00:08

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 005286 - DCLS

SOLICITADO POR: COMISARIA PNP DE AMARILIS **N° DE OFICIO** 1070-13

PRACTICADO A: **CASTAÑEDA ROSARIO SONIA YAQUELIN** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Sin Documento S.D. **EDAD:** 13 Años

POR: Delito Contra La Libertad Sexual

DATA:

19/07/13 19:30 PM. APROXIMADAMENTE.
-MENOR ACUDE EN COMPAÑIA DE SU MADRE DE NOMBRE WILMA ROSARIO BETETA DE 37 AÑOS DE EDAD IDENTIFICADA CON DNI Nº 22510685 PARA PASAR EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL POR DISPOSICION DE LA COMISARIA DE AMARILIS SEGUN OFICIO Nº 1070-2013 DE FECHA 19/07/13. MENOR REFIERE QUE HABIA SALIDO DE SU CASA PIDIENDO PERMISO A SU HERMANA MAYOR DE NOMBRE YASMIN DE 17 AÑOS DE EDAD PARA SALIR AL PARQUE CON SU AMIGO (ENAMORADO) DE NOMBRE AARON DE 17 AÑOS DE EDAD, Y EN CIRCUNSTANCIA QUE CAMINABA CON SU AMIGO SE ACERCARON DOS DESCONOCIDOS QUIENES LO ABRAZARON Y UNO DE ELLOS LE APUNTO A ELLA CON UN ARMA DE FUEGO Y LES DIJO SIGAN CAMINADO Y NO MIREN ATRAS Y LO LLEVARON HASTA LA ORILLA DEL RIO HUALLAGA Y LOS AMARRARON CON EL PASADOR DE UNA DE SUS ZAPATILLAS DE ELLA LOS PIES Y LAS MANOS Y UNO DE ELLOS ABUSO DE ELLA Y FUE EN ESAS CIRCUNSTANCIAS QUE AL VER QUE VENIAN PERSONAL DE SERENAZGO DE AMARILIS LOS DEJARON Y SE FUERON CORRIENDO DEJANDOLOS EN ESE LUGAR Y FUERON DESAMARRADOS POR PERSONAL DE SERENAZGO.
FUR:12/07/13 RC:3-4 DIAS/IRREGULAR, MENARQUIA: 10 AÑOS, IRS: NIEGA RELACIONES SEXUALES POR VIA VAGINAL NI ANAL ANTERIORMENTE AL HECHO, NIEGA INTRODUCCION DE CUERPOS EXTRAÑOS POR VIA VAGINAL NI ANAL, REFIERE TENER SU ENAMORADO DESDE HACE 3 MESES APROXIMADAMENTE SIN TENER RELACIONES SEXUALES, HA PRESENTADO PARASITOSIS TIPO OXIURIASIS A LOS 8 AÑOS DE EDAD, NIEGA CAIDA A AHORCAJADAS, NIEGA ANTECEDENTES PATOLOGICOS NI QUIRURGICOS, EDAD REFERIDA 13 AÑOS DE EDAD A LA FECHA ACTUAL.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

INTEGRIDAD FISICA:
-EXCORIACIONES ALARGADAS POR FRICCION DE SUPERFICIE ROJIZA DE ORIENTACION TRANSVERSAL EN MUÑECA BILATERAL MARCADO EN CARA ANTERIOR.
-EQUIMOSIS ROJIZA DE 1.3 X 1 CM TIPO SUGILACION DIFUSA EN REGION DEL CUELLO CARA ANTERO LATERAL DERECHA.
INTEGRIDAD SEXUAL:
HIMEN: CERRADO A LA SIMPLE OBSERVACION Y A LA MANIOBRA DE TRACCION MANUAL PERMITE APRECIAR UNA MEMBRANA HIMENEAL TIPO BILABIADO DE HORLA GRANDE, DE ORIFICIO U OSTIUM HIMENEAL AMPLIO +/- 2.8 CM QUE A LA MANIOBRA DE BIDIGITO DILATACION DILATABLE TIPO COMPLACIENTE, INTROITO VAGINAL SIN LESIONES RECIENTES.
ANO: TONO, PLIEGUES Y REFLEJO CONSERVADO, NO SE EVIDENCIAN LESIONES RECIENTES.

CONCLUSIONES:

1.-PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES TIPO FRICCION POR ELEMENTO LAZO CONSTRICTOR Y OTRA DE ORIGEN CONTUSO TIPO SUGILACION.
2.-PRESENTA SIGNOS DE HIMEN COMPLACIENTE.
3.-NO PRESENTA SIGNOS DE COITO/ACTO CONTRANATURA.
4.-REQUIERE:

ATENCION FACULTATIVA: 01 Uno

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL 02 Dos **dia (s)** **SALVO COMPLICACIONES: (X)**

OBSERVACIONES: -REQUIERE EVALUACION POR PSICOLOGIA FORENSE.
-SE TOMA MUESTRA DE SECRESION DE CANAL VAGINAL Y DE MANCHA ALGO BLANQUESINA DE REGION PARAGENITAL (PERINEAL), QUE SE ENVIAN A BIOLOGIA DE LA DML II HUANUCO PARA DETERMINACION DE ESPERMATOZOIDES.
-PERITO MEDICO RAUL POSSO ROSALES CMP Nº 37494 DNI Nº 08128072
DOMICILIO LABORAL: DML II HUANUCO JR. 28 DE JULIO Nº 1114 SEGUNDO PISO
METODO APLICADO: CIENTIFICO CLINICO DESCRIPTIVO.

MINISTERIO PUBLICO DIVISION MEDICO LEGAL II HUANUCO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PUBLICO-FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Raúl Posso Rosales
Medico Cirujano
C.M.P. 37494
RAUL POSSO ROSALES

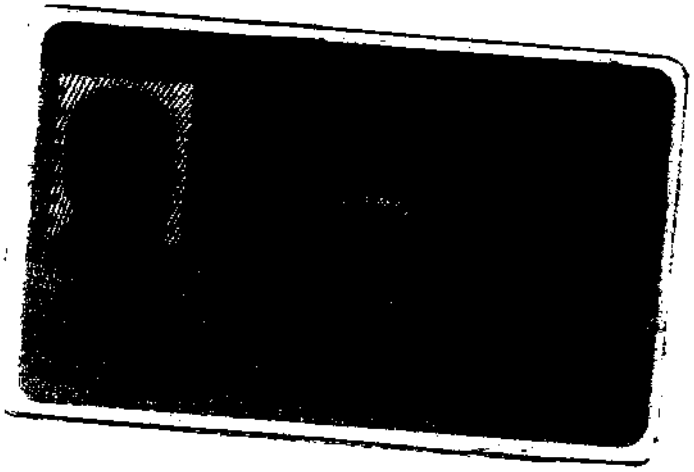

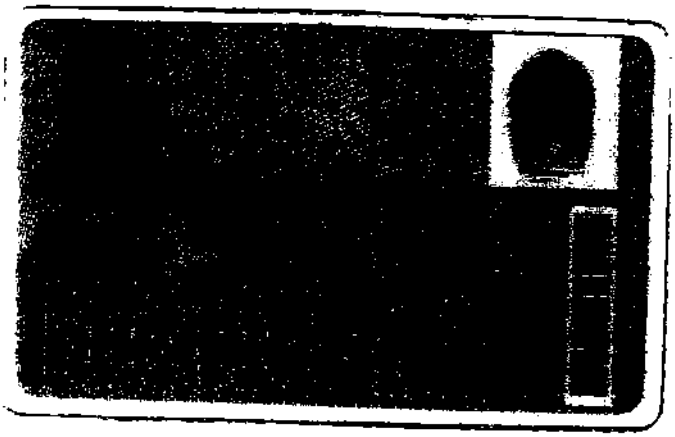

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Cynthia Vanessa Ruiz Huachez
Psicóloga
C.P.P. 13843

Sonia Jaqueline Castañeda Rosario 26

QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
CUARTO DESPACHO DE INVESTIGACIÒN

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACTA DE ENTREVISTA ÚNICA

DENUNCIA:

FISCALIA	: Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
CARPETA FISCAL	: S/N
DENUNCIANTE	: Wilma Rosario Beteta
DENUNCIADOS	: Daniel Enrique Huerta Torres y Luis Puente Ayala
AGRAVIADA	: Menor de inciales S.J.C.R (13)
MATERIA	: Violacion Sexual

En la ciudad de Huánuco, en las instalaciones de la Cámara Gesell del Instituto de Medicina Legal ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 1114, a horas 11:30 a.m. **del día 20 de Julio del 2013,** presentes la doctora Carlota Modesta Paredes Beraun, Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Huánuco; la doctora Yanet Cordero Díaz, Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco; Licenciada Cynthia Vannesa Ruiz Huachez Psicóloga Forense del Instituto de Medicina Legal; el menor identificado con iniciales S.J.C.R. (13); el Especialista Administrativo de audio y vídeo del Ministerio Público Jhonny Pompeyo Campos Salazar; la Abogada Defensora de los investigados DANIEL ENRIQUE HUERTA TORRES S/D/P/V LUIS PUENTE AYALA S/D/P/V, Dr. CECILIO ARMANDO DIAZ MARIN, con Registro Nº 048 del Colegio de Abogados de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. Abtao Nª 123-interior "A"; la madre del menor WILMA ROSARIO BETETA, identificada con DNI Nª 22510685 y Fiscal Adjunto Alexander Rodil Naupay de la 5ta.FPP.C.HCO.; quien realizará la labor de transcripción en la presente diligencia; presentes con la finalidad de llevar a cabo la entrevista única programada para el día de hoy.

DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

NOMBRES Y APELLIDOS	: S.J.C.R.
EDAD	: 13 años de edad
SEXO	: Femeninno
FECHA DE NACIMIENTO	: 27-02-2000.
LUGAR DE NACIMIENTO	: Distrito de Huánuco, Departamento de Huánuco.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Primer Grado de Secundaria
OCUPACION	: Estudiante
DOMICILIO	: Jr. Las Begonias Nº 119 - Paucarbambilla – Amarilis.

Sonia Jaqualine Castañeda Rosario

NOMBRE DE LA MADRE : Wilma
NOMBRE DEL PADRE : Nolberto

A continuación se consigna la presencia y ubicación de las siguientes personas:

EN EL AMBIENTE DE ENTREVISTA:

1. PSICÓLOGA : ynthia Vannesa Ruiz Huachez
   Psicóloga de la División Médico Legal de Huánuco
2. PRESUNTA VICTIMA : S.J.C.R. (13)

EN EL AMBIENTE DE OBSERVACIÓN:

1. FISCAL PENAL : Dra. Carlota Modesta Paredes Beraun
   Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
2. FISCAL DE FAMILIA : Dra. Yanet Marlene Cordero Díaz
   Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco
3. ABOGADO DE LA VÍCTIMA : No requiere

ABOGADO DEL IMPUTADO: Dr. CECILIO ARMANDO DIAZ MARIN, con Registro Nº 1048 del Colegio de Abogados de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. Abtao Nª 123-A, interior "A".

CONDUCCIÓN DE LA ENTREVISTA:

La presente entrevista es dirigida por la Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco Dra. Carlota Modesta Paredes Beraun. El perito Psicólogo desarrolla la entrevista forense.

INICIO DE LA ENTREVISTA:

En este estado, el Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, da inicio a la entrevista única, dejándose constancia que la presente entrevista se encuentra siendo perennizada mediante el equipo de vídeo grabadora, diligencia que se encuentra siendo filmada por el Especialista Administrativo de audio y vídeo del Ministerio Público Jhonny Pompeyo Campos Salazar, audio y vídeo donde obra en su integridad, lo referido por el eventual agraviado.

LA VÍCTIMA REFIERE:

Psicólogo: hola como estas, buenos dias soy psicologa, cual es tu nombre
Agraviado: sonia
Psicólogo: te voy a realizar una entrevista, a cerca d elos hechos sucedidos, es importante que me contestes con la verdad, y si te realizo algunas preguntas me pides que me explique y me hables en voz alta
Psicólogo: cuales son tu apellidos, y edad,
Agraviada: Castañeda Rosario, tengo 13 años

Sonia Jaqualina Castañeda Rosario

Psicologa: donde estudias, que año estas
Agraviada: San Ignacio de Recalde, estoy primer año
Psicologa: con quien vives
Agraviada: con mi mamá mi papá y mi hermano
Psicóloga: cual es el motivo por el que estas aca
Agraviada: me da verguenza decir
Psicólogo: no debes sentir verguenza, y es importante para esclarecer los hechos
Agraviada: se calla, lagrimea
Psicólogo: tomate tu tiempo, cual es motivo, por el que viniste aqui
Agraviado: paso una trajedia que paso hayer, por la vuelta de mi casa
Psicólogo: por donde vives
Agraviado: por las Vegonias, no conozco, vivo recien
Psicólogo: una tragedia a que te refieres con decir una tragedia
Agraviado: una violacion
Psicólogo: explicame, que entiendes por violacion
Agraviado: un abuso sexual
Psicólogo: que es lo que te ha pasado
Agraviado: estaba hablano con mi amigo Aron y derrepente se acercan dos personas por atras y nos dice que caminemos, y con la desesperacion no supe que hacer, sucedio a las 7:30 nos llevaba al río por donde estaba oscuro, por alli nos meten y nos dicen que nos callamos que nos von a matar, yo estaba asustada, me decia tienes plata y le decia no tengo plata estoy misia,
Psicólogo: habla mas fuerte, te tocaba, que paso
Agraviado: le dije que no me toque que no me haga nada, y me dijo tu eres virgen si le dije, me puse a llorar y el señor que me violó, me decía ahora como estas llorando, te voy hacer el amor
Psicólogo: que paso mas
Agraviado: paso lo que paso, la trajeda
Psicólogo: ademas que paso
Agraviado: le decia me duele me duele y se fue corriendo
Psicólogo: en que parte te interceden, por donde estabas
Agraviado: por el parque de mi casa
Psicólogo: como estaban ellos
Agraviado: ni cuenta me di, cuando llegue a la esquina al parque para cruzar
Psicólogo: cuantos eran, como eran
Agraviado: eran dos, no le vi su cara, me tomaba como mi tio
Psicólogo: viste si tenían algo, que tenía
Agraviado: si, uno una pistola y otro un cuchillo
Psicólogo: les viste la cara
Agraviado: no
Psicólogo: despues del parque a donde fueron
Agraviado: cruzamos al frente, nos llevaron por oscuro, pasamos, yo queria llorarar nos agarraron y no nos dejaban ir, habia un colegio y nos hicieron bajar
Psicólogo: y como era la persona que empezo a tocarte
Agraviado: un chatito, no le visto, le escuche su voz por eso le reconozco, me tenia de la cabeza en el piso
Psicólogo: quien es la persona que te viola
Agraviado: la verdad, la verda no se, pero si se quien me toco, pero si me toco, por su voz le reconocí
Psicólogo: como se dio, como estabas tu cuando te violoo
Agraviado: estaba boca abajo,

Sonia Jaqualina Castañeda Rosario

Psicólogo: en que lugar
Agraviado: por el rio, por la pashpa, ahi estaba boca abajo, me empezaron a bajar el pantalos gean, le decia no por favor, pero igual me hacian
Psicólogo: cuando estabas boca abajo tu amigo donde estaba
Agraviado: boca abajo, le tenia el otro señor
Psicólogo: podias hablar
Agraviado: no, me decia te voy a matar, me amarraron con el pasador de mi zapatilla
Psicólogo: como estaba vestido el señor que te violo
Agraviado: estaba hechado encima de mi
Psicólogo: que te decia
Agraviado: nada
Psicólogo: tienes trece años, como se llama esto, le muestra la fugura del cuerpo humano
Agraviado: pechos,
Psicólogo: la parte de aca, indicando los genitales
Agraviado: parte
Psicólogo: la parte de aca, indicando la espalda,
Agraviada: se queda callada
Psicólogo: como conoces la parte de aca
Agraviado: me da palta decir, tracero
Psicólogo: estabas boca abajo, cuando te viola como lo hace
Agraviado: se hecha en mi encima
Psicólogo: al hecharse que hace
Agraviado: se empieza a mover
Psicólogo: le decias algo
Agraviado: si, me duele, me duele, y me dejo de hacer
Psicólogo: cuando le decias que te duele, que parte te dolia
Agraviado: indica el tracero
Psicólogo: sentias que estaba penetrando
Agraviado: no, no sentia nada, pero si senti su parte
Psicólogo: cuando le dices que te duele, que hizo
Agraviado: lo saca y lo hace por adelandte y yo estaba boca abajo, se para y justo vino el serenazo, y se escapo
Psicólogo: te penetró por la vagina, que sentiste
Agraviado: si, senti dolor, un rato
Psicólogo: Aron que estaba haciendo
Agraviado: le decia que lo me haga nada
Psicólogo: cuando llegó serenazgo que paso
Agraviado: se fue
Psicólogo: los conocias
Agraviado: no
Psicólogo: tienes enamorado
Agraviado: si
Psicólogo: cuantos años tiene
Agraviado: 14
Prsicologa: tenias enamorado anteroemente
Agraviada: si
Psicolga: tenias relaciones
Agraviada: no
Psicolga: cuando tienes la primera vez que tienes contacto sexual o relacion sexual con alguien

MINISTERIO PÚBLICO
Distrito Fiscal Huánuco

Sonia Joquelina Castañeda Rosario

Agraviado: recien es la primera vez
Psicólogo: viste tu ropa interior, había algo
Agraviado: si, no habia nada, solo senti que me penetro
Psicólogo: has pasado por ese luagar antes
Agraviado: no
Psicólogo: le comentaste a alguien lo que te paso
Agraviado: no solo a mi familia y hermano
Psicólogo: me dices que no viste la cara de los señores y como lo reconocias
Agraviado: el que me metenia hablaba mucho y por su voz le reconocí
Psicólogo: que dice Aron
Agraviado: el si dice le reconocio por su rostro
Psicólogo: algo mas que me quieras decir
Agraviado: no
Psicólogo: cuando te puso boca abajo, le viste algo
Agraviado: no
Psicólogo: y cuando te estan llevando del paque a ese sitio a que distancia está
Agraviado: no calculo bien
Psicólogo: mas o menos o un aproximado
Agraviado: puede ser una cuadra tres cuadras
Psicólogo: que hora era
Agraviado: eran las seis ya casi
Psicólogo: cuando te llevaban te amenazaban con algo
Agraviado: su tenia algo,
Psicólogo: en la esquina del parque con que te amenaza
Agraviado: no se
Psicólogo: se cubrieron su rostro con algo
Agraviado: no vi nada
Psicólogo: si viste el cuchillo, como lo viste
Agraviado: se veia la parte de abajo
Psicólogo: y como viste al otro con el arma
Agraviado: no me acuerdo estaba asustada con miedo por eso no recuerdo
Psicólogo: Sonia me dice que el señor te penetro por la parte de adelante por tu bajina como estabas tú
Agraviado: boca abajo
Psicólogo: viste su rostro
Agraviado: no
Psicólogo: como te encuentra serenazgo
Agraviado: no se como
Psicólogo: quien te desato la mano
Agraviado: el señor del serenazgo
Psicólogo: cuando llegó el serenazgo como te encuentra
Agraviado: boca abajo
Psicólogo: y como haces para subirte la ropa
Agraviado: me mobi
Psicólogo: cuando estuviste boca abajo estaba cerca o lejos de ti Aron
Agraviado: casi cerca
Psicólogo: como estaba Aron
Agraviado: a mi costado
Psicólogo: y como era el otro señor
Agraviado: no le vi a ninguno de los dos
Psicólogo: recuerda o trata de recordar, tu amigo aron a que distancia estaba

Agraviado: estaba cerca
Psicólogo: que hacia Aron
Agraviado: queria gritar, estaba hechado, casi boca abajo
Psicólogo: le viste aron
Agraviado: no, lo vi un poco
Psicóloga: que de decian Aron
Agraviado: que se callara y le golpeo
Psicóloga: te topo alguna otra parte de su cuerpo
Agraviado: atras nomas, mi tracero y mi parte, mi vagina
Psicólogo: al momento que se aperonan las dos personas hacia a ti viste el rostro de las personas
Agraviado: como voy a ver si estaba caminando de frente, llegaron por atras
Psicólogo: cuando caminaban las tres cuadras aproximadamente viste sus rostros
Agraviado: me tenía abrazado
Psicólogo: y tu como ivas
Agraviado: mirando abajo
Psicólogo: le viste su rostro
Agraviado:no
Psicólogo: habian personas
Agraviado:no habia casi nadie, solo uno o dos personas
Psicólogo: intentaste pedir ayuda
Agraviado: no

Concluyendo la presente diligencia a horas 12:50 p.m., del día de la fecha, firmando los presentes en señal de conformidad.-

CARLOTA MODESTA PAREDES MERAÚN
FISCAL PROVINCIAL (P)
5ta. Fiscalía Penal Corporativa
Distrito Judicial de Huánuco

Yanet Marlene Cordero Díaz
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
1° Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco
Distrito Fiscal de Huánuco

ALEXANDER RODIL NAUPAY
Fiscal Adjunto Provincial (P)
5ta. Fiscalía Penal Corporativa
Distrito Judicial de Huánuco

MINISTERIO PÚBLICO
Distrito Fiscal Huánuco
Johnny Pompeyo Campos Salazar
DNI 22516682
Especialista Administrativo Audio y Video
N.C.P.P.

22516685
Wilma Rosario Beteta

CELINO A. DIAZ MARIN
Reg. 1048

Cynthia [illegible]

Sonia Jaqualine Castañeda Rosario

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA N° 005295-2013-PSC

SOLICITADO POR : 5TA. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
OFICIO: 1851-2013
TIPO: EVALUIACIÓN PSICOLÓGICA POR D.C.L.S

I. FILIACION

APELLIDOS:	MENOR DE INICIALES S.Y
NOMBRES:	C.R
SEXO:	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO:	*perú*
FECHA DE NACIMIENTO:	27/02/2000
EDAD:	13 *Años*
ESTADO CIVIL:	Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Secundaria Incomplet
OCUPACION:	Estudiante
RELIGION:	Catolica
DOMINANCIA :	Diestro
PROCEDENCIA:	ref. of: n°5851-2013
DOMICILIO:	jiron las begonias-
INFORMANTE :	evaluada
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	D.N.I 60931767-7
LUGAR Y FECHA DE LA EVAL. :	DML-II-HCO. 20-07-2013

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

CONDUCCIÓN DE LA ENTREVISTA:
La presente entrevista es dirigida por la Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco Dra. Carlota Modesta Paredes Beraun. El perito Psicólogo desarrolla la entrevista forense.

INICIO DE LA ENTREVISTA:
En este estado, el Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, da inicio a la entrevista única, dejándose constancia que la presente entrevista se encuentra siendo perennizada mediante el equipo de video grabadora, diligencia que se encuentra siendo filmada por el Especialista Administrativo de audio y vídeo del Ministerio Público Jhonny Pompeyo Campos Salazar, audio y vídeo donde obra en su integridad, lo referido por el eventual agraviado.

LA VÍCTIMA REFIERE:

Psicólogo: hola como estas, buenos dias soy psicologa, cual es tu nombre
Agraviado: sonia
Psicólogo: te voy a realizar una entrevista, a cerca d elos hechos sucedidos, es importante que me contestes con la verdad, y si te realizo algunas preguntas me pides que me explique y me hables en voz alta
Psicólogo: cuales son tu apellidos, y edad,
Agraviada: Castañeda Rosario, tengo 13 años

Psicologa: donde estudias, que año estas
Agraviada: San Ignacio de Recalde, estoy primer año
Psicologa: con quien vives
Agraviada: con mi mamá mi papá y mi hermano
Psicóloga: cual es el motivo por el que estas aca
Agraviada: me da verguenza decir
Psicólogo: no debes sentir verguenza, y es importante para esclarecer los hechos
Agraviada: se calla, lagrimea
Psicólogo: tomate tu tiempo, cual es motivo, por el que viniste aqui
Agraviado: paso una trajedia que paso hayer, por la vuelta de mi casa
Psicólogo: por donde vives
Agraviado: por las Vegonias, no conozco, vivo recien
Psicólogo: una tragedia a que te refieres con decir una tragedia
Agraviado: una violacion
Psicólogo: explicame, que entiendes por violacion
Agraviado: un abuso sexual
Psicólogo: que es lo que te ha pasado
Agraviado: estaba hablano con mi amigo Aron y derrepente se acercan dos personas por atras y nos dice que caminemos, y con la desesperacion no supe que hacer, sucedio a las 7:30 nos llevaba al río por donde estaba oscuro, por alli nos meten y nos dicen que nos callamos que nos von a matar, yo estaba asustada, me decia tienes plata y le decia no tengo plata estoy misia,
Psicólogo: habla mas fuerte, te tocaba, que paso
Agraviado: le dije que no me toque que no me haga nada, y me dijo tu eres virgen, si le dije, me puse a llorar y el señor que me violó, me decía ahora como estas llorando, te voy hacer el amor
Psicólogo: que paso mas
Agraviado: paso lo que paso, la trajeda
Psicólogo: ademas que paso
Agraviado: le decia me duele me duele y se fue corriendo
Psicólogo: en que parte te interceden, por donde estabas
Agraviado: por el parque de mi casa
Psicólogo: como estaban ellos
Agraviado: ni cuenta me di, cuando llegue a la esquina al parque para cruzar
Psicólogo: cuantos eran, como eran
Agraviado: eran dos, no le vi su cara, me tomaba como mi tio
Psicólogo: viste si tenían algo, que tenía
Agraviado: si, uno una pistola y otro un cuchillo
Psicólogo: les viste la cara
Agraviado: no
Psicólogo: despues del parque a donde fueron
Agraviado: cruzamos al frente, nos llevaron por oscuro, pasamos, yo queria llorarar nos agarraron y no nos dejaban ir, habia un colegio y nos hicieron bajar
Psicólogo: y como era la persona que empezo a tocarte
Agraviado: un chatito, no le visto, le escuche su voz por eso le reconozco, me tenia de la cabeza en el piso
Psicólogo: quien es la persona que te viola
Agraviado: la verdad, la verda no se, pero si se quien me toco, pero si me toco, por su voz le reconocí
Psicólogo: como se dio, como estabas tu cuando te violoo
Agraviado: estaba boca abajo,
Psicólogo: en que lugar
Agraviado: por el rio, por la pashpa, ahi estaba boca abajo, me empezaron a bajar el pantalos gean, le decia no por favor, pero igual me hacian
Psicólogo: cuando estabas boca abajo tu amigo donde estaba
Agraviado: boca abajo, le tenia el otro señor
Psicólogo: podias hablar
Agraviado: no, me decia te voy a matar, me amarraron con el pasador de mi zapatilla
Psicólogo: como estaba vestido el señor que te violo
Agraviado: estaba hechado encima de mi

Agraviado: estaba hechado encima de mi
Psicólogo: que te decia
Agraviado: nada
Psicólogo: tienes trece años, como se llama esto, le muestra la fugura del cuerpo humano
Agraviado: pechos,
Psicólogo: la parte de aca, indicando los genitales
Agraviado: parte
Psicólogo: la parte de aca, indicando la espalda,
Agraviada: se queda callada
Psicólogo: como conoces la parte de aca
Agraviado: me da palta decir, tracero
Psicólogo: estabas boca abajo, cuando te viola como lo hace
Agraviado: se hecha en mi encima
Psicólogo: al hecharse que hace
Agraviado: se empieza a mover
Psicólogo: le decias algo
Agraviado: si, me duele, me duele, y me dejo de hacer
Psicólogo: cuando le decias que te duele, que parte te dolia
Agraviado: indica el tracero
Psicólogo: sentias que estaba penetrando
Agraviado: no, no sentia nada, pero si senti su parte
Psicólogo: cuando le dices que te duele, que hizo
Agraviado: lo saca y lo hace por adelandte y yo estaba boca abajo, se para y justo vino el serenazo, y se escapo
Psicólogo: te penetró por la vagina, que sentiste
Agraviado: si, senti dolor, un rato
Psicólogo: Aron que estaba haciendo
Agraviado: le decia que lo me haga nada
Psicólogo: cuando llegó serenazgo que paso
Agraviado: se fue
Psicólogo: los conocias
Agraviado: no
Psicólogo: tienes enamorado
Agraviado: si
Psicólogo: cuantos años tiene
Agraviado: 14
Prsicologa: tenias enamorado anteroemente
Agraviada: si
Psicolga: tenias relaciones
Agraviada: no
Psicolga: cuando tienes la primera vez que tienes contacto sexual o relacion sexual con alguien
Agraviado: recien es la primera vez
Psicólogo: viste tu ropa interior, había algo
Agraviado: si, no habia nada, solo senti que me penetro
Psicólogo: has pasado por ese luagar antes
Agraviado: no
Psicólogo: le comentaste a alguien lo que te paso
Agraviado: no solo a mi familia y hermano
Psicólogo: me dices que no viste la cara de los señores y como lo reconocias
Agraviado: el que me metenia hablaba mucho y por su voz le reconoci
Psicólogo: que dice Aron
Agraviado: el si dice le reconocio por su rostro
Psicólogo: algo mas que me quieras decir
Agraviado: no
Psicólogo: cuando te puso boca abajo, le viste algo
Agraviado: no
Psicólogo: y cuando te estan llevando del paque a ese sitio a que distancia está
Agraviado: no calculo bien
Psicólogo: mas o menos o un aproximado

Agraviado: puede ser una cuadra tres cuadras
Psicólogo: que hora era
Agraviado: eran las seis ya casi
Psicólogo: cuando te llevaban te amenazaban con algo
Agraviado: su tenia algo,
Psicólogo: en la esquina del parque con que te amenaza
Agraviado: no se
Psicólogo: se cubrieron su rostro con algo
Agraviado: no vi nada
Psicólogo: si viste el cuchillo, como lo viste
Agraviado: se veia la parte de abajo
Psicólogo: y como viste al otro con el arma
Agraviado: no me acuerdo estaba asustada con miedo por eso no recuerdo
Psicólogo: Sonia me dice que el señor te penetro por la parte de adelante por tu bajina como estabas tú
Agraviado: boca abajo
Psicólogo: viste su rostro
Agraviado: no
Psicólogo: como te encuentra serenazgo
Agraviado: no se como
Psicólogo: quien te desato la mano
Agraviado: el señor del serenazgo
Psicólogo: cuando llegó el serenazgo como te encuentra
Agraviado: boca abajo
Psicólogo: y como haces para subirte la ropa
Agraviado: me mobi
Psicólogo: cuando estuviste boca abajo estaba cerca o lejos de ti Aron
Agraviado: casi cerca
Psicólogo: como estaba Aron
Agraviado: a mi costado,
Psicólogo: y como era el otro señor
Agraviado: no le vi a ninguno de los dos
Psicólogo: recuerda o trata de recordar, tu amigo aron a que distancia estaba
Agraviado: estaba cerca
Psicólogo: que hacia Aron
Agraviado: queria gritar, estaba hechado, casi boca abajo
Psicólogo: le viste aron
Agraviado: no, lo vi un poco
Psicóloga: que de decian Aron
Agraviado: que se callara y le golpeo
Psicóloga: te topo alguna otra parte de su cuerpo
Agraviado: atras nomas, mi tracero y mi parte, mi vagina
Psicólogo: al momento que se aperonan las dos personas hacia a ti viste el rostro de las personas
Agraviado: como voy a ver si estaba caminando de frente, llegaron por atras
Psicólogo: cuando caminaban las tres cuadras aproximadamente viste sus rostros
Agraviado: me tenía abrazado
Psicólogo: y tu como ivas
Agraviado: mirando abajo
Psicólogo: le viste su rostro
Agraviado:no
Psicólogo: habian personas
Agraviado:no habia casi nadie, solo uno o dos personas
Psicólogo: intentaste pedir ayuda
Agraviado: no

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: Examinada refiere que fue parto normal

2.- NIÑEZ: Examinada refiere de niño ha vivido con mi mamá, mi papá, mi hermana y un

2.- NIÑEZ: Examinada refiere de niña he vivido con mi mamá, mi papá, mi hermano y un perrito que tenía, mis padres me trataban bien, bueno ellos antes discutían, se daban de golpes los dos es que de todo se molestaban yo solo me ponía a llorar no les decía nada pero ahora ya no ya, cuando me portaba mal mi papá y mi mamá me corregían hablando a golpes no, de niña he sido tranquila; recuerdo que le tenía miedo a la oscuridad, de niña prefería cantar y bailar.

3.- ADOLESCENCIA: Examinada refiere, ahora soy tranquila no me gusta mucho salir a la calle no sé porque esta vez he salido, la verdad prefiero estar en mi casa, con mis amigas y amigos solo converso pero no salgo mucho con ellas. Niega asistir a fiestas

4.- EDUCACION: Examinada refiere, estoy en primer año de secundaria, estudio en el colegio particular San Ignacio de Ricaldy, en ese colegio me va mas o menos porque aveces no estudio no hago mis tareas es que paro ocupada, hago mis cosas, paro en mi tienda ayudando a mi mamá, con mis amigos de salón me llevo bien.

5.- TRABAJO: Examinada refiere, solo ayudo a mi mamá nada mas.

6.- HABITOS E INTERESES: Examinada refiere me gusta escuchar música ver la televisión, paro en mi casa pero a veces voy a mi tienda o a la casa de mi abuela, me gusta jugar con mi hermana al voley, vemos película las dos. No tomo nada, no fumo, a veces no tengo ganas de comer porque paro pensativa en cosas porque en el colegio el auxiliar mucho me molesta dice que mi amigo Michael y Aron ya han hecho cambio.

7.- VIDA PSICOSEXUAL: Examinada refiere a los10 años me vino mi menstruación, yo me asusté pensé que había pasado algo malo luego mi mamá me dijo que era mi menstruación y me explicaron juntos con mi hermana, a los 11 años tuve mi primer enamorado pero yo no lo tomaba en serio porque mi mamá me decía que eso era pasajero, he tenido 3 enamorados y con el de ahorita es el tercero.

8.- ANT. PATOLÓGICOS
a.-ENFERMEDADES: Examinada refiere que no.
Madre refiere ella sufre
b.-ACCIDENTES: Examinada refiere que no.
c.-OPERACIONES: Examinada refiere que no.

9.- ANT. JUDICIALES: Esta es la primera vez que denuncio.

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: Examinada refiere , se llama NOLBERTO CASTAÑEDA CASTILLLO, trabaja en una boutique con mi mamá vendiendo ropa, es de carácter fuerte y estricto, no le gusta que hablemos estupideces, no le gusta que seamos ociosas o vaguitas quiere que seamos unas niñas de su casa, pero con él si me llevo bien, no conversamos peo no de todo solo hablamos de como podemos salir adelante, de lo que me ha pasado no me dice nada solo se queda callado.

MADRE: Examinada refiere, se llama VILMA ROSARIO BETETA, trabaja juntos con mi papá en una boutique, es una persona pasiva pero a veces mucho se altera, es muy renegona pero así tengo confianza con ella, de lo que me ha pasado dice que como me pueden hacer eso.

HERMANOS: Examinada refiere tengo una hermana de 17 años con ella me llevo bien.

ANÁLISIS DE LA DINÁMICA FAMILIAR: Examinada refiere que vive con sus padres en casa alquilada, ambos trabajan en una boutique de ropa, ahora mis papás no pelean pero antes si lo hacían.

ACTITUD DE LA FAMILIA: Examinada refiere mi familia está sorprendida con todo lo que ha pasado.
Madre de la examinada refiere: Estamos molestos e indignados por todo esto.

ACTITUD FRENTE EL PROBLEMA: Examinada refiere no pienso nada, solo quiero olvidarme de lo que ha pasado nada mas.

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Psicológica Forense
Examen Mental
Observación de Conducta
Test de la Familia
La Figura Humana de K. Machover
Escala de Ansiedad de ZUNG.

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

La examinada es una adolescente de 13 años que es evaluada en entrevista única en Cámara Gessel y posteriormente a evaluación psicológica, se presenta en condiciones aceptables de higiene y aliño personal, es de contextura normosómica, estatura media, tez clara, al momento de la evaluación se encuentra en adecuado estado de lucidez, orientada en las esferas psicológicas de tiempo-espacio y persona, en la cual muestra adecuado funcionamiento sensoperceptivo. Al momento de la entrevista se expresa de manera pausada, de organización lógica, denotando reacciones de ansiedad acompañada con tensión. Impresiona clínicamente una capacidad intelectual compatible al término normal, desenvolviéndose a través de pensamiento funcional que le permite, expresar, comprender y afrontar las situaciones en su vida cotidiana, en lo personal, familiar y social. No se evidencia indicadores de compromiso orgánico cerebral, ni alteraciones psicopatológicas que alteren su adecuada percepción de la realidad.
Frente la entrevista emocionalmente se encuentra ansiosa, tensa (por proceso en el que se encuentra actualmente). Proporcionando un relato poco consistente.

Por su desarrollo evolutivo, su personalidad se encuentra en proceso de estructuración, la misma que se evidencian indicadores de inmadurez e inestabilidad emocional con tendencia a la extroversión. Carece de adecuadas habilidades sociales y asertivas, al afrontar situaciones en su vida cotidiana. Concibe pobre concepto de sí misma, deseando ser el centro de atención razón por la que tiene la necesidad de ser reconocida y sentirse protegida. Se muestra sensible, susceptible a la crítica.

En lo que respecta el área psicosexual se identifica con sexo, rol y género de asignación, sin embargo no se aprecia indicadores de alteración o de afectación por hechos de referencia.

En lo que respecta su sistema familiar procede de un hogar nuclear creciendo con la presencia de ambos progenitores, quienes manifiesta la examinada le brindan adecuado soporte emocional, la misma que es de dinámica funcional, presentando adecuados vínculos afectivos entre los miembros de su familia, con niveles adecuados de cohesión, es así como examinada percibe a su núcleo familiar.

V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A MENOR DE INICIALES S.Y C.R, SOY DE LA OPINION QUE PRESENTA:
1. AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN SE ENCUENTRA LUCIDA, SIN ALTERACIONES PSICOPATOLÓGICAS QUE ALTEREN LA PERCEPCIÓN DE LA REALIDAD.

2. NO SE EVIDENCIAN INDICADORES DE ALTERACIÓN O AFECTACIÓN PSICOLÓGICA POR HECHOS DE REFERENCIA.

3. PERSONALIDAD EN PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN, CON TENDENCIA A LA EXTROVERSIÓN, INMADURA EMOCIONALMENTE.

DATOS DEL PERITO.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
ON POLICIAL CENTRO
DIRTEPOL HUANUCO
OFAD-UP

Huánuco, 28 de Mayo del 2014.

OFICIO N° 843 -2014-REGPOLCEN/DIRTEPOL-HCO-OFAD-UP

Señor : John H. MARTEL TRUJILLO
Fiscal Provincial (P) de la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa.- **HUANUCO**

Asunto : Notificación no efectuada; por motivo que se indica.- **REMITE.-**

Ref. : OF. Nº 3519-2014-5taFPPC-HCO/MP. Del 26MAY2014
CASO Nº 2006014505-2013-1169

Por especial encargo del Señor Coronel PNP Director Territorial Policial Huánuco, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de hacer de su conocimiento que no ha sido posible notificar al **SO3 PNP ROMERO SANCHEZ Dony,** debido ha que el efectivo policial en mención se controla en esta Oficina de Personal PNP Huánuco, los días 12 y *25 de cada mes por encontrarse sometido a ley, habiendo recepcionado el* documento a destiempo el día (27MAY2014). Solicitándose tenga a bien disponer por quien corresponda se reprograme nueva fecha para la toma de su declaración.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

JGAG/HVB
kpca

POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCIÓN - DIRTEPOL - HUANUCO

OP - 169941
Huber Villavicencio Briceño
MAY. PNP.
JEFE OFAD - DIRTEPOL - HCO.

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA N° 004298-2014-PSC

SOLICITADO POR : 5TA. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
OFICIO : 3520-2014
TIPO : PSICOLOGICO DCLS

I. FILIACION

APELLIDOS:	PUENTE AYALA,
NOMBRES:	LUIS MIGUEL
SEXO:	Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERU,Huanuco, Huánuco, HUANUCO
FECHA DE NACIMIENTO:	25/03/1984
EDAD:	30 Años
ESTADO CIVIL:	Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Secundaria Incomplet
OCUPACION:	Comerciante
RELIGION:	S.R.
DOMINANCIA:	Diestro
PROCEDENCIA:	5ta. FISCALAI PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DOMICILIO:	JR. TIMBES N° 108 . ZONA CERO
INFORMANTE:	
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I: N° 45139857-7
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	DML II - HUANUCO 10 y 14 DE JUNIO DEL 2014

Usuario de Impresión: *mcotrina* *Fecha y hora de impresión:* *20-06-2014 13:19*

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Gloria Elvira Rojas Rivera
Psicóloga
C.Ps.P. 5624

II. MOTIVO DE EVALUACION :

III. RELATO :

I.- MOTIVO DE EVALUACIÓN SOLICITADO POR OFICIO N° 3520-2014- 5ta.FPPC-HCO/MP, quienes disponen se practique la Pericia Psicológica a la persona de LUIS MIGUEL PUENTE AYALA, con la finalidad de determinar su perfil psicosexual del imputado.

II.- RELATO DE LOS HECHOS Y ACCIONES QUE SON MATERIA DE VALORACIÓN EN EL PRESENTE ACTO PERICIAL POR. Evaluado refiere: ¿SABES POR QE ESTAS AQUI? "Si porque me están calumniando por una violación su familia de Liliana Alvarado, ella es una vecina de mi barrio y su hermana menor esta con mi hermano el menor" ¿DE QUE TE ACUSAN? "Me están acusando porque ese día, nosotros fuimos por falta de DNI a la comisaria, estaba en la puerta de mi casa por eso nos llevaron, me dijo saca tu documento le dije que le había perdido, llegamos en la comisaria y había una persona que nos acusa diciendo que ellos son los violadores, yo estaba con mi amigo MIGUEL HUERTAS, conversando en la esquina de mi casa, ahí recién nos enteramos que ese día había violación, de ahí vinieron mis familiares, así nomas me dicen y nos detuvieron y nos llevaron al reconocimiento médico, el varón nos conoce a notros" ¿QUIEN TE DEMANADA? "Me demanda la familia de la chica no se su nombre de la chica" ¿PORQUE ENTONCES TE ACUSAN? "Por confusión, como nos habían intervenido en la esquina de mi casa por estar sin documentos ese día, y eran dos dijeron que eramos nosotros, al principio el niño dijo no ellos no son eso dijo Aron, pero después cambiaron su versión como tuvimos problemas con la mamá de Aron cambiaron de versión por venganza, porque primero no nos señalaban que nosotros eramos, de ahí cambia dice que me habían reconocido, si él chico es mi vecino, yo si estaba sentado en la esquina de mi casa... si lo hubiera hecho me hubiera ido me hubiera o escapado, tendría mi conciencia sucia, pero tengo mi conciencia tranquilo" ¿QUE RELACION TENIAS CON A VICTIMA? "Nunca lo he conocido ni nada solo con el niño que era nuestro vecino el vive de mi casa a la vuelta" ¿QUE TE DIJERON QUE HABIA PASADO? "Primero dijeron que había robado, el niño dijo que no eramos y nos llevaron a la comisaria por estar sin documentos, recién en la comisaria dijeron que era por violación y sus familiares nos señalaron, ellos son dijeron estaba su familia" ¿CUANDO PASO LOS HECHOS? "Ya sera un

año, en junio como el niño no nos señala nada, ellos dicen ellos son, ellos son... el niño estaba ahí, por eso nos llevo por falta de documento... ese día nos quedamos y nos trajeron al medico legista porque yo había pedido porque no había hecho nada, ahí nos dijo que no hay nada por eso nos soltaron porque no había prueba... A mi me acusan su familia por venganza, porque con la mamá de Aron es que he tenido problemas, por eso Aron después dice que me ha reconocido porque él cambia su versión y dice que el me reconoció la voz, primero dijo que estaba con pasamontañas y después dijo que no tenia pasamontañas" ¿QUE HICISTE E4SE DIA? "Ese día me fui a jugar pelota y después me fui al mercado, era un día particular no me recuerdo la fecha, cuando estaba en el mercado me vio su tía y le salude, me dijo cuidado que venga la batida, después me fui ami barrio habrá sido a las 7:30 cerca a las 8:00 de la noche, nos sentamos llegamos con bajaj de jugar pelota, primero me fui a recoger a mi amigo porque él vive en el barrio, ellos sacan arena, de regreso del mercado me quede conversando con mi amigo en la esquina de mi casa que esta entre Jr. Tumbes y Malecón Huallaga, de ahí estaba sentado y vino su tío de Aron con su tío y nos pregunto PILI si habíamos visto algo, de ahí se fue con su bajaj, paso de 3 a 4 minutos y regresa con el agraviado su sobrino Aron, el agarra y le dice ellos son y nosotros le preguntamos que paso y nos dijo que le habían robado a su sobrino, nos quedamos sentados seguimos conversando hasta que paso media hora vino la fiscalía y nos pidieron documentos como no teníamos nos intervinieron, ellos estaban buscando por el rio... cuando su tío nos agarro fue el momento que paso nomas, ellos dijeron que habían cruzado la banda y se aventaron y se salieron por el cementerio de Huánuco, si ha sido ese momento nuestra ropa hubiera estado mojado... mi papá le dijo que no tenía documento y que vayan a la comisaria, ahí recién nos enteramos, ahí estaba la mamá de Aron y dijo ellos son los que han hecho" ¿CUAL CREES QUE ES EL MOTIVO DE QUE TE ACUSAN? "No sé, sera la venganza por problemas que tuve con la mama de Aron, nos discutimos de boca a boca y con su hermano PILLI nos discutimos hasta llegamos a golpes... no conozco a la menor" ¿ANTES HAS TENIDO PROBLEMAS SIMILARES? "No he llegado a tener problemas judiciales ni penales, todo tranquilo estaba, yo trabajo y tengo mis hijos, nunca estuve en este tipo de problemas" ¿COMO TE SIENTES? "Con este problema me siento mal, le pido a Dios que se aclare todo y salga a la luz la verdad... De las personas que me han denunciado nada solo dejarlo a manos de Dios el se encargara de todas las cosas, que se esclarezca la verdad... ¿QUE PIENSAS QUE PASARA CON LA DENUNCIA? "Con la denuncia que me han hecho saldré libre de todas las cosas porque no hemos hecho nada, no tengo porque temer, por eso estoy en todas las citas puntual, no tengo que escaparme porque no tengo la conciencia sucia... No me preocupa lo que pueda pasar, me siento inocente de lo que me acusan"

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: Refiere: "Nací de parto normal"

2.- NIÑEZ: Refiere: "De niño era un poco travieso, inquieto y juguetón, era como niño un poco desobediente, a veces salía a jugar con mis hermanos y mis amigos, mis padres trabajaban, no era rebelde nunca me escape de mi casa, mi mamá era evangélica nos apoyaba en todo, mi papá me trataba bien pero a veces me llamaba la atención como cualquiera me daba mis correazos no al extremo, eso era cuando me portaba mal no hacía la tarea... mi mamá me traba casi igual ella era más comprensiva nos hablaba y nos aconsejaba, mis padres como cualquier pareja discutían pero no llegaban a extremos"

3.- ADOLESCENCIA: Refiere: "De adolescente era mas alegre, era amigable, siempre me gustaba hacer amigos, inquieto entre amigos como cualquier adolescente, era hablador, más paraba en mi casa viendo tele, a veces me iba a ayudar a mi papá en su trabajo, solo tenía grupo de amigos me gustaba mucho el deporte, no me volví rebelde todo tranquilo, como cualquier hijo nos discutíamos y después le pedía disculpas... no era de tomar mucho, no me iba a discotecas, me fui a trabajar a Lima a los 16 años vendía sabila con carretilla, me enamore a los 16 años"

4.- EDUCACION: Refiere:"Termine la primaria a los 13 años, repetí en en primer grado, era un alumno no tan bueno ni tan malo, más me gustaba el deporte, me gustaba jugar en los campeonatos; estudie hasta segundo de secundaria, me fue más o menos, era regular rendimiento no tan bajo, entre amigos había discusión pero no llegamos al extremo, a veces no iba porque me iba a campeonatos a jugar pelota, deje de estudiar porque me fui a trabajar a Lima y no lo retome como trabajaba en la mañana me quedaba cansado"

5.- TRABAJO: Refiere: "Empezo a trabajar desde los 16 años vendiendo emaliente, así trabajo un

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Gloria Elvira Rojas Rivera
Psicóloga
C.P. P. 5024

5.- TRABAJO: Refiere: "Empece a trabajar desde los 10 años vendiendo emoliente, así trabaje un año a un año y medio, de ahí trabaje vendiendo toallas yo me fui a trabajar con mi hermana a Ayacucho cada fiesta un año, de ahí regrese a Huánuco y trabaje vendiendo frutas 1 a 2 años, empece a trabajar con la venta de los CD hasta ahora"

6.- HABITOS E INTERESES: Refiere: "En mis ratos libres cuando no hay negocio me voy a jugar pelota de ahí regreso y trabajo hasta las 10 de la noche, a jugar pelota nos retamos entre ambulantes en el gras sintético a jugar pelota, primero trabajaba de seguridad de las fiestas ya lo deje, casualidad tomo los sábados con los amigos en cumpleaños, salgo a tomar con mis amigos una vez a la semana, a veces no todas las semanas, tomo cerveza y, no fumo, no drogas, me duermo a las 11:00 de la noche me despierto a las 7:30 de la mañana, vendo casi todo el día en el mercado, tengo buen apetito"

7.- VIDA PSICOSEXUAL:
Masturbación: "Lo hice cuando era adolescente"
Inicio de relación sexual: Refiere: "Primera relación sexual fue a los 17 años con una enamorada con quién estuve, después de mi primera experiencia sexual fue algo bueno, sentí placer, lo hice normal, me sentí bien por la primera vez d estar con un mujer"
Relaciones Homosexuales: Refiere: "Nunca he tenido esas experiencias, conozco a personas nada más"
Asistencia a prostíbulo: Refiere: "Si, asistí por curiosidad con los amigos, de ahí ya no fui, solo sexo vaginal , lo normal"
Cantidad de parejas sexuales no prostitutas: Refiere: "He tenido 5 parejas de enamoradas no con todas tuve relaciones sexuales... con ellas eran cortas las relaciones de enamorados, eran de mi edad, después tuve mi conviviente con la cual tuve dos hijos, mi relación sexual con ella era normal, es decir vaginal en su momento fue bueno, ahora estoy separada de ella hace 3 años; actualmente tengo una enamorada la pasamos bien y nos comprendemos, disfruto de mis relaciones intimas, "
Relación Sexual con pareja: Refiere: "Tengo mi enamorada pero no vivo con ella, la relación con mi enamorada es buena... con el tiempo hemos ido aprendiendo, nos estimulamos para conocernos y trato que ambos disfrutemos con caricias besos"
Conflictos y/o dificultades: "No tengo ninguna dificultad en la intimidad, todo bien no tengo problemas, mi relación dura de 15 a 20 minutos"
Percepción sexual de su pareja y de sí mismo: Refiere: "Trato de corresponder a mí, pareja... no soy exigente, no tengo relaciones sexuales en contra de su voluntad es de acurdo con mi pareja de vez en cuando"
¿QUE LE GUSTA DE LAS MUJERES? "Me gustan las mujeres de mi edad, casi todas mis enamoradas fueron de mi edad, físicamente me gusta todo" ¿QUE OPINA DE LAS PERSONAS QUE VIOLAN? "Que son malos, que abusan de su poder contra los que no pueden defenderse... para que no lo hagan deben ser sancionados" ¿HAS VISTO PELICULAS O REVISTAS PORNOGRAFICAS? "Si, cuando era más joven, cosa de jóvenes vi con los amigos"
8.- ANT. PATOLOGICOS
a.-ENFERMEDADES: Refiere: "Si me enferme de tifoidea"
b.-ACCIDENTES: No
c.-OPERACIONES: No

9.- ANT. JUDICIALES: Refiere: "No he tenido problemas con nadie, es la primera vez"

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: Refiere: "ELEUTERIO PUENTE CARBAJAL, él tiene 54 años, mi papá es ambulante vende cortinas, muebles todo lo que le hacen pedido, mi papá es una persona tranquila es el evangélico, como cualquier persona cuando no le hacen caso se amarga, les respetamos a mi padres, con mi papá me llevo bien, el es cariñosos siempre nos abraza y trae frutas"

MADRE: Refiere: CECILIA CIRILA AYALA DE PUENTE, ella tiene 50 años, mi mamá es ama de casa, mi mamá es una persona alegre, tranquila, a mi me trata bien, cuando tenemos problemas conversamos con mi mamá siempre esta a nuestro lado"

HERMANOS: Refiere: "Somos 6 hermanos, el mayor Ana Cecilia 37 años, Edy ella tiene n35 años, Estela tiene 34 años, Ángel el tiene 31 años de ahí vengo yo y después Elvis de 28 años, el es el ultimo con mis hermanos me llevo de lo bien, a veces discutimos siempre en lasa buenas y

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Gloria Elvira Rojas Rivera Psicóloga C.P.P. 5924

malas estamos juntos, discutimos para 10 a 15 minutos pero después estamos hablando, me llevo mejor con todos más con Ángel"

PAREJA: Refiere: "ROCIO es mi enamorada paramos en el mercado, con mi ex pareja ya termine somos separados 3 años, ella se llama Noemi Avendaño Carlos, ella tiene 28 años, con ella mi realización es normal, nos llevamos bien por mi hijo, tengo dos hijos con ella, ella tiene una nueva pareja y tiene su hijita"

HIJOS: Refiere: "Tengo 2 hijos Luis Gustavo Puente Avendaño, él tiene 9 años, con el me llevo bien es mi mayor, SAMIR el tiene 7 años, ellos vienen a mi casa les compro sus útiles escolares, no tengo problemas ni con mi ex pareja ni con mis hijos"

ANALISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR: Refiere: "Actualmente vivo con mi papá, mi mamá y mis hermanos, la casa es propia, el hogar lo mantenemos todos los que vivimos apoyamos en los gastos en partes iguales"

ACTITUD DE LA FAMILIA: Refiere: "Mi familia me están apoyando porque ellos saben que yo no lo hice, me dicen que este tranquilo ellos todos me están apoyando"

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Psicológica
Observación de Conducta
Historia Clínico Forense
Test de la Persona Bajo la Lluvia
La Figura Humana de K. Machover
Test de Personalidad Eysenck B
Escala Clinica Multiaxial de MILLON II

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACION DE CONDUCTA: Evaluado adulto de 30 años de edad, se presenta a la entrevista y valuación en condiciones adecuadas de higiene y aliño personal. Clínicamente denota estado lucido de conciencia, orientado en tiempo, espacio y persona, de normal funcionamiento sensoperceptivo que le permite discernir la realidad. Se expresa con un lenguaje fluido de tono de voz moderado y de ritmo adecuado. Frente a la entrevista muestra asequible, adopta postura semi encorvada.

ACTITUD FRENTE A LA DEMANDA: Frente a los hechos de demanda que son motivo de valoración forense, asume rol de inocente, denotando actitud defensiva y evasiva, orientado a negar responsabilidad de los hechos que se le imputan, esto se refleja en su tendencia a justificar sus conductas, expresando que fue por confusión, desplazando motivo a venganza de familiar de la persona que le acusa. Emocionalmente muestra estado de ánimo eutimico, denotando tensión por su situación legal, mostrando gestos de malestar; así mismo trata de brindar imagen favorable de si mismo no mostrándose tal como es, se muestra evasivo tendiente a un sutil ocultamiento de autoimagen real, esto se corrobora con resultados de test psicológicos (Eysenck y MILLON II), obteniendo puntajes moderados en la escala L y en la escala de Deseabilidad Social.

ÁREA COGNITIVA: Clínicamente impresiona con capacidad intelectual compatible al término normal promedio, acorde a nivel de instrucción, denota procesos cognitivos conservados, cuya memoria a corto, mediano y largo plazo se encuentran conservados, desenvolviéndose a través de un pensamiento lógico, denotando capacidad de iniciar – mantener y culminar una conversación, lo cual nos indica ideación, estructura y contenido de su pensamiento adecuado, por lo cual no se evidencian indicadores de psicopatología que le impidan percibir y valorar su realidad de manera objetiva.

PERSONALIDAD: De la exploración psicológica a través del método clínico, se establece que presenta personalidad con rasgos compulsivos y dependientes, tendiente a la introversión, se muestra inseguro, egocéntrico y suspicaz; ante determinadas circunstancias se muestra evasivo, trata de mostrar una conducta controlada que deriva de un conflicto entre la hostilidad hacia los demás y el temor a la desaprobación social, restringiendo sus emociones, por lo cual se tornan enfadados con intensos sentimientos oposicionistas que ocasionalmente emergen si fallan los controles; así mismo ante los estresores y conflictos de su entorno, tiende a reaccionar defensivamente, tornándose irritable e impulsivo, denotando bajo nivel de tolerancia a la frustración. Socialmente en sus interacciones con su entorno, establece relaciones interpersonales

superficiales, distantes y limitadas.

AREA PSICOSEXUAL: Examinado se identifica con su rol y genero asignación social, de preferencia heterosexual, cuya libido y manifestaciones psicosexuales es acorde a periodo evolutivo, sus deseos e impulsos están conservados; sin embargo se evidencia indicadores de probable inmadurez psicosexual que se evidencia en su historia de enamoramiento, argumentando estar separada de madre de sus hijos y actualmente mantener relaciones sexuales adecuadas con pareja, en la cual se muestra superficial en sus relaciones afectivas orientándose por el placer; niega disfunciones sexuales y parafilias.

V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A PUENTE AYALA, LUIS MIGUEL, SOY DE LA OPINION QUE PRESENTA:

CLINICAMENTE ESTADO MENTAL CONSERVADO SIN ALTERACIONES QUE LE INCAPACITEN PARA PERCIBIR Y VALORAR SU REALIDAD.

2. DEL ANALISIS DEL RELATO FRENTE A DENUNCIA, ASUME ROL DE INOCENTE, MOSTRANDO ACTITUD DEFENSIVA, ORIENTADA A NEGAR RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION.

3. CLINICA Y PSICOMETRICAMENTE PRESENTA RASGOS DE PERSONALIDAD DE TIPO COMPULSIVO Y DEPENDIENTE, CON ACTITUD DEFENSIVA TENDIENTE A LA IMPULSIVIDAD.

4. PSICOSEXUALMENTE SE IDENTIFICA CON SU GENERO Y ROL DE ASIGNACION SOCIAL, DE PREFERENCIA HETEROSEXUAL, CON INMADUREZ PSICOSEXUAL, NIEGA DISFUNCIONES Y PARAFILIAS.

DATOS DEL PERITO:

PERITO PSICÓLOGO: Gloria Elvira, Rojas Rivera, con DNI. N° 22493212, con C.Ps.P. N° 5024

DOMICILIO LABORAL: 28 de Julio N° 1114 Huánuco.

CRITERIO CIENTÍFICO: METODOLOGIA DE LA EVALUACION PSICOLOGICA FORENSE.

Gloria Elvira Rojas Rivera
Psicóloga
C.Ps. P 5024

GLORIA ELVIRA ROJAS RIVERA
Psicólogo
CPsP 5024
DNI: 22493212

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA N° 004251-2014-PSC

SOLICITADO POR : 5TA. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
OFICIO : 3520-2014
TIPO : PSICOLOGICO DCLS

I. FILIACION

APELLIDOS:	HUERTAS TORRES,
NOMBRES:	DANIEL ENRIQUE
SEXO:	Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERU,Huanuco, Huánuco, AMARILIS
FECHA DE NACIMIENTO:	28/11/1985
EDAD:	28 Años
ESTADO CIVIL:	Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Secundaria Incomplet
OCUPACION:	Independiente
RELIGION:	Catolica
DOMINANCIA:	Diestro
PROCEDENCIA:	5ta. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DOMICILIO:	JR. AMAZONAS N°116 - ZONA CERO
INFORMANTE:	PERITADO
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I: N° 43435388-8
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	DML II - HUANUCO 09 y 12 DE JUNIO DEL 2014

Usuario de impresión: mcotrina *Fecha y hora de impresión: 21-06-2014 17:54*

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

I.- MOTIVO DE EVALUACIÓN SOLICITADO POR OFICIO N° 3520-2014- 5ta.FPPC-HCO/MP, quienes disponen se practique la Pericia Psicológica a la persona de DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES, con la finalidad de determinar su perfil psicosexual del imputado.
II.- RELATO DE LOS HECHOS Y ACCIONES QUE SON MATERIA DE VALORACIÓN EN EL PRESENTE ACTO PERICIAL POR. Evaluado refiere: "Estoy aquí dicen por violación, en esa cosa nos han metido a mí y a mi amigo" ¿QUIEN TE ACUSA? "No sé cómo se llama la agraviada, ni la conocía" ¿DE QUE TE ACUSAN? "De una supuesta violación eso es lo que dijeron" ¿QUE PASO? "A nosotros nos agarraron por indocumentados por falta de DNI, de ahí nos llevaron a la comisaria y cuando llegamos a la comisaria estábamos un rato, como no teníamos documento al rato viene una chibola por violación y ahí nos dice que nosotros fuimos que le hicimos eso" ¿CON QUIEN ESTABAS? "Yo estaba ese día con mi amigo Luis Miguel, ellos Dijeron que la violaron y le habían robado a ella así había dicho la chibola" ¿QUE RELACION TIENS CON LA MENOR? "Yo a esa persona no le conozco no sé quién será, a su enamorado o amigo si le conozco al chibolo él es de mi barrio porque vive a dos calles de mi casa... Habrá sido su enamorado o amigo porque los dos juntos han estado, cuando llego como yo le conozco al chibolo me sorprende que diga que nosotros hemos hecho eso... el chibolo me conoce es del barrio se llama Aarón no sé cómo es su apellido es del barrio vive por el campo" ¿POR QUE CREES QUE ELLOS TE ACUSAN? "No sé, por confusión o capaz su mamá de Arón será porque tuvieron problemas con mi amigo, por eso se prenden de mi amigo porque ellos han tenido pleito con la familia de mi amigo Luis Miguel" ¿DESDE CUANDO CONOCES AL MENOR QUE TE ACUSA? "A él lo conozco será dos años, sale al campo a hacer deporte ahí lo veo" ¿EN ALGUNA OCASION LO HAS VISTO POR AHI A LA CHICA? "No, por algo habrán estado juntos no sé la verdad si serán enamorados" ¿CUANDO SUCEDIERON LOS SUPUESTOS HECHOS? "No sé, no recuerdo cuando fue creo que fue hace un año que paso, no me acuerdo bien... el abogado más se comunica con la hermana de mi amigo, tan solo me han dicho que venga a psicología... la verdad no sé porque me acusa, como lo tienen cólera a mi amigo la familia del chibolo Aarón, como estaba junto a él a mí también me

acusan" ¿QUE ESTABAS HACIENDO ESE DIA? "Yo estaba haciendo hora con mi amigo Luis de su casa mas abajo en la esquina ahí estábamos conversando, ahí es donde han llegado de la fiscalía que estaban haciendo operativo, ahí es donde me detienen me piden documento como no teníamos nos hicieron subir al carro y nos llevaron" ¿SABIAS PORQUE TE LLEVARON? "Solo por falta de documento me llevaron, nada más" ¿COMO TE ENTERAS QUE TE DENUNCIARON? "Ese mismo día que me agarraron, nos llevaron a la comisaria ahí es que aparece la supuesta agraviada y nos echa la culpa que nosotros que hemos sido, primero Aarón no nos acuso" ¿SABES QUE PASO ESES DIA QUE TE DETUVIERON? "De eso no sé nada, ni como fue" ¿EN ALGUNA OCASION TE HAN DETENIDO POR ALGUN MOTIVO? "Si me han detenido una vez, me detuvieron por robo, de borracho robe con otro amigo, como llegue a la comisaria entregue las cosas que tenía en la cartera y lo devolví, estaba borracho por borrachera lo hice, eso fue la única vez el ante-año pasado... De violación nunca me acusaron ni me metí en esas cosas" ¿POR QUE CREES QUE TE DENUNCIAN? "No lo sé, capaz la agraviadas está buscando culpables, como nosotros estábamos en la pista a veces culpan a inocentes, te suben al bus... estábamos conversando con mi amigo a eso de las 8:30 de la noche, en la comisaria recién lo hemos visto a la chibola, no siquiera lo he visto... él chibolo si nos conoce como van a decir eso si nosotros no hemos hecho nada, ellos nos revisaron" ¿ELLOS DICEN QUE USTEDES LO ATACARON Y ABUSARON DE LA MENOR? "Nosotros no hemos atacado a ellos, ni hemos estado por ahí, porque cuando uno tiene relaciones con otra persona siempre queda y ese día nos reviso el medico legista y no había nada" ¿DONDE ESTABAS ESE DIA? "Yo estaba por el malecón San Sebastián por ahí siempre pasaba la policía, por donde saco arena por ahí nomás" ¿QUE HACIAS POR ESE LUGAR? "Yo estaba haciendo hora con mi amigo Luis conversando porque el vive por ahí; primero habíamos venido por el mercado en su hermana que vende CD, de ahí nos quedamos haciendo hora" ¿ESE DIA LOS VISTE A ARON? "No lo vi, en la comisaria recién lo he visto... yo no he hecho esa cosa... ellos decían que la persona que le ataco era chato moreno, para que voy a mentir nosotros no hemos sido" ¿QUE PIENSAS QUE PASARA CON LA DENUNCIA? "Con la denuncia no sé qué pasara, solo que se aclare esto, como pueden culpar a una persona que no ha hecho nada, la verdad tarde o temprano sale a la luz... soy inocente, estará buscando culpables o fue una confusión"

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: Refiere: "Nací de parto normal"

2.- NIÑEZ: Refiere: "De niño me gustaba jugar pelota, bolas en el barrio, era normal, era juguetón paraba en la casa con mis hermanos, salía a la calle cuando me daban permiso para jugar, no participe de robos, mis padres como somos 9 hermanos, a veces me regañaban por no hacer mis tareas, viví con mi papa y mi mama desde que nací ahora solo con mi maman porque mi papa ya falleció, yo tenía 23 años hace 5 años, como toda pareja siempre discutían pero no veía que le golpeaban, mi papa me requintaba y me daba un par de correazos cunado me portaba mal

3.- ADOLESCENCIA: Refiere: "En la adolescencia era normal, a los 15 años empecé a trabajar, cada fin de semana iba a trabajar, andaba con mis amigos, me gustaba jugar, siempre hemos salido a pelotear, a los 20 años recién empecé a tomar, a los 17 a 18 años iba a fiestas, discotecas, no tomaba (tartamudea)... alcohol no a los 19 años recién tome, me enamore a los 17 años, casi no salía de la casa pero cuando tenía enamorada si salía, no tenía pandillas, a los 23 años es que robe con un amigo pero él se escapó... con el me conocí en la Laguna, el único que he tenido es eso, los agraviados querían nada mas sus cosas, quedo en nada ya no volví en esos actos por eso no he tenido problemas"

4.- EDUCACION: Refiere: "Termine la primaria a los 13 años, repetí en 5to grado solo un año era un alumno tan bueno no tan malo,. No me llevaron a la dirección por algún motivo, me hice la vaca eso era normal... la secundaria no lo termine estudie hasta cuarto deje de estudiar porque repetí cuarto y lo deje, en la secundaria era más o menos, algunos cursos que no me gustaban química ciencias naturales... unas 3 a 4 veces me pelee con un compañero pero no me llevaron a la dirección eso paso jugando cuando a veces no venían los profesores"

5.- TRABAJO: Refiere: "He trabajado de los 1|3 a 14 años en la olla de barro los sábados y domingos s recoger pelota, así trabaje 2 años y medio, de ahí trabajé en el rio recogiendo arena extrayendo arena hasta ahora trabajo así, a la semana depende de lo que saco, a la semana diario 20 a 25 soles"

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Gloria Elvira Rojas Rivera
Psicóloga
C.Ps. P 5024

6.- HABITOS E INTERESES: Refiere: "En mis ratos libres me pongo a jugar casino por mi casa, ya no hago deporte, escucho música y veo televisión, si voy a fiestas y discotecas a la Laguna, tomo ahora no tanto me emborracho, me mareo tomo cerveza, eso es quincenal, droga no, cigarro si fumo, como bien, duermo desde las 10 de la noche hasta las 6:30 o 7:00 de la mañana.. No tengo pesadillas, a veces si"

7.- VIDA PSICOSEXUAL: Refiere:
Masturbación: Refiere: "Me masturbe a los 15 años por curiosidad, una vez fuimos a ver películas de mayores, media pornográficas me excite ósea en la mente me viene querer hacer, cuando me masturbe la primera vez me sentí normal, si me gusto, lo hacía de vez en cuando"
Inicio de Relación sexual: Refiere: "Lo tuve a los 21 años, lo hice con mi enamorada en acuerdo estábamos juntos tiempo, con ella estaba como un año y 7 meses, la primera vez que tuve relaciones sexuales me sentí bien, nos comenzamos a besar, acariciar, me sentí bien por la primera vez de estar con una mujer, lo disfrute, repetimos el mismo día de estar juntos... llegue a mi orgasmo de 10 a 15 minutos, yo me enamores a los 17 años, mi primera enamorada lo tuve a los 17 años,
Relaciones homosexuales: Refiere: "Nunca los tuve, no he tenido experiencias sexuales con hombres, ni he tenido amistades con homosexuales"
Asistencia a prostíbulo: Refiere: "Si he asistido al prostíbulo a los 26 años nunca me gusto ir, llegue una sola vez, si me gusto, pero solo fui una sola vez porque cuesta caro.. solo vaginal, tuve relaciones sexuales porque tenia necesidad"
Cantidad de parejas sexuales: Refiere: "He tenido 5 enamoradas, solo he tenido relaciones sexuales con dos enamoradas, con la primera enamorada estuve un par de meses, después terminaba la relación, no me gustaba que quería salir, ella era un poco mayor que yo le gustaba salir a los tonos y a las discos, ella quería casi diario, con la segunda estuve 2 meses y medio, ella era de mi edad con ella no tuve relaciones sexuales, con la tercera si tuve relaciones sexuales, con ella fue buena, ella tenía su pareja, ella era mi menor por 2 años yo tenia 21 años y ella tenia 19 años, disfrutaba de mis relaciones intimas, a mi me gustaba en la cama, trataba de satisfacer a mi pareja... lo hacíamos con algunas posesitas, el perrito, piernas al hombro, solo vaginal, sexo oral si, eso era una vez a la semana o dos no diario porque maltrata el cuerpo... con la cuarta no tuve relaciones sexuales con ella estuve un mes, ella se viajo; con la quinta hasta ahora estoy con ella, con mi pareja estamos ya tiempo sera 3 años, con ella tengo intimidada hago poses somos mayores y son consentidas disfruto con ella porque estoy enamorado de ella, a la semana dos veces lo hacemos, llego a satisfacerme"
¿DE QUE EDADA TE GUSTAN LAS MUJERES? "Me gustan las mujeres desde los 20 años mayores no quiero tener" ¿QUE PARTE DEL CUERPO DE LA MUJER TE GUSTA? "La parte de la mujer que me gusta es sus pechos, siempre en un mujer eso lo veo" ¿HAS VISTO PELICULAS O REVISTAS PORNOGRAFICAS? "Si he visto películas pornográficas, lo he visto antes de vez en cuando porque eso te malogra la mente, tan solo he visto videos en internet, no como película, no he visto revistas" ¿QUE OPINAS DE LAS PERSONAS QUE VIOLAN? "Cono van a hacer esas cosas no tendrán hijos o mamá, les puede pasar a sus familias" ¿QUE DEBE PASARLES A ESAS PERSONAS? "Como en Estados Unidos deben aplicar la pena de muerte"

8.- ANT. PATOLOGICOS
a.-ENFERMEDADES: No
b.-ACCIDENTES: No
c.-OPERACIONES: No

9.- ANT. JUDICIALES: "Es la segunda vez la primera por rabo que se resolvió y ahora la denuncia"

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: Refiere: "Mi papá falleció hace 5 años"

MADRE: Refiere: "Mi mamá es ama de casa a veces tiene trabajos eventuales, mi mamá es una persona de carácter tranquilo, ella es buena, a veces se reniega cuando no el hacemos casa, mi mamá me trata bien, ella es cariñosa con sus hijos a mi me apoya"

HERMANOS: Refiere: "Nosotros somos 9 hermanos, los mayores y alguno de mis menores tienen su familia, con mis hermanos me llevo bien, nos comunicamos, los que tienen su familia cada uno

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Gloria Elvira Rojas Rivera Psicóloga

ve por ellos, ellos me apoyan me dicen como te van a calumniar"

PAREJA: Refiere: "Aun no estoy casado, tampoco tengo conviviente, actualmente tengo mi enamorada que ya tenemos bastante tiempo estamos juntos 3 años de enamorados"

HIJOS: Refiere: "No tengo hijos"

ANALISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR: "Vivo con mis padres en su casa, la casa es de ellos, los gastos de la casa lo cubren mi papá, también aportamos todos los que vivimos en la casa yo trabajo sacando arena con eso les apoyo"

ACTITUD DE LA FAMILIA: Refiere: "Mi familia me apoya, ellos están molestos, dicen como te van acusar injustamente"

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

Entrevista Psicológica
Observación de Conducta
Historia Clinico Forense
Test de la Persona Bajo la Lluvia
La Figura Humana de K. Machover
Test de Personalidad Eysenck forma B
Inventario Clinico Multiaxial de MILLON II

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

OBSERVACION DE CONDUCTA: Evaluado adulto de 28 años de edad, se presenta a la entrevista y valuación en condiciones adecuadas de higiene y aliño personal. Clínicamente denota estado lucido de conciencia, orientado en tiempo, espacio y persona, de normal funcionamiento sensoperceptivo que le permite discernir la realidad. Se expresa con un lenguaje poco fluido de tono de voz entre moderado y alto. Frente a la entrevista muestra asequible, adopta postura semi encorvada.

AREA COGNITIVA: Clínicamente denota capacidad intelectual compatible al término normal promedio, acorde a nivel de instrucción y entorno sociocultral, denota procesos cognitivos conservados, cuya memoria a corto, mediano y largo plazo se encuentran conservados, desenvolviéndose a través de un pensamiento lógico, denotando capacidad de iniciar – mantener y culminar una conversación, lo cual nos indica ideación, estructura y contenido de su pensamiento adecuado, por lo cual no se evidencian indicadores de psicopatología que le impidan percibir y valorar su realidad de manera objetiva.

ACTITUD FRENTE A LA DEMANDA: Frente a los hechos de demanda que son motivo de valoración forense, asume rol de inocente, denotando actitud defensiva orientado a negar responsabilidad de los hechos que se le imputan, esto se refleja en su tendencia a justificar conductas, refiriendo motivaciones secundarias, "fue por confusión o por la venganza en contra de su amigo de parte de familiar de la persona que les acusa. Frente a lo que expresa verbal y corporalmente, denota indicadores emocionales de incomodidad, tensión y ansiedad (hiperhidrosis palmar) por su situación legal; así mismo no se muestra tal como es, tratan de brindar imagen favorable de si mismo, por lo cual se muestra tendiente a ocultamiento de información y de auto imagen real, esto se corrobora con resultados de test psicológicos (Eysenck y MILLON II), obteniendo puntajes moderados en la escala L y en la escala de Deseabilidad Social.

PERSONALIDAD: De la exploración psicológica a través del método clínico, se establece que presenta personalidad con rasgos compulsivos y evitativo, mostrándose dependiente e inestable emocionalmente; se muestra inseguro y con poca capacidad para asumir responsabilidades; ante determinadas circunstancias suele ser rígido, suspicaz y desconfiado, reaccionando irritablemente ante la critica y desaprobación social, por lo cual se tornan intolerante, impulsivo con intensos sentimientos oposicionistas y conductas tendientes a involucrarse en situaciones de riesgo persona; así mismo percibe a su entorno como amenazante.

AREA PSICOSEXUAL: Examinado se identifica con su rol y genero asignación social, de preferencia heterosexual, cuya libido y manifestaciones psicosexuales es acorde a periodo evolutivo, sus deseos e impulsos se encuentran canalizados logrando adecuada satisfacción sexual; sin embargo se evidencia indicadores de inmadurez psicosexual que se refleja en su historial de enamoramiento, mostrándose superficial y primando el placer sobre los aspectos

afectivos y valorativos; niega disfunciones sexuales y parafilias.

V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A HUERTAS TORRES, DANIEL ENRIQUE, SOY DE LA OPINIÓN QUE PRESENTA:

1. CLINICAMENTE ESTADO MENTAL CONSERVADO SIN ALTERACIONES QUE LE INCAPACITEN PERCIBIR Y VALORAR SU REALIDAD DE MANERA OBJETIVA.
2. DEL ANALISIS DEL RELATO FRENTE A DENUNCIA, ASUME ROL DE INOCENTE, MOSTRANDO ACTITUD DEFENSIVA, ORIENTADA A NEGAR RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION.
3. CLINICA Y PSICOMETRICAMENTE PRESENTA RASGOS DE PERSONALIDAD DE TIPO COMPULSIVO EVITATIVO, TENDIENTE A LA IMPULSIVIDAD, PERCIBE A SU ENTORNO COMO AMENAZANTE.
4. PSICOSEXUALMENTE: DECLARA PREFERENCIA HETEROSEXUAL, SE IDENTIFICA CON SU GENERO Y ROL DE ASIGNACION SOCIAL, SE EVIDENCIA INDICADORES DE INMADUREZ PSICOSEXUAL, NIEGA DISFUNCIONES Y PARAFILIAS.

DATOS DEL PERITO:
PERITO PSICÓLOGO: Gloria Elvira, Rojas Rivera, con DNI. N° 22493212, con C.Ps.P. N° 5024
DOMICILIO LABORAL: 28 de Julio N° 1114 Huánuco.
CRITERIO CIENTÍFICO: METODOLOGIA DE LA EVALUACION PSICOLOGICA FORENSE.

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Gloria Elvira Rojas Rivera
Psicóloga

GLORIA ELVIRA ROJAS RIVERA
Psicólogo
CPsP 5024
DNI: 22493212

MINISTERIO PUBLICO - DIVISION MEDICO LEGAL II - HUANUCO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

confiere el Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público,

DISPONE:

PRIMERO.- CONCLUIR LA INVESTIGACION PREPARATORIA que se sigue contra Luis Miguel PUENTE AYALA y Daniel Enrique HUERTAS TORRES por la presunta comisión del DELITO CONTRA LA LIBETAD en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad en grado de Tentativa, en agravio de S.Y.C.R. (13), conducta prevista en el primer párrafo numeral 2 del artículo 173 del Código Penal concordante con el artículo 16 del mismo cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Poner de conocimiento de la presente disposición al Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco correspondiente.

JHMT/olcc

JOHN H. MARTEL TRUJILLO
FISCAL PROVINCIAL (P)
5TA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO

CASO : 2006014505-2013-1169-0.
EXPEDIENTE JUDICIAL N.° -2014-0-1201-JR-PE-01.

CONCLUSION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

DISPOSICION N° 05

Huánuco, veintinueve de agosto de dos mil catorce.----------

VISTOS:

Las diligencias de la investigación preparatoria contenidas en la carpeta fiscal signada con el CASO N° 2006014505-2013-1169-0.

CONSIDERANDO:

Objeto de la Investigación Preparatoria.

1. Es objeto de la Investigación Preparatoria reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa.

2. Por ello, este Ministerio Público, con Disposición Nro. 03, de fecha 25 de febrero de dos mil catorce, dispuso formalizar y continuar la investigación preparatoria contra Luis Miguel PUENTE AYALA y Daniel Enrique HUERTAS TORRES por la presunta comisión del DELITO CONTRA LA LIBETAD en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad en grado de tentativa, en agravio de S.Y.C.R. (13), conducta prevista en el primer párrafo numeral 2 del artículo 173 del Código Penal concordante con el artículo 16 del mismo cuerpo normativo.

Conclusión de la Investigación Preparatoria.

3. De acuerdo a lo prescrito por el Artículo 342.1 del Código Procesal Penal el plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales, sólo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales.

4. Por lo que, conforme al Artículo 344 del mismo texto legal cuando se dispone la conclusión de la Investigación Preparatoria, el Fiscal debe decidir si formula acusación, siempre que exista base suficiente para ello, o si se requiera sobreseer la causa.

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

Por lo que este Ministerio Público, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto – Primer Despacho Fiscal de Investigación, con la autoridad que le

FISCAL PROVINCIAL (P)
5ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUANUCO

CARPETA JUDICIAL N°	**: 00498-2014-39-1201-JR-PE-01.**
IMPUTADO	**: Daniel Enrique Huertas Torres** **Puente Ayala Luis Miguel**
DELITO	**: Violación Sexual de Menor de Edad**
AGRAVIADO	**: Menor de Iniciales SYCR (13)**
ESPECIALISTA DE CAUSA	**: Mitzi Tatiana Quiroz Sandoval.**
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA	**: Juan Julio Falcón Alvarado**

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION

I.-INTRODUCCIÓN:

A horas **10:00 a.m.**, del día **26/08/2015**, se hace presente en la Sala de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, el señor Juez Dr. **José Carmelo Solís Canchari**, a fin de llevar a cabo la Continuación de la Audiencia Preliminar de Control de Acusación, en el **Exp. N° 00498-2014-39-1201-JR-PE-01**, seguida contra los acusados Daniel Enrique Huertas Torres y Puente Ayala Luis Miguel, por el presunto delito de Violación Sexual de menor de edad, en agravio de menor de iniciales **SYCR**.
Se deja constancia que la **audiencia viene siendo grabado en audio** y si requieren una copia pueden solicitarlo.

II.- ACREDITACION:

1. **JOSE LUIS CHIRINOS ÑASCO.**- Fiscal Provincial, Domicilio Procesal: Jr. San Martín N° 765- 4to. Piso-Hco.
2. **SULMA ROJAS TRUJILLO.**- Defensa Técnica de los investigados, con domicilio procesal en el Jr. Lloque Yupanqui N° 224 - Paucarbamba
3. **LUIS MIGUEL PUENTE AYALA,** investigado domiciliado en el Jr. Tumbes 108 Zona Cero, con DNI N° 45139857, nacido el 24-03-1984, soltero, con secundaria incompleta, natural de Huánuco, hijo de Cecilia y Eleuterio, se deja constancia que tiene una cicatriz en el abdomen superior, y un corte en el ojo izquierdo.
4. **DANIEL ENRIQUE HUERTAS TORRES,** investigado, con DNI N° 43435388, nacido el 28-11-1985, soltero, con secundaria incompleta, natural de Huánuco, hijo de Isabel y Benjamín.

10:05 **Juez.-** Luego de preguntar a los sujetos procesales presentes, deja constancia que no existe incidencias y declara instalada la presente audiencia.

III.- DESARROLLO:

10:06 **Juez.-** Sede el uso de la palabra a la Defensa Técnica de los investigados a fin de que precise y enumere sus Medios de Prueba.

10:07 **Defensa Técnica de los Investigados.-** Precisa los medios de prueba que ofrece de esta parte, basado en documentales, periciales y testimoniales, **(su intervención integra queda registrado en audio).**

10:17 **Juez.-** Sede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público a fin de que exprese lo que considere pertinente.

10:17 **Fiscal.-** Precisa que la Defensa Técnica de los investigados, no ha solicitado oportunamente la declaración de las personas que ahora ofrece como testigos, **(su intervención integra queda registrado en audio).**

10:21 **Juez.-** Corre traslado a la Defensa Técnica de los investigados a fin de que exprese lo pertinente, en cuanto a las observaciones realizadas por parte del representante del Ministerio Público.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilis

10:22 **Defensa Técnica de los Investigados:** Precisa que los testigos ofrecidos por su defensa son sumamente importantes, puesto que son personas que estuvieron presentes al momento de la intervención policial y que en su momento no se les ofreció, porque recién está asumiendo la defensa de sus patrocinados **(su intervención integra queda registrado en audio).**

10:24 **Juez.-** Cierra el **DEBATE** y emite la resolución correspondiente.

Resolución N° 06
Amarilis, veintiséis de agosto
Del dos mil quince.-

AUTOS, OIDOS y CONSIDERANDO: (Parte expositiva y considerativa QUEDA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE AUDIO).

DECISIÓN:

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

1.- declarar **INADMISIBLE** los citados Medios De Prueba. Asimismo en el extremo del ofrecimiento del medio de prueba de Doni Hilton Romero Sánchez y advertido que este está siendo ofrecido por el representante del Ministerio Público como Órgano de Prueba es decir como testigo, el o la defensa técnica en aplicación del principio de la comunidad de pruebas bien puede sacar todo el provecho a su favor en el momento de la actuación de este órgano de prueba es decir de este testigo Doni Hilton Romero Sánchez. Por estos fundamentos se resuelve también declarar **INADMISIBLE** el ofrecimiento del Medio de Prueba como son: Doni Hilton Romero Sánchez, Abel Robles Cconicilla,Arnold Barrionuevo Tacuche Ureta, Victoria Aguila Huerta, Gladis Gamboa Ramirez, Luis Francisco Díaz Galiano y Wilder Mendoza Villar. Siendo la presente resolución impugnable, no obstante ello y para cualquier constancia se pone a consideración de las partes.

- **Fiscal**: Conforme
- **Defensa Técnica de los Investigados**: Conforme

10:37 **Juez.-** Procede a emitir la siguiente resolución.

Resolución N° 07
Amarilis, veintiséis de agosto
Del dos mil quince.-

AUTOS, OIDOS y CONSIDERANDO: (Parte expositiva y considerativa QUEDA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE AUDIO).

DECISIÓN:

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

1.- declarar **INADMISIBLE** el Medio de Prueba ofrecido como es el informe S/N-2013-CMPV, por la defensa de la parte investigada, no obstante la presente resolución es

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ DE INVESTIGACIÓN PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilis

68 Fojas

inimpugnable, se pone a consideración de las partes para cualquier constancia o precisión.

- **Fiscal**: Conforme
- **Defensa Técnica de los Investigados**: Precisa que si bien es cierto es criterio del señor Juez, deja constancia que va a solicitar que el Juez de juzgamiento lo proceda a reevaluar.

10:41 **Juez.-** Procede a emitir la siguiente resolución.

Resolución N° 08
Amarilis, veintiséis de agosto
Del dos mil quince.-

AUTOS, OIDOS y CONSIDERANDO: (Parte expositiva y considerativa QUEDA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE AUDIO).

DECISIÓN:

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE: DECLARAR SANEADO LA VALIDEZ FORMAL Y SUSTANCIAL DE LA ACUSACIÓN.

10:46 **Juez.-** Procede a emitir la siguiente resolución.

Resolución N° 09
Amarilis, veintiséis de agosto
Del dos mil quince.-

AUTOS y OIDOS : Que, habiéndose realizado la audiencia preliminar conforme a lo previsto en el artículo 351° y 352° del Código Procesal Penal, realizándose un control jurisdiccional de los requisitos formales y sustanciales de la acusación a efectos de permitir un pronunciamiento del fondo del conflicto jurídico penal en la siguiente etapa de juzgamiento, se **RESUELVE:**

1.- dictar el **AUTO DE ENJUICIAMIENTO** contra los acusados **Daniel Enrique Huertas Torres y Puente Ayala Luis Miguel**, con las generales y demás datos que se encuentran registrados en audio el mismo que deben ser incorporados en el Auto de Enjuiciamiento, esto por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual en Grado de Tentativa, en agravio de una menor cuya identidad se guarda en reserva, pero cuyas inciales son SYCR, tipo penal previsto en el primer párrafo, inciso 2° del Artículo 173° concordante con el artículo 16° del Código Penal.

1.- TIPIFICACION, GRADO DE PARTICIPACIÓN, PENA y REPARACION CIVIL:

DELITO	TIPIFICACIÓN	GRADO DE PARTICIPACION	PENA	REPARACIÓN CIVIL	CONSECUENCIAS ACCESORIAS

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JOSÉ CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ ... DE INVESTIGACIÓN
... AMARILIS

Juan Julio Falcón Alva
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilis

Contra la Vida Libertad Sexual en Grado de Tentativa	Art. 173° primer párrafo inciso 2 concordante con el Art. 16 del Código Penal	Co autores directo	20 años de Pena Privativa de la libertad.	S/ 5,000.00. (cinco mil nuevos soles)	Ninguna

II.- LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS Y ADMITIDOS.

2.1.- MEDIOS DE PRUEBA ADMITIDOS AL FISCAL:

A. PRUEBA TESTIMONIAL:

A.1.- Prueba Testimonial de Jhoseph Aron Beraún Vicente, Máximo Tomás Ramírez Ponce, Donny Hilton Romero Sánchez, Vilma Rosario Beteta, Cinthia Vanesa Ruiz Huachez, Gloria Elvira Rojas Rivera y Raúl Pozo Rosales, estos últimos tres están referidos a las pericias psicológicas números 005295-2013, 004298-2014 y 005286-2013. Y como el representante del Ministerio Público está ofreciendo los órganos de prueba y conforme a lo solicitado, dichas pericias antes señaladas, esto es el 5286-DSLS, el 5295-2013, el 4298-2014, el 4251-2014, deben ser anexados y deben actuarse siempre y cuando los peritos que lo han emitido no puedan concurrir al contradictorio, única y exclusivamente en los supuestos contenidos en el artículos 383° inciso 1.c del Código Procesal Penal.

B. PRUEBA DOCUMENTAL:

b.1.- Parte S/N-2013-REGPOLCEN/DITERPOL-HCO
b.2.- Copia Certificada de la Partida de Nacimiento de la Menor Agraviada.
b.3.- Acta de Entrevista en Cámara Gessel de la menor agraviada.
b.4.- Visualización de la Entrevista Única en Cámara Gessel de la menor agraviada.

2.2. MEDIOS DE PRUEBAS: INADMITIDOS AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Ninguno.

2.3. MEDIOS DE PRUEBAS: ADMITIDOS A LA PARTE INVESTIGADA.

2.1.- Parte S/N-2013-REGPOLCEN/DITERPOL-HCO.
2.2.- Testimonial del miembro policial PNP Abel Robles Cconislla

2.4. MEDIOS DE PRUEBAS: INADMITIDOS A LA PARTE INVESTIGADA.

2.1.- Declaración del Testigo Arnol Barrionuevo Tacuche Ureta.
2.2.- Declaración del Testigo Victoria Águila Huerta.
2.3.- Declaración del Testigo Gladis Gamboa Ramírez.
2.4.- Declaración del Testigo Francisco Díaz Galiano.
2.5.- Declaración del Testigo Wilder Mendoza Villar.

3. MEDIDA COERCITIVA DE CARÁCTER PERSONAL O REAL DEL IMPUTADO:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JOSE [illegible] MELO SOLIS CANCHARI

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilis

- Ninguna.

4. CONSTITUCION DE ACTOR CIVIL:

- Asume la representante del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el Art. 11° del Código Procesal Penal.

5. **ORDENO** que en día el señor representante del Ministerio Público, así como la Defensa Técnica entreguen al Especialista de Audiencias los Medios de Prueba que le han sido admitidos para formarse el cuaderno de debate y en el término de cuarenta y ocho horas **ELEVARSE** al **JUZGADO PENAL COLEGIADO VIRTUAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO,** que estará a cargo del desarrollo del Juicio Oral. Siendo así y precisando conforme a los fundamentos antes glosados se declara **NULO** el extremo de la resolución número siete por el que se declara **INADMISIBLE,** el ofrecimiento del Medio de Prueba consistente en la testimonial de Abel Robles CConislla.

Siendo así quedan válidamente notificadas las partes presentes en esta audiencia, que se dará inicio a la etapa estelar del nuevo Código Procesal Penal.

IV.- <u>CONCLUSIÓN:</u>

Siendo las 11:05 minutos de la mañana el señor Juez da por culminada la audiencia, firmando el acta así como el Especialista de Audiencias.

JOSE [illegible] CANCHARI
JUEZ DE [illegible] DE INVESTIGACION
[illegible] AMARILIS

Juan Julio Falcón Alvar[illegible]
Especialista Judicial de Audienc[illegible]
Juzgado de Investigación Prepara[illegible]
Transitorio de Amarilis

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
64-2021

Cod. Digitalizacion: 0000000861-2021-ESC-SP-PE

Expediente :05418-2015-67-1201-JR-PE-01 F.Inicio: 22/10/2018 11:47:12
Sala :SALA PENAL DE APELACIONES SUPR. CORRUPC. FUNC.- SEDE CENTRA
Documento :OFICIO
F.Ingreso :05/01/2021 12:23:59 Folios: 1 Páginas: 0
Presentado :TERCERO ADMINISTRACION DE NCPP
Relator :DAVILA SANTACRUZ ISABEL JESUS
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :DIGITALIZACION DE EXPEDIENTE

Observacion :

LETICIA LUNA LOPEZ
Ventanilla 1
Módulo 1

Recibido

MINISTERIO PÚBLICO
Cuarto Despacho
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa
Penal - Huánuco

Expediente : 00310-2015-0-1201-JR-PE-01
Juzgado : Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis
Carpeta Fiscal Nº : 2006014502-2014-1089-0
Imputado : Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN.
Agraviada : Menor de Iniciales R.A.A.J
Delito : Violación Sexual de Menor de Edad
Fiscal Responsable: Grace Pérez Terrazas
Sumilla : Requerimiento de Acusación

REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS

PEDRO MIGUEL RICAPA CASTILLO, Fiscal Provincial Adjunto del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. San Martín Nº 765 – tercer piso de esta ciudad, con teléfono celular 987843335 y con correo electrónico gperezterrazas@hotmail.es; a Ud., respetuosamente digo:

Que, con las facultades conferidas por el artículo 159, numerales 1 y 5 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 11 y 94.2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y de conformidad con el artículo 349 del Código Procesal Penal, recurro a su despacho con el objeto de formular el siguiente requerimiento de acusación:

I.PETITORIO:

En virtud a lo establecido en los *Artículos 344º inciso 1) y 349* del Código Procesal Penal, y luego de efectuada la Investigación Preparatoria, **FORMULO REQUERIMIENTO de ACUSACIÓN** de la presente causa contra **Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN,** por la comisión del Delito Contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual - en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, ilícito previsto y penado en el numeral 2 del Art. 173 del Código Penal, en agravio de la **menor de iniciales R.A.A.J.**

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. EL IMPUTADO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 349 inciso 1)[1] del Código Procesal Penal se procede a identificar a la imputada:

NOMBRE Y APELLIDOS	**: ROBERT FULTON ANTIALON HUAMAN**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: Nº 43952705
SEXO	: Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	: 18 de setiembre de 1986
EDAD	: 28 años

1 **Artículo 349 numeral 1) literal a):** *"La acusación fiscal será debidamente motivada, y contendrá: a) Los datos que sirvan para identificar al imputado ..."*

PAÍS : Perú
DEPARTAMENTO : Huanuco
PROVINCIA : Ambo
DISTRITO : Ambo
ESTADO CIVIL : Conviviente (con la Sñra. Iris Inés Camones Llanos).
DIRECCIÓN DOMICILIARIA : Malecón Los Incas N° 338 – Paucarbamba - Amarilis - Huánuco (según ficha Reniec), Jr. Ollantay – Paucarbamba – Amarilis – Huánuco - ref. Subiendo por el Jr. Cahuide a la mano derecha (según declaración a nivel fiscal).
DOMICILIO PROCESAL : Jr. Dámaso Beraún N° 681 – Huánuco.
ABOGADO DEFENSOR : Abg. Juan Bautista Ponce Moreno. CAH. 463
GRADO DE INSTRUCCIÓN : Secundaria Completa
OCUPACIÓN : Comerciante
NOMBRE DEL PADRE : Emilio Anacleto
NOMBRE DE LA MADRE : Enriqueta

2. DE LA AGRAVIADA

Menor de iniciales R.A.A.J (15). Representada por su progenitora Edit Zoraida JORGE ALVINO, con domicilio real en el Jr. Higueras Mz. L. Lt. 01 – Sector III – San Luis – Amarilis – Huánuco, con teléfono celular 976781533, con domicilio procesal en el Jr. Dámaso Beraún N° 1124 – Huánuco, patrocinado, de forma conjunta, por los letrados Omar S. Céspedes Valdez, con CAH 2088, y Karina Amancio Rosales, con CAH 2764..

III. HECHOS QUE FUERON MATERIA DE IMPUTACIÓN

Al momento de formalizar la Investigación Preparatoria se atribuyó al imputado **FORMULO REQUERIMIENTO de ACUSACIÓN** de la presente causa contra **Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN,** por la comisión del Delito Contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual - en la modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD,** ilícito previsto y penado en el numeral 2 del Art. 173 del Código Penal, en agravio de la **menor de iniciales R.A.A.J,** bajo las siguientes circunstancias[2]:

3.1. CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES

Que en el mes de setiembre del año 2010 el acusado, Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN, conjuntamente con su pareja, Iris Inés Camones Llanos, llegaron a Huánuco de la ciudad de Lima, situación que hizo que se alojaran en la casa de la denunciante, Edit Zoraida JORGE ALVINO, sito en el Jr. Majes Mz. "L". Lt. 01 – Sector III – San Luis – Amarilis – Huánuco, por pedido del esposo de la referida y hermano del acusado, Fredhy Antialón Huamán, el mismo que los acomodó en la habitación de la menor agraviada de iniciales **R.A.A.J,** dividiendo el cuarto con un tela entre la pareja aún llegada y la referida agraviada. Ahí estuvieron alojados por seis meses aproximadamente.

2 **Código Procesal Penal – Artículo 349 numeral 1) inciso b):** *"La acusación fiscal será debidamente motivada, y contendrá: ... la relación clara y precisa del hecho que se atribuye al imputado, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores. En caso de contener varios hechos independientes, la separación y el detalle de cada uno de ellos ..."*

3.2. CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES

Que, en fecha 23 de octubre de 2014 a horas 21:00 aproximadamente, la denunciante, Edit Zoraida JORGE ALVINO, entabló una conversación con su menor hija, ahora agraviada, de iniciales **R.A.A.J,** quien le refirió que había sido víctima de violación sexual por parte de su tío Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN, en dos oportunidades en el año 2010, cuando dicha menor tenía 11 años de edad. Abuso que aconteció en el interior del inmueble referido líneas arriba, aprovechando, el acusado, que se quedaba a solas con la menor, debido a que sus padres trabajaban, siendo así que un día le bajó el pantalón, manifestándole que no tenga miedo, y cuando la menor quiso gritar el acusado le cubrió la boca, luego del cual introdujo su pene en la vagina de la víctima, lo que ocasionó que la menor sintiera un dolor fuerte. Hechos que se volvieron a repetir en una segunda oportunidad en el interior de su domicilio, sito en el Jr. Majes Mz. "L". Lt. 01 – Sector III – San Luis – Amarilis – Huánuco.

3.3. CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES

Que, a partir de lo narrado por la menor agraviada a su progenitora, ésta se dirigió a la SEINCRI – PNP – Amarilis a fin de interponer la denuncia correspondiente en contra de Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN.

IV. ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD

Que, los hechos investigados se circunscribieron dentro de lo establecido en el **numeral 2 y último párrafo del artículo 173 del Código Penal**, referido al delito de **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD**, cuyos contenidos taxativos son los siguientes:

""Artículo 173. Violación Sexual de menor de edad
El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:
(...)
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.
En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza."

4.1. ELEMENTOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD

4.1.1. Configuración del Delito de Violación Sexual de Menor de Edad

A. Tipicidad Objetiva

Este hecho punible se configura cuando el agente tiene acceso carnal sexual por la cavidad vaginal, anal o bucal o realiza actos análogos introduciendo objetos o

partes del cuerpo por la vía vaginal o anal, con una persona menor de dieciocho años de edad cronológica (para el caso concreto la víctima es menor de 14 años). En otros términos la conducta típica se concreta en la práctica del acceso o acto sexual o análogo con una menor, ello incluye el acto vaginal anal o bucal realizado por el autor. De igual forma, comprende también la introducción de objetos o partes del cuerpo por vía vaginal o anal dela víctima menor.

- **El consentimiento del menor.** En cuanto al consentimiento de la víctima menor de 14 años, es común en la doctrina jurisprudencial sostener que tal variable es irrelevante en la comisión del delito de acceso carnal sexual sobre un menor[3]. En el mismo sentido el Acuerdo Plenario N° 4-2008/CJ-116. Señaló que para la verificación del delito de acceso carnal sobre un menor de 14 años no se necesita que el agente actúe haciendo uso de la violencia, la intimidación, la inconsciencia o el engaño. No obstante, estas circunstancias son indispensables cuando se trata de adolescentes mayores de 14 y menores de 28 años. En tal sentido, así la víctima menor de 14 años preste su consentimiento para realizar el acceso carnal sexual u análogo, el delito se verifica o configura inexorablemente, pues de acuerdo a nuestra normatividad, la voluntad de los menores cuya edad se encuentre entre el acto de nacimiento hasta los catorce años, no tiene eficacia positiva para hacer desaparecer la ilicitud del acto sexual del sujeto activo.

- **Bien Jurídico Protegido.** Cuando la víctima sea menor de 14 años, el bien jurídico protegido será la *Indemnidad Sexual*[4][5] *o Intangibilidad Sexual*[6], entendida como la protección del desarrollo normal de la sexualidad de los menores, quienes todavía no han alcanzado el grado de madurez suficiente para determinarse sexualmente en forma libre y espontáneos. La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, en la *Casación N° 87-2011-Arequipa*, señaló, en su fundamento décimo segundo que la indemnidad sexual es la preservación de la sexualidad de una persona cuando no está en condiciones de decidir sobre su actividad sexual.

- **Sujeto Activo y Sujeto Pasivo.** La condición de agente activo, según lo descrito en el último párrafo del tipo penal de violación sexual sobre menor

3 Ejecutoria Suprema del 17 de diciembre de 2003 – Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema. *"es irrelevante el consentimiento de la misma si fuera el caso, dada su minoría de edad, quien no tiene capacidad plena para disponer de su libertad sexual"*. También en la Ejecutoria Suprema del 17 de diciembre de 2003 – San Martin – R.N N°2401-2003 y la Ejecutoria Suprema del 17 de mayo de 2004 – R.N N° 687-03-Loreto.

4 La doctrina legal vinculante define a la ***indemnidad sexual*** como la preservación de la sexualidad de una persona cuando no está en condiciones de decidir sobre su actividad sexual: menores e incapaces. El profesor Castillo Alva refiere que la indemnidad sexual es una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todos, como seres humanos, tenemos a un libre desarrollo de la personalidad sin intervenciones traumáticas en la esfera íntima, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda su vida.

5 **Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 34.** Los estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales (...).

6 Denominación acotada, como sinonimia, en la Ejecutoria Suprema RN N° 1222-2011-Lima. Fundamento Décimo.

de edad, exige de una cualidad especial (vínculo familiar para el caso concreto). El sujeto pasivo puede recaer tanto en un varón como en una mujer con la condición de tener una edad cronológica menor de 14 años.

- **Agravante del Acceso Sexual sobre un Menor.** Refiere el incremento de la sanción cuando la víctima sea menor de edad. De ese modo cuando la víctima comprenda una edad entre los 10 años y menos de 14 años, la pena será no menor de 30 ni mayor de 35 años; sin embargo, cuando a ello se adhiera la condición del agente activo, esto es, cuando el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena será de cadena perpetua. La ley fundamenta el castigo y la mayor sanción de estas circunstancias en la superioridad y supremacía que ejerce el autor sobre la víctima, las mismas que se traducen en determinada posición, cargo o vínculo familiar[7].

B. ***Tipicidad Subjetiva: Dolo***

De la redacción del injusto penal establecido en el artículo 173 numeral 2 con la agravante del último párrafo– VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD – se concluye que éste es un delito eminentemente **doloso**, es decir, el agente tiene conocimiento de la minoría de edad de la víctima y, no obstante, libre y voluntariamente le practica el acto o acceso sexual, ya sea por la cavidad vaginal, anal o bucal o en todo caso le introduce objetos o partes del cuerpo en su cavidad vaginal o anal[8].

4.2. TÍTULO DE IMPUTACIÓN O GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO A NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA[9]

Se considera al investigado **Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN** como **AUTOR DIRECTO** (artículo 23[10] del Código Penal) de los hechos investigados, pues habría realizado los elementos del tipo penal de **Violación Sexual de Menor de Edad**, en agravio de la menor de iniciales **R.A.A.J.** Pues la conducta desplegada por el imputado consiste en lo siguiente:

*"La participación de **Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN,** recaería básicamente que, posterior al mes de setiembre del año 2010, abusó sexualmente, en dos oportunidades, de la menor de iniciales **R.A.A.J** (quien en ese momento tenía 11 años de edad), aprovechando que se encontraba alojado en la vivienda (en el mismo*

7 Ejecutoria Suprema del 13 de mayo de 2004- R. N. N° 2593-03- Ica. En igual sentido la Ejecutoria Suprema del 13 de mayo de 2004. Exp. N°25-2004-Huánuco. También Ejecutoria Suprema del 21 de junio de 2004. R.N. N° 542-2004-Huaura.

8 En ese sentido refiere el precedente jurisprudencial del 02 de octubre de 1998 de la Sala Mixta Descentralizada de la Corte Superior de Arequipa.

9 **Código Procesal Penal – Artículo 349 numeral 1) inciso d):** *"La acusación fiscal será debidamente motivada, y contendrá: ... la participación que se le atribuye al imputado ... "*

10 **Artículo 23 Código Penal: Autoría y Coautoría.** *"El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometen conjuntamente, serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción".*

cuarto) de la referida agraviada, sito en el Jr. Majes Mz. "L". Lt. 01 – Sector III – San Luis – Amarilis – Huánuco, circunstancias que, aprovechando que se encontraban solos en dicha vivienda, un día le bajó el pantalón, manifestándole que no tenga miedo, y cuando la menor quiso gritar el acusado le cubrió la boca, luego del cual introdujo su pene en la vagina de la víctima, lo que ocasionó que la menor sintiera un dolor fuerte. Hechos que se volvieron a repetir en una segunda oportunidad en el inmueble antes citado, y que no pudo contarle a su progenitora debido a que el acusado le amenazaba constantemente".

V. FUNDAMENTOS DEL REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN[11]

6.1. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, RECABADOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y PREPARATORIA, QUE SUSTENTAN EL REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN

a) **Certificado Médico Legal N° 008074 – E – IS,** de fecha 23 de octubre del 2014 (ver fojas 05), perteneciente a la menor de iniciales R.A.A.J.

b) **Dictamen Pericial de Biología Forense,** de fecha 1824 de octubre del 2014 (ver fojas 08), perteneciente a la menor de iniciales R.A.A.J.

c) **Declaración a Nivel Policial de Edit Zoraida JORGE ALVINO,** de fecha 24 de octubre del 2014 (ver fojas 16/17). **Declaración a Nivel Fiscal** de la antes referida, de fecha 10 de noviembre de 2014 (ver fojas 25/27).

d) **Acta de Entrevista Única,** de fecha 14 de enero de 2014 (ver fojas 56/62).

e) **Pericia Psicológica contra la Libertad Sexual,** de fecha 20 de enero del 2015 (ver fojas 77/82), perteneciente a la menor de iniciales R.A.A.J.

f) **Declaración a Nivel Fiscal del Investigado Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN,** de fecha 30 de enero del 2015 (ver fojas 87/90).

g) **Declaración Testimonial a Nivel Fiscal de Iris Inés CAMONES LLANOS,** de fecha 11 de marzo del 2015 (ver fojas 150/154).

h) **Declaración Testimonial a Nivel Fiscal de Enriqueta HUAMÁN DE ANTIALÓN,** de fecha 11 de marzo del 2015 (ver fojas 156/157).

i) **Acta de Constatación Fiscal,** de fecha 11 de marso de 2015 (ver fojas 158/159) realizado en el Jr. Majes Mz. "L". Lt. 01 – Sector III – San Luis – Amarilis – Huánuco.

j) **Oficio N° 07-JAE-2015,** de fecha 25 de marzo de 2015 (ver fojas 170), mediante el cual se remite información académica de la menor de iniciales R.A.A.J.

PEDRO MIGUEL RICAPA CASTILLO
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2° FPPC - MDF - HUÁNUCO

11 Código Procesal Penal – Artículo 349 numeral 1) inciso c): *"La acusación fiscal será debidamente motivada, y contendrá: ... los elementos de convicción que fundamenten el requerimiento acusatorio ..."*

k) **Declaración Testimonial a Nivel Fiscal de Eduvina ALVINO SILVA**, de fecha 06 de abril del 2015 (ver fojas 177/178).

l) **Declaración Testimonial a Nivel Fiscal de Lucero Katerine JORGE ALVINO**, de fecha 06 de abril del 2015 (ver fojas 181/183).

m) **Declaración Testimonial a Nivel Fiscal de Carmen Rosa JORGE ALVINO**, de fecha 06 de abril del 2015 (ver fojas 185/187).

n) **Declaración Testimonial a Nivel Fiscal de Fredhy ANTIALÓN HUAMÁN**, de fecha 30 de abril del 2015 (ver fojas 201/205).

o) **Oficio N° 035-15-DIEP- N° 32046 "DAR"HCO**, de fecha 21 demayo de 2015 (ver fojas 222), mediante el cual la I. E. Daniel Alomía Robles remite información académica de la menor de iniciales R.A.A.J del año 2009.

p) **Copias Certificadas de la Partida de Nacimiento de la menor de iniciales R.A.A.J**, (ver fojas 226), emitido por la Municipalidad Provincial de Huánuco.

q) **Oficio N° 17-JAE-2015**, de fecha 25 de mayo de 2015 (ver fojas 227/229), mediante el cual el C.P José Antonio Encinas remite información académica de la menor de iniciales R.A.A.J del año 2010 y 2012.

r) **Informe de Salud Mental**, de fecha 25 de mayo de 2015 (ver fojas 232), perteneciente a la persona de Robert Fultón Antialón Huamán.

s) **Informe de Salud Mental**, de fecha 25 de mayo de 2015 (ver fojas 233/234), perteneciente a la menor de iniciales R.A.A.J.

t) **Pronunciamiento psicologico Estudio Post Facto Nro. 005433-2015-PS-PF** (ver fojas 247), emitido por el psicologo Ruli Salazar Hinostroza, mediante el cual amplia pericia Nro. 000421-2015-PS-DCLS.

VI. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

Al acusado **Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN** no le asiste circunstancias modificatorias de responsabilidad atenuada, ni eximente, sean éstas de orden sustantivas y/o procesales; pues, al momento de la comisión de los hechos delictivos el acusado era mayor de edad, en consecuencia, no sufría ni sufre de alguna anomalía psíquica y/o grave alteración mental que afecte su concepción de la realidad, no aparece que concurra causa justificatoria o exculpatoria alguna, tampoco aparece de actuados que haya obrado por fuerza física irresistible. Todo ello amparado en lo establecido por los artículo 20° al 22° del Código Penal.

VII. TIPIFICACIÓN DE LA LEY PENAL Y CUANTÍA DE LA PENA

7.1. TIPIFICACION.- Los hechos formalizados con relevancia jurídica, se encuentran tipificados en el tipo penal previsto y sancionado en el **numeral 2 y último párrafo del artículo 173 del Código Penal**, referido al delito de **VIOLACIÓN SEXUAL DE**

MENOR DE EDAD, cuyos contenidos taxativos son los siguientes:

""Artículo 173. Violación Sexual de menor de edad
El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:
(...)
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.
En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza."

DELITO: VIOLACIÓN SEXUAL SOBRE MENOR DE EDAD		
TIPICIDAD OBJETIVA	CONDUCTA PROHIBIDA	Que *el agente o sujeto activo, tenga* acceso carnal sexual por la cavidad vaginal, anal o bucal o realiza actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por la vía vaginal o anal, con una persona menor de dieciocho años de edad cronológica (para el caso concreto la víctima es menor de 14 años)
	BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	La Indemnidad Sexual.
	SUJETO ACTIVO	El sujeto activo, autor o agente del delito, según lo descrito en el último párrafo del tipo penal de violación sexual sobre menor de edad, exige de una cualidad especial (vínculo familiar para el caso concreto. En el caso concreto ésta condición recae en la persona de **Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN,** tío de la menor agraviada.
	SUJETO PASIVO	Respecto al sujeto pasivo, en el caso concreto, recae en la menor de 14 años, cuyas iniciales son **R.A.A.J,** sobrina del agresor.
TIPICIDAD SUBJETIVA	✓ Dolo.	

ANTIJURICIDAD	No concurren causales de justificación
CULPABILIDAD	El Acusado resulta Imputable y con conocimiento del injusto penal.
CONSUMACIÓN	El delito de violación sexual sobre menor de edad se perfecciona o consuma con la penetración total o parcial, por parte del agente activo, sobre la víctima menor, vía vaginal. Esto es, habrá penetración cuando el miembro viril del varón se introduce en la vagina del sujeto pasivo – menor, el mismo que deberá encontrarse acreditado con el certificado médico legal.

9.2. CUANTIA DE LA PENA

Conforme a la subsunción típica de los hechos, la norma invocada prevé como consecuencia jurídica **la cadena perpetua,** en virtud a que no existe un marco punitivo alternativo a requerir que se imponga al procesado en juicio oral, en consecuencia este despacho fiscal, en mandato irrestricto al principio de legalidad, requiere a la judicatura que le imponga al procesado:

Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN

CADENA PERPETUA

VIII. MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL.

La reparación civil importa el resarcimiento del bien o indemnización por quien produjo el daño delictivo, cuando el hecho afecta los intereses del agraviado, pues como bien lo estipula el artículo 92 del Código Penal, todo delito acarrea como consecuencia no sólo la imposición de una pena, sino también da lugar al surgimiento de responsabilidad civil por parte del autor; es así, que en aquellos casos en los que la conducta del agente produce un daño a la víctima corresponde compensar dicho agravio mediante la reparación civil; por tanto, tratándose en el presente caso del delito de Violación Sexual sobre Menor de Edad, cuyo bien jurídico tutelado es la Indemnidad Sexual, la reparación civil debe fijarse en función al daño y perjuicio ocasionado a la parte agraviada que es menester resarcir, tomando en consideración que el daño extrapatrimonial, en la modalidad de daño moral que ha sufrido la víctima le ha causado una gran afectación y sufrimiento, no solo a la menor víctima sino tambien a los familiares, hecho que debe ser resarcido por parte del acusado, dado que su conducta resulta grave, en virtud a que ocasionó un perjuicio (físico, psicológico y al proyecto de vida de la menor de iniciales R.A.A.J, más aún, aprovechó la calidad que tenía sobre ella (tío) y la minoría de edad para cometer el hecho punible.

El monto de la reparación civil debe estar en función de la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados, debiendo existir proporcionalidad entre estos y el monto que por dicho concepto se fije, además que la indemnización cumple una función reparadora,

Fiscalía Provincial (T)
2° FPPC - MP - HUANUCO

debiendo la indemnización abarcar en todo caso las consecuencias del delito, cubriendo totalmente sus efectos directos o indirectos, así como a la víctima, en su familia o en terceros. Conforme se precisa que la indemnización de los daños materiales como morales, deben ser resarcidos mediante un monto económico que cubra justamente estos daños ocasionados. Sin perjuicio de lo expuesto apuntamos que la fijación de una reparación civil deba obedecer a criterios de racionalidad, objetividad y proporcionalidad.

En ese entender se aprecia que la conducta del acusado **Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN** generó un perjuicio en la menor agraviada de iniciales **R.A.A.J**; siendo esto así, el quantum indemnizatorio, solicitado como **REPARACIÓN CIVIL**, asciende a la suma de **S/. 15,000.00 (QUINCE MIL 00/100 NUEVOS SOLES)**, suma de dinero que deberá abonarse a favor de la menor víctima.

IX. SOLICITUD ALTERNATIVA DE TIPIFICACION:

Ninguna.

X. MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECE PARA LA ACTUACION EN LA AUDIENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 349 del Código Procesal Penal, la Fiscalía presenta el siguiente listado de testigos, así como los demás medios de prueba que se ofrecen:

TESTIGOS:

DECLARACION TESTIMONIAL

1. **Luis Atilio MARTEL TRUJILLO,** Médico Legista, a quien se le deberá notificar en su domicilio laboral, sito en el Jr. 28 de Julio N° 1114-segundo piso - Huánuco, a fin de que se refiera respecto a las conclusiones arribadas en el **Certificado Médico Legal N° 008074-E-IS,** de fecha 23 de octubre del 2014. **Utilidad** para acreditar los hechos materia de acusación. **Pertinencia** por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia** porque en la incorporación de este órgano de prueba no se vulneró derecho fundamental alguno.

2. **Edit Zoraida JORGE ALVINO**, a quien se le notificará en su domicilio real, sito en el jirón Higueras Mz. "L". Lt. 01 – Sector III – San Luis – Amarilis - Huánuco, quien, en su condición de testigo, tiene conocimiento de la forma y circunstancias en la que su menor hija de iniciales R.A.A.J, fue víctima del delito de Violación Sexual, a partir de lo narrado por la referida menor. Asimismo, tiene conocimiento del tiempo y la forma en que el acusado, Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN, residía en la vivienda donde se produjeron los hechos objeto de acusación, esto es en el Jr. Majes Mz. "I" – Lt. 04 – Sector III – San Luis Amarilis - Huánuco, contexto en el cual el mencionado cometió el abuso sexual. **Utilidad** para acreditar los hechos materia de acusación. **Pertinencia** por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia** porque en la incorporación de este órgano de prueba no se

vulneró derecho fundamental alguno.

3. **Ruli SALAZAR HINOSTROZA,** Psicólogo, a quien se le deberá notificar en su domicilio laboral, sito en el Jr. 28 de Julio N° 1114-segundo piso - Huánuco, a fin de que se refiera respecto a las conclusiones arribadas en el **Informe Psicológico Contra la Libertad Sexual N° 000421-2015-PS-DCLS**, de fecha 20 de enero del 2015. **Utilidad** para acreditar los hechos materia de acusación. **Pertinencia** por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia** porque en la incorporación de este órgano de prueba no se vulneró derecho fundamental alguno.

4. **Lucero katerine JORGE ALVINO**, a quien se le notificará en su domicilio real, sito en el jirón Higueras Mz. "L". Lt. 01 – Sector III – San Luis – Amarilis - Huánuco, quien, en su condición de testigo y a partir de lo narrado por la menor agraviada, tiene conocimiento de la forma y circunstancias en la que la menor de iniciales R.A.A.J, fue víctima del delito de Violación Sexual. Asimismo, tiene conocimiento del cambio de comportamiento que presentó la menor agraviada posterior a los abusos sexuales por parte del acusado, Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN, cuando ambos vivían en el Jr. Majes Mz. "I" – Lt. 04 – Sector III – San Luis Amarilis - Huánuco. **Utilidad** para acreditar los hechos materia de acusación. **Pertinencia** por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia** porque en la incorporación de este órgano de prueba no se vulneró derecho fundamental alguno.

5. **Luis Felipe MORO MOREY,** Psiquiatra, a quien se le deberá notificar en su domicilio real y laboral, sito en el Jr. Junín N° 532 – Huánuco y en el Hospital regional Hermilio Valdizán de Huánuco, a fin de que se refiera respecto a las conclusiones arribadas en el **Informe de Salud Mental**, de fecha 25 de mayo del 2015. **Utilidad** para acreditar los hechos materia de acusación. **Pertinencia** por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia** porque en la incorporación de este órgano de prueba no se vulneró derecho fundamental alguno.

PEDRO MIGUEL RICAPA CASTILLO
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2° FPPC - MDF - HUÁNUCO

ELEMENTOS DE PRUEBAS DOCUMENTALES:

a) **Acta de Entrevista Única,** de fecha 14 de enero del 2015 (ver fojas 56/62). **Utilidad;** para acreditar la forma y circunstancias como se desarrollaron los hechos delictivos (violación sexual sobre menor de edad) objeto de la presente investigación. **Pertinencia** por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia** porque en la incorporación de este órgano de prueba no se vulneró derecho fundamental alguno.

b) **Acta de Constatación Fiscal,** de fecha 11 de marzo de 2015 (ver fojas 158/159) realizado en el Jr. Majes Mz. "L". Lt. 01 – Sector III – San Luis – Amarilis – Huánuco. **Utilidad;** para acreditar la forma y circunstancias como se desarrollaron los hechos delictivos, objeto de la presente investigación. Asimismo, para determinar los números de habitaciones y a quién correspondía cada uno de ellos. **Pertinencia;** por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia;** porque en la incorporación de este

órgano de prueba no se vulneró derecho fundamental alguno.

c) **Oficio N° 07-JAE-2015,** de fecha 25 de marzo de 2015 (ver fojas 170), mediante el cual se remite información académica de la menor agraviada de iniciales R.A.A.J del año 2012. **Utilidad**; para acreditar el bajo rendimiento académico de la referida menor, posterior a los hechos objetos de acusación, los mismos que determinan una afectación psicológica al desarrollo de su personalidad. **Pertinencia;** por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia;** porque en la incorporación de este órgano de prueba no se vulneró derecho fundamental alguno.

d) **Oficio N° 035-15-DIEP- N° 32046 "DAR"HCO,** de fecha 21 de mayo de 2015 (ver fojas 222), mediante el cual la I. E. Daniel Alomía Robles remite información académica de la menor de iniciales R.A.A.J del año 2009. **Utilidad;** para acreditar el buen desempeño académico de la referida menor, antes de los hechos objetos de acusación. **Pertinencia;** por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia;** porque en la incorporación de este órgano de prueba no se vulneró derecho fundamental alguno.

e) **Copias Certificadas de la Partida de Nacimiento de la menor de iniciales R.A.A.J,** (ver fojas 226), emitido por la Municipalidad Provincial de Huánuco. **Utilidad**; para acreditar la minoría de edad de la víctima al momento de la comisión de los hechos objeto de acusación, y acreditar la relación de parentesco que tiene con el acusado Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN. **Pertinencia**; por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia;** porque en la incorporación de este órgano de prueba no se vulneró derecho fundamental alguno.

f) **Oficio N° 17-JAE-2015,** de fecha 25 de mayo de 2015 (ver fojas 227/229), mediante el cual el C.P José Antonio Encinas remite información académica de la menor de iniciales R.A.A.J del año 2010 y 2012. **Utilidad;** para acreditar el rendimiento académico de la referida menor, durante y posterior a los hechos objetos de acusación, los mismos que determinan una afectación psicológica al desarrollo de su personalidad. **Pertinencia;** por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia;** porque en la incorporación de este órgano de prueba no se vulneró derecho fundamental alguno.

g) **El CD de Cámara Gesell, Utilidad;** para acreditar la forma y circunstancias como se desarrollaron los hechos delictivos (violación sexual sobre menor de edad) objeto de la presente investigación. **Pertinencia** por que guarda relación con los hechos materia de acusación. **Conducencia** porque en la incorporación de este órgano de prueba no se vulneró derecho fundamental alguno.

XI. MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL

El acusado **Robert Fultón ANTIALÓN HUAMÁN**, se encuentra con mandato de Comparecencia Restrictiva conforme a lo dispuesto mediante disposición Nro. 02 de fecha 28 de abril del 2015, emitido por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis.

MINISTERIO PÚBLICO
Cuarto Despacho
Segunda Fiscalía Provincial Corporativa
Penal - Huánuco

XII. BIENES QUE GARANTIZAN EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL

Ninguna.

XIII. PROPUESTA DE CONVENCIÓN PROBATORIA:

Ninguna.

POR TANTO:

A Usted Señor Juez, solicito se sirva dar trámite al presente Requerimiento de Acusación, conforme a Ley.

PRIMER OTROSI DIGO: A vuestra Judicatura solicito que con la Notificación de la acusación a las partes, se haga saber que es posible que el imputado pueda acogerse a una Terminación Anticipada, para la rebaja de la pena conforme Art. 471° C.P.P.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Se acompañan copias suficientes del presente Requerimiento para la notificación de las partes procesales, tanto para el acusado como para el agraviado y testigo.

TERCER OTROSI DIGO: El presente Requerimiento debe notificarse al acusado por el término de Ley, y cítese al mismo para su concurrencia a la Audiencia Preliminar de Control de Acusación, bajo apercibimiento de la conducción compulsiva del acusado en caso de inasistencia, debiendo el Juzgado hacer uso de los apremios de Ley, y tal como lo establece en el Inciso 2, del artículo 291° del Código Procesal Penal.

Huánuco, 22 de julio de 2015

GPT.

PEDRO [illegible] RIMAPA CASTILLO
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2° FPPC - MDF - HUÁNUCO

4 cartons 63

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONTROL DE ACUSACION

LUGAR Y FECHA : **AMARILIS, 28/09/2015.**
HORA DE INICIO : **09:00 AM.**
CARPETA JUDICIAL N° : **000310-2015-69-1201-JR-PE-01.**
SALA DE AUDIENCIAS : Única del Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis.
IMPUTADO : Robert Fultón Antialon Huamán.
DELITO : Contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual – en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad.
AGRAVIADA : Menor de Identidad Reservada de Iniciales R.A..A.J.
DIRIGE LA AUDIENCIA : **Dr. José Carmelo Solís Canchari. (Juez)**
ESPECIALISTA DE AUD. : Juan Julio Falcón Alvarado.

La audiencia se está grabando en audio conforme al numeral 2 del Art. 361 del CPP.

I.- ACREDITACION:

1. **JESÚS ALBERTO ARANGUREN MARTINEZ:** Fiscal Adjunto Provincial de Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, interviniendo en la presente audiencia como apoyo del Cuarto Despacho, domicilio Procesal: Jr. Los Cerezos N° 127, Mz. "H" Lt. "20" – Urb. Los Portales – Amarilis – Huánuco. Celular N° 968009465.

2. **ROQUE AUGUSTO GAMARRA ZEVALLOS:** Asumiendo la Defensa Técnica del acusado Robert Fultón Antialon Huamán, domicilio procesal. Jr. Dámaso Beraún N° 1128 (Ref. frente al Parque San Cristóbal), celular N° 999445514.

09:04 hrs. **Juez.-** Pregunta a las partes si existe alguna observación formal para instalar la audiencia.
- **Fiscal:** Ninguna.
- **Abogado Defensor:** Ninguna.

09:05 hrs. **Juez.-** Da por **INSTALADA** la presente audiencia y siendo el requerimiento mixto solicita al representante del Ministerio Público proceda a oralizar su requerimiento

III.- DESARROLLO:

09:06 hrs. **Fiscal:** Sustenta su requerimiento de acusación de conformidad a lo establecido en el Art. 344 inciso 1) y 349° del Código Procesal Penal, en la investigación que se le sigue a Robert Fulton Antialón Huamán, por la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad en agravio de menor de iniciales R.A.A.J. identificando plenamente al autor, narrando los hechos que se le imputa al mismo, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, tipificando los hechos materia de investigación, nombrando los elementos de convicción recabados durante la investigación, estableciendo el monto de la reparación civil, **(su intervención integra queda registrado en audio)**

09:18 hrs. **Juez.-** Corre traslado a la defensa técnica del investigado.

09:19 hrs. **Defensa Técnica:** Refiere que no tiene nada que objetar sobre el fondo de la acusación, **(su intervención integra queda registrado en audio)**

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilis

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

JOSÉ CARMELO SOLIS CANCHARI
JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS

09:20 hrs. **Juez.-** Sede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público a fin de que oralice los Medios De Prueba que ofrece para la actuación en Juicio Oral.

09:20 hrs. **Fiscal.-** Procede a oralizar los Medios De Prueba para su actuación en Juicio Oral **(su intervención integra queda registrado en audio).**

09:25 hrs. **Defensa Técnica:** Se opone a los Medios de Prueba ofrecido por el representante del Ministerio Público, y hace suyo algunos medios ofrecidos aduciendo que por el Principio de Adquisición y Comunidad de Pruebas, le servirá para la defensa de su patrocinado **(su intervención integra queda registrado en audio).**

09:05 hrs. **Juez.-** Procede a emitir la siguiente resolución.

Resolución N° 05
Amarilis, veintiocho de septiembre
Del dos mil quince.-

AUTOS Y OIDOS Y CONSIDERANDO: (Parte expositiva y considerativa QUEDA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE AUDIO).

DECISIÓN:

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

1.- Declarar de oficio **INADMISIBLE** el Ofrecimiento de Prueba consistente en el Certificado Ampliatorio Post Facto Ampliatorio N° 005433-2015-PS-PF. Asimismo **IMPROCEDENTE** las observaciones realizadas por la defensa técnica de la parte investigada, esto es a la declaración de Edith Zoraida Jorge Alvino, Lucero Katerine Jorge Alvino, al Acta de Constatación Fiscal y al Oficio N° 07-JAE-2015, así como al Oficio N° 035-15-DIEP - N°32046"DAR"HCO y el Oficio N° 17-JAE-2015.
No obstante la presente resolución es inimpugnable, se pone de conocimiento a los intervinientes, a efectos de que puedan integrar o aclarar algún extremo de la misma.

- **Sujetos Procesales**: Conforme.

09:32 hrs. **Juez:** Corre traslado a la defensa técnica del investigado a efectos de que proceda a ofrecer los medios de prueba si considera pertinente.

09:32 hrs. **Defensa Técnica:** Refiere que dentro del término de ley su defensa ha solicitado que en calidad de medios probatorios hace suyos aquellos ofrecidos por el representante del Ministerio Público, asimismo procede a oralizar sus Medios de Prueba de parte a fin de ser actuados en Juicio Oral **(su intervención integra queda registrado en audio).**

09:35 hrs. **Juez:** Corre traslado al representante del Ministerio Público.

09:36 hrs. **Fiscal:** Precisa Oposición a los Medios de Prueba ofrecidos por la Defensa Técnica del investigado, precisando que estos son sobreabundantes e impertinentes **(su intervención integra queda registrado en audio).**

09:39 hrs. **Juez.-** Procede a emitir la siguiente resolución.

Resolución N° 06
Amarilis, veintiocho de septiembre
Del dos mil quince.-

AUTOS Y OIDOS Y CONSIDERANDO: (Parte expositiva y considerativa QUEDA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE AUDIO).

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilis

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

JOSÉ CARLOS SOLIS CARRASCO
JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE AMARILIS

DECISIÓN:

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

1.- Declarar **INADMISIBLE** todos los Medios de Prueba ofrecidos en el escrito de fecha veintiuno de agosto del dos mil quince por la Defensa Técnica de la parte investigada; asimismo se deja a salvo el Ofrecimiento de los Medios de Prueba como son la declaración testimonial de **Luis Atilio Martel Trujillo, Ruli Salazar Hinostroza,** ofrecidos por la representante del Ministerio Público para que la Defensa Técnica bajo el Principio de Adquisición de Pruebas pueda sacar provecho a favor de su patrocinado.

No obstante la presente resolución es inimpugnable, se pone de conocimiento a los intervinientes, a efectos de que puedan integrar o aclarar algún extremo de la misma.

- **Sujetos Procesales:** Conforme.

09:46 hrs. **Juez.-** Procede a emitir la siguiente resolución.

Resolución N° 07
Amarilis, veintiocho de septiembre
Del dos mil quince.-

AUTOS Y OIDOS Y CONSIDERANDO: La acusación postulada por el representante del Ministerio Público.

DECISIÓN:

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

Declarar **SANEADO EL PRESENTE PROCESO EN SU VALIDEZ FORMAL Y SUSTANCIAL.**

09:49 hrs. Juez: Emite la siguiente resolución.

Resolución N° 08
Amarilis, veintiocho de septiembre
Del dos mil quince.-

AUTOS Y OIDOS Y CONSIDERANDO: Habiéndose verificado la validez formal y sustancial del presente proceso se procede a emitir **EL AUTO DE ENJUICIAMIENTO CONTRA:**

ACUSADO	ROBERT FULTON ANTIALON HUAMAN
DNI	43952705
FECHA DE NACIMIENTO	18/09/1986
LUGAR DE NACIMIENTO	AMBO – HUANUCO
NOMBRE DE SUS PADRES	EMILIO y ENRIQUETA
ESTADO CIVIL	CONVIVIENTE
DOMICILIO REAL	MALECÓN LOS INCAS N° 338-AMARILIS
DOMICILIO PROCESAL	JR. DAMASO BERAÚN N° 681

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilis

AGRAVIADO	MENOR DE INICIALES R.A.A.J Rep. por su madre Edit Zoraida Jorge Alvino
DOMICILIO REAL	JR. HIGUERAS MZ.L LT. 01 SECTOR III – SAN LUIS
DOMICILIO PROCESAL	JR. DAMASO BERAÚN N° 1124 - HUÁNUCO

I.- TIPIFICACION, GRADO DE PARTICIPACIÓN, PENA y REPARACION CIVIL:

DELITO	TIPIFICACIÓN	GRADO DE PARTICIPACION	PENA	REPARACIÓN CIVIL	CONSECUENCIAS ACCESORIAS
Contra la Libertad Sexual de menor de edad cuyas iniciales son R.A.A.J.	Artículo 173, primer párrafo inciso 2 concordante con el último párrafo del Código Penal.	Autor directo	Cadena Perpetua	S/ 15,000 nuevos soles.	Ninguna

II.- LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS Y ADMITIDOS.

2.1.- MEDIOS DE PRUEBA ADMITIDOS AL FISCAL:

A. PRUEBA TESTIMONIAL Y PERICIAL:

N°	TESTIGO	DOMICILIO REAL	UTILIDAD DE LA PRUEBA
1	**Declaración Testimonial de Edit Zoraida Jorge Alvino**	Jr. Higueras Mz. "L" Lt. 01 – Sector III – San Luis – Amarilis - Huánuco	Como madre expondrá la forma y circunstancias en que su menor hija fue víctima de abuso sexual.
2	**Declaración Testimonial de Ruli Salazar Hinostroza**	Jr. 28 de julio N° 1114 – segundo piso – Huánuco.	Quien declarara sobre las conclusiones al que arribo el informe psicológico Contra la Libertad Sexual N° 000421-2015-PS-DCLS de fecha 20-01-2015
3	**Testimonial de Lucero Katerine Jorge Alvino**	Jr. Higueras Mz. "L" Lt. 01 – Sector III – San Luis – Amarilis - Huánuco	Depondrá en juicio oral el cambio de comportamiento que presentó la menor agraviada a partir de los abusos sexuales del que fue víctima por parte de su agresor.

DIRECTOR SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

JOSE APOLO LUIS CANCHARI

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilis

18 Quevedo

B. PRUEBA PERICIAL:

Nº	ORGANO DE PRUEBA	DOMICILIO REAL	UTILIDAD DE LA PRUEBA
1	Examen Pericial de Luis Atilio Martel Trujillo	Jr. 28 de julio N° 1114 – segundo piso – Huánuco.	Quién expondrá respecto a los hechos materia de investigación.
2	Examen Pericial de Luis Felipe Moro Morey	Jr. Junín N° 532 - Huánuco	Depondrá sobre las conclusiones arribadas en el Informe de Salud Mental de fecha 25-05-2015.

C.- PRUEBA DOCUMENTAL

Nº	DOCUMENTOS	UTILIDAD DE LA PRUEBA
1	Acta de entrevista única de fecha 14-01-2015.	Probara en juicio oral la forma y circunstancias de cómo se desarrollaron los hechos de la presente investigación.
2	Acta de Constatación Fiscal de fecha 14 de enero del 2015.	Probará la forma y circunstancias de cómo se desarrollaron los hechos materia de investigación y el número de habitaciones y a quien correspondían cada uno de ellos.
3	Oficio N° 07-JAE-2015 de fecha 25-03-2015	Prabará en juicio oral el bajo rendimiento académico de la menor agraviada del año 2012.
4	Oficio N° 035-15-DIEP-n° 32046 "DAR"HCO de fecha 21-05-2015	Probara en juicio oral, el buen desempeño de la menor antes de que ocurrieran los hechos materia de investigación.
5	Copia Certificada de la Partida de nacimiento de la menor agraviada de iniciales R.A.A.J.	Probara en juicio oral, la minoría de edad al momento en que ocurrieron los hechos.
6	Oficio N° 17-JAE-2015 de fecha 25-05-2015	Prabará en juicio oral el bajo rendimiento académico de la menor agraviada durante y después de los hechos materia de investigación.
7	CD de Cámara Gesell	Probara en juicio oral la forma y circunstancias de cómo se desarrollaron los hechos de la presente investigación.

2.2. MEDIOS DE PRUEBAS: INADMITIDOS AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

1.- Certificado Post facto ampliatorio del certificado N° 005433-2015-PS-PF

2.3. MEDIOS DE PRUEBAS: ADMITIDOS A LA DEFENSA TECNICA.

1.- Ninguno.

2.4. MEDIOS DE PRUEBAS: INADMITIDOS A LA DEFENSA TECNICA.

1.- Todos porque los ha ofrecido en forma extemporánea.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

JOSÉ CARMELO SOLIS CAMBIARI

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria
Transitorio de Amarilla

19

MEDIDA COERCITIVA DE CARÁCTER PERSONAL O REAL DEL IMPUTADO:

- Comparecencia Restringida.

CONSTITUCION DE ACTOR CIVIL:

- Asume la representante del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Código Procesal Penal.

5. **ORDENO** que en día el señor representante del Ministerio Público entregue al especialista de audiencias los medios de prueba que le han sido admitidos para formarse el cuaderno de debate y en el término de cuarenta y ocho horas **ELEVARSE** al **JUZGADO PENAL COLEGIADO,** que estará a cargo del desarrollo del Juicio Oral.

Siendo así quedan válidamente notificadas las partes presentes en esta audiencia, que se dará inicio a la etapa estelar del nuevo Código Procesal Penal.

IV.-**CONCLUSIÓN:**

Siendo las **10:20 a.m.** el señor Juez da por culminada la audiencia, firmando el acta así como el Especialista de Audiencias.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

Juan Julio Falcón Alvarado
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Investigación Preparatoria

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUANUCO
TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

ACTA DE ENTREVISTA ÚNICA

FISCALÍA : Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco
NÚMERO DE CASO : 2006014506-2014-1089-0
DENUNCIANTE : EDIT ZORAIDA JORGE ALVINO
DENUNCIADO : ROBERTO FULTON ANTIALON HUAMAN
AGRAVIADA : Menor de iniciales R.A.A.J (15)
MATERIA : Violación de la Libertad Sexual

En la Ciudad de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco del Distrito Fiscal de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 14 de Enero del año 2015, presentes en la Diligencia Única- Cámara Gessell del Instituto de Medicina Legal ubicado en el Jr. 28 de Julio Nº 1114, Tercer Piso, la Fiscal Adjunta Provincial del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, Dra. Grace Perez Terrazas; la Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco Dr. Emerson Tonino Melgarejo Vidal; el señor Psicológo Ruli Salazar Hinostroza con registro del Colegio de Psicólogos del Perú Nº 9342 de la DML II Huánuco; el Especialista Administrativo en Audio y Video la Auxiliar Adminitrativo Julia Cotrina Solsol de Zuñiga; la madre de la menor agraviada Edit Zoraida Jorge Alvino con DNI 40632624, y la menor agraviada de iniciales R.A.AJ (15); por la parte investigada, el Abogado defensor del investigado Roberto Fulton Antialon Huaman, Dr. Juan Bautista Ponce Moreno con RCAH Nº 463. Diligencia de entrevista en camara Gessell de la menor de iniciales R.A.A.J (15) por la presunta comisión del supuesto delito de Violación de la libertad sexual – Violacion Sexual de Menor de Edad.---------

DATOS DE LA MENOR PRESUNTA VÍCTIMA
NOMBRES Y APELLIDOS: Menor de iniciales R.A.AJ.
EDAD : 15 años
SEXO : Femenino
GRADO DE INSTRUCCIÓN: Cuarto año de Secundaria.
OCUPACIÓN : Estudiante
NOMBRE DE LA MADRE : Edit
NOMBRE DEL PADRE : Fredy
A continuación se consigna la presencia y ubicación de las siguientes personas:

EN EL AMBIENTE DE ENTREVISTA:
1. PSICÓLOGO : Ruli Salazar Hinostroza
   Psicólogo de la División Médico Legal del Ministerio Público.

2. MENOR PRESUNTA VÍCTIMA : De iniciales R.A.A.J

EN EL AMBIENTE DE OBSERVACIÓN:

Grice Pérez Terrazas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
2ª FPPC-3erD - Huánuco

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Julia Cotrina Solsol de Zuñiga
Auxiliar Administrativo
DML I Huacaybamba

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Ruli Salazar Hinostroza
Psicólogo
C.P.S.P 9342

Emerson T. Melgarejo Vidal
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA - HUANUCO

3. FISCAL PENAL : Dra. Grace Perez Terrazas

4. FISCAL DE FAMILIA : Dr. Emerson Tonino Melgarejo Vidal

5.ACOMPAÑANTE DE LA PRESUNTA VÍCTIMA:

NOMBRES Y APELLIDOS : Edit Zoraida Jorge Alvino
DNI u OTRO : 40632624
EDAD : 34 años
ESTADO CIVIL : Soltera
GRADO DE INSTRUCCIÓN : Secundaria completa
OCUPACIÓN : Empleada de Restaurant
DOMICILIO : Jr. Higueras Mz. L Lt. 01 Sector III – San Luis – Amarilis - Huánuco
CELULAR : 976781533 (Movistar).

VÍNCULO CON LA MENOR : Mamá

6. ABOGADO DEL INVESTIGADO: Dr. Juan Bautista Ponce Moreno CON REG: CAH Nº 463

CONDUCCIÓN DE LA ENTREVISTA
La presente entrevista es dirigida por la Dra. Grace Perez Terrazas, Fiscal del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

INICIO DE LA ENTREVISTA
Dejándose constancia en este acto que la entrevista se encuentra siendo perennizada mediante el equipo de video - grabadora, la misma que se encuentra siendo filmada por Auxiliar Administrativo Julia Cotrina Solsol de Zuñiga; en donde se encuentra el contenido de lo manifestado por la menor presunta agraviada.

PSICÓLOGO (P): BUENAS TARDES YO SOY EL PSICOLOGO RULI SALAZAR HINOSTROZA Y PARTE DE MI TRABAJO ES CONVERSAR CON ADOLESCENTES COMO TÚ, COMO TE LLAMAS

MENOR DE INICIALES R.A.A.J. (15) (M): ROSA ANGELICA AN

(P): ¿EN QUE GRADO DE STUDIOS ESTAS?

(M): CUARTO DE SECUNDARIA.

(P): ¿CON QUIENES VIVES?

(M): YO, MI ABUELITA, MIS DOS PRIMAS, MI ABUELITO, MI MAMA Y MI HERMANA.

(P): ¿DESDE CUANDO VIVES AHI?

(M): HACE DOS AÑOS DESDE Q MIS PADRES SE SEPARARON.

(P): ¿DÓNDE VIVEN TUS PADRES?

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Ruli Salazar Hinostroza
Psicólogo
C.Ps.P 9342

Emerson T. Melgarejo Vidal
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA - HUÁNUCO

Grace Perez Terrazas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
2ª FPC-Sede - Huánuco

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
447
Julia Cotrina Solsol de Zuñiga
Auxiliar Administrativo
DML I Huacaybamba

(M): MI PAPA VIVE JAULLI Y MI MAMA VIVE CONMIGO.

(P): ¿CUANDO ERAS NIÑA ALGUIEN TE HACIA CARICIAS?

(M): NADIE ME HACIA CASO PORQUE SE DEDICABAN A TRABAJAR Y NUNCA RECIBI CARIÑO DE MIS PADRES.

(P): ¿CON QUIEN COMPARTIAS LAS COSAS QUE TE PASABA?

(M): CON NADIE.

(P): ¿CUANDO ERAS NIÑA ALGUIEN TE HA TOCADO TU CUERPO Y TE HAS SENTIDO MAL?

(M): SI, CUANDO TENIA 11 AÑOS, ME TOCO MI TIO.

(P): ¿COMO SE LLAMA TU TIO?

(M): ROBERT FULTON ANTIALON HUAMAN, PERO LE DICEN DANIEL.

(P): ¿CUANTAME COMO OCURRIO?

(M): MI CASA ERA GRANDE Y ESTABA CASI VACIO Y UNA PARTE ERA MI CUARTO Y HABIA UN PASADISO Y AHI TENIAMOS EL AGUA QUE RECOGIAMOS Y EN MI CUARTO HABIA UN CAMAROTE Y MI TIA ESTABA ECHADA EN MI CAMA Y MIENTRAS MI MAMA RECOGIA AGUA MI TIO ME PIDIO QUE ME SENTARA A SU LADO. ANTERIORMENTE EL SE HIZO QUERER CONMIGO Y COMO TRABAJABA REPARTIENDO YOGURT EN LIMA, EN GLORIA, POR ESO LO QUERIA. CUANDO ESTABA ECHADA EN LA CAMA MI TIO EMPEZO A TOCARME LA BARRIGA Y POCO A POCO FUE BAJANDO Y EN ESO ME SALI DEL CUARTO Y ME SENTIA MAL Y QUERIA CONTARLE A MI MAMA PERO NO LE DIJE NADA PORQUE ESTABA RENEGANDO PORQUE NADIE LE AYUDABA Y CUANDO LE QUISE CONTAR ME DIJO QUE QUIERES?, ANDATE POR ALLA Y DEJAME AHCER MIS COSAS. AL DIA SIGUIENTE MI TIO ME TOCABA CUANDO NO HABIA NADIE CUANDO TODOS SE IBAN A TRABAJAR Y YO LE DIJE TIO QUE TIENES Y EL ME BAJO MI PANTALON Y EL ME DIJO QUE NO TENGA MIEDO, Y EL CON LA FUERZA QUE TIENE NO ME DEJABA SUBIRME EL PANTALON Y CUANDO QUISE GRITAR ME TAPO MI BOCA Y SENTI QUE ME DOLIO FUERTE MI PARTE GENITAL Y MI TIO AL VER Q ME DESESPERABA ME DEJO Y EN ESO ME PUSE MI PANTALON Y ME FUI A LA PARTE DE LAS ESCALERAS DE MI CASA Y AHI ME SENTE Y TENIA MIEDO DE CONTAR A ALGUIEN PORQUE MI MAMA CUANDO HACIA MIS COSAS MAL ME PEGABA Y POR ESO AHORA SOY ALGO TORPE; OTRO DIA NUEVAMENTE ME QUERIA TOCAR Y YO LE DIJE QUE LE AVISARE A MI TIO CHOCO Y CUANDO LE DIJE ESO EL ME DIJO QUE SI LE DIGO ESO A MI TIO EL VENDRA Y LE PEGARIA Y SU PAPA TAMBIEN LE PEGARIA Y QUE SU PRIMA SE QUEDARIA SOLA. ME HIZO MUCHO MAL Y EN MI MENTE ALGO ME REMORDIA Y TRATE DE BUSCAR AMIGOS Y CUANDO MIS AMIGOS ME PREGUNTABA QUE TIENES YO NO LES DIJE NADA Y NOS IBAMOS A COMER HELADO Y YO PAGABA, RECIEN ULTIMO ME ESTABA RELAJANDO Y CUANDO IBA DONDE TRABAJABA MI MAMA ME DECIA PARA AYUDARLE A SERVIR CHICHA Y CUANDO MI TIO PASABA POR MI LADO ME PEÑISCABA EL TRASER LO CUAL SE DIO

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Rui Galazar Hinestroza
Psicólogo
C.Ps.P 9342

Emerson T. Melgarejo Vidal
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA - HUÁNUCO

Grace Pérez Terrazas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
2° FPPC-3erD - Huánuco

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Julia Cotrina Solsol de Zuñiga
Auxiliar Administrativo

CUENTA MI PRIMA QUE ES SU PAREJA Y ME DIJO QUE PASA?, A LO QUE MI TIO LE DIJO QUE NO PASA NADA.

(P): ¿CUANTAS VECES TE TOCO?

(M): EN DOS OPORTUNIDADES ME HIZO DOLER PERO MUCHAS VECES ME TOCABA TODAS MIS PARTES CUANDO MI MAMA ME DEJABA AHI Y YO ME SALIA AFUERA A JUGAR CUANDO TERMINABA DE HACER MIS COSAS Y MI ABUELITA ME MANDABA A ACOMPAÑAR A MI TIO DANIEL Y YO NO QUERIA Y ME GUSTABA LOS MUÑEQUITOS DE TRANSFORMERS QUE TENIA Y CUANDO IBA A DECIRLE QUE LOS SAQUE PARA JUGAR ME MIRABA CON UNA CARA Y CUANDO ESTABA JUGANDO ME EMPEZABA A ACARICIAR LOS SENOS Y YO ME SALI DEJANDO LOS TRANSFORMERS. NO SABIA QUE HACER ME SENTIA ACORRALADA ME SENTIA ENTRE LA ESPADA Y LA PARED HASTA QUE HABLE Y CANDO VIENE CON SU BEBITO NO QUERIA HACERCARSE A AMI LADO Y CUANDO ESTABAMOS EN EL PATIO LE PEDI Q VINIERA Y EL BEBE ME DIJO Q NO PORQUE YO SOY MALA Y ESO ME HACIA SENTIR MAL.

(P): ¿EN QUE MOMENTO ES QUE AVISAS LO QUE SUCEDIA?

(M): CON ESTE YA ES TRES MESES DESDE QUE LE CONTE A MI MAMA.

(P): ¿A QUIEN LE CUENTAS?

(M): A MI MAMA CUANDO ESTABA SENTADO AFUERA Y LE DIJE QUE LE PASO A MI TIO PORQUE ME HACE TANTO DAÑO Y ME DOLIA TODO MI CABEZA Y MI MAMA SE DESESPERO Y ELLA QUERIA MATERLE A MI TIO Y HACERLE PROBLEMAS EN EL TRABAJO.

(P): RECUERDADAS LA FECHA EN QUE LE CONTASTE?

(M): NO

(P): ACTUALMENTE TIENES ENAMORADO?

(M): NO SOLO TENGO UN AMIGUITO DARWIN Y A VECES SALIMOS A PASEAR DOS HORAS NOMAS.

(P): ¿COMO SE LLAMA TU AMIGUITO?

(M): DARWIN

(P): ¿CUANTOS ENAMORADOS HAS TENIDO?

(M): DOS

(P): ¿HAS TENIDO RELACIONES SEXUALES CON ELLOS?

(M): NO, SOLO CON DARWIN.

(P): ¿COMO REACCIONASTE DESPUES DE TENER RELACIONES CON DARWIN?

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Rulf Salazar Hinostroza
Psicólogo
C.N.P. 9342

Emerson T. Melgarejo Vidal
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA - HUÁNUCO

Grace Pérez Terrazas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
2° FPPC-3erD - Huánuco

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Julia Cotrina Solsol de Zuñiga
Auxiliar Administrativo
DML I Huacaybamba

(M): YO NO ME SENTI BIEN PORQUE SENTI QUE ESA PERSONA (SU TIO) ME QUITO ALGO.

(P): ¿HAN TENIDO PROBLEMAS ANTERIORMENTE TU PAPA O TU MAMA CON DANIEL (TIO)?

(M): SI, ANTERIORMENETE PORQUE PELEABAN POR EL LOCAL, MI TIO LE QUERIA QUITAR SU LOCAL Y ERA MUY MANDON Y POR ESO DISCUTIAN Y MI MAMA LE DIJO QUE LES TRATABA COMO SU PUERQUITO.

(P): ¿Y AHORA COMO ESTAN?

(M): ESTAN BIEN, MI PAPA TRABAJA EN EL LOCAL DE MI TIO.

(P): QUIERO QUE ME EXPLIQUES DONDE VIVIAS A LOS 11 AÑOS.

(M): CUANDO TENIA 5 AÑOS VIVIA EN LA CASA ALQUILADA EN EL PRIMER PISO, DE AHI NOS MUDAMOS A LA PARTE DE ARRIBA DE LA CASA (EMPIEZA A DESCRIBIR SU HABITACION) HASTA ANTES DE QUE SEPARARAN MIS PADRES.

(P): ¿AQUI VIVIAS CON TU TIA?

(M): SI (DESCRIBE SU CASA).

(P): ¿TU PRIMA DONDE DORMIA?

(M): ELLA DORMIA CON MI TIO EN MI HABITACION PORQUE ERA GRANDE Y ESTABA DIVIDIDO CON UNA CORTINA, MI PRIMA ES POR PARTE DE MI MAMA (HIJA DE LA HERMANA DE MI MAMA) Y MI TIO ES POR PARTE DE MI PAPA (HERMANO DE MI PAPA).

(P): CUANTOS AÑOS TENIA TU PRIMA CUANDO TU TENIAS 11 AÑOS?

(M): NO SE, HABRA TENIDO SUS 21 AÑOS.

(P): COMO LLEGA A VIVIR TU TIO CON USTEDES?

M: EL LLEGO DE LIMA Y MI PAPA LE DIJO QUE SE QUEDE A VIVIR CON NOSOTROS Y MI MAMA ACEPTO.

(P): QUE TIEMPO LLEGARON A VIVIR AHI?

M: 6 MESES

P: TU DICES Q EN DOS OPORTUNIDADES TE HIZO DOLER TUS PARTES, EN Q PARTE DE LA CASA SUCEDIO?

M: EN ESE TIEMPO YA NO VIVIAN EN LA CASA (DESCRIBE EL LUGAR), PERO ENTRABA A MI CUARTO A VER TELE Y YO ME SALIA A JUGAR A FUERA, PERO MI PRIMA ME DECIA QUE ACOMPAÑE A MI TIO Y YO LE DECIA A MI OTRAS PRIMA QUE TENIA 20 AÑOS QUE ME ACOMPAÑARA Y ASI ME SENTIA BIEN, PERO ELLA SE IBA Y YO ME QUEDABA SOLA

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Rulí Salazar Hinostroza
Psicólogo
C.Ps.P 9342

Emerson T. Melgarejo Vidal
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA - HUÁNUCO

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
Instituto de Medicina Legal
Julia Cotrina Solsol de Zuñiga
Auxiliar Administrativo

DEBIDO A QUE MIS PADRES TRABAJABAN.

P: LA PRIMERA VEZ HABIA ALGUIEN'

M: NO

P: TE RECUERDAS LAS FECHAS, CUANDO SUCEDIERON?

M: NO

P: CUANDO TE HIZO DOLER VOTASTE ALGO?

M: SANGRE EN LA PRIMERA VEZ

P: EN LA SEGUNDA VEZ?

M: YA NO

P: DESDE CUANDO TIENEN PRIBLEMAS TUS PADRES CON TU TIO?

M: DESDE AÑOS CUANDO VIVIAN EN SU CASA ABAJO Y DECIAN QUE NO PAGAN.

P: ALGO MAS QUE QUIERES CONTAR?

M: SI, UN DIA CUANDO ESTABA ECHADO Y CUANDO LLEGUE DE MI COLEGIO ENCINAS Y ME VOY A DESCAMBIAR, EL ME DIJO VEN Y LE DIJE PARA QUE Y EL ME DIJO VEN NOMAS HIJITA Y CUANDO ME ECHE EL ME EMPIEZA A TOCAR Y ME DICE QUE LA ANGI TAMBIEN SE DEJA TOCAR Y ME DIJA PARA IR A TRAERLA Y SI NO LE TRAIGO YO VOY A PAGAR PATO.

P: NOS CONTABAS QUE EN DOS OPORTUNIDADES TE HIZO DOLER, EN QUE PARTE TE HISO DOLER?

M: EN MI VAGINA

P: LA PRIMERA VEZ QUE TE HIZO DOLER A QUE HORA FUE, FUE DE DIA O DE NOCHE?

M: EN LA NOCHE

P: HABIA ALGUIEN CUANDO TE HIZO DOLER LA PRIMERA VEZ, A DONDE SE FUERON?
M: NO HABIA NADIE.

P: LA SEGUNDA VEZ QUE TE HIZO DOLER FUE DE DIA O DE NOCHE?

M: DE NOCHE

P: HABIA ALGUIEN EN LA CASA?

M: NO HABIA NADIE PORQUE YO CASI SIEMPRE PARABA SOLA

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Raúl Salazar Hinostroza
Psicólogo
C.P.P. 9342

Emerson T. Melgarejo Vidal
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA - HUÁNUCO

Grace Pérez Terrazas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
2° FPPC...

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal

Julia Cotrina Solsol de Zuñiga
Auxiliar Administrativo
DMLI Huacaybamba

P: CON QUE PARTE DE SU CUERPO TE HIZO DOLER?

M: CON SU PENE

P: ALGUNA OTRA PARTE TE HIZO DOLER?

M: ME TOCABA TODO MI CUERPO Y MI PECHO

P: QUE TE DECIA CUANDO TE HACIA DOLER?

M: QUE ME CALLARA Y YO TENIA MIEDO DE COMO VA REACCIONAR MI FAMILIA PORQUE SON BIEN RECTOS Y TIENEN CARACTER FUERTE.

CULMINACIÓN DE LA ENTREVISTA

En este estado el Fiscal Dra. Grace Perez Terrazas, da por culminado la entrevista única, siendo las 12:20 horas del mismo día de la fecha, procediendo el Psicólogo al cierre de la misma. Con lo que concluyó la presente diligencia, firmando los comparecientes en señal de conformidad.----------

Grace Pérez Terrazas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
2ª FPPC Sede - Huánuco
Fiscal Penal

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Ruli Salazar Hinostroza
Psicólogo
C.Ps.P. 4342
Psicólogo IML

Entrevistada

Emerson T. Melgarejo Vidal
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA - HUÁNUCO
Fiscal Provincial de Familia

Mamá de la agraviada
40632624

Abogado del investigado
467
C.A.H

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Julia Corinna Solsol de Zuñiga
Auxiliar Administrativo
DML I Huacaybamba
Esp. Adm. Audio y Video

Grace Pérez Terrazas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
2ª FPPC-3erD - Huánuco

Orlando Renteria Sosa
ABOGADO
REG. 950 CAL

ACTA DE CONSTATACIÓN FISCAL

En el distrito de Amarilis, siendo las 15:40 horas del día 11 de marzo del año 2015, la suscrita fiscal Adjunta Provincial de la 2FPPC-HUO GRACE PEREZ TERRAZAS, estando presentes Edit Zorzida Jorge Alvino identificada con DNI 40632624 madre de la menor agraviada de iniciales R.A.A.J (15) representadas por su abogado Dr. Orlando Renteria Sosa con Registro del Colegio de Abogados de Lambayeque N° 950 y la señora Juanita Ramos Gayoso identificada con DNI 22446824, a fin de llevar a cabo la diligencia dispuesta mediante providencia fiscal N° 15-2015 de fecha 02 de marzo del 2015, en la carpeta N° 1089-2014 seguida contra Robert Fulton Antialón Huamán por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad en agravio de la menor de iniciales R.A.A.J (15). Diligencia que se lleva de la siguiente manera:

1.- PRIMERO.- Previamente se hace constar que el investigado fue debidamente notificado conforme corre a fojas 60 de la carpeta auxiliar tanto en su domicilio real y procesal, por lo que luego de haber esperado diez minutos se da por iniciada la presente diligencia dando por cumplimiento el apercibimiento decretado en la providencia N° 15-2015.

2.- SEGUNDO.- Ubicados exactamente en el inmueble sito en el Jr. Mayes Manza "J" lote 4 – AA.HH San Luis – Paucartambo – Huánuco, y previa autorización para el ingreso de dicho inmueble por parte de la nueva inquilina Juanita Ramos Gayoso identificada con DNI 22446824, se procede a verificar lo siguiente: Se verifica que el inmueble antes descrito cuenta con dos salidas tanto al Jr. Mayes como al Jr. Higueras, es así que el inmueble materia de constatación se ingresa por el Jr. Higueras el

Menor de iniciales R.A.A.J

cual cuenta con una fachada de color verde esmeralda de un piso material noble, puerta metalica negra y dos ventanas, en cuyo interior se observa un pequeño pasadizo que da hacia el lado derecho a una habitación de 3 metros 1/2 x 5 metros el cual segun la parte agraviada dicha habitación era ocupada por la madre de la menor agraviada, asi mismo al lado izquierdo se observa una habitación con dos ventanas de metal, de 4 metros X 5 metros el cual supuestamente era ocupado por la menor agraviada y el investigado asi como su conviviente, y asi mismo se observa una pequeña habitación que es utilizada como cocina y un baño al final del pequeño pasadizo, asi mismo se aclara que cada habitación cuenta con una puerta de metal y madera.

3.- TERCERO.- El Abogado defensor manifiesta que no hará ninguna observación ni constancia.

4.- CUARTO.- Se hace constar que en este acto se estan tomando vistas fotograficas de las habitaciones y viviendas en general.

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las 16:06 horas del día de la fecha firmando los intervinientes en señal de conformidad.

40632624

Orlando Rentería Sosa
ABOGADO
REG. 950 CAL

R. A. R.

Grace Pérez Tetrazas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
2° FPPC-3erD - Huánuco

22446824

1089-14

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Paucarbamba, 25 de marzo del 2015.

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
MESA DE PARTES
26 MAR 2015
RECIBIDO
Hora: 3:05 Nº Folios: 81
Firma:

Oficio Nº 07-JAE-2015.

Señor : Fiscal Adjunto Provincial
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Asunto : Informe sobre escolaridad de la alumna Rosa Antialon Jorge.

Ref. : Of. 709-2015-MP-2FPPC-3DIP-DF-HCO.

Mediante al presente remito a su despacho, en atención al documento de la referencia, el siguiente informe:

a. Doña Rosa Angélica Antialón Jorge, en la institución de mi dirección, no estudió en el 2011, sino en el 2012, donde fue alumna de Segundo Grado de Educación Secundaria.
b. Al culminar el Año Escolar, logró las siguientes notas finales:

- Matemática	10
- Comunicación	12
- Inglés	10
- Arte	13
- Historia, Geografía y Economía	12
- Formación Ciudadana y Cívica	14
- Persona, Familia y RR.HH.	14
- Educación Física	14
- Educación Religiosa	11
- Ciencia, Tecnologia y Ambiente	10
- Educación para el Trabajo	12

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO
27 MAR. 2015
RECIBIDO
Hora: 9:09 Reg. No. 01

c. Fueron sus profesores: Nancy Tanjun Nacarino, Kety Ortega Bustillos, Jhonatan Jaimes Rojas, Juan Valverde Rivera, Nelly Rojas Atencio, Luis Santa Cruz Ordoñez Oyiver Talenas Berrocal, Nelcy Ponce, Calderón, Víctor Tapia Flores y Alex Talenas Bustamente

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

DIRECCIÓN

Alfredo Huapalla Naupay
Director

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Nº 32046
"DANIEL ALOMÍA ROBLES"
HUANUCO

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
FISCALIAS PENALES CORPORATIVAS
21 MAYO 2015
MESA DE PARTES ÚNICA
Hora: 1:22 Reg. Nº

Huánuco, mayo 21 de 2015

OFICIO N°035-15-DIEP.N°32046"DAR"HCO.

Señora : GRACE PEREZ TERRAZAS
FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA TERCER DESPACHO HUANUCO.

Asunto : **COMUNICO RESPUESTA AL OFICIO Nª 1473-2015-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO**

Referencia : Caso Nº 1089-2014 (GPT)

Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez comunicar a su despacho que, en atenciòn al oficio mencionado, relacionado al **CasoNº 1089-2014 (GPT).** La menor Rosa Angelica Antialón Jorge ex alumna de esta Institucion Educativa Nª 32046 Daniel Alomìa Robles (nivel primario) de Huànuco, realizó estudios solo del 5ª grado, sección "A", al año 2009, obteniendo los siguientes calificativos:

AREAS CURRICULARES	AÑO LECTIVO 2009	GRADO 5ª	SECCION "A"
	CALIFICACTIVO		
MATEMATICA	A		
COMUNICACIÓN	A		
ARTE	A		
PERSONAL SOCIAL	A		
EDUCACION FISICA	A		
EDUCACION RELIGIOSA	A		
CIENCIA Y AMBIENTE	A		
SITUACION FINAL	PROMOVIDO		

Asimismo la aludida ex alumna, en el año lectivo 2010 no realizó estudios, solo ha sido ratificado su matrícula para el 6ª grado, sección "A" y luego sus padres solicitaron el traslado de matrícula a la Institucion Educativa "José Antonio Encinas" de Huánuco.

Con relación a don Humberto Teófilo Dueñas y Lucas es Profesor de Aula Titular, ha sido responsable en los siguientes grados, secciones y años:

AÑOS LECTIVOS	GRADOS Y SECCIONES
2009	5ª "A"
2020	6ª"A"
2011	5ª"C"

Sin otro particular, exprésole las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ORE - UGEL - HUÁNUCO
DIRECCIÓN
Mg. Oscar W. Palacios Zevallos
DIRECTOR

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO
22 MAYO 2015
RECIBIDO
Hora: 9:48 Reg. No. 01

OWPZ/DIR.
YSELA/SEC.II

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
REGISTRO DE ESTADO CIVIL

SISTEMA DE IDENTIFICACION PERUANO

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

60769347

OFICINA DE REGISTRO

28 (Día) 10 (Mes) 1999 (Año)	HUANUCO (Departamento)	09 (Código)	
HUANUCO (Provincia (País))		01 (Código)	
HUANUCO (Distrito (Ciudad))		01 (Código)	
(Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina)		— (Código)	

DATOS DEL NACIDO

ANTIALON (Apellido Paterno)	
JORGE (Apellido Materno)	
ROSA ANGELICA (Nombres)	2 (Sexo) FEMENINO (1. Masculino - 2. Femenino)

1330 (Hora) p.m. (am/pm) - 29 (Día) 08 (Mes) 1999 (Año) VEINTINUEVE DE AGOSTO (fecha en letras) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAINUEVE

HUANUCO (NACIDO EN: Departamento)	09 (Código)	HUANUCO (Provincia (País))	01 (Código)
HUANUCO (Distrito (Ciudad))	01 (Código)	(Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina)	— (Código)

1 (1 Hospital - 2 Clínica - 3 Cent. de Salud/Post. - 4 Domicilio - 5 Otro) HOSPITAL — HERMILIO VALDIZAN JR: HERMILIO VALDIZAN 950 (Nombre y Dirección)

MADRE

JORGE (Apellido Paterno)	
ALVINO (Apellido Materno)	
EDIT ZORAIDA (Nombres)	
19 (Edad) Peruana 1 Extranj. 2 (Nacionalidad) 1 HUANUCO (Natural de (ciudad/provincia)) 1 40632624 (Doc. Ident.: 1 LE/DNI - 2 LM/Bol. - 3DPI - 4 CE - 5Part. Nac. - 6)	

PADRE

ANTIALON (Apellido Paterno)	
HUAMÁN (Apellido Materno)	
FREDHY (Nombres)	
19 (Edad) Peruana 1 Extranj. 2 (Nacionalidad) 1 HUANUCO (Natural de (ciudad/provincia)) 5 PART. NAC. (Doc. Ident.: 1 LE/DNI - 2 LM/Bol. - 3DPI - 4 CE - 5Part. Nac. - 6)	

AV: MALECON: LOS INCAS N: 336 - PAUCARBAMBA (Domicilio de la madre)

DECLARANTE

LOS PADRES (Apellido Paterno)	
(Apellido Materno)	
(Nombres)	
(Doc. Ident.: 1 LE/DNI - 2 LM/Bol. - 3DPI - 4 CE - 5Part. Nac. - 6)	(Vínculo)

REGISTRADOR

CANO (Apellido Paterno)	
Y VILCHEZ (Apellido Materno)	
LUIS JAMES (Nombres)	
22491530 (Doc. Ident.: LE/DNI)	

Observaciones: Ley N: 26497 Art. 47° "Menor"

El Inscrito: Se casó el ___ - ___ - ___ Registro Civil de ..... Acta N° ..... Libro ..... Murió el ___ - ___ - ___ Registro de ..... Acta N° ..... Libro .....

Municipalidad Provincial — Registro Nacional de Identificación y Registro Civil — HUANUCO

MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
HUANUCO, 25 MAY 2015
Miguel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huanuco

impresión dactilar — índice derecho — DECLARANTE

impresión dactilar — índice derecho — REGISTRADOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUB GERENCIA REGISTRO CIVIL — HUANUCO

0900 / 001 / 01-98

· 1089-14
· Dra Grace Pery Terrazas

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
FISCALIAS PENALES CORPORATIVAS
26 MAYO 2015
MESA DE PARTES ÚNICA
Hora: ..... Reg. N°: .....

Paucarbamba, 25 de mayo del 2015.

Oficio Nº 17-JAE-2015.

Señor : Fiscal Adjunto Provincial
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Asunto : Informe sobre escolaridad de la alumna Rosa Antialón Jorge.

Ref. : Of. 1472-2015-MP-2FPPC-3D-DF-HUANUCO .

Mediante al presente remito a su despacho, en atención al documento de la referencia, el siguiente informe:

a. Doña Rosa Angélica Antialón Jorge, en la institución de mi dirección, estudió el Sexto Grado de Primaria el año 2010.
b. Luego el año 2012 cursó el Segundo Grado de Educación Secundaria.
c. Para mayor información adjunto al presente las copias de las actas de Evaluación Final tanto del Sexto Grado de Primaria cuanto del Segundo Grado de Secundaria.
d. Dado que las Actas de Evaluación Final consolidan las notas bimestrales de los alumnos, cada tres años los registros de evaluación correspondientes son dados de baja.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente

C.P. "José Antonio Encinas" DIREA Paucarbamba-Huánuco

Alfredo Huapalla Naupay
Director

MINISTERIO PÚBLICO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO
TERCER DESPACHO
27 MAYO 2015
RECIBIDO
Hora: 9:00 Reg. No. .....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTA CONSOLIDADA DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EBR - 2010

El presente formulario es de distribución gratuita. Puede ser descargado de la página web del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) o solicitar una copia digital al especialista pedagógico de su UGEL. TIENE VALOR OFICIAL

El presente formulario podrá ser llenado por computadora. Deberá entregar una copia impresa a la UGEL

Datos de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (UGEL)

Código	1 0 0 0 1 2
Nombre de UGEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL AMARILIS

Datos de la Institución Educativa o Programa Educativo

Número y/o Nombre	JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO				
Código Modular	0 8 4 8 4 6 5		Forma (4)	Esc	
Resolución de creación N°	R.D. N° 0048-92		Característica (5)	PC	
Modalidad (1)	EBR	Grado (3) 6	Sección (6)	-	
Gestión (2)	PR		Turno (7)	M	

Periodo Lectivo — Inicio: 01/03/2010 — Fin: 23/12/2010

Ubicación Geográfica

Dpto.	HUÁNUCO
Prov.	HUÁNUCO
Dist.	AMARILIS
Centro Poblado	PAUCARBAMBA

Evaluación (marcar X): Final X; Recuperación; Postergación (11); Adelanto (11); Ubicación (12); Otra (13)

Nº Orden	Código del Estudiante	Apellidos y Nombres (Orden Alfabético)	Sexo H/M	Matemática	Lengua Materna	Segunda Lengua	Calificación Final del Área (8)	Arte	Personal Social	Educación Física	Educación Religiosa	Ciencia y Ambiente	INGLÉS	COMPUTACIÓN	AJEDREZ		Situación Final (9)	Motivo del Retiro (10)	Observaciones (14)
				Áreas y Talleres Curriculares															
				Áreas										Talleres					
				Comunicación															
1	0 4 0 6 2 4 2 2 1 0 1 0 0 0	ANTIALON JORGE, Rosa Angelica	M	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
2	0 8 0 3 6 2 8 9 7 0 2 3 0 0	APONTE GARCIA, Alvaro Neyer	H	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
3	0 5 0 8 4 8 4 6 5 0 0 0 3 0	ARTEAGA JESUS, Brando Rosendo	H	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
4	0 5 0 8 4 8 4 6 5 0 0 0 4 0	ARTEAGA JESUS, Romel Rosendo	H	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
5	0 4 0 3 6 2 9 3 9 0 0 9 0 0	BRONCANO ILLATOPA, Jhoshira Jhewerly	M	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
6	0 3 0 3 6 2 9 2 1 0 0 0 8 0	FERRER RAMIREZ, Jerson Simión	H	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
7	0 3 0 6 2 4 2 2 1 0 0 9 0 0	GARCÍA SOLIS, Edgar Imanol	H	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
8	0 4 1 1 7 5 5 8 7 0 0 1 6 0	GONZALEZ FALCON, Liz Normeli	M	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
9	0 4 0 4 7 7 2 0 8 0 0 3 4 0	JURADO COTRINA, Junnior Duel	H	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
10	0 4 0 3 6 2 9 3 9 0 0 4 4 0	LEÓN ANTONIO, Dánery Yumary	M	AD	AD		AD	AD	AD	AD	AD	AD	AD	AD	AD		A		
11	0 5 1 1 9 0 3 9 6 0 0 5 4 0	LOZANO BUSTAMANTE, Dejhanira Ariana	M	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
12	0 4 1 2 4 7 0 0 6 0 0 1 8 0	MIRAVAL HUAMÁN, Milagros Guadalupe	M	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
13	0 3 0 3 6 2 8 9 7 0 0 8 6 0	NATIVIDAD SOTO, Marjorit Patricia	M	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
14	0 3 1 2 4 7 3 6 0 0 0 3 2 0	NOLASCO CALDERÓN, Einstein Jesús	H	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
15	0 3 0 8 0 7 3 9 6 0 0 3 2 0	PAZ TRINIDAD, Fernando Maurelio	H	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
16	0 5 0 2 8 8 6 0 5 0 0 1 8 0	REÁTEGUI CORONADO, Mercedes Brighitte	M	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
17	0 3 0 8 0 7 3 7 0 0 0 1 8 0	RETIS CASTRO, Jennifer Kateryn	M	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		
18	0 4 1 1 6 1 5 5 3 0 0 1 5 0	ROJAS CADILLO, Raúl James	H	AD	AD		AD	A	A	A	A	A	A	A	AD		A		
19	0 4 0 7 3 9 5 9 9 0 0 5 7 0	SOTO ALIAGA, Miuller Héctor	H	Trasladado													T		RD N° 21 - PUCALLPA
20	0 3 0 6 2 4 2 2 1 0 0 8 0 0	VEGA PIZARRO, Angie Nahomi	M	AD	AD		AD	AD	AD	AD	AD	AD	AD	AD	AD		A		
21	0 5 0 8 4 8 4 6 5 0 0 3 5 0	VENTURA AQUINO, Ángela Karol	M	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A	A		A		

(1) Modalidad : (EBR) Educ.Básica Regular, (EBE) Educ. Básica Especial, (EAD) Educación a Distancia
(2) Gestión : (P) Público (PR) Privado
(3) Grado : 1,2,3,4,5,6.
(4) Forma : (Esc) Escolarizado (NoEsc) No Escolarizado
(5) Característica : (U) Unidocente, (PM) Polidocente Multigrado, (PC) Polidocente Completo
(6) Sección : A,B,C,... Colocar "-" si es sección única.
(7) Turno : (M) Mañana (T) Tarde

(8) Calificación final del área : En las instituciones educativas de educación bilingüe, el estudiante aprobará en el Área de Comunicación con calificación "A" en en lengua materna y "A" en segunda lengua (Directiva 004-VMGP-2005)
(9) Situación Final : (A) Aprobado, (D) Desaprobado (R) Retirado, (T) Trasladado, (F) Fallecido, (RR) Requiere Recuperación Pedagógica
(10) Motivo del Retiro : (EC) Situación Económica, (TR) Trabajo Infantil, (EN) Enfermedad, (AG) Apoyo a labores agrícolas, (VI) Violencia, (AD) Adicción, (OT) Otro (especificar en columna Observaciones)

(11) Adelanto o Posterg. : Se refiere al Adelanto o Postergación de Evaluación
(12) Ubicación : Se refiere a Evaluación de Ubicación.
(13) Otra : Otro tipo de Evaluación. Escribir Nombre de la Evaluación y Colocar X al lado derecho
(14) Observaciones : Anotar el procedimiento: Retiro, Traslado, Fallecimiento, Adelanto de Evaluación. Postergación de Evaluación; Área Exonerada, así como el Nº de Resolución Directoral que lo sustenta. Escribir también cualquier anotación que se considere pertinente.

ACTA CONSOLIDADA DE EVALUACIÓN FINAL DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EBR - 2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El presente formulario es de distribución gratuita. Puede ser descargado de la página web del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) o solicitar una copia digital al especialista pedagógico de su UGEL. TIENE VALOR OFICIAL.

El presente formulario podrá ser llenado por computadora. Deberá entregar una copia impresa a la UGEL, suscrita por la IE.

Datos de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (UGEL)		Datos de la Institución Educativa o Programa Educativo				Periodo Lectivo	Inicio	05/03/2012	Fin	28/12/2012	Ubicación Geográfica	
Código	1 0 0 0 0 1	Número y/o Nombre	JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO			Áreas y Talleres Curriculares					Dpto.	HUANUCO
		Código Modular	1 4 0 9 7 5 4			Áreas			Talleres		Prov.	HUANUCO
Nombre de UGEL	UGEL Huanuco	Resolución de creación N°	R.D.N° 0048-28/01/1992								Dist.	AMARILIS
		Modalidad (2)	EBR	Grado (4)	2	Sección (5)	-				Centro Poblado	
		Gestión (3)	PR			Turno (6)	M				PAUCARBAMBA	

Evaluación (marcar X)	
Final	X
Recuperación	
Adelanto	
Postergación	
Ubicación (10)	
Est. Independ (11)	
Otra (12)	

N° Orden	DNI / Código del Estudiante (1)	Apellidos y Nombres (Orden Alfabético)	Sexo H/M	A Matemática	B Comunicación	C Inglés	D Arte	E Historia, Geografía y Economía	F Formación Ciudadana y Cívica	G Persona, Familia y Relaciones Humanas	H Educación Física	I Educación Religiosa	J Ciencia, Tecnología y Ambiente	K Educación para el Trabajo	L Especialidad Ocupacional (14)	M	N	O	P	N° Áreas/Talleres Desaprobados (7)	Comportamiento	Situación Final (8)	Motivo de Retiro (9)	Observaciones (13)
1	DNI 73132045	ALEJO CAMPOS, Silvia Rocio	M	13	14	13	15	13	14	14	15	15	14	14						0	A	A		
2	DNI 76644664	AMBICHO BERAUN, Daniel Antonio	H	12	12	10	14	11	13	13	16	11	11	12						1	A	RR		
3	DNI 77080819	ANTIALON JORGE, Rosa Angelica	M	10	12	10	13	12	14	14	14	11	10	12						3	A	RR		
4	DNI 75583035	AQUINO FELIX, Darwin Clinton	H	13	14	12	14	13	14	14	16	14	13	13						0	A	A		
5	DNI 71346905	BORJA LINO, Bruss Charles	H	11	12	08	13	11	13	13	13	10	10	11						3	A	RR		11-1°-CTA 13
6	DNI 75993804	CUBILLAS INGA, Antony Ronaldo	H				T	R	A	S	L	A	D	A	D	O						T		R.D.N° 118-21/08/2012 IE. SEMINARIO SAN LUIS GONZAGA
7	DNI 73195962	DEXTRE ESPINOZA, Sharon Maigrely	M	14	14	13	15	13	14	14	14	EXO	14	14						0	A	A		EXO-R.D.N° 089
8	DNI 76565176	DOROTEO SALVADOR, Antony Edu	H	12	12	11	13	12	11	12	15	14	13	12						0	A	A		
9	DNI 71648604	FERRER RAMIREZ, Jerson Simion	H	12	12	11	14	11	12	12	16	12	11	12						0	A	A		
10	DNI 77080700	FIGUEREDO ATAHUAMAN, Vivian Victoria	M	12	13	12	14	12	13	13	13	12	12	12						0	A	A		
11	DNI 71892436	GASPAR LAZARO, David Jenrry	H	12	11	09	13	11	11	12	14	12	12	11						1	A	RR		
12	DNI 71850712	GODOY CUEVA, Isaura Elizabeth	M	13	13	11	14	12	13	13	16	13	13	13						0	A	A		
13	DNI 73801561	GUERRA SANCHEZ, Rosswelia Teo	M	12	14	11	15	13	15	15	13	14	12	13						0	A	A		
14	DNI 73606047	GUISASOLA GARCIA, Cesar Andres	H	11	14	12	15	12	14	13	17	EXO	12	14						0	A	A		EXO-RDN 125
15	DNI 72120404	INFANTE ESTACIO, Heydi Soledad	M	11	13	11	15	11	14	14	13	13	10	12						1	A	RR		
16	DNI 71999531	LEÓN ANTONIO, Daneri Yumary	M	17	15	15	15	16	16	16	15	16	16	15						0	A	A		
17	DNI 75271903	LOZANO BUSTAMANTE, Dejhanira Ariana	M	11	13	14	14	12	13	13	14	13	12	11						0	A	A		
18	DNI 72946213	MERINO ROJAS, Georvando George	H	12	11	09	14	11	12	12	14	12	10	13						2	A	RR		
19	DNI 76865737	NATIVIDAD SOTO, Marjorit Patricia	M	11	13	11	14	11	13	13	14	12	11	11						0	A	A		
20	DNI 71867186	NOLASCO CALDERON, Einstein Jesus	H	12	12	11	15	12	14	14	15	12	11	13						0	A	A		
21	DNI 72458707	ORIHUELA ORBEZO, Orlando Martin	H	11	11	10	14	11	13	13	13	11	10	11						2	A	RR		

(1) Anotar Código del Estudiante únicamente si el estudiante no tiene DNI.
(2) Modalidad : (EBR) Educación Básica Regular (EBE) Educación Básica Especial, (EAD) Educación a Distancia
(3) Gestión : (P) Público (PR) Privado
(4) Grado : Colocar los números: 1, 2, 3 ,4, 5
(5) Sección : A,B,C,D... Colocar "-" si es sección única
(6) Turno : (M) Mañana (T) Tarde
(7) N° Areas/Tall. Desaprob. : Se refiere a la cantidad de áreas/talleres desaprobados en el año.
(8) Situación Final : (A) Aprobado (D) Desaprobado (R) Retirado (T) Trasladado (F) Fallecido, (RR) Requiere Recuperación Pedagógica,(AE)Adelanto de Evaluación, (PP) Postergación de Evaluación.
(9) Motivo del Retiro : (EC) Situación Económica, (AG) Apoyo a labores agrícolas (TR) Trabajo Infantil, (VI) Violencia, (EN) Enfermedad, (AD) Adicción, (OT) Otro (especificar en columna Observaciones)
(10) Ubicación : Se refiere a Evaluación de Ubicación
(11) Est. Independ. : Se refiere a Evaluación de Estudios Independientes, sólo para IIEE autorizadas.
(12) Otra : Otro tipo de evaluación. Escribir nombre de la eval, y marcar X al lado derecho.
(13) Observaciones : Colocar motivo del adelanto o postergación, resoluciones directorales. En caso de Actas de recuperación "Área Pendiente de subsanación".
(14) Especial. Ocupacional : Colocar el Código de especialidad ocupacional (14) de acuerdo a la Tabla 1 elaborada por el director(a).

TABLA 1	
Código(14)	Especialidad Ocupacional - Módulo
00	0
00	0
00	0
00	0
00	0
00	0

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

36

Psicológico Contra la Libertad Sexual N° 000421-2015-PS-DCLS

SOLICITADO POR : 2DA. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA-HUANUCO
OFICIO : 183-2015
TIPO : DCLS

I. FILIACION

APELLIDOS:	MENOR DE INICIALES: A. J.,
NOMBRES:	R. A. (290899)
SEXO:	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO:	PERÚ
FECHA DE NACIMIENTO:	29/08/1999
EDAD:	15 Años
ESTADO CIVIL:	Soltero(a)
GRADO DE INSTRUCCION:	Secundaria Incomplet
OCUPACION:	Estudiante
RELIGION:	Mormon
DOMINANCIA:	Diestro
PROCEDENCIA:	2DA FISCLIA PROV. PENAL CORPORATIVA DE HCO
DOMICILIO:	JR. HIGUERAS MZ. L LOTE 1
INFORMANTE:	ADOLESCENTE
DOCUMENTO DE IDENT.:	D.N.I: N° 77080819-2
LUGAR Y FECHA DE EVAL.:	DML II HCO. 16-01-2015

Usuario de impresión: msaira *Fecha y hora de impresión: 20-01-2015 12:19*

II. MOTIVO DE EVALUACION :

A. RELATO :

Relato del Acta de Entrevista Única en Cámara Gesell.
"...PSICÓLOGO (P): BUENAS TARDES YO SOY EL PSICOLOGO RULI SALAZAR HINOSTROZA Y PARTE DE MI TRABAJO ES CONVERSAR CON ADOLESCENTES COMO TÚ, COMO TE LLAMAS
MENOR DE INICIALES R.A.A.J. (15) (M): ROSA ANGELICA AN
(P): ¿EN QUE GRADO DE STUDIOS ESTAS?
(M): CUARTO DE SECUNDARIA.
(P): ¿CON QUIENES VIVES?
(M): YO, MI ABUELITA, MIS DOS PRIMAS, MI ABUELITO, MI MAMA Y MI HERMANA.
(P): ¿DESDE CUANDO VIVES AHI?
(M): HACE DOS AÑOS DESDE Q MIS PADRES SE SEPARARON.
(P): ¿DÓNDE VIVEN TUS PADRES?
(M): MI PAPA VIVE JAULLI Y MI MAMA VIVE CONMIGO.
(P): ¿CUANDO ERAS NIÑA ALGUIEN TE HACIA CARICIAS?
(M): NADIE ME HACIA CASO PORQUE SE DEDICABAN A TRABAJAR Y NUNCA RECIBI CARIÑO DE MIS PADRES.
(P): ¿CON QUIEN COMPARTIAS LAS COSAS QUE TE PASABA?
(M): CON NADIE.
(P): ¿CUANDO ERAS NIÑA ALGUIEN TE HA TOCADO TU CUERPO Y TE HAS SENTIDO MAL?
(M): SI, CUANDO TENIA 11 AÑOS, ME TOCO MI TIO.
(P): ¿COMO SE LLAMA TU TIO?
(M): ROBERT FULTON ANTIALON HUAMAN, PERO LE DICEN DANIEL.
(P): ¿CUANTAME COMO OCURRIO?
(M): MI CASA ERA GRANDE Y ESTABA CASI VACIO Y UNA PARTE ERA MI CUARTO Y HABIA UN PASADISO Y AHI TENIAMOS EL AGUA QUE RECOGIAMOS Y EN MI CUARTO HABIA UN CAMAROTE Y MI TIA ESTABA ECHADA EN MI CAMA Y MIENTRAS MI MAMA RECOGIA AGUA

Ruli Salazar Hinostroza Psicólogo
Instituto de Medicina Legal

MI TIO ME PIDIO QUE ME SENTARA A SU LADO. ANTERIORMENTE EL SE HIZO QUERER CONMIGO Y COMO TRABAJABA REPARTIENDO YOGURT EN LIMA, EN GLORIA, POR ESO LO QUERIA. CUANDO ESTABA ECHADA EN LA CAMA MI TIO EMPEZO A TOCARME LA BARRIGA Y POCO A POCO FUE BAJANDO Y EN ESO ME SALI DEL CUARTO Y ME SENTIA MAL Y QUERIA CONTARLE A MI MAMA PERO NO LE DIJE NADA PORQUE ESTABA RENEGANDO PORQUE NADIE LE AYUDABA Y CUANDO LE QUISE CONTAR ME DIJO QUE QUIERES?, ANDATE POR ALLA Y DEJAME AHCER MIS COSAS. AL DIA SIGUIENTE MI TIO ME TOCABA CUANDO NO HABIA NADIE CUANDO TODOS SE IBAN A TRABAJAR Y YO LE DIJE TIO QUE TIENES Y EL ME BAJO MI PANTALON Y EL ME DIJO QUE NO TENGA MIEDO Y EL CON LA FUERZA QUE TIENE NO ME DEJABA SUBIRME EL PANTALON Y CUANDO QUISE GRITAR ME TAPO MI BOCA Y SENTI QUE ME DOLIO FUERTE MI PARTE GENITAL Y MI TIO AL VER Q ME DESESPERABA ME DEJO Y EN ESO ME PUSE MI PANTALON Y ME FUI A LA PARTE DE LAS ESCALERAS DE MI CASA Y AHI ME SENTE Y TENIA MIEDO DE CONTAR A ALGUIEN PORQUE MI MAMA CUANDO HACIA MIS COSAS MAL ME PEGABA Y POR ESO AHORA SOY ALGO TORPE; OTRO DIA NUEVAMENTE ME QUERIA TOCAR Y YO LE DIJE QUE LE AVISARE A MI TIO CHOCO Y CUANDO LE DIJE ESO EL ME DIJO QUE SI LE DIGO ESO A MI TIO EL VENDRA Y LE PEGARIA Y SU PAPA TAMBIEN LE PEGARIA Y QUE SU PRIMA SE QUEDARIA SOLA. ME HIZO MUCHO MAL Y EN MI MENTE ALGO ME REMORDIA Y TRATE DE BUSCAR AMIGOS Y CUANDO MIS AMIGOS ME PREGUNTABA QUE TIENES YO NO LES DIJE NADA Y NOS IBAMOS A COMER HELADO Y YO PAGABA, RECIEN ULTIMO ME ESTABA RELAJANDO Y CUANDO IBA DONDE TRABAJABA MI MAMA ME DECIA PARA AYUDARLE A SERVIR CHICHA Y CUANDO MI TIO PASABA POR MI LADO ME PEÑISCABA EL TRASER LO CUAL SE DIO CUENTA MI PRIMA QUE ES SU PAREJA Y ME DIJO QUE PASA?, A LO QUE MI TIO LE DIJO QUE NO PASA NADA.

(P): ¿CUANTAS VECES TE TOCO?

(M): EN DOS OPORTUNIDADES ME HIZO DOLER PERO MUCHAS VECES ME TOCABA TODAS MIS PARTES CUANDO MI MAMA ME DEJABA AHI Y YO ME SALIA AFUERA A JUGAR CUANDO TERMINABA DE HACER MIS COSAS Y MI ABUELITA ME MANDABA A ACOMPAÑAR A MI TIO DANIEL Y YO NO QUERIA Y ME GUSTABA LOS MUÑEQUITOS DE TRANSFORMERS QUE TENIA Y CUANDO IBA A DECIRLE QUE LOS SAQUE PARA JUGAR ME MIRABA CON UNA CARA Y CUANDO ESTABA JUGANDO ME EMPEZABA A ACARICIAR LOS SENOS Y YO ME SALI DEJANDO LOS TRANSFORMERS. NO SABIA QUE HACER ME SENTIA ACORRALADA ME SENTIA ENTRE LA ESPADA Y LA PARED HASTA QUE HABLE Y CANDO VIENE CON SU BEBITO NO QUERIA HACERCARSE A AMI LADO Y CUANDO ESTABAMOS EN EL PATIO LE PEDI Q VINIERA Y EL BEBE ME DIJO Q NO PORQUE YO SOY MALA Y ESO ME HACIA SENTIR MAL.

(P): ¿EN QUE MOMENTO ES QUE AVISAS LO QUE SUCEDIA?

(M): CON ESTE YA ES TRES MESES DESDE QUE LE CONTE A MI MAMA.

(P): ¿A QUIEN LE CUENTAS?

(M): A MI MAMA CUANDO ESTABA SENTADO AFUERA Y LE DIJE QUE LE PASO A MI TIO PORQUE ME HACE TANTO DAÑO Y ME DOLIA TODO MI CABEZA Y MI MAMA SE DESESPERO Y ELLA QUERIA MATERLE A MI TIO Y HACERLE PROBLEMAS EN EL TRABAJO

(P): RECUERDADAS LA FECHA EN QUE LE CONTASTE?

(M): NO

(P): ACTUALMENTE TIENES ENAMORADO?

(M): NO SOLO TENGO UN AMIGUITO DARWIN Y A VECES SALIMOS A PASEAR DOS HORAS NOMAS.

(P): ¿COMO SE LLAMA TU AMIGUITO?

(M): DARWIN

(P): ¿CUANTOS ENAMORADOS HAS TENIDO?

(M): DOS

(P): ¿HAS TENIDO RELACIONES SEXUALES CON ELLOS?

(M): NO, SOLO CON DARWIN.

(P): ¿COMO REACCIONASTE DESPUES DE TENER RELACIONES CON DARWIN?

(M): YO NO ME SENTI BIEN PORQUE SENTI QUE ESA PERSONA (SU TIO) ME QUITO ALGO.

(P): ¿HAN TENIDO PROBLEMAS ANTERIORMENTE TU PAPA O TU MAMA CON DANIEL (TIO)'

(M): SI, ANTERIORMENETE PORQUE PELEABAN POR EL LOCAL, MI TIO LE QUERIA QUITAR SU LOCAL Y ERA MUY MANDON Y POR ESO DISCUTIAN Y MI MAMA LE DIJO QUE LES TRATABA COMO SU PUERQUITO.

(P): ¿Y AHORA COMO ESTAN?

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN Instituto de Medicina Legal

Ruth Salazar Hinostroza

(M): ESTAN BIEN, MI PAPA TRABAJA EN EL LOCAL DE MI TIO.
(P): QUIERO QUE ME EXPLIQUES DONDE VIVIAS A LOS 11 AÑOS.
(M): CUANDO TENIA 5 AÑOS VIVIA EN LA CASA ALQUILADA EN EL PRIMER PISO, DE AHI NOS MUDAMOS A LA PARTE DE ARRIBA DE LA CASA (EMPIEZA A DESCRIBIR SU HABITACION) HASTA ANTES DE QUE SEPARARAN MIS PADRES.
(P): ¿AQUI VIVIAS CON TU TIA?
(M): SI (DESCRIBE SU CASA).
(P): ¿TU PRIMA DONDE DORMIA?
(M): ELLA DORMIA CON MI TIO EN MI HABITACION PORQUE ERA GRANDE Y ESTABA DIVIDIDO CON UNA CORTINA, MI PRIMA ES POR PARTE DE MI MAMA (HIJA DE LA HERMANA DE MI MAMA) Y MI TIO ES POR PARTE DE MI PAPA (HERMANO DE MI PAPA).
(P): CUANTOS AÑOS TENIA TU PRIMA CUANDO TU TENIAS 11 AÑOS?
(M): NO SE, HABRA TENIDO SUS 21 AÑOS.
(P): COMO LLEGA A VIVIR TU TIO CON USTEDES?
M: EL LLEGO DE LIMA Y MI PAPA LE DIJO QUE SE QUEDE A VIVIR CON NOSOTROS Y MI MAMA ACEPTO.
(P): QUE TIEMPO LLEGARON A VIVIR AHI?
M: 6 MESES
P: TU DICES Q EN DOS OPORTUNIDADES TE HIZO DOLER TUS PARTES, EN Q PARTE DE LA CASA SUCEDIO?
M: EN ESE TIEMPO YA NO VIVIAN EN LA CASA (DESCRIBE EL LUGAR), PERO ENTRABA A MI CUARTO A VER TELE Y YO ME SALIA A JUGAR A FUERA, PERO MI PRIMA ME DECIA QUE ACOMPAÑE A MI TIO Y YO LE DECIA A MI OTRAS PRIMA QUE TENIA 20 AÑOS QUE ME ACOMPAÑARA Y ASI ME SENTIA BIEN, PERO ELLA SE IBA Y YO ME QUEDABA SOLA DEBIDO A QUE MIS PADRES TRABAJABAN.
P: LA PRIMERA VEZ HABIA ALGUIEN'
M: NO
P: TE RECUERDAS LAS FECHAS, CUANDO SUCEDIERON?
M: NO
P: CUANDO TE HIZO DOLER VOTASTE ALGO?
M: SANGRE EN LA PRIMERA VEZ
P: EN LA SEGUNDA VEZ?
M: YA NO
P: DESDE CUANDO TIENEN PRIBLEMAS TUS PADRES CON TU TIO?
M: DESDE AÑOS CUANDO VIVIAN EN SU CASA ABAJO Y DECIAN QUE NO PAGAN.
P: ALGO MAS QUE QUIERES CONTAR?
M: SI, UN DIA CUANDO ESTABA ECHADO Y CUANDO LLEGUE DE MI COLEGIO ENCINAS Y ME VOY A DESCAMBIAR, EL ME DIJO VEN Y LE DIJE PARA QUE Y EL ME DIJO VEN NOMAS HIJITA Y CUANDO ME ECHE EL ME EMPIEZA A TOCAR Y ME DICE QUE LA ANGI TAMBIEN SE DEJA TOCAR Y ME DIJA PARA IR A TRAERLA Y SI NO LE TRAIGO YO VOY A PAGAR PATO.
P: NOS CONTABAS QUE EN DOS OPORTUNIDADES TE HIZO DOLER, EN QUE PARTE TE HISO DOLER?
M: EN MI VAGINA
P: LA PRIMERA VEZ QUE TE HIZO DOLER A QUE HORA FUE, FUE DE DIA O DE NOCHE?
M: EN LA NOCHE
P: HABIA ALGUIEN CUANDO TE HIZO DOLER LA PRIMERA VEZ, A DONDE SE FUERON?
M: NO HABIA NADIE.
P: LA SEGUNDA VEZ QUE TE HIZO DOLER FUE DE DIA O DE NOCHE?
M: DE NOCHE
P: HABIA ALGUIEN EN LA CASA?
M: NO HABIA NADIE PORQUE YO CASI SIEMPRE PARABA SOLA
P: CON QUE PARTE DE SU CUERPO TE HIZO DOLER?
M: CON SU PENE
P: ALGUNA OTRA PARTE TE HIZO DOLER?
M: ME TOCABA TODO MI CUERPO Y MI PECHO
P: QUE TE DECIA CUANDO TE HACIA DOLER?
M: QUE ME CALLARA Y YO TENIA MIEDO DE COMO VA REACCIONAR MI FAMILIA PORQUE SON BIEN RECTOS Y TIENEN CARACTER FUERTE..."

B. HISTORIA PERSONAL :

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Ruli Salazar Hinostroza
DIVISION MEDICO LEGAL II
HUANUCO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

1.- PERINATAL: Adolescente refiere: ...nací en Huánuco pero no se donde, no me contó mi mamá,...

2.- NIÑEZ: Adolescente refiere: ...vivía con mis padres, mis padres peleaban cuando no estaba, es que mi abuelita me decía que se habían peleado y me decía que no les hable, me sentía bien de lo mejor, no sentía cariño de mis padres, a veces solo venía mi tía y me abrazaba, ellos mas trabajaban y no me hacían caso,... Castigos: ...no hacia travesuras lo único que hacia es jugar con mis juguetes en mi cuarto si hacia alguna cosa mal solo mi mamá me pegaba,... Miedo: ...tenía miedo a que me griten y a que me peguen,... Comportamiento: ...era tranquila y bien alegre, mas era calladita,...

3.- ADOLESCENCIA: Adolescente refiere: ...ya me volví un poco tosca de un día para otro, renegaba, me daba cólera mi mamá es que a veces hablaba a ciegas de la gente, lo único era estar en mi cuarto escuchar música me gustaba estar sola, busco amigos recién a los 13 años, íbamos a comer helados y a veces íbamos a ver película en la casa de mi amiga, recién el año pasado voy a fiestas, un quince años, pero nunca fui a la discoteca, a mi prima era la única que le contaba mis cosas, pero nunca le he contado nada de lo que me había pasado, porque no podía contarle a nadies tenia miedo a que le cuente a los demás y le puede contar a mis tíos y se arma un fuerte problema,... Enamoramiento: ...tengo mi primer enamorado a los 14 años, con el estuve dos semanas, terminamos porque no me gustaba de como se comportaba, hablaba disparates, también tuve otro enamorado a los 14 años, con el he estado un mes, me decía para salir y no podía salir y a el no le gustaba y como el mucho renegaba y terminamos, ahora el último Darwin, estoy con el 6 a 7 meses no me recuerdo bien, con el me llevo bien de lo mejor,...

4.- EDUCACION: Adolescente refiere: ...termine cuarto grado de secundaria, salí bien en mis cursos, en el segundo de secundaria repetí, por los problemas que tenia con mi papá, porque mi papá no me daba plata para la pensión y no asistía al colegio no daba mis exámenes y repetí,...cuando tenia 11 años en mis estudios me iba un poco mal era un poco distraída, cuando tenía problemas con mi tío, de ahí he sido muy distraída en el colegio,... ahora un poco paro distraída pensando en mi papá es que el para con su familia tiene otra familia, pienso en todo los problemas que he tenido, me siento mal,...

5.- TRABAJO: Adolescente refiere: ...mi papá me hacia trabajar en su broastería que el tiene,... ahora no ayudo a nadie, pero en mi casa hago las cosas de la casa,...

6.- HABITOS E INTERESES: Adolescente refiere: ...me gusta escuchar música baladas y bachatas y ballenatos, jugar voleibol con mi prima y mis vecinas hasta la noche, tengo pocas amigas con ellas nos vamos a comer helados, ver películas en su casa,... Dormir: ...me acuesto a las 9 de la noche después de ver una novela, me despierto a las 9 de la mañana, en las noches me duermo seca, a las quinientas tengo pesadillas,... Alimentación: ...como bien a veces no me da ganas de comer no tengo mucho apetito, no se porque a veces solo quiero tomar gaseosa, desde que viví con mi papá a veces comía a veces no, he vivido con mi papá hasta los 13 años, y de ahí mi papá me deja porque se había separado de mi mamá,... Ingesta de licor: ...mi papá me hacia tomar regular, la primera vez que tome fue a los 13 años, el estaba en su local y el compra Filing y el estaba tomando con su amigo que vino de Lima y mi papá estaba mareado y me dice ven hija toma tienes que tomar me decía, le decía es feo, y tomo y sabía a gaseosa y de ahí me daba cuenta me levanto me quise caer, y de ahí le dije a mi mamá y ella me quiso pegar a mi papá le quiso denunciar pero no le denunció,... no he consumido drogas, de conocer conozco porque mi amiga llevaba en su mochila era una cosa verde que olía fuerte, le decía que es esto me decía es mi remedio, y me decía fuma, no fume, mi mamá me dijo que era algo malo, no por curiosidad se me paso por la cabeza fumar,...

7.- VIDA PSICOSEXUAL: Adolescente refiere: ...mi primera menstruación a los 12 años, después que abusó de mi mi tío, mi primera relación coital a los 14 años, con Darwin, habremos tenido algo de 10 veces, teníamos relaciones en su cuarto, viendo películas, cuando tengo relaciones con Darwin me siento bien, para tener relaciones el empieza, se me acerca y me empieza a besar, me excito y también tengo deseos de tener relaciones, no he tenido dificultad en tener relaciones coitales con Darwin, cuando tengo relaciones con Darwin me duele un poquito en cambio cuando tuve relaciones con mi tío me dolió fuerte mi vagina, mi papá me dijo que mi tío quería hablar conmigo, para que me retracte me dijo que me iba a comprar muchas zapatillas, me va a comprar

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Reli Salazar Hinostroza

conmigo, para que me retracte me dijo que me iba a comprar muchas zapatillas, me va a comprar ropa y también iba a pagar para que estudie para que sea policía, y me iba adra su bajaj y le dije a mi papá que no quería nada de el que no me importaba su dinero que la denuncia estaba echa y con esas cosas no se juegan en si mi papá no me cree nada, yo le entiendo es su hermano, pero yo soy su hija el me tiene que crear mas a mi que a el, solamente el sabe lo que hizo, me sentía rara me sentía asquerosa, no estaba tranquila dormía demasiado, paraba arrinconada, me sentaba en el piso pero al rincón, no quería que nadie me mire incluso me tapaba con una frazada, ahora me siento mas tranquila ya casi no tengo un peso encima hablé de lo que ese hombre me ha echo, ahora mi mamá me entiende porque he cambiado me había vuelto muy inquieta muy renegada,... un día salio en el feis la relación según tu signo, son unos depravados que ponen a veces he visto que lo hacen las mujeres,...

8.- ANT. PATOLOGICOS
a.-ENFERMEDADES: Adolescente refiere: ...solo pasajeros,...
b.-ACCIDENTES: Adolescente refiere: ...se choco un baja me choque mi cabeza con la arañita del bajaj, estaba con mi mamá,...
c.-OPERACIONES: Adolescente refiere: ...ninguno,...

9.- ANT. JUDICIALES: Adolescente refiere: ...nunca,... he denunciado a mi papá porque cada vez me pegaba,...

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: Adolescente refiere: ...Anthialon Huaman Fredhy de 34 años,... Ocupación: ...el vende broasther en el puente San Sebastián,... Carácter: ...es fuerte, no le gusta cuando te manda que le digas ahorita te jala del cabello te grita,... Compromisos: ...solo con mi mamá, solo sabía que tenía problemas que peleaban,...

MADRE: Adolescente refiere: ...Jorge Alvino Edit Zoraida de 34 años,... Ocupación: ...ahora es ama de casa antes ayudaba en la casita de los dulces antes también le ayudaba a la esposa de mi tío,... Carácter: ...antes era fuerte, te pegaba pero ahora es tranquila te sabe entender te sabe hablar todo,... Compromisos: ...no sabría decir solo me dice ahora vengo pero mi papá si me ha presentado a otra mujer,...

HERMANOS: Adolescente refiere: ...somo dos hermanos tengo una hermanita de 8 años, ella es bien hiperactiva me da cólera,...

ANALISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR: Adolescente refiere: ...ahora estoy viviendo con mi mamá y mi hermanita en la casa de mi abuelita ahí vive mi abuelita, mi tío mi tía y mis dos primas, de su guardadito de mi mamá agarramos a veces creo que mi mamá va a trabajar en Real plaza,...

ACTITUD DE LA FAMILIA: Adolescente refiere: ...la familia de mi mamá al principio no me creían el único que me creía el tío Chocos,...

III. INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

- Entrevista Psicológica
- Observación de Conducta
- Test de la Persona Bajo la Lluvia
- Test del Árbol
- Inventario Clínico MILLON para Adolescentes MACI

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

Se trata de una adolescente de 15 años, viene acompañada de madre, se realiza la entrevista única en Cámara Gesell y la evaluación psicológica en consultorio, viste acorde al clima, se comunica con un lenguaje fluido, claro y comprensible, el contenido de su relato guarda relación con la expresión de sus emociones, frente a la entrevista y a la evaluación psicológica a nivel de consciencia se muestra lúcida y orientada en tiempo, espacio y persona, valora y percibe su realidad. Únicamente impresiona nivel de inteligencia dentro de los parámetros de la normalidad, con procesos cognitivos conservados.
De la anamnesis psicológica, observación de conductas frente al relato de los hechos denunciados y de la aplicación de test psicológicos presenta indicadores de afectación emocional compatibles a evento negativo de tipo sexual, lo que se refleja en sus gestos de tristeza, miedo, tensión, enojo,

vergüenza, acompañado de llanto al relatar los hechos vivenciados.
Adolescente con personalidad en proceso de estructuración, con características de descontento, comportándose de modo negativista y malhumorada, con reacciones a menudo imprevistas. Puede ser agradable y sociable al mismo tiempo que hostiles e irritables. Parece incapaz de controlar sus estados de ánimo, inestable. Reacia a ser asertiva consigo mismo, suele racionalizar sus emociones y mantenerse bajo control.
A nivel familiar conforma una familia extensa, con carencia afectiva de parte de padres hacia ella.
En el área psicosexual se identifica con su rol y género de asignación, con sentimientos de vergüenza o enojo hacia el hecho de haber sido sujeto de abuso sexual por parte de familiar en la niñez. Expresa haber tenido relaciones coitales con enamorado en varias oportunidades.

V. CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A MENOR DE INICIALES: A. J., R. A. (290899), SOY DE LA OPINION QUE PRESENTA:

1. Clínicamente presenta desarrollo cognitivo acorde a su edad cronológica.
2. Indicadores de afectación emocional compatibles a experiencia negativa de tipo sexual.
4. Personalidad en proceso de estructuración, con características de impulsivadad, inseguridad con cambios de estado de ánimo.
5. Se sugiere Atención Psicológica.
6. Se sugiere orientación y consejería al entorno familiar para manejo adecuado de la situación.

DATOS DEL PERITO:
Perito Psicólogo: Ruli Salazar Hinostroza DNI: 22489793 C.Ps.P.: 9342
Domicilio Laboral: Jr. 28 de Julio Nº 1114 segundo piso – Huánuco
Criterio Científico: Metodología de la Evaluación Psicológica Forense.

MINISTERIO PÚBLICO · DIVISIÓN MÉDICO LEGAL II · HUANUCO · INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal
Ruli Salazar Hinostroza
Psicólogo
CPsP 9342

RULI SALAZAR HINOSTROZA
Psicólogo
CPsP 9342
DNI: 22489793

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha:	23/10/2014
Hora:	23:01

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 008074 - E-IS

SOLICITADO POR: 2DA. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA-HUAN **N° DE OFICIO** 1140-2014

PRACTICADO A: **MENOR DE INICIALES A. J., R.A.** **SEXO:** FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I 77080819-2 **EDAD:** 15 Años

POR: Examen de Integridad Sexual

DATA: *Usuario que imprime la pericia:* *Fecha y Hora de impresión: 24/10/2014 06:48*

PERITADA MENOR DE EDAD EN COMPAÑIA DE SU MADRE JORGE ALVINO EDIT ZORAIDA CON DNI Nº 40632624-7 ACUDE PARA DETERMINAR INTEGRIDAD SEXUAL. MADRE REFIERE QUE SU HIJA LE CONTO QUE EL AÑO 2010 CUANDO VIVIAN CON SU EX CUÑADO ESTE ABUSO SEXUALMENTE DE LA MENOR EN DOS OPORTUNIDADES.

ANTECEDENTES GINECOLOGICOS:
- MENARQUIA: 11 AÑOS.
- REGIMEN CATAMENIAL: 5/30
- FECHA DE ULTIMA REGLA: NO REFIERE.
- INICIO DE RELACIONES SEXUALES: 11AÑOS NO CONSENTIDAS.
- USO DE METODOS ANTICONCEPTIVOS: NIEGA.
- FECHA DE ULTIMA RELACION SEXUAL: 22/10/14 VOLUNTARIAS.
- NUMERO DE AGRESORES SEXUALES: 01
- FORMULA OBSTETRICA: G0P0
- RELACION SEXUAL CONTRANATURA: NIEGA.
- NIEGA ANTECEDENTES DE INFECCION DE TRANSMISION SEXUAL.
- NIEGA ANTECEDENTES QUIRURGICOS.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

PERITADA EVALUADA EN POSICION GINECOLOGICA Y GENUPECTORAL:
AREA EXTRAGENITAL: SUGILACION A NIVEL DE REGION ESTERNAL DE APROX. 1.5X1 CM. A 4 CM DE LINEA MEDIA,
AREA PARAGENITAL: NO PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.
AREA GENITAL: DE ACUERDO A EDAD Y SEXO. HIMEN FESTONEADO CON ORLA HIMENAL DE 0,5CM ORIFICIO HIMENEAL DE 2 CM. CON DESGARROS HIMENIALES COMPLETOS A II, VI, X HORAS SEGUN LAS MANECILLAS DEL RELOJ.
ANO: ESFINTER NORMOTONICO, SIMETRIA DE LOS PLIEGUES ANALES.

CONCLUSIONES:

PERITADA PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS EXTRAGENITALES RECIENTES.
DESGARRO HIMENEAL ANTIGUO.
NO SIGNOS DE ACTO CONTRANATURA.

OBSERVACIONES: SE TOMO MUESTRA EN 02 HISOPOS Y 02 LAMINAS DE REGION VULVAR Y 02 HISOPOS Y 02 LAMINAS DE REGION VAGINAL.
PERITO MEDICO LUIS ATILIO MARTEL TRUJILLO DNI Nº 43041636 CMP Nº 55768 PERITAJE REALIZADO EN LA DIVISION MEDICO LEGAL II HUANUCO.
METODO UTILIZADO: CLINICO-DESCRIPTIVO-ANALITI

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
Instituto de Medicina Legal

MINISTERIO PUBLICO - DIVISION MEDICO LEGAL II - HUANUCO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Luis Atilio Martel Trujillo
Médico Legista
C.M.P. N° 55768
D.N.I. N° 43041636

LUIS ATILIO MARTEL TRUJILLO
Medico Legista
CMP : 55768
DNI: 43041636